

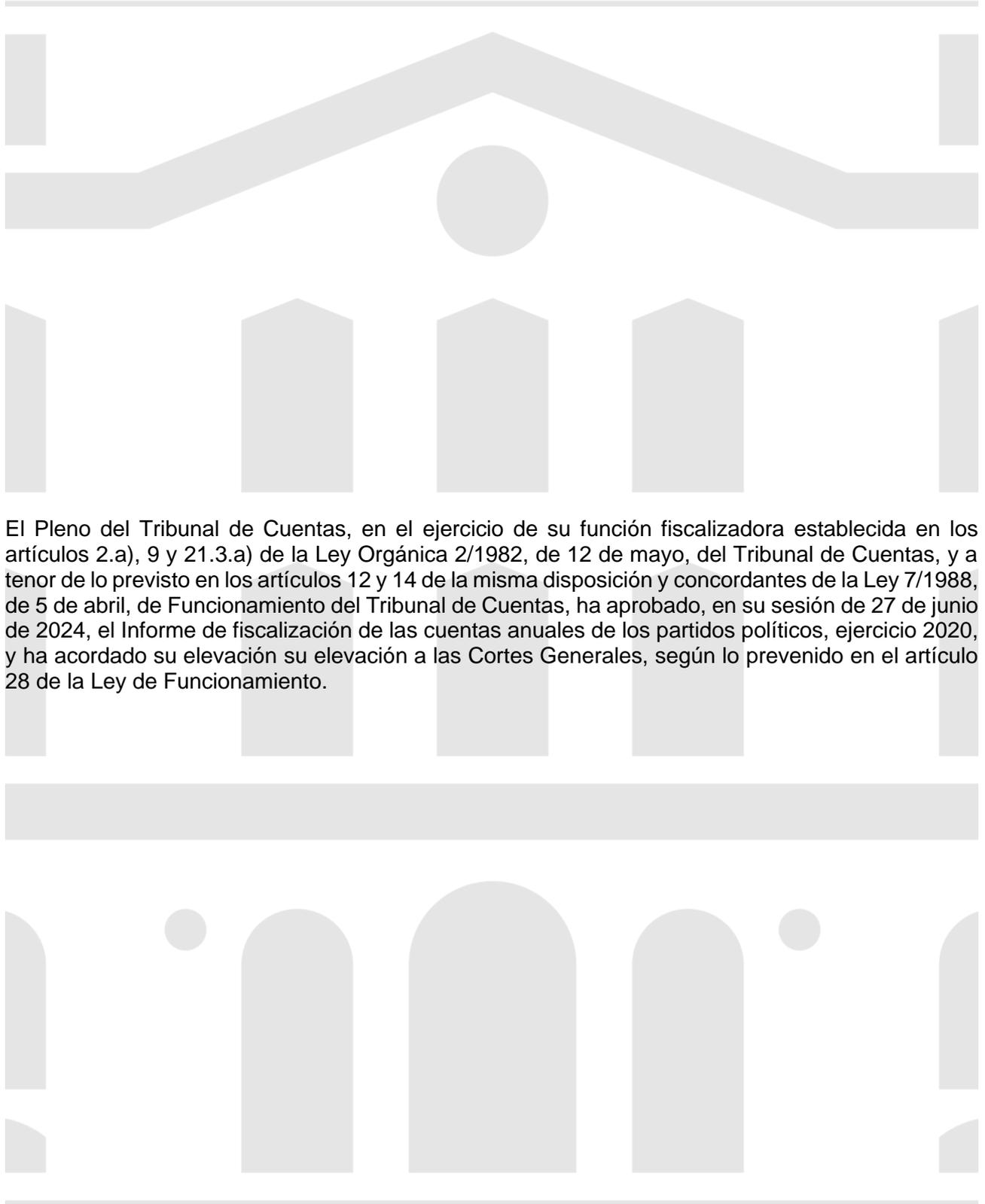


TRIBUNAL DE CUENTAS

**N.º 1.573**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2020**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de junio de 2024, el Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.





## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
I.1.	INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
I.2.	ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL .....	5
I.3.	TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS.....	6
I.4.	ALCANCE Y LIMITACIONES .....	8
I.5.	ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN .....	10
I.6.	RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	15
II.1.	AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE .....	17
II.2.	BARCELONA EN COMÚ .....	29
II.3.	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	43
II.4.	CANDIDATURA D' UNITAT POPULAR.....	57
II.5.	CATALUNYA EN COMÚ .....	75
II.6.	CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	91
II.7.	COALICIÓ COMPROMÍS .....	103
II.8.	COALICIÓN CANARIA .....	115
II.9.	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA.....	127
II.10.	FEDERACIÓN EH BILDU.....	139
II.11.	FORO DE CIUDADANOS.....	161
II.12.	IZQUIERDA UNIDA .....	171
II.13.	MÁS MADRID .....	201
II.14.	NUEVA CANARIAS .....	215
II.15.	PARTIDO NACIONALISTA VASCO .....	231
II.16.	PARTIDO POPULAR.....	245
II.17.	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.....	261
II.18.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL .....	277
II.19.	PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA.....	301
II.20.	PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ .....	313
II.21.	PODEMOS.....	325
II.22.	SOBIRANISTES .....	339
II.23.	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO .....	349
II.24.	VERDES EQUO.....	359
II.25.	VOX .....	369
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	389
IV.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES .....	405
	ANEXOS.....	409
	GRÁFICOS .....	427
	ALEGACIONES FORMULADAS .....	439





## I. INTRODUCCIÓN



## **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

La “*Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020*” figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 24 de febrero de 2022.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento de mandato legal expreso establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), que dispone, en su artículo 16. Uno, que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

El mencionado artículo 16 de la LOFPP indica que este control se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen. La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, establece que la fiscalización se dirigirá también a verificar la adecuación de la actividad económico-financiera de los partidos políticos a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza. Asimismo, se dispone en dicho precepto legal que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto anteriormente, en el que, en su caso, hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 29 de septiembre de 2022, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

## **I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL**

### **I.2.1.- Ámbito subjetivo**

De conformidad con lo previsto en la LOFPP, constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los partidos políticos que hubieran percibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad previstas en el artículo 3 de dicha Ley. En concreto, las mencionadas subvenciones para gastos de funcionamiento procedieron, en el ejercicio fiscalizado, del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Valenciana y de la Xunta de Galicia.

La fiscalización se ha extendido a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados, o bien compartan recursos humanos y materiales con los partidos perceptores de las referidas subvenciones.

De conformidad con estos criterios, a continuación se relacionan las formaciones políticas que han sido objeto de la presente fiscalización:

Nº	Formación política
1	Agrupación de Electores Teruel Existe
2	Barcelona en Comú
3	Bloque Nacionalista Galego
4	Candidatura d'Unitat Popular
5	Catalunya en Comú
6	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
7	Coalició Compromís
8	Coalición Canaria
9	Esquerra Republicana de Catalunya
10	Federación EH Bildu
11	Foro de Ciudadanos
12	Izquierda Unida
13	Más Madrid
14	Nueva Canarias
15	Partido Nacionalista Vasco
16	Partido Popular
17	Partido Regionalista de Cantabria
18	Partido Socialista Obrero Español
19	Partit dels Socialistes de Catalunya
20	Partit Demòcrata Europeu Català
21	Podemos
22	Sobiranistes
23	Unión del Pueblo Navarro
24	Verdes Equo
25	Vox

### I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las contabilidades anuales de los partidos políticos.

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización se recoge en el [Anexo I](#).

### I.2.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal comprende el ejercicio económico 2020, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

## I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización de los partidos políticos han sido los siguientes:

1. Analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.

2. Comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.

Asimismo, la fiscalización comprende la comprobación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial e institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de las cuentas anuales presentadas, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente.

En el desarrollo de los trabajos, se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco<sup>1</sup>, con objeto de que informasen de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda con dichas Administraciones públicas. Asimismo, se ha instado a las formaciones políticas a solicitar la colaboración de las entidades financieras en relación con los saldos al cierre de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas; la misma colaboración se ha pedido respecto a una selección de proveedores y acreedores. Por otro lado, el Banco de España ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas ha solicitado de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Autonómicos y a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, circunscrita a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. En el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados del contraste de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

---

<sup>1</sup> La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado la información solicitada por este Tribunal de Cuentas relativa al año 2020, al igual que tampoco lo hizo respecto a los años 2018 y 2019.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias e irregularidades que se han detectado como consecuencia de las comprobaciones que se han mencionado anteriormente. Con carácter general no han sido objeto de descripción las pruebas realizadas si estas han resultado de satisfacción o no han tenido como resultado una incidencia significativa, al igual que se ha hecho en relación con la composición de los apartados y epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados. En cambio, sí se han recogido en los resultados de la fiscalización las deficiencias e incorrecciones contables puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores que hayan sido subsanadas por las formaciones políticas en el ejercicio fiscalizado. Los resultados concretos de la fiscalización de cada formación política, consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en este Informe.

Por otra parte, la LOFPP establece un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y atribuye al Tribunal de Cuentas competencia para imponer las sanciones que la citada Ley prevé en caso de la comisión de las infracciones que se establecen en el artículo 17 de la misma. Este precepto de la Ley se modificó por la Ley Orgánica 3/2015, quedando sometidas las infracciones cometidas tras su entrada en vigor al nuevo régimen que esta establece y siendo aplicables las sanciones que para las mismas prevé el artículo 17 bis de la LOFPP.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la función fiscalizadora y la función sancionadora respecto de las formaciones políticas, en relación con las irregularidades que pudieran constituir infracciones sancionables, tienen diferente naturaleza y finalidad, aun cuando ambas se atribuyen por la normativa al Pleno del Tribunal de Cuentas. En ningún caso es objeto del Informe de fiscalización realizar pronunciamiento alguno en relación con la existencia de infracciones sancionables conforme al artículo 17 de la LOFPP, sino que, como establecen el artículo Primero y Cuarto. Tres de la LOTCu, así como en el artículo 16 de la LOFPP, el mismo únicamente recoge los resultados del control de la actividad económico-financiera de las referidas entidades. En efecto, ha de ser en el ejercicio de la función sancionadora del Tribunal de Cuentas donde se identifiquen las irregularidades concretas -entre otras, las que resulten del ejercicio de la fiscalización- que puedan constituir infracciones sancionables; el partido que se considere responsable; los preceptos tipificadores de infracciones en que se encuentren subsumidos los hechos, atendiendo en su determinación al estricto sentido de la definición de la infracción que efectúe la normativa, como exige el principio de legalidad propio del derecho sancionador; y las sanciones que se estimen procedentes en los términos del artículo 17 de la LOFPP.

#### **I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES**

De conformidad con el artículo 14 de la LOFPP, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

De acuerdo con el artículo 14.Cinco de la LOFPP, desde el año 2017 todos los partidos incluirán en sus cuentas anuales consolidadas los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se integrarán las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. Asimismo, en el

mencionado artículo 14 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados.

En cuanto a la rendición de las cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos políticos en las Entidades Locales, el artículo 14 de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, debiendo respetarse los principios generales de la referida Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación.

Según resulta de lo expuesto, en el ejercicio 2020 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad a nivel institucional se hace constar al exponer los resultados de cada formación política exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se desarrolla la fiscalización.

En materia contable, las cuentas anuales del ejercicio 2020 deben ser formuladas de acuerdo con los modelos previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP) aprobado por el Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 -que fue modificado el 7 de marzo de 2019-.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el artículo 14. Tres de la LOFPP establece que la memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. La memoria deberá ir, asimismo, acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figure identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Entre las subvenciones públicas percibidas por las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en el ejercicio fiscalizado se encuentra la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la LOFPP. Dicha

previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. En el mismo se determinan los gastos subvencionables, se fija el plazo para ejecutar la cantidad percibida, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una memoria justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Asimismo, se han puesto de manifiesto en el Informe, al exponer los resultados correspondientes a cada formación política, las limitaciones al alcance de la fiscalización que han concurrido, así como los hechos que hubieran delimitado el ámbito de aquella de acuerdo con lo señalado anteriormente.

## **I.5. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

### **I.5.1.- Presentación de las cuentas anuales y alcance de la contabilidad**

En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales se han presentado por los sujetos obligados a ello, en el plazo y en los términos previstos en la normativa.

Se ha examinado, asimismo, si la consolidación de las cuentas anuales ha abarcado la totalidad del perímetro consolidable conforme a lo regulado en la LOFPP.

Respecto a la integración de la actividad electoral, en la presente fiscalización se ha procedido a comprobar si las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas incluyen, como prescribe la normativa, las respectivas contabilidades electorales de acuerdo con la información contenida en los respectivos Informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral aprobados por el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx), respecto de cada uno de los procesos electorales celebrados en el ejercicio 2020.

En el supuesto de que la formación política hubiera concurrido a las elecciones formando parte de una coalición electoral, que tuviera carácter temporal, se ha verificado si el partido ha integrado en la contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le correspondía según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición. Si, por el contrario, la coalición electoral tuviera vocación de permanencia durante todo el periodo de la legislatura, se han efectuado sobre la contabilidad de dichas coaliciones las comprobaciones que se aplican a las cuentas de los partidos políticos, sin perjuicio de la fiscalización específica de la actividad económico-financiera de cada uno de los partidos que la integran.

### **I.5.2.- Fiscalización financiera**

En la fiscalización de los estados financieros se ha comprobado, en concreto, que las cuentas anuales se hayan elaborado de acuerdo con el plan contable aplicable y que estas recogen toda la actividad económico-financiera realizada por la organización territorial.

Los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas en relación con la representatividad de las cuentas anuales, que se recogen en el apartado B.1 del informe relativo a cada formación política, se califican en cuatro categorías, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013: opinión favorable, opinión favorable con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Las circunstancias que pueden conllevar

un posible efecto en la opinión que se emite son las limitaciones al alcance y los errores o incumplimiento de principios y criterios contables. El efecto producido por dichas limitaciones o incumplimientos se tiene en mayor consideración en la medida en que se consideren materiales, es decir, que tengan una importancia cuantitativa significativa, o sean generalizados.

Así, en la fiscalización se emite una **opinión favorable** sobre la representatividad de las cuentas anuales cuando se concluye que las mismas cumplen con los principios y criterios contables contenidos en el plan contable de aplicación y están exentos de errores materiales, no habiendo existido limitaciones al alcance.

La **opinión favorable con salvedades** supone la existencia de errores e incumplimientos materiales en la aplicación de las normas y principios contables, sin que dichos errores, tomados en su conjunto, lleguen a justificar una opinión desfavorable o denegada.

La **opinión desfavorable** se emite cuando los estados contables tomados en su conjunto no expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones, como consecuencia de incumplimientos de principios y criterios contables, así como de errores u omisiones de información que hayan afectado de forma significativa y generalizada a las cuentas anuales.

Por último, la **opinión denegada** se emite por la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de haber podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Las incidencias que, por su importancia cuantitativa, constituyen salvedades a las cuentas anuales se recogen en el apartado B.1 “Representatividad de las cuentas anuales”, de los resultados de la fiscalización de cada formación política.

### 1.5.3.- Fiscalización de cumplimiento

El Tribunal de Cuentas ha realizado comprobaciones para determinar el cumplimiento por los partidos políticos de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de la normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, en los resultados de la fiscalización de cada formación política se señalan expresamente cuantas infracciones y prácticas irregulares se han observado.

En particular, han sido objeto de análisis, entre otros, los siguientes extremos:

1. En relación con la implantación de un **sistema de control interno**, como prevé la LOFPP en su artículo 15, se ha verificado si el partido ha remitido, junto con las cuentas anuales, el informe resultante de la auditoría sobre el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y si dicho informe recoge los resultados obtenidos.
2. En cuanto a la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- a. Respecto a las donaciones privadas y a las aportaciones de personas extranjeras, se ha examinado si los partidos políticos las han aceptado y recibido, directa o indirectamente, cumpliendo con los límites previstos en los artículos 5.Uno y 7 de la LOFPP, respectivamente.
  - b. Se ha comprobado la existencia de cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente al abono diferenciado de las cuotas y de las aportaciones a las que se refiere el artículo 8 de la LOFPP, así como de cuentas específicas para las donaciones privadas en efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 4.Dos de la citada Ley.
  - c. Considerando que el artículo 6.Uno de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en aquellos casos en que se mantuvieran inversiones en sociedades mercantiles, se ha analizado el objeto social y la naturaleza de la actividad desarrollada por las sociedades participadas. A tal efecto, se ha determinado si se ha llevado a cabo la gestión de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del partido a través de dichas sociedades. Asimismo, respecto de los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos de la gestión de su propio patrimonio, así como de los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los obtenidos de los servicios prestados en relación con sus fines específicos, se ha comprobado que el partido ha identificado al transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político fuera igual o superior a 300 euros y, en su caso, acreditado dicha circunstancia a efectos del control ejercido por el Tribunal de Cuentas.
3. Se ha analizado el cumplimiento de las siguientes **obligaciones de comunicación** periódica al Tribunal de Cuentas que la LOFPP exige a los partidos políticos:
- a. La notificación, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, de las aportaciones que, de forma individual o acumulada, excedieron los 25.000 euros y, en todo caso, las de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP.
  - b. La comunicación, en este mismo plazo, de las donaciones efectuadas en una cuenta distinta de aquella destinada para tal fin, que habrán de traspasarse a una cuenta destinada exclusivamente a la recepción de donaciones conforme a lo señalado en el artículo 4.Dos de la LOFPP.
- Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de otras obligaciones de información que la LOFPP impone a los partidos políticos en los siguientes supuestos:
- a. Los acuerdos de renegociación de las condiciones de las deudas mantenidas con entidades de crédito (artículo 4.Cuatro de la LOFPP).
  - b. Las donaciones superiores a 25.000 euros y, en todo caso, las donaciones de bienes inmuebles, en el plazo de tres meses desde su aceptación (artículo 5.Dos de la LOFPP).
4. Se ha comprobado si los partidos políticos han publicado en su **página web** el balance, la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado y, en concreto, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado,

el tipo de interés y el plazo de amortización. Se ha analizado, igualmente, si se han publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario. Asimismo, se ha verificado si el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, que se aprobó por el Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2023, ha sido publicado por los partidos políticos fiscalizados, a través de su página web, como prescribe el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Se ha analizado si los partidos políticos han aprobado unas instrucciones internas en materia de **contratación** y si estas se han publicado en su página web conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A través de una muestra de expedientes de contratación, seleccionados en función del objeto del contrato e importe de adjudicación, que fueron solicitados a través de la sede electrónica de la Institución, se ha comprobado si su tramitación se ha ajustado a lo señalado en dichas instrucciones internas.

6. Se ha verificado si las formaciones políticas han adoptado en su normativa interna un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal (**compliance**), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, introducido por el apartado Ocho del artículo 2º de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

En el análisis de los sistemas de prevención de riesgos penales (SPRP) se han tenido en cuenta los cinco requisitos que establece el artículo 31 bis del Código Penal (CP):

- a. Órgano de vigilancia del sistema (artículo 31 bis 2.2 del CP).
- b. Mapa de riesgos identificativo de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (artículo 31 bis 5 del CP).
- c. Canal ético o de denuncias (artículo 31 bis 5 del CP).
- d. Código de conducta y sistema disciplinario (artículo 31 bis 5 del CP).
- e. Revisión periódica y, en su caso, extraordinaria del sistema (artículo 31 bis 5 del CP).

Adicionalmente, se ha tomado como referencia la Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del CP efectuada por Ley Orgánica 1/2015 y la UNE 19601 de "Sistemas de gestión de compliance penal", de la que se desprende que, para el éxito del SPRP, son claves, además de los requisitos anteriores, las acciones de difusión y de formación dirigidas a los directivos y empleados.

A estos efectos, se ha solicitado a los partidos políticos fiscalizados, a través de la sede electrónica de la Institución, la cumplimentación de un cuestionario de preguntas estructuradas

a través del cual se ha recogido la información y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de un SPRP, cuyo contenido se expone en el [Anexo II](#).

7. En relación con la subvención finalista para **gastos de seguridad** concedida anualmente por el Estado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, cuya tramitación y justificación se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, se ha comprobado que la naturaleza de los gastos responde a los conceptos subvencionables definidos en dicho Real Decreto, que el cumplimiento del plazo para la aplicación de dichos fondos coincide con el ejercicio a que corresponde la subvención, y que la justificación de la subvención se ha efectuado de conformidad con los requisitos formales y de contenido establecidos en el artículo 18 del citado Real Decreto.

Para aquellas formaciones políticas que, al cierre del ejercicio fiscalizado, dispusieran de un remanente de dicha subvención no aplicado que, conforme a lo establecido en la citada disposición, debiera ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto esta circunstancia en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior a los efectos oportunos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la memoria justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

## I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de las formaciones políticas en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto ([www.cuentaspartidospoliticos.es](http://www.cuentaspartidospoliticos.es)), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

Las cuentas anuales de las 25 formaciones políticas fiscalizadas han sido rendidas, en todos los casos, al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo establecido en el artículo 14. Seis de la LOFPP. De ellas, 21 formaciones políticas presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el citado artículo -que finalizó el 30 de junio de 2021- y 4 fuera del citado plazo.



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



## II.1. AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Agrupación de Electores “Teruel Existe”** ha remitido al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Agrupación de Electores “Teruel Existe” se constituyó el 30 de septiembre de 2019 con el fin de promover candidaturas para su presentación por la provincia de Teruel a las elecciones a Cortes Generales convocadas el 10 de noviembre de 2019, para el Congreso de los Diputados y para el Senado.

En el ámbito territorial, las cuentas anuales se refieren a la actividad de la única sede de esta formación política en la ciudad de Teruel. En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen las aportaciones económicas realizadas por sus grupos parlamentarios en las Cortes Generales.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. Los ingresos de la actividad ordinaria están sobrevalorados en un total de 44.113,15 euros, y los gastos en 11.985,51 euros, respectivamente, como consecuencia tanto del incumplimiento del principio de devengo en el registro de las subvenciones de origen público como a la

contabilización de las aportaciones de los particulares, tal y como se señala en el apartado B.2.2. de este Informe.

2. El pasivo está infravalorado en 11.692 euros debido a la falta de registro de deudas, tal y como se detalla en el apartado B.2.1.2 de este Informe.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). No obstante, se deberían haber formulado de acuerdo con el modelo normal previsto por el PCAFP, en lugar del modelo abreviado, al haber obtenido la formación política representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado y tener derecho, por tanto, a las subvenciones previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 139.605,17 euros, correspondiendo al activo no corriente 7.831,52 euros (5,60%) y al activo corriente 131.773,65 euros (94,40%). Del análisis de las partidas más significativas del activo se observa que:

1. Se han contabilizado en el activo no corriente, epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, 3.330,42 euros en concepto de constitución de las siguientes fianzas: a) contrato de arrendamiento de un local cuyo periodo de duración es anual (1.200 euros) y b) anticipo gastos electorales (2.130,42 euros). En estos casos, el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación comprende un plazo no superior a un año, por lo que dichos importes deberían estar contabilizados, a 31 de diciembre de 2020, en el activo corriente.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por importe de 4.125,18 euros, corresponde en su totalidad al epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente. Del análisis de las partidas más significativas del pasivo resulta lo siguiente:

1. En 2019 y 2020 la formación recibió aportaciones de particulares, por importes totales de 18.057,51 y 5.620 euros, respectivamente, comprometiéndose a su devolución cuando se percibiesen las subvenciones electorales. Dichas aportaciones se registraron como ingresos, en el momento de su constitución, y como gastos, en el momento de su devolución, en lugar de registrarlas como deudas a corto plazo, circunstancia que ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Durante el ejercicio 2020 la formación ha procedido a la devolución de 11.985,51 euros, faltando por reintegrar a 31 de diciembre la cuantía de 11.692 euros. En consecuencia, la formación debería haber registrado como pasivo estas obligaciones frente a terceros por la citada cuantía.
2. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 2.749,54 euros correspondiente, por una parte, a la devolución del importe de subvención para gastos de seguridad del año 2019 indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por 568,64 euros, y, por otra, al remanente de la subvención para gastos de seguridad del año 2020, por 2.180,90 euros, tal y como se indica en el apartado C de este Informe.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 que asciende a 135.479,99 euros, comprende el resultado negativo del ejercicio 2019 de 5.293,71 euros y el resultado positivo del ejercicio 2020 de 140.773,70 euros. Los resultados obtenidos del análisis de este apartado son los siguientes:

1. El patrimonio neto está infravalorado en 36.312,25 euros correspondientes a los ingresos de origen público devengados en el año 2019 y contabilizados en el ejercicio 2020, cuyo detalle figura en el punto 1, apartado B.2.2.
2. El patrimonio neto está infravalorado en 1.807,51 euros correspondientes a la liquidación de los resultados de las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, contabilizados en el ejercicio 2021. De acuerdo con el PCAFP, el registro de las subvenciones a percibir por los resultados obtenidos en las diferentes campañas electorales se efectuará por su totalidad en el momento en que dichos resultados sean definitivos, con independencia

del momento en que se produzca su cobro y de la duración del periodo para el que hubieran sido elegidos sus representantes.

3. El resultado del ejercicio 2020 está infravalorado en 11.985,51 euros, correspondiente a las devoluciones realizadas por la formación a los particulares y sobrevalorado en 5.620 euros debido a las aportaciones ingresadas por la formación.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 han ascendido a 251.703,66 euros, de los que 246.083,66 euros corresponden a subvenciones (98%) y 5.620 euros a aportaciones de particulares (2%).

Del análisis de los **ingresos de origen público** se obtienen los siguientes resultados:

1. Se han contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 ingresos devengados en el año 2019 por importe total de 36.312,25 euros. El detalle de las partidas es el siguiente:
  - a) Subvenciones electorales por el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, por importe de 21.304,21 euros.
  - b) Subvención para la financiación ordinaria de gastos de funcionamiento, referida al periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por importe de 11.074,51 euros.
  - c) Subvención para sufragar los gastos de seguridad, referida al periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por importe de 568,64 euros.
  - d) Aportación del grupo parlamentario Mixto en el Congreso de los Diputados, correspondiente al mes de diciembre de 2019, por importe de 3.364,89 euros.
2. Se encuentran sobrevalorados los ingresos del ejercicio 2020 en la cuantía de 2.180,90 euros correspondientes a la diferencia entre la subvención concedida por el Ministerio del Interior para gastos de seguridad (4.093,54 euros) y los gastos de seguridad declarados por la formación política (1.912,64 euros). Dicho importe debería figurar recogido en el epígrafe "Hacienda Pública acreedor por subvenciones a reintegrar" (punto 2, apartado B.2.1.2).

Del análisis de los **ingresos de origen privado** se pone de manifiesto que:

1. Se han contabilizado como ingresos de origen privado las aportaciones realizadas por los particulares pendientes de devolución, por importe de 5.620 euros, lo que determina la sobrevaloración de los ingresos de la cuenta de resultados del ejercicio. Estas aportaciones, a fecha de 31 de diciembre de 2020, han sido reintegradas a los particulares por la formación política, por lo que dichas aportaciones se deberían haber contabilizado como deudas a corto plazo (punto 1, apartado B.2.1.2).

Los **gastos** ascendieron en el ejercicio 2020 a 110.929,96 euros. Del análisis de las principales partidas se obtiene el siguiente resultado:

1. Las aportaciones de particulares que han sido reintegradas por la formación política durante el ejercicio 2020, por importe de 11.985,51 euros, se han registrado incorrectamente como gastos del ejercicio, en lugar de proceder a su contabilización como deudas a corto plazo. Esta situación determina la sobrevaloración de los gastos de la cuenta de resultados (punto 1, apartado B.2.1.2).

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación contiene la información mínima suficiente para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. La estructura de la memoria abreviada de la formación no sigue, con carácter general, la numeración e identidad de las notas establecidas en el PCAFP, ni en la misma se ha cumplimentado la nota de "Tesorería".

En el balance de situación y en la cuenta de resultados se observa que no consta la información referente al número de las cuentas contables y a las notas de la memoria a las que se refiere cada uno de los epígrafes de los referidos modelos, de acuerdo con el PCAFP.

Otras deficiencias observadas en la memoria, derivadas del cumplimiento de lo señalado en el citado Plan, son las siguientes:

1. En la nota de la memoria "Identificación de la entidad que informa" no constan los siguientes datos: a) fecha de constitución, b) información sobre su estructura organizativa, c) información sobre si existe o no relación con partes vinculadas a la formación política y d) periodo a que se refieren las cuentas anuales. Asimismo, se debería informar en este punto sobre que "Teruel Existe" es una agrupación de electores constituida para las elecciones generales en la provincia de Teruel convocadas para el 10 de noviembre de 2019.

2. No informa acerca del porcentaje de amortización utilizado para los bienes de inmovilizado.
3. La nota de “Activos financieros” no contiene información relativa a las únicas inversiones financieras a largo plazo que tiene la formación política, que son las partidas contabilizadas en fianzas.
4. En la nota de “Aportaciones de afiliados/participantes” no consta información referida a que dichas aportaciones deben ser objeto de reintegro y cuáles son sus condiciones.
5. En la nota de “Ingresos” no figura una relación de las subvenciones percibidas por la formación política. Esta información consta en la nota de “normas de registro y valoración”, excepto la correspondiente al importe contabilizado como subvenciones electorales (anticipo 90% de las elecciones a Cortes Generales).

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	21.304,21	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	95.459,71	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	129.319,74	
<i>Cortes Generales</i>	129.319,74	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	0,00	
<b>Total financiación pública</b>		<b>246.083,66</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos <sup>(1)</sup>	5.620,00	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	0,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>5.620,00</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>251.703,66</b>

<sup>(1)</sup> Ver lo señalado en el punto 1, B.2.1.2.

### **B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes**

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2020 e informadas por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas referentes a los grupos parlamentarios “Mixto” y “Plural” del Congreso y “Mixto” del Senado ascendieron a 536.311,44; 603.375,28 y 394.485,82 euros, respectivamente. La formación ha integrado en las cuentas anuales la parte que recibe de aportaciones de los grupos parlamentarios, que ha supuesto un total de 57.402,47; 1.552,38 y 67.000 euros, respectivamente. La diferencia con el importe que figura en el cuadro B.3.1 corresponde a la contabilización incorrecta de 3.364,89 euros por la aportación del grupo parlamentario Plural en el Congreso relativa al mes de diciembre de 2019.

### **B.3.3. Endeudamiento**

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## **C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe relativo al ejercicio 2020, en el que, sin embargo, no se recogen los resultados obtenidos en la revisión del control interno, lo que supone un incumplimiento de la obligación establecida en el mencionado artículo que prevé que el informe resultante de la auditoría acompañe a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las comprobaciones efectuadas se han observado los siguientes resultados:
  - a) La formación ha presentado a la AEAT el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas), sin embargo, en el mismo sólo consta uno de los dos acreedores que han facturado un importe anual superior a 3.005,06 euros, incumpléndose lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

- b) No se ha presentado en la AEAT el modelo 182 sobre la “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas”, manifestando la formación que no lo ha hecho al haberse comprometido a la devolución de las aportaciones recibidas de particulares en el proceso electoral de 10 de noviembre de 2019 (punto 1, B.2.1.2). No obstante, a fecha de 31 de diciembre de 2020 la formación política no ha reintegrado aportaciones de particulares por importe de 11.692 euros.
3. La Agrupación de Vecinos “Teruel Existe” ha designado al administrador general de la candidatura, si bien falta por nombrar al responsable de la gestión económico-financiera de la formación política, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 14.bis de la LOFPP.
  4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
  5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en la constitución de la formación participaron cuatro hombres y tres mujeres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulasen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.  
  
La formación ha comunicado haber celebrado un contrato en el periodo fiscalizado, por un importe total de 13.737,78 euros (IVA excluido).
  7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos (canal ético o de denuncias y código de conducta). En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones, la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2020. La cuantía de la subvención percibida asciende a 4.093,54 euros, siendo los gastos declarados por la formación de 1.912,64 euros.

Del análisis de la regularidad de los gastos declarados se observa que, en un caso, por importe de 580,80 euros, la formación ha pactado el pago de la factura, emitida el 1 de diciembre de 2020, de forma aplazada en 48 meses. A este respecto, el artículo 17 del citado Real Decreto determina que *“el plazo para ejecutar la cantidad percibida en concepto de subvención se extenderá al ejercicio presupuestario a que corresponda ésta, de forma que se permita a las entidades políticas acometer proyectos de seguridad que respondan a las necesidades de cada una de ellas”*. Asimismo, el artículo 6 señala como una de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones *“utilizar los fondos para financiar actividades subvencionables realizadas durante el período a que correspondan las subvenciones conforme a lo establecido en este Real Decreto”*. En consecuencia, en la cuenta justificativa de la citada subvención no se considera subvencionable el citado gasto.

Por consiguiente, al ser los gastos declarados, que tienen la condición de subvencionables, inferiores a la subvención percibida, la formación deberá proceder al reintegro de 2.761,70 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

**A N E X O I**

<b>AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.831,52</b>
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	4.501,10
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.330,42
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>131.773,65</b>
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	131.773,65
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>139.605,17</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>135.479,99</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>135.479,99</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>-5.293,71</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	0,00
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-5.293,71
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>140.773,70</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>4.125,18</b>
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	4.125,18
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>139.605,17</b>

**A N E X O II**

<b>AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>224.779,45</b>
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>5.620,00</b>
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	5.620,00
b) Donaciones y legados	0,00
c) Exceso de provisiones	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>230.399,45</b>
3. Gastos de personal	-1.546,10
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-90.630,69
5. Amortización del inmovilizado	-767,66
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-92.944,45</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>137.455,00</b>
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	-17.985,51
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-17.985,51</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>119.469,49</b>
9. Ingresos electorales de origen público	21.304,21
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>21.304,21</b>
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>140.773,70</b>
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>140.773,70</b>



## II.2. BARCELONA EN COMÚ

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Barcelona en Comú (BComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, en el ámbito territorial, la actividad de la única sede de la formación política en la ciudad de Barcelona. En el ámbito institucional, las cuentas comprenden las aportaciones del Grupo Municipal Barcelona en Comú perteneciente al Ayuntamiento de Barcelona y las aportaciones del partido Catalunya en Comú (CatComú), de conformidad con el acuerdo económico firmado entre ambas formaciones<sup>1</sup>.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en lo referente a la contratación.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación BComú, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2:

1. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en la cuantía de 50.552,90 euros, como consecuencia principalmente de la falta de contabilización de la deuda

---

<sup>1</sup> Según el acuerdo económico suscrito, BComú percibe el 25% de las subvenciones ingresadas por CatComú por la representación institucional en el Congreso Español, en el Parlamento de Catalunya, en la Diputación de Barcelona y en el Área Metropolitana de Barcelona.

con la Administración Pública derivada de los gastos de seguridad de los ejercicios 2015 y 2018, así como de la regularización de los gastos de amortización acumulada (apartado B.2.1.3).

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política BComú en 2020 han sido formuladas según el modelo normal previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

Hay que destacar que, en diversos casos, la contabilización de las operaciones económicas del partido no guarda el orden temporal correspondiente al momento en que se producen los hechos, lo que conlleva que los libros de contabilidad del partido no permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, que queda regularizada con el cierre anual de las cuentas contables.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados se deducen las siguientes observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.707.759,91 euros, correspondiendo un 34% al activo no corriente y un 66% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo no corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. El inventario del inmovilizado presenta las siguientes debilidades de control para la salvaguarda de los activos:
  - a) Carencias de contenido relativas a la ubicación física y código de identificación, lo que impide la realización de recuentos físicos de los elementos y su conciliación con la contabilidad.
  - b) La descripción de los elementos consiste, en general, en referenciar únicamente la factura emitida por el proveedor, lo que impide conocer a través del inventario la naturaleza de los elementos inventariados.

- c) Entre los elementos de “Otro inmovilizado material” consta una partida derivada de una corrección de la amortización acumulada realizada en el ejercicio 2020, por importe de 1.454,57 euros, sin que dicho valor figure desglosado por elemento inventariable.
  - d) Los errores de ejercicios anteriores derivados de la amortización acumulada, detectados en los Informes de fiscalización aprobados por este Tribunal, han sido corregidos con la dotación del ejercicio 2020 en lugar de a través de la utilización de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. En la amortización acumulada figura una infravaloración en su importe de 21.607,87 euros, cuyo detalle figura en el punto 2 del apartado B.2.2.2.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo corriente** se deducen los siguientes resultados:

- 1. En el activo corriente figuran 3.349,99 euros en concepto de “Deudores varios de ejercicios anteriores”, sin expectativas de cobro, por lo que deberían ser objeto de regularización con cargo al patrimonio neto.
- 2. El epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” del activo no corriente está sobrevalorado en 1.866,28 euros, correspondiente a los gastos derivados de las pólizas de seguros registrados en ejercicios anteriores, que deberían estar regularizados en el ejercicio 2020. En este mismo sentido, no se han registrado en el ejercicio 2020 gastos anticipados por importe de 3.671,41 euros, cuyo detalle figura en el punto 1.b) del apartado B.2.2.2.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por importe de 102.374,52 euros, comprende deudas a corto plazo, excepto la cuantía de 750 euros, perteneciente al importe de un microcrédito que ha sido devuelto en el ejercicio 2021. Del análisis de las partidas del pasivo se deduce el siguiente resultado:

- 1. No se ha registrado la obligación de pago por el reintegro de la subvención para sufragar los gastos de seguridad, por importe de 29.001,44 euros, correspondientes a los años 2015 (859,47 euros) y 2018 (28.141,97 euros), junto con los correspondientes intereses de demora.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, por 1.605.385,39 euros, comprende los excedentes positivos de ejercicios anteriores, por importe de 1.153.137,39 euros, y el resultado positivo del

ejercicio 2020, por importe de 452.248 euros. Los resultados obtenidos del análisis del patrimonio neto son los siguientes:

1. El partido ha contabilizado en 2020 una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto, por importe de 59.301,03 euros, que han tenido como finalidad la subsanación de errores contables que se habían producido en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, si bien en la memoria no se ha dado información sobre la naturaleza de las partidas regularizadas, incumplándose por tanto la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP.
2. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en 50.552,90 euros.
3. En este mismo sentido, como se detalla en el presente Informe, el resultado del ejercicio 2020 está sobrevalorado e infravalorado en las cuantías de 7.514,81 euros y 8.223,54 euros, respectivamente.
4. Se ha registrado incorrectamente el resultado negativo del ejercicio 2019, por importe de 512.661,13 euros, como excedente positivo de ejercicios anteriores, en lugar de como excedente negativo de ejercicios anteriores.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 han ascendido a 1.431.056,32 euros, de los que el 60% (853.909,27 euros) corresponden a ingresos de origen público y el 40% (577.147,05 euros) a ingresos de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Respecto a los **ingresos de origen privado** cabe señalar la siguiente incidencia:

1. Los gastos que asume la formación en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, prestados por CatComú, que ascienden a un total de 27.195,96 euros, se han contabilizado incorrectamente minorando los ingresos, en concreto “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, en contra del principio de no compensación recogido en el PCAFP.

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascienden a 978.808,32 euros, de los que 603.459,74 euros corresponden a gastos de personal. En su análisis se observan los siguientes resultados:

1. Los gastos están sobrevalorados en un total de 5.913,54 euros como consecuencia de las siguientes incidencias:
  - a) Se han imputado incorrectamente al ejercicio 2020 gastos devengados en el año 2019, por importe de 2.242,13 euros, en concepto de servicios de diseño gráfico. Esta situación determina la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
  - b) Se han imputado incorrectamente al ejercicio 2020 gastos devengados en el año 2021, por importe total de 3.671,41 euros, en concepto de gastos anticipados.
2. Los gastos de la dotación de la amortización de los bienes de inmovilizado en el ejercicio 2020 están infravalorados en 7.514,81 euros, por las siguientes causas:
  - a) El porcentaje utilizado en la amortización de los elementos de propiedad industrial es del 5% en lugar del 20% que consta en la memoria de las cuentas anuales.
  - b) Se ha utilizado la vida útil de 10 años en la amortización de las instalaciones ubicadas en un local arrendado en lugar de tener en cuenta el período de duración del contrato de arrendamiento.
  - c) Se ha procedido a corregir los errores de amortización de ejercicios anteriores mediante la minoración de la dotación del ejercicio 2020 (aplicaciones informáticas, mobiliario, equipos informáticos y otro inmovilizado material) en un total de 2.104,28 euros.

Asimismo, los resultados de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados por estos mismos conceptos en una cuantía neta de 14.093,06 euros.
3. Se encuentran infravalorados los gastos en 27.195,96 euros al contabilizarse los que asume la formación en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, minorando los ingresos (punto 1, B.2.2.1).

4. Se han imputado incorrectamente como gastos de la gestión ordinaria del partido los derivados de una providencia de apremio, emitida por la Agencia Tributaria, a la Asociación Guanyem Barcelona, en referencia a honorarios de funcionarios públicos (Unidad de gestión de costas procesales), por importe de 2.310 euros. No consta acuerdo alguno entre el partido y la asociación que justifique el abono de dichos gastos.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de la formación BComú del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, las donaciones privadas y las aportaciones de cargos públicos.

En el balance de situación y en la cuenta de resultados no consta la información referente a las cuentas contables y a las notas de la memoria a las que se refiere cada uno de los epígrafes de los referidos modelos, en contra de lo establecido en la Tercera parte del PCAFP.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 no sigue, con carácter general, la numeración e identidad de las notas establecidas en el PCAFP, ni tampoco se han cumplimentado las siguientes notas: 8 “Tesorería”, 11 “Provisiones y contingencias” y 15 “Indicadores financieros”. Otras deficiencias observadas en la memoria, derivadas del cumplimiento de lo señalado en el citado Plan, son las siguientes:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no se define la estructura organizativa básica del partido, en sus niveles político y administrativo, ni se detalla adecuadamente el alcance de las cuentas anuales presentadas.
2. No contiene información sobre si figuran coaliciones electorales constituidas en ejercicios anteriores que permanezcan activas durante el ejercicio corriente, indicando, en todo caso, los porcentajes de participación en cada una de ellas.
3. No se ha informado de la naturaleza de los ajustes recogidos en el patrimonio neto derivados de la aplicación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP “Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables”. Tampoco se ha informado sobre el nuevo procedimiento económico y contable utilizado en las aportaciones de los cargos públicos.

4. En la nota 7 “Activos financieros” se observa que: a) el cuadro recogido en la memoria no se adecua al modelo recogido en el Plan, b) no se ofrece información sobre las fianzas depositadas, c) falta información sobre el valor incluido en el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” y d) no se ofrece información sobre si existen o no deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio derivados de los procesos electorales.
5. El contenido de la nota 8 “Pasivos financieros” no se adecúa al establecido en el PCAFP.
6. No consta la información correspondiente al acuerdo económico firmado con el partido CatComú a través del que se percibe el 25% de los ingresos, detallados en la memoria, de grupos en el Congreso (218.708,49 euros), Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Parlamento de Catalunya (74.956,94 euros).
7. No figura información sobre el número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio.
8. En la nota 14 “Otra información” no constan los datos referentes al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.
9. Respecto al anexo de las donaciones privadas, la memoria incluye una relación de las donaciones privadas y de las aportaciones de cargos públicos, sin totalizar y sin diferenciar unas de otras. Se ha comprobado que no han sido incluidas aportaciones de cargos públicos por, al menos, 1.469,50 euros.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento <sup>(1)</sup>	218.708,49	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	74.956,94	
<i>Cortes Generales</i>	0,00	
<i>Parlamento de Cataluña <sup>(1)</sup></i>	74.956,94	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales <sup>(2)</sup>	560.243,84	
<b>Total financiación pública</b>		<b>853.909,27</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	480.947,39	
Donaciones de personas físicas	14.663,00	
Otros ingresos de la actividad ordinaria	81.536,66	
<b>Total financiación privada</b>		<b>577.147,05</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.431.056,32</b>

<sup>(1)</sup> Financiación pública recibida a través del Acuerdo firmado con Cataluña en Comú (25%).

<sup>(2)</sup> Financiación pública correspondiente a la Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Grupo Municipal de Barcelona (533.360,84 euros). En el caso de la Diputación y el Área Metropolitana, dicha financiación se recibe a través del Acuerdo firmado con CatComú (25%).

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos políticos por las instituciones concedentes

Se ha obtenido información del Ayuntamiento de Barcelona sobre la cuantía aportada en el ejercicio 2020 al grupo municipal Barcelona en Comú, que asciende a 533.360,84 euros. En la fiscalización se ha comprobado que dicho importe coincide con el valor aportado por el grupo al partido.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política BComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado, dentro del plazo establecido, el informe emitido por la Comisión de Control Interno y Auditoría. No obstante, dicho informe se limita a

emitir una opinión favorable sobre las cuentas anuales sin indicar ningún aspecto relativo al sistema de control interno del partido.

En cuanto al Manual de procedimientos de control interno, en la justificación de los gastos analizados no queda constancia de algunos de los requisitos establecidos en el referido manual respecto a las fases de autorización, contabilización y liquidación.

2. La formación BComú ha suscrito en 2020 un acuerdo económico con CatComú cuyo objeto es establecer unos criterios generales de las contrapartidas económicas entre ambas organizaciones por los servicios recíprocos que se prestan. Del análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) En cuanto a la liquidación de los servicios recíprocos de las partes suscribientes del acuerdo, no se ha establecido la periodicidad con que se deben liquidar las cantidades derivadas de dichos servicios. Además, no se ha firmado entre las partes suscribientes un documento justificativo de la fecha de finalización del acuerdo, desconociéndose la fecha exacta de su liquidación.
- b) Se observan las siguientes diferencias entre el anexo del acuerdo firmado el 1 de enero de 2020 y la liquidación anual:
  - En el anexo se establece que el porcentaje a percibir por BComú será del 20% de los ingresos que CatComú obtiene por su representación institucional; sin embargo, en la liquidación anual se fija que será el 25% de las subvenciones de la representación institucional al Congreso, al Parlamento de Catalunya, a la Diputación de Barcelona y al Área Metropolitana de Barcelona.
  - En la liquidación anual figuran servicios prestados por BComú a CatComú que no han sido enumerados en el anexo del acuerdo.
  - En la liquidación figura una partida de “previsión de gastos de CatComú por las elecciones catalanas de febrero de 2021” que tampoco figura recogido en el anexo del convenio.

Aun cuando existe una cláusula en el convenio relativa a que las condiciones del mismo se podrán modificar en cualquier momento, siempre que las partes se avengan, se estima que no deberían existir diferencias tan significativas con la liquidación final.

- c) La formación BComú no ha emitido facturas a CatComú por los servicios prestados, que ascienden a 108.732,61 euros, incumpléndose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. En 2019 BComú suscribió un acuerdo económico con el grupo municipal en el Ayuntamiento de Barcelona, cuyo objeto es regular las recíprocas prestaciones y contraprestaciones de las partes suscribientes del mismo. En el análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:
- a) El grupo municipal ha transferido al partido 133.340,21 euros cada trimestre, como contrapartida de las prestaciones recibidas en concepto de gastos diversos. El partido BComú no ha emitido facturas al grupo municipal por los servicios prestados, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) BComú no ha presentado la justificación de los gastos señalados en el acuerdo suscrito, como hubiera procedido según el punto 5 del mismo.
4. En cuanto al contrato de arrendamiento de la sede social del partido se ha incumplido la cláusula decimotercera “subarriendo y cesión del local”, en la que se establece que *“el arrendatario no podrá realizar la cesión o subarriendo del presente contrato ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso del arrendador”*. No consta el consentimiento expreso del arrendador, si bien el partido tiene cedido parte del local al grupo municipal en el Ayuntamiento de Barcelona y a CatComú.
- Asimismo, se incumple la cláusula quinta del contrato según la que, a partir del 1 de enero del año 2019, la renta mensual en concepto de arrendamiento será de 4.750 euros (IVA excluido). La subida del 0,80% del ejercicio 2020 se ha aplicado sobre la cuantía de 4.776,42 euros (IVA excluido), que ha sido abonada mensualmente durante 2019, en lugar de los 4.750 euros señalados en el contrato. No se ha suscrito entre las partes un documento acreditativo de la subida que se ha realizado en el ejercicio 2020.
5. En 2019 se suscribió un contrato de arrendamiento de un local que es utilizado por el partido como almacén y cuyo periodo de duración es de cinco meses, que se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes. Según el contrato, el arrendatario debe satisfacer mensualmente 100

euros en concepto de gastos de consumo (agua y luz) que se regularizarán a la finalización del contrato. No consta documentación justificativa de los gastos reales derivados del arrendamiento del local. Por otro lado, durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2020, el partido ha liquidado al arrendador la cuantía mensual de 121 euros, sin que se haya acreditado la causa de la subida de dichos gastos.

6. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

El Reglamento del Código Ético del partido señala que BComú hará públicas todas las aportaciones que realice a colaboraciones, soportes, luchas y acciones ciudadanas y habilitará un espacio para publicar el nombre de la entidad, plataforma, la cantidad y la finalidad de la donación. No consta en la página web del partido dicha información.

7. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** de mujeres y hombres, la Dirección Ejecutiva del partido estaba integrada al cierre de 2020 por un 63% de mujeres y un 37% de hombres, lo que no permite alcanzar la presencia equilibrada de hombres y mujeres según dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en 2020 con una proporción de mujeres del 64% y de hombres del 36%.
8. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación no ha remitido la relación de contratos adjudicados en el ejercicio 2020, a pesar de haber sido solicitada en dos ocasiones por este Tribunal. Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

9. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado solo uno de los requisitos esenciales del sistema (mapa de riesgos), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de

órgano de vigilancia, canal ético o de denuncias, código de conducta y sistema disciplinario presentan carencias en su contenido mínimo. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

10. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2020 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

**A N E X O I**

<b>BARCELONA EN COMÚ</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
ACTIVO	2020
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>575.548,31</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>5.297,04</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>556.695,81</b>
1. Terrenos y construcciones	256.342,30
3. Otro inmovilizado material	300.353,51
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>13.555,46</b>
2. Otros activos financieros	13.555,46
b) Entidades no vinculadas	13.555,46
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.132.211,60</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>65.555,35</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>511.365,96</b>
1. Personal	18,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	356.696,54
3. Deudores varios	154.651,42
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>226,81</b>
2. Otros activos financieros	226,81
b) Entidades no vinculadas	226,81
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>1.866,28</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>553.197,20</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.707.759,91</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
2020	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.605.385,39</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>1.605.385,39</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>1.153.137,39</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.153.137,39
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>452.248,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>750,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>750,00</b>
3. Otros pasivos a largo plazo	750,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>101.624,52</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>101.624,52</b>
2. Deudas con las Administraciones Públicas	98.241,31
3. Acreedores varios	3.383,21
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.707.759,91</b>

**A N E X O II**

<b>BARCELONA EN COMÚ</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>853.909,27</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	853.909,27
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	0,00
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>577.147,05</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>495.610,39</b>
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	495.610,39
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>0,00</b>
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>81.536,66</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>1.431.056,32</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-603.459,74</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-473.239,86
b) Cargas sociales	-130.219,88
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-318.490,68</b>
a) Servicios exteriores	-316.812,44
b) Tributos	-1.678,24
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-54.547,90</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-976.498,32</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>454.558,00</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-2.310,00</b>
a) Ingresos excepcionales	0,00
b) Gastos excepcionales	-2.310,00
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-2.310,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>452.248,00</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	0,00
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	0,00
<b>13. Gastos financieros</b>	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>452.248,00</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>452.248,00</b>

## II.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Bloque Nacionalista Galego (BNG)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede nacional y la de las 26 comarcas que definen el ámbito territorial de la formación.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad económico-financiera del grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia, así como la de la asociación juvenil *Galiza Nova*. Asimismo, en relación con los grupos municipales, se encuentra integrada una parte de la actividad de determinados grupos (aquellos que no disponen de NIF propio y, consecuentemente, utilizan el del partido).

Respecto a la actividad electoral, la formación política concurrió en el año 2020 a las elecciones al Parlamento de Galicia de 12 de julio. La respectiva contabilidad electoral fue presentada al Consello de Contas de Galicia, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de este proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación. Asimismo, las cuentas anuales de 2020 incluyen saldos de los siguientes procesos electorales celebrados en 2019: elecciones a Cortes Generales, de 28 de abril y de 10 de noviembre, y elecciones locales y al Parlamento Europeo (formando parte de la coalición “Ahora Repúblicas”) celebradas el 26 de mayo.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales de los ejercicios 2020 presentadas por la formación política BNG, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. El activo se encuentra sobrevalorado en 184.929,61 euros debido al incorrecto registro de un derecho a cobrar por la subvención electoral por mailing correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, así como a la sobrevaloración de otros saldos deudores procedentes de la venta de participaciones de lotería y de las aportaciones realizadas a la Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales de 2020 presentadas por la formación política BNG han sido formuladas según los modelos normales previstos en el PCAFP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

La formación política debería separar la contabilidad de las comarcas (ámbito territorial) de la contabilidad de los grupos municipales integrados que no disponen de un NIF propio. Con objeto de permitir la identificación separada de unas y otras contabilidades, los grupos institucionales deberían disponer de un NIF propio al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 3.242.517,05 euros, respectivamente, correspondiendo un 13% al activo no corriente y un 87% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido al cierre de 2020 principalmente por los epígrafes de “Inmovilizado material”, por importe de 348.324,29 euros y de “Otros activos financieros a largo plazo”, por importe de 71.218,75 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. En 2020 continuaban activadas incorrectamente en la sede nacional las obras de reforma realizadas en 2008 en el inmueble sito en la comarca de Morrazo, por importe de 14.902,42 euros, en lugar de registrarse en la cuenta correspondiente a la comarca de Morrazo.
2. Se han registrado incorrectamente en contabilidad bajas de aplicaciones informáticas en las cuentas de “Otras instalaciones” y de “Amortización acumulada del inmovilizado material”, en lugar de en la de “Aplicaciones informáticas” y su correspondiente “Amortización acumulada del inmovilizado intangible”, por importe de 9.099,48 euros. Esta incidencia, dado que se trata de bienes totalmente amortizados, no tiene efectos en el importe total reflejado en el activo del balance.
3. Respecto a la amortización, se han detectado diferencias entre los importes registrados en contabilidad, los del inventario aportado y los calculados en la fiscalización:
  - a) El importe total de la amortización acumulada en el inventario está infravalorado en 5.962,75 euros, debido, fundamentalmente, a errores en el inventario de la comarca de Pontevedra, que no incluye la dotación de amortización del ejercicio 2020.
  - b) El saldo de la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2020 está sobrevalorado en 4.220,02 euros debido, fundamentalmente, a errores en los inventarios de la comarca de Pontevedra (incorrecto cálculo de la amortización en dos locales) y en la comarca de O Condado (amortización de un local al 15% en lugar de al 7%).
4. Al igual que en ejercicios anteriores, el epígrafe “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo” recoge un saldo de 64.000 euros correspondiente a las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores a la Fundación Galiza Sempre. Sin embargo, al tratarse de aportaciones no recuperables, el partido debería haber registrado las mismas como gasto del ejercicio en que se produjeron y, por lo tanto, el activo se encuentra sobrevalorado en el citado importe.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por importe de 609.690,14 euros, y de “Tesorería”, por importe de 2.162.688,48 euros. De su análisis se han obtenido los siguientes resultados:

1. La cuenta de “Deudores varios” registra incorrectamente un derecho a cobrar derivado de la subvención por envíos de propaganda electoral, por importe de 104.097,61 euros, referente a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 10 de noviembre de 2019. De acuerdo con lo

señalado en el informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas relativo al citado proceso electoral, la formación política no cumple los requisitos para obtener dicha subvención<sup>1</sup>.

2. La cuenta de “Deudores por operaciones en común” recoge, entre otros saldos, las participaciones de la lotería pendientes de cobro. Atendiendo a la antigüedad de estos saldos y a su dudosa cobrabilidad, existe una sobrevaloración del epígrafe por importe de 16.832 euros, que deberían haber sido dados de baja, circunstancia señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.
3. Respecto al epígrafe “Tesorería” se han observado las siguientes deficiencias:
  - a) De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resultan tres cuentas bancarias de las que es titular la formación, con un saldo total de 10.647,56 euros en 2020, que no se encuentran registrados en las cuentas anuales:
    - Una cuenta corriente del partido correspondiente a una sede en el País Vasco (Barakaldo), por importe de 6.127,44 euros, que ha sido cancelada en 2021.
    - Dos cuentas, por importe conjunto de 4.430,12 euros, que corresponden a grupos municipales que utilizan el mismo NIF del partido<sup>2</sup>.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2020, por importe de 235.806,06 euros, correspondía en un 42% al pasivo no corriente y en un 58% al pasivo corriente.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 231.291,12 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe. De su análisis no han resultado incidencias.

En el análisis de las deudas comerciales al cierre de 2020, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cuatro acreedores no han contestado a la circularización, con una facturación anual de 32.925,56 euros y saldo conjunto

<sup>1</sup> Según manifiesta la formación política en las alegaciones, el derecho a cobrar la subvención por envíos de propaganda electoral fue regularizado en el año 2021, lo que será comprobado por este Tribunal en la fiscalización de las cuentas correspondiente a dicho ejercicio.

<sup>2</sup> La formación alega que una de las dos cuentas, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 516,88 euros, corresponde al grupo municipal de Xove y dispone de NIF propio. No obstante, dicha información está referida a la fecha del certificado (14/12/2022), y no al año 2020, y difiere de la certificación remitida al Tribunal de Cuentas por la misma entidad financiera para la fiscalización de las cuentas de 2020.

de 355,28 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados, resulta lo siguiente:

1. La cuenta de “Anticipos a proveedores” incluye un gasto por servicios exteriores por importe de 7.000 euros que fue registrado incorrectamente como anticipo, debido a que al cierre de la contabilidad la formación no disponía del correspondiente justificante.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, ascendió a 2.883.202,79 euros, habiéndose generado durante el ejercicio 2020 un resultado positivo de 1.461.600,79 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se encuentra afectado como consecuencia de las diferencias positivas y negativas detectadas en el apartado B.2, que totalizan un impacto negativo 186.253,09 euros.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados consolidada de 2020 ascendieron a 3.559.828,85 euros, de los que el 17% corresponde a ingresos electorales y el 83% a ingresos de la actividad ordinaria. De ellos, el 58% corresponden a financiación pública y el 42% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** resultan las siguientes deficiencias:

1. Según el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a las elecciones locales de 2019, el importe total de subvenciones a cobrar por la formación política ascendía a 446.823,44 euros y, una vez cobrado el anticipo del 30%, resultaba un saldo pendiente de cobro en 2019 de 332.361,76 euros. Se ha comprobado que el total de ingresos cobrado en 2020 ascendió a 256.864,88 euros, quedando pendiente de cobro un importe de 75.496,88 euros. Dado que el saldo pendiente de cobro al cierre de 2020 es de 87.325,20 euros, existe una sobrevaloración de 11.828,32 euros<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> La formación alega haber regularizado el importe en el ejercicio 2021, una vez aprobado el informe de fiscalización correspondiente a las elecciones locales de 2019, que se aprobó el 25 de febrero de 2021. No obstante, se ha de cuantificar el referido derecho teniendo en cuenta los gastos finalmente aceptados como electorales por el Tribunal de Cuentas.

2. Se han contabilizado subvenciones al grupo político en el Ayuntamiento de Carballo, por 11.200 euros, que corresponden al año 2019 y, sin embargo, no se han registrado subvenciones a dicho grupo por 12.800 euros concedidas en el año 2020 y no pagadas, lo que implica una falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
3. En relación con la subvención extraordinaria contabilizada por la asociación juvenil Galiza Nova, por importe de 4.099,71 euros, se ha comprobado que 3.523,52 euros corresponden al año 2019. Asimismo, se ha verificado que la subvención correspondiente al año 2020, por importe de 1.728,26 euros, no ha sido registrada en dicho ejercicio.

Respecto a los ingresos de origen privado, no se han observado incidencias.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 12.098.228,06 euros, de los que se incluyen 452.515,33 euros correspondientes a gastos electorales.

Del análisis de las principales partidas de gastos no se han detectado incidencias significativas.

#### **B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral**

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden, fundamentalmente, a la integración de la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en dicho ejercicio. Asimismo, las cuentas consolidadas del BNG de 2020 integran los saldos vivos al cierre del ejercicio procedentes de las contabilidades de los procesos electorales celebrados en el año 2019 (elecciones generales de 28 de abril y 10 de noviembre, y elecciones locales y europeas de 26 de mayo) a los que el BNG concurrió en diferentes coaliciones. Los resultados de la integración de la actividad electoral se exponen a continuación:

1. Con relación a la integración de la contabilidad electoral de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que el BNG concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo, se ha observado que la formación política ha realizado la integración electoral en función de sus aportaciones a la campaña, si bien debería haberse ajustado al porcentaje inicialmente pactado en el acuerdo de integración de la contabilidad electoral suscrito el 10 de septiembre de 2019 (un 11%).

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de 2020 presentada por la formación política BNG contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye la relación de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas. Sin embargo, en relación con los préstamos concertados con entidades financieras, no se incluye la información sobre el plazo de amortización de cada uno de los préstamos.

Se han observado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. No incluye información sobre los dos avales bancarios vigentes formalizados por el partido, por importes de 2.003,37 y 3.005,06 euros de principal, cada uno.
2. Los saldos iniciales de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito correspondientes a la asociación juvenil Galiza Nova informados en la memoria de 2020 no coinciden con los del balance.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	602.119,37	
Subvenciones para gastos de funcionamiento del partido:	574.666,69	
<i>Estatales</i>	242.009,79	
<i>Autonómicas</i>	332.656,90	
Subvenciones para gastos de funcionamiento de grupos:	713.301,78	
<i>Parlamento de Galicia</i>	437.492,41	
<i>Entidades locales</i>	275.809,37	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	190.122,02	
Otras subvenciones	4.099,71	
<b>Total financiación pública</b>		<b>2.084.309,57</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	700.831,37	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	0,00	
Donaciones de personas físicas	487.724,90	
Resto ingresos	286.963,01	
<b>Total financiación privada</b>		<b>1.475.519,28</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>3.559.828,85</b>

### **B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes**

#### **Subvenciones a grupos parlamentarios**

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Galicia asciende a 437.492,41 euros, importe que coincide con lo registrado por la formación.

#### **Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 327.723,37 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, y únicamente ha contabilizado las subvenciones procedentes de aquellos que no cuentan con NIF propio, y que por este motivo han sido integrados en su contabilidad (ascendiendo a un total de 275.809,37 euros en 2020). El importe informado por estas entidades locales -sin contabilizar por el partido- ascendía en 2020 a 99.573,33 euros, contabilizándose un importe de 190.122,73 euros de los importes transferidos a la formación por los distintos grupos de las entidades locales.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	21.013,91	111.518,55	4.514,93
Largo plazo	---	33.952,85	64.805,82	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	<b>54.966,76</b>	<b>176.324,37</b>	<b>4.514,93</b>
Principal	---	54.966,76	176.324,37	4.514,93
Intereses	---	---	---	---

### C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política BNG se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legamente establecido, el informe de la Comisión de Prevención y Control Interno, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) Se ha ingresado una cuota por importe de 50 euros en una cuenta bancaria no específica para tal fin, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.
  - b) Las subvenciones concedidas en 2020 a algunos de los grupos políticos de la formación en diputaciones y ayuntamientos que no disponen de NIF propio, por importe total de 275.809,37 euros, han sido realizadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento

ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, en el modelo 182 presentado a la AEAT correspondiente al año 2020 la formación no ha incluido las cuotas ni las aportaciones, únicamente las donaciones del ejercicio, lo que no resulta conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, lo que resulta de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Consejo Nacional de la formación está representado por un 40% de mujeres y un 60% de hombres, y la Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 45% de hombres y un 55% de mujeres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en diciembre de 2020 con una proporción de mujeres del 61% y de hombres del 39%, respectivamente.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, las instrucciones no prevén publicidad alguna en las contrataciones. Esta falta de exigencia de publicidad impide que se pueda garantizar el cumplimiento de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido.

La formación comunica haber celebrado 12 contratos en el ejercicio 2020, por un importe total de 285.971,60 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	%	Publicidad	
					Número	%
Tramitación	Confidencial	7	80.140,00	58,00%	0	0,00%
	Urgente	2	15.120,00	17,00%	0	0,00%
	Confidencial/Urgente	3	190.711,60	25,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>12</b>	<b>285.971,60</b>	<b>100,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	6	217.231,60	50%	0	0,00%
	Menor	6	68.740,00	50%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>12</b>	<b>285.971,60</b>	<b>100,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, la formación únicamente ha contratado en el ejercicio 2020 a través de tramitación urgente y/o confidencial, sin haber realizado publicidad de la licitación y/o adjudicación en ninguno de sus expedientes. No ha sido posible realizar un análisis de la concurrencia de empresas licitadoras al no haberse aportado información al respecto.

De la muestra analizada no se han observado otras incidencias.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado dos de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia y canal ético o de denuncias), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos mapa de riesgos, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica siguen presentando carencias en su contenido mínimo, tal y como se indicó en el anterior informe de fiscalización. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización<sup>4</sup>.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención correspondiente al año 2020 cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser

<sup>4</sup> La formación política señala en las alegaciones que tanto el código de conducta como el régimen disciplinario resultan de aplicación a los empleados, por remisión del plan de prevención de riesgos penales. Sin embargo, se considera que ambos deberían contener una referencia expresa a su ámbito de aplicación al tratarse de documentos diferentes.

subvencionados ascienden a 11.895,99 euros, resultando superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (11.819,58 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza y devengo de los gastos imputados a la subvención se adecúe a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto, resultando que una parte de uno de ellos, por un importe de 159,03 euros, se ha devengado fuera del periodo subvencionado, y que la naturaleza de otro de los gastos, por importe de 1.597,20 euros, no se considera subvencionable. En consecuencia, el importe total de los gastos no admitidos asciende a 1.756,23 euros.

Dado que la cuantía de la subvención recibida (11.819,58 euros) supera el total de gastos que han sido finalmente aceptados, que ascienden a 10.139,76 euros, al cierre del ejercicio 2020 quedaría un importe de 1.679,82 euros correspondiente a la subvención recibida no justificada y que, por lo tanto, el partido deberá reintegrar. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

**A N E X O I**

<b>BLOQUE NACIONALISTA GALEGO</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>419.573,23</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>30,19</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>348.324,29</b>
1. Terrenos y construcciones	337.416,16
2. Otro inmovilizado material	0,00
3. Inmovilizado en curso y anticipos	10.908,13
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>71.218,75</b>
1. Créditos con entidades	64.000,00
a) Entidades vinculadas	64.000,00
2. Otros activos financieros	7.218,75
b) Entidades no vinculadas	7.218,75
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.822.943,82</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>17.553,09</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>32.359,46</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>609.690,14</b>
1. Personal	16,96
2. Créditos con Administración Pública	587.992,79
3. Deudores varios	21.680,39
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>70,47</b>
1. Créditos con entidades	70,47
a) Entidades vinculadas	70,47
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>582,18</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>2.162.688,48</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>3.242.517,05</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.883.202,79</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>2.883.202,79</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>1.421.602,00</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.968.734,52
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-547.132,52
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>1.461.600,79</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>98.758,67</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>98.758,67</b>
1. Deudas con entidades de crédito	98.758,67
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>260.555,59</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>137.047,39</b>
1. Deudas con entidades de crédito	132.532,46
3. Otros pasivos a corto plazo	4.514,93
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>123.508,20</b>
1. Personal/Cuentas corrientes no bancarias	4.637,46
2. Deudas con las Administraciones Públicas	101.813,47
3. Acreedores varios	17.057,27
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>3.242.517,05</b>

**A N E X O II**

<b>BLOQUE NACIONALISTA GALEGO</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.482.190,20</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.276.148,89
b) Subvenciones extraordinarias	4.099,71
c) Aportaciones de grupos institucionales	190.122,02
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	11.819,58
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>1.431.426,98</b>
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	700.831,37
a.1) Cuotas de afiliados	700.831,37
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
b) Donaciones y legados	487.724,90
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	487.724,90
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	242.870,71
<b>A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)</b>	<b>2.913.617,18</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-846.692,08</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-645.450,88
b) Cargas sociales	-201.241,20
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-756.404,94</b>
a) Servicios exteriores	-546.341,61
b) Tributos	-8.663,33
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-192.200,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-9.200,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-25.221,94</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-1.628.318,96</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>1.285.298,22</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inm ov.</b>	0,00
<b>7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)</b>	0,00
<b>8. Ingresos excepcionales</b>	44.092,30
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES</b>	<b>44.092,30</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)</b>	<b>1.329.390,52</b>
<b>8. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>602.119,37</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	335.642,44
b) Subvenciones por envíos electorales	266.476,93
<b>9. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-452.515,33</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-294.369,28
b) Gastos por envíos electorales	-158.146,05
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)</b>	<b>149.604,04</b>
<b>11. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Gastos financieros</b>	<b>-17.393,77</b>
a) De la actividad ordinaria	-17.393,77
b) De la actividad electoral	0,00
<b>13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)</b>	<b>-17.393,77</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)</b>	<b>1.461.600,79</b>
<b>14. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)</b>	<b>1.461.600,79</b>

## II.4. CANDIDATURA D' UNITAT POPULAR

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Candidatura d' Unitat Popular (CUP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP, las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad económico-financiera de la organización nacional y la de su organización territorial a nivel local, cuya actividad se circunscribe a Cataluña.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad económico-financiera del grupo parlamentario “Candidatura d' Unitat Popular-Llamada Constituyente” en el Parlamento de Cataluña (en adelante CUP-CC). Asimismo, en relación con los grupos municipales, se encuentra integrada la actividad de 58 grupos políticos constituidos en municipios, consejos comarcales, diputaciones provinciales y en el área metropolitana de Barcelona. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad de la totalidad de los grupos políticos (algunos de ellos sí integrados en las cuentas de ejercicios anteriores), por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en el año 2020 a proceso electoral alguno. No obstante, se ha comprobado que las cuentas anuales de 2020 no integran la contabilidad de los siguientes procesos electorales a los que la formación concurrió en 2019: elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre (en la coalición “Candidatura d' Unitat Popular - Per la Ruptura” (CUP-PR) y elecciones locales celebradas el 26 de mayo (en la coalición “Alternativa Municipalista” - AMUNT).

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de “Activo”, “Pasivo”, “Ingresos” y “Gastos”.

## **B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

### **B.1. Representatividad de las cuentas anuales**

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CUP, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los resultados de sus operaciones, debido a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. El balance de situación consolidado no integra los saldos contables al cierre de 2020 de las dos coaliciones electorales de 2019 en la que formación participa (AMUNT y CUP-PR), por importe de 579.817,38 euros. Respecto del activo, los saldos de la tesorería y de los deudores por subvenciones electorales pendientes de cobro no integrados se encuentran infravalorados en 307.310,80 y 272.506,58 euros, respectivamente; y respecto del patrimonio neto y pasivo, en 127.139,78 y 452.677,60 euros, respectivamente.
2. Los ingresos están sobrevalorados en 114.119,61 euros, debido al incorrecto registro en 2020 de subvenciones devengadas en el año 2019 así como al registro duplicado de aportaciones de cargos públicos; e infravalorados en 110.380,95 euros por la falta de registro de cuotas de afiliados y de donaciones, respectivamente. El efecto neto de los anteriores ajustes supone una sobrevaloración de la cifra de ingresos de 3.738,66 euros.
3. El activo corriente está sobrevalorado en 169.377,46 euros debido a la existencia de saldos deudores considerados de dudoso cobro y en 411.458,26 euros debido a que, entre sus inversiones financieras a corto plazo, se incluyen las aportaciones y otras deudas de la CUP y el grupo municipal en el Ayuntamiento de Castellar del Vallés con las coaliciones electorales, que deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación.

### **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política CUP han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el PCAFP aprobado en 2013, ya derogado por la adaptación del citado Plan a la Ley Orgánica 3/2015, vigente desde el ejercicio 2019. Asimismo, deberían haberse formulado según los modelos normales de acuerdo con lo establecido en la norma 4ª de elaboración

de las cuentas anuales, al tratarse de una formación que percibe subvenciones públicas de las previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados consolidada, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

La formación reformuló las cuentas anuales del ejercicio 2019 con objeto de corregir en la cuenta de resultados la duplicidad de los ingresos y gastos electorales -también incluidos entre los gastos ordinarios-, detectada en el informe de fiscalización correspondiente a dicho ejercicio. No obstante, en el proceso de reformulación de dichas cuentas, la formación no integró las cuentas de las coaliciones electorales en el balance de situación consolidado, aunque sí en la cuenta de resultados, lo que ha originado diferencias en el “Resultado del ejercicio”, que serán analizadas en los siguientes apartados.

#### Balance de situación de las coaliciones electorales

Coaliciones electorales <sup>1</sup>	Saldo a 31/12/2020 AMUNT	Saldo 31/12/2020 CUP-PR	Total
<b>ACTIVO</b>	<b>409.400,14</b>	<b>170.417,24</b>	<b>579.817,38</b>
<b>A) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>409.400,14</b>	<b>170.417,24</b>	<b>579.817,38</b>
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	102.098,41	170.408,17	272.506,58
VI. Tesorería	307.301,73	9,07	307.310,80
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>- 12,91</b>	<b>127.152,69</b>	<b>127.139,78</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>- 12,91</b>	<b>127.152,69</b>	<b>127.139,78</b>
I. Excedente de ejercicios anteriores	35,09	127.242,98	127.278,07
II. Excedente del ejercicio	- 48,00	- 90,29	-138,29
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>409.413,50</b>	<b>43.264,55</b>	<b>452.677,60</b>
II. Deudas a corto plazo	409.411,50	43.264,55	452.676,05
III. Créditos con partes vinculadas	1,55	-	1,55

<sup>1</sup> Balance de situación a 31/12/2020 de las coaliciones “Alternativa Municipalista” y “CUP-PR”, no integrado en las cuentas anuales consolidadas.

### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación al cierre de 2020 ascendía a 2.522.993,83 euros, correspondiendo en su mayoría al activo corriente.

El **activo no corriente** presenta un saldo al cierre de 2020 de 99.093,34 euros, correspondiendo un 75% al inmovilizado (material e inmaterial) y el restante 25% a las inversiones financieras a largo plazo. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. Se ha analizado una muestra representativa del inmovilizado material e intangible, habiéndose detectado las siguientes incidencias:
  - a) La totalidad del saldo del inventario corresponde a elementos de la sede Nacional, sin que se incluya ningún elemento de las sedes de las asambleas locales, cuyas adquisiciones de inmovilizado se han registrado incorrectamente como gastos.
  - b) Se ha identificado software clasificado incorrectamente como equipos informáticos en el inmovilizado material, por importe de 5.640,58 euros (9.879,76 euros de coste de adquisición y 4.239,18 euros de amortización acumulada), que debería figurar en el inmovilizado intangible.
  - c) Se ha observado una sobrevaloración de 6.721,53 euros del valor contabilizado respecto al que figura en el inventario, en relación con el precio de adquisición de las aplicaciones informáticas (3.499,93 euros) y de los equipos informáticos (3.221,60 euros), lo que, además, repercute en el cálculo de la amortización. En el primer caso, el activo no se incluyó en el inventario ni, por lo tanto, fue amortizado; en el segundo caso, el exceso de valoración se debe al efecto neto entre dos activos incorrectamente registrados, de forma que, el primero de ellos, por importe de 7.931,53 euros, no se incluyó en el inventario ni amortizó y, por el contrario, el segundo de ellos, por importe de 4.709,93 euros, se incluyó y amortizó, a pesar de tratarse de un activo no inventariable.
  - d) En lo referente al cálculo de la amortización se han obtenido los siguientes resultados:
    - La cuenta de dotación a la amortización del ejercicio no diferencia, como hubiera procedido, la parte correspondiente al inmovilizado material y al intangible.

- En términos globales, se ha detectado un defecto de 3.330,04 euros en el cálculo de la dotación del ejercicio 2020 y de 13.217,57 euros en el saldo de la amortización acumulada.

2. Las inversiones financieras a largo plazo al cierre del ejercicio 2020 ascendían a 24.804,73 euros, correspondiendo en su mayor parte a las fianzas. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

- a) Al cierre de 2020 existían fianzas incorrectamente registradas como tales, por un total de 13.648,24 euros, que fueron constituidas en ejercicios anteriores para diferentes procedimientos judiciales respecto de los que no se ha facilitado documentación justificativa.
- b) Se han observado cuatro fianzas correspondientes a contratos que ya no están vigentes en 2020, por importe conjunto de 745,50 euros, así como fianzas procedentes de ejercicios anteriores con saldos negativos, por importe de 4.200,94 euros, que corresponden a devoluciones de fianzas que no habían sido contabilizadas previamente, cuyos saldos, en consecuencia, deberían regularizarse.
- c) En sentido opuesto, deberían haberse contabilizado fianzas correspondientes a contratos de alquiler vigentes en el ejercicio 2020 por un importe total de 7.706,84 euros (4.225,46 euros procedentes de ocho asambleas locales y 3.481,38 euros de seis contratos formalizados por grupos institucionales), bien por no estar contabilizadas o bien por figurar en el balance por un importe incorrecto.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 corresponden a “Tesorería”, por 1.794.303,64 euros, a “Inversiones financieras a corto plazo”, por 411.458,26 euros, y a “Créditos a afiliados”, por 218.138,59 euros.

En lo referente al epígrafe “Tesorería”, está integrado casi en su totalidad por los saldos de 214 cuentas bancarias -154 cuentas titularidad de la CUP (correspondientes a la sede Nacional y a las asambleas locales) y las restantes 60 titularidad de los grupos institucionales integrados-, con un saldo total de 1.793.558,96 euros. Del análisis de esta cuenta se han obtenido los siguientes resultados:

1. Los efectos en el epígrafe “Tesorería” de la falta de integración de la contabilidad de las coaliciones electorales ha sido el siguiente:

- a) El saldo inicial del ejercicio 2020 difiere del saldo al cierre que figura en las cuentas anuales de 2019 fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, debido a que no incluye el saldo bancario de las dos coaliciones, cuyo importe conjunto ascendía a 11.187,63 euros.
  - b) El saldo al cierre de 2020 está infravalorado en 307.310,80 euros.
2. Los saldos iniciales del epígrafe “Tesorería” difieren, asimismo, de los saldos al cierre del ejercicio anterior debido a la modificación del perímetro de consolidación de los grupos institucionales integrados en el ejercicio 2020, de forma que hay algunos grupos, con saldo al cierre de 2019 por 17.236,94 euros, que no han sido incluidos en las cuentas consolidadas de 2020 y, por lo tanto, no han sido objeto de fiscalización.
  3. Existen tres cuentas bancarias titularidad de la CUP que no han sido circularizadas. Se ha verificado que una de ellas fue cancelada durante 2020, sin que de las otras dos se haya dispuesto del documento de cancelación, lo que ha impedido confirmar dicho aspecto, así como que no disponían de saldo al cierre de 2020.

El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2020 asciende a 411.458,26 euros, recoge las aportaciones realizadas en 2019 a las coaliciones electorales Alternativa Municipalista y CUP-PR que la formación debería haber eliminado del balance en el proceso de consolidación de las coaliciones electorales.

Respecto al epígrafe “Créditos a afiliados”, la principal partida es la de “Afiliados, adheridos y simpatizantes” en la que la formación registra las remesas pendientes de envío al cobro, así como los saldos antiguos no cobrados; el resto del saldo deudor corresponde a las devoluciones de remesas de recibos emitidos por el partido. Del análisis de la procedencia y cobrabilidad de estos saldos se han obtenido los siguientes resultados:

1. Al cierre de 2020 se estima una sobrevaloración del saldo de la cuenta de “Afiliados, adheridos y simpatizantes”, que asciende a 155.311,02 euros, debido a la existencia de cuotas de militantes y aportaciones de cargos públicos considerados de dudoso cobro por importe de 106.549,89 euros.
2. El importe total del saldo correspondiente a las devoluciones de remesas de recibos emitidos por el partido, que asciende a 62.827,57 euros, se considera en su totalidad incobrable.

El saldo del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra infravalorado en 272.506,58 euros, por el importe conjunto de las subvenciones electorales pendientes de cobro que

corresponden a las coaliciones electorales al cierre de 2020, no integradas en las cuentas de 2020 (AMUNT y CUP-PR).

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, que ascendía a 1.263,86 euros, estaba integrado en su totalidad por el pasivo corriente. De su análisis se han obtenido las siguientes incidencias:

1. Al cierre de 2020 existen remuneraciones pendientes de abono al personal de la CUP y del SP-CUP, por importe conjunto de 6.354,36 euros, que no han sido conciliadas ni justificadas por la formación.
2. Entre los saldos acreedores con la Hacienda Pública se incluye incorrectamente una cuenta de retenciones por embargos que al cierre del ejercicio figura con un saldo deudor de 7.438,96 euros, contrario a la naturaleza de dicha cuenta, respecto al que la formación no ha aportado la documentación justificativa.
3. En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cinco acreedores, con un saldo conjunto al cierre de 15.150,74 euros, no han respondido a la circularización, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías.
4. La formación no ha integrado los saldos acreedores al cierre de 2020 de las cuentas de pasivo de las coaliciones electorales (AMUNT y CUP-PR), registrados fundamentalmente en el epígrafe de "Deudas a corto plazo" derivados de las aportaciones de la CUP a las campañas electorales, por importe conjunto de 452.676,05 euros. Se ha comprobado que dicho saldo difiere del registrado en la contabilidad de la CUP en el epígrafe de "Inversiones financieras a corto plazo", debido a la falta de registro por parte de la coalición CUP-PR de la deuda con la CUP por el cobro del anticipo de la subvención correspondiente a las elecciones a Cortes Generales (37.424,81 euros), transferido por el administrador electoral directamente a la formación.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, ascendió a 2.451.729,97 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 831.164,44 euros.

Como se ha señalado anteriormente, en la reformulación de cuentas de 2019 se eliminaron del balance consolidado los saldos de las coaliciones electorales, aunque no en la cuenta de resultados

consolidada. En consecuencia, se produce una diferencia de 3.009 euros entre el resultado del ejercicio que recoge el balance reformulado (434.731,12 euros) y la cuenta de resultados (431.722,12 euros).

El patrimonio neto del ejercicio no incluye el de las coaliciones electorales no integradas en las cuentas anuales de 2020, cuyo importe conjunto asciende a 127.278,07 euros, ni el resultado negativo de 138,29 euros obtenido en dicho ejercicio.

El saldo del patrimonio neto del ejercicio se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en el apartado B.2.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Como se ha indicado anteriormente, la formación reformuló las cuentas anuales del ejercicio 2019 con objeto de corregir la duplicidad de los ingresos y gastos electorales, habiéndose comprobado la correcta subsanación de la salvedad incluida en el Informe de fiscalización del ejercicio 2019.

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascendieron a 2.504.090,28 euros. De ellos, el 63% tienen origen público y el 37% origen privado.

Los **ingresos de origen público** ascendieron en 2020 a 1.585.073,53 euros. De su análisis se han observado las siguientes deficiencias:

1. Se han registrado incorrectamente como ingresos de 2020 la parte de las subvenciones de funcionamiento (65.210,21 euros) y para gastos de seguridad (3.348,35 euros) correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, así como varias subvenciones a grupos municipales correspondientes al año 2019 (25.219,35 euros). En conjunto, los ingresos de 2020 están sobrevalorados en 93.777,91 euros, debido a la falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
2. La cuenta de "Aportaciones de grupos institucionales" registra indebidamente la totalidad de los ingresos de origen público incluidos en la cuenta de resultados consolidada. En su lugar, las subvenciones para gastos de funcionamiento recibidas por la CUP (562.096,91 euros) deberían figurar en la cuenta de "Subvenciones para gastos de funcionamiento"; las subvenciones a la CUP como integrante del grupo mixto en el Congreso (135.367,20 euros) como "Aportaciones de grupos parlamentarios"; las subvenciones al grupo parlamentario en el Parlamento de

Catalunya (521.280 euros) como “Subvenciones recibidas por grupos parlamentarios”; y las subvenciones de los grupos municipales integrados (328.250,10 euros) como “Subvenciones recibidas por grupos políticos”. Dichas reclasificaciones se han tenido en cuenta para la elaboración del cuadro de ingresos del apartado B.3.3.1.

Los **ingresos de origen privado** ascendieron a 919.016,75 euros en 2020 y se integran fundamentalmente por ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes. De su análisis cabe señalar los siguientes resultados:

1. Se han detectado las siguientes incidencias en el registro de varios ingresos correspondientes a afiliados y cargos públicos:
  - a) Falta de registro de la remesa correspondiente a la cuota de afiliados del mes de noviembre de 2020, por importe de 25.540 euros.
  - b) Registro duplicado de aportaciones de un diputado nacional, por importe de 20.341,70 euros.
2. El epígrafe “Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes” recoge donaciones y aportaciones por importe de 7.363,44 euros, procedentes de la contabilidad de varios grupos municipales. Dicho importe debería figurar en el epígrafe “Donaciones y legados” y será analizado en el apartado C.
3. La formación ha facilitado una relación nominativa de las aportaciones y donaciones de cargos públicos cuyo importe total resulta superior al de los ingresos contabilizados. En consecuencia, se ha observado una discrepancia por importe de 84.840,95 euros entre el total de los ingresos declarados en el modelo 182 “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas” y los contabilizados, sin que la citada discrepancia haya sido aclarada por la formación.
4. No se ha aportado documentación justificativa de la composición de la cuenta de “Otros ingresos” -integrada por saldos de la CUP y de los grupos municipales en los ayuntamientos de Tortosa y de Ruidoms-, cuyo importe total asciende a 6.331,13 euros. Entre los ingresos del grupo municipal de Tortosa se encuentra un ingreso en efectivo realizado por una persona física, que será analizado en el apartado C del presente Informe. Asimismo, del análisis del movimiento de las cuentas bancarias titularidad de la CUP, se han identificado ingresos por importe conjunto de 2.910 euros, sin que se haya aportado documentación justificativa de los mismos.

### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en las cuentas de resultados de 2020 se elevaron a 1.672.925,84 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos se observan las siguientes incidencias:

1. De las eliminaciones de gastos procedentes de operaciones realizadas entre los grupos institucionales integrados en las cuentas anuales, no ha podido ser verificada la correspondiente al concepto “grupo municipal sin extracto”, por importe de 15.976,02 euros, al no disponerse de las cuentas individuales de los grupos integrados bajo dicho concepto.
2. Existe una sobrevaloración de los gastos del ejercicio 2020 por importe de 10.501,81 euros, correspondiente a la parte devengada en 2019 de servicios diversos prestados al grupo municipal de Sant Cugat, (por importe total de 28.878,35 euros referidos al periodo de septiembre de 2019 a julio de 2020).
3. La formación no ha aportado documentación justificativa referente a gastos contabilizados en 2020 cuyo importe conjunto asciende a 51.063,17 euros.
4. Respecto de los gastos de personal, se han detectado diferencias entre los importes incluidos en los resúmenes de nóminas y los registrados en contabilidad, por importe de 6.865,20 euros.
5. Se han abonado retribuciones a dos cargos públicos por importe conjunto de 5.279,41 euros, sin haber practicado la correspondiente retención o ingreso a cuenta.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de 2020 de la CUP contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas recibidas con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo, sin que resulte de aplicación lo relativo a los préstamos con entidades de crédito.

Se han observado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. La nota 1 informa incorrectamente de los grupos que integran el perímetro de consolidación, ya que incluye las dos coaliciones electorales que no han sido integradas en las cuentas anuales.

2. La información sobre el patrimonio neto que figura en la nota 6 únicamente recoge el resultado del ejercicio, sin que se informe de los ajustes realizados en el ejercicio.
3. En la nota 10.2, relativa al personal, los desgloses de los trabajadores por género no suman con los agregados, ni coinciden con los calculados a partir de los resúmenes de nóminas facilitados durante la fiscalización.
4. Respecto de la información sobre la tesorería, se ha observado que la formación no ha informado sobre los movimientos de las partidas de fondos de tesorería ni sobre la naturaleza de las cuentas corrientes abiertas en las entidades de crédito en los términos señalados en el PCAFP.
5. Los porcentajes de amortización que se deducen de la información recogida en la memoria no coinciden en algunos casos con los aplicados por la formación, habiéndose comprobado que, en el caso de las aplicaciones y los equipos informáticos adquiridos a partir de 2016, el porcentaje aplicado fue el 25%, y no el 33% como se indica en la memoria.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

El detalle de los recursos públicos y privados registrados por la formación resultante, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Total
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido	562.096,91	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	681.452,00	
<i>Parlamento de Cataluña</i>	521.280,00	
<i>Entidades locales</i>	160.172,00	
Aportaciones de grupos parlamentarios	135.367,20	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	206.157,42	
<b>Total financiación pública</b>		<b>1.585.073,53</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas y aportaciones de afiliados	217.084,21	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	688.237,97	
Donaciones de personas físicas	7.363,44	
Resto ingresos	6.331,13	
<b>Total financiación privada</b>		<b>919.016,75</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>2.504.090,28</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cataluña en 2020 asciende a 521.280 euros. Por otra parte, la formación pertenecía al grupo parlamentario mixto en el Congreso de los Diputados, habiendo recibido 135.367,20 euros.

Estos importes resultan coincidentes con los que figuran en las cuentas anuales.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por 212.472,27 euros en el ejercicio 2020.

Las subvenciones contabilizadas por la formación corresponden únicamente a los grupos políticos de ámbito local (ayuntamientos y diputaciones) que se han integrado en las cuentas anuales, ascendiendo en 2020 a 366.329,42 euros. En 2020 se ha informado sobre subvenciones de grupos institucionales que no figuran en contabilidad, por un importe total de 59.904,41 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero al cierre de 2020.

## C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CUP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado fuera de plazo el preceptivo informe en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) La formación no hace distinción en su terminología entre aportaciones y donaciones y utiliza genéricamente el término “donaciones”. En consecuencia, no se ha podido comprobar la utilización de cuentas bancarias específicas para el ingreso de aportaciones y de donaciones de forma separada.
  - b) Se han ingresado cuotas en cuentas bancarias no específicas para tal fin, por importe total de 24.864 euros, vulnerando lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.
  - c) Se han ingresado donaciones y aportaciones realizadas a grupos municipales en cuentas bancarias no específicas, por importe de 7.363,44 euros, contraviniendo lo previsto en los artículos 4 y 8.3 de la LOFPP.
  - d) Se han ingresado donaciones y aportaciones de cargos públicos y de grupos municipales en la cuenta bancaria específica de cuotas, por importe de 193.522,64 euros, no ajustándose a lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la LOFPP.
  - e) Subvenciones para funcionamiento concedidas a algunos de los grupos políticos de la formación en ayuntamientos y consejos comarcales, por importe total de 43.070,10 euros, han sido realizadas en cuentas corrientes de titularidad de la CUP, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. Asimismo, la subvención recibida como integrante del grupo mixto en el Congreso de los Diputados, por importe de 135.367,20 euros, ha sido

ingresada en una cuenta bancaria titularidad de la CUP. De este modo, los grupos parlamentarios o políticos en las entidades locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, que no están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En relación con el cumplimiento de las **obligaciones de comunicación** que la LOFPP exige a las formaciones políticas, de las comprobaciones efectuadas resultan aportaciones procedentes de cuatro cargos públicos superiores a 25.000 euros que no han sido notificadas al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de hombres y mujeres, cabe indicar que la composición del Secretariado Nacional de la CUP en 2020 es del 31% de mujeres y 69% de hombres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 40% y de hombres del 60%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en la página web. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

Las instrucciones de contratación no se han inspirado en el principio de publicidad enunciado en la citada normativa, al no contemplar la publicidad de ninguna de las licitaciones. Esta falta de exigencia de publicidad en las instrucciones impide que se pueda garantizar el cumplimiento

de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por el partido.

La formación comunica no haber celebrado contratos de importe superior a 5.000 euros durante el ejercicio 2020.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal de 2020 para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado fuera del plazo establecido una memoria justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascendieron a 23.516,47 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad 24.104,05 euros.

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, por importe conjunto de 882,38 euros, debido a que dichos gastos no se adecúan a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto 1306/2011. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados gastos por 22.634,09 euros, existen remanentes no justificados al cierre de 2020 por 1.469,96 euros que deberán ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

**A N E X O I**

<b>CANDIDATURA D`UNITAT POPULAR (CUP)</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>99.093,34</b>
I. Inmovilizado intangible	7.463,61
II. Inmovilizado material	66.825,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	24.804,73
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.423.900,49</b>
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	218.138,59
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	411.458,26
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	1.794.303,64
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>2.522.993,83</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.451.729,97</b>
A-1) Patrimonio generado	2.451.729,97
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.620.565,53
II. Excedente del ejercicio	831.164,44
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>71.263,86</b>
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	71.263,86
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>2.522.993,83</b>

**A N E X O II**

<b>CANDIDATURA D`UNITAT POPULAR (CUP)</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
1. Ingresos de origen público	1.585.073,53
2. Ingresos de origen privado	919.016,75
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	912.685,62
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	6.331,13
<b>A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)</b>	<b>2.504.090,28</b>
3. Gastos de personal	-736.810,06
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-914.690,30
5. Amortización del inmovilizado	-21.425,48
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-1.672.925,84</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>831.164,44</b>
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>0,00</b>
<b>III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>831.164,44</b>
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)</b>	<b>831.164,44</b>
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
<b>VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+15)</b>	<b>831.164,44</b>



## II.5. CATALUNYA EN COMÚ

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Catalunya en Comú (CatComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, en el ámbito territorial, la actividad de la única sede de la formación política en el municipio de Barcelona.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen principalmente la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte de los grupos parlamentarios "Catalunya en Comú-Podem" en el Parlamento de Catalunya, "Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Comú" en el Congreso e "Izquierda Confederal" en el Senado. Por otro lado, las cuentas anuales incluyen exclusivamente los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas al partido por los grupos constituidos en los ayuntamientos, por lo que el resto de su actividad económico-financiera no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de "Gastos" y de "Contratación".

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CatComú, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. Los ingresos y los gastos de la actividad ordinaria están sobrevalorados en 320.548,43 euros, tal y como se señala en el punto B.2.2 de este Informe.
2. Se han registrado como ingresos de naturaleza privada las aportaciones recibidas de los grupos municipales, por importe conjunto de 133.234,71 euros.

## B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política CatComú han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De acuerdo con las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el PCAFP y tras la comparación del balance de situación y la cuenta de resultados con el balance de sumas y saldos, se han observado las siguientes incidencias:

1. Existen diferencias entre el balance de situación y el balance de sumas y saldos como consecuencia de la incorrecta agrupación de las cuentas en algunos de los epígrafes, diferencias que se detallan en el cuadro que figura a continuación:

Epígrafe	Balance de situación	Balance de sumas y saldos	Diferencias
<b>Activo corriente</b>			
II. Créditos a afiliados	0,00	49.034,30	-49.034,30
III.2. Créditos con las Administraciones Públicas	193.594,76	144.560,46	49.034,30
III.3. Deudores varios	32.286,75	26.870,79	5.415,96
IV.2. Otros activos financieros	0,00	2.773,91	-2.773,91
VI. Tesorería	1.026.402,54	1.029.044,59	-2.642,05
<b>Total</b>	<b>1.252.284,05</b>	<b>1.252.284,05</b>	<b>0,00</b>
<b>Pasivo corriente</b>			
III.2. Deudas con las Administraciones Públicas	114.189,48	102.890,63	11.298,85
III.3. Acreedores varios	0,00	11.298,85	-11.298,85
<b>Total</b>	<b>114.189,48</b>	<b>114.189,48</b>	<b>0,00</b>

2. En la cuenta de resultados se ha incluido incorrectamente el saldo del epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria”, por importe de 884.512,78 euros, en el epígrafe “Tributos” en lugar de reflejarlo como “Servicios exteriores”.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 1.268.393,21 euros, correspondiendo un 99% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. El inventario de los bienes de inmovilizado no incluye una descripción adecuada de los elementos que lo componen ni refleja la ubicación de los mismos.
2. En el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:
  - a) El saldo de la cuenta de “Hacienda Pública deudor por diversos conceptos” se encuentra sobrevalorado en 10.102,80 euros al recoger incorrectamente un exceso en la subvención estatal para gastos de funcionamiento.
  - b) La formación política no ha registrado los derechos a cobrar derivados de los convenios suscritos con los grupos municipales de los Ayuntamientos de Rubí y Pineda de Mar, en la provincia de Barcelona, con fechas 24 de enero y 6 de enero de 2020 y por unos importes respectivos de 7.500 euros y 8.000 euros, existiendo una infravaloración conjunta de 15.500 euros.
  - c) El saldo de la cuenta en la que se recogen los derechos a cobrar con Iniciativa per Catalunya-Verds, partido político con el que CatComú concurrió en coalición en algunos de los procesos electorales celebrados en el año 2019, se encuentra sobrevalorado en un importe de, al menos, 24.517,15 euros, pendiente de liquidación por el Ministerio del Interior al cierre del ejercicio fiscalizado. En consecuencia, el citado importe debería haberse registrado en la cuenta de “Hacienda Pública deudor por diversos conceptos”.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 270.762,77 euros, corresponde prácticamente en su totalidad al pasivo corriente, de los que 151.301,43 euros representan un saldo acreedor que la formación mantiene frente a Barcelona en Comú (BComú) con base en el acuerdo económico suscrito en 2020 entre ambas formaciones.

Del análisis de las principales partidas se ha deducido lo siguiente:

1. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, tres de los quince acreedores circularizados no han contestado, con un saldo total de 2.044,32 euros, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de esta cuantía.
2. En la cuenta de “Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar” y en relación con la subvención para sufragar los gastos de seguridad, debería figurar un saldo a 31 de diciembre de 2020 de 34.872,70 euros, correspondiente a la suma de los siguientes importes:
  - a) 29.502,99 euros correspondientes a la subvención concedida por el Ministerio del Interior en el ejercicio 2019 pendiente de reintegro, al no haberse justificado gastos.
  - b) 5.369,71 euros procedentes de la diferencia entre la subvención concedida en el ejercicio 2020 (42.726,25 euros) y los gastos justificados por la formación (37.356,54 euros).

Sin embargo, el saldo de esta cuenta asciende a 38.519,12 euros, existiendo una diferencia de 3.646,43 euros registrados incorrectamente en el año 2019.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 997.630,44 euros, correspondiendo 466.211,10 euros a los resultados positivos del ejercicio.

En el epígrafe “Excedentes positivos de ejercicios anteriores” del balance de situación se incluye, por su valor neto, tanto los resultados positivos como los negativos de ejercicios anteriores en lugar de registrarse en el epígrafe “Excedentes negativos de ejercicios anteriores” el saldo de los mismos, por importe de 127.313,44 euros.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.092.719,35 euros, de los que 1.457.269,79 euros corresponden a ingresos públicos y 635.449,56 a ingresos privados, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de naturaleza pública** resulta lo siguiente:

1. Parte de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario que le corresponde a CatComú, por importe de 218.708,49 euros, ha sido traspasada a la formación BComú, habiéndose registrado incorrectamente como ingresos y gastos de la actividad ordinaria. Esta misma situación se produce con las subvenciones otorgadas por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario “En Comú Podem” y por la Diputación de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona a los respectivos grupos institucionales de los que forma parte la formación política, por importe total de 101.839,95 euros. En consecuencia, los ingresos y los gastos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 320.548,43 euros.
2. Tal y como se ha señalado en el subepígrafe B.2.1.1., no se han registrado los ingresos derivados de los convenios de aportación suscritos con los grupos municipales de los ayuntamientos de Rubí y Pineda de Mar, en la provincia de Barcelona, con fechas 24 de enero y 6 de enero de 2020 y por unos importes respectivos de 7.500 y 8.000 euros, existiendo por tanto una infravaloración en los ingresos públicos por un total de 15.500 euros.

Por su parte, del análisis de los **ingresos de naturaleza privada** se ha comprobado que la formación política ha registrado como otros ingresos de la actividad ordinaria las aportaciones recibidas de los grupos municipales por importe de 133.234,71 euros, en lugar de contabilizarlos como ingresos públicos.

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 1.626.508,25 euros. Del análisis de las distintas partidas se deducen las siguientes incidencias:

1. La formación no ha facilitado la documentación justificativa de gastos por importe de 3.731,59 euros.

2. Tal y como se ha señalado en el análisis de los ingresos, se han registrado incorrectamente como gastos las transferencias realizadas a BComú por su participación en las subvenciones públicas por un total de 320.548,43 euros, estando los ingresos y los gastos de 2020 sobrevalorados en dicha cuantía.
3. Los gastos se encuentran infravalorados en 27.195,96 euros, por los servicios prestados a la formación BComú en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, dado que la formación los ha registrado como menor valor de los servicios que la formación BComú ha prestado a CatComú, todo ello derivado del acuerdo económico suscrito entre ambas formaciones.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de la formación CatComú del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas y de las aportaciones privadas, no siendo de aplicación la información sobre el endeudamiento con las entidades de crédito.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 no sigue, con carácter general, la numeración e identificación de las notas establecidas en el PCAFP. Asimismo, no se han cumplimentado las siguientes notas: 8 “Tesorería”, 15 “Indicadores financieros” y 16 “Hechos posteriores al cierre”. Se recomienda que en aquellos aspectos de las notas de la memoria que no sean aplicables a la formación, se señale dicha circunstancia para lograr una mayor claridad, transparencia y facilitar su comparación con otros ejercicios.

Otras deficiencias observadas en la memoria son las siguientes:

1. La nota 1 “Identificación de la entidad” no describe la estructura organizativa básica del partido, en sus niveles político y administrativo, ni especifica adecuadamente el alcance de las cuentas anuales presentadas.
2. La nota 2 “Actividades electorales” no contiene información sobre las coaliciones electorales constituidas en ejercicios anteriores que permanezcan activas durante el ejercicio corriente, indicando, en todo caso, los porcentajes de participación en cada una de ellas. Asimismo, no se ha informado de la coalición electoral constituida el 29 de diciembre de 2020 para presentarse a las elecciones al Parlamento de Catalunya celebradas el 14 de febrero de 2021.

3. En la nota 8 “Deudas” se pone de manifiesto lo siguiente:
  - a) El total del cuadro “Pasivos financieros a corto plazo” es incorrecto. Constan 270.162,77 euros en lugar de 275.263,48 euros.
  - b) Figura como saldo de la cuenta de “Acreedores por prestaciones de servicios” la cuantía de 7.200,98 euros, en lugar de 11.298,85 euros.
  - c) Figura como saldo de la cuenta de “Otros pasivos a corto plazo” un importe de 2.571,59 euros, en lugar de 2.292,55 euros.
  
4. No consta la información correspondiente al acuerdo económico firmado con el partido BComú a través del cual se le aporta el 25% de los ingresos públicos procedentes de la representación en las siguientes instituciones: Congreso (218.708,49 euros), Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Parlamento de Catalunya (74.956,94 euros).
  
5. En la nota 15 “Otra información” no constan los datos referentes al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento y de seguridad <sup>(1)</sup>	869.464,32	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	480.273,65	
<i>Cortes Generales</i>	143.809,91	
<i>Parlamento de Cataluña</i> <sup>(1)</sup>	336.463,74	
Aportaciones de grupos políticos en entidades locales <sup>(1)</sup>	240.766,53	
<b>Total financiación pública</b>		<b>1.590.504,50</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	502.214,85	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	0,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>502.214,85</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>2.092.719,35</b>

<sup>(1)</sup> Los importes de las subvenciones para gastos de funcionamiento y de seguridad y las aportaciones de los grupos en el Parlamento de Cataluña y en las entidades locales deben minorarse en las cuantías respectivas de 218.708,49 euros, 74.956,94 euros y 26.883,01 euros (11.383,13 euros del Área Metropolitana de Barcelona y 15.499,88 euros de la Diputación de Barcelona) traspasadas al partido BComú.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por el Parlamento de Cataluña en el ejercicio 2020 por importe de 2.432.538,12 euros no coincide con la incluida en los registros contables del partido al reflejar esta última la aportación que los grupos políticos constituidos en las citadas cámaras han realizado a la formación política como parte integrante de los citados grupos y que asciende a 480.273,65 euros.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos de los que la formación ha formado parte han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 411.840,58 euros.

Como se ha señalado en el apartado A del presente Informe, las cuentas anuales consolidadas recogen las aportaciones realizadas por los grupos políticos en el ámbito local, por lo que el importe contabilizado como aportaciones de grupos políticos en entidades locales asciende a 240.766,53 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CatComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado fuera del plazo legalmente establecido el informe de revisión de control interno en el que se recoge la opinión de la Comisión de Cuentas de la formación sobre las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, sin recoger los resultados de las comprobaciones realizadas en la auditoría del control interno.
2. La formación CatComú ha suscrito en 2020 un acuerdo económico con BComú cuyo objeto es establecer unos criterios generales de contrapartida económica entre ambas organizaciones por los servicios recíprocos que se prestan. Del análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:
  - a) No se ha establecido la periodicidad con la que deben ser objeto de liquidación las cantidades derivadas de los servicios prestados. Además, no se ha firmado un documento justificativo de la fecha de finalización del acuerdo, desconociéndose la fecha exacta de su liquidación.
  - b) Se observan las siguientes diferencias entre el anexo del acuerdo firmado el 1 de enero de 2020 y la liquidación anual:
    - En el anexo se establece que el porcentaje a percibir por BComú será del 20% de los ingresos que CatComú obtiene por su representación institucional; sin embargo, en la liquidación anual se fija que será del 25% de las subvenciones de la representación institucional en el Congreso, Parlamento de Catalunya, Diputación Provincial de Barcelona y en el Área Metropolitana de Barcelona.
    - En la liquidación figuran servicios prestados por CatComú a BComú que no han sido enumerados en el anexo del acuerdo.

- En la liquidación figura una partida de “previsión de gastos de CatComú por las elecciones catalanas de febrero de 2021” que tampoco figura recogida en el anexo del acuerdo.

Aun cuando en el acuerdo económico se incluye una cláusula en la que se establece que las condiciones del mismo se podrán modificar en cualquier momento, siempre que las partes se avengan, se concluye que no deberían existir diferencias tan significativas con la liquidación final.

- c) La formación CatComú no ha emitido facturas a BComú por los servicios prestados, que ascienden a 27.195,96 euros, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. El partido ha suscrito en 2020 nueve convenios de aportación con distintos grupos municipales, en los que se acuerda, con carácter general, la prestación por parte del partido de infraestructura, asesoramiento técnico, jurídico y político, así como recursos humanos y materiales. Como contrapartida por las prestaciones recibidas y de los gastos derivados de dichas actividades, los grupos transfieren al partido aportaciones. La formación no ha emitido facturas a los distintos grupos por los servicios prestados, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
- a) Las aportaciones de cuatro cargos públicos, por importes superiores a 25.000 euros, no han sido comunicadas al Tribunal de Cuentas, incumplándose lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - b) En la cuenta bancaria abierta para registrar las cantidades donadas al partido figuran apuntes por un importe total de 2.000 euros que no se derivan de donaciones, incumplándose lo dispuesto en el artículo 4.Dos b) de la LOFPP.
  - c) La formación ha recibido donaciones en 2020 a través de una plataforma de pago por internet, por importe de 279,04 euros. Estas donaciones no han sido declaradas en el modelo 182 de la AEAT ni ha sido posible realizar la identificación de los donantes,

incumpléndose lo establecido en el artículo 5.Uno de la LOFPP. La formación, ante la falta de identificación de los donantes, no ha procedido al ingreso en el Tesoro de la totalidad del importe donado por aquellos, incumpliendo el artículo 4.Dos g) de la LOFPP.

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

5. La formación ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
6. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en cuanto a los miembros de la Dirección Ejecutiva al cierre del ejercicio 2020 se disponía de una proporción de mujeres y hombres del 46% y 54%, respectivamente, lo que se ajusta a lo señalado en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres y de hombres del 50%.
7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación comunica haber celebrado ocho contratos en el periodo fiscalizado, pero sin detallar, tal y como se solicitó, los importes de adjudicación debido, según manifiesta el partido, a que todas las contrataciones se realizaron mediante “adjudicación directa”. Tampoco ha remitido, a pesar de haber sido expresamente solicitado en dos ocasiones, documentación alguna respecto de los expedientes incluidos en la muestra.

Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

8. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
  
9. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación no ha presentado la cuenta justificativa en el plazo establecido incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La documentación aportada consta exclusivamente de los asientos contables de los gastos del personal de seguridad, no figurando una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones finalistas de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 37.356,54 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad en el ejercicio 2020 y que asciende a 42.726,25 euros.

Del análisis de la documentación justificativa de los gastos declarados, no se han podido comprobar las labores de seguridad realizadas por la persona contratada por el partido como responsable de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del citado Real Decreto 1306/2011 y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Por otro lado, del total de estos gastos, un importe de 18.378,27 euros ha sido liquidado por el partido BComú a CatComú, en concepto de los servicios prestados por la responsable de seguridad a BComú en la realización de “servicios técnicos de feminismo y LGTBI”.

Teniendo en cuenta el carácter no subvencionable de los gastos declarados, la formación política deberá reintegrar la cuantía de 42.726,25 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

Por otro lado, existen remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad del ejercicio 2019, por importe de 29.502,99 euros, que la formación debería haber reintegrado, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el citado artículo 23 del citado Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará asimismo al Ministerio del Interior a tal efecto.

**A N E X O I**

<b>CATALUNYA EN COMÚ</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>15.109,16</b>
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	8.027,28
3. Otro inmovilizado material	8.027,28
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	7.081,88
1 Créditos con entidades	7.081,88
b) Entidades no vinculadas	7.081,88
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.253.284,05</b>
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	226.881,51
1. Personal	1.000,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	193.594,76
3. Deudores varios	32.286,75
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	1.026.402,54
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.268.393,21</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>997.630,44</b>
A.1) Patrimonio generado	997.630,44
I. Excedentes de ejercicios anteriores	531.419,34
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	531.419,34
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	466.211,10
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a rdos	997.630,44
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>600,00</b>
II. Deudas a largo plazo	600,00
2. Deudas con partes vinculadas	600,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>270.162,77</b>
II. Deudas a corto plazo	153.873,02
2. Deudas con partes vinculadas	151.301,43
3. Otros pasivos a corto plazo	2.571,59
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	116.289,75
1. Personal	2.100,27
2. Deudas con las Administraciones Públicas	114.189,48
3. Acreedores varios	0,00
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.268.393,21</b>

**A N E X O II**

<b>CATALUNYA EN COMÚ</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.457.269,79</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	832.107,78
c) Aportaciones de grupos institucionales	587.805,47
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	37.356,54
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>635.449,56</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>502.214,85</b>
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	502.214,85
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>0,00</b>
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>133.234,71</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>2.092.719,35</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-740.826,04</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-556.891,52
b) Cargas sociales	-183.934,52
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-884.512,78</b>
b) Tributos	-884.512,78
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.169,43</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-1.626.508,25</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>466.211,10</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>0,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>466.211,10</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	0,00
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	0,00
<b>13. Gastos financieros</b>	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>0,00</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>466.211,10</b>



## II.6. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional, provincial y local, comprendiendo 49 sedes territoriales.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de 2020 no incluyen la actividad de grupos institucionales en los siguientes ámbitos: Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Corporaciones locales, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido, en el año 2020, a las elecciones al Parlamento Vasco (en coalición con el Partido Popular) y al Parlamento de Galicia. En el Parlamento de Galicia, el partido no ha obtenido representación, por lo que la contabilidad electoral no ha sido fiscalizada por el Consello de Contas de Galicia. No obstante, sí ha obtenido representación en el Parlamento Vasco, siendo esta contabilidad electoral fiscalizada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Se ha verificado la correcta integración de las contabilidades de estos procesos electorales en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Además, en abril y noviembre de 2019, el partido concurrió a las elecciones a Cortes Generales, a las autonómicas y municipales de Navarra en coalición con Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el territorio de Navarra. Asimismo, en las elecciones municipales de Barcelona formó la coalición "Barcelona pel Canvi-Ciutadans". A 31 de diciembre de 2020, estas coaliciones electorales presentaban derechos pendientes de cobro por las correspondientes subvenciones electorales a favor de Ciudadanos.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante la fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de "Pasivo" y el punto 2 del apartado de "Gastos".

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía a un importe de 14.462.015,77 euros, correspondiendo un 10% al activo no corriente y un 90% al activo corriente.

Del análisis del **activo no corriente**, no se han detectado incorrecciones contables.

En el **activo corriente**, por un importe de 13.075.721,49 euros, correspondiendo un 54% a "Tesorería" y un 46% al epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", se ha observado lo siguiente:

1. El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 asciende a 7.008.746,93 euros, con la siguiente composición:
  - a) 7.005.783,38 euros corresponden a saldos en 46 cuentas bancarias de entidades financieras (incluyendo 11.801,63 euros en una cuenta bancaria en la que se cargan 64 tarjetas

corporativas y 4.142,26 euros de saldo en cuentas corrientes de procesos electorales). Del análisis de la comparación entre los registros contables y las informaciones facilitadas por las entidades financieras, no se han observado diferencias en los saldos. Sin embargo, se han identificado cuatro cuentas bancarias canceladas en 2020 y que el partido ha eliminado de sus registros contables. Aunque estas cuentas tenían un saldo cero y no presentaban movimientos, deberían haber figurado en la contabilidad hasta la fecha de su cancelación.

- b) 2.963,55 euros representan saldos en tres cajas de efectivo. Del análisis de los arqueos de caja facilitados por el partido no se han detectado diferencias que afecten a la fiabilidad del saldo de caja. No ha habido movimientos de caja en 2020.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 984.028,21 euros, corresponde en su integridad al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, ocho acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 40.504,06 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

Por otro lado, la formación no ha facilitado un certificado de los litigios en curso al cierre del ejercicio 2020, por lo que no se ha podido valorar la procedencia o no de una provisión para responsabilidades y, en su caso, cuantificarla, lo que ha constituido una limitación.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 13.477.987,56 euros, habiéndose integrado el resultado positivo generado durante el ejercicio por 2.120.581,47 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se ha visto afectado por los ajustes de la memoria de las cuentas anuales, que totalizan un impacto negativo en el patrimonio de 916.975,34 euros. La mayor parte de los ajustes negativos (891.050,07 euros) se debe a la corrección para ajustar la estimación de subvenciones electorales a las finalmente concedidas.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascendían a 13.269.729,90 euros. De ellos, el 77% corresponden a ingresos de origen público y el 23% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los ingresos de origen público y privado no se han observado incidencias.

### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 11.149.148,43 euros, de los cuales un 3% corresponden a gastos electorales. Del análisis de los gastos cabe señalar los siguientes resultados:

1. Tal y como se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el Comité Ejecutivo de Ciudadanos aprobó en 2017 abonar al Presidente, al Secretario General, a los miembros del Comité Permanente y a los del Comité Ejecutivo indemnizaciones por el ejercicio de sus funciones y actividades políticas recogidas en los Estatutos y el Reglamento del Comité Ejecutivo. Dichos gastos se han contabilizado erróneamente en la cuenta de "Otros servicios", por importe conjunto 260.656,34 euros, ya que deberían haber sido registrados en el epígrafe "Gastos de personal", al tratarse de importes fijos con periodicidad mensual y haberse practicado retención en concepto de IRPF.
2. Se han facilitado los contratos de todas las sedes alquiladas, excepto el de la sede de Terrassa, siendo el gasto contabilizado por este arrendamiento de 8.025,22 euros.
3. La falta de aplicación del principio de devengo ha dado lugar a que los gastos de 2020 estén sobrevalorados en 25.714,22 euros, que corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2019 y que deberían haberse registrado en dicho ejercicio.
4. Se han registrado gastos por, al menos, 72.000 euros procedentes de pagos realizados a través de 64 tarjetas corporativas cuya titularidad corresponde a cargos políticos y personal de la formación y respecto de los que no se ha facilitado documentación justificativa alguna, por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política (distintos de los gastos de carácter institucional o personal). A pesar de disponer de un documento interno que especifica los gastos permitidos y los que no, al no exigirse a los titulares

de las tarjetas la presentación de justificantes de los gastos abonados a través de ellas, existe una debilidad de control interno sobre este tipo de gastos.

5. Se han identificado cuatro gastos, por un importe global de 204.114,90 euros, que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG relacionados con las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021 y realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones (22 de diciembre de 2020). Este adelanto de los gastos de naturaleza electoral no está previsto en la normativa, por lo que los partidos políticos deberían ajustarse a los plazos de ejecución de los gastos electorales estipulados en la LOREG, es decir, desde la fecha de la convocatoria hasta la proclamación de electos.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política Cs correspondiente al ejercicio 2020 contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de los anexos previstos en el artículo 14.3 de la LOFPP. Sin embargo, se han observado las siguientes carencias de contenido:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad que informa” no consta: el domicilio social, alcance de las cuentas anuales consolidadas en los términos de la norma 1ª de la Tercera Parte del PCAFP (ámbitos estatal, autonómico, provincial y local) y relación de las asociaciones dependientes.
2. En la nota 2 “Actividades electorales” no se ha informado de la coalición electoral constituida para las elecciones al Parlamento Vasco de 2020 ni de las constituidas en 2019 (Barcelona pel Canvi-Ciutadans y Navarra Suma) que permanecen activas. Tampoco se ha informado de los porcentajes de integración de las contabilidades electorales según la norma de registro y valoración 15ª del PCAFP.
3. En la nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” no se informa respecto de los contratos de arrendamiento financiero (*leasing*) relativos a dos vehículos, en particular, sobre la opción de compra ejecutada.
4. No se facilita información de los saldos iniciales y finales de las distintas categorías de cuentas bancarias.
5. En relación con el Impuesto de Sociedades no se informa del régimen fiscal aplicable a la formación política.

6. No figura el número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, ni el procedimiento establecido para el ingreso de sus cuotas.
7. No se incluye información relativa a los ratios financieros y patrimoniales.
8. No aparece la nota "Otra información", por tanto, no se informa si hubo cambios en el órgano máximo de dirección, entre otras cuestiones. Debería figurar, asimismo, información respecto a las 56 bajas que se han producido en el ejercicio (24 bajas obedecen a despidos y el resto son bajas voluntarias o por fin de contrato).

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	3.443.198,66	
<i>Estatales</i>	3.120.389,80	
<i>Autonómicas</i>	322.808,86	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	6.423.186,88	
<i>Cortes Generales</i>	440.000,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	5.983.186,88	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	301.135,04	
<b>Total financiación pública</b>		<b>10.167.520,58</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	2.107.651,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	960.083,82	
Donaciones de personas físicas	23.961,02	
Resto ingresos	10.513,50	
<b>Total financiación privada</b>		<b>3.102.209,34</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>13.269.729,92</b>

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y los Parlamentos autonómicos resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 11.451.284,85 euros en 2020.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por estos grupos, sino las aportaciones de estos al partido por importe total de 6.423.186,88 euros.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos políticos del partido han recibido subvenciones en 2020 por 2.031.827,64 euros. De este importe, la formación política ha registrado como aportaciones un total de 301.135,04 euros.

#### B.3.2. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

El importe de 2.127,55 euros que figura en el epígrafe “Deudas a corto plazo” se corresponde fundamentalmente con el saldo de tres tarjetas de crédito.

### C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por Cs se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe de **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe de la revisión del control interno. En las actas de la Comisión de control económico y transparencia queda constancia de las siguientes verificaciones: control de ejecución presupuestaria, revisión de la memoria anual de cumplimiento y revisión de cuentas anuales, si bien no se especifican los resultados de dichas pruebas.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han ingresado transferencias procedentes de personas jurídicas en la cuenta bancaria específica para cuotas por un total de 230 euros. El partido ha reintegrado al Tesoro la totalidad del citado importe, subsanando de este modo el incumplimiento dado que una persona jurídica no puede ostentar la condición de afiliado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la LOFPP que define las cuotas como los ingresos recibidos de sus afiliados y el artículo 8.2 de la LOFPP que exige que el ingreso se haga mediante domiciliación bancaria en una cuenta donde aparezca como titular el afiliado o mediante ingreso nominativo.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo de Ciudadanos se integra por un 54% de hombres y un 46% de mujeres, alcanzando la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 55% y 45% de hombres.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La formación comunica haber celebrado 48 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.254.027,13 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	13	277.007,56	1	7,69%	9	69,23%
	Urgente	21	570.742,07	0	0,00%	1	4,76%
	Confidencial	14	406.277,50	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>48</b>	<b>1.254.027,13</b>	<b>1</b>	<b>2,08%</b>	<b>10</b>	<b>20,83%</b>
Procedimiento	Abierto	8	198.817,81	1	12,50%	8	100,00%
	Adjudicación directa	22	413.406,74	0	0,00%	1	4,55%
	Negociado sin publicidad	17	636.183,78	0	0,00%	0	0,00%
	Restringido	1	5.618,80	0	0,00%	1	100,00%
<b>Total</b>		<b>48</b>	<b>1.254.027,13</b>	<b>1</b>	<b>2,08%</b>	<b>10</b>	<b>20,83%</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, la contratación mediante tramitación urgente supuso un 45% del importe total adjudicado en el ejercicio, seguido de la tramitación confidencial, que ascendió a un 32%. Respecto del tipo de procedimiento, más de la mitad de

la contratación se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, seguido de la adjudicación directa que supuso un 33% del importe total adjudicado en 2020. En relación con los principios que deben inspirar la actuación en materia contractual, se observa que la formación dio publicidad a la licitación y/o adjudicación solamente en 1 de los 48 contratos celebrados. Desde el punto de vista de las empresas licitadoras, el partido únicamente promovió concurrencia en 10 de los 48 contratos (un 21%). De la muestra analizada cabe señalar lo siguiente:

- El objeto del contrato nº 10 del Anexo VIII se concreta de forma excesivamente genérica al definirlo como “*servicios de consultoría política*”, sin determinar, como hubiera procedido de acuerdo con lo señalado en la regla 11ª de las instrucciones, características adicionales que permitan concretar en mayor detalle el contenido de las prestaciones. Cabe añadir que el precio del contrato se fija mediante una retribución mensual fija, con independencia del contenido o número de consultorías que se realicen.
- En el contrato nº 14 del Anexo VIII no consta en el expediente que el órgano competente otorgase al adjudicatario autorización de compatibilidad para su desempeño, por lo que podría haber incurrido en causa de prohibición de contratar (artículo 71.g de la LCSP en relación con los artículos 157 y 159 de la LOREG) derivada de su condición de cargo electo, sin que desvirtúe la deficiencia señalada el hecho de que en el mes de octubre el contratista realizase un ingreso a la formación que cubría el importe recibido como consecuencia de la ejecución de este contrato.

Asimismo, en este mismo expediente, se consideró “*innecesaria la formalización del encargo profesional*” de forma escrita, pero sin justificar, como debiera, las circunstancias concurrentes para la contratación verbal, lo que, además, no resulta acorde con la regla 8ª, apartado 3 de sus instrucciones, en cuya virtud “*Los contratos se celebrarán por escrito no pudiendo (...) contratar verbalmente, salvo que lo exija la propia naturaleza del contrato*”.

- En el contrato nº 23 del Anexo VIII la firma del mismo se produjo en una fecha posterior al inicio de la ejecución, lo que no respeta el orden temporal lógico de la contratación.
6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado todos los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), dando íntegro cumplimiento al artículo 9 bis de la LOPP.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido ascienden a 302.870,41 euros en 2020, resultando superiores a la cuantía de subvención recibida para esta finalidad (152.397,52 euros).

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, en concreto:

- a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe total de 3.229,28 euros.
- b) No se considera subvencionable un importe de 320,10 euros, al no haberse devengado el gasto en el ejercicio 2020.
- c) No ha sido admitido un gasto por 39,65 euros, por corresponderse a un servicio facturado por duplicado.

Este Tribunal no ha considerado subvencionables un total de 3.589,03 euros en 2020. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados, devengados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto gastos por 299.281,38 euros en 2020, no existe remanente no justificado al cierre del citado ejercicio.

**A N E X O I**

<b>CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.386.294,28</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>10.302,02</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>771.319,29</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	771.319,29
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>604.672,97</b>
2. Otros activos financieros	604.672,97
b) Entidades no vinculadas	604.672,97
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>13.075.721,49</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>36.542,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>5.984.235,39</b>
2. Créditos con las Administraciones Públicas	5.984.235,39
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>46.197,17</b>
2. Otros activos financieros	46.197,17
a) Entidades vinculadas	1.803,45
b) Entidades no vinculadas	44.393,72
<b>VI. Tesorería</b>	<b>7.008.746,93</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>14.462.015,77</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.477.987,56</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>13.477.987,56</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>11.357.406,09</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	11.450.159,61
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-92.753,52
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>2.120.581,47</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>984.028,21</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>2.127,55</b>
1. Deudas con entidades de crédito	2.108,00
2. Deudas con partes vinculadas	19,55
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>981.900,66</b>
1. Personal	283,84
2. Deudas con las Administraciones Públicas	381.830,89
3. Acreedores varios	599.785,93
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>14.462.015,77</b>

**A N E X O II**

<b>CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>10.167.520,56</b>
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	3.290.801,12
b) Subvenciones extraordinarias	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	6.724.321,92
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	152.397,52
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>3.081.908,84</b>
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	3.067.734,82
a.1) Cuotas de afiliados	2.107.651,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	960.083,82
b) Donaciones y legados	13.961,02
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	13.961,02
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	213,00
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>13.249.429,40</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-5.663.211,36</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-4.535.584,76
b) Cargas sociales	-1.127.626,60
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-4.693.431,36</b>
a) Servicios exteriores	-4.679.938,23
b) Tributos	-8.453,58
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-5.039,55
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-241.558,85</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-10.598.201,57</b>
<b>I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>2.651.227,83</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-9.512,69</b>
a) Ingresos excepcionales	10.300,50
b) Gastos excepcionales	-19.813,19
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-9.512,69</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>2.641.715,14</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>10.000,00</b>
<b>11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral</b>	<b>-312.066,51</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-250.330,55
b) Gastos por envíos electorales	-61.735,96
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-302.066,51</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-219.067,16</b>
a) De la actividad ordinaria	-47.221,06
b) De la actividad electoral	-171.846,10
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones de invers. financ.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-219.067,16</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>2.120.581,47</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>2.120.581,47</b>

## II.7. COALICIÓN COMPROMÍS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Coalició Compromís** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Cabe señalar que la situación jurídica de **Coalició Compromís** es la de una “coalición permanente”, si bien no se encuentra inscrita como tal en el Registro de Partidos Políticos.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales, así como las de los partidos federados: Bloc Nacionalista Valencià (Bloc), Iniciativa del Poble Valencià (IdPV), Verds-Equo del País Valencià (Verds) y Compromís.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad de sus respectivos grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en las Cortes Valencianas y en las Diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante, así como la actividad de 55 grupos políticos en los ayuntamientos.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de “Gastos”.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

## B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política Coalició Compromís han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

La formación ha integrado las contabilidades de los grupos municipales en el ejercicio fiscalizado, si bien no disponía de libros mayores de las respectivas contabilidades, habiendo remitido en su lugar los extractos bancarios y una contabilidad simplificada de los ingresos y gastos.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 1.037.062,76 euros, correspondiendo un 24% al activo no corriente y un 76% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material por un importe total de 233.496,02 euros al cierre de 2020. Del análisis de las principales partidas se deduce la siguiente incidencia:

1. Debería figurar en el activo no corriente la fianza constituida para la sede principal de la formación, cuyo contrato de alquiler se suscribió en el año 2015. La fianza, tras la actualización del contrato realizada en 2019, representa un importe de 7.840 euros.

El **activo corriente** está integrado fundamentalmente por los saldos al cierre de 2020 de los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería”. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. Se ha utilizado incorrectamente la cuenta de “Otros deudores” en lugar de la “Cuenta corriente con entidades vinculadas” por un importe de 15.378,90 euros, cuando realmente se trata de operaciones vinculadas.

2. No se ha integrado el saldo de bancos del grupo político en la Diputación de Castellón, por un importe de 25.650,92 euros.
3. La cuenta bancaria en la que el grupo parlamentario ingresa la subvención para su funcionamiento está abierta con el NIF de la formación política, en lugar de ingresarse en una cuenta de su titularidad.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 113.584,22 euros, correspondía casi en su totalidad a deudas a corto plazo.

El partido no mantiene deudas con entidades de crédito ni por actividad electoral ni ordinaria, ni con terceros por microcréditos, habiéndose cancelado todas las deudas a lo largo del año 2020.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, nueve acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 10.487,30 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 923.478,54 euros, habiéndose generado durante el ejercicio 2020 un resultado positivo de 651.421,17 euros.

Los cambios en el patrimonio neto corresponden fundamentalmente a los derivados del resultado del ejercicio, el resto corresponden a ajustes derivados de contabilización de operaciones de ejercicios anteriores.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

#### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.960.666,29 euros, de los que un total de 1.961,35 euros corresponden a excepcionales y los restantes 2.958.704,94 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 61% corresponden a financiación pública y el 39% a ingresos de origen privado con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se ha observado la siguiente deficiencia:

1. El grupo parlamentario de las Cortes Valencianas y el grupo en la Diputación de Valencia han formalizado sendos convenios de colaboración con el partido, si bien el relativo a la Diputación de Valencia no especifica la forma de cálculo del importe de las aportaciones, lo que dificulta determinar si existen cantidades pendientes de aportar.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. La formación política Verds recauda directamente las cuotas de sus propios afiliados, aunque a nivel nacional forma parte de la organización territorial de la formación Equo en Valencia. Según los acuerdos suscritos entre ambos partidos, Verds ha de transferir a Equo el 50% de la recaudación de las cuotas de sus afiliados. Al haber registrado como ingresos el 100% de la recaudación de dichas cuotas y como gasto el 50% transferido a Equo, los ingresos estarían sobrevalorados en 7.368,40 euros y los gastos en 7.418,74 euros. Además, debería haber contabilizado como pasivo corriente 3.662,23 euros en 2020, pendientes de transferir a la formación Equo al cierre del ejercicio. En consecuencia, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 3.712,57 euros.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en las cuentas de resultados de 2020 se elevaron a 2.309.245,12 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Al igual que en años anteriores, se han contabilizado incorrectamente gastos de naturaleza social, por un importe de 5.893,62 euros, en la cuenta de “Servicios exteriores”, por lo que precedería su reclasificación a la cuenta de “Gastos de naturaleza social”.
2. No se ha facilitado el contrato de alquiler suscrito con un particular por un importe anual de 5.771,86 euros, ni el de la sede de Ontinyent por un importe anual de 6.570,42 euros.

#### **B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral**

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden a la integración de la contabilidad electoral de los tres procesos electorales celebrados en el año 2019 (elecciones a Cortes Generales de 28 de abril y 10 de noviembre, elecciones a Cortes Valencianas de 28 de abril, elecciones locales y europeas de 26 de mayo), a los que Coalició Compromís concurrió formando

parte de diferentes coaliciones. La integración electoral es concordante con las contabilidades electorales presentadas con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, hay que indicar que en la memoria de dicho año se menciona que la composición de la coalición está formada por Bloc, IdPV y Verds. Sin embargo, en el pacto de la coalición se relacionan más partidos. Las formaciones políticas integrantes de la coalición creada para las elecciones municipales de 2019 no son las mismas que las que formaban la coalición en las autonómicas de 2015 y 2019 y, sin embargo, ambas coaliciones utilizaron el mismo NIF.
2. Se estima necesario que en los pactos de la coalición se incluya el NIF de todos y cada uno de los partidos políticos integrantes de la misma.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de Coalició Compromís contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. El PCAFP indica que “la formación política facilitará información suficiente para comprender las operaciones que haya efectuado con partes vinculadas cuyas cuentas hubieran sido consolidadas, incluidos los ajustes de eliminación y sus efectos sobre el balance y la cuenta de resultados”. Esta información no ha sido incorporada en la memoria.
2. Las formaciones Verds e IdPV no han completado la información requerida en el punto 8, relativo a la tesorería. Si bien se recogen los saldos iniciales y finales del conjunto de las cuentas bancarias, no proporcionan información de su finalidad.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	612.804,77	
<i>Estatales</i>	308.336,76	
<i>Autonómicas</i>	304.468,01	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos	1.013.765,45	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	151.727,00	
<i>Cortes Generales</i>	95.525,00	
<i>Cortes Valencianas</i>	56.202,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	18.463,31	
<b>Total financiación pública</b>		<b>1.796.769,53</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	250.914,42	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	866.471,90	
Donaciones de personas físicas	19.396,73	
Resto ingresos	27.122,71	
<b>Total financiación privada</b>		<b>1.163.905,76</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>2.960.666,29</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Cortes Valencianas, resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 95.525 euros en 2020 procedentes de las Cortes Generales, 45.000 euros proveniente del Congreso de los Diputados y 50.525 euros provenientes del Senado y a 680.003,96 euros procedentes de las Cortes Valencianas

Todas estas subvenciones se encuentran incluidas en las cuentas anuales consolidadas objeto de la presente fiscalización.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes resulta que los grupos políticos de Coalición Compromís han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 255.308,45 euros.

Se han identificado cinco grupos políticos en entidades locales (Algemesí, Almazora, Alfafar, Onda y Benicarló) que han recibido subvenciones por un total de 18.037,18 euros que no figuran en las cuentas anuales fiscalizadas, al no haber sido objeto de consolidación.

### **B.3.3. Endeudamiento**

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## **C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Coalició Compromís se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado dentro del plazo legalmente establecido los respectivos informes de la Comisión de Finanzas, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en los que se recogen los resultados obtenidos.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) La formación Verds ha ingresado un importe de 2.090 euros de aportaciones de cargos públicos en la cuenta corriente bancaria específica para las cuotas de afiliados, lo que vulnera el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - b) Las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario, por importe total de 680.003,96 euros, han sido realizadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo como aportante, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La formación política alega que las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario han sido realizadas a una cuenta bancaria que, pese a ser titularidad del partido y no del grupo parlamentario, se ha utilizado exclusivamente para el funcionamiento de este último, lo cual no desvirtúa lo señalado en el Informe.

3. Se han observado otros incumplimientos de la normativa vigente que se relacionan a continuación:
- a) El partido no ha presentado a la AEAT el modelo 200 (“Impuesto sobre sociedades”) en el ejercicio 2020, en contra de lo señalado en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
  - b) Existe una diferencia entre las cifras que constan en contabilidad y las cifras declaradas en el modelo 182 por un importe neto de 2.554,02 euros, siendo el importe correcto el de la contabilidad. La diferencia se debe a devoluciones que no se tuvieron en cuenta para elaborar el modelo 182.
  - c) Existe un acreedor, por una cuantía total de 3.993 euros, que no ha sido incluido en el modelo 347 presentado a la AEAT relativo al ejercicio 2020.
  - d) Se ha incumplido, en varios contratos de alquiler, lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses.
  - e) Se ha abonado en 2020 un total de 90.458,56 euros al proveedor de mailing de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019 desde cuentas bancarias no electorales y transcurrido el plazo previsto para ello, incumpliendo lo establecido en los artículos 125.1 y 125.3 de la LOREG.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Ejecutiva Nacional de la formación está integrada por un 69% de hombres y un 31% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 34% y 66% de hombres.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la coalición disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

Los partidos integrantes de la coalición han comunicado haber celebrado un contrato en el periodo fiscalizado, por un importe de 13.000 euros (IVA excluido), sin que de su análisis resulten incidencias.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado dos de los requisitos esenciales del sistema (mapa de riesgos y canal ético o de denuncias), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos órgano de vigilancia, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica presentan carencias en su contenido mínimo. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, las cuentas justificativas de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 22.857,21 euros en 2020, resultando superiores a las cuantías de las subvenciones recibidas para esta finalidad en 15.058,92 euros en 2020.

Se ha comprobado que la naturaleza de uno de los gastos imputados a la subvención no se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se ha devengado en el periodo subvencionado, por un importe de 49,50 euros. El importe de la subvención (15.058,92 euros) resulta inferior al de los gastos admitidos como subvencionables, que ascienden a 22.807,71 euros, no existiendo remanente no justificado al cierre del ejercicio.

**A N E X O I**

<b>COALICIÓN COMPROMÍS</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
ACTIVO	2020
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>243.726,57</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>233.496,02</b>
1. Terrenos y construcciones	217.632,22
2. Otro inmovilizado material	15.863,80
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>10.230,55</b>
2. Otros activos financieros	10.230,55
b) Entidades no vinculadas	10.230,55
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>793.336,19</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>230.951,36</b>
2. Créditos con las Administraciones Públicas	229.193,97
3. Deudores varios	1.757,39
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>562.384,83</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.037.062,76</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>923.478,54</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>272.057,37</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	871.726,92
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-599.669,55
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>651.421,17</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>590,96</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>590,96</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>112.993,26</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>112.993,26</b>
2. Deudas con las Administraciones Públicas	91.152,71
3. Acreedores varios	21.840,55
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.037.062,76</b>

**A N E X O II**

<b>COALICIÓN COMPROMÍS</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.796.760,53</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.781.701,61
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	15.058,92
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>1.161.944,41</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>1.117.386,32</b>
a.1) Cuotas de afiliados	250.914,42
a.2) Aportaciones de cargos públicos	866.471,90
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>19.396,73</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	19.396,73
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>25.161,36</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>2.958.704,94</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-1.473.857,55</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.126.008,04
b) Cargas sociales	-347.849,51
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-803.868,42</b>
a) Servicios exteriores	-803.008,62
b) Tributos	-859,80
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-9.632,56</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-2.287.358,53</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>671.346,41</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>391,67</b>
a) Ingresos excepcionales	1.961,35
b) Gastos excepcionales	-1.569,68
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>391,67</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>671.738,08</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-51,53</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-51,53
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-51,53</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-20.265,38</b>
a) De la actividad ordinaria	-20.265,38
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-20.265,38</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>651.421,17</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>651.421,17</b>



## II.8. COALICIÓN CANARIA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La federación de partidos **Coalición Canaria (CC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. La formación política ha presentado los citados estados financieros de forma consolidada con los partidos que, según se indica en la memoria, se integran en la federación y tienen actividad económica: Agrupación Palmera de Independientes, Agrupación Tinerfeña de Independientes, Iniciativa Canaria y Asamblea Majorera (en adelante API, ATI, ICAN y AM) y Partido Nacionalista Canario (en adelante PNC).

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales insulares (El Hierro, Gomera, La Palma, Tenerife, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote), así como las de los partidos federados incluidos en la coalición.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros no incluyen la actividad de los grupos institucionales constituidos en el Parlamento de Canarias, en las Cortes Generales ni en las entidades locales, por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno. Se ha procedido a la integración de los movimientos y saldos de las distintas coaliciones con las que se presentó a los siguientes procesos electorales celebrados en 2019: elecciones al Parlamento de Canarias, Locales y a Cabildos Insulares celebradas el 26 de mayo, elecciones al Parlamento Europeo (formando parte de la “Coalición por una Europa Solidaria”) y a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según el modelo normal, previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 2.114.789,62 euros, correspondiendo un 73% al activo no corriente y un 27% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe de 1.518.962,46 euros al cierre de 2020. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación política ha facilitado los inventarios de la organización nacional, de las organizaciones insulares y de los partidos federados, excepto el de ICAN<sup>1</sup>. Los inventarios correspondientes a la organización insular de Gran Canaria y AM deberían incorporar los bienes inmuebles (terrenos y construcciones). No obstante, los inventarios presentan carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de

---

<sup>1</sup> Aunque la formación ICAN ha traspasado en 2018 el inmovilizado a la organización insular de Gran Canaria, figuran 6.942 euros registrados en las cuentas de mobiliario y equipos informáticos que están completamente amortizados.

inventario que corresponda a su etiquetado, lo que dificultaría la realización de verificaciones físicas<sup>2</sup>.

2. La organización insular de Tenerife registró erróneamente en ejercicios anteriores, dentro de las aplicaciones informáticas, gastos por 3.504,22 euros derivados de la actualización de los sistemas informáticos de dicha sede. Siguiendo lo señalado en la resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013, “en ningún caso se incluirán en el activo los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, salvo que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras del citado activo”, por lo que el activo no corriente se encuentra sobrevalorado en dicha cuantía.
3. La organización insular de Gran Canaria tiene un inmueble calificado como bien de interés histórico y en el año 2020 el valor del terreno en el que se ubica el mismo, por importe de 540.910,90 euros, se ha reclasificado incorrectamente al epígrafe “Terrenos y Construcciones”, cuando debería figurar dentro del epígrafe “Bienes del patrimonio histórico” al igual que el edificio.
4. Se han observado en la organización insular de Tenerife diferencias entre la amortización contabilizada y la que hubiera procedido realizar respecto de las partidas del inmovilizado material, resultando un defecto de amortización acumulada al cierre de 2020 por importe de 5.385,86 euros.

El **activo corriente** representa un importe total de 576.732,11 euros al cierre de 2020, siendo los principales saldos los de “Tesorería” por 404.327,85 euros. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes cuestiones:

1. El epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes” no presenta saldo al cierre del ejercicio fiscalizado debido a que la formación ha contabilizado los ingresos por este concepto, con carácter general, siguiendo el criterio de caja, no aplicando el principio de devengo establecido en el PCAFP. Esta circunstancia ya ha sido puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, estimándose conveniente que la formación proceda a unificar los

---

<sup>2</sup> La formación manifiesta en las alegaciones haber presentado inventarios “territorializados”, es decir, los correspondientes a cada organización insular y partido federado, por lo que la ubicación física de cada elemento figura en el territorio correspondiente y que, dado el escaso número de elementos inventariados, no resulta necesario asignar un número de inventario. Sin embargo, debería identificarse, además del territorio (isla), al menos la dirección del inmueble en el que se ubica cada elemento y asignarles un número de etiquetado.

procedimientos de cobro de las cuotas y aportaciones para todas las organizaciones insulares y partidos federados.

2. En el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se incluye un saldo al cierre de 2020 por importe de 8.707,12 euros, que corresponde a derechos de la organización insular de Gran Canaria frente a la Seguridad Social y que han de minorarse en 6.740,51 euros debido a compensaciones por incapacidad temporal de un trabajador de la formación que se han registrado en una cuenta del pasivo corriente. Por ello, el saldo resultante debería ser de 1.966,61 euros, si bien dicha reclasificación no tiene efecto neto alguno en el balance.
3. Se han identificado tres cuentas bancarias titularidad de formaciones integradas en CC que no figuran contabilizadas al cierre de 2020, por un importe conjunto de 33.530,09 euros, las cuales han sido utilizadas por grupos institucionales cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas<sup>3</sup>.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 186.968,83 euros, correspondía íntegramente a deudas a corto plazo.

La formación ha cancelado la totalidad de las deudas con entidades de crédito que mantenía al inicio del ejercicio 2020, por un total de 938.066,13 euros, y que correspondían íntegramente a la actividad electoral.

A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, se ha observado que doce acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 55.734,56 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía, si bien se realizaron pruebas alternativas para comprobar la realidad del saldo de estos proveedores a partir de la información facilitada por el partido. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados se han observado algunas discrepancias por importes poco significativos.

---

<sup>3</sup> La formación señala en las alegaciones que la financiación de los grupos políticos de CC proviene de las partidas presupuestarias de las Cortes Generales, del Parlamento de Canarias, de los Cabildos insulares y de los Ayuntamientos y su finalidad es la de subvenir los gastos de funcionamiento de dichos grupos políticos. La fiscalización de los fondos que reciben, no aportados a CC, corresponde a las instituciones otorgantes de dichas subvenciones, entendiéndose, por tanto, que los estados contables consolidados de CC no deben incorporar las cuentas de los respectivos grupos institucionales. Sin embargo, la incidencia señalada en el Informe no se refiere a la no integración de la contabilidad de dichos grupos institucionales en la del partido, sino al hecho de que no se hayan contabilizado tres cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a formaciones políticas integradas en la federación CC.

Asimismo, se han obtenido los siguientes resultados en el análisis de los saldos acreedores:

1. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en sentencia nº. 679/2019, condenó a la organización insular de Lanzarote al pago de 9.111,86 euros, debiendo haber registrado como pasivo corriente la parte que corresponde abonar en el año 2021, por 3.196,30 euros.
2. En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que la formación podría haber demorado pagos a acreedores sin haber formalizado acuerdos de reconocimiento y/o fraccionamiento de la deuda, por lo que se ha verificado que las deudas han sido satisfechas y que, en algún caso, existen negociaciones para liquidar la deuda pendiente. No obstante, se recomienda que todos los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de deuda se formalicen por escrito, así como que se efectúe un seguimiento del cumplimiento de estos.
3. Se estima conveniente que se unifique en una sola declaración todas las obligaciones tributarias de las organizaciones insulares, lo que evitaría presentar declaraciones complementarias y facilitaría el control de los pagos.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 1.927.820,79 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 311.228,52 euros. La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, o bien como consecuencia de la corrección de errores contables detectados por la misma.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 1.605.833,62 euros, de los que el 84% corresponden a financiación pública y el 16% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los ingresos de origen público no se han observado deficiencias. Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. Las cuotas y las aportaciones que han resultado devueltas tras la emisión de las correspondientes remesas se han registrado incorrectamente, en algunas organizaciones insulares, como pérdidas de créditos que figuran minorando el epígrafe “Resultado de las operaciones financieras” de la cuenta de resultados. Sin embargo, conforme al PCAFP, en el

epígrafe de “Ingresos de origen privado” debería figurar el importe neto efectivamente recaudado en concepto de cuotas y aportaciones.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 1.294.605,10 euros. Del análisis de las partidas de gastos no han resultado incidencias significativas.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de CC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con entidades de crédito ni a las donaciones.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. No se informa de los criterios de amortización aplicados, excepto en lo relativo al inmovilizado intangible.
2. Los saldos iniciales y finales de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito no resultan coincidentes con los que figuran en el balance de situación.
3. No se informa del número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, ni del procedimiento establecido para el ingreso de las cuotas.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	209.770,90	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	447.368,33	
<i>Cortes Generales</i>	39.968,33	
<i>Parlamento de Canarias</i>	407.400,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	690.810,27	
<b>Total financiación pública</b>		<b>1.347.949,50</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas y aportaciones de afiliados	143.700,48	
Aportaciones de cargos públicos	113.673,45	
Resto ingresos	510,19	
<b>Total financiación privada</b>		<b>257.884,12</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.605.833,62</b>

### **B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes<sup>4</sup>**

#### **Subvenciones a grupos parlamentarios**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron en 2020 a 693.600 euros procedentes del Parlamento de Canarias. En las Cortes Generales la formación participa en el grupo mixto junto a otras formaciones, habiendo percibido 536.311,44 euros del Congreso y 313.929,03 euros del Senado.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, sino las aportaciones realizadas por estos al partido por importe conjunto de 447.368,33 euros.

#### **Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a CC han recibido subvenciones por, al menos, 412.223,99 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, contabilizándose en 2020 un total de

<sup>4</sup> La formación alega que, atendiendo a lo regulado en el artículo 14, números 4 y 5, de la LOFPP, no tiene la obligación de incorporar a sus cuentas anuales la actividad desarrollada por los grupos institucionales, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional que reconoce la distinción conceptual entre los partidos políticos y sus grupos institucionales, lo que no contradice lo afirmado en el presente Informe.

690.810,27 euros procedentes de aportaciones realizadas por los distintos grupos en las entidades locales.

### **B.3.3. Endeudamiento**

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## **C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe de la Comisión de Finanzas de la coalición, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en el que se recogen los resultados obtenidos.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a. Se han ingresado aportaciones de cargos públicos, por 1.592,50 euros, en la cuenta bancaria destinada al cobro de las cuotas de afiliación, contrariamente a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
  - b. Se ha ingresado una aportación por 270 euros en una cuenta bancaria no específica para tal fin, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - c. El PNC ha ingresado en las cuentas bancarias específicas para el cobro de aportaciones otros conceptos por un total de 6.000 euros, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - d. La organización insular de Tenerife no ha identificado las personas físicas a las que corresponden las devoluciones de cuotas realizadas en 2020, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.

3. En 2020, al igual que se señaló en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación seguía incumpliendo en algunos de los contratos de arrendamiento vigentes lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 59% de hombres y un 41% de mujeres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba con una proporción media de mujeres del 69% y de hombres del 31%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La formación comunica haber realizado tres contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 33.358,54 euros. En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>33.358,84</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>33.358,84</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar de la información anterior, el partido adjudicó todos sus contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación, en contra de lo señalado en las instrucciones de contratación. De la muestra analizada no se han observado otras deficiencias.

7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado todos los requisitos señalados anteriormente. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 10.395,77 euros, resultando superiores a las cuantías de las subvenciones recibidas para esta finalidad (10.245,06 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

**A N E X O I**

<b>COALICIÓN CANARIA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.538.057,51</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>5.887,63</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>1.518.962,46</b>
1. Terrenos y construcciones	1.401.050,87
2. Bienes del patrimonio histórico	100.427,68
3. Otro inmovilizado material	17.483,91
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>13.207,42</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	13.207,42
b) Entidades no vinculadas	13.207,42
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>576.732,11</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>169.859,56</b>
1. Personal	9.912,30
2. Créditos con las Administraciones Públicas	159.947,26
3. Deudores varios	0,00
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>2.544,70</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	2.544,70
b) Entidades no vinculadas	2.544,70
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>404.327,85</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>2.114.789,62</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.927.820,79</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>1.927.820,79</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>1.616.592,27</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	2.463.409,02
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-846.816,75
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>311.228,52</b>
<b>A-2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	0,00
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>186.968,83</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	0,00
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	0,00
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>186.968,83</b>
1. Personal	3.582,01
2. Deudas con las Administraciones Públicas	45.840,17
3. Acreedores varios	137.546,65
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>2.114.789,62</b>

**A N E X O II**

<b>COALICIÓN CANARIA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.347.949,50</b>
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	199.525,84
b) Subvenciones extraordinarias	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.138.178,60
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	10.245,06
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>257.373,93</b>
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	257.373,93
a.1) Cuotas de afiliados	145.292,98
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	112.080,95
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>1.605.323,43</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-440.312,09</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-335.955,93
b) Cargas sociales	-104.356,16
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-706.249,15</b>
a) Servicios exteriores	-654.732,60
b) Tributos	-10.102,10
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-41.414,45
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-35.103,12</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-1.181.664,36</b>
<b>I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>423.659,07</b>
<b>6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes incautados (Ley 43/1998)</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-10.478,59</b>
a) Ingresos excepcionales	510,19
b) Gastos excepcionales	-10.988,78
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-10.478,59</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>413.180,48</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral</b>	<b>-53,73</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-53,73
b) Gastos por envíos electorales	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-53,73</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-13.944,23</b>
a) De la actividad ordinaria	-12.949,86
b) De la actividad electoral	-994,37
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones de inv. financieras</b>	<b>-87.954,00</b>
a) Deterioros y pérdidas	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	-87.954,00
<b>V RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-101.898,23</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>311.228,52</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>311.228,52</b>

## II.9. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede nacional, la de las federaciones regionales y comarcales, así como la de la totalidad de las organizaciones locales.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad del grupo parlamentario de ERC en el Congreso de los Diputados, del grupo Esquerra Republicana – EH Bildu en el Senado, en la XIII legislatura, y del grupo parlamentario “República” en el Parlamento de Cataluña. Sin embargo, no se encuentra recogida en las cuentas anuales, excepto determinadas subvenciones que se analizan más adelante, la contabilidad de los grupos políticos en las entidades locales y, por tanto, no han sido objeto de la presente fiscalización.

Además, dentro del ámbito institucional, el partido también ha incluido, en los estados contables presentados, la actividad económico-financiera de las Juventudes de Esquerra Republicana de Catalunya (JERC).

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 representan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones durante el mismo, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. El activo de la formación está sobrevalorado en 146.420,05 euros, en 2020, el pasivo de la formación está sobrevalorado en 126.684,26 euros y el patrimonio neto en 26.617,61 euros, debido, todo ello a errores de valoración en la integración de los grupos parlamentarios y de las coaliciones electorales consolidadas, así como en el reconocimiento de pérdidas de ejercicios anteriores por la regularización de las cuotas de afiliados incobrables.
2. Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 286.009,40 euros, y los ingresos, en 351.676,60 euros, debido, todo ello debido a errores de valoración en la integración de los grupos parlamentarios y de las aportaciones a los grupos en el Congreso y en el Senado imputables al año, así como a la regularización de las cuotas de afiliados incobrables.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política ERC han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En el Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre, y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política, al cierre de 2020, ascendía a 11.234.525,36 euros, correspondiendo un 18% al activo no corriente y un 82% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por las “Inversiones financieras a largo plazo”, por importe total de 1.136.449,58 euros, y por el “Inmovilizado material”, por importe de 619.768 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen las siguientes incidencias:

1. El importe ejecutado en 2020 del proyecto de investigación sobre la memoria histórica contratado con la Fundación Josep Irla, que asciende a 54.157,88 euros, figura incorrectamente como “Derechos sobre activos cedidos en uso”, cuando, habida cuenta de que se trata de un proyecto que continuará desarrollándose en el futuro, debería contabilizarse en la cuenta de “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.
2. La cuenta de “Propiedad industrial” y su amortización acumulada están infravaloradas en un importe neto de 18.120,74 euros, debido a que se ha dado de baja indebidamente la partida que recogía el valor del logotipo de la formación política, que se activó en 2013 y que continuaba en 2020 formando parte de la imagen del partido.
3. Las “Inversiones financieras a largo plazo” se hallan infravaloradas en 250.000 euros correspondientes a un fondo de inversión contratado con carácter de permanencia en el patrimonio, registrado incorrectamente en el activo corriente.

En el **activo corriente**, que al cierre de 2020 ascendía a 9.259.361,23 euros, los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” (85%) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (11%). Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. Existe un exceso de saldo deudor por subvenciones electorales de 125.161,86 euros, como consecuencia de haber integrado la totalidad de la contabilidad al cierre de 2020 de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que ERC concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019, y en la que la formación participaba en un 60%. Por lo tanto, los “Créditos con las Administraciones públicas” están sobrevalorados en la citada cuantía.
2. Además, la partida deudora “Créditos con las Administraciones públicas” está sobrevalorada en 18.332,67 euros, por las subvenciones pendientes de cobrar correspondientes a las elecciones al Parlamento Europeo de 2019, y a las elecciones al Consell de Mallorca y al Parlamento de Baleares, también en 2019.
3. Cabe señalar que dos entidades de crédito no han contestado al requerimiento de información relativa a las cuentas bancarias y créditos abiertos en las mismas, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 714.542,76 euros, correspondía íntegramente al pasivo corriente.

Como consecuencia de la consolidación de la contabilidad electoral de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que ERC concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019, el pasivo se haya sobrevalorado en 125.161,86 euros, al haberse incluido como saldos acreedores las aportaciones, pendientes de devolver con subvenciones electorales, realizadas por el Bloque Nacionalista Galego y por la Federación EH Bildu a la coalición y que deberían estar contabilizadas en las respectivas contabilidades de esos partidos.

En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que 11 acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 45.979,97 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 10.519.982,60 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 2.542.829,08 euros.

La cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” presenta una sobrevaloración por importe de 24.712,50 euros, al haberse regularizado las cuotas atrasadas no cobradas correspondientes al año 2015 como gastos del ejercicio 2020, en lugar de como un menor valor del patrimonio neto.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 10.511.136,01 euros, que corresponden a ingresos de la gestión ordinaria casi en su totalidad. De ellos, el 77% corresponden a financiación pública y el 23% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se ha observado las siguientes deficiencias:

1. Como consecuencia de la consolidación de los grupos parlamentarios en la contabilidad de ERC, se ha producido una sobrevaloración de los “Ingresos de grupos institucionales” de

261.321,80 euros, debido a que se ha integrado la totalidad de las operaciones económicas de los grupos cuando la participación del partido ERC en los mismos no es del 100%, sino que, en función de los fondos que han ido a cada formación integrante de los distintos grupos, es del 95,86% en el Grupo República en el Parlamento de Cataluña, del 95,50% en el Grupo ERC-Sobiranistes en el Congreso de los Diputados y del 86,76% en el Grupo ERC-EH Bildu en Senado en la XIII legislatura.

2. La formación ha registrado, como ingresos del ejercicio 2020, las aportaciones a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado correspondientes al mes de diciembre de 2019, lo que ha supuesto una sobrevaloración de las “Subvenciones recibidas por grupos institucionales” de 85.539,65 euros (47.355,76 y 38.183,89 euros, respectivamente).

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 se elevaron a 7.968.306,93 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Como consecuencia de la consolidación de los grupos parlamentarios en la contabilidad de ERC, en el ejercicio 2020, se ha producido una sobrevaloración de los gastos en 261.296,90 euros, debido a que se ha integrado la totalidad de las operaciones económicas de los grupos cuando la participación del partido ERC en los mismos no es del 100%, sino que, en función de los fondos que han ido a cada formación integrante de los distintos grupos, es del 95,86% en el Grupo República en el Parlamento de Cataluña, del 95,50% en el Grupo ERC-Sobiranistes en el Congreso de los Diputados y del 86,76% en el Grupo ERC-EH Bildu en Senado en la XIII legislatura.
2. Se han contabilizado incorrectamente como gastos del ejercicio 2020 las cuotas atrasadas no cobradas correspondientes al año 2015 por importe de 24.712,50 euros, cuando deberían haberse imputado con cargo al patrimonio neto.

#### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de ERC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	1.904.295,46	
<i>Estatales</i>	1.854.667,46	
<i>Autonómicas</i>	49.628,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos	262.662,90	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	4.754.235,72	
<i>Cortes Generales</i>	1.125.235,72	
<i>Asamblea Legislativa</i>	3.629.000,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	1.159.018,79	
Otras subvenciones	6.178,95	
<b>Total financiación pública</b>		<b>8.086.391,82</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	1.131.752,95	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.141.453,55	
Donaciones de personas físicas	49.267,33	
Resto ingresos	102.270,36	
<b>Total financiación privada</b>		<b>2.424.744,19</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>10.511.136,01</b>

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

##### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Cataluña resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 5.016.898,62 euros, en 2020, procedentes del Congreso, del Senado y del Parlamento de Cataluña.

La contabilidad de la formación recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, si bien los importes informados no coinciden con los contabilizados, tal y como se ha señalado en el apartado B.2.2.1 (punto 1 de los "Ingresos de origen público").

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, resulta que los grupos pertenecientes a ERC han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 1.159.018,79 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales.

#### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	5,78	---
Largo plazo	---	---	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	---	<b>5,78</b>	---
Principal	---	---	5,78	---
Intereses	---	---	---	---

Nota: el pasivo a corto plazo recoge el saldo pendiente de pago de una tarjeta de crédito.

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política ERC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe del Secretario de Finanzas y Administración, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con las **obligaciones de información** al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que una entidad de crédito no ha informado respecto de las donaciones que han sido ingresadas en las cuentas abiertas en la misma para este fin, no ajustándose a lo establecido en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del órgano directivo de la formación presenta un 14% de mujeres y un 86% de hombres, lo que no permite alcanzar la presencia equilibrada a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 43% y de hombres del 57%.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web. Estas instrucciones internas fueron modificadas en diciembre de 2020, habiendo sido remitido a este Tribunal el informe previo del órgano de asesoramiento jurídico.

La formación comunica haber celebrado 39 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.088.281,94 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	39	1.088.281,94	9	23,08%	4	10,26%
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>1.088.281,94</b>	<b>9</b>	<b>23,08%</b>	<b>4</b>	<b>10,26%</b>
Procedimiento	Menor	23	148.614,57	0	0,00%	0	0,00%
	Adjudicación directa	7	120.643,37	0	0,00%	0	0,00%
	Negociado	4	56.992,00	4	100,00%	1	25,00%
	Negociado otras razones	2	162.032,00	2	100,00%	0	0,00%
	Restringido	3	600.000,00	3	100,00%	3	100,00%
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>1.088.281,94</b>	<b>9</b>	<b>23,08%</b>	<b>4</b>	<b>10,26%</b>

En relación con los principios que deben inspirar la actuación en materia contractual, se observa que la formación dio publicidad a la licitación y/o adjudicación en 9 de los 39 contratos (un 23%). Desde el punto de vista de las empresas licitadoras, el partido únicamente promovió concurrencia en 4 de los 39 contratos (un 10%).

Del análisis de los contratos seleccionados en la muestra cabe señalar que, respecto del contrato nº 29 del Anexo VIII, el apoderado de la empresa adjudicataria ostentaba en 2020 la condición de alto cargo de la Generalitat, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP<sup>5</sup>.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado todos los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), dando cumplimiento de forma íntegra al artículo 9 bis de la LOPP.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención correspondiente al ejercicio 2020, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas

<sup>5</sup> En las alegaciones la formación justifica la ausencia de prohibiciones de contratar respecto de una apoderada de la empresa adjudicataria, pero sin hacer mención a las actuaciones llevadas a cabo en relación con el otro apoderado referido en el Informe. En efecto, mediante el Decreto 158/2019, de 9 de julio, dicho apoderado adquirió también la condición de alto cargo de la Generalitat (por aplicación del artículo 2, apartados b) y d) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, en relación con el artículo 53 del Decreto 20/2019, de 29 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia de la Generalitat -vigente durante el ejercicio 2020-), por lo que, tal y como se indica en el texto, no ha quedado acreditado que la formación realizase actuación alguna en este sentido.

subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 111.430,31 euros en 2020, superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (100.630,77 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

**A N E X O I**

<b>ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.975.164,13</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>218.946,55</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>619.768,00</b>
1. Terrenos y construcciones	261.696,07
3. Otro inmovilizado material	358.071,93
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>1.136.449,58</b>
1. Créditos con entidades	264.985,02
b) Entidades no vinculadas	264.985,02
2. Otros activos financieros	871.464,56
b) Entidades no vinculadas	871.464,56
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>9.259.361,23</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>121.301,10</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.005.535,15</b>
2. Créditos con las Administraciones Públicas	985.451,61
3. Deudores varios	20.083,54
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>272.745,41</b>
2. Otros activos financieros	272.745,41
b) Entidades no vinculadas	272.745,41
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>7.859.779,57</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>11.234.525,36</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>10.519.982,60</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>10.519.982,60</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>7.977.153,52</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	7.977.153,52
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>2.542.829,08</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>714.542,76</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>119.678,30</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>136.315,92</b>
1. Deudas con entidades de crédito	5,78
2. Deudas con partes vinculadas	11.148,28
3. Otros pasivos a corto plazo	125.161,86
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>458.548,54</b>
1. Personal	467,50
2. Deudas con las Administraciones Públicas	252.699,45
3. Acreedores varios	205.381,59
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>11.234.525,36</b>

**A N E X O II**

<b>ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>8.086.391,82</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	6.820.563,31
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.159.018,79
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	100.630,77
e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio	6.178,95
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>2.424.739,59</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>2.273.206,50</b>
a.1) Cuotas de afiliados	1.131.752,95
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.141.453,55
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>49.267,33</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	49.267,33
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>102.265,76</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>10.511.131,41</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-4.173.585,55</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.034.075,25
b) Cargas sociales	-1.139.510,30
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-3.646.896,97</b>
a) Servicios exteriores	-3.592.040,62
b) Tributos	-5.233,58
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-24.712,50
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-24.910,27
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-137.878,43</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-7.958.360,95</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>2.552.770,46</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-1.080,26</b>
a) Ingresos excepcionales	0,00
b) Gastos excepcionales	-1.080,26
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-1.080,26</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>2.551.690,20</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	0,00
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>4,60</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-8.865,72</b>
a) De la actividad ordinaria	-8.865,72
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-8.861,12</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>2.542.829,08</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>2.542.829,08</b>

## II.10. FEDERACIÓN EH BILDU

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu estaba integrada en 2020 por tres formaciones políticas: Sortu, Eusko Alkartasuna (EA) y Alternatiba Eraikitzen (Alternatiba). Todas ellas han presentado las respectivas cuentas anuales individuales dentro del plazo previsto en el artículo 14.6 de la LOFPP.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, la Federación desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo las cuentas anuales la actividad de la totalidad de las sedes de la misma. Sin embargo, las cuentas individuales de EA recogen la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra), sin que se haya integrado la organización de ámbito local, por lo que esta última no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

En lo referente a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco del 12 de julio, presentando la contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de dicho proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales de la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de las operaciones registradas en el balance y en la cuenta de resultados señaladas en los apartados B.2.1. y B.2.2. para las que no se ha aportado documentación justificativa, y de lo señalado en el apartado de "Contratación".

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la Federación EH Bildu, Sortu, EA y Alternatiba, así como su consolidación contable, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

De la revisión de los estados contables consolidados se ha evidenciado que se han agregado los saldos deudores y acreedores de las cuentas individuales, eliminándose las operaciones recíprocas, habiéndose observado las siguientes incidencias:

1. Los resultados consolidados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en un importe de 54.424,87 euros como consecuencia de un derecho a cobrar reconocido erróneamente por la Federación frente a EA por importe de 52.500 euros y de unos gastos de EA por importe de 1.924,87 euros<sup>1</sup> asumidos por la Federación que no han sido eliminados en el proceso de consolidación.
2. No se han consolidado los derechos a cobrar procedentes de dos préstamos concedidos por la Federación a EA con un saldo total a cierre del ejercicio 2020 de 77.500 euros<sup>2</sup>.

El procedimiento fiscalizador se ha visto limitado por la falta de integración en las cuentas anuales de la organización local de EA, mencionada anteriormente.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la limitación al alcance antes mencionada y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. La formación EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 23 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.

---

<sup>1</sup> Se ha comprobado que los 52.500 euros son objeto de regularización en la contabilidad del ejercicio 2022 y los 1.924,87 euros se cancelan en la contabilidad del ejercicio 2021.

<sup>2</sup> Las dos operaciones de préstamo han sido canceladas en el ejercicio 2021.

2. Las inversiones financieras de la formación EA en cinco sociedades mercantiles, de acuerdo con sus estados contables, han experimentado minusvalías de, al menos, 535.230,60 euros, que no han sido registradas en el balance de situación.
3. Los créditos mantenidos por EA con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.184.449,26 euros a cierre del ejercicio, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política EH Bildu han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 20.212.194,26 euros, correspondiendo un 41% al activo no corriente y un 59% al activo corriente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados que se exponen separadamente para cada una de las formaciones federadas:

#### ***Respecto a EA***

1. En el epígrafe “Inmovilizado material” se han registrado un total de 22 inmuebles propiedad del partido. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 23 sedes ocupadas por esta, sin contraprestación, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”. Las otras 7 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones). Cabe señalar que el partido no

ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.

2. Al menos en dos de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Basauri y Lemona), la formación ha obtenido en 2020 rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importe de 19.169,04 euros que, en principio, deberían corresponder a la sociedad propietaria, al no constar la existencia de acuerdos en otro sentido que permitan la realización de negocios jurídicos con terceros sobre dichos inmuebles.
3. Continúan sin diferenciarse el valor de los terrenos y de la construcción en ocho sedes locales y una plaza de garaje, estando la amortización acumulada sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.
4. No se ha registrado como activo no corriente el importe de la fianza prevista en algunos de los contratos, existiendo una infravaloración en las inversiones financieras a largo plazo por importe conjunto de 6.825,67 euros.
5. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta en, al menos, 23 sedes de la formación.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

6. Respecto a la participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la Sociedad

que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria de 16 sedes locales del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores la referida sociedad viene presentando un patrimonio neto negativo en sus balances de situación que a cierre de ejercicio 2020 asciende a 602.264,50 euros y que se incrementa en cada ejercicio como consecuencia del importante y sistemático desequilibrio entre sus ingresos y gastos. Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la citada sociedad y con la finalidad de que el balance de situación del partido refleje el valor real de la inversión se debería efectuar la oportuna corrección valorativa por el importe total de la inversión.

7. La formación política participa en el capital social de cuatro sociedades mercantiles propietarias de seis inmuebles en los que se ubican sedes del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, del análisis de los porcentajes de participación y de los estados contables de dichas sociedades al cierre del ejercicio 2020 se deduce que sería necesario minorar el valor de la inversión en estas sociedades por importe de 475.129,39 euros, mediante la oportuna corrección valorativa consiguiéndose de esta manera que el balance de situación de la formación política refleje el valor real de estas inversiones.

***Respecto a Sortu***

1. Del análisis del inventario de la formación se ha observado que no recoge el valor de los terrenos y, como ya se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicho inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, al haberse agrupado indebidamente bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

En el **activo corriente** los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” y “Deudores y otras cuentas a cobrar”. Del análisis de las partidas más significativas en cada una de las formaciones consolidadas cabe señalar:

***Respecto a Alternatiba***

1. No se ha aportado documentación justificativa de un importe de 2.350 euros registrado como fianzas constituidas a corto plazo.

***Respecto a EH BILDU***

1. Como se señala en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el epígrafe “Créditos con entidades vinculadas” incluye seis préstamos, por un total de 75.700 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas

judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de estos podría ser considerada como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, debería haberse efectuado una retención fiscal.

### **Respecto a EA**

1. Del análisis del epígrafe de “Deudores varios” cabe señalar lo siguiente:
  - a) Se registran pagos que EA ha venido realizando a favor de la sociedad Fundación Elkartu S.A. para la gestión de los inmuebles, tal y como se señala en los informes de ejercicios anteriores. Los pagos realizados durante el ejercicio ascienden a 14.793,33 euros y la sociedad ha transferido a EA 11.276,22 euros, figurando un saldo deudor a cierre del ejercicio 2020 por importe de 1.184.449,26 euros. Dada la situación financiera negativa de la citada Sociedad, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.
2. En 2020 la formación cancela 19 cuentas bancarias y procede a la baja en contabilidad de 5 cuentas con un saldo conjunto de 6.020,03 euros y que ya habían sido canceladas en ejercicios anteriores, corrigiéndose las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 1.502.950,56 euros, correspondía en un 45% a deudas a largo plazo y en un 55% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 727.101,73 euros (724.847,95 euros proceden de la formación EA), con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe.

### **Respecto a EA**

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que EA mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no pagados. La deuda fue

reclamada por la vía judicial, ascendiendo la cuantía total del procedimiento a 2.553.152,97 euros, al estar incrementada la deuda del principal con los correspondientes intereses de demora. En 2018 se dictó sentencia que consideró prescritas tres de dichas operaciones, siendo únicamente exigible una de ellas por un importe de principal de 60.101,20 euros, más los intereses de demora. Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 17 de febrero de 2020 se estimó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por EA respecto a la sentencia de 2018 y, en ejecución de esta, la formación ha consignado la cantidad de 65.864,34 euros, registrándose como gasto en el ejercicio 2020. Al tratarse de una operación procedente de ejercicios anteriores, la baja en contabilidad se debería haber registrado como menor patrimonio neto en lugar de contabilizarse como gasto del ejercicio.

2. El epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociada c/p”, con saldo al cierre de 19.199,29 euros, agrupa 37 subcuentas sin movimiento en los últimos ejercicios que registran una deuda de la ejecutiva nacional con las ejecutivas territoriales por importe de 13.682,31 euros, que estas registran como derechos y que deberían haberse eliminado en la consolidación. Asimismo, debería adaptarse la denominación del epígrafe a lo previsto en el PCAFP.

### ***Respecto a EH Bildu***

1. El saldo acreedor por los importes pendientes de aplicación correspondientes a la subvención para gastos de seguridad asciende a 72.664,84 euros al cierre de 2020, existiendo una infravaloración de 17.629,70 euros al no haber incluido los remanentes no justificados relativos a los años 2016 a 2019 y que, por tanto, deben ser objeto de reintegro.
2. Del análisis de los saldos al cierre del ejercicio 2020 de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios”, con un importe total de 115.271,67 euros, resultan las siguientes incidencias:
  - a) Existen 27 proveedores con saldo deudor, contrario a la naturaleza de esta cuenta, por un total de 13.715,01 euros. Se propone a la formación política el análisis de estos saldos con la finalidad de regularizar su situación en los casos en los que sea necesario.
  - b) Para dos de los acreedores con saldo deudor a cierre del ejercicio se ha comprobado que se ha registrado la cancelación del saldo pendiente por un importe total de 5.112,64 euros sin haberse contabilizado previamente el gasto correspondiente, dando lugar a una infravaloración en los gastos del ejercicio por el citado importe.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 18.709.243,70 euros, habiéndose incorporado al mismo un resultado positivo de 1.607.586,11 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, disminuyendo el patrimonio en 1.302.813,60 euros, resultando una sobrevaloración por dicho importe en el ejercicio.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

#### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos de la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 11.379.240,93 euros, de los que 1.328.322,82 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 10.050.918,11 euros a ingresos de la gestión ordinaria, excepcionales y financieros. De ellos, el 64% corresponden a financiación pública y el 36% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Respecto a los **ingresos públicos**, cabe señalar que las formaciones federadas han registrado como recursos públicos un total de 6.404.114,24 euros en 2020, relativos a los repartos realizados por la Federación, que fueron objeto de los correspondientes ajustes en el proceso de consolidación. Del análisis de estos ingresos se ha observado las siguientes deficiencias:

#### ***Respecto a EH Bildu***

1. Se ha registrado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento del año 2020 la aportación del Congreso de los Diputados al grupo parlamentario del que forma parte la formación política por importe de 457.477,25 euros, en lugar de registrarse como aportaciones de grupos institucionales.

#### ***Respecto a EA***

1. La formación registró una subvención informada por el Gobierno Vasco con el concepto "Programas en el ámbito de la juventud" por importe de 10.030 euros de la que no se ha aportado la documentación justificativa correspondiente.

En el análisis de las partidas que integran los ingresos de origen privado que en el ejercicio 2020 ascienden a 3.646.803,87 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

**Respecto a EH Bildu**

1. La formación política ha registrado incorrectamente, como ingresos del ejercicio 2020, aportaciones de cargos públicos devengadas en el año 2019 por importe de 75.080,71 euros, dando lugar a una sobrevaloración en los resultados por la citada cuantía.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 10.256.519,54 euros, de los que 1.329.992,32 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

Del análisis de los gastos de personal, por importe de 4.761.128,75 euros, se ha verificado que en el ejercicio 2020 las formaciones EH Bildu y Sortu han abonado las correspondientes indemnizaciones a los trabajadores para los que se ha extinguido su contrato de trabajo cumpliendo con lo dispuesto en la legislación laboral. Sin embargo, no se ha tenido constancia de ninguna reclamación respecto de las indemnizaciones por extinción de contrato a las que se renunciaron en ejercicios anteriores y que se pusieron de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización al tratarse de derechos indisponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con los otros gastos de la gestión ordinaria, se han observado las siguientes deficiencias en cada una de las formaciones federadas:

**Respecto a EA**

1. Existen cargos y abonos en las cuentas que registran los gastos realizados por las ejecutivas locales por importes de 18.832,92 y 6.279,54 euros, respectivamente, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa. Según certificación de la formación política, se trata de gastos para los que no existe un control interno adecuado y para los que se están aplicando medidas correctoras con el objeto de subsanar esta deficiencia.
2. Se han observado gastos de naturaleza extraordinaria, por importe de 65.864,34 euros, erróneamente contabilizados como gastos de la actividad ordinaria.

**Respecto a Sortu**

1. Se han registrado gastos por un total de 21.221,09 euros procedentes de pagos realizados a través de 10 tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde a cargos políticos de la formación y respecto de los que el partido no dispone de documentación justificativa alguna por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política. Esto pone de manifiesto la ausencia de un procedimiento de control interno sobre este tipo de gastos.

**Respecto a EH Bildu**

1. Se han contabilizado incorrectamente como gastos corrientes la adquisición de cámaras y material fotográfico por importe de 6.056,53 euros y obras de mejora por instalaciones realizadas en un local de la formación política por importe de 15.079,02 euros, existiendo, por tanto, una infravaloración en el inmovilizado material por un total de 21.135,55 euros.

**B.2.3. Memoria**

Los estados consolidados de la Federación EH Bildu incluyen una memoria que remite a la información económico-financiera registrada en cada una de las memorias presentadas por las formaciones federadas. Las memorias presentadas por dichas formaciones contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias no proporcionan, como hubiera procedido, una relación desglosada de las subvenciones públicas recibidas, de las deudas con entidades financieras y de las donaciones y aportaciones de cargos públicos recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

**B.3. Otra información relevante****B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	1.328.322,82	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	1.824.456,75	
<i>Estatales</i>	670.826,84	
<i>Autonómicas</i>	1.153.629,91	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.633.663,93	
<i>Cortes Generales</i>	527.080,62	
<i>Asambleas Legislativas</i>	1.106.583,31	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.935.963,56	
Otras subvenciones	10.030,00	
<b>Total financiación pública</b>		<b>7.732.437,06</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	747.654,14	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22	
Donaciones de personas físicas	25.549,64	
Resto ingresos	101.666,87	
<b>Total financiación privada</b>		<b>3.646.803,87</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>11.379.240,93</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, el Senado y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 460.906,05 euros. Las cuentas anuales recogen aportaciones por importe de 1.611.878,03 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes y de entidades locales de las que no se ha recibido información.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas asciende a 1.324.673,98 euros y es concordante con los registros contables.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	60.913,68	2.253,78	---
Largo plazo	---	663.934,27	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	<b>724.847,95</b>	<b>2.253,78</b>	---
Principal	---	724.847,95	2.253,78	---
Intereses	---	---	---	---

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentada por la formación política EH Bildu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, las formaciones políticas EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han remitido en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos en las revisiones del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

#### **Respecto a EH Bildu**

- a) Se han ingresado aportaciones de cargos públicos por importe de 19,50 euros en una cuenta bancaria específica para el cobro de donaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 8.3 y 4.2 de la LOFPP.
- b) Se han notificado al Tribunal de Cuentas, si bien con posterioridad al plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio 2020, 10 aportaciones de cargos públicos, por un importe

conjunto de 323.233,09 euros que, de forma individual, superan los 25.000 euros, no ajustándose a lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

- c) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario de Navarra y a los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y en la Diputación Foral de Guipúzcoa, por importe conjunto de 1.747.458,25 euros, han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la Federación, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas, lo que, en ningún caso, está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

***Respecto a Alternativa***

- a) La cuantía de las nóminas de los cargos públicos del partido en Ayuntamientos, Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya y en el Congreso de los Diputados, por importe conjunto de 378.576,09 euros ha sido ingresada en la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP. El partido, una vez descontadas las aportaciones que correspondieran, ha transferido el sobrante al cargo público respectivo.

Las nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus propias cuentas corrientes y no en las del partido, siendo los cargos públicos los que transfieran las aportaciones al partido con los requisitos de identificación exigidos en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

- b) Se ha comprobado la existencia de cobros en concepto de alquileres por importe de 5.599,64 euros en la cuenta específica destinada al cobro de cuotas de afiliados, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

**Respecto a EA**

- a) Existen cuotas de afiliados por importe de 192,07 euros, que no fueron ingresadas en la cuenta bancaria específica destinada a esta finalidad, no atendiendo a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
- b) En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por sus sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.
- c) Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sociedad “Fundación Elkartu, S.A.”, cuyo capital pertenece en su totalidad a EA y que presentaba un patrimonio neto negativo de 602.264,50 euros al cierre de 2020, se encontraba incurso en **causa de disolución** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que debería disolverse.

**Respecto a Sortu**

- a) La formación ha registrado como aportaciones de cargos públicos dos importes de 720 y 216 euros respecto de los que no se han identificado a las personas que realizaron las aportaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

La aceptación de donaciones y aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) En las cuentas bancarias específicas destinadas al cobro de las aportaciones de cargos públicos se han realizado pagos por importe de 7.185,18 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias relativas a la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2020, cabe señalar lo siguiente:

**Respecto a EA**

a) Se han identificado cinco acreedores respecto de los que existen diferencias entre los importes declarados en el modelo y los registrados en contabilidad, por cuantía conjunta de 24.302,91 euros.

**Respecto a EH Bildu**

a) Se ha identificado un acreedor respecto del que existen diferencias entre el importe declarado en el modelo y el registrado en contabilidad, por cuantía de 18.971,59 euros.

4. Las formaciones EH Bildu, Alternativa, EA y Sortu han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La federación EH Bildu ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, no así los partidos integrantes de la federación, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres:

a) La composición del órgano de dirección de **EH Bildu** estaba conformado por un 35% de mujeres y un 65% de hombres en el año 2020, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 45% y de hombres del 55%.

b) En cuanto a los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección de **Alternatiba**, en el año 2020 la presencia de mujeres representa un 43% y la de los hombres un 57% lo

que contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación contaba con una proporción media de hombres del 55% y de mujeres del 45%.

- c) El órgano de dirección de **EA** contaba con un 50% de mujeres y un 50% de hombres en 2020, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación mostraba, en este ejercicio, una proporción media de mujeres del 71% y de hombres del 29%.
- d) **Sortu** observa la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en cuanto a los responsables políticos tanto a nivel nacional como provincial, con un 60% y un 40% respectivamente. Por su parte, la composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio con una proporción media de hombres del 66% y de mujeres del 34%.

6. En relación con el **régimen de contratación**:

- a) **EH Bildu** y **Sortu** disponían en 2020 de unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando publicadas en sus respectivas páginas web. Sin embargo, cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La federación EH Bildu comunica haber celebrado 29 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.526.716,19 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Nº	%	Nº	%
Tramitación	Ordinaria	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>1.526.716,19</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>1.526.716,19</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido ha adjudicado todos sus contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguno de ellos.

Del análisis de los contratos incluidos en la muestra, cabe señalar que:

- Cinco de los contratos (n<sup>os</sup> 40, 41, 44, 45 y 46 del Anexo VIII) no se sujetaron a las Instrucciones de contratación por tratarse de servicios relacionados con campañas políticas. Si bien la LCSP no resulta de aplicación a dichos servicios de acuerdo con lo establecido en su artículo 11.5, en el elenco de servicios excluidos recogido en las instrucciones internas de la formación por referencia al derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no constan dichos servicios como excluidos.
  - Tres contratos (n<sup>os</sup> 42, 43 y 48 del Anexo VIII) no se sujetaron a lo previsto en las Instrucciones internas puesto que, según indica la formación, fueron “declarados confidenciales” por el órgano de contratación, sin aportar, como hubiera procedido, la resolución expresa y justificada emitida por el área de tesorería a petición del solicitante de la contratación.
  - En cuatro contratos (n<sup>os</sup> 43, 45, 46 y 50 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.
  - No se ha remitido documentación alguna respecto de tres contratos.
- b) La formación **Sortu** comunica haber celebrado 22 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 548.372,89 euros (IVA excluido). No se ha podido analizar la publicidad y la

conurrencia al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

Según informa el partido, ninguno de los contratos incluidos en la muestra se sujetaron a sus instrucciones internas por haber sido declarados confidenciales. Sin perjuicio de lo anterior, en tres contratos (n<sup>os</sup> 92, 93 y 96 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.

- c) **Alternatiba** y **EA** aún no habían aprobado al cierre del ejercicio 2020 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternatiba comunica no haber celebrado durante el ejercicio 2020 contratos por importe superior a 5.000 euros, mientras que EA adjudicó un contrato por un importe total de 9.441,84 euros (IVA excluido).

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado los requisitos de órgano de vigilancia, mapa de riesgos, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos del canal ético o de denuncias y del código de conducta presentan carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la federación EH Bildu ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 5.009,40 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (34.187,74 euros), existiendo un remanente pendiente de aplicación por la diferencia de 29.178,34 euros. Del análisis de los justificantes de gastos de seguridad se deduce que resultan conformes a las categorías de gastos previstas en el citado Real Decreto. El Tribunal de Cuentas, de

conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará al Ministerio del Interior la obligación de reintegrar el referido remanente de 29.178,34 euros a los efectos oportunos.

Por otra parte, la formación política disponía de remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios anteriores, por importe de 61.116,20 euros que debería reintegrar al Tesoro Público, junto con los intereses derivados de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1036/2011; lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto.

**A N E X O I**

<b>FEDERACION EH BILDU</b>	
<b>BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO</b>	
(en euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.263.697,27</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>1.032,18</b>
<b>II Bienes de Patrimonio Histórico</b>	<b>18.030,36</b>
<b>III. Inmovilizado material</b>	<b>75.444.593,15</b>
1. Terrenos y construcciones	6.834.085,06
2. Otro inmovilizado material	710.508,09
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>700.041,58</b>
2. Otros activos financieros	700.041,58
a) Entidades vinculadas	641.618,86
b) Entidades no vinculadas	58.422,72
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>11.948.496,99</b>
<b>I. Existencias</b>	<b>29.307,34</b>
<b>II. Afiliados, adheridos y simpatizantes</b>	<b>959.331,21</b>
<b>III. Deudores, otras cuentas a cobrar</b>	<b>2.579.379,23</b>
1. Personal	5.500,50
2. Créditos con Administración Pública	1.136.854,13
3. Deudores varios	1.437.024,60
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>522.892,86</b>
1. Créditos con entidades	158.500,86
a) Entidades vinculadas	158.500,86
2. Otros activos financieros	364.392,00
b) Entidades no vinculadas	364.392,00
<b>VI. Tesorería</b>	<b>7.857.586,35</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>20.212.194,26</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>18.709.243,70</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>16.053.877,40</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	17.323.896,01
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.270.018,61
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>1.607.586,11</b>
<b>III. Variaciones patrimoniales pend. imputar a result.</b>	<b>1.047.780,19</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>683.784,27</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>683.784,27</b>
1, Deudas con entidades de crédito	663.934,27
3. Otros pasivos a largo plazo	19.850,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>819.166,29</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>352.893,68</b>
1. Deudas con entidades de crédito	63.167,46
2. Deudas con partes vinculadas	117.061,38
3. Otros pasivos financieros	172.664,84
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>465.855,26</b>
1. Personal	10.580,29
2. Deudas con Administraciones Públicas	266.945,02
3. Acreedores varios	188.329,95
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>417,35</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>20.212.194,26</b>

**A N E X O II**

<b>FEDERACIÓN EH BILDU</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>6.404.114,24</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.286.954,60
c) Aportaciones de grupos institucionales	4.112.150,24
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	5.009,40
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>3.639.175,98</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>3.519.587,36</b>
a.1) Cuotas de afiliados	747.654,14
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>25.549,64</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.504,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	24.045,64
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>94.038,98</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>10.043.290,22</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-4.761.128,75</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.662.258,40
b) Cargas sociales	-1.098.870,35
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-3.186.946,30</b>
a) Servicios exteriores	-3.100.975,06
b) Tributos	-17.682,96
e) Otros gastos de gestión corriente	-68.288,28
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-484.864,72</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-8.432.939,77</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>1.610.350,45</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>5.222,03</b>
a) Ingresos excepcionales	7.557,17
b) Gastos excepcionales	-2.335,14
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>5.222,03</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>1.615.572,48</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>1.328.322,82</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	1.328.322,82
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-1.329.992,32</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-1.329.992,32
b) Gastos por envíos electorales	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-1.669,50</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>70,72</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-6.387,59</b>
a) De la actividad ordinaria	-6.387,59
b) De la actividad electoral	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-6.316,87</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>1.607.586,11</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>1.607.586,11</b>



## II.11. FORO DE CIUDADANOS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Foro de Ciudadanos (FAC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, en lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales presentadas por la formación no incluyen la actividad de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en la Junta General del Principado de Asturias ni la de los grupos políticos de la formación en las entidades locales (salvo aquellos integrados por tener el NIF de la formación), sino únicamente las aportaciones realizadas por estos al partido. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de "Contratación".

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación FAC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

#### B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos

I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

## **B.2.1. Balance de situación**

### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 92.387,12 euros, correspondiendo un 21% al activo no corriente y un 79% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe total de 16.197,54 euros. De su análisis no se han observado deficiencias significativas.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de la “Tesorería”, por 38.106,60 euros, y los “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por 18.731,30 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. De la circularización a las entidades financieras se ha detectado lo siguiente:
  - a) Existen dos cuentas corrientes, sin movimientos ni saldo al cierre de 2020, que no figuran registradas en contabilidad. Una de ellas ha sido cancelada en 2020; la otra -de la que ya se informó en el informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019-, se trata de una cuenta abierta en el municipio de Nava por personas sin los correspondientes poderes para ello, que está pendiente de cancelación por parte de la formación.
  - b) Cabe señalar que la Caja Rural de Asturias (que representa el 90% del saldo en cuentas bancarias al cierre de 2020) no ha contestado al requerimiento de información relativa a las cuentas bancarias y créditos abiertos, a pesar de haber sido informada por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas. No obstante, los saldos han sido confirmados mediante los extractos bancarios facilitados por la formación política.
2. Entre las cuentas bancarias incluidas en el balance consolidado se encuentra la del grupo municipal en el Ayuntamiento de Llanes, que no dispone de un NIF propio y diferenciado del partido, tal y como sería preceptivo.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 52.770,50 euros, corresponde íntegramente al pasivo corriente, sin que del análisis de sus partidas se hayan observado incidencias significativas.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto ha ascendido a 39.616,62 euros al cierre del ejercicio 2020, habiéndose generado en el ejercicio unos resultados positivos de 150.125,53 euros.

La formación ha practicado una serie de ajustes negativos con cargo al patrimonio neto en el ejercicio por importe de 16.282,14 euros. Los más significativos se deben a la corrección del importe de las subvenciones por envío electoral, del año 2019, y para gastos de seguridad, del año 2016.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 474.840,94 euros, de los que 449.964,94 euros (un 95%) corresponden a financiación pública y 24.876 euros (un 5%) provienen de fuentes de financiación privada y otros ingresos, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público**, integrados principalmente por las aportaciones realizadas por los grupos institucionales (un 66%), además de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento (un 34%), se ha observado la siguiente incidencia:

1. La aportación del grupo parlamentario, que asciende a 294.742,77 euros, ha sido incorrectamente contabilizada en una cuenta de subvenciones en lugar de como aportaciones de grupos institucionales. No obstante, dicha circunstancia no ha afectado a la representatividad de los estados financieros, que muestran correctamente clasificada la citada aportación en el correspondiente epígrafe.

Los **ingresos de origen privado** están integrados, fundamentalmente, por las cuotas de afiliados (92%) y por otros ingresos de la actividad ordinaria (8%). De las verificaciones realizadas sobre estos ingresos no se han observado deficiencias.

### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos que figuran en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 324.714,41 euros. Del análisis de las principales partidas de gastos no se han observado incidencias significativas.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales presentada por FAC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. No obstante, se ha comprobado que la información incluida en la memoria se refiere a unos estados financieros consolidados diferentes a los presentados e integrados, además de por los del partido FAC, por los del grupo municipal en el Ayuntamiento de Gijón y por el grupo parlamentario en el Parlamento de Asturias.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas, no resultando de aplicación la información de préstamos con entidades de crédito ni la de donaciones.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria de 2020, que ya fueron señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio anterior:

1. Existe una discordancia entre el porcentaje aplicado para la amortización de las partidas de “Otro inmovilizado material” y el informado en la memoria.
2. La estructura de la memoria difiere de lo establecido en el PCAFP. No incluye algunos de los cuadros ni apartados que resultan preceptivos para la actividad electoral, la tesorería, las operaciones con partes vinculadas ni los indicadores financieros; el apartado de subvenciones, donaciones y legados no sigue la estructura ni el detalle previstos en el Plan.

## **B.3. Otra información relevante**

### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos contabilizados en la cuenta de resultados de la formación, clasificados en función de su naturaleza, pública o privada, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	154.844,44	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	294.742,77	
<i>Cortes Generales</i>	0,00	
<i>J. G. Principado de Asturias</i>	294.742,77	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	377,73	
<b>Total financiación pública</b>		<b>449.964,94</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	23.004,00	
Resto ingresos	1.872,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>24.876,00</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>474.840,94</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, resulta que en 2020 el partido no ha recibido ninguna subvención procedente del Congreso de los Diputados por su participación en el grupo mixto. No obstante, la memoria informa de la aportación realizada en 2021 por el diputado de FAC, que transfirió al partido 33.500 euros a cuenta de la subvención del año 2020.

Por otra parte, la subvención realizada al grupo parlamentario de FAC en la Junta General del Principado de Asturias fue de 296.160 euros, siendo la aportación de este grupo parlamentario a la formación de 294.742,77 euros, según se deduce de la contabilidad.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 4.950 euros. De ellas, el partido tan sólo ha registrado como aportaciones 377,73 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

### C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política FAC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) Se han identificado subvenciones de funcionamiento otorgadas a grupos municipales que han sido ingresadas directamente en cuentas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos institucionales como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.
  - b) La cuenta bancaria específica para el ingreso de las cuotas ha recibido aportaciones del grupo municipal en el Ayuntamiento de Siero, por importe de 471,90 euros, de las cuales 314,60 euros han sido traspasados a otra cuenta con la intención de subsanar el error, y 157,30 euros permanecen incorrectamente en la cuenta de cuotas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la formación ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Directiva de la formación está representada por un 30% de mujeres y un 70% de hombres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en diciembre del ejercicio 2020 con una proporción de mujeres del 67% y de hombres del 33%.
  
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas instrucciones han sido publicadas en su página web, como exige la citada Disposición adicional. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación ha comunicado haber celebrado tres contratos en el periodo fiscalizado por un importe conjunto de 46.200 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Tramitación		Importe (€)	Publicidad y concurrencia	
			Ordinaria	Confidencial		Número	%
Procedimiento	Adjudicación directa	3	1	2	46.200,00	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>46.200,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, principalmente a través de tramitación confidencial (84% del importe total contratado), sin promover en ninguno de los tres contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación, contrariamente a lo previsto en sus instrucciones de contratación. La formación no ha enviado, a pesar de haber sido expresamente solicitado por este Tribunal, el expediente de contratación seleccionado en la muestra.

Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado los requisitos de mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto al órgano de vigilancia presenta carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para financiar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, las memorias justificativas de 2020 de la citada subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 923,23 euros en 2020, resultando inferiores a la subvención percibida para esta finalidad (7.562,49 euros). De su análisis se concluye que todos los gastos se encuentran dentro de los supuestos contemplados en los artículos 7 al 10 del citado Real Decreto para considerarse gastos subvencionables, si bien, en el caso de dos partidas de gasto, una parte de ellas no corresponde a dicho ejercicio sino al año 2021, por lo que se ha procedido a prorratear los importes, ascendiendo a un total de 195,01 euros la cantidad no aceptada.

Habida cuenta de que se han aceptado gastos por importe de 728,22 euros, la formación política deberá proceder al reintegro de 6.834,27 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

**A N E X O I**

<b>FORO DE CIUDADANOS</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>19.636,97</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>58,04</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>16.197,54</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Bienes del patrimonio histórico	0,00
3. Otro inmovilizado material	16.197,54
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>3.381,39</b>
2. Otros activos financieros	3.381,39
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	3.381,39
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>72.750,15</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>15.902,25</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>18.731,30</b>
1. Personal	0,00
2. Créditos con Administración Pública	18.731,30
3. Deudores varios	0,00
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>10,00</b>
2. Otros activos financieros	10,00
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	10,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>38.106,60</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>92.387,12</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>39.616,62</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>39.616,62</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>-110.508,91</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	543.465,51
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-653.974,42
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>150.125,53</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>52.770,50</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>545,20</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	468,88
3. Otros pasivos financieros	76,32
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>52.225,30</b>
1. Personal/Cuentas corrientes no bancarias	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	11.949,65
3. Acreedores varios	40.275,65
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>92.387,12</b>

**A N E X O II**

<b>FORO DE CIUDADANOS</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>449.964,94</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	147.281,95
c) Aportaciones de grupos institucionales	295.120,50
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	7.562,49
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>24.179,00</b>
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	23.004,00
a.1) Cuotas de afiliados	23.004,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
b) Donaciones y legados	0,00
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.175,00
<b>A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)</b>	<b>474.143,94</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-106.877,26</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-81.644,56
b) Cargas sociales	-25.232,70
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-203.092,69</b>
a) Servicios exteriores	-201.257,98
b) Tributos	-1.834,71
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-10.726,87</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-320.696,82</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>153.447,12</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-209,17</b>
a) Deterioro y pérdidas	150,00
b) Resultados por enajenaciones y otros	-359,17
<b>7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>546,47</b>
a) Ingresos excepcionales	547,00
b) Gastos excepcionales	-0,53
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>337,30</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>153.784,42</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>0,00</b>
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>0,00</b>
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-3.658,89</b>
a) De la actividad ordinaria	-3.658,89
b) De la actividad electoral	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-3.658,89</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V))</b>	<b>150.125,53</b>
<b>14. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)</b>	<b>150.125,53</b>

## II.12. IZQUIERDA UNIDA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Izquierda Unida (IU)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Su organización territorial estaba formada al cierre del ejercicio 2020 por su sede central (IU Federal) y 16 organizaciones territoriales federadas (federaciones), de las que once carecían de personalidad jurídica y corresponden a los ámbitos territoriales de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, y cinco tenían personalidad jurídica propia estando, en consecuencia, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, correspondiendo a los ámbitos territoriales de Andalucía (Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, IULVCA), Asturias (Izquierda Xunida D´Asturies), Baleares (Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB), País Vasco (Ezker Anitza) y Comunidad Valenciana (Esquerra Unida del País Valenciá-EUPV). IU no dispuso de federación en el territorio de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ni de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el ejercicio fiscalizado. Por último, la formación cuenta con federaciones en el exterior.

IU Federal y todas sus federaciones han remitido las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), con la excepción de EUIB que lo hizo con un retraso de casi año y medio con respecto al plazo legal. En las cuentas de IU Federal se han consolidado todas las federaciones sin personalidad jurídica. Las cuentas anuales remitidas comprenden, en todos los casos, el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP.

Junto con la organización territorial están integrados en la federación IU los siguientes partidos u organizaciones políticas: Partido Comunista de España (PCE), Izquierda Republicana (IR), y Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT), así como diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos. Todas ellas han remitido sus cuentas anuales dentro del plazo legal establecido y comprenden el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluyen, a diferencia del ejercicio anterior, la contabilidad correspondiente a la formación Izquierda Abierta<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La formación Izquierda Abierta dejó de formar parte de la federación Izquierda Unida en el año 2022.

Salvo IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies y EUPV, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad integra su organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen:

1. Las aportaciones de los grupos en los Parlamentos de Andalucía, Asturias, Extremadura, La Rioja, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana.
2. Las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales que se han registrado tanto en las cinco federaciones con personalidad jurídica propia (IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, EUIB, Ezker Anitza y EUPV) como en las once federaciones sin personalidad jurídica.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2020 formando parte de la coalición “Elkarrekin Podemos – IU” a las elecciones al Parlamento del País Vasco de 12 de julio, presentándose la respectiva contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la parte proporcional de la contabilidad de dicho proceso electoral no se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020. Asimismo, la formación ha concurrido en la coalición “Galicia en Común-Anova Mareas” a las elecciones al Parlamento de Galicia de 12 de julio, sin que la respectiva contabilidad electoral haya sido presentada ante el Consello de Contas de Galicia al no haber obtenido representación. Por otra parte, figuran integradas incorrectamente en las cuentas anuales de 2020 las contabilidades correspondientes a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 cuando las mismas deberían haber sido integradas en las cuentas anuales del citado ejercicio en la parte correspondiente al cierre del mismo, de acuerdo con la norma de registro y valoración 12ª del PCAFP “*Gastos e ingresos*”.

De acuerdo con lo indicado tanto en el artículo 14.5 de la LOFPP como en la norma de elaboración de las cuentas anuales 1ª, apartado 6 del PCAFP, las cuentas anuales consolidadas de las federaciones de formaciones políticas han de incluir las de las formaciones federadas. Para la obtención de dichas cuentas anuales consolidadas, la citada norma de elaboración, en su punto 5, se remite a lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Dicho Real Decreto dispone que la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, ya lo sean por el método de integración

global o proporcional, ha de realizarse mediante la previa homogeneización de las cuentas anuales individuales, procediéndose posteriormente a la agregación de estas y, por último, a la eliminación de las partidas intragrupo.

De las comprobaciones realizadas sobre las cuentas rendidas por la federación de partidos Izquierda Unida, se observa que, con carácter general, las cuentas anuales presentadas no han sido elaboradas según el procedimiento descrito en el citado Real Decreto 1159/2010, verificándose una falta de homogeneización previa de las contabilidades individuales y una falta de eliminaciones de partidas recíprocas, lo que ha dado origen a sobrevaloraciones e infravaloraciones de masas patrimoniales, tal y como se indica en los resultados de fiscalización expuestos en el presente Informe.

IU Federal, así como todas sus federaciones y partidos coaligados, han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados B.2.1 y B.2.2.

## **B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

### **B.1. Representatividad de las cuentas anuales**

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de las cuentas de Izquierda Abierta y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las limitaciones al alcance antes indicadas y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. El activo no corriente está infravalorado en 441.169,29 euros y sobrevalorado en 920.356,90 euros, de acuerdo con los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.1.1.

2. El activo corriente está sobrevalorado en 1.943.020,99 euros e infravalorado en 453.004,66 euros, debido a deficiencias de registro contable en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”.
3. El saldo del epígrafe “Tesorería” está infravalorado en 360.195,81 euros. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 189 cuentas corrientes pertenecientes en su mayor parte al PCE y a IULVCA, con un saldo total de 335.752,59 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas.
4. El pasivo está sobrevalorado en 888.863,32 euros e infravalorado en 242.434,18 euros de acuerdo con las deficiencias señaladas en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito”, “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo” y “Acreedores y otras cuentas a pagar”, así como las relacionadas con cuentas de activo.
5. El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 962.578,99 euros.
6. Los ingresos están infravalorados en 394.919,82 euros y sobrevalorados en 112.760 euros, debido a las deficiencias señaladas en relación con los ingresos y la integración de la actividad electoral.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados agregados de la sede central (IU Federal), de sus federaciones con y sin personalidad jurídica propia, del PCE, de IR y de la CUT.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 17.001.227,59 euros, correspondiendo un 53% y 47% al activo no corriente y al activo corriente, respectivamente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 8.786.663,43 euros y se distribuye entre IU Federal, sus federaciones, el PCE y la CUT, por 1.422.346,54 euros, 1.659.432,85 euros, 5.628.520,89 euros y 76.363,15 euros, respectivamente.

Con carácter general, cabe señalar que IU Federal, EUIB, EUPV y las federaciones de Extremadura y Navarra disponían de un inventario completo de todos sus bienes, muebles e inmuebles, no así el resto de las federaciones integradas, si bien hay que señalar que las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria y Galicia no registran en su contabilidad elementos de inmovilizado o bien están totalmente amortizados. El inventario aportado por la federación de Murcia consiste en una relación de elementos que no reúne los requisitos de un inventario (entre otros, no consta la fecha de adquisición ni la amortización acumulada), no recoge los bienes inmuebles y el importe total según inventario no coincide con el registrado en contabilidad. Ezker Anitza no disponía de un inventario completo al no incluir los bienes inmuebles, y el PCE disponía de inventario pero referido únicamente a los bienes inmuebles. Por tanto, los inventarios aportados por Izquierda Xunida D'Asturies, Ezker Anitza y las federaciones de Murcia y el PCE no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados, que se exponen separadamente para IU Federal, el PCE y las federaciones de IU:

### **1) Respecto a IU Federal**

El inmovilizado material incluye el valor de cuatro inmuebles: el correspondiente a su sede en Madrid y otros tres en Écija, Huelva y Santiago de Compostela, por un valor neto contable total de 1.420.723,30 euros.

De la información catastral se deduce que tres inmuebles no figuran en ninguna de las contabilidades consolidadas, presentando un valor catastral total de 80.318,43 euros, por lo que el inmovilizado material resulta infravalorado por el citado importe.

### **2) Respecto a las federaciones de IU**

1. Existe una infravaloración del inmovilizado material en 45.000 euros derivada de la existencia de un inmueble en Baena no contabilizado, del que es titular IULVCA según la certificación catastral, tal y como se viene indicando en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La formación política informa en las alegaciones que ha procedido a dar de alta el inmueble en el ejercicio 2021.

2. EUIB y las federaciones de Castilla-La Mancha, La Rioja y Madrid no amortizan en el ejercicio los elementos de su inmovilizado, contrariamente a lo indicado en el PCAFP.
3. La federación de Navarra sigue registrando en su contabilidad un inmueble por importe de 256.310,20 euros con NIF propio, diferente al de IU Federal, si bien no tiene personalidad jurídica.

### **3) Respecto al PCE**

De la revisión del registro contable y de la verificación catastral se han deducido las siguientes incidencias:

1. Ocho inmuebles, con un valor catastral total de 220.850,86 euros, no han sido contabilizados por el partido. En consecuencia, el activo está infravalorado en dicho importe.
2. Tres inmuebles, por un valor neto contable de 252.000,22 euros, no deberían figurar en contabilidad por estar duplicado su registro, estando por tanto sobrevalorado el inmovilizado material en dicha cuantía.
3. Cuarenta y un inmuebles registrados en la contabilidad no figuran a nombre del PCE en la información catastral, por un valor contable total de 261.370,89 euros.
4. En once inmuebles no coincide el importe contabilizado con el registrado en la escritura de compraventa, deduciéndose un exceso neto del valor contabilizado de 237.756,13 euros sobre el valor escriturado, estando sobrevalorado por tanto el inmovilizado material en dicha cuantía.
5. En dos inmuebles la fecha de la escritura de compraventa es anterior a la fecha de contabilización, por lo que la amortización acumulada se encuentra infravalorada en un importe que no ha sido posible cuantificar.
6. Existe un inmueble registrado en contabilidad por 204.344,11 euros cuya venta se ha producido en el mes de enero. En consecuencia, el inmovilizado está sobrevalorado en dicho importe.
7. La cuenta de "Inmovilizado en curso y anticipos" presenta un saldo de 194.000 euros. De su análisis se deducen las siguientes incidencias:
  - a) Figura registrado un saldo deudor por importe de 216.000 euros que corresponde a pagos realizados con anterioridad al año 2012 para la adquisición de un local cuya compra no se

ha procedido a realizar. Habida cuenta del tiempo transcurrido el partido debería efectuar las gestiones oportunas para obtener su reintegro si no va a ejercitar el derecho de compra sobre aquel, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores.

- b) Se ha registrado incorrectamente como anticipo para inmovilizaciones materiales un importe de 95.000 euros que corresponde a una adquisición de dos locales formalizada mediante escritura de compra de fecha de febrero de 2020. En consecuencia, en el balance consolidado el epígrafe “Terrenos y construcciones” está infravalorado y el epígrafe “Inmovilizado en curso y anticipos” sobrevalorado en dicha cuantía.
- c) Figuran dos movimientos deudores, por un total de 28.000 euros, así como un movimiento acreedor, por 145.000 euros, de los que el partido no ha aportado documentación justificativa.

Por otra parte, la CUT ha dado de baja en el ejercicio el valor del inmueble que tenía registrado como “Otro inmovilizado”, por 6.871,38 euros, registrando su alta correctamente en cuentas de terrenos y de construcciones, si bien lo ha hecho por el valor catastral (111.684,48 euros) y no por el valor escriturado (66.111,33 euros) contrariamente a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. En consecuencia, el inmovilizado neto está sobrevalorado en 31.156,22 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo al cierre de 2020 de 131.696,84 euros, resultan las siguientes incidencias:

1. Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la cuenta de “Créditos con entidades” registra dos préstamos sin intereses por un total de 106.160 euros realizados en el año 2017 por la federación Ezker Anitza al PCE para la adquisición de su nueva sede, cuya devolución se produciría con los ingresos procedentes de la venta de tres inmuebles propiedad del PCE. En los ejercicios 2018 y 2019 se realizaron dos nuevos préstamos por un total de 25.000 euros. Hasta el cierre del presente ejercicio se ha devuelto un importe de 76.878,45 euros con la venta de dos de los inmuebles, registrando como activo la diferencia por 54.281,55 euros. No obstante, en la contabilidad del PCE figura registrada erróneamente la correspondiente obligación por 8.526,11 euros. Además, estos saldos deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable, estando el activo sobrevalorado en 54.281,55 euros y el pasivo en 8.526,11 euros.

2. La federación de Madrid ha registrado incorrectamente como “Otros créditos con entidades vinculadas” un importe de 21.262,41 euros derivado de una condena impuesta a IU mediante sentencia firme en el año 2016. Dicho importe debería haberse registrado como gasto del citado ejercicio. En consecuencia, tanto el activo como el patrimonio neto están sobrevalorados en 21.262,41 euros.
3. La agrupación territorial de Andalucía del PCE registró en el ejercicio 2019 un préstamo a la agrupación local de Vícar (Almería), por 24.556,26 euros, sin que exista un acuerdo que acredite dicha operación. La contabilidad de la provincia de Almería no ha registrado la correspondiente obligación que, en caso de haberlo hecho, debería eliminarse en el proceso de consolidación, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.

Respecto al **activo corriente**, por importe de 7.993.193,85 euros, se han observado deficiencias que afectan a los epígrafes que se relacionan a continuación.

Del análisis del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”, con un saldo al cierre de 1.751.247,31 euros, resulta lo siguiente:

1. Al igual que se indicó en el Informe del ejercicio anterior, en la organización territorial del PCE de Andalucía figuran registrados derechos a cobrar por importe de 33.441,61 euros frente a IULVCA. Dicho importe debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en 33.441,61 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, con un saldo al cierre del ejercicio de 1.877.631,43 euros, resulta lo siguiente:

1. La partida “Cuenta corriente con entidades vinculadas” registra saldos deudores y acreedores entre las formaciones políticas cuyas cuentas han sido consolidadas y, por tanto, deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación. De su revisión se han constatado sobrevaloraciones e infravaloraciones del activo por importes respectivos de 505.551,38 euros y 384.767,17 euros.

2. En la contabilidad del PCE figura registrado un saldo deudor por 73.781,48 euros sin que se haya podido verificar la realidad de este al no haber sido aportada la correspondiente documentación acreditativa<sup>3</sup>.
3. En la organización territorial del PCE en Andalucía continúa registrado incorrectamente como inversiones financieras el valor de dos inmuebles por un importe total de 1.383.528 euros, que ya figuran registrados dentro del inmovilizado material del PCE federal, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.
4. En la contabilidad de IULVCA figura un saldo deudor por importe de 426.661,03 euros procedente del año 2016 que corresponde, de acuerdo con lo indicado por la formación política, a fondos transferidos a la organización de Jaén. No se ha aportado acuerdo sobre la recuperabilidad de dicha deuda pendiente de cobro. Atendiendo a la antigüedad del saldo, la formación debería valorar la probabilidad de su cobro y realizar, en su caso, los correspondientes ajustes.
5. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, figura registrado en la contabilidad de IULVCA un derecho a cobrar y una obligación de pago por 50.000 euros que en el ejercicio anterior figuraban registrados en el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”. Dichos importes deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en dicha cuantía.
6. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, el PCE realizó en 2019 un préstamo de 40.000 euros a IULVCA. Si bien el correspondiente derecho y la obligación de pago deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable, tan sólo el PCE ha eliminado el correspondiente derecho. En consecuencia, el pasivo está sobrevalorado en la citada cuantía.

El saldo del epígrafe “Tesorería” ascendía, al cierre del ejercicio 2020, a 4.286.028,82 euros, correspondiendo 110.456,50 euros a efectivo y 4.175.572,32 euros a fondos en cuentas bancarias.

Se ha solventado en el ejercicio 2020 la sobrevaloración de 1.887.137,52 euros que, por error, figuraba en el saldo del epígrafe de tesorería de las cuentas consolidadas de IU del ejercicio anterior

---

<sup>3</sup> Si bien el PCE alega que se trata de un error de contabilización de las cuotas de la comunidad de un local de Huesca y la derrama de unas obras en el edificio, la documentación justificativa aportada asciende a tan sólo 3.204,84 euros para un período que abarca desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2024, lo que no acredita suficientemente el saldo deudor de 73.781,48 euros.

pero que, sin embargo, figuraba correctamente en los libros contables del ejercicio, tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El efectivo se materializa en 237 cajas de las que se han aportado las actas de arqueo de un total de 108, por lo que no ha sido posible obtener confirmación respecto de las restantes 129 cajas por un saldo conjunto de 51.851,36 euros.

El saldo de la cuenta de “Bancos” se distribuía, fundamentalmente, entre IU Federal por 114.359,11 euros; IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, EUPV y las federaciones de Castilla y León y Castilla-La Mancha, por un total de 2.449.575,80 euros; y el PCE por 825.696,08 euros. De su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. No se ha podido verificar el saldo correspondiente a 153 cuentas bancarias, por un total de 622.492,02 euros, al no haber informado las entidades financieras a la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas ni haberse aportado los correspondientes extractos bancarios.
2. En la conciliación de las contestaciones a la circularización y, en su defecto, de los extractos bancarios con los registros contables se han deducido diversas incidencias que suponen una infravaloración neta en el activo por un total de 24.443,22 euros.
3. Se ha detectado la existencia de 189 cuentas corrientes no integradas en las cuentas anuales del ejercicio pertenecientes en su mayor parte al PCE y a IULVCA. Las citadas cuentas totalizan un importe de 335.752,59 euros al cierre del ejercicio. En consecuencia, el activo corriente del ejercicio está infravalorado en dicha cuantía.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 17.147.605,10 euros, correspondiendo un 76% a deudas a largo plazo y un 24% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito registradas en el balance de situación consolidado ascienden a 11.526.515,06 euros al cierre de 2020, correspondiendo 8.034.029,02 euros a IU Federal, 2.242.653,94 euros a sus federaciones (fundamentalmente a IULVCA por importe de 1.882.375,18 euros) y 1.249.832,10 euros al PCE. Del análisis de las principales partidas cabe referirse a los resultados que se relacionan a continuación:

1. Entre las deudas con entidades de crédito de IU Federal figuran dos operaciones de préstamo que presentan importes vencidos al cierre del ejercicio por un total de 785.500,92 euros, con el siguiente detalle:
  - a) Una de dichas operaciones es un préstamo hipotecario firmado en 2016, con un principal de deuda de 1.415.147,23 euros, del que IU Federal no ha realizado amortización alguna de capital ni en este ni en el anterior ejercicio, ni ha procedido a la reclasificación de importe alguno atendiendo a su vencimiento, si bien ha abonado los correspondientes intereses. El importe vencido al cierre del ejercicio asciende a 244.730 euros<sup>4</sup>.
  - b) Con respecto a la otra operación de endeudamiento, se trata de un préstamo sindicado renegociado en mayo de 2017, con un principal de deuda de 6.257.940,47 euros. Los dos años de carencia pactados con la entidad de crédito finalizaron en marzo de 2019, sin que IU Federal haya amortizado principal desde entonces ni pagado los intereses correspondientes al presente ejercicio, ascendiendo la deuda vencida al cierre a 540.770,92 euros.
2. La federación de Castilla y León sigue registrando incorrectamente una deuda financiera, con un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 75.605,56 euros, cuyo titular es el PCE, sin que esta formación la haya contabilizado. Además, dicha deuda está infravalorada en 1.501,20 euros correspondiente a intereses de ejercicios anteriores cuyo pago se registró erróneamente con cargo a cuentas de pasivo, por lo que la formación debería proceder a la regularización de dicho saldo.
3. De la respuesta a la circularización realizada a las entidades de crédito se observa la existencia de operaciones de endeudamiento, con un saldo total dispuesto de 153.194,48 euros al cierre del ejercicio, que no han sido incorporadas en las cuentas anuales, correspondiendo todas ellas a operaciones de las sedes territoriales del PCE<sup>5</sup>. En consecuencia, el pasivo está infravalorado en dicha cuantía. No obstante lo anterior, en la medida en que no se ha recibido respuesta por parte de todas las entidades de crédito circularizadas, dicho importe podría ser superior al indicado.

<sup>4</sup> La formación ha facilitado documentación acreditativa sobre la amortización anticipada de dicho préstamo en marzo de 2021, lo que se analizará en el respectivo Informe.

<sup>5</sup> La formación política informa en las alegaciones que los préstamos se han incorporado en la contabilidad del ejercicio 2021.

4. IU federal, IULVCA, la federación de Castilla y León y el PCE no han procedido al cierre del ejercicio a reclasificar a corto plazo, en todos o en alguno de sus créditos, la parte de la deuda con entidades de crédito cuyo vencimiento tiene lugar en el ejercicio siguiente. La federación de Navarra, sin embargo, ha contabilizado erróneamente a corto plazo una línea de crédito cuyo vencimiento es superior a un año, ascendiendo su saldo al cierre a 65.483,77 euros.
5. EUPV ha subsanado en 2020 la incorrecta reclasificación de la deuda a corto plazo con cargo a una cuenta de “Bancos” indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por 30.250,75 euros.
6. Al cierre del ejercicio 2020 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, lo que supone una infravaloración del pasivo en una cuantía que no ha sido posible determinar.

Además de las deudas con entidades de crédito, figuran registradas deudas por microcréditos suscritas con personas físicas para financiar las diferentes campañas electorales celebradas a lo largo del año 2019 y que, de acuerdo con las condiciones pactadas, se deberían haber reembolsado. Se comprobó que los aportantes de los microcréditos estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. El total de la deuda registrada por este concepto al cierre del ejercicio 2020 asciende a 104.135,74 euros, de los que 82.405,74 euros corresponden a IU Federal y 21.730 euros a la federación de Murcia. En caso de que finalmente no se procediera a la devolución de acuerdo con las condiciones pactadas, dichos microcréditos pasarían a tener la condición jurídica de donaciones previstas en el artículo 4. Dos de la LOFPP, debiendo reunir los requisitos de identificación previstos en el citado artículo.

En el análisis del resto de epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo”, con un saldo conjunto de 4.058.221,82 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. El PCE ha contabilizado en la cuenta de “Deudas con partes vinculadas a largo plazo” un saldo al cierre de 2020 de 1.552.537,70 euros, que corresponde a una deuda con la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM), vinculada al partido, que provenía de ingresos de esta en las cuentas bancarias del PCE entre los años 2004 y 2006, por un importe acumulado de 2.302.871,40 euros, que no fue objeto de un reconocimiento expreso hasta la celebración de un acuerdo suscrito por las partes el 23 de noviembre de 2012. Dicho acuerdo establece que la contribución de la FIM por los gastos de alquiler del local y servicios de mantenimiento que

utiliza, que corren a cargo del PCE y que se fijaron en 1.500 euros mensuales, se aplicará a la cancelación de la deuda, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El citado acuerdo establece un tipo de interés del 0,05% muy por debajo del tipo de interés legal del dinero establecido en el 3% para 2020. De acuerdo con la norma de registro y valoración 7ª del PCAFP, los préstamos concedidos a tipo cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable, registrando la diferencia en la cuenta de resultados. El PCE debería realizar los oportunos cálculos para ajustar el valor contable de dicha deuda a lo indicado en la citada norma. El importe registrado en el activo por la FIM al cierre de 2020 es de 1.496.313,66 euros a largo plazo y 56.224,04 euros a corto plazo, por lo que el PCE debería, en correlación, proceder a reclasificar a corto plazo la correspondiente cuantía.

2. La cuenta de “Partidas pendientes de aplicación” presenta al cierre un saldo deudor de 114.617,98 euros que debería figurar en el activo del balance de situación. Tal y como se viene indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, IU Federal incluye en dicha cuenta un saldo deudor de 29.171,35 euros por pagos adicionales en los años 2017 y 2018 sobre las nóminas correspondientes a seis empleados que prestaron sus servicios en el grupo parlamentario de Unidas Podemos en el Congreso de los Diputados, respecto de los que no ha aportado documentación justificativa. Este importe debería haberse registrado como gastos en los citados ejercicios. En consecuencia, el patrimonio neto está sobrevalorado en dicha cuantía.
3. Del análisis del epígrafe “Deudas con partes vinculadas a corto plazo”, con un saldo al cierre de 1.580.401,17 euros, resultan las siguientes incidencias:
  - a) Las cuentas anuales contienen incorrectamente los saldos deudores y acreedores de IU Federal con sus federaciones y partidos federados (PCE, IR y CUT) y viceversa, y que deberían haber sido objeto de ajustes de eliminación en la consolidación al ser coincidentes los respectivos importes deudores y acreedores.
  - b) En IULVCA figura registrada una deuda de 50.000 euros con la organización de Huelva, respecto de la que no ha aportado documentación justificativa<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> La formación política IULVC alega que dicha deuda ya fue fiscalizada en el ejercicio anterior y que se debe a las transferencias de fondos realizadas en los años 2018 y 2019 por dicha organización territorial a la Coordinadora Andaluza. No obstante, no se ha aportado documentación acreditativa de la deuda generada en el ejercicio 2020 que justifique el saldo al cierre del ejercicio.

- c) Los saldos frente a organizaciones no consolidadas, como el mantenido por IU Federal con la Fundación Europa de los Ciudadanos, vinculada al partido, por 487.097,01 euros, deberían haberse contabilizado como “Deudas con partes vinculadas a largo plazo”.
  - d) En la federación de Aragón figura un saldo de 115.000 euros correspondiente a aportaciones procedentes del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón. Dicho importe debería haberse registrado como ingresos del ejercicio. En consecuencia, el pasivo y los ingresos están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en dicha cuantía.
  - e) En la revisión del proceso de consolidación se han identificado sobrevaloraciones del pasivo por importe de 601.360,83 euros.
4. En aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, la formación debería haber reflejado separadamente, en cuentas del activo y del pasivo corriente, los respectivos saldos deudores y acreedores con las partes vinculadas no integradas en las cuentas anuales consolidadas.
5. Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo al cierre de 2020 de 1.555.985,76 euros, se han observado las siguientes incidencias:
- a) El saldo de las “Deudas con las Administraciones públicas”, por 1.372.801,25 euros, está sobrevalorado en 23.008,88 euros al no haberse registrado correctamente en la contabilidad de algunas federaciones liquidaciones trimestrales de impuestos.
  - b) El saldo de “Acreedores varios”, por 37.727,10 euros, incluye el importe de los anticipos entregados a los mismos en lugar de figurar recogido en la correspondiente cuenta de “Anticipo a acreedores” prevista en el PCAFP, lo que supone un incumplimiento del principio de no compensación en relación con las partidas del activo y del pasivo del balance. El importe anticipado asciende a un total de 68.237,49 euros, de los que, además, 32.000,41 euros no corresponden a acreedores comerciales sino al grupo parlamentario de La Rioja, lo que es contrario a la naturaleza de la cuenta contable. En consecuencia, el activo y el pasivo están infravalorados en 68.237,49 euros.
  - c) Un total de 6 proveedores no han aportado al Tribunal de Cuentas información referente a los saldos al cierre del ejercicio, por importe conjunto de 30.211,25 euros, observándose diferencias entre los importes contabilizados y los comunicados en cinco de ellos.

### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 presentaba un saldo negativo de 146.377,51 euros.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, el patrimonio neto está infravalorado en 241.438,37 euros.

Como consecuencia de las deficiencias descritas en los anteriores apartados de este Informe, el activo y el pasivo al cierre del ejercicio deberían minorarse en 1.609.008,13 euros y 646.429,14 euros, respectivamente, de lo que resultaría una reducción del patrimonio neto en 962.578,99 euros. En consecuencia, el patrimonio neto negativo al cierre de 2020 pasaría a ser de 1.108.956,50 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 10.303.113,61 euros, de los que 6.047.567,49 euros corresponden a financiación pública (de los que 726.527,54 euros corresponden a ingresos electorales) y la cuantía restante, por 4.255.546,12 euros, a ingresos de origen privado. Por tanto, del total de ingresos, el 59% corresponde a financiación pública y el 41% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Con respecto a los **ingresos públicos**, de las comprobaciones realizadas resultan las siguientes diferencias:

1. Las subvenciones recibidas para los gastos de funcionamiento y de gastos de seguridad ascendieron a 1.501.407,18 y 72.583,56 euros, respectivamente. El importe de la subvención para gastos de seguridad es concordante con el contabilizado, no así el correspondiente a la subvención para gastos de funcionamiento, que figura registrado por 1.618.271,80 euros. La diferencia se debe a que:
  - a) Se han registrado incorrectamente aportaciones procedentes de grupos políticos en entidades de ámbito local en Aragón, por 198.825,11 euros, que deberían figurar como aportaciones de grupos institucionales.
  - b) Ezker Anitza registra incorrectamente en la cuenta de "Subvenciones extraordinarias" su participación en la subvención para gastos de funcionamiento del grupo que forma con

Podemos, por 43.924,70 euros, que debería figurar registrada como subvención autonómica para gastos de funcionamiento.

- c) EUPV ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Subvenciones por resultados electorales” su participación en la subvención para gastos de funcionamiento del grupo que forma con Podemos, por 43.894,72 euros, que debería figurar registrada como subvención autonómica para gastos de funcionamiento.
- d) Figura registrado en la CUT un importe de 5.859,93 euros que corresponde a un movimiento interno con IULVCA y, en consecuencia, debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que los ingresos están sobrevalorados en dicho importe.

2. En el análisis de la cuenta de “Aportaciones de grupos institucionales” se han verificado las siguientes incidencias:

- a) La federación de La Rioja ha registrado un importe de 80.364,12 euros cuyo origen no ha sido acreditado.
- b) De la subvención percibida por el grupo parlamentario “Unidas Podemos - Izquierda Unida - Madrid en Pie”, de acuerdo con los porcentajes de integración contable acordados, correspondería a IU un total de 152.088,97 euros. No obstante, dicho importe no figura en la contabilidad de IU, por lo que los ingresos están infravalorados en la citada cuantía.
- c) En el análisis del epígrafe “Ingresos electorales de origen público”, con un saldo de 726.527,54 euros, se ha verificado que la federación de Castilla-La Mancha ha registrado incorrectamente como subvenciones electorales aportaciones de grupos políticos, por un importe de 75.134,24 euros.

Los **ingresos privados** provenientes de la gestión ordinaria han ascendido a 4.255.546,12 euros, registrándose como donaciones un importe de 409.532,12 euros; como cuotas de afiliados 1.336.221,53 euros; aportaciones de afiliados y cargos públicos por 1.569.172,66 euros; y como otros ingresos de la actividad ordinaria, un importe de 940.619,81 euros. Del análisis de estas partidas se desprenden las siguientes deficiencias:

- 1. Las cuotas de afiliados son gestionadas por IU Federal para todas sus organizaciones territoriales, ingresando las cuotas en cuentas bancarias específicas y distribuyendo lo recaudado, según los correspondientes acuerdos, a cada una de las organizaciones territoriales.

Se ha verificado dicho proceso y los correspondientes registros contables en IU Federal y en las federaciones, habiéndose observado que existe una sobrevaloración en el importe de las cuotas de afiliados en 2.412,76 euros correspondiente al registro duplicado de cuotas en la federación de Castilla y León.

2. Los ingresos registrados por IU Federal relativos a aportaciones y donaciones han sido de 193.441,52 y 73.403,93 euros, respectivamente. El resto de las aportaciones y donaciones, por un total de 1.375.731,14 y 336.128,19 euros, respectivamente, corresponde a diecisiete federaciones de IU, al PCE e IR. De su análisis se deduce que:

a) Los ingresos registrados en concepto de donaciones en IU Federal están sobrevalorados en 19.921,35 euros al no corresponder a ingresos de dicha naturaleza sino, por una parte, a aportaciones ya registradas en ejercicios anteriores, por 13.148,86 euros, derivado de un acuerdo de saldo de deudas firmado entre IU Federal y Esquerra Unida del País Valencià; y, por otra, al traspaso del saldo en cuenta de la sede de Ceuta por cierre de esta, por 6.772,49 euros.

En relación con el saldo de deudas entre IU Federal y EUPV, por 13.148,86 euros, del acuerdo firmado entre ambas formaciones resulta que ni IU Federal tiene obligaciones económicas pendientes con EUPV, ni ésta con aquélla. En consecuencia, tanto el activo como los ingresos están sobrevalorados en dicha cuantía.

Por otra parte, y en relación con el traspaso del saldo de la cuenta de la sede de Ceuta, por 6.772,49 euros, IU ha de proceder a su adecuado registro en cuentas acordes a su naturaleza de acuerdo con las previsiones contenidas en el PCAFP.

b) El PCE de Andalucía ha registrado en concepto de donaciones y legados imputados a resultados del ejercicio un total de 114.001,64 euros. No obstante, de su análisis se observa que un total de 74.189,96 euros se refieren a operaciones dentro de la propia organización por diversos motivos (canon por uso conjunto de sedes, aportaciones por pago de préstamos, etc.), y la cuantía restante, por 39.811,68 euros, a ingresos por alquileres. En consecuencia, los ingresos están sobrevalorados en 74.189,96 euros al no haber aplicado la formación un proceso previo de eliminación de las partidas recíprocas entre unidades contables consolidadas contrariamente a lo indicado en la norma de elaboración 1ª del PCAFP.

Por otra parte, y en relación con los ingresos por alquileres por 39.811,68 euros, el PCE de Andalucía debe proceder a su adecuado registro en cuentas contables acordes a su naturaleza de acuerdo con las previsiones contenidas en el PCAFP.

3. Los ingresos registrados en el epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, con un saldo de 902.596,71 euros, corresponden, fundamentalmente, a IU, IULVCA y al PCE, por 144.373,88 euros, 372.446,04 euros y 350.798,10 euros, respectivamente. De su análisis se obtiene que:
- a) La federación de Castilla-La Mancha, Izquierda Xunida D’Asturies, EUPV y el PCE han contabilizado ingresos procedentes de venta de loterías por un total de 74.961,73 euros, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa alguna.

Los ingresos procedentes de las actividades propias y promocionales del partido precisan la identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial sea igual o superior a 300 euros de acuerdo con el artículo 6.Tres de la LOFPP.

- b) La federación de Castilla-La Mancha ha contabilizado ingresos en concepto de aportación del grupo al que pertenece en la Diputación Provincial de Guadalajara, por 19.016,52 euros, que debería haber registrado como aportaciones de grupos institucionales. En consecuencia, los ingresos en concepto de “Otros ingresos de la actividad ordinaria” están sobrevalorados en dicha cuantía.
- c) IULVCA ha registrado incorrectamente en este epígrafe de la cuenta de resultados la aportación procedente del grupo en la Diputación de Sevilla, por 171.900,52 euros, que deberían figurar como aportaciones de los grupos institucionales.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, los ingresos al cierre del ejercicio estaban infravalorados en 115.000 euros.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos ascendieron a 9.216.221,16 euros, en los que se incluyen los gastos electorales por 460.423,10 euros.

Respecto a los gastos de personal, su importe asciende a 4.614.411,88 euros, observándose las siguientes incidencias:

1. Existe una sobrevaloración en los gastos de personal del PCE debido a una liquidación de cotizaciones con la Seguridad Social correspondiente al período 2016-2019, por 23.693,58 euros, que ha sido contabilizada incorrectamente como gasto del ejercicio 2020.
2. En IULVCA el gasto contabilizado en concepto de personal es superior al gasto de personal que resulta de los resúmenes de nómina aportados por un total de 24.938,47 euros, sin que la formación haya acreditado el motivo de dicha diferencia.

En relación con los gastos por “Servicios exteriores”, que han representado un total de 3.324.850,99 euros, tanto IU Federal como sus federaciones utilizan habitualmente la cuenta de “Otros servicios” para el registro de conceptos de gastos que, por su naturaleza, correspondería haber registrado en otras cuentas específicas previstas en el PCAFP. En la muestra de gastos se han observado las siguientes incidencias:

1. La federación de Aragón ha registrado como gasto la aportación del grupo provincial de Zaragoza, por importe de 38.968 euros, figurando registrada a su vez en cuentas de ingresos la subvención percibida por el citado grupo. Dicho importe debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que los ingresos y los gastos están sobrevalorados en la citada cuantía.
2. La federación de La Rioja ha contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 un gasto por importe de 41.999,71 euros correspondiente a servicios prestados en el año 2019, al no haberse aplicado el principio de devengo en su contabilización.
3. El PCE ha contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 gastos por un importe total de 21.545,11 euros, correspondientes en su mayor parte a la fiesta del PCE celebrada en 2019, no aplicándose el principio de devengo en su contabilización.

Por último, al cierre del ejercicio 2020 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, tal y como se ha indicado en el apartado B.2.1.2., de lo que resulta una infravaloración de los gastos cuyo importe no ha sido posible cuantificar.

### **B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral**

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 ascienden a 726.527,54 y a 760.423,10 euros, respectivamente. De su análisis se desprenden las siguientes incidencias:

1. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, IU no integró en la contabilidad del ejercicio 2019 la parte correspondiente a la contabilidad relativa a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 a las que concurrió en la coalición Unidas Podemos salvo para el ámbito territorial de Galicia. En consecuencia, al no haber aplicado el principio de devengo, tanto los ingresos como los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en las cuantías que correspondieran a 2019.
2. En relación con las elecciones al Parlamento Vasco celebradas en el ejercicio, IU concurrió en la coalición “Elkarrekin Podemos – IU”. La respectiva contabilidad electoral no ha sido integrada en el ejercicio. Teniendo en cuenta los porcentajes acordados de integración de la contabilidad electoral en la contabilidad anual, los ingresos electorales del ejercicio están infravalorados en 127.830,85 euros y los gastos electorales en 129.226,27 euros.
3. En relación con las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en 2020, IU concurrió formando parte de la coalición “Galicia en Común-Anova Mareas”. Del análisis de la integración de la contabilidad electoral correspondiente a la coalición, y en base a los porcentajes de integración acordados, se ha verificado una infravaloración del pasivo por importe de 19.501,01 euros, correspondiente a la deuda del partido con la coalición.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria consolidada presentada por la formación política contiene información referente a partidas del balance y de la cuenta de resultados consolidadas. No obstante, la información de dicha memoria es de carácter global y requiere ser complementada con la información de las memorias individuales presentadas por IU federal (incluye a sus federaciones sin personalidad jurídica propia), por las federaciones con personalidad jurídica propia y por los partidos federados.

Con el objeto de dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP, sería recomendable que la memoria consolidada presentada por la federación de partidos IU incluyera la información económico financiera referente a todo el perímetro de consolidación, y lo hiciera de una forma coherente, completa y precisa, de acuerdo con la estructura y requisitos de contenido previstos en el PCAFP.

La memoria contiene, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados, si bien su contenido no se ajusta adecuadamente al del PCAFP:

1. La nota 1 “Identificación de la entidad que informa” no especifica de forma completa la estructura organizativa básica, en su nivel administrativo y político, de la federación de partidos, ni se relacionan de forma expresa las partes vinculadas.

Por ello sería recomendable que incluyera como anexo una descripción individualizada del perímetro de consolidación indicando la relación de federaciones, partidos, organizaciones y grupos institucionales que se integran en las cuentas consolidadas señalando, en su caso, las altas y bajas con respecto al ejercicio anterior. En este sentido, en la memoria del ejercicio no se ha incluido información sobre la baja en el perímetro de consolidación de la formación Izquierda Abierta ni sobre la repercusión en cuentas que ha supuesto dicha baja.

2. La memoria no recoge una relación de las coaliciones constituidas en el ejercicio a fin de concurrir a los procesos electorales ni las constituidas en ejercicios anteriores que permanecen activas durante el ejercicio, ni se mencionan los porcentajes de integración de las contabilidades electorales a los que se refiere la norma de registro y valoración 15ª “Actividades electorales conjuntas”.
3. En relación con las normas de registro y valoración, no se indican los criterios contables aplicados en relación con los ingresos y gastos de carácter electoral.
4. La memoria no recoge los saldos iniciales ni los movimientos habidos en el ejercicio en los elementos que componen el inmovilizado.
5. No se informa de los movimientos en los fondos de tesorería, tanto de efectivo como en cuentas corrientes, ni sobre la naturaleza de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito.
6. No incluye información acerca del número de afiliados al inicio y cierre del ejercicio ni sobre el sistema establecido para el ingreso de sus cuotas.
7. En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la memoria no incluye información acerca de los ajustes y eliminaciones realizados en el proceso de formulación de las cuentas anuales consolidadas. Dicha información ha de incluirse en un apartado específico de la memoria del ejercicio de acuerdo con lo indicado en la norma de elaboración 1ª apartado 8 del PCAFP.
8. No se incluyen los indicadores financieros previstos en la memoria normal del PCAFP.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la formación aporta unos anexos en los que se relacionan las deudas con entidades de crédito y las donaciones

privadas. En relación con las subvenciones públicas, la información recogida en la memoria adolece de las siguientes menciones:

1. No figuran recogidas las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones generales celebradas en noviembre del ejercicio anterior y cobradas en el ejercicio, por 574.068,81 euros.
2. No figuran subvenciones por 10.580,68 euros en la federación de Aragón ni por 75.134,24 euros en la federación de Castilla-La Mancha.
3. No figuran las subvenciones de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en el ejercicio, por 33.429,77 euros.

Cabe señalar que la memoria consolidada debería informar de los inmuebles titularidad del PCE que han sido hipotecados para garantizar préstamos a favor de IU Federal y de sus federaciones, así como de los créditos avalados por IU Federal al PCE.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados registrados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública <sup>(1)</sup></b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	607.498,58	
Subvenciones para gastos de funcionamiento	1.573.990,59	
<i>Estatales</i>	1.486.171,17	
<i>Autonómicas <sup>(1)</sup></i>	87.819,42	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.518.333,10	
<i>Cortes Generales</i>	112.777,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	1.405.556,10	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.442.063,12	
Otras subvenciones	90.740,12	
<b>Total financiación pública</b>		<b>6.232.625,51</b>
<b>Financiación privada <sup>(2)</sup></b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	1.333.808,77	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.569.172,66	
Donaciones de personas físicas	275.609,13	
Resto ingresos	891.897,54	
<b>Total financiación privada</b>		<b>4.070.488,10</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>10.303.113,61</b>

<sup>(1)</sup> Los importes correspondientes a la financiación pública están corregidos en las reclasificaciones que se derivan de lo descrito en el epígrafe B.2.2.1.

<sup>(2)</sup> Los importes correspondientes a la financiación privada están corregidos en las incidencias detectadas y descritas en el epígrafe B.2.2.1. Hay que señalar que los mismos están sobrevalorados en 21.420,64 euros de acuerdo con lo descrito en el citado epígrafe.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2020 e informadas por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas referentes a los grupos parlamentarios “Izquierda Confederal” y “Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común” ascendieron a 319.200 euros y 1.070.778,12 euros, respectivamente. La formación IU ha integrado en las cuentas anuales la parte que le corresponde por su participación en los mismos, que ha supuesto un total de 112.777 euros.

La cuantía de las subvenciones informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 3.816.440,16 euros (Parlamentos de Andalucía 1.665.933,84 euros, de Aragón 187.945,68 euros, de Asturias 296.160 euros, de Islas Baleares 32.299,56 euros, de Extremadura 106.248 euros, de Galicia 176.686,21 euros, de La Rioja

136.218,02 euros, de Madrid 614.500,89 euros, de Navarra 178.104 euros y del País Vasco 422.343,96 euros).

Las aportaciones de los grupos en los parlamentos autonómicos, por un importe acumulado de 1.405.556,10 euros, se han registrado en las contabilidades de IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, Ezker Anitza, EUPV y las federaciones de Extremadura, La Rioja y Navarra.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las distintas diputaciones provinciales, cabildos insulares, ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 1.181.151,21 euros.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por la cantidad total de 2.270.162,60 euros, si bien, como se ha señalado anteriormente, no incluyen toda la actividad territorial de la formación, por lo que no figuran las aportaciones recibidas por los grupos políticos en los territorios no integrados. Las subvenciones a los grupos políticos de las entidades locales se registraron en la contabilidad de IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, Ezker Anitza, EUIB, EUPV y las federaciones de Aragón, Islas Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento al cierre del ejercicio 2020, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros	IU FEDERAL	FEDERACIONES	PCE
	Actividad electoral	Actividad ordinaria					
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria				
Corto plazo	---	19.109,37	284.285,55	171.147,74	134.990,02	328.749,09	10.803,55
Largo plazo	---	9.107.936,87	2.115.183,27	1.589.564,73	7.984.665,97	1.991.192,85	2.836.826,05
<b>Total Endeudamiento</b>	---	<b>9.127.046,24</b>	<b>2.399.468,82</b>	<b>1.760.712,47</b>	<b>8.119.655,99</b>	<b>2.319.941,94</b>	<b>2.847.629,60</b>
Principal	---	9.127.046,24	2.399.468,82	1.760.712,47	8.119.655,99	2.319.941,94	2.847.629,60
Intereses	---	---	---	---	---	---	---

Nota: Tal y como se ha indicado en el epígrafe B.2.1.2., la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente.

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política IU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, fuera del plazo legamente establecido, el citado informe en el que no se recogen los resultados concretos obtenidos en la evaluación del control interno. Asimismo, figuran los correspondientes informes referidos a cada una de las formaciones integradas en los mismos salvo en las cuentas individualizadas de IU Federal, de la CUT y de Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB. Esta última presenta un escrito en el que remite la elaboración y presentación de dicho informe a la Comisión Federal de Control Financiero de IU Federal.

Del análisis de los informes de control interno presentados se obtienen las siguientes incidencias:

- a) Los informes de control interno de Ezker Anitza, del PCE y de IR han sido realizados por los respectivos responsables de finanzas. Esta función de supervisión no debería ser desempeñada por los respectivos encargados de la gestión económico-financiera, sino por un órgano diferenciado de la gestión, tal y como se recoge en la norma de elaboración 3ª del PCAFP.
  - b) Sería conveniente que los informes de control interno incluyeran una descripción exhaustiva de las verificaciones efectuadas y de los resultados que se hayan obtenido, además de las conclusiones y recomendaciones que se deriven en relación con los objetivos de control interno, tal y como se indica en la citada norma de elaboración 3ª del PCAFP.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los estados contables consolidados deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que constituyen la formación política IU. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales no figuran incluidas las contabilidades de diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos, por lo que no se ha cumplido en su totalidad el referido precepto.

3. Cabe señalar que las federaciones de Aragón, Cantabria y Navarra, aunque carecen de personalidad jurídica, disponen de un NIF propio, lo que ha dado lugar a irregularidades en la titularidad jurídica de inmuebles, derechos y obligaciones.
4. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
- a) La federación de Canarias ha ingresado todas las aportaciones y donaciones recibidas en el ejercicio, por un total de 4.193,16 euros, en una misma cuenta bancaria, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.
  - b) Figuran registradas seis aportaciones de cargos públicos superiores a 25.000 euros, sin que el partido lo haya comunicado al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - c) Las federaciones de Galicia y Murcia y EUPV<sup>7</sup> no ingresaron donaciones, por importes respectivos de 603 euros, 19.313,93 euros y 1.410 euros, en la cuenta bancaria específica prevista en el artículo 4.2.b) de la LOFPP. Del importe indicado para la federación de Murcia, un total de 18.922,80 euros fue ingresado en la cuenta bancaria específica prevista para aportaciones, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - d) La federación de Castilla-La Mancha no registró en cuentas bancarias específicas aportaciones de cargos públicos por 10.325,97 euros lo que supone un incumplimiento del artículo 8.3 de la LOFPP.
  - e) Se ha identificado en una cuenta bancaria no contabilizada ingresos por actividades propias del partido, por un total de 2.834,53 euros. No obstante, no se ha aportado documentación acreditativa del tipo de actividad realizada ni justificación de los ingresos que permita verificar su naturaleza y la procedencia o no de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LOFPP en cuanto a identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido sea igual o superior a 300 euros.
  - f) Las asignaciones concedidas a determinados grupos políticos de la formación han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido. De este modo, no figuran los grupos políticos como

<sup>7</sup> La formación EUPV indica en el trámite de alegaciones que dichas donaciones fueron efectuadas en cuentas dedicadas exclusivamente a este tipo de ingresos, como se puede comprobar en los tres extractos remitidos al Tribunal de Cuentas. Si bien lo anterior, ninguna de las cuentas indicadas corresponde a la certificada por la propia Federación como específica para donaciones.

aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

En relación con las asignaciones concedidas al grupo político de IU en la Mancomunidad de Costa del Sol-Axarquía (Málaga) mencionadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, cabe señalar que no constan ingresos por dicho concepto en la cuenta bancaria que registraba el ingreso de dichas asignaciones en los ejercicios anteriores.

5. En el modelo tributario 182 del ejercicio 2020 "*Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas*" IU no ha incluido las cuotas de los afiliados, salvo las correspondientes a Ezker Anitza. La cifra total declarada asciende a 1.803.237,09 euros, importe que no es concordante con el contabilizado por donaciones y aportaciones, que fue de 1.864.703,14 euros. Estas diferencias provienen fundamentalmente de IU Federal y el PCE.
6. IU no ha incluido en el modelo 347 "*Declaración anual de operaciones con terceras personas*" correspondiente al ejercicio 2020, presentado a la AEAT, un total de 28 acreedores por importe acumulado de 420.058,59 euros.
7. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el último Informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
8. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en las formaciones integradas en IU la proporción de los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección resulta conforme a la composición equilibrada regulada a la que aluden el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo para la formación IR cuya plantilla está formada por un 18% de mujeres y un 82% de hombres. La plantilla de personal acumulada de todas las formaciones presentaba una distribución de 57% hombres y 43% mujeres.

9. En cuanto al **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en el portal de transparencia de su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IU Federal comunica haber celebrado un contrato (nº 52 del Anexo VIII) en el periodo fiscalizado por un importe total de 17.000 euros, mediante adjudicación directa y sin promover, por tanto, concurrencia entre varios licitadores ni realizar publicidad. Al respecto, no constan ninguno de los documentos previos a la celebración del contrato, previstos en sus instrucciones internas, debido al “conocimiento” del contratista y a las “restricciones a la movilidad y al contacto personal” vigentes durante el 2020, justificación que se realiza a posteriori, previa petición de este Tribunal, y no durante la tramitación del expediente de contratación, como hubiera procedido.

10. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos (órgano de vigilancia y mapa de riesgos). En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

11. Con respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, IU Federal ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad por importe de 64.940,63 euros y la federación de Galicia, en cuanto integrante de la coalición “En Común Unidas Podemos”, por importe de 7.647,87 euros, lo que totaliza un importe de 72.583,50 euros. La federación ha declarado gastos por 69.830,79 euros, de cuyo análisis resulta que se consideran subvencionables en su totalidad. En consecuencia, deberá ser objeto de reintegro un importe no aplicado de 2.752,71 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

**A N E X O I**

<b>IZQUIERDA UNIDA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.008.033,74</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>3.124,67</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>8.873.212,23</b>
1. Terrenos y construcciones	8.497.538,77
2. Bienes del patrimonio histórico	86.548,80
3. Otro inmovilizado material	95.124,66
4. Inmovilizado en curso y anticipos	194.000,00
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>131.696,84</b>
2. Otros activos financieros	131.696,84
a) Entidades vinculadas	100.100,22
b) Entidades no vinculadas	31.596,62
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>7.993.193,85</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>18.008,78</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>60.048,83</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.751.247,31</b>
1. Personal	18.606,18
2. Créditos con las Administraciones Públicas	1.271.601,95
3. Deudores varios	461.039,18
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>1.877.631,43</b>
1. Créditos con entidades	24.269,53
a) Entidades vinculadas	4.150,00
b) Entidades no vinculadas	20.119,53
2. Otros activos financieros	1.853.361,90
a) Entidades vinculadas	386.851,48
b) Entidades no vinculadas	1.466.510,42
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>228,68</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>4.286.028,82</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>17.001.227,59</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>-146.377,51</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>-146.024,74</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>-1.232.917,19</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	46.666.382,91
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-47.899.300,10
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>1.086.892,45</b>
<b>A.2) Variaciones patrim. pdtes imputación a resultados</b>	<b>-352,77</b>
<b>I. Subvenciones</b>	<b>-352,77</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>12.994.485,99</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>7.426,77</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>12.987.059,22</b>
1. Deudas con entidades de crédito	11.392.194,49
2. Deudas con partes vinculadas	1.552.537,70
3. Otros pasivos a largo plazo	42.327,03
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>4.153.119,11</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>2.597.133,35</b>
1. Deudas con entidades de crédito	133.776,26
2. Deudas con partes vinculadas	1.580.401,17
3. Otros pasivos a corto plazo	882.955,92
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>1.555.985,76</b>
1. Personal	145.457,41
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.372.801,25
3. Acreedores varios	37.727,10
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>17.001.227,59</b>

**A N E X O II**

<b>IZQUIERDA UNIDA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>5.321.039,95</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.618.271,80
b) Subvenciones extraordinarias	54.300,70
c) Aportaciones de grupos institucionales	3.575.883,95
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	72.583,50
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>4.217.523,02</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>2.905.394,19</b>
a.1) Cuotas de afiliados	1.336.221,53
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.569.172,66
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>409.532,12</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	409.532,12
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>902.596,71</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>9.538.562,97</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-4.614.411,88</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.515.491,09
b) Cargas sociales	-1.098.920,79
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-3.463.909,31</b>
a) Servicios exteriores	-3.324.850,99
b) Tributos	-97.042,84
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-42.015,48
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-209.369,90</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-8.287.691,09</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>1.250.871,88</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>35.486,95</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	35.586,46
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-99,51
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>35.486,95</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>1.286.358,83</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>726.527,54</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	279.160,22
b) Subvenciones por envíos electorales	447.367,32
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-760.423,10</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-388.084,22
b) Gastos por envíos electorales	-372.338,88
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-33.895,56</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>2.436,64</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-168.007,46</b>
a) De la actividad ordinaria	-168.007,46
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-165.570,82</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>1.086.892,45</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>1.086.892,45</b>

## II.13. MÁS MADRID

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Más Madrid** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la totalidad de la contabilidad de la formación que se encuentra centralizada. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas integran la contabilidad de la “Asociación Movimiento Ciudadano Madrid 2019”, vinculada a la formación, si bien dicha integración no resulta conforme a lo dispuesto en el Plan contable ni en el artículo 14.4 de la LOFPP<sup>1</sup>.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados integran la actividad económico-financiera del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid, si bien no incluyen la parte imputable a la formación respecto de la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Tampoco han integrado los estados financieros de los grupos municipales en las entidades locales en las que se ha obtenido representación. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los

---

<sup>1</sup> La formación política manifiesta en las alegaciones que la consolidación de las cuentas anuales de la Asociación con las del partido político ha sido en base al principio de presentar una imagen fiel del patrimonio, debido a que en 2020 se ha producido una intensa relación económica entre ambos. Sin embargo, el alcance de la consolidación viene expresamente previsto en el artículo 14.4 de la LOFPP, sin que en el mismo se haga mención a la consolidación de la actividad de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes ni, consecuentemente, se prevea dicha consolidación en el vigente PCAFP.

resultados de sus operaciones, debido a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. La formación política no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen un ajuste negativo contra el patrimonio neto, por importe conjunto de 1.102.855,96 euros.
2. Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, al no haberse aplicado en su contabilización el principio de devengo.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). No obstante, se deberían haber formulado de acuerdo con el modelo normal previsto por el PCAFP al haber obtenido la formación política representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado y tener derecho, por tanto, a las subvenciones previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 2.197.852,12 euros, correspondiendo casi en su totalidad al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, con un saldo total de 17.494,32 euros al cierre de 2020. De su análisis no se han observado incidencias significativas.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de inversiones financieras a corto plazo por 932.786,16 euros y de tesorería por 1.247.464,55 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes incidencias:

1. La formación no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen una sobrevaloración del activo por un importe de 925.786,09 euros. Ello se debe a que se produjeron eliminaciones en el epígrafe “Otros activos financieros con entidades vinculadas” por un importe de 245.222,03 euros, cuando hubiera procedido por un importe de 1.171.008,12 euros.
2. Existen dos cuentas asociadas a tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde al administrador electoral y representante legal del partido<sup>2</sup>.
3. Se mantiene la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior referente a la existencia de dos cuentas bancarias de Más Madrid y una de la coalición Más País-Equo que no figuran en las cuentas anuales, si bien su saldo es de cero euros<sup>3</sup>.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía según la contabilidad a un total de 370.791,98 euros, correspondiendo íntegramente al pasivo corriente. El importe correcto es de 366.791,98 euros, es decir 4.000 euros menos, el partido en su balance consolidado en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” indica un importe de 118.019,99 euros, cuando el importe real es 114.019,99 euros. Este error el partido lo ha trasladado asimismo al excedente del ejercicio (1.253.932,81 euros en lugar de 1.257.932,81 euros).

En el epígrafe “Deudas con partes vinculadas” las eliminaciones ascendieron a 245.222,03 euros cuando tendrían que haber sido por 68.152,16 euros, de lo que resulta que el pasivo está infravalorado en 177.069,87 euros.

La formación no mantenía deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020, correspondiendo su endeudamiento fundamentalmente a microcréditos suscritos con personas físicas para financiar las diferentes campañas electorales celebradas en el año 2019, ascendiendo a un total de 364.541,51 euros. Se ha comprobado que los aportantes de los microcréditos estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. En lo referente a las devoluciones

---

<sup>2</sup> La formación alega que esta situación viene derivada por el criterio del Ministerio del Interior a la hora de abonar las subvenciones electorales en los casos en que el administrador no figure como titular de la cuenta electoral, citándose la recomendación del Tribunal de Cuentas al legislador a través de la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, aprobada el 27 de julio de 2021. Sin embargo, la contabilidad debe incorporar únicamente los saldos bancarios que sean titularidad de la propia formación política y no de personas físicas. Añade que, a la fecha de la presentación de las alegaciones, estas cuentas bancarias han sido regularizadas y canceladas.

<sup>3</sup> La formación informa en las alegaciones que se han regularizado en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

de los importes prestados, habida cuenta de que se ha previsto un plazo de reintegro de un año a partir del cobro de las subvenciones electorales, los resultados de estas comprobaciones se pondrán de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021.

Asimismo, cabe señalar que hay microcréditos, por un importe total de 12.700 euros, que se han convertido en donaciones en el ejercicio 2020, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos identificativos y cuantitativos previstos en los artículos 4.Dos y 5 de la LOFPP. De este importe 3.000 euros no se ha contabilizado como un ingreso, lo que conllevaría una infravaloración de los ingresos y una sobrevaloración del pasivo.

En lo referente a las deudas comerciales, se han observado las siguientes deficiencias:

1. La cuenta de “Proveedores, efectos comerciales a pagar” presenta un saldo deudor, contrario a su naturaleza acreedora, por importe de 24.792,46 euros, debido a que se han contabilizado incorrectamente los pagos de servicios sin haber registrado previamente el gasto ni la deuda con el proveedor, lo que no resulta conforme a la forma de contabilizar los hechos económicos prevista en el PCAFP. En la misma situación se encuentra la cuenta de “Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar” de la coalición Más País-Equo, por un importe de 1.037,60 euros. Según manifiesta el partido, esta situación obedece al hecho de haber realizado pagos sin disponer de la correspondiente factura o bien porque la factura recibida era incorrecta. Por tanto, los saldos a regularizar con cargo al patrimonio neto ascienden a un total de 25.830,06 euros.
2. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, trece acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 55.472,38 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.
3. Existen importes contabilizados que no reflejan un saldo real. El gran número de errores se debe en parte a que en las cuentas consolidadas un mismo proveedor tiene varias cuentas asignadas en las distintas formaciones, en unos casos con saldo acreedor (cuando se contabiliza el gasto), y en otros con saldo deudor por el mismo importe (cuando se contabiliza el pago), lo que provoca que en las cuentas consolidadas aparezcan acreedores que no reflejan un saldo real y que deberían ser eliminados en sus correspondientes contabilidades.
4. Se han observado otros acreedores que presentan saldos de ejercicios anteriores y que no reflejan una situación real.

5. El saldo de la cuenta de “Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas” a 31 de diciembre de 2020 es de 11.206,01 euros, y presenta una diferencia de 4.180,91 euros con la declaración del IVA correspondiente al 4º trimestre, que asciende a 15.386,92 euros.

Dado el elevado número de incidencias observadas en las deudas con acreedores, se recomienda al partido realizar una revisión de todos los saldos a fin de que estos reflejen la imagen fiel.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 presentaba un saldo de 1.831.060,14 euros, una vez incorporado el resultado positivo generado en el ejercicio por 1.253.932,81 euros.

El saldo de patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 se encuentra sobrevalorado en 1.102.855,96 euros debido a la falta de realización de las eliminaciones en el proceso de consolidación contable, por lo que el patrimonio neto, después de este ajuste, debería ser de 728.204,18 euros.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.415.239,65 euros, de los que corresponden a ingresos electorales 116.985,41 euros y los restantes 2.298.254,24 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 85% corresponden a financiación pública y el 15% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se han observado las siguientes deficiencias:

1. Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, derivado de la falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
2. Se han contabilizado incorrectamente como subvenciones anuales para gastos de funcionamiento un total de 126.982,40 euros (106.320,67 euros del Congreso de los Diputados y 20.661,73 euros del Senado), que representan aportaciones de los respectivos grupos parlamentarios.
3. El partido ha registrado erróneamente un importe de 7.886,37 euros como subvención anual para gastos de funcionamiento, si bien se trata de la subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2020, por lo que se debería reclasificar dicha cuantía.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, se han observado las siguientes incidencias:

1. Existen cuotas de afiliados, por importe total de 23.806 euros, clasificadas incorrectamente por el partido como donaciones.
2. Se han registrado como donaciones 2.545 euros que corresponden al epígrafe “Otros ingresos”.
3. Se han clasificado incorrectamente como donaciones un total de 256.120,01 euros que se corresponden con aportaciones.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados consolidada de 2020 se elevaron a 1.157.306,84 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Los gastos están sobrevalorados en 23.890,71 euros, correspondientes a gastos devengados en el año 2019 que se han contabilizado erróneamente en el ejercicio 2020.
2. Figura un importe de 25.651,75 euros como “Gastos por operaciones de la actividad electoral”, debido a que, como se ha indicado anteriormente, se incluyeron incorrectamente 4.000 euros más de los que corresponden. Asimismo, los citados gastos electorales (21.651,75 euros) se devengaron en el año 2019, por lo que no deberían figurar en la cuenta de resultados del ejercicio 2020.
3. Se han detectado importes contabilizados y pagados por el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid por importe conjunto de 5.614,40 euros, correspondientes a gastos por servicios de comunicación contratados por el partido, no por el grupo parlamentario.
4. Se despidió a dos trabajadores por un importe total de 15.005,22 euros, no habiéndose contabilizado dicho importe en la cuenta de “Indemnizaciones”, por lo que se debería realizar la oportuna reclasificación desde la cuenta de “Gastos de personal”.

#### **B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral**

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden a la integración de la contabilidad electoral de los procesos electorales celebrados en el año 2019 a los que concurrió el partido (denominado entonces Más País) en diferentes coaliciones. La integración resulta concordante, salvo por gastos devengados en 2019, por un total de 21.651,75 euros, que se han

contabilizado en el ejercicio 2020, por lo que se produce una sobrevaloración de los gastos en dicha cuantía.

### B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de Más Madrid contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye la relación de las subvenciones públicas, no así de las donaciones privadas, no resultando aplicable la información referente a los préstamos con las entidades de crédito.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. La información que recoge el partido en su memoria es insuficiente no indicando la evolución de sus saldos, así como la categoría de las cuentas si son de funcionamiento, cuotas, donaciones, aportaciones y electorales.
2. La información sobre el patrimonio neto únicamente recoge el resultado del ejercicio, sin que se informe de los ajustes realizados en el ejercicio.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	342.111,10	
Subvención para gastos de funcionamiento	735.635,63	
Subvenciones para gastos de funcionamiento de grupos	846.026,99	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	126.982,40	
<i>Cortes Generales</i>	106.320,67	
<i>Asamblea de Madrid</i>	20.661,73	
<b>Total financiación pública</b>		<b>2.050.756,12</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	23.806,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	328.532,53	
Donaciones de personas físicas	9.600,00	
Resto de ingresos	2.545,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>364.483,53</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>2.415.239,65</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por la Asamblea de Madrid resulta que las subvenciones concedidas al grupo parlamentario ascendieron a 846.026,99 euros en 2020, lo que coincide con el importe contabilizado.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 154.444,60 euros.

Como se ha señalado anteriormente, las cuentas anuales consolidadas no incorporan la actividad de los grupos municipales, ni tampoco estos han realizado aportaciones al partido en el ejercicio fiscalizado.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	---	386.538,49
Largo plazo	---	---	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	---	---	<b>386.538,49</b>
Principal	---	---	---	386.538,49
Intereses	---	---	---	---

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Más Madrid se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, un informe meramente descriptivo sin que se recojan los resultados obtenidos en las verificaciones de control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) El partido no ha ingresado las aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria específica a la que se refiere el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - b) Se han ingresado en la cuenta bancaria específica para donaciones otros conceptos distintos, por importe de 25.056 euros, lo que supone un incumplimiento del artículo 4.Dos b) de la LOFPP.
  - c) El grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid ha ingresado, en la misma cuenta bancaria en la que recibe la asignación para su funcionamiento, aportaciones de cargos públicos por un total de 2.327,62 euros, incumpliendo el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - d) Se han ingresado incorrectamente, a través de la cuenta específica de donaciones, 23.806 euros que corresponden a cuotas de afiliación, y 1.250 euros que corresponden a aportaciones, lo que vulnera lo establecido en los artículos 4. Dos b) y 8 de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Ejecutiva Nacional se integraba a 31 de diciembre de 2020 por un 83% de hombres y un 17% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 12% y de hombres del 88%.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación ha comunicado haber celebrado tres contratos durante el ejercicio 2020. En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>28.020,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>28.020,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, sin promover en ninguno de los contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación. Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra no se han observado incidencias.

6. En relación con el diseño de un **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** percibida en el año 2020, por importe total de 35.927,92 euros, de los que 4.382,41 euros corresponden al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019. Los gastos declarados han ascendido a 31.545,48 euros. Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecua a los conceptos incluidos en los artículos 7 al 10 del Real Decreto 1306/2011 y que se ha devengado en el periodo subvencionado.

Por consiguiente, al resultar el importe declarado inferior a la subvención percibida, la formación deberá proceder al reintegro de 4.382,41 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> La formación política informa y justifica en las alegaciones que ha realizado en el año 2023 el reintegro al Tesoro Público de la subvención para sufragar los gastos de seguridad del año 2020.

**A N E X O I**

<b>MÁS MADRID</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>17.601,41</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>107,09</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>17.494,32</b>
3. Otro inmovilizado material	17.494,32
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.180.250,71</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>932.786,16</b>
1. Créditos con entidades	136.051,78
a) Entidades vinculadas	136.786,16
2. Otros activos financieros	796.734,38
a) Entidades vinculadas	789.734,38
b) Entidades no vinculadas	7.000,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>1.247.464,55</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>2.197.852,12</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.831.060,14</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>1.831.060,14</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>573.127,33</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	573.127,33
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>1.257.932,81</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac. a rdos</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>366.791,98</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>252.771,99</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	250.775,01
3. Otros pasivos a corto plazo	1.996,98
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>114.019,99</b>
3. Acreedores varios	114.019,99
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>2.197.852,12</b>

**A N E X O II**

<b>MÁS MADRID</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.933.770,71</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.910.111,57
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	23.659,14
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>364.483,53</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>292.071,01</b>
a.1) Cuotas de afiliados	23.806,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	268.265,01
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>72.412,52</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	72.412,52
<b>c) Exceso de provisiones</b>	<b>0,00</b>
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>0,00</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>2.298.254,24</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-883.211,11</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-666.782,25
b) Cargas sociales	-216.428,86
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-248.895,98</b>
a) Servicios exteriores	-227.612,75
e) Otros gastos de gestión corriente	-21.283,23
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-3.548,00</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-1.135.655,09</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>1.162.599,15</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inm ov.</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>0,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>1.162.599,15</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>116.985,41</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	116.985,41
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-25.651,75</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-25.651,75
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>91.333,66</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>1.253.932,81</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>1.253.932,81</b>



## II.14. NUEVA CANARIAS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Nueva Canarias (NC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas incluyen, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad de la sede central y de las sedes locales de Telde, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Valleseco, Teror, Ingenio y La Aldea en la isla de Gran Canaria; Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura; La Laguna y Santa Cruz de Tenerife en la isla de Tenerife; Arrecife en la isla de Lanzarote; Santa Cruz de la Palma, Valverde en El Hierro; y San Sebastián en la isla de La Gomera.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad económico-financiera procedente de la representación de la formación política en el grupo mixto del Congreso de los Diputados y en el grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias. Asimismo, ha integrado la actividad de los grupos políticos en los ayuntamientos de Las Palmas, Arucas, Santa Lucía, Telde y San Bartolomé de Tirajana. No han sido, en cambio, objeto de integración los grupos en los Cabildos de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, el grupo mixto en el Senado y los grupos políticos en los restantes ayuntamientos, por lo que la actividad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5 del activo corriente, referido al epígrafe “Tesorería”, y en el apartado de “Gastos”.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política NC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni de los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2. del presente Informe:

1. El activo corriente está sobrevalorado en 82.839,70 euros debido, por un lado, al incorrecto registro contable de un derecho a cobrar por 43.799,70 euros procedente de la subvención por envíos de propaganda electoral correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 y, por otro, a la falta de acreditación de los derechos a cobrar por subvenciones de funcionamiento de los grupos en los ayuntamientos de Mogán, Telde y Santa Lucía, por un total de 39.040 euros.
2. Existe una diferencia de conciliación de 20.000 euros en el saldo al cierre del ejercicio 2020 de una cuenta bancaria titularidad del partido.
3. El pasivo corriente está infravalorado en 167.406,86 euros debido a la falta de registro contable de gastos devengados en el año 2015 por la prestación del servicio de envíos de propaganda electoral.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política NC en 2020 han sido formuladas según el modelo normal previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 449.373,73 euros, correspondiendo un 5% al activo no corriente y un 95% al activo corriente.

El **activo no corriente** corresponde al inmovilizado material por 12.028,21 euros y a inversiones financieras a largo plazo por 12.499,92 euros. Del análisis de las partidas más significativas resulta la siguiente incidencia:

1. La formación ha aportado un inventario a 31 de diciembre de 2020, si bien no recoge la fecha de adquisición de los diversos elementos que lo integran, que resulta necesaria para el cálculo de las amortizaciones anuales.

El **activo corriente** al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 424.845,60 euros, correspondiendo 260.755,96 euros al epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” y 121.933,07 euros al epígrafe “Tesorería”. De su análisis se obtienen los siguientes resultados:

1. Los derechos a cobrar por subvenciones de funcionamiento de los grupos políticos en los ayuntamientos de Mogán, Telde y Santa Lucía, por importe total de 39.040 euros, proceden de ejercicios anteriores (2016 y 2017) y no han sido acreditados, por lo que se propone su regularización con cargo al patrimonio neto.
2. El activo corriente está sobrevalorado en 43.799,70 euros debido al incorrecto registro contable de un derecho a cobrar por la subvención por envíos de propaganda electoral correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019. Tal y como se señala en el Informe de fiscalización relativo a dicho proceso electoral, la coalición CC-NC no reunió los requisitos exigidos por el artículo 175.3 de la LOREG para tener derecho a percibir la citada subvención. Por consiguiente, se propone la regularización del saldo con cargo al patrimonio neto.
3. Los ingresos por subvenciones electorales que abona el Ministerio del Interior se realizan en cuentas corrientes que no han sido contabilizadas por el partido, debido a que las mismas son titularidad del administrador electoral. Esta situación implica un riesgo, por lo que se recomienda que los ingresos de las subvenciones electorales se realicen en las cuentas corrientes abiertas con el NIF de la formación política.
4. En la cuenta de “Deudores varios” se han contabilizado incorrectamente 3.000 euros, por un pago pendiente de justificar realizado en 2019 que, sin embargo, no ha dado lugar a una salida de fondos de la cuenta bancaria. Por tanto, el saldo de la cuenta se encuentra sobrevalorado en la citada cuantía.

5. El saldo del epígrafe “Tesorería” se distribuye entre fondos en efectivo (3.353,22 euros) y fondos mantenidos en 27 cuentas bancarias (118.579,84 euros). Se han observado las siguientes incidencias:
- a) Según la información de los extractos bancarios, las salidas de fondos mediante cheques han sido de, al menos, 360.856,51 euros en 2020, 432.574,65 euros en 2019 y 326.875,84 euros en 2018. Este uso intensivo de los cheques bancarios se ha destinado tanto a traspasos de fondos entre cuentas del partido y de los grupos institucionales como para la realización de pagos a proveedores, lo que se considera un riesgo de control interno y que debería limitarse a casos excepcionales.
  - b) Respecto a la disposición de fondos de las cuentas bancarias del partido debería exigirse que, en todos los casos, se autorizaran por parte de al menos dos firmas de personas con poderes de representación en el ámbito económico-financiero. En 2020 en 10 de las 15 cuentas bancarias titularidad del partido político y del grupo parlamentario, solo tenía autorización para intervenir en las mismas el administrador.
  - c) No figuran registradas las cuentas bancarias de las elecciones al Parlamento de Canarias, de las elecciones municipales y a cabildos insulares del año 2019, aunque las mismas presentaban saldo cero al cierre de 2020. Sin embargo, no se han contabilizado las operaciones devengadas en el ejercicio (183,72 euros de gastos por intereses por descubierto más comisiones y la misma cuantía de ingresos por traspasos).
  - d) Según la información de los extractos bancarios, en los años 2018, 2019 y 2020 se han producido salidas de fondos con destino a cuentas bancarias personales del administrador del partido por un importe total de 48.319,67 euros, que no han sido justificadas con trabajos realizados o el pago de gastos por cuenta del partido. Al no haber facilitado la documentación, existe una limitación que impide pronunciarse sobre si pudieran concurrir supuestos de apropiación indebida de los fondos del partido político.
  - e) Se han observado salidas de fondos, por un total de 18.000 euros, con cargo a una tarjeta prepago que, según la información del partido, se refieren al pago de gastos de las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019 y a las elecciones al Parlamento de Canarias de 26 de mayo de 2019, sin que se haya aportado documentación justificativa de los mismos. La contrapartida de estas salidas de efectivo ha sido una cuenta de “Deudores varios”. Además, del análisis del extracto de la tarjeta prepago cuyos movimientos no han sido contabilizados, se pone de manifiesto que existen 6.050 euros en concepto de

“Anticipos efectivo cajero” y 15.014,34 euros de pagos por diferentes servicios, de los que carecen de documentación justificativa 1.213,31 euros.

- f) En la cuenta bancaria titularidad del grupo parlamentario existen varios pagos sin justificar que totalizan 20.000 euros y que fueron realizados en el año 2018. Estos pagos se registraron como un traspaso a la cuenta de tesorería de la sede central, sin que, por el contrario, en el extracto de la cuenta bancaria se haya producido una entrada de fondos por dicha cuantía. Por este motivo, existe una diferencia de conciliación de 20.000 euros al cierre del ejercicio 2020 que no ha sido explicada por el partido, desconociéndose el destino de la salida de efectivo de la cuenta del grupo parlamentario.
- g) El saldo de la cuenta bancaria del grupo parlamentario en la legislatura 2011-2015 se encuentra sobrevalorado en 2.396,18 euros al cierre de 2020.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 101.228,23 euros, correspondía en su integridad al pasivo corriente.

El endeudamiento con entidades de crédito asciende a 48.955,39 euros, procedente de una póliza de crédito para financiar gastos ordinarios del partido. De su análisis no se han observado incidencias.

Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 51.947,11 euros al cierre del ejercicio 2020, de las comprobaciones realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

1. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, nueve acreedores no han contestado a la circularización por un total de 5.163,73 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.
2. Existen 16 acreedores que presentan un saldo deudor, contrario a su naturaleza, por un total de 10.245,30 euros. De ellos 6.234,24 euros se refieren a pagos por servicios prestados respecto de los que no se había contabilizado previamente la deuda; 507,13 euros corresponden al registro duplicado de pagos y 3.324 euros a acreedores que tienen el pago y la deuda registrado en cuentas contables diferentes, por lo que procede regularizar los respectivos saldos deudores y acreedores.

3. Del análisis del saldo de la cuenta de “Anticipos a proveedores”, por un total de 40.888,57 euros, resulta que corresponde en su mayor parte a pagos a procuradores y abogados realizados en ejercicios anteriores por procedimientos judiciales, sin que se hayan recibido las facturas correspondientes. Por lo tanto, la formación debería proceder a la regularización de dicho saldo.
4. En 2015 NC suscribió un contrato con la mercantil “Támbara Ediciones Gráficas” para la prestación del servicio de mailing en las elecciones municipales, a cabildos insulares y al Parlamento de Canarias celebradas en dicho año. Con fecha 22 de mayo de 2015 el proveedor emitió dos facturas, una para las elecciones municipales y cabildos insulares, por 170.000 euros, y otra para las elecciones al Parlamento de Canarias, por 127.000 euros. Considerando el número de envíos justificados ante Correos, existía una diferencia que no fue facturada por el proveedor. Sin embargo, en 2019 el proveedor interpuso una demanda judicial al partido reclamando el abono de 134.041,44 euros, más el 7% de IGIC y los intereses de demora. Teniendo en cuenta la cuantificación de las cantidades adeudadas que las partes han acordado con posterioridad, se concluye que el pasivo corriente al cierre de 2020 está infravalorado en un total de 167.406,86 euros.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 348.145,50 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 265.440,52 euros. Del análisis de este apartado resulta lo siguiente:

1. El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 18.000 euros, correspondientes a pagos realizados mediante tarjeta en el año 2019 que no han sido justificados, y que tienen como contrapartida contable la cuenta de “Deudores varios”, tal y como se señala al analizar el epígrafe de “Tesorería”.
2. La falta de registro contable como gastos de las salidas de fondos a cuentas bancarias titularidad del administrador del partido, que tuvieron lugar en 2018 y 2019 por importe conjunto de 45.668,92 euros, determina una sobrevaloración del patrimonio neto en dicha cuantía.

#### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 856.487,98 euros, de los que un 88% corresponden a financiación pública y un 12% a ingresos de origen privado, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos de origen público** registrados por la formación ascienden a un total de 756.575,86 euros. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. El partido no ha registrado correctamente en el ejercicio 2020 las aportaciones recibidas por los grupos institucionales, al realizar traspasos entre cuentas bancarias sin registrar el ingreso en el partido y el gasto en el grupo correspondiente. Así, por ejemplo, del total de la subvención recibida por el grupo parlamentario en 2020, que ascendió a 378.600 euros, un importe de 223.500 euros fue traspasado al partido como aportaciones sin que dicho traspaso haya quedado registrado en la contabilidad. Esta omisión contable no tiene efecto en las cuentas anuales consolidadas, al haberse integrado la contabilidad del grupo parlamentario, pero sí en las cuentas individuales.
2. Se han registrado incorrectamente las aportaciones de los grupos institucionales como subvenciones de funcionamiento del partido, por un total de 418.287,93 euros.

Los **ingresos de origen privado**, por un total de 99.912,12 euros, provienen de cuotas y aportaciones de afiliados y de aportaciones de cargos públicos. Del análisis de las partidas que componen este epígrafe resulta la siguiente incidencia:

1. Las aportaciones de cargos públicos están infravaloradas en 9.231 euros y las cuotas de afiliados sobrevaloradas en 7.185,08 euros, por lo que los ingresos de origen privado están infravalorados en 2.045,92 euros.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 591.047,46 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. Tal y como se ha señalado al analizar el apartado de "Tesorería", se han producido salidas de fondos a cuentas titularidad del administrador del partido que no han sido justificadas documentalmente y que, en el año 2020, hubieran supuesto el registro contable de gastos por al menos 4.167,85 euros.
2. Se han identificado gastos no contabilizados correspondientes a publicidad en redes sociales por un total de 12.337,46 euros, de los que 8.567,64 euros se devengaron en periodo electoral y que, por tanto, deberían haber sido declarados en las contabilidades electorales de los procesos celebrados en el ejercicio 2019 euros.

3. El contrato de arrendamiento de la sede del grupo municipal de Arucas se ha formalizado a nombre de NC. Sin embargo, la retención en concepto de IRPF derivada del arrendamiento ha sido ingresada a la AEAT por el citado grupo municipal.
4. En la cuenta de “Otros servicios” se ha comprobado la existencia de gastos correspondientes al ejercicio anterior por un importe de 3.477,50 euros, en concepto de “servicios de comunicación y promoción desde diferentes canales para las Elecciones Generales de noviembre de 2019”. Por tanto, los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en dicha cuantía.
5. El partido ha registrado incorrectamente como gastos financieros un total de 4.409,96 euros por intereses devengados en el último trimestre de 2019 y que fueron abonados el 1 de enero de 2020. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en dicha cuantía. Por el contrario, los intereses devengados en el último trimestre de 2020 y que se abonaron el 1 de enero de 2021, por 1.367,99 euros, no han sido contabilizados.
6. La comisión de apertura de una póliza de crédito por 4.112,50 euros ha sido incorrectamente registrada como gasto financiero cuando debería figurar en la cuenta de “Servicios bancarios”.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de NC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas que integran el balance de situación y la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria contiene la relación de los préstamos con entidades de crédito en los términos exigidos en el citado artículo, no así la relación de las subvenciones públicas. No resulta aplicable la relación de donaciones al no haberse recibido ninguna en el ejercicio fiscalizado.

En la memoria se han observado las siguientes deficiencias:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no se informa de la organización territorial del partido.
2. No se informa acerca de los criterios de valoración de las deudas con entidades de crédito.
3. No consta la información referente al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresada por categorías.
4. No se ha cumplimentado la nota 15 relativa a los “Indicadores financieros”.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de estos:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	86.586,39	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	251.701,54	
Aportaciones de grupos parlamentarios: (*)	273.355,81	
<i>Cortes Generales</i>	49.855,81	
<i>Parlamento de Canarias</i>	223.500,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	144.932,12	
<b>Total financiación pública</b>		<b>756.575,86</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	10.197,12	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	89.715,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>99.912,12</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>856.487,98</b>

(\*) El partido no ha registrado los ingresos por aportaciones de los grupos institucionales consolidados, ni los gastos por las aportaciones realizadas por los grupos por importe total de 418.287,93 euros, al haberse contabilizado incorrectamente los ingresos de las subvenciones que corresponden a los grupos en la contabilidad del partido.

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

##### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas al grupo parlamentario ascendieron en 2020 a 378.600 euros. Dicho importe concuerda con las subvenciones registradas por la formación en las cuentas anuales presentadas.

Respecto a la información del Congreso de los Diputados, la formación participa en el grupo mixto junto a otras formaciones, habiendo percibido dicho grupo un total de 536.311,44 euros en 2020, de las cuales NC ha registrado como aportaciones 49.855,81 euros.

##### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 150.799,84 euros en el ejercicio fiscalizado.

El partido político ha integrado en sus cuentas 241.533,66 euros de ingresos obtenidos por los grupos políticos en entidades locales, correspondiendo la diferencia a las subvenciones registradas procedentes de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	50.323,38	---
Largo plazo	---	---	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	---	<b>50.323,38</b>	---
Principal	---	---	48.955,39	---
Intereses	---	---	1.367,99	---

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política NC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado fuera del plazo establecido el preceptivo informe de revisión de control interno relativo al ejercicio 2020.

Los Estatutos de la formación política no contienen una previsión expresa a la existencia de un sistema de control interno, ni tampoco dispone de una normativa interna en esta materia.

En la práctica se ha verificado que las funciones de control interno no se encuentran diferenciadas de la administración económico-financiera de la formación, no existiendo al respecto una adecuada segregación de funciones. Las deficiencias que se han señalado al analizar el apartado de "Tesorería", respecto de las que no se han aportado documentación ni aclaraciones, ponen de manifiesto la inexistencia de un control interno.

La falta de un sistema de auditoría o control interno que establece el referido artículo 15 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica<sup>1</sup>.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) Existen ingresos de cuotas que no han sido identificadas por importe conjunto de 75 euros, lo que contraviene lo previsto en el artículo 8.2 de la LOFPP.
  - b) Se han ingresado aportaciones de grupos institucionales, por un importe conjunto de 39.872,12 euros, en cuentas bancarias específicas para el ingreso de las aportaciones de afiliados y cargos públicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - c) Se han realizado ingresos de aportaciones de afiliados y cargos públicos en cuentas bancarias no específicas para tal fin por importe de 15.970 euros, lo cual supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.
  - d) Las asignaciones concedidas a diferentes grupos políticos en entidades locales, por un total de 108.944 euros, han sido ingresadas directamente por las diferentes instituciones concedentes en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.
3. Se ha puesto de manifiesto la existencia de cuatro proveedores que han facturado durante el ejercicio 2020 un importe superior a 3.005 euros (IVA incluido), o bien que han prestado servicios sujetos a retención en concepto de IRPF con respecto a los que el partido no ha incorporado las facturas en la declaración tributaria del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, o en los modelos 180 y 190 presentados a la AEAT. El importe que totalizan dichas facturas asciende a 19.765,87 euros.
4. La formación ha incumplido en diversos contratos de alquiler (sede del grupo en Santa Lucía, sede en Ingenio, sede del grupo en Arucas, sede en La Aldea), lo dispuesto en el artículo 36.1

---

<sup>1</sup> La formación política Nueva Canarias fue sancionada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2024 con 6.000 euros, por no contar en el ejercicio 2020 con un sistema de auditoría o control interno, tal y como exige el artículo 15 de la LOFPP.

de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la.
6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el Consejo Político Nacional presenta al cierre del ejercicio 2020 una proporción equilibrada de hombres (51%) y mujeres (49%), ajustándose a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla media en 2020 ha sido de un 65% mujeres y 35% hombres.
7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación ha comunicado haber celebrado dos contratos durante el ejercicio 2020 por un importe total de 20.800 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Tramitación Ordinaria	Importe (€)	Publicidad y concurrencia	
					Número	%
Procedimiento	Adjudicación directa	2	2	20.800,00	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>20.800,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido adjudicó ambos contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación.

Del análisis del expediente fiscalizado (nº 56 del Anexo VIII) se ha observado que, a pesar de que en la propuesta de adjudicación se señala que el precio sería por un importe mensual de 1.300 euros, en el documento de formalización del contrato dicho importe es de 1.500 euros, sin que exista justificación al respecto.

8. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado los requisitos de mapa de riesgos, canal ético o de denuncias y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de órgano de vigilancia, código de conducta y sistema disciplinario presentan carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
9. La formación percibió en 2020 la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** por un importe total de 4.445,95 euros, no habiendo presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Por lo anterior, la formación debe proceder al reintegro íntegro de la citada cuantía. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

Por otro lado, existen **remanentes no reintegrados** de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad correspondiente a años anteriores por un total de 4.390,33 euros, que la formación debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

**A N E X O I**

<b>NUEVA CANARIAS</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>24.528,13</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>12.028,21</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	12.028,21
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>12.499,92</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	12.499,92
b) Entidades no vinculadas	12.499,92
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>424.845,60</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>40.888,57</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>1.268,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>260.755,96</b>
1. Personal	1.500,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	225.287,47
3. Deudores varios	33.968,49
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>121.933,07</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>449.373,73</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>348.145,50</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>348.145,50</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>82.704,98</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.262.873,68
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.180.168,70
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>265.440,52</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>101.228,23</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>49.281,12</b>
1. Deudas con entidades de crédito	48.955,39
3. Otros pasivos a corto plazo	325,73
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>51.947,11</b>
2. Deudas con las Administraciones Públicas	45.773,45
3. Acreedores varios	6.173,66
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>449.373,73</b>

**A N E X O II**

<b>NUEVA CANARIAS</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>756.575,86</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	86.586,39
c) Aportaciones de grupos institucionales	669.989,47
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>99.912,12</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>99.912,12</b>
a.1) Cuotas de afiliados	10.197,12
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	89.715,00
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>0,00</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>856.487,98</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-218.368,66</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-168.726,79
b) Cargas sociales	-49.641,87
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-354.593,93</b>
a) Servicios exteriores	-354.593,93
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.492,56</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-574.455,15</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>282.032,83</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	0,00
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	0,00
<b>8. Resultado excepcional</b>	0,00
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>0,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>282.032,83</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	0,00
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-16.592,31</b>
a) De la actividad ordinaria	-16.592,31
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-16.592,31</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>265.440,52</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>265.440,52</b>



**II.15. PARTIDO NACIONALISTA VASCO****A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

La formación política **Partido Nacionalista Vasco (PNV)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas por las cuentas correspondientes al Consejo Nacional (Euskadi Buru Batzar-EBB), y a cuatro de los cinco Consejos Territoriales: Araba Buru Batzar (ABB), Bizkaia Buru Batzar (BBB), Gipuzko Buru Batzar (GBB) y Napar Buru Batzar (NBB). No ha sido objeto de integración la contabilidad del Consejo Territorial Ipar Buru Batzar (IBB)<sup>1</sup>, si bien las cuentas presentadas incluyen las transacciones entre el citado Consejo y el EBB. Con respecto a la organización territorial de ámbito local, figuran integradas las cuentas anuales de las sedes locales, así como los estados contables correspondientes a la agrupación juvenil “Euzko Gaztedi Indarra” (EGI).

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados no incluyen la actividad de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Vasco, ni la de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos políticos en los ayuntamientos por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco de 12 de julio, presentando la respectiva contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de dicho proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

---

<sup>1</sup> La formación política explica en las alegaciones que la razón de la no integración del Consejo IBB, cuya sede se ubica en Francia, es que su actividad está sujeta a la normativa francesa y rinde las cuentas ante el organismo competente de dicho país. Sin embargo, la no integración de una sede territorial limita la representatividad de las cuentas anuales de la organización en su conjunto al no reflejar toda la actividad económico-financiera del partido, con independencia de la localización de las sedes. Debe tenerse en cuenta a estos efectos que los propios Estatutos del partido contemplan dicho ámbito territorial dentro de su organización.

## **B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

### **B.1. Representatividad de las cuentas anuales**

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad del Consejo territorial IBB, por lo que las cuentas anuales no recogen toda la actividad económico-financiera del partido<sup>2</sup>. Esta carencia trae como consecuencia que las cuentas anuales presenten saldos por operaciones internas que, de haberse integrado, habrían sido objeto de eliminación en las cuentas anuales consolidadas.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la limitación al alcance antes indicada y a la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. La cuenta de “Fianzas constituidas a largo plazo” incluye una estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de 32.360.570,11 euros, siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria.

### **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PNV han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

---

<sup>2</sup> Véase nota 1.

## B.2.1. Balance de situación

### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 123.521.283,32 euros, correspondiendo un 87% al activo no corriente y un 13% al activo corriente.

Del análisis del **activo no corriente** resultan las siguientes observaciones:

1. Se estima conveniente mejorar la información del inventario actualizando su contenido regularmente, especificando la amortización acumulada y el desglose individual de cada una de las bajas, tal y como se ha indicado en informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores<sup>3</sup>.
2. El Consejo Territorial EBB ha subsanado en 2020 la incidencia indicada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con la falta de desagregación del valor de los terrenos de los inmuebles sitios en Francia, por 316.434 euros, del valor de las construcciones, si bien la situación resultante de dicha reclasificación no se refleja correctamente en el inventario.
3. Los Consejos Territoriales BBB y NBB han subsanado en 2020 las incidencias indicadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con la falta de desagregación del importe de los terrenos y de las construcciones y la falta de activación de los gastos relacionados con la adquisición de inmuebles, realizando las correspondientes reclasificaciones y ajustes con cargo al patrimonio neto.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, que recoge fundamentalmente la participación del partido en diversas sociedades mercantiles, resulta lo siguiente:

1. El Consejo Territorial EBB ha procedido en el ejercicio a dar de baja los dos créditos, provisionados en su totalidad al tener una antigüedad superior a veinte años, por importe conjunto de 585.463,11 euros, indicados en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, al considerarlos definitivamente incobrables.

---

<sup>3</sup> La formación afirma en las alegaciones que el inventario se actualiza anualmente, que se ajusta a la norma y que en cada baja de inmovilizado se especifica tanto el bien dado de baja como la correspondiente amortización acumulada. No obstante lo anterior, se ha verificado la existencia de diferencias entre el valor registrado en contabilidad y el valor que figura en inventario para algunos bienes del inmovilizado, así como algunas bajas, fundamentalmente de bienes muebles, que no han podido ser identificadas.

2. El partido político participa al 100% en cuatro sociedades, las cuales se encuentran sin actividad y su única finalidad es garantizar la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados. Sin embargo, se debería proceder a la disolución de dichas sociedades dado que una de las causas de disolución que menciona el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital es el cese de las actividades que constituyen su objeto social.
3. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, en el ejercicio 2018 la formación procedió a reclasificar a cuentas de inversiones a largo plazo un importe de 245.285,84 euros, con contrapartida en las cuentas de “Terrenos” (19.961,13 euros) y “Construcciones” (225.324,71 euros) correspondientes al batzoki sito en la localidad de Orioltxaspe, por estar en curso un proceso judicial acerca de la titularidad del mismo, quedando a la espera de aclarar su situación jurídica al cierre del ejercicio 2020.
4. Se ha reclasificado al activo no corriente la estimación realizada del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil, por importe de 32.360.570,11 euros, tras evaluar la dificultad de su materialización en el corto plazo. No obstante, tal y como se viene reiterando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicha estimación no debería figurar en la contabilidad sino que resultaría más acorde con el principio de prudencia que esta información se presentara únicamente en la memoria hasta el momento en el que el órgano competente resuelva sobre la restitución o compensación que corresponda al partido, en aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados, y de su normativa de desarrollo, y todo ello con independencia de que los procedimientos instados sean o no favorables al partido.

La formación desarrolla la gestión de los bienes que integran su patrimonio inmobiliario, fundamentalmente, a través de dos sociedades mercantiles, “Batzokia, S.L.U.” y “Landaburu Etxea, S.L.U.”, en las que participa al 100%, cuyo objeto social es la gestión de inmuebles y la prestación de servicios de hostelería por cuenta propia o por medio de terceros. Además de las dos sociedades citadas, la formación participa en otra sociedad mercantil “Sarl Iguzkia” en un porcentaje del 98%, a través de la que gestiona los *batzokis* propiedad del Consejo Territorial IBB que, como se ha señalado anteriormente, no ha sido integrado en las cuentas anuales presentadas.

En el **activo corriente**, del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, se deduce lo siguiente:

1. Las cuentas financieras que recogen los movimientos entre los distintos Consejos apenas han registrado movimientos durante 2020 y acumulan saldos que provienen de ejercicios anteriores. Se recomienda a la formación que proceda a regularizar el importe del saldo de apertura que estime no recuperable con el objetivo de adecuarlo a la realidad financiera<sup>4</sup>.

Figura un crédito frente a la formación política “Compromiso por Galicia”, con un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 42.760,43 euros, que tiene su origen en dos préstamos concedidos, uno en el año 2014, por 35.000 euros, y otro en 2019 por 15.000 euros. Se ha estipulado la devolución de este último en tres plazos de 5.000 euros en 2019, 2020 y 2021, si bien no consta que se haya producido devolución alguna. Dicho crédito figura provisionado en su totalidad, debiendo valorarse las posibilidades reales de su cobro. En caso de que no se acrediten las oportunas gestiones de cobro, la financiación a “Compromiso por Galicia” podría conllevar que esta formación política incurriera en un incumplimiento del artículo 5.1.c) de la LOFPP, al considerarse recibida una donación procedente de una persona jurídica<sup>5</sup>.

Los fondos registrados en el epígrafe “Tesorería” al cierre del ejercicio 2020 ascendían a 7.725.096,31 euros, materializados en saldos mantenidos en entidades financieras, por 7.662.107,36 euros, y en fondos en efectivo, por 62.988,95 euros.

De las respuestas a la circularización bancaria se han identificado tres cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 30.850,32 euros, que corresponden a organizaciones municipales del partido que no han sido registradas en contabilidad. En consecuencia, el activo del balance está infravalorado en dicha cuantía.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 9.531.995,60 euros, correspondía en un 20% a deudas a largo plazo y en un 80% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito al cierre del ejercicio 2020 estaban constituidas en un 85,26% (6.943.664,72 euros) por deudas con vencimiento a largo plazo, y el 14,74% restante (1.200.701,01

---

<sup>4</sup> La formación informa en las alegaciones que ha procedido al ajuste de los citados saldos en el ejercicio 2021.

<sup>5</sup> En las alegaciones la formación manifiesta que los préstamos fueron formalizados en el contexto de las elecciones europeas sin que de momento haya sido posible su devolución, pero no por falta de voluntad del deudor motivo por el cual no considera necesario un requerimiento formal de abono de esta a una formación a la que le unen vínculos políticos. Asimismo, la formación indica que el contrato de préstamo implica la obligación de devolución de los fondos prestados y el abono de intereses, siendo su naturaleza distinta de la de la donación, y que “el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo por parte del prestatario no puede modificar unilateralmente la naturaleza del contrato formalizado entre dos partes”. Si bien este Tribunal no pone en duda la existencia de la deuda, la falta de acreditación de gestiones de cobro por parte del PNV podría conllevar la prescripción de la deuda con el transcurso de los plazos legales. En consecuencia, se verificará en próximos ejercicios las actuaciones dirigidas al cobro de dicha deuda.

euros) por deudas a corto plazo, incluyéndose en este último importe los intereses devengados y no vencidos por 4.152,94 euros, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.3. La formación ha regularizado al inicio del ejercicio la deuda por prestación de servicios, por 2.618,40 euros, que figuraba erróneamente contabilizada como deuda a corto plazo con entidades financieras, solventando así la incidencia indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

En el ejercicio se han producido amortizaciones del principal de la deuda, por importe de 3.257.464,90 euros. De las verificaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento no han resultado incidencias.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 113.989.287,72 euros una vez incorporado el resultado positivo de 2.449.501,80 euros.

La subsanación en el ejercicio de las incidencias descritas en el informe del ejercicio anterior en relación con los elementos del inmovilizado material, citadas en el apartado B.2.1.1, han supuesto un abono a cuentas de patrimonio por un importe total de 220.739,24 euros.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 15.388.672,77 euros, de los que 2.103.919,48 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes, por 13.284.753,29 euros, a ingresos de la gestión ordinaria, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Las cuantías de los ingresos de la financiación pública, que asciende a 10.667.226,37 euros, han sido confirmadas en su integridad por las instituciones otorgantes.

Respecto a los ingresos de origen privado, que ascienden a 4.721.446,40 euros, no se han apreciado deficiencias significativas.

### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 ascienden a 12.938.070,87 euros, de los que 2.103.919,48 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 144.000 euros que corresponden, en realidad, a transferencias de efectivo a favor del Consejo Territorial IBB, cuyas cuentas, como se ha indicado en el apartado A, no han sido incorporadas en los estados contables presentados<sup>6</sup>.
2. Los gastos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 96.781,99 euros debido a la regularización de saldos de ejercicios anteriores que resultan incobrables y que la formación ha registrado como gastos excepcionales en los Consejos Territoriales BBB y GBB, por 77.781,99 euros y 19.000 euros, respectivamente. Según la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP, debería haberse registrado directamente como menor valor del patrimonio neto.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de PNV contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

Si bien la información general y específica contenida en la memoria es la adecuada, en la medida en que la formación política procedió por primera vez en el ejercicio 2017 a la integración de la organización territorial de ámbito local, así como de sus agrupaciones juveniles, sería recomendable que incluyera como anexo una descripción individualizada del perímetro de consolidación indicando la relación de organizaciones municipales y EGIs que se integran y, en su caso, las altas y bajas respecto del ejercicio anterior.

## **B.3. Otra información relevante**

### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

---

<sup>6</sup> Véase nota 1.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	2.103.919,48	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	2.704.077,53	
<i>Estatales</i>	912.047,86	
<i>Autonómicas</i>	1.792.029,67	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	4.134.237,64	
<i>Cortes Generales</i>	875.385,76	
<i>Parlamento Vasco y Juntas Generales</i>	3.258.851,88	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales <sup>(1)</sup>	1.724.991,72	
<b>Total financiación pública</b>		<b>10.667.226,37</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas y aportaciones de afiliados	1.105.132,46	
Aportaciones de cargos públicos	2.114.005,74	
Donaciones de personas físicas	15.239,36	
Resto ingresos	1.487.068,84	
<b>Total financiación privada</b>		<b>4.721.446,40</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>15.388.672,77</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2020, referentes al grupo parlamentario de esta formación, resulta concordante con lo registrado por el partido, salvo para el Senado cuya subvención informada es superior a lo contabilizado por el partido debido al importe que se queda el grupo parlamentario para atender sus gastos propios, por 12.000 euros.

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento Vasco es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 613.400,82 euros. El partido ha incorporado a sus cuentas anuales aportaciones por 396.198,30 euros correspondientes a las subvenciones otorgadas en los ejercicios fiscalizados a los grupos políticos en los ayuntamientos de Bilbao, Vitoria y San Sebastián. En cuanto al Ayuntamiento de San Sebastián, la subvención informada es superior a lo contabilizado

por el partido en 32.398,50 euros debido al importe que se queda el grupo para atender sus gastos propios.

Como consecuencia de la integración de las organizaciones municipales, el partido ha registrado aportaciones procedentes de asignaciones otorgadas a los grupos políticos en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, por importe conjunto de 954.831,55 euros.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas ha ascendido a 2.323.158 euros resultando concordante con los registros contables salvo por un importe de 3.779 euros debidamente conciliado.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	902.705,89	297.995,12	---
Largo plazo	---	6.925.805,99	17.858,73	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	<b>7.828.511,88</b>	<b>315.853,85</b>	---
Principal	---	7.827.928,78	312.284,01	---
Intereses	---	583,10	3.569,84	---

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PNV se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido político ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe que describe el sistema de control interno establecido, incorporando una certificación emitidas por los censores de cuentas, designados al efecto, en la que manifiesta que los balances de situación y los inventarios se han establecido de forma correcta y

representan el estado real de la organización contable de la organización. Sería conveniente que el informe incluyera los principales resultados obtenidos por los censores en las pruebas realizadas.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) La formación ha incumplido lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la LOFPP en los siguientes casos:
    - Ocho organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y siete del Consejo Territorial GBB han ingresado cuotas de afiliados, por un total de 3.354,12 euros, en la cuenta bancaria específica para aportaciones, en cuentas bancarias de funcionamiento y a través de caja.
    - En veinticuatro organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y seis del Consejo Territorial GBB han realizado ingresos distintos de cuotas en la cuenta bancaria específica para tal fin, por un importe total de 57.332,97 euros.
    - Cinco organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB han ingresado indebidamente aportaciones de cargos públicos, por un total de 4.463,97 euros, en la cuenta bancaria específica para cuotas, en cuentas bancarias de funcionamiento y a través de caja.
    - Siete organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y una del Consejo Territorial GBB han realizado ingresos distintos de aportaciones en la cuenta bancaria específica para tal fin, por un importe total de 96.842,13 euros.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el Comité Ejecutivo de la formación está integrado en 2020 por un 36% de mujeres y un 64% de hombres para el Consejo Territorial EBB, un 43% de mujeres y un

57% de hombres para el Consejo Territorial ABB, un 54% de mujeres y un 46% de hombres para el Consejo Territorial BBB, un 50% de mujeres y un 50% de hombres para el Consejo Territorial GBB y un 45% de mujeres y un 55% de hombres para el Consejo Territorial NBB, por lo que se observa la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos por el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La plantilla del personal de la formación, por su parte, contaba con una proporción media de mujeres del 73% y de hombres del 27%.

- En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales han sido publicadas en su página web.

La formación comunica haber celebrado ocho contratos en el ejercicio 2020, por un importe total de 147.786,27 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	1	4.461,75	0	0,00%	0	0,00%
	Confidencial	5	77.720,87	0	0,00%	0	0,00%
	Exclusivo	1	59.555,25	0	0,00%	0	0,00%
	Urgencia	1	6.048,40	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>147.786,27</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	8	147.786,27	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>147.786,27</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, sin promover en ninguno de los contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación.

Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra, no se han observado otras incidencias.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado el contenido de cuatro de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, sistema disciplinario y revisión periódica), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de canal ético y código de conducta siguen presentando carencias en su contenido mínimo, tal y como se indicó en el informe de fiscalización anterior<sup>7</sup>. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en el plazo establecido la cuenta justificativa del ejercicio 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 72.543,28 euros, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 44.543,74 euros, no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

---

<sup>7</sup> En relación con el canal ético, el partido político manifiesta en las alegaciones que en 2020 ya existía una página de correo electrónico para presentar denuncias, si bien en la documentación presentada tanto en los trabajos en curso ni en las alegaciones consta este modo de acceso al canal. En cuanto al código de conducta, el partido informa que se está elaborando un documento específico, por lo que no estaba finalizado al cierre de 2020.

**A N E X O I**

<b>PARTIDO NACIONALISTA VASCO</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>107.036.785,72</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>385.903,01</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>72.139.622,67</b>
1. Terrenos y construcciones	71.270.462,71
3. Otro inmovilizado material	810.054,26
4. Inmovilizado en curso y anticipos	59.105,70
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>34.511.260,04</b>
1. Créditos con entidades	7.633,34
b) Entidades no vinculadas	7.633,34
2. Otros activos financieros	34.503.626,70
a) Entidades vinculadas	2.110.490,31
b) Entidades no vinculadas	32.393.136,39
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>16.484.497,60</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>21.436,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>800.191,16</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>930.072,16</b>
1. Personal	2.550,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	321.282,27
3. Deudores varios	606.239,89
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>6.978.271,09</b>
1. Créditos con entidades	18.750,00
a) Entidades vinculadas	18.750,00
2. Otros activos financieros	6.959.521,09
a) Entidades vinculadas	1.937.294,30
b) Entidades no vinculadas	5.022.226,79
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>29.430,88</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>7.725.096,31</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>123.521.283,32</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>113.989.287,72</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>113.697.132,90</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>111.247.631,10</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	111.247.631,10
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>2.449.501,80</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac a resultados</b>	<b>292.154,82</b>
II. Donaciones y legados	292.154,82
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.641.430,36</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>7.641.430,36</b>
1. Deudas con entidades de crédito	6.943.664,72
3. Otros pasivos a largo plazo	697.765,64
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.890.565,24</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>1.312.630,64</b>
1. Deudas con entidades de crédito	1.200.701,01
3. Otros pasivos a corto plazo	111.929,63
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>577.322,60</b>
1. Personal	4.287,36
2. Deudas con las Administraciones Públicas	210.815,56
3. Acreedores varios	362.219,68
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>612,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>123.521.283,32</b>

**A N E X O II**

<b>PARTIDO NACIONALISTA VASCO</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>8.563.306,89</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.659.533,79
c) Aportaciones de grupos institucionales	5.859.229,36
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	44.543,74
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>4.276.026,77</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>3.219.138,20</b>
a.1) Cuotas de afiliados	1.105.132,46
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.114.005,74
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>15.239,36</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	8.700,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	6.539,36
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>1.041.649,21</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>12.839.333,66</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-2.713.001,82</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.110.758,55
b) Cargas sociales	-602.243,27
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-5.593.199,30</b>
a) Servicios exteriores	-5.327.448,60
b) Tributos	-206.335,25
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-58.315,45
e) Otros gastos de gestión corriente	-1.100,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.740.574,78</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-10.046.775,90</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>2.792.557,76</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>110.001,22</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	124.711,71
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-14.710,49
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>20.697,79</b>
a) Ingresos excepcionales	150.946,68
b) Gastos excepcionales	-130.248,89
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>130.699,01</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>2.923.256,77</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>2.103.919,48</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	1.867.634,38
b) Subvenciones por envíos electorales	236.285,10
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-2.103.919,48</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-1.587.860,72
b) Gastos por envíos electorales	-516.058,76
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>10.858,45</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-160.677,12</b>
a) De la actividad ordinaria	-160.677,12
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>-323.936,30</b>
a) Deterioros y pérdidas	-204.932,66
b) Resultados por enajenaciones y otras	-119.003,64
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-473.754,97</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>2.449.501,80</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>2.449.501,80</b>

## II.16. PARTIDO POPULAR

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Popular (PP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional, provincial y local, alcanzando el nivel local 462 juntas locales.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de la formación no han incorporado las cuentas de los grupos institucionales en: las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas, las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares y los ayuntamientos, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido, en el año 2020, a las elecciones al Parlamento Vasco (en coalición con Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y al Parlamento de Galicia. Las contabilidades electorales fueron presentadas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Consello de Contas de Galicia, respectivamente, que emitieron los correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades de los procesos electorales anteriormente citados se han integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Además, en abril y noviembre de 2019, el partido concurrió a las elecciones a Cortes Generales en coalición con Foro de Ciudadanos en el territorio de Asturias. A 31 de diciembre de 2020, estas coaliciones electorales continuaban en funcionamiento.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 del apartado de “Gastos”<sup>1</sup> y en el apartado de “Sistema de prevención de riesgos penales”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase nota 7.

<sup>2</sup> Véase nota 16.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

### B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PP han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total consolidado al cierre de 2020 ascendía a 83.726.356,30 euros, respectivamente, correspondiendo al activo no corriente un 75% y al activo corriente un 25%.

En el **activo no corriente**, corresponde casi en su totalidad al inmovilizado material. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. De los certificados catastrales facilitados por la formación política se deduce que, a 31 de diciembre de 2020, el partido no ha contabilizado dos inmuebles adquiridos en virtud de un contrato de compraventa por el predecesor partido Alianza Popular y que el Partido Popular viene utilizando de forma privativa como sedes, ubicados en Castrillón (Asturias) y Getxo (Vizcaya), con un valor de adquisición de 12.020,24 y de 7.332,35 euros, respectivamente<sup>3</sup>. En

---

<sup>3</sup> La formación política manifiesta en las alegaciones haber incorporado a la contabilidad ambos inmuebles en el ejercicio 2021.

cambio, la sede de Vallecas, aun cuando se encuentra en la misma situación jurídica, sí figura contabilizada en 2020. Sería conveniente que estos tres inmuebles que se vienen utilizando se inscribieran a nombre del partido en el Registro de la Propiedad.

En el **activo corriente** se han observado las siguientes incidencias:

1. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, la formación registró incorrectamente un derecho de cobro por 212.941,11 euros justificado por la interposición de un recurso contra un acto administrativo del Gobierno de Illes Balears. Sin embargo, se considera que no debió contabilizar dicho derecho atendiendo al principio de prudencia del PCAFP, según el cual se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre, sobre todo en el reconocimiento de ingresos y activos. Consecuentemente, el activo corriente de 2020 está sobrevalorado en la citada cuantía.
2. Con base en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, el partido debería haber dado de baja el derecho de cobro por la correspondiente subvención electoral en 70.259,71 euros. Si bien el partido ha cancelado este importe en 2021 al producirse la liquidación final de la subvención, este derecho de cobro se encuentra sobrevalorado al cierre de 2020.
3. En la sede Central figuran contabilizados deudores diversos que mantienen un saldo fijo de 95.774,04 euros desde 2014. El partido manifiesta que se trata de anticipos de fondos a favor de abogados y procuradores que no han emitido factura por los servicios prestados. Por lo tanto, al no representar derechos a cobrar, existe una sobrevaloración del activo corriente en dicha cuantía<sup>4</sup>.
4. La falta de aplicación del principio de devengo en la sede Regional de Valencia ha dado lugar a que los derechos pendientes de cobro por subvenciones de funcionamiento de la Generalitat estén infravalorados en 115.371,24 euros.
5. El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 asciende a 13.969.291,12 euros, con la siguiente composición:
  - a) 13.949.933,21 euros corresponden a saldos en 548 cuentas bancarias de entidades financieras (incluyendo 1.135.910,19 euros de saldo en cuentas corrientes de procesos

<sup>4</sup> El partido alega haber regularizado dicha cuantía en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

electorales). Del análisis de la comparación entre los registros contables y las informaciones facilitadas por las entidades financieras, no se han identificado cuentas bancarias no contabilizadas y todas las diferencias observadas en los saldos han sido explicadas y conciliadas.

- b) 19.357,91 euros representan saldos en efectivo. Del análisis de los arqueos de caja facilitados por el partido no se han observado diferencias que afecten a la fiabilidad del saldo de caja. Se ha comprobado, respecto a los movimientos de caja superiores a 1.000 euros, que están debidamente soportados.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre de 2020 ascendía a 25.643.523,20 euros, correspondiendo un 75% al pasivo no corriente y un 25% al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cinco acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 121.958,79 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados resulta lo siguiente:

1. Como se señaló en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los saldos acreedores de las sedes de Valencia y Alicante se hallan infravalorados en un importe conjunto de 195.331,71 euros. La deuda no contabilizada por el partido corresponde, según informan los proveedores, a 13 facturas relativas al periodo 2009 a 2012<sup>5</sup>.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre de 2020 representaba 58.082.833,10 euros, habiéndose generado en el ejercicio un resultado positivo de 4.334.419,04 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se ha visto afectado por un ajuste descrito en el apartado "Gastos" que totalizan un impacto negativo en el patrimonio de euros de 342.302,78 euros, ya que se trata de gastos que deberían haber sido contabilizados en ejercicios anteriores.

---

<sup>5</sup> El partido político alega que las facturas ni se recibieron en las sedes ni han sido reclamadas por los acreedores y que, al haber transcurrido más de 10 años, ha habido tiempo suficiente para que los acreedores hubieran justificado los servicios realizados y la facturación de los mismos. Sin embargo, este hecho no coincide con la información remitida por los proveedores al Tribunal de Cuentas en relación con las gestiones de cobro de dichas facturas.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en 2020 ascendieron a 36.670.797,13 euros, correspondiendo un 93% a ingresos de la gestión ordinaria y un 7% a ingresos electorales. Dentro de los ordinarios un 84% son de naturaleza pública con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público**, como se viene señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sede Regional de Valencia no ha contabilizado ingresos de subvenciones de funcionamiento concedidas en 2020 por la Generalitat Valenciana por importe de 115.371,24 euros (corresponden a cuatro mensualidades que se cobran en 2021). La falta de aplicación del principio de devengo conlleva que el resultado del ejercicio y los derechos pendientes de cobro estén infravalorados en dicha cuantía (punto 4 del “Activo corriente”).

Respecto a los **ingresos de origen privado** no se han observado incidencias.

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 32.336.378,09 euros, de los cuales un 10% corresponden a gastos electorales.

El epígrafe “Gastos de personal” representa 15.071.313,74 euros (un 52% de los gastos ordinarios). Del análisis efectuado sobre una muestra de estos gastos, cabe señalar lo siguiente:

1. La sede Regional del País Vasco no ha contabilizado en 2020 una indemnización por 35.000 euros derivada de una sentencia condenatoria de 27 de noviembre de 2020, al no haber aplicado el principio de devengo<sup>6</sup>.
2. En 2020, al igual que se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el partido no ha facilitado una copia íntegra de la liquidación tributaria presentada a la AEAT, referente al modelo 190 (“Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas”), por considerar que contiene datos de carácter personal y por ende confidenciales. Ante esta ausencia de confirmación externa, se

---

<sup>6</sup> La formación señala en las alegaciones que la sentencia judicial condena al abono de 70.000 euros, fraccionados en dos pagos, la mitad en 2020 y la otra mitad en 2021. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, los gastos deben contabilizarse en función del momento en el que los mismos se devenguen, con independencia del momento de su pago.

han empleado métodos alternativos que han permitido comprobar las retenciones e ingresos a cuenta derivados de rendimientos del trabajo a través de las certificaciones por IRPF de una muestra de los trabajadores solicitadas durante el proceso de fiscalización<sup>7</sup>.

3. En el epígrafe “Gastos de personal” se contabilizan complementos retributivos con distintos conceptos (gastos de representación, gratificaciones, reuniones u otras retribuciones), que ascienden, al menos, a 591.396,44 euros. La formación ha acreditado la efectiva salida de fondos a través de recibos anonimizados en los que figura el importe bruto y neto y la retención en concepto de IRPF aplicada. Según explica la formación política, se trataría de retribuciones abonadas a trabajadores y cargos del partido, habiéndose certificado que en la sede Central se abonan gastos de representación al Presidente, al Secretario General y a los Vicesecretarios/as del partido, sin formalización en acuerdo alguno adoptado por parte de la dirección ejecutiva, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores<sup>8</sup>.

En los epígrafes “Otros gastos de la actividad ordinaria” y “Resultados excepcionales” se han contabilizado incorrectamente en 2020 gastos devengados en ejercicios anteriores por un total de 342.302,78 euros. De ellos, 330.128,97 euros derivan de sentencias del año 2018 y una demanda del año 2017. Según la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP, se debería haber dotado una provisión en los ejercicios correspondientes y en el año 2020 no debería figurar el gasto por dicho importe, solo el desembolso. Consecuentemente, el resultado del ejercicio está infravalorado en la citada cuantía.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política PP correspondiente al ejercicio 2020 contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, si bien se han detectado las siguientes carencias de contenido:

---

<sup>7</sup> La comunicación de datos al Tribunal de Cuentas en el marco de los procedimientos fiscalizadores tiene su base jurídica en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esto es, en el cumplimiento de la obligación legal de colaboración que recae sobre los fiscalizados y responsables del tratamiento de datos. Por tanto, no procede que la formación se excuse en el deber de confidencialidad y se oponga al acceso a la información tributaria del modelo 190, el cual es facilitado por los demás partidos políticos fiscalizados. Todo ello ha sido corroborado por la consulta planteada por el partido político a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) nº 0028/2022.

<sup>8</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que los cargos públicos no tienen la consideración de empleados y que reciben determinadas cantidades en concepto de gastos de representación como consecuencia de su dedicación a los órganos del partido. Añade que no es exigible la formalización de un previo acuerdo que justifique tales pagos. Sin embargo, se trata de pagos realizados con periodicidad mensual y por la misma cuantía, sin que conste la existencia de autorización por parte de los órganos ejecutivos del partido.

1. El desglose de acreedores de la memoria no coincide con los saldos del balance, al existir una diferencia de 129.873 euros.
2. No se indica en la nota 19 "Otra información" si ha habido cambios o no en el órgano máximo de dirección durante el año 2020.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	2.731.731,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	14.376.017,97	
<i>Estatales</i>	12.470.810,77	
<i>Autonómicas</i>	1.905.207,20	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	8.487.930,20	
<i>Cortes Generales</i>	1.110.000,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	7.377.930,20	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	5.320.653,78	
<b>Total financiación pública</b>		<b>30.916.332,95</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	2.797.997,86	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.586.867,01	
Donaciones de personas físicas	3.120,00	
Resto ingresos	366.479,31	
<b>Total financiación privada</b>		<b>5.754.464,18</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>36.670.797,13</b>

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

##### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y los Parlamentos autonómicos resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 16.893.360,54 euros en 2020.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, sino las aportaciones realizadas por estos al partido por importe de 8.487.930,20 euros.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos políticos del partido han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 8.964.051,50 euros. De este importe, la formación ha registrado como aportaciones 5.320.653,78 euros.

#### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	1.495.287,30	1.766.532,27	438.176,84	64.136,94
Largo plazo	---	18.949.046,59	---	204.076,78
<b>Total Endeudamiento</b>	<b>1.495.287,30</b>	<b>20.715.578,86</b>	<b>438.176,84</b>	<b>268.213,72</b>
Principal	1.459.393,91	20.709.560,77	438.176,84	268.213,72
Intereses	35.893,39	6.018,09	---	---

Nota: existe una diferencia con el balance al no haberse incluido las fianzas recibidas por importe de 433,50 euros que figuran en la partida de "Otros pasivos", ni el saldo de la cuenta 555 por importe de 2.211,40 euros.

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales de 2020 presentadas por la formación política PP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe de **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe, que recoge los resultados de las verificaciones realizadas por la auditoría interna.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado la siguiente irregularidad en relación con las cuotas:
  - a) Al igual que se ha señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, con ocasión de la celebración de congresos para elegir cargos internos del partido, se viene

produciendo la recaudación de cuotas a través de personas distintas del afiliado. En particular, en la sede de Cantabria se han observado ingresos de cuotas realizados por intermediarios por cuenta de distintos afiliados, por un importe total de 17.260,03 euros (el importe de la cuota anual es de 20 euros), coincidiendo con la convocatoria de un proceso de renovación de Juntas locales en Cantabria en octubre de 2020. De este importe:

- 480 euros corresponden a 24 ingresos en efectivo realizados por un único intermediario.
- 5.780 euros corresponden a abonos realizados en diferentes cajeros automáticos por intermediarios (hasta 63 abonos realizados en el mismo cajero y día).
- 10.940,03 euros a ingresos mediante transferencias por 20 intermediarios, de los cuales al menos 17 eran cargos públicos. Se han observado hasta 59 transferencias realizadas por la misma persona en el mismo día y hora.

El pago de las cuotas de afiliación a través de otros afiliados o cargos del partido, bien en efectivo o por medio de una transferencia bancaria, sin perjuicio de la legalidad de las relaciones internas entre afiliados en las posibles encomiendas o pagos por terceros dificulta la trazabilidad de la identidad del pagador de la cuota, que necesariamente ha de ser el afiliado en los términos previstos en el artículo 8.2 de la LOFPP<sup>9</sup>.

3. La formación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 63% de hombres y un 37% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley

<sup>9</sup> La formación alega que en los extractos de las cuentas bancarias específicas para el ingreso de las cuotas figura la identidad del pagador de la cuota, en nombre de un afiliado y que el artículo 1158 del Código Civil autoriza a hacer el pago a “cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor. El que pague por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso sólo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago”. Sin embargo, resulta de aplicación preferente al caso analizado la legislación especial de los ingresos por cuotas que prevé la LOFPP al establecer que los mismos deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante el ingreso nominativo por parte del afiliado en la cuenta que designe el partido.

Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal contaba con una proporción media de 51% mujeres y 49% hombres<sup>10</sup>.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La sede central de la formación política ha comunicado haber celebrado 29 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.159.878,96 euros (IVA excluido). Respecto del tipo de tramitación y procedimientos de adjudicación empleados por el partido en la contratación del ejercicio 2020, así como de la promoción de concurrencia y publicidad en la contratación, no se ha podido realizar el análisis al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada. Todo ello sin perjuicio de la correcta remisión posterior de los expedientes incluidos en la muestra y de lo señalado a continuación.

Aunque en el apartado Quinto de las instrucciones internas de contratación se cite la publicidad entre los principios rectores de la actividad contractual del partido, no se regula publicidad alguna en sus procedimientos contractuales. Esta falta de exigencia de publicidad de los contratos en las instrucciones impide que se pueda garantizar el cumplimiento de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido<sup>11</sup>.

Del análisis de los contratos incluidos en la muestra, cabe destacar lo siguiente:

<sup>10</sup> El partido político alega que el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007 es de aplicación exclusiva a la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles y no a los partidos políticos. No obstante, se considera aplicable por analogía a los partidos políticos, respecto a los que el Tribunal de Cuentas prestará especial atención, con carácter transversal en sus fiscalizaciones, a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que pudieran tener relación con el ámbito objetivo.

<sup>11</sup> La formación señala en las alegaciones que resulta improcedente realizar observación alguna relativa a la falta de publicidad de las contrataciones, debido a que las propias instrucciones de contratación no la establecen como obligatoria. Sin embargo, se considera que la falta de publicidad del anuncio de licitación, al no venir recogida en las propias instrucciones internas, impide cumplir con los principios establecidos en el artículo 4.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada y, respecto del resto de contratos, no permite garantizar que las instrucciones se hayan inspirado en los principios recogidos en la Disposición adicional 13ª de la LOFPP, tal y como disponen ambas normas.

- En el expediente de contratación nº 63 del Anexo VIII una de las prestaciones objeto del contrato consiste en la extracción y análisis de publicaciones realizadas por usuarios de redes sociales tales como la identificación de “perfiles que sean de su interés” o el rastreo de “qué opinan las personas”, durante un año de forma ininterrumpida, prorrogable por periodos sucesivos de un año, lo que podría no resultar acorde con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con el artículo 9.2 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como el artículo 58 bis de la LOREG que permite a los partidos políticos utilizar datos personales obtenidos en páginas web y otras fuentes de acceso público para la realización de actividades políticas únicamente durante el periodo electoral<sup>12 13</sup>.
- En el expediente nº 65 del Anexo VIII celebrado para la renovación del servicio de asesoramiento, se inicia la ejecución del contrato (1 de enero de 2020) con anterioridad a la aprobación de la propia renovación (25 de febrero de 2020), lo que implicó que, de hecho, se produjese una prórroga automática del contrato anterior, contraria a lo previsto en el apartado Décimo de las instrucciones internas<sup>14</sup>. Similar situación se produce en el expediente de contratación nº 5, cuya fecha de inicio de la ejecución (1 de enero de 2020) es anterior a la fecha de la aprobación de la tramitación de la propia contratación (6 de mayo de 2020).
- En el expediente nº 62 del Anexo VIII no se ha elaborado el pliego de condiciones de la contratación exigido en la cláusula Novena de las instrucciones, ya que, según indica la formación en la documentación remitida, “*se trata de la renovación anual de un contrato que*

<sup>12</sup> El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 76/2019, de 22 de mayo (BOE núm. 151, de 25 de junio de 2019), declaró contrario a la Constitución y nulo el apartado 1 del artículo 58 bis de la LOREG, que permitía “*La recopilación de datos personales relativos a las opiniones políticas de las personas que lleven a cabo los partidos políticos en el marco de sus actividades electorales se encontrará amparada en el interés público únicamente cuando se ofrezcan garantías adecuadas*”, al considerar que la “*ley no ha identificado la finalidad de la injerencia para cuya realización se habilita a los partidos políticos, ni ha delimitado los presupuestos ni las condiciones de esa injerencia, ni ha establecido las garantías adecuadas que para la debida protección del derecho fundamental a la protección de datos personales reclama nuestra doctrina, por lo que se refiere a la recopilación de datos personales relativos a las opiniones políticas por los partidos políticos en el marco de sus actividades electorales (...)*”.

<sup>13</sup> El partido político alega que el contrato no comporta la recopilación de datos personales de ningún tipo e indica que se trata de realizar tendencias de opinión, “sin acceso a datos personales de usuarios concretos, ni elaboración de perfiles personales”, lo que no concuerda con la información contractual aportada a este Tribunal de Cuentas.

<sup>14</sup> La formación alega que no se ha producido una prórroga automática del contrato anterior ya que tal prórroga se firmó el 1 de enero de 2020. Sin embargo, no aporta documentación alguna que soporte la alegación y que permita desvirtuar el documento aportado en la fiscalización que indica que la aprobación por Gerencia de la “renovación de servicios de asesoramiento Protección de Datos” se realizó el 25 de febrero de 2023, tal y como se indica en el informe.

*tiene una antigüedad de aproximadamente 30 años*”, circunstancia que no está prevista en las instrucciones de contratación como excepción<sup>15</sup>.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido únicamente ha acreditado el requisito de disponer de un órgano de vigilancia. En cambio, no ha remitido documentación justificativa de los restantes requisitos del sistema (mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), a pesar de manifestar haberlos aprobado y diseñado. En consecuencia, se ha cumplido parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP y el sistema se encuentra en estado “en desarrollo”<sup>16</sup>.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la subvención del año 2020 cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Sin embargo, la formación no ha indicado en la memoria económica algunos datos obligatorios (referencia de factura, cuenta contable y número de asiento) previstos en el artículo 18.2.a) de dicho Real Decreto<sup>17</sup>. Los gastos de seguridad declarados por el partido, que ascienden a 707.731,83 euros, resultan superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (609.065,17 euros).

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, en concreto:

<sup>15</sup> La formación indica en las alegaciones que no se ha elaborado pliego de condiciones para la contratación al tratarse de una prórroga, En relación con ello, cabe señalar que el partido ha remitido un nuevo documento de formalización del contrato para el ejercicio 2020 -y no una prórroga de un contrato anterior-.

<sup>16</sup> El partido político alega haber remitido al Tribunal de Cuentas documentación suficiente que acredita que el sistema de prevención de riesgos penales existe, que ha sido implantado y que, por tanto, se conoce su diseño y grado de avance. Sin embargo, la única documentación que obra en este Tribunal es un certificado que acredita que el 8 de marzo de 2019 han sido aprobadas las políticas de cumplimiento normativo, sin que se haya enviado documentación justificativa alguna del contenido. Por todo lo anterior, al no haberse aportado la documentación acreditativa del diseño del SPRP, no se ha podido alcanzar evidencia suficiente y adecuada para pronunciarse sobre los requisitos del sistema.

Además, respecto al procedimiento utilizado para recabar la información, el partido señala que “la información puede exhibirse, pero no incorporarse a un registro público, y mucho menos a uno conformado de manera telemática, sin garantía de integridad”. No obstante, cabe señalar que los trámites en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas se ajustan a los principios y obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos y cuentan con las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos (artículo 9.2.g del RGPD). A este respecto, los trámites en la sede electrónica de la Institución han sido utilizados anteriormente por la formación política para la presentación de las contabilidades electorales desde el año 2015 y para el envío, entre otra documentación, de las alegaciones al presente Informe.

Por último, no procede aludir a la confidencialidad para no aportar dicha documentación habida cuenta del deber de colaboración con las actuaciones fiscalizadoras que se recoge en el artículo 19.Uno de la LOFPP, aspecto también corroborado por la consulta formulada por el partido político a la AEPD con nº 0028/2022.

<sup>17</sup> La formación señala en las alegaciones que los campos con la referencia de la factura, la cuenta contable y el número de asiento fueron cumplimentados en el fichero cargado en la Plataforma web, si bien se ha comprobado que dichos campos no constan en el fichero XML de la memoria económica para gastos de seguridad registrado con fecha 16/06/2021.

- a) No se considera subvencionable en el concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto un total de 21.057,82 euros, al corresponder a indemnizaciones por despidos devengadas en ejercicios anteriores y a percepciones salariales por enfermedad que no han representado un coste para el partido, en tanto que han sido abonadas por la Seguridad Social<sup>18</sup>.
- b) No se considera subvencionable en el concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto un total de 665,98 euros, por no haberse devengado en el ejercicio 2020 (578,45 euros) o por una justificación insuficiente (87,53 euros)<sup>19</sup>.

Este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 21.723,80 euros en 2020. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados, devengados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, gastos por 680.620,21 euros en 2020, no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio 2020.

---

<sup>18</sup> El partido político expresa en las alegaciones que los gastos por indemnizaciones del personal de seguridad deberían subvencionarse por encontrarse "entre otros costes derivados" en el artículo 7.a) del Real Decreto 1306/2011. Sin embargo, es criterio de este Tribunal no considerar las indemnizaciones como gasto de seguridad, puesto que dicho concepto no corresponde a la retribución bruta por la prestación efectiva del servicio de seguridad, devengada en el periodo objeto de la subvención.

<sup>19</sup> La formación alega que deben aceptarse los gastos de seguridad de la sede de Málaga por 249,53 euros, al corresponder al ejercicio 2020. En efecto, la factura alegada (nº E631912021169) ha sido admitida, si bien se ha excluido otra con nº E632012203652, por el mismo importe, correspondiente al primer trimestre de 2021.

**A N E X O I**

<b>PARTIDO POPULAR</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>62.474.835,28</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>161.306,34</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>61.860.626,05</b>
1. Terrenos y construcciones	59.789.966,23
3. Otro inmovilizado material	2.070.659,82
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>452.902,89</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	452.902,89
b) Entidades no vinculadas	452.902,89
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>21.251.521,02</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>7.245.595,90</b>
1. Personal	7.842,69
2. Créditos con las Administraciones Públicas	6.462.248,13
3. Deudores varios	775.505,08
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>15.580,00</b>
2. Otros activos financieros	15.580,00
b) Entidades no vinculadas	15.580,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>21.054,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>13.969.291,12</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>83.726.356,30</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>58.082.833,10</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>58.082.833,10</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>53.748.414,06</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	179.403.930,17
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-125.655.516,11
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>4.334.419,04</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>19.157.423,87</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>19.157.423,87</b>
1. Deudas con entidades de crédito	18.949.046,59
3. Otros pasivos a largo plazo	208.377,28
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>6.486.099,33</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>3.730.350,36</b>
1. Deudas con entidades de crédito	3.664.103,02
3. Otros pasivos a corto plazo	66.247,34
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>2.755.748,97</b>
1. Personal	30.578,15
2. Deudas con las Administraciones Públicas	999.678,77
3. Acreedores varios	1.725.492,05
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>83.726.356,30</b>

**A N E X O II**

<b>PARTIDO POPULAR</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>28.184.601,95</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	13.766.952,80
c) Aportaciones de grupos institucionales	13.808.583,98
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	609.065,17
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>5.703.483,26</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>5.384.864,87</b>
a.1) Cuotas de afiliados	2.797.997,86
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.586.867,01
<b>d) Donaciones y legados</b>	<b>3.120,00</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	3.120,00
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>315.498,39</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>33.888.085,21</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-15.071.313,74</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-11.950.502,27
b) Cargas sociales	-3.120.811,47
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-11.798.710,51</b>
a) Servicios exteriores	-11.348.727,90
b) Tributos	-449.982,61
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.412.901,25</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-28.282.925,50</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>5.605.159,71</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-2.391,03</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	1.727,27
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-4.118,30
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-299.064,18</b>
a) Ingresos excepcionales	49.249,82
b) Gastos excepcionales	-348.314,00
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-301.455,21</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>5.303.704,50</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>2.731.731,00</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	2.003.372,55
b) Subvenciones por envíos electorales	728.358,45
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-3.281.078,38</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-2.552.719,93
b) Gastos por envíos electorales	-728.358,45
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-549.347,38</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>3,83</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-419.941,91</b>
a) De la actividad ordinaria	-419.941,91
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-419.938,08</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>4.334.419,04</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>4.334.419,04</b>



## II.17. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Regionalista de Cantabria (PRC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad económico-financiera de la sede central del partido y de sus organizaciones territoriales.

En cuanto al ámbito institucional de la formación política, y de conformidad con lo señalado en la memoria, los estados financieros incluyen la contabilidad de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales<sup>1</sup> y en el Parlamento de Cantabria y de un total de 26 grupos municipales.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en relación con los epígrafes de “Activo no corriente”, “Activo corriente” y “Gastos”.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PRC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2 del presente Informe:

---

<sup>1</sup> Durante el ejercicio 2020, el PRC ha pertenecido en el Congreso al grupo Plural del 1 al 14 de enero y al grupo Mixto del 15 de enero al 31 de diciembre. En el Senado ha pertenecido al grupo Mixto.

1. El inmovilizado está infravalorado en la cuantía de 45.604,90 euros como consecuencia de la contabilización de elementos de inmovilizado como gastos de la gestión ordinaria, lo que determina la infravaloración del inmovilizado y de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. En el activo corriente figuran 28.452 euros en concepto de aportaciones realizadas por el partido a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada a la formación, que deberían haberse contabilizado como gastos en la cuenta de resultados, lo que determina la sobrevaloración de las inversiones financieras a corto plazo y de los excedentes de ejercicios anteriores.
3. Los ingresos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 56.003,92 euros e infravalorados en 34.767,91 euros, como consecuencia de la falta de aplicación del principio de devengo. Asimismo, los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 28.377,01 euros por la omisión del citado principio contable.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PRC han sido formuladas según el modelo normal previsto en el PCAFP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

Como se ha señalado anteriormente, las cuentas consolidadas del PRC integran, además de la contabilidad de la formación política, las contabilidades de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Cantabria, y de 26 grupos municipales.

Las cuentas anuales incluyen individualmente las cuentas del partido, del grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria y del grupo Mixto en el Senado. No obstante, no se ha recogido la información contable individualizada para todas las unidades contables que figuran definidas en la memoria de las cuentas anuales de 2020. Este incumplimiento contable determina que este Tribunal no tenga certeza sobre si la contabilidad consolidada de la formación política del ejercicio 2020 comprende el conjunto de las operaciones de todos los grupos, al no figurar los datos individualizados de cada uno de ellos ni la correspondiente referencia en el registro de las operaciones económico-financieras. Con objeto de permitir la identificación separada de unas y otras contabilidades, los grupos institucionales deberían disponer de un NIF propio, al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deduce las siguientes observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.091.157,70 euros, correspondiendo un 2% al activo no corriente y un 98% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo no corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. En el año 2020, el inventario del inmovilizado facilitado por la formación presenta las siguientes debilidades de control para la salvaguarda de los activos inventariados:
  - a) Carencias de contenido relativas a la ubicación física y al código de identificación, lo que impide la realización de recuentos físicos de los elementos y su conciliación con la contabilidad.
  - b) Los bienes patrimoniales no están, en algunos casos, adecuadamente definidos y, en otros, agrupan el total de bienes que figuran en una factura.
  - c) El partido no ha realizado un cotejo físico al final del ejercicio de los elementos patrimoniales que figuran en el inventario.
2. El inmovilizado está infravalorado en 45.604,90 euros, como consecuencia de la imputación incorrecta en 2018 y 2019 de bienes patrimoniales en gastos de la gestión ordinaria de 6.594,50 y 39.010,40 euros, respectivamente, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019. Esta situación determina la infravaloración del inmovilizado y de los excedentes de ejercicios anteriores.
3. El saldo al cierre del ejercicio 2020 del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" asciende a 3.730,60 euros, correspondiente a la fianza constituida en el arrendamiento del inmueble de la sede central del partido, de la que no se ha aportado a este Tribunal documentación justificativa. De conformidad con los contratos de arrendamiento de locales aportados por la formación, la cuantía de las fianzas constituidas debería ascender a 2.352,63 euros. Esta

situación determina la sobrevaloración de las inversiones financieras a largo plazo y del patrimonio neto en 1.377,97 euros.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. En el epígrafe “Existencias” figura un saldo de 8.533,68 euros, correspondiendo 5.260,26 euros a existencias en el PRC y 1.273,42 euros en el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, junto con un anticipo a proveedores de 2.000 euros. Los elementos incluidos en dicho epígrafe corresponden a material de oficina, observándose que los recuentos de las existencias del citado grupo a 31 de diciembre de 2019 y de 2020 son los mismos, por lo que se puede concluir que los datos contables no obedecen a la realidad de las existencias finales.

En relación con el anticipo a proveedores, por importe de 2.000 euros, correspondiente a una provisión de fondos por la intervención profesional en las Diligencias Previas número 670/2014 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santoña, se ha aportado en fase de alegaciones documentación que acredita que se trata de un procedimiento penal en nombre del Ayuntamiento de Noja y no del partido político.

2. En el epígrafe “Deudores, otras cuentas a cobrar”, apartado “Créditos con Administraciones públicas”, por importe de 137.216,05 euros, figuran las cantidades pendientes de cobro relativas a las subvenciones de los distintos procesos electorales en los que ha participado el partido y ha obtenido representación. Entre estas figuran las deudas por subvenciones correspondientes a las elecciones municipales de 2019 por un total de 40.766,93 euros, si bien estas deudas están infravaloradas en 21.326,23 euros dado que la subvención a percibir por resultados y envíos electorales asciende a un total de 62.093,16 euros.

A su vez, este epígrafe está infravalorado en, al menos, 22.302,60 euros, por la contabilización en el año 2021 de ingresos devengados en 2020.

3. En el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” figuran 28.452 euros que corresponden a las cantidades entregadas anualmente a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada al partido. Estas aportaciones deberían haberse contabilizado como un gasto en el ejercicio en el que se produjeron, lo que ocasiona la sobrevaloración de las inversiones financieras a corto plazo y de los excedentes de ejercicios anteriores.

Asimismo, en el ejercicio 2020 y por primera vez, figura la cuantía de 24.774,20 euros, sin que conste acreditación documental del citado saldo.

4. El epígrafe “Tesorería”, por importe de 871.704,67 euros, incluye, a 31 de diciembre de 2020, cuarenta y dos cuentas bancarias, distribuidas en cinco entidades financieras. En el análisis de este epígrafe se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:
  - a) En la circularización realizada a las entidades financieras se informa de que existen cuatro cuentas abiertas a nombre del partido que no tienen saldo a 31 de diciembre de 2020. Estas cuentas no constan registradas en la contabilidad. El partido debería solicitar la cancelación de las citadas cuentas bancarias. Tampoco figuraba en la contabilidad otra cuenta bancaria que ha sido informada por una de las entidades financieras y que fue cancelada con fecha 8 de junio de 2020, siendo su saldo cero.
  - b) En el ejercicio 2020 se ha dado de baja una cuenta bancaria que figuraba erróneamente en la contabilidad del partido al haber sido cancelada en el año 2015, por importe de 1.571,69 euros. La baja del saldo de la cuenta se ha realizado incorrectamente a través de la minoración de los ingresos del ejercicio, desconociendo este Tribunal el destino de los fondos que figuraban en el saldo de la citada cuenta bancaria. Se produce una infravaloración de los ingresos del ejercicio 2020 y la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
  - c) Se ha contabilizado por primera vez en el ejercicio 2020 una cuenta bancaria que corresponde al grupo municipal en el Ayuntamiento de Piélagos y que fue abierta con anterioridad a dicha fecha. El primer apunte que aparece en la cuenta de 1.916,91 euros se ha contabilizado incorrectamente como un ingreso del ejercicio 2020, debiendo haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.
  - d) En el certificado emitido por el Ayuntamiento de Laredo sobre las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020 figura una cuenta bancaria a nombre del partido, que no ha sido contabilizada. No se ha aportado a este Tribunal el contrato ni el extracto bancario. Según la información del partido esta cuenta era titularidad de una persona física. Se ha procedido a regularizar la situación abriendo una cuenta bancaria a nombre del grupo municipal, aun cuando el NIF es el del partido, en la que el citado Ayuntamiento liquida las subvenciones.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 16.323,96 euros, corresponde en su totalidad a deudas a corto plazo. De su análisis no han resultado incidencias.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 1.074.833,74 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 522.707,41 euros. Del análisis de este apartado resulta lo siguiente:

1. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en 70.672,26 euros e infravalorado en 122.935,05 euros.
2. En este mismo sentido, el resultado del ejercicio 2020 está sobrevalorado e infravalorado en 56.003,92 y 63.144,92 euros, respectivamente.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 966.535,38 euros. De ellos, casi la totalidad corresponden a ingresos de origen público, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se observa que:

1. En la contabilización de los ingresos correspondientes a los grupos políticos en Entidades Locales se observa que se encuentran sobrevalorados en la cuantía de 32.745,71 euros, correspondientes a la incorrecta imputación en el ejercicio 2020 de ingresos devengados en el ejercicio 2019 e infravalorados en 22.302,60 euros, correspondientes a la incorrecta imputación en 2021 de ingresos devengados en 2020. Esta falta de aplicación del principio de devengo establecido en el PCAFP ocasiona una sobrevaloración neta del resultado del ejercicio 2020 en 10.443,11 euros.
2. En el epígrafe de "Aportaciones de grupos institucionales" no figura la cuantía de 179.800 euros aportada por el grupo Parlamentario Regionalista, que ha sido contabilizada incorrectamente como "Subvenciones anuales gastos de funcionamiento".

3. No se han contabilizado 1.552,35 euros correspondientes al devengo en el ejercicio 2020 del periodo en el que el diputado del partido formó parte del grupo Parlamentario Plural en el Congreso, lo que determina la infravaloración del resultado del ejercicio 2020.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. La formación ha contabilizado las aportaciones voluntarias realizadas por los afiliados como cuotas en lugar de como aportaciones. De conformidad con los Estatutos del PRC, entre los deberes de los afiliados se encuentra el de satisfacer las cuotas que el partido establezca. No obstante, el partido no ha aprobado las cuantías de las cuotas de afiliación, por lo que las cantidades entregadas por los afiliados deberían considerarse como aportaciones en lugar de como cuotas.

Respecto a los ingresos excepcionales, cuyo saldo al cierre del ejercicio es de 12.345,35 euros, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se han imputado 21.852,16 euros, cuyo concepto es “ingresos de ejercicios anteriores del grupo municipal Laredo”. Dicha cuantía no ha sido liquidada a 31 de diciembre de 2020, habiéndose contabilizado como un valor que debe al partido el citado grupo. No se ha aportado documentación alguna que acredite la naturaleza de dichos ingresos. Esta situación determina la sobrevaloración de los ingresos del ejercicio 2020 y la infravaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. Se han registrado 10.912,96 euros como un menor ingreso del ejercicio 2020 que tiene como causa la corrección de la imputación incorrecta de ingresos en el ejercicio 2019, lo que ha determinado la infravaloración de los ingresos y del resultado del ejercicio 2020. Esta situación determina, asimismo, la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores en 12.465,28 euros<sup>2</sup>.
3. Se han imputado incorrectamente las siguientes partidas: a) el saldo de una cuenta bancaria que no estaba consignada en la contabilidad del partido (1.916,93 euros); b) la cancelación de una cuenta bancaria que no figuraba a nombre del partido desde el ejercicio 2015 (1.571,79 euros); y c) la regulación del saldo de la cuenta “partidas pendientes de aplicación” (1.060,91 euros). Estas incidencias determinan una sobrevaloración de los ingresos de 2020 en 2.977,84

<sup>2</sup> El valor de 10.912,96 euros es la diferencia entre los 12.465,28 euros contabilizados de más en el ejercicio 2019 menos los 1.552,32 euros de los ingresos de 2020 correspondientes al grupo Plural en el Congreso.

euros y una infravaloración en 1.571,79 euros, ya que, en aplicación de la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP, deberían haberse imputado directamente con cargo al patrimonio neto. El efecto neto es la sobrevaloración de los ingresos de 2020 y la infravaloración de los excedentes de ejercicios anteriores en la cuantía de 1.406,05 euros.

### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 443.827,97 euros. Del análisis de las principales partidas de gastos se deducen los siguientes resultados:

1. En el ejercicio 2020 se han imputado gastos devengados en el año 2019 por importe de 28.377,01 euros, lo que determina la sobrevaloración de los gastos y la infravaloración del resultado del ejercicio. Esta situación determina asimismo la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. La formación no ha facilitado los justificantes de gastos requeridos en dos de las operaciones seleccionadas, por un importe conjunto de 2.036,91 euros. Asimismo, en otra operación, la documentación justificativa se ha considerado insuficiente<sup>3</sup>, siendo el importe total imputado de 3.000 euros.
3. En el análisis de los gastos por arrendamientos se observan los siguientes resultados:
  - a) En el alquiler de un local en Camargo, los gastos de arrendamiento no se están abonando a la persona con quién la formación política ha suscrito el contrato de arrendamiento, sin que conste ningún documento donde se acredite la identidad de las personas a las que se liquida el importe del alquiler y su relación con la persona con la que se había suscrito el contrato<sup>4</sup>.
  - b) Figura un gasto por importe de 4.560 euros, en concepto de arrendamiento de un local en el Ayuntamiento de Laredo, en el que no consta el contrato ni el justificante del gasto, siendo el importe contabilizado en 2020 una estimación del importe del alquiler del año 2021.
  - c) La formación no ha facilitado un desglose anual de los valores de los precios establecidos en los contratos de arrendamientos que permita comprobar el valor actual de los mismos.

<sup>3</sup> La documentación facilitada por el partido se refiere a recibos mensuales cuyo concepto es "honorarios actividades", sin que se hayan aportado las correspondientes facturas ni se indiquen las actividades realizadas.

<sup>4</sup> En las alegaciones el partido informa que los titulares fallecieron, sin embargo no aporta documentación que acredite la identidad de las personas a las que se liquida el alquiler.

### B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, no siendo de aplicación la información referente a los préstamos con las entidades de crédito y a donaciones privadas.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 es, con carácter general, coincidente con la establecida en el PCAFP, si bien se debería seguir la numeración y la identidad de las notas que figuran en dicho Plan. Otras deficiencias observadas en la memoria son las siguientes:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no consta información sobre el domicilio social de la formación política, su inscripción en el Registro de Partidos Políticos y la referencia a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada al partido político.
2. En la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas anuales”, subapartado “cuentas anuales consolidadas de la formación política”, falta por incluir los ajustes realizados entre la sede central del partido y el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria.
3. En la nota 6 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” no se informa sobre si existen o no arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes ni si existe importe de bienes totalmente amortizados en uso. En cuanto a la amortización, los porcentajes según la memoria no coinciden, en algunos casos, con los aplicados en el ejercicio.
4. En la nota 12 “Ingresos” no figura respecto a los ingresos de origen público cumplimentado el cuadro que se requiere en el Plan, únicamente consta una relación de las subvenciones con “otorgante” e “importe”. Por otro lado, no consta información sobre el número total de afiliados a la formación política al inicio y al cierre del ejercicio.
5. En la nota 13 “Operaciones con partes vinculadas” se debería ofrecer la información relativa a las cantidades entregadas anualmente a la Fundación Eduardo Obregón.
6. Debería informarse del número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	160.904,63	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	479.037,43	
<i>Cortes Generales</i>	99.871,55	
<i>Parlamento de Cantabria</i>	379.165,88	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	179.800,00	
<i>Parlamento de Cantabria</i>	179.800,00	
Subvenciones a grupos políticos en Entidades Locales	130.823,47	
<b>Total financiación pública</b>		<b>950.565,53</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.085,00	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	2.539,50	
<b>Total financiación privada</b>		<b>3.624,49</b>
<b>Resultado por operaciones excepcionales</b>		<b>12.345,35</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>966.535,38</b>

**B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes**

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cantabria, las subvenciones concedidas al grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria ascendieron a 558.965,88 euros, aportándose al PRC la cantidad de 179.800 euros. En cuanto a la información facilitada por las Cortes Generales, las subvenciones concedidas en 2020 ascendieron a 101.423,90 euros<sup>5</sup>, cuantía que figura asimismo registrada en la contabilidad del PRC, excepto un importe de 1.552,35 euros correspondiente al periodo en el que el diputado del partido formó parte del Grupo Parlamentario Plural en el Congreso.

<sup>5</sup> Congreso de los Diputados 58.954,82 euros y Senado 42.469,08 euros.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones devengadas en 2020 por 52.680,40 euros<sup>6</sup>. En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados respecto de los ayuntamientos de Camargo y Torrelavega. No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Santander el importe contabilizado de 11.622,02 euros está sobrevalorado en 3.823,02 euros, correspondiente a la contabilización de ingresos del ejercicio 2019, e infravalorado en 15.598 euros, correspondiente a la contabilización en 2021 de ingresos devengados en el ejercicio 2020.

#### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presenta endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2020. El endeudamiento del partido a 31 de diciembre de 2019 se elevaba a 136.117,48 euros, deuda que derivaba de dos operaciones de crédito, una de ellas por un importe de 140.000 euros suscrita para las elecciones autonómicas y otra por un importe de 160.000 euros suscrita para las elecciones municipales, que han sido canceladas durante el ejercicio 2020.

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PRC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado dentro del plazo legalmente establecido el citado Informe, en el que se recogen los resultados de la evaluación del control interno. A este respecto y en materia del sistema de control interno previsto por la formación política, caben realizar las siguientes consideraciones:
  - a) El manual de control interno, aprobado en 2018 y actualizado el 2 de septiembre de 2021, regula de forma insuficiente los sistemas, procedimientos y actividades a realizar por las distintas unidades del partido.

---

<sup>6</sup> Ayuntamiento de Camargo, 7.251,40 euros; Torrelavega 22.032 euros; y Santander 23.397 euros.

- b) No constan los documentos de acreditación de la verificación de las comprobaciones que se relacionan de acuerdo con el manual de control interno, ni se adjuntan los pertinentes modelos para la implementación de los mismos.
  - c) Uno de los procedimientos establecidos en el manual es la realización de arqueos de caja al cierre del ejercicio, si bien, atendiendo a la información facilitada por el partido, no existen libros auxiliares de caja ni se realizaron arqueos de caja al cierre del ejercicio fiscalizado.
  - d) En las facturas de los gastos y adquisiciones de inmovilizado no consta la conformidad de las mismas por parte del partido, como forma de acreditación del servicio prestado. Sería conveniente que se hiciera constar.
2. De conformidad con el artículo 14.bis de la LOFPP, entre las funciones del responsable de la gestión económico-financiera del partido se encuentra: c) *Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos del partido.* Ni en los estatutos del partido ni en la escritura de poderes del citado responsable, de fecha 30 de diciembre de 2020, figura regulada la función que lleva a cabo sobre la aprobación de los gastos de la formación política.
3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
- a) Las aportaciones de los afiliados, por importe de 1.085 euros, se han ingresado en dos cuentas bancarias, una de ellas sólo recoge una única aportación por importe de 360 euros. En esta última cuenta bancaria figuran, además, pagos a acreedores, lo que contraviene el artículo 8.3 de la LOFPP.
  - b) Las subvenciones concedidas a la mayoría de los grupos políticos en las entidades locales (al no disponer del NIF propio) han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene la regulación de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP. Esta misma situación se produce respecto al grupo en el Congreso.
4. En dos contratos de arrendamiento suscritos por el partido, de fechas 16 de octubre de 2017 y 30 de julio de 2018, respectivamente, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a dos

mensualidades en el arrendamiento para uso distinto del de vivienda. En el primer caso se ha constituido una fianza equivalente a una mensualidad y, en el segundo caso, no se ha constituido ninguna fianza. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2.b) de la LAU.

5. Con fecha 1 de agosto de 2019, el PRC acordó con el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, con base en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, el intercambio de una trabajadora contratada por el partido y cedida al grupo Regionalista, y que continúa prestando sus servicios en el Grupo durante el ejercicio 2020. El artículo 44 en cuanto a las sucesiones de empresa señala que *“el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior...”*, circunstancias que no se adecuan a la cesión del trabajador del partido al grupo Regionalista.
6. La formación ha presentado a la AEAT los modelos 347 de “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, relativos al PRC y al grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria; sin embargo, en los mismos solo constan cinco de los ochos acreedores que han facturado un importe anual superior a 3.005,06 euros, incumplándose lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.
7. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
8. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, el Comité Ejecutivo del partido estaba integrado en 2020 por 41 hombres y 19 mujeres, lo que representaba unos porcentajes del 68% y 32%, respectivamente, no ajustándose a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal a 31 de diciembre de 2020 presenta una proporción de mujeres y hombres del 60% y 40%, respectivamente.

9. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulasen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación comunica no haber celebrado ningún contrato por importe superior a 5.000 euros durante el periodo fiscalizado.

10. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado tres requisitos (órgano de vigilancia, mapa de riesgos y código de conducta).

11. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, por importe de 7.858,46 euros, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones, si bien la copia de las facturas no están debidamente diligenciadas, contrariamente a lo establecido en el punto 2.b) del citado artículo.

Del análisis de la documentación justificativa de la subvención presentada por la formación, que asciende a la cuantía de 9.600 euros, se observa que los gastos relativos a la verificación del cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, por un importe de 1.280 euros, no se consideran imputables a la referida subvención. En definitiva, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, gastos por importe de 8.320,01 euros, superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad de 7.858,46 euros, no existiendo remanentes no justificados al cierre de 2020.

**A N E X O I**

<b>PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.211,98</b>
I. Inmovilizado intangible	1.176,12
III. Inmovilizado material	13.305,26
2. Otro inmovilizado material	13.305,26
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.730,60
2. Otros activos financieros	3.730,60
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.072.945,72</b>
I. Existencias	8.533,68
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	139.481,17
1. Personal	0,00
2. Créditos con Administración Pública	137.216,05
3. Deudores varios	2.265,12
IV. Inversiones financieras a corto plazo	53.226,20
2. Otros activos financieros	53.226,20
a) Entidades vinculadas	53.226,20
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	871.704,67
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.091.157,70</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.074.833,74</b>
I. Excedentes de ejercicios anteriores	552.126,33
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	552.126,33
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	522.707,41
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>16.323,96</b>
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	16.323,96
1. Personal	5,20
2. Deudas con las Administraciones Públicas	13.645,10
3. Acreedores varios	2.673,66
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.091.157,70</b>

**A N E X O II**

<b>PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>950.565,53</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	942.707,07
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	7.858,46
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>3.624,50</b>
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	1.085,00
a.1) Cuotas de afiliados	1.085,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	2.539,50
<b>A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)</b>	<b>954.190,03</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-148.893,99</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-113.092,87
b) Cargas sociales	-35.801,12
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-286.114,40</b>
a) Servicios exteriores	-280.881,39
b) Tributos	-231,04
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-5.001,97
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-2.256,10</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-437.264,49</b>
<b>I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>516.925,54</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>12.345,35</b>
<b>II. RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES</b>	<b>12.345,35</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>529.270,89</b>
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
a) Subvenciones por resultados electorales	0,00
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
a) Gastos electorales ordinarios	0,00
b) Gastos por envíos electorales	0,00
<b>IV. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-5.928,63
a) De la actividad ordinaria	-1.074,64
b) De la actividad electoral	-4.853,99
<b>V. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)</b>	<b>-5.928,63</b>
<b>VI. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)</b>	<b>523.342,26</b>
15. Impuesto sobre beneficios	-634,85
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>522.707,41</b>

**II.18. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL****A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

La formación política **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Federal (en adelante, CEF), de toda la organización territorial autonómica y provincial, incluyendo once comisiones ejecutivas insulares, y de 3.711 agrupaciones locales, no incluyéndose en las cuentas anuales presentadas la contabilidad del resto de las agrupaciones locales (107).

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSOE incluyen las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y los grupos políticos en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, en los Cabildos y Consejos Insulares y en las Diputaciones Provinciales. No obstante, en lo que se refiere a la actividad económico-financiera de los grupos políticos en el ámbito municipal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 incluyen exclusivamente los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas por dichos grupos al partido, situación que también se produce para los grupos políticos en el Cabildo de El Hierro y en el Consejo Insular de Formentera, por lo que el resto de la actividad económico-financiera de estos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido en el año 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia. Las contabilidades electorales fueron presentadas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Consello de Contas de Galicia, respectivamente, que emitieron los correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades de los procesos electorales anteriormente citados se han integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## **B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

### **B.1. Representatividad de las cuentas anuales**

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad de parte de la organización territorial de ámbito local<sup>1</sup>.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por el efecto de la limitación al alcance antes indicada y la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. En el ejercicio 2020 la formación ha registrado varias provisiones que no se ajustan a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP, por lo que los resultados del ejercicio y el patrimonio neto se hayan infravalorados en 5.185.281,26 euros.
2. Los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas por los grupos municipales a la formación política con un importe de 7.465.563,08 euros se han registrado incorrectamente como ingresos de origen privado.
3. Se han identificado 110 cuentas bancarias correspondientes a sedes territoriales, con un saldo conjunto de 400.183,18 euros, que no han sido informadas por las entidades financieras y para las que la formación no ha facilitado la correspondiente conciliación, lo que ha constituido una limitación.

### **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

---

<sup>1</sup> La formación política indica en las alegaciones que las 107 comisiones ejecutivas locales no integradas en el consolidado presentan una inexistente actividad económica no suponiendo una limitación al alcance en el proceso fiscalizador. Sin embargo, no ha aportado documentación justificativa que acredite este extremo.

Respecto a las cuentas del ejercicio 2020, tal y como se indicó en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, cabe señalar que en el año 2019 la formación política modificó las cuentas utilizadas para reflejar las relaciones entre las sedes consolidadas, registrando las operaciones siguiendo un criterio adaptado a la estructura territorial de la formación política pero que no permite identificar los importes contabilizados de acuerdo a su naturaleza económica, lo que dificulta la verificación de la correcta contabilización de las operaciones y de los ajustes y eliminaciones que se hayan realizado en el proceso de formulación de las cuentas anuales consolidadas. Este método de codificación de las cuentas ha continuado utilizándose en el ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 129.873.533,69 euros correspondiendo un 52% al activo no corriente y un 48% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe total de 58.627.332,24 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. En el año 2020 la formación ha continuado completando la base de datos relativa al inventario de los inmuebles. De los certificados catastrales se deduce que a 31 de diciembre de 2020 se hallaban pendientes de registrar en contabilidad, al menos, 27 inmuebles cuya titularidad corresponde al partido, con un valor catastral de 1.163.765,54 euros. Este Tribunal no dispone de información relativa al precio de adquisición de estos bienes que, según la norma de registro y valoración 2ª del PCAFP, debe ser la valoración por la que han de contabilizarse estos activos.
2. El partido ha registrado incorrectamente como "Otras instalaciones" las obras realizadas en uno de los inmuebles de su propiedad pendiente de registrar en contabilidad e incluido en el punto anterior, situado en el municipio de Paterna del Campo (Huelva), por importe de 75.957,73 euros. De acuerdo con el PCAFP, el coste de estas obras debe registrarse como mayor valor del inmueble.

3. En el balance consolidado se ha registrado por importe de 392.071,32 euros el deterioro de valor de elementos de inmovilizado recogidos en las cuentas de “Otras instalaciones”, “Mobiliario” y “Otro inmovilizado material” de las Comisiones Ejecutivas Regionales de Extremadura y Asturias. La información aportada por la formación política no acredita que existan indicios de que los citados elementos se encuentren deteriorados ni recoge la estimación de sus importes recuperables de acuerdo con lo establecido en el PCAFP. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada, se concluye que se trata de elementos de inmovilizado que se encuentran totalmente depreciados a cierre del ejercicio 2020, por lo que debería haberse registrado el citado importe como una depreciación y no como un deterioro, contabilizándose como mayor valor de la amortización acumulada con efecto en el patrimonio neto según lo dispuesto en la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP<sup>2</sup>.
  
4. Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Madrid se incluye una construcción con un valor contable de 0,01 euros. De acuerdo con el certificado catastral, el valor del inmueble es de 230.202 euros (167.227,20 euros correspondientes al suelo y 62.974,80 euros a la construcción), por lo que la formación debería realizar una valoración del citado inmueble mediante informe de tasación o medio de certificación alternativo con el objeto de reflejar la imagen fiel de su patrimonio.
  
5. Al cierre de 2020 la formación política ha dotado una corrección valorativa por el deterioro del inmueble en curso entregado por la Fundación Ideas para el Progreso, por importe 1.050.860,34 euros, alcanzando el importe de la corrección por deterioro el valor contable de la construcción en curso por las obras realizadas en el inmueble, 1.694.936,04 euros. La formación ha aportado como justificación de la cuantificación de la corrección valorativa un informe de tasación elaborado en septiembre de 2019 en el que se adopta un valor de tasación de 2.433.295,07 euros, muy superior al valor contable del inmueble. La validez del citado informe expiró en marzo de 2020. De acuerdo con lo indicado, el informe de tasación aportado no acredita la cuantificación del deterioro ni resulta adecuado para determinar el valor de mercado actualizado del inmueble al cierre del ejercicio fiscalizado<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> La formación política manifiesta en las alegaciones que se trata de elementos de inmovilizado con facturas de ejercicios anteriores (adquiridos antes del año 2009 de acuerdo con la documentación facilitada durante la fiscalización), por lo que se consideró registrar su deterioro. Sin embargo, de acuerdo con el PCAFP se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable. Los citados bienes se encuentran totalmente amortizados en el ejercicio 2020, por lo que su valor contable es nulo y no es susceptible de deterioro.

<sup>3</sup> En las alegaciones formuladas por la formación política no se aporta documentación justificativa que acredite la cuantificación del deterioro ni el valor de mercado actualizado del inmueble a la fecha de cierre del ejercicio 2020.

6. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo a 31 de diciembre de 2020 de 1.008.501,32 euros, recoge la reclasificación a largo plazo de los contratos de préstamo suscritos con la Fundación Pablo Iglesias que no han sido devueltos en los plazos establecidos en los respectivos contratos. Respecto a estas operaciones de préstamo cabe señalar lo siguiente:
- a) No consta acuerdo de renegociación de la deuda que suponga la ampliación de los plazos de devolución de los préstamos y que acredite su reclasificación a largo plazo, por un importe de 1.219.000 euros.
  - b) En el ejercicio 2020 la formación política registró una provisión por deterioro del valor de estos préstamos por importe de 1.714.205,46 euros. Sin embargo, continua sin aplicar lo dispuesto en la cláusula 6ª de los contratos al no haber emprendido las acciones legales oportunas con el objeto de lograr su devolución<sup>4</sup>.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los “Deudores y otras cuentas a cobrar” (9.818.248,83 euros) y “Tesorería” (48.800.409,01 euros). Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. Respecto al epígrafe “Deudores varios”, con un saldo a 31 de diciembre de 750.944,04 euros, cabe señalar las siguientes deficiencias:
  - a) Las cuotas de afiliados procedentes de la emisión de recobros del mes de diciembre se registraron en el año 2021 en función de su cobro, sin aplicar el principio de devengo y dando lugar a una infravaloración en los créditos pendientes de cobro con afiliados del ejercicio 2020 por importe de 54.507 euros.
  - b) En las contabilidades de las Comisiones Ejecutivas Regionales de Aragón, Asturias, Madrid y País Valenciano, de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Castellón, Córdoba, Salamanca, Valladolid y Vizcaya y de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y del Parlamento de Galicia existen saldos deudores por un importe conjunto de 195.756,88 euros, procedentes de derechos pendientes de cobro que resultan de dudosa cobrabilidad. En la Comisión Ejecutiva Regional de Asturias se registró en 2020 un deterioro de valor en los créditos por 37.044,02 euros, por lo que se deberían registrar las correspondientes

<sup>4</sup> La formación política aporta en las alegaciones un “Acuerdo de renegociación de préstamos y aportación a la dotación fundacional entre el PSOE y la Fundación Pablo Iglesias”, suscrito el 14 de junio de 2023, por el que renuncia al cobro de la deuda acumulada hasta el 31 de diciembre de 2021 y a los intereses generados, manifestando su voluntad expresa de destinarla al incremento de la dotación fundacional de la Fundación Pablo Iglesias.

correcciones valorativas por el deterioro de los restantes créditos por un importe total de 158.712,86 euros.

2. La formación política ha registrado incorrectamente como provisión a corto plazo el deterioro de valor de las provisiones de fondos entregadas a abogados y procuradores en ejercicios anteriores pendientes de aplicación definitiva, por importe de 344.903,74 euros, que deberían haber sido contabilizadas como una corrección de valor de las inversiones financieras, dando lugar a una sobrevaloración en el pasivo y en el activo corrientes por la citada cuantía<sup>5</sup>.
3. En el epígrafe “Tesorería” se han detectado las siguientes incidencias:
  - a) Se han identificado 69 cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 118.316,78 euros, respecto de las que no se han registrado movimientos durante el ejercicio con el siguiente detalle:
    - En relación con 23 de estas cuentas, con un saldo conjunto de 10.967,23 euros, la formación no ha facilitado documentación que justifique la ausencia de movimientos durante el ejercicio, por lo que deberá proceder a su revisión para actualizarlas o regularizarlas en los casos en los que sea necesaria.
    - En 37 de estas cuentas, con un saldo conjunto de 63.383,62 euros, la formación ha aportado documentación justificativa que acredita la ausencia de movimientos durante el ejercicio, por lo que se recomienda la regularización de aquellas cuentas que hayan dejado de utilizarse.
    - En 7 de estas cuentas, con un saldo conjunto de 29.739,34 euros, la formación no recibió los extractos de movimientos de las entidades financieras para proceder al registro de las operaciones, por lo que deberá proceder a la actualización de los saldos o a su correspondiente regularización en los casos en los que sea necesaria.
    - En las 2 cuentas restantes, con un saldo conjunto de 14.226,59 euros, las Comisiones Ejecutivas Locales no remitieron la información necesaria para proceder al registro

<sup>5</sup> En las alegaciones la formación política indica que “esta partida no debe ser contabilizada como un deterioro de inversiones financieras dado que por su naturaleza no le corresponde”. No obstante, de acuerdo con el PCAFP la cuenta 566 “Depósitos constituidos a corto plazo” en la que se registran estas provisiones de fondos forma parte del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” del balance de situación.

contable de las operaciones, por lo que los respectivos saldos no están actualizados al cierre de 2020.

b) En la circularización realizada a las entidades financieras se han detectado las siguientes incidencias:

- Existen 295 cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 302.189,68 euros, de las que era titular la formación que no aparecen contabilizadas al cierre del ejercicio.
- Se han identificado 110 cuentas bancarias correspondientes a sedes territoriales, con un saldo conjunto de 400.183,18 euros, que no han sido informadas por las entidades financieras y para las que la formación no ha facilitado la correspondiente conciliación, lo que ha constituido una limitación.

c) Del análisis de la información del registro extracontable de cuentas corrientes facilitado por la formación política cabe señalar las siguientes deficiencias:

- En 49 cuentas corrientes correspondientes a sedes territoriales del partido, con un saldo conjunto de 367.237,50 euros, se ha comprobado la existencia de errores en los códigos IBAN y/o en las entidades financieras recogidos en el citado registro.
- Se ha comprobado la existencia de 142 cuentas de varias sedes contables entre las que se incluyen algunos grupos municipales no integrados en el consolidado del ejercicio 2020 que comparten el código identificativo IBAN.

Teniendo en cuenta las incidencias indicadas es necesario que la formación lleve a cabo un proceso de revisión y actualización del registro extracontable de cuentas corrientes con el objeto de que la información que incluya concilie con los registros contables y con la información de la que disponen las entidades financieras.

4. De las cuentas no contabilizadas mencionadas en el apartado anterior correspondientes a sedes locales no integradas resulta lo siguiente:

- a) En los municipios de La Guardia de Jaén y Santiesteban del Puerto (Jaén), Bornos (Cádiz), Canals (Valencia) y Valladolid, la formación política es titular de cuentas corrientes en las que se produjeron pagos por importe conjunto de 24.853,33 euros y cobros por un total de 60.211,50 euros, que no han sido contabilizados.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 45.357.899,10 euros, corresponde en un 78% a deudas a largo plazo y un 22% a deudas a corto plazo.

La deuda consolidada con entidades de crédito al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 26.638.185,68 euros, de los cuales 11.871.328,11 euros corresponden a la deuda de la CEF y 14.766.857,57 euros a la deuda del resto de sedes integradas en las cuentas presentadas.

La deuda por microcréditos presentaba un saldo al inicio del ejercicio por importe de 6.231.679,56 euros, procedente de la financiación de los procesos electorales celebrados en 2019, quedando únicamente 3.671,19 euros pendientes de devolución al cierre de 2020. Para la financiación de su actividad ordinaria la formación política suscribió durante el ejercicio 2020 nuevos contratos de microcréditos por importe conjunto de 2.921.000 euros, que se mantienen pendientes de devolución al cierre.

El detalle de la composición de las deudas figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este informe. De su análisis han resultado las siguientes incidencias:

1. En el ejercicio 2020 la formación política mantenía la provisión por el reintegro de la subvención para gastos de seguridad del año 2017 por importe de 100.000 euros. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización de los ejercicios anteriores, habida cuenta que en 2017 no se ha solicitado reintegro alguno, el registro de esta provisión no deriva de la existencia de una obligación implícita o tácita como consecuencia de un suceso pasado, por lo que el pasivo no corriente está sobrevalorado en la citada cuantía.
2. En el ejercicio 2020 la formación política mantiene un saldo de 152.448,95 euros en concepto de “provisión por gastos electorales” para hacer frente a futuros gastos de este tipo, que, tal y como se señaló en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP. El registro de esta provisión hubiera requerido de una obligación implícita o tácita como consecuencia de un suceso pasado. En consecuencia, no pueden reconocerse provisiones para hacer frente a gastos que puedan surgir por un suceso futuro.
3. En la Comisión Ejecutiva Regional de Galicia se ha registrado incorrectamente como deuda no electoral el préstamo contraído para financiar la campaña de las elecciones al Parlamento de

Galicia celebradas el 12 de julio de 2020, con un saldo pendiente al cierre del ejercicio de 58.000 euros.

4. En la CEF se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2020, la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente existiendo, por tanto, una infravaloración en la deuda por gastos financieros de 25.827,15 euros, de los que 13.204,52 euros proceden de operaciones de microcréditos.
5. Tal y como se señaló en el informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, en el año 2018 la formación política reclasificó como “Provisión por otras responsabilidades” el excedente positivo procedente de la resolución del contrato suscrito con la empresa The Spanish Ratpack por importe de 209.430,04 euros, no ajustándose a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP, al no tratarse de un pasivo surgido por una obligación a cargo de la formación y existiendo, por tanto, una sobrevaloración en el pasivo no corriente y una infravaloración en el patrimonio neto en la citada cuantía. En el ejercicio 2020 no se ha aportado documentación justificativa que acredite la adopción de medidas legales por la empresa que justificarían mantener la provisión del citado importe, debiendo, por tanto, regularizarse<sup>6</sup>.
6. En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, 5 acreedores no han contestado a la circularización por un total de 131.481,15 euros, con lo que no se ha podido obtener información externa de dicha cuantía<sup>7</sup>.
7. Tal y como se indica en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores, en la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano existen dos acreedores comerciales, con deuda pendiente de pago con vencimiento superior a tres años. Durante el ejercicio 2020 la formación política ha abonado 58.578,74 euros a uno de los proveedores, reduciéndose la deuda a 224,30 euros. Respecto del segundo proveedor, si bien se han realizado pagos disminuyendo la deuda en 60.000 euros, el saldo pendiente al cierre del ejercicio ascendía aún a 585.012,69 euros, por lo que el partido debería proceder a su liquidación total.

<sup>6</sup> La formación política manifiesta en las alegaciones que la reclasificación del excedente positivo como provisión surge de la amenaza realizada por la empresa de reclamar judicialmente este importe. Sin embargo, no se ha aportado documentación justificativa que acredite la adopción de medidas legales por la empresa y, en el caso de haberse producido, se debería haber deteriorado el valor del excedente pero no reclasificarlo.

<sup>7</sup> Respecto al proveedor registrado en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Provincial de Huelva, la formación política informa en las alegaciones que se encuentra en concurso de acreedores. Sin embargo, de acuerdo con la información del Registro Mercantil Central la sociedad continúa teniendo actividad.

### B.2.1.3. Patrimonio neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 84.515.634,59 euros, habiéndose generado un resultado positivo de 15.307.554,58 euros.

Respecto al saldo del patrimonio neto cabe señalar que, como se ha indicado en el apartado B.2.2.2., se han registrado varias provisiones con cargo a gastos del ejercicio que no se ajustan a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP, por lo que los resultados y el patrimonio neto presentan una infravaloración de 5.185.281,26 euros.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 81.941.431,86 euros, de los que corresponden a ingresos electorales 2.745.380,38 euros y los restantes 79.196.051,48 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 59% corresponden a la financiación pública y el 41% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro B.3.1. de este informe. No obstante, de la consideración de los ajustes y reclasificaciones puestos de manifiesto a continuación, el total de ingresos del ejercicio disminuiría a 81.923.265,19 euros.

Los **ingresos de origen público** ascendieron a un importe de 49.129.397,86 euros si bien, teniendo en consideración los ajustes que se detallan a continuación y las reclasificaciones que se indican para los ingresos procedentes de la financiación privada, los ingresos públicos ascenderían a 56.522.287,27 euros. De su análisis se han observado las siguientes deficiencias:

1. En el ejercicio 2020 la formación ha registrado incorrectamente como aportaciones de grupos institucionales las subvenciones concedidas por las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares y Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos a los grupos políticos por importe total de 8.560.529 euros, procediendo su reclasificación al epígrafe “Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento”.
2. Del análisis de los importes informados concedidos a la formación y a los grupos políticos por las instituciones concedentes, se han apreciado diferencias con los importes informados por distintas instituciones (Gobierno Vasco, Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cabildo Insular de La Gomera), debido a que estos ingresos han sido registrados en función de cobro,

sin aplicar el principio de devengo recogido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe superior al informado en 72.673,67 euros.

Los **ingresos de origen privado** ascienden en el ejercicio 2020 a 32.812.034 euros si bien, teniendo en cuenta los ajustes y reclasificaciones que se detallan a continuación, serían de 25.400.977,92 euros. De su análisis cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Se han registrado como “Otros ingresos de la actividad ordinaria” las aportaciones de los grupos municipales no integrados en las cuentas anuales presentadas, por importe total de 7.465.563,08 euros, existiendo una sobrevaloración en los ingresos de origen privado y una infravaloración en los ingresos públicos en la citada cuantía.
2. En los ingresos por cuotas de afiliados se ha comprobado que la emisión de recobros correspondiente al mes de diciembre se ha registrado en el ejercicio 2021 en función de su cobro, incumpliendo el principio de devengo y dando lugar a una infravaloración en los ingresos de afiliados por importe de 54.507 euros.
3. Se han registrado incorrectamente como “Otros ingresos de la actividad ordinaria” los premios de lotería cobrados y pendientes de pago a los afiliados que compraron las participaciones, por importe de 50.650 euros, que deberían figurar en el pasivo corriente.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 66.633.877,28 euros, de los que 3.928.894,23 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. La formación ha registrado incorrectamente como activo corriente la compra de bienes destinados a su actividad realizada durante el ejercicio por importe de 20.408,44 euros, dando lugar a una infravaloración en los gastos por aprovisionamientos en la citada cuantía<sup>8</sup>.
2. En las contabilidades de la Comisión Ejecutiva Regional de La Rioja y de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Córdoba y Jaén se han registrado gastos de personal con el concepto “Dietas ejecutivo” por importes respectivos de 29.940, 11.394,22 y 80.825,86 euros, respecto de las que no dispone de documentación justificativa. Se recomienda la aprobación de normas

<sup>8</sup> La formación política indica en las alegaciones que los bienes adquiridos se registran como activo corriente, al destinarse a la venta directa sin ningún proceso de transformación adicional. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el PCAFP, el aprovisionamiento de los bienes adquiridos para su venta sin transformación debe registrarse como gasto.

de régimen interno en las que se establezcan las condiciones e importes para los gastos de esta naturaleza.

3. En la CEF se han registrado incorrectamente gastos por servicios de asesoramiento, por importe de 47.935,97 euros, como gastos de personal por colaboraciones eventuales.
4. El personal del grupo político en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo gasto anual asciende a un total 194.611,21 euros (7 trabajadores), ha sido contratado por el partido político y no por el grupo político, como hubiera correspondido<sup>9</sup>.
5. La formación política, continuando con el criterio puesto de manifiesto en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, ha registrado en la contabilidad de la CEF como “Otros gastos sociales” un importe total de 3.685.281,26 euros, en concepto de “provisión para otras obligaciones” como consecuencia del coste de personal derivado de las excedencias especiales forzosas que no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13<sup>a</sup> del PCAFP. Analizada la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia, se estima que el registro de esta provisión hubiera requerido la existencia de una obligación implícita o tácita como consecuencia de un suceso pasado y su valoración de la aplicación de los criterios definidos en la citada norma. De acuerdo con lo expuesto no cabe registrar estas provisiones.
6. Respecto del epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria”, con un importe de 26.889.315,47 euros en 2020, cabe señalar lo siguiente:
  - a) Se ha registrado un gasto de 420.000 euros en el ejercicio, en concepto de “provisión para otras obligaciones” como consecuencia del coste de personal derivado de los incrementos salariales pactados por los resultados electorales, cuyo criterio de cuantificación no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13<sup>a</sup> del PCAFP. Analizada la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia y los gastos efectivamente contabilizados por la formación en el periodo 2018-2020, se estima que el registro de esta provisión hubiera requerido de una valoración

---

<sup>9</sup> La formación política alega que no es incorrecto que el personal del grupo político de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla haya sido contratado por el partido y no por el grupo político al tener ambos el mismo NIF. Sin embargo, esto contraviene el criterio establecido por la Dirección General de Tributos y recogido en la Moción de este Tribunal de 27 de julio de 2021, según el cual los grupos políticos deben solicitar un NIF propio al tener una naturaleza distinta a la del partido político, siendo el grupo político el que debería contratar al personal a su servicio.

obtenida de la aplicación de los criterios definidos en la citada norma. De acuerdo con lo expuesto no queda suficientemente acreditada la valoración de la provisión.

- b) En la Comisión Ejecutiva Regional de Andalucía y en las Comisiones Ejecutivas Locales existen gastos de servicios jurídicos, por importe conjunto de 43.000,98 euros, para los que el concepto recogido en la factura no permite acreditar que se trate de actividades propias de la formación política<sup>10</sup>.
- c) En 2020 la formación ha realizado aportaciones a la Fundación Pablo Iglesias, por importe de 393.500 euros. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, desde el año 2012 las cuentas de la Fundación presentan un patrimonio neto negativo y en el ejercicio 2020 un resultado negativo de 458.406,15 euros. Teniendo en cuenta la situación patrimonial de la Fundación y el incumplimiento de las condiciones de devolución de los contratos de préstamo suscritos con el partido a los que se hace referencia en el apartado B.2.1.1, se recomienda que, en futuros ejercicios, las aportaciones queden condicionadas a la elaboración y aplicación, por parte de dicha Fundación, de un plan de saneamiento para alcanzar el necesario equilibrio patrimonial, tal y como se recomienda en los informes de fiscalización de la citada Fundación<sup>11</sup>.

7. Respecto del epígrafe “Gastos excepcionales”, con un importe de 1.429.171,71 euros, resulta la siguiente incidencia:

- a) En el ejercicio 2020, continuando con el criterio mantenido en las cuentas de los ejercicios 2018 y 2019, la formación política ha registrado un gasto de 1.080.000 euros en concepto de “provisión por obligaciones”, que no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP. Analizada la documentación que acredita la cuantificación realizada por la formación según un criterio de prudencia, se estima que el registro de esta provisión hubiera requerido la existencia de una obligación implícita o tácita como consecuencia de un suceso concreto ocurrido en el pasado y su cuantificación no responde al criterio de valoración recogido en la citada norma del plan por lo que, en consecuencia, no procede su registro contable.

<sup>10</sup> La formación política indica en las alegaciones que se trata de facturas para la contratación de servicios de asesoramiento jurídico en materia penal para los distintos procedimientos en los que se ejerce la acción penal popular como acusación (derecho reconocido en el art. 125 de la CE), así como consultas sobre otros procedimientos o asuntos de naturaleza penal en los que la organización necesita del análisis o asesoramiento de expertos. Sin embargo, no se ha aportado documentación justificativa que acredite que los servicios contratados en cada una de las facturas deriven de la actividad propia de la formación.

<sup>11</sup> Véase la nota 4.

8. Al cierre del ejercicio 2020 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, tal y como se ha indicado en el apartado B.2.1.2. Como consecuencia de lo señalado, en el ejercicio 2020 se han contabilizado intereses devengados en 2019 (97.428,94 euros) y no se han registrado los correspondientes al mes de diciembre de 2020 (25.827,15 euros), de lo que resulta una sobrevaloración neta en los gastos financieros por importe de 58.397,27 euros.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de la formación política PSOE contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, pero no refleja la información relativa a las donaciones privadas ni la relación de subvenciones públicas, solo recoge la relación de las subvenciones electorales recibidas durante el ejercicio.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. La nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” no informa de una operación de arrendamiento financiero por un préstamo con garantía real suscrita con una entidad financiera, por importe de 71.754,60 euros, para financiar la compra de material informático y audiovisual, con un saldo pendiente a cierre del ejercicio 2020 de 42.596,98 euros.
2. Existe una operación de endeudamiento en relación con la que la formación tiene constituida garantía sobre las subvenciones a percibir, en los términos que se expresan a continuación, sin que dicha circunstancia figure reflejada en la información sobre el endeudamiento incluida en la memoria de las cuentas anuales:
  - Un préstamo sindicado con cuatro entidades de crédito formalizado para la financiación del expediente de regulación de empleo llevado a cabo en el ejercicio 2012, por un importe inicial de 14.750.000 euros. El citado préstamo ha sido objeto de dos novaciones, la primera en el mes de octubre de 2013, ampliándose el periodo de amortización y el capital hasta 18.930.921,76 euros, y la segunda en el mes de mayo de 2015 con una rebaja en el tipo de interés y una ampliación del importe en 1,5 millones de euros. El saldo al cierre del ejercicio 2020 se elevaba a 8.412.888,73 euros. Para esta operación de endeudamiento la formación constituyó una garantía sobre los derechos de los que el partido es titular frente a la Administración General del Estado, derivados de las subvenciones presentes y futuras

concedidas para atender sus gastos de funcionamiento y de seguridad previstas en el artículo 3.1 de la LOFPP, las otorgadas como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones a Cortes Generales y las que prospectivamente obtenga en las elecciones de este ámbito hasta la fecha de vencimiento final del préstamo (ejercicio 2025).

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	2.745.380,38	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	16.609.135,38	
<i>Estatales</i>	15.121.556,04	
<i>Autonómicas</i>	1.487.579,34	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	29.774.882,10	
<i>Grupos Parlamentarios</i>	21.214.353,10	
<i>Grupos en Entidades locales</i>	8.560.529,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	7.465.563,08	
<b>Total financiación pública</b>		<b>56.594.960,94</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	9.971.709,97	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	11.002.166,04	
Donaciones de personas físicas	837.506,10	
Resto ingresos	3.535.088,81	
<b>Total financiación privada</b>		<b>25.346.470,92</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>81.941.431,86</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 11.659.815,82 euros.

Como se ha señalado en el apartado A, las cuentas anuales consolidadas recogen las subvenciones concedidas a los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, en los Cabildos, Consejos Insulares y en el ámbito local. En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe, por importe de 72.673,67 euros, debido, principalmente,

a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro –no atendiendo al principio de devengo establecido por el PCAFP-. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados como subvenciones a los grupos políticos en entidades locales ascienden a 16.026.092,08 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados al cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros por microcréditos o préstamos	
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		Actividad electoral	Actividad ordinaria
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria		
Corto plazo	67.079,82	2.245.514,90	2.091.537,45	3.671,19	973.412,00
Largo plazo	---	14.550.721,79	7.683.331,72	---	1.947.588,00
<b>Total Endeudamiento</b>	<b>67.079,82</b>	<b>16.796.236,69</b>	<b>9.774.869,17</b>	<b>3.671,19</b>	<b>2.921.000,00</b>
Principal	58.000,00	16.776.069,37	9.774.869,17	3.671,19	2.921.000,00
Intereses	9.079,82	20.167,32	---	---	---

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PSOE se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2020, que recoge los resultados obtenidos en la revisión del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado los siguientes incumplimientos de la LOFPP:
  - a) En la Comisión Ejecutiva Regional de Castilla-La Mancha se ha observado que la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones de cargos públicos ha recibido ingresos por

el anticipo de la subvención de las elecciones autonómicas celebradas en 2019 por importe de 262.240,38 euros, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP<sup>12</sup>.

- b) Las dietas concedidas por las Cortes de Castilla y León a los miembros del grupo parlamentario de la formación por asistencia a las sesiones celebradas (552.718,80 euros) y las nóminas abonadas a los diputados en las Cortes Valencianas (491.013,21 euros), sumando un importe conjunto de 1.043.732,01 euros, han sido ingresadas directamente en las cuentas bancarias titularidad del partido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LOFPP al no tratarse de recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el citado artículo<sup>13</sup>.

Las dietas y nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus cuentas corrientes personales y no en las del partido.

- c) Las asignaciones concedidas a algunos de los grupos políticos de la formación en las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Consejos y Cabildos Insulares, Juntas Generales y Diputaciones Provinciales, por importe conjunto de 19.041.529,48 euros, han sido ingresadas directamente en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP<sup>14</sup>.
- d) En las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Huelva y Málaga se han ingresado, en cuentas bancarias titularidad de la formación política, 280.250 y 47.600 euros procedentes de las asignaciones concedidas a los grupos políticos del partido en la Mancomunidad de servicios

<sup>12</sup> La formación política acredita en las alegaciones que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ingresó equivocadamente el anticipo de la subvención en la cuenta de aportaciones de cargos públicos y no se realizó la devolución del ingreso por los elevados gastos financieros asociados al rechazo del cobro.

<sup>13</sup> La formación política alega en los mismos términos que en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, indicando que las cuentas en las que se ingresan las dietas por las Cortes de Castilla y León y las nóminas por las Cortes Valencianas son titularidad del correspondiente grupo parlamentario. Sin embargo, en el ejercicio 2020, como ocurrió en 2018 y 2019, de acuerdo con la información recibida de las entidades financieras queda acreditado que la titularidad de las citadas cuentas corresponde a la formación política.

<sup>14</sup> Como en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019, en las alegaciones la formación política justifica la utilización por los grupos institucionales de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la formación, por la utilización de un NIF común, argumentando que no supondría una limitación para la diferenciación de las contabilidades de los grupos políticos y facilitaría la supervisión y el control interno y de cumplimiento normativo por la formación. Sin embargo, este criterio contraviene el criterio establecido por la Dirección General de Tributos y recogido en la Moción de este Tribunal de 27 de julio de 2021, según el cual los grupos políticos deben solicitar un NIF propio al tener una naturaleza distinta a la del partido político.

de la provincia de Huelva y en la Mancomunidad de servicios Costa del Sol Occidental Beturia (Málaga), respectivamente<sup>15</sup>.

3. De la comprobación del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas” presentados a la AEAT en el ejercicio 2020, cabe señalar que para siete acreedores no resulta concordante el importe contabilizado con el declarado, con una diferencia de 41.578,22 euros.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la CEF de la formación representa un 42% de mujeres y un 58% de hombres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 53% y de hombres del 47%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en la página web. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas<sup>16</sup>.

La formación ha comunicado haber celebrado 13 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total, sin tener en cuenta aquellos contratos de importe variable en función de las necesidades, de 524.374,05 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la

<sup>15</sup> La formación política manifiesta en las alegaciones que nunca ha sido receptor de las asignaciones concedidas por las citadas Mancomunidades. Sin embargo, de acuerdo con la información recibida de las entidades financieras, la titularidad de las cuentas en las que se han ingresado las asignaciones corresponde al partido.

<sup>16</sup> El partido político alega que, en su opinión, no resultaba necesaria la elaboración de informe previo por el órgano de asesoramiento jurídico debido a que los redactores de las instrucciones fueron miembros del servicio jurídico del partido. Sin embargo, dicho informe se regula en la ley como un informe preceptivo, con independencia de quienes hayan participado en la redacción de las instrucciones.

contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)*	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	8	385.374,05	1	12,50%	5	62,50%
	Confidencial	5	139.000,00	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>524.374,05</b>	<b>1</b>	<b>12,50%</b>	<b>5</b>	<b>62,50%</b>
Procedimiento	Abierto	1	---	1	100,00%	1	100,00%
	Concurso restringido	1	328.440,00	0	0,00%	1	100,00%
	Negociado sin publicidad	3	6.763,35	0	0,00%	3	100,00%
	Adjudicación directa	6	180.322,00	0	0,00%	0	0,00%
	Menor cuantía	2	8.848,70	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>524.374,05</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>	<b>5</b>	<b>38,46%</b>

\* En 6 contratos no figura importe alguno al haberse definido por el partido su importe como "variable".

Como se puede observar, el partido dio publicidad a la contratación únicamente en uno de los expedientes y promovió concurrencia en cinco contrataciones, es decir, en el 38% de los contratos celebrados. Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra cabe señalar lo siguiente:

a) Se han identificado anotaciones contables, por importe total de 155.890,11 euros, a favor de la empresa adjudicataria de dos contratos analizados (n<sup>os</sup> 70 y 71 del Anexo VIII), sin que conste que el partido haya celebrado otro contrato con la misma empresa ni se haya incluido en los expedientes documentación adicional justificativa al respecto<sup>17</sup>.

7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado un requisito adicional con respecto al informe de fiscalización anterior, completando cuatro de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias y revisión periódica) y cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

<sup>17</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que se trata de gastos consecuencia de trabajos no incluidos entre las prestaciones inicialmente contratadas, lo que confirma lo señalado al respecto en el texto del Informe.

Con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ya ha aprobado el contenido mínimo del código de conducta y del sistema disciplinario.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido como susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 807.798,14 euros, resultando superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (738.525,60 euros en 2020).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

**A N E X O I**

<b>PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>67.510.385,11</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>298.483,62</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>58.627.332,24</b>
1. Terrenos y construcciones	56.755.770,14
2. Bienes del patrimonio histórico	0,00
3. Otro inmovilizado material	1.849.254,49
4. Inmovilizado en curso y anticipos	22.307,61
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>7.576.067,93</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>1.008.501,32</b>
1. Créditos con entidades	755.088,06
a) Entidades vinculadas	755.088,06
b) Entidades no vinculadas	0,00
2. Otros activos financieros	253.413,26
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	253.413,26
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>62.363.148,58</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>40.815,99</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>9.818.248,83</b>
1. Personal	38.281,31
2. Créditos con las Administraciones Públicas	9.029.023,48
3. Deudores varios	750.944,04
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>3.703.590,39</b>
1. Créditos con entidades	0,00
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	0,00
2. Otros activos financieros	3.703.590,39
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	3.703.590,39
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>84,36</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>48.800.409,01</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>129.873.533,69</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>84.515.634,59</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>84.515.634,59</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>69.208.080,01</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	250.239.802,70
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-181.031.722,69
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>15.307.554,58</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados</b>	<b>0,00</b>
I. Subvenciones	0,00
II. Donaciones y legados	0,00
III. Restitución bienes inmuebles (Ley 43/1998)	0,00
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>35.385.562,66</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>9.479.170,17</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>25.906.392,49</b>
1. Deudas con entidades de crédito	22.234.053,51
2. Deudas con partes vinculadas	0,00
3. Otros pasivos a largo plazo	3.672.338,98
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>9.972.336,44</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>675.508,18</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>5.776.194,86</b>
1. Deudas con entidades de crédito	4.404.132,17
2. Deudas con partes vinculadas	108.865,16
3. Otros pasivos a corto plazo	1.263.197,53
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>3.413.823,40</b>
1. Personal	12.458,07
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.845.560,00
3. Acreedores varios	1.555.805,33
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>106.810,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>129.873.533,69</b>

**A N E X O II**

<b>PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>46.384.017,48</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	37.084.962,88
b) Subvenciones extraordinarias	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	8.560.529,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	738.525,60
e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio	0,00
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>32.122.025,83</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>20.973.876,01</b>
a.1) Cuotas de afiliados	9.971.709,97
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	11.002.166,04
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>837.506,10</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	837.506,10
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	0,00
<b>c) Exceso de provisiones</b>	<b>0,00</b>
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>10.310.643,72</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>78.506.043,31</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-28.398.804,81</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-19.287.262,02
b) Cargas sociales	-9.111.542,79
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-26.889.315,47</b>
a) Servicios exteriores	-25.668.512,50
b) Tributos	-663.578,61
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-508.104,17
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-49.120,19
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.818.909,30</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-57.107.029,58</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>21.399.013,73</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-778.487,05</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	664.817,35
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-1.443.304,40
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
a) Compensación monetaria	0,00
b) Imputación de bienes inmuebles y derechos a resultados del	0,00
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-1.406.840,98</b>
a) Ingresos excepcionales	22.330,73
b) Gastos excepcionales	-1.429.171,71
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-2.185.328,03</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>19.213.685,70</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>2.745.380,38</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	1.426.538,32
b) Subvenciones por envíos electorales	1.318.842,06
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-3.723.717,44</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-2.493.643,33
b) Gastos por envíos electorales	-1.230.074,11
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-978.337,06</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>2.860,09</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-1.216.448,69</b>
a) De la actividad ordinaria	-1.011.271,90
b) De la actividad electoral	-205.176,79
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>-1.714.205,46</b>
a) Deterioros y pérdidas	-1.714.205,46
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-2.927.794,06</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>15.307.554,58</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>15.307.554,58</b>



## II.19. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política. Los estados financieros incluyen la actividad de la organización juvenil “Joventut Socialista de Catalunya”, integrada en su estructura orgánica.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSC incluyen la actividad del grupo en el Parlamento de Cataluña y de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales. En este último caso, las cuentas consolidadas incluyen grupos políticos municipales que disponen de un NIF propio y grupos políticos que tienen el mismo NIF y que se incluyen bajo la denominación “Candidatura de Progrés”, en la que se consolidan grupos políticos de ámbito provincial, comarcal, municipal y del Área Metropolitana de Barcelona. De acuerdo con la información facilitada por el partido existen 24 grupos municipales con NIF propio que no han sido incluidos en las cuentas consolidadas, por lo que su actividad económico-financiera no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de “Contratación”.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. Los gastos electorales se encuentran infravalorados en 442.166,73 euros como consecuencia de la falta de registro de los devengados en 2020 correspondientes a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, indebidamente contabilizados en el ejercicio 2019 (435.560,15 euros), y los devengados en 2020 de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021, indebidamente contabilizados en el ejercicio 2021 (6.606,58 euros).

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 23.112.341,07 euros, correspondiendo un 80% al activo no corriente y un 20% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el epígrafe “Inmovilizado material” con un saldo de 18.462.676,85 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deduce el siguiente resultado:

1. En el ejercicio 2020 se ha comprobado que en determinados elementos de inmovilizado la formación no ha utilizado el método de amortización lineal en función de su vida útil recogido en la memoria, existiendo una infravaloración en la amortización acumulada del inmovilizado material por importe de 84.659,48 euros.

El **activo corriente** ascendía a 4.573.908,84 euros, los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” (78%) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (21%). Del análisis de las partidas más significativas resultan las siguientes incidencias:

1. En las contabilidades de algunas federaciones se han observado saldos deudores por importe conjunto de 27.809,05 euros que resultan de dudosa cobrabilidad, por lo que se deberían registrar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de los créditos.
2. Existen diez cuentas corrientes incluidas en el registro auxiliar facilitado por la formación, sin saldo al cierre del ejercicio, que no han sido registradas en la contabilidad.
3. La formación no ha integrado los saldos de la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021 existentes a cierre del ejercicio 2020 como hubiera correspondido en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, existiendo una infravaloración en la tesorería del ejercicio por importe de 13.513,41 euros.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 10.796.996,06 euros, correspondía en un 73% a deudas a largo plazo y en un 27% a deudas a corto plazo.

La formación ha registrado de manera incorrecta en el pasivo no corriente las aportaciones realizadas a la campaña de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en febrero de 2021 por importe de 20.120 euros en lugar de incluirlas en el activo corriente del balance.

Las deudas comerciales a cierre del ejercicio 2020 ascendieron a 645.558,26 euros. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cinco acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 31.910,56 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías.
2. En cuatro acreedores existen diferencias sin conciliar entre el gasto anual contabilizado y la facturación informada por el acreedor por importe conjunto de 38.844,34 euros.

#### **B.2.1.3. Patrimonio neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 12.315.345,01 euros, habiéndose generado durante el ejercicio 2020 un resultado positivo de 2.557.173,02 euros.

El partido ha subsanado en 2020 errores contables de ejercicios anteriores, con cargo al patrimonio neto, por un importe neto de 20.717,96 euros, si bien en la memoria no se ha dado información de las subsanaciones realizadas incumpliendo lo dispuesto en la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP.

Como consecuencia de las deficiencias en la integración de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales celebradas el 10 de noviembre de 2019 y de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 14 de febrero de 2021, que se indican en el apartado B.2.2.3. del presente Informe, el patrimonio neto del ejercicio pasaría a ser de 11.873.178,28 euros con un resultado positivo de 2.115.006,29 euros.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascienden a 9.165.937,45 euros. De ellos, el 79% corresponden a financiación pública y el 21% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** por importe de 7.277.837,50 euros se han observado las siguientes deficiencias:

1. En el ejercicio 2020 la formación ha registrado incorrectamente como aportaciones a grupos institucionales la subvención recibida por el grupo en el Parlamento de Catalunya por importe de 2.065.440 euros, las subvenciones recibidas por los grupos políticos en las entidades locales por importe de 3.172.334,81 euros y la subvención concedida por la Generalitat de Catalunya en 2019 con un importe de 63.001,73 euros, procediendo su reclasificación al epígrafe “Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento”.
2. Se ha contabilizado como ingreso de 2020 el importe íntegro de la subvención concedida a la “Joventut Socialista de Catalunya”, por 30.818 euros, mediante Resolución de la Generalitat de Catalunya TSF/1962/2019, de 16 de julio, para financiar un proyecto de ejecución plurianual, y que debería haberse registrado como un pasivo y proceder a su imputación a la cuenta de resultados en función de su ejecución y justificación, existiendo por tanto una sobrevaloración en los ingresos en la citada cuantía.

3. Se han detectado diferencias con los importes informados por distintos Ayuntamientos y Consejos Comarcales de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona, debidas a que estos ingresos han sido registrados en función de su cobro contrariamente al principio de devengo recogido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe superior al informado en 27.384,05 euros.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 6.608.764,43 euros, de los que 38.596,56 euros corresponden a gastos electorales.

Del análisis realizado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, cabe señalar que en el ejercicio 2020 al menos dos trabajadores percibieron en concepto de “salario base” importes superiores a los establecidos en la tabla salarial recogida en el convenio colectivo del partido, inscrito y publicado mediante Resolución TRE/2119/2010, de 3 de mayo, del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, sin que se haya aportado documentación que lo justifique. El importe del exceso sobre la cuantía calculada según lo regulado por el convenio asciende a 25.177,60 euros anuales.

En el epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria” resulta lo siguiente:

1. La formación no ha registrado en las contabilidades de algunas federaciones las pérdidas por deterioro de saldos deudores que resultan de dudosa cobrabilidad, por importe de 27.809,05 euros<sup>1</sup>.

#### **B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral**

Tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, la formación ha integrado en 2019 la contabilidad de las elecciones a las Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, debería haber integrado los saldos existentes al cierre del año 2019, existiendo una infravaloración en los gastos electorales del ejercicio 2020 por importe de 435.560,15 euros, de los que 426.700,45 euros corresponden a gastos electorales ordinarios, 1.430,21 euros a gastos por envíos electorales y 7.429,49 euros a gastos financieros.

---

<sup>1</sup> En las alegaciones la formación política ha aportado los asientos contables de regularización de los saldos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

Por otro lado, la formación no ha integrado en 2020 los saldos existentes al cierre del ejercicio correspondientes a la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 14 de febrero de 2021, como hubiera procedido en aplicación del citado principio de devengo, existiendo una infravaloración en los gastos electorales del ejercicio 2020 por importe de 6.606,58 euros.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política PSC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado en el PCAFP, excepto en los apartados que se señalan a continuación:

1. No se ha cumplimentado el apartado 6 “Activos financieros”.
2. Respecto al apartado 12 “Ingresos” no se han detallado todos los conceptos de los ingresos de origen privado. Tampoco se ha incluido información sobre los ingresos por cuotas y aportaciones del ejercicio indicando el saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final para cada uno de los citados conceptos, ni consta el número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, así como del sistema establecido para el ingreso de sus cuotas.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación de donaciones privadas, con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	1.944.693,98	
<i>Estatales</i>	1.881.692,25	
<i>Autonómicas <sup>(1)</sup></i>	63.001,73	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	5.237.774,81	
<i>Parlamento de Cataluña</i>	2.065.440,00	
<i>Entidades locales</i>	3.172.334,81	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	95.368,71	
<b>Total financiación pública</b>		<b>7.277.837,50</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	713.942,86	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.092.412,97	
Donaciones de personas físicas	1.800,00	
Resto ingresos	79.944,12	
<b>Total financiación privada</b>		<b>1.888.099,95</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>9.165.937,45</b>

<sup>(1)</sup> Subvenciones otorgadas a la organización juvenil.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas al Tribunal de Cuentas por las instituciones concedentes

#### Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones otorgadas e informadas al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cataluña es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por importe de, al menos, 1.610.128,83 euros.

En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto por las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe, por importe conjunto de 27.384,05 euros, debido a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro (no sujetándose al principio de devengo establecido por el PCAFP). Teniendo en cuenta lo expuesto, el importe contabilizado en el ejercicio 2020 asciende a 3.267.703,52 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros por microcréditos o préstamos	
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		Actividad electoral	Actividad ordinaria
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria		
Corto plazo	286.147,50	389.313,62	833.168,88	---	424.555,00
Largo plazo	---	3.741.126,05	3.876.035,28	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	<b>286.147,50</b>	<b>4.130.439,67</b>	<b>4.709.204,16</b>	<b>---</b>	<b>424.555,00</b>
Principal	286.147,50	4.130.439,67	4.709.204,16	---	423.500,00
Intereses	---	---	---	---	1.055,00

### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PSC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2020, que recoge los resultados obtenidos en la revisión del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado que en el modelo tributario 182 “Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas” no figuran las cuotas de afiliados del ejercicio 2020, que ascendieron a 713.942,86 euros<sup>2</sup>.
3. Se ha identificado un **pago en efectivo**, por importe de 9.120 euros, realizado el 2 de enero de 2020, que ha excedido el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

<sup>2</sup> La formación política informa en las alegaciones que las cuotas de afiliación han sido incluidas en el modelo 182 a partir del ejercicio 2022.

4. De la comprobación del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas” presentado a la AEAT en el ejercicio 2020, no resulta concordante el importe contabilizado con el declarado por dos acreedores, con una diferencia conjunta de 9.038,27 euros<sup>3</sup>.
5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
6. En lo que respecta a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo de la formación representa un 42% de mujeres y un 58% de hombres, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla del personal contaba a 31 de diciembre de 2020 con un 54% de mujeres y un 46% de hombres.
7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en el ejercicio 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación ha comunicado haber celebrado 32 contratos en el ejercicio 2020, por un importe total de 359.505,57 euros (IVA excluido). Respecto del tipo de tramitación y procedimientos de adjudicación empleados por el partido en la contratación del ejercicio 2020, así como la promoción de concurrencia y publicidad de la licitación y/o adjudicación en la contratación, no se ha podido realizar el análisis al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria debido a que el partido político no disponía de instrucciones internas de contratación en 2020<sup>4</sup>.

8. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado dos requisitos adicionales con respecto al ejercicio anterior, completando todos los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos,

---

<sup>3</sup> La formación explica en las alegaciones que este importe se refiere al pago de la lotería por el sorteo de Navidad del año 2019, por parte de la agrupación local de Viladecans. Aunque el apunte contable refleja un solo movimiento por esa cantidad, se indica que no hubo en el ejercicio 2020 un pago en efectivo de dicha cuantía. Sin embargo, lo afirmado no se ha acreditado con documentación justificativa.

<sup>4</sup> La formación política alega que aprobó en el año 2021 las instrucciones internas de contratación y que, por tanto, no disponía en 2020 de la documentación relativa a las fases de preparación, procedimiento de adjudicación, formalización y ejecución de los contratos.

canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), dando íntegro cumplimiento al artículo 9 bis de la LOPP.

9. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 227.551,18 euros, resultando ser superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad de 91.900,46 euros.

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, en concreto:

- a) No se consideran subvencionables, como imputables al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, la cuantía de 120.618,75 euros, correspondientes al coste laboral de cuatro trabajadores. Del análisis de los contratos de trabajo se concluye que tienen la categoría de “conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas”, no realizando las funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Habida cuenta que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 227.551,18 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 120.618,75, se consideran adecuadamente justificados gastos por 106.932,43 euros, no existiendo por tanto remanente no justificado al cierre del ejercicio 2020.

**A N E X O I**

<b>PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.538.432,23</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>25.699,01</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>18.462.676,85</b>
1. Terrenos y construcciones	17.836.167,77
3. Otro inmovilizado material	626.509,08
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>50.056,37</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	50.056,37
a) Entidades vinculadas	8.413,16
b) Entidades no vinculadas	41.643,21
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4.573.908,84</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>11.123,35</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>11.755,09</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>966.593,25</b>
1. Personal	798,53
2. Créditos con las Administraciones Públicas	870.023,37
3. Deudores varios	95.771,35
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	0,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>3.584.437,15</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>23.112.341,07</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>12.315.345,01</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>12.315.345,01</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>9.758.171,99</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	66.647.488,25
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-56.889.316,26
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>2.557.173,02</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7.935.810,30</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>337.168,97</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>7.598.641,33</b>
1. Deudas con entidades de crédito	7.617.161,33
2. Deudas con partes vinculadas	-20.120,00
3. Otros pasivos a largo plazo	1.600,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.861.185,76</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>1.928.733,21</b>
1. Deudas con entidades de crédito	1.508.630,00
3. Otros pasivos a corto plazo	420.103,21
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>932.452,55</b>
1. Personal	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	185.021,25
3. Acreedores varios	747.431,30
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>23.112.341,07</b>

**ANEXO II**

<b>PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>7.277.837,50</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.789.791,79
c) Aportaciones de grupos institucionales	5.396.145,25
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	91.900,46
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>1.887.090,64</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>1.806.355,83</b>
a.1) Cuotas de afiliados	713.942,86
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.092.412,97
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>1.800,00</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.800,00
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>78.934,81</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>9.164.928,14</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-2.943.784,61</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.236.737,07
b) Cargas sociales	-707.047,54
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-3.100.588,77</b>
a) Servicios exteriores	-2.819.151,44
b) Tributos	-51.012,52
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-43.768,91
e) Otros gastos de gestión corriente	-186.655,90
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-289.288,15</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-6.333.661,53</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>2.831.266,61</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-263,01</b>
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-263,01
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-263,01</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>2.831.003,60</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	0,00
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>1.009,31</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-274.839,89</b>
a) De la actividad ordinaria	-236.243,33
b) De la actividad electoral	-38.596,56
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-273.830,58</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>2.557.173,02</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>2.557.173,02</b>

## II.20. PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

El PDeCAT inició su actividad económica en 2017. En el ejercicio 2019 el PDeCAT obtuvo representación en el Congreso de los Diputados y desde entonces viene siendo beneficiario directo de las subvenciones previstas en el artículo 3 de la LOFPP.

Las cuentas anuales incluyen la actividad económico-financiera de la organización territorial del partido circunscrita al ámbito regional de Cataluña, comprendiendo 63 sedes territoriales (32 en régimen de alquiler y 31 cedidas por CDC).

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas no incluyen la actividad de grupos institucionales en los siguientes ámbitos: Cortes Generales, Parlamento de Cataluña y en 36 corporaciones locales, por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Por lo que se refiere a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PDeCAT, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como

de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. Debería figurar una provisión para indemnizaciones, por importe de 358.549,73 euros, habida cuenta de las previsiones de reestructuración de la plantilla en el corto plazo (punto 1 del apartado de “Pasivo”)<sup>1</sup>.
2. La minoración de los derechos a cobrar por subvenciones electorales de ejercicios anteriores, por un importe total de 278.680,26 euros, debería haberse imputado al patrimonio neto, en lugar de al resultado del ejercicio (punto 1 del apartado de “Patrimonio Neto”).
3. La falta de aplicación del principio de devengo en la contabilización de ingresos ha dado lugar a que el resultado esté sobrevalorado en 174.357,86 euros (punto 1 del apartado de “Ingresos”)<sup>2</sup>.
4. Aportaciones de grupos institucionales por 266.472,35 euros han sido registradas incorrectamente en el epígrafe de ingresos privados, lo cual no es conforme con su naturaleza de ingresos públicos (punto 2 del apartado de “Ingresos”).

## **B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

<sup>1</sup> El partido político manifiesta en las alegaciones que no existía provisión razonada alguna de la necesidad de realizar nuevos ERE y por ello no se dotó la provisión. Sin embargo, la formación política ha asumido frente a los trabajadores una obligación cuyo pago es altamente probable habida cuenta de lo indicado en la memoria de las cuentas anuales y, en consecuencia, debería haber registrado un pasivo. Esta provisión debería haberse aplicado a medida que se producían los despidos, en concreto, a finales del año 2020, debería figurar una provisión de 358.549,73 euros por las indemnizaciones que aún no habían sido aplicadas.

<sup>2</sup> La formación alega que los ingresos se contabilizaron en 2020 cuando se tuvo conocimiento del acuerdo de concesión de la subvención. No obstante, según la NRV 14ª del PCAFP, las subvenciones de funcionamiento y de seguridad deben registrarse en función del principio de devengo.

## B.2.1. Balance de situación

### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía a un importe de 1.344.978,90 euros, correspondiendo un 25% al activo no corriente y un 75% al activo corriente.

Del análisis del **activo no corriente** se desprenden los siguientes resultados:

1. La formación política ha facilitado un inventario que no incluye los elementos contabilizados en la cuenta “Instalaciones” por importe de 110.707,73 euros<sup>3</sup>. Asimismo, el inventario presenta carencias de contenido relativas a la ubicación física y código de identificación, lo que impide la realización de recuentos físicos de los elementos y su conciliación con la contabilidad.
2. La formación ha utilizado 63 sedes territoriales (32 en régimen de alquiler y 31 cedidas por CDC). Los convenios de cesión de uso y los contratos de alquiler no especifican que el uso se extienda al mobiliario ni que los inmuebles alquilados estén amueblados. Dado que en esta fiscalización el partido manifiesta que solo mantiene el alquiler de la sede nacional, no se han podido realizar procedimientos alternativos para determinar la existencia de mobiliario no contabilizado ni inventariado en las sedes en aras a cuantificar la infravaloración de este epígrafe en el balance.

En el **activo corriente** se han observado las siguientes incorrecciones contables:

1. La partida “Créditos con las Administraciones Públicas” no incluye un derecho pendiente de cobro de 62.580,88 euros, de conformidad con la liquidación final de la subvención de las elecciones al Parlamento de Catalunya de 2017 practicada por la Generalitat de Catalunya con fecha de 29 de abril de 2019.
2. Tal y como se señaló en el Informe de fiscalización del ejercicio 2018, la rúbrica “Inversiones financieras a corto plazo” presenta un saldo sobrevalorado en 30.000 euros. Se trata de arras penitenciales que, de conformidad con la cláusula del contrato “se perderán todas las cantidades

---

<sup>3</sup> Según manifiesta la formación en las alegaciones, el saldo contabilizado como “Instalaciones” se corresponde con mano de obra y materiales no inventariables de forma individualizada. De los conceptos facturados, se deduce que son obras de adecuación de las plantas baja y primera de la sede y que han sido activados como inmovilizado. Además, esta mejora debería estar inventariada, teniendo cuenta que una mejora es un bien, sea cual sea su precio de adquisición, destinado a formar parte de otro ya inventariado y que va a suponer un aumento del valor y de la eficacia del mismo en su origen.

entregadas si no se firma la escritura de compraventa”, deberían haberse dado de baja con el desistimiento de la compra en 2018<sup>4</sup>.

### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por importe de 960.886,98 euros, corresponde en su integridad al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que seis acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 27.490,63 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía. De la información facilitada por los restantes acreedores resulta lo siguiente:

1. Tal y como se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio 2018, el PDeCAT se subrogó en las relaciones laborales de 30 trabajadores procedentes de CDC. En virtud de este acuerdo de subrogación, el PDeCAT asume derechos y obligaciones. No obstante, el partido contabilizó únicamente el activo (la contraprestación recibida de CDC por 834.822,88 euros), sin registrar el pasivo asumido frente a los trabajadores cuyo pago era altamente probable según el expediente de regulación de empleo explicado en la memoria. En consecuencia, debería figurar una provisión de 358.549,73 euros por las indemnizaciones de los trabajadores que, al cierre de 2020, aún no habían sido despedidos<sup>5</sup>.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 384.091,92 euros, habiéndose integrado el resultado positivo del ejercicio por 71.486,35 euros. De las verificaciones realizadas se ha detectado la siguiente incidencia:

1. Con base en los informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas y por la Sindicatura de Cuentas de Catalunya, el partido ha minorado el importe de los derechos a cobrar por subvenciones electorales por un importe total de 278.680,26 euros. Dado que estos ingresos derivan de ejercicios anteriores, el asiento de corrección debió imputarse al patrimonio neto. Consecuentemente, el resultado del ejercicio 2020 está infravalorado en dicha cuantía.

<sup>4</sup> El partido político alega que el derecho no se dio de baja en el momento del desistimiento de la compra porque existía un compromiso verbal según el cual el vendedor devolvería dichas arras. No obstante, en la documentación presentada solo consta el carácter penitencial de las arras entregadas por el partido y, por tanto, tendría que haber dado de baja este derecho tras el desistimiento o, al menos, haber dotado una provisión.

<sup>5</sup> Véase nota 1.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascendían a 4.955.095,58 euros. De ellos, el 75% corresponden a ingresos de origen público y el 25% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

De las comprobaciones realizadas en la fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

1. La formación ha registrado incorrectamente en 2020 los ingresos por subvenciones anuales para gastos de funcionamiento ordinario y para gastos de seguridad correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, por importes respectivos de 165.842,35 y 8.515,51 euros. Esta falta de aplicación del principio de devengo ha dado lugar a que el resultado esté sobrevalorado en 174.357,86 euros<sup>6</sup>.
2. Se han contabilizado incorrectamente ingresos por aportaciones de los grupos institucionales, por importe de 266.733,27 euros, en el epígrafe "Ingresos de origen privado". De conformidad con su naturaleza, y con independencia de que se formalicen en convenios, deberían figurar en el epígrafe "Ingresos de origen público".

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos de la formación ascendieron en 2020 a 4.883.709,23 euros, correspondiendo un 52% a gastos de personal y un 48% a otros gastos de la actividad ordinaria. Del análisis de los gastos resulta lo siguiente:

1. En el epígrafe "Otros gastos de la actividad ordinaria", la cuenta de "Servicios de profesionales independientes", con un saldo de 794.676,85 euros, corresponde en un 49% a gastos de defensa jurídica. De ellos, 354.372,11 euros son gastos para defender a 23 personas físicas por actuaciones o causas en el ejercicio de su cargo público distintas a la actividad propia del partido prevista en el artículo 6 de la LOFPP. Estos gastos fueron autorizados mediante un acuerdo de la Dirección Ejecutiva Nacional de 10 de septiembre de 2017 y de los mismos podrían derivarse contingencias fiscales, ya que se corresponderían con retribuciones en especie según el artículo

---

<sup>6</sup> Véase nota 2.

42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y deberían haber sido objeto de retención<sup>7</sup>.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, si bien, se han detectado las siguientes deficiencias de información:

1. En la nota 2 “Actividades electorales” se informa que en 2020 no se han realizado actividades electorales, si bien no se alude a las coaliciones constituidas en ejercicios anteriores que permanezcan activas durante el ejercicio corriente, indicando, en todo caso, los porcentajes de participación en cada una de ellas.
2. En la nota 5 sobre inmovilizado no se incluyen los criterios de amortización aplicados. Tampoco se informa acerca de las cesiones de uso de espacios y mobiliario.
3. La cuantía de las aportaciones de los grupos en las Cortes Generales y en las Entidades Locales que figura en el cuadro de la nota 12 “Ingresos” son inferiores a las registradas en la cuenta de resultados.
4. La nota sobre “Otra información” incluye la información referente al ERE de julio de 2020, sin mencionar los cambios producidos en el órgano máximo de dirección, el número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías, y la distribución del personal por género.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

---

<sup>7</sup> El partido señala en las alegaciones que "no se realizó ni podía realizarse ningún tipo de retención fiscal a los usuarios de los servicios jurídicos del partido porque ninguna de las personas encausadas contrató a su letrado, sino que el partido decidió externalizar contratando a juristas y/o a despachos profesionales especializados". Sin embargo, esta asunción de gastos por parte del PDeCAT sí supondría una contingencia fiscal; ya que correspondería a un pago en especie sujeto a retención por IRPF o una donación en especie sujeta al Impuesto sobre Sociedades, en función de si las personas defendidas formaban parte o no de la estructura orgánica del partido.

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	1.429.522,64	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.855.904,33	
<i>Cortes Generales</i>	125.000,00	
<i>Parlamento de Cataluña</i>	1.730.904,33	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	439.675,53	
<b>Total financiación pública</b>		<b>3.725.102,50</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	553.700,09	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	654.630,85	
Donaciones de personas físicas	21.661,92	
Resto ingresos	0,22	
<b>Total financiación privada</b>		<b>1.229.993,08</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>4.955.095,58</b>

### **Subvenciones a grupos parlamentarios**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Cataluña resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 4.919.275 euros en 2020.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por estos grupos, sino las aportaciones de estos al partido por importe de 1.855.904,33 euros.

### **Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que las subvenciones concedidas en 2020 a los grupos pertenecientes a la coalición electoral Junts han representado, al menos, un total de 1.014.162,32 euros. De este importe, el PDeCAT ha registrado como aportaciones 439.675,53 euros.

### **B.3.2. Endeudamiento**

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## **C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PDeCAT se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido político ha remitido dentro del plazo establecido el informe de control interno referido al ejercicio 2020. Sin embargo, dicho informe no contempla los resultados de las verificaciones realizadas.
  
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
  - a) Se han ingresado donaciones no identificadas por un importe de 18.357,61 euros, sin que se haya procedido a su devolución al Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre de ejercicio, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la LOFPP. No obstante, el reintegro al Tesoro ha sido realizado en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.
  
  - b) Se han ingresado donaciones finalistas en una cuenta bancaria restringida para donaciones llamada “donaciones campañas concretas” por importe de 9.100 euros. Dichas donaciones están afectadas a un fin, tanto en origen como en destino: en origen, de conformidad con el acuerdo de la Dirección Ejecutiva Nacional del partido, de 8 de mayo de 2017, que aprueba “abrir una cuenta corriente para recibir donaciones de personas físicas para paliar los efectos económicos de los costes de defensa jurídica de las personas asociadas al mismo, por promover la consulta del 9N”; y en destino, ya que se han realizado gastos de defensa jurídica con identidad de concepto o causa. Lo anterior incumple el artículo 5.1.a) de la LOFPP, a tenor del cual, los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas, finalistas o revocables.
 

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica<sup>8</sup>.
  
  - c) En la cuenta bancaria específica para aportaciones se ha ingresado una donación de 600 euros, lo que no resulta conforme al artículo 8.3 de la LOFPP.
  
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin

<sup>8</sup> La formación política PDeCAT fue sancionada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2024 con 241.399,90 euros, por la recepción y aceptación de donaciones finalistas en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 73% de hombres y un 27% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en 2020 con una proporción media de mujeres del 53% y de hombres del 47%.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación ha comunicado haber celebrado tres contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 107.089,26 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Confidencial	3	107.089,26	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>107.089,26</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación directa	3	107.089,26	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>107.089,26</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, el partido tramitó los tres contratos de forma confidencial y los adjudicó directamente, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguno de ellos, y sin acreditar, contrariamente a lo previsto en sus instrucciones de

contratación, la concurrencia de circunstancias que justificaran la aplicación de tales procedimientos.

De la muestra analizada (contratos nºs 87 y 88 del Anexo VIII) cabe señalar que no se incorporó al expediente toda la documentación prevista en sus instrucciones de contratación. En relación con ello, la formación ha elaborado, previa petición de este Tribunal, un documento justificativo de las características de estas contrataciones, lo que no desvirtúa lo anteriormente indicado al no haberse realizado la justificación durante la tramitación del expediente.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales (SPRP)**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado un requisito adicional con respecto al informe de fiscalización anterior, completando dos de los requisitos esenciales del sistema (mapa de riesgos y código de conducta), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

Con posterioridad al año 2020, se ha comprobado la aprobación del canal ético, si bien cabe señalar que el órgano de vigilancia del SPRP aún sigue sin designarse.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 61.496,94 euros en 2020, resultando superiores a la cuantía de subvención recibida para esta finalidad (61.301,32 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre de 2020.

**A N E X O I**

<b>PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>332.435,07</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>13.448,38</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>187.664,91</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	187.664,91
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>131.321,78</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	131.321,78
b) Entidades no vinculadas	131.321,78
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.012.543,83</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>617.868,59</b>
2. Créditos con las Administraciones Públicas	617.868,59
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>30.000,00</b>
2. Otros activos financieros	30.000,00
b) Entidades no vinculadas	30.000,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>364.675,24</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.344.978,90</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>384.091,92</b>
<b>A-1) Patrimonio generado</b>	<b>384.091,92</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>312.605,57</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	0,00
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	312.605,57
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>71.486,35</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>960.886,98</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>19.024,05</b>
3. Otros pasivos a corto plazo	19.024,05
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>941.862,93</b>
1. Personal	-1.211,55
2. Deudas con las Administraciones Públicas	107.126,16
3. Acreedores varios	835.948,32
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.344.978,90</b>

**A N E X O II**

<b>PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>3.457.069,23</b>
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	1.359.705,81
c) Aportaciones de grupos institucionales	2.027.546,59
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	69.816,83
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>1.498.026,35</b>
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	1.208.330,94
a.1) Cuotas de afiliados	553.700,09
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	654.630,85
b) Donaciones y legados	21.661,92
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	21.661,92
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	268.033,49
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>4.955.095,58</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-2.404.886,51</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.988.522,17
b) Cargas sociales	-416.364,34
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-2.145.516,67</b>
a) Servicios exteriores	-2.145.516,67
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-54.625,79</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-4.605.028,97</b>
<b>I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>350.066,61</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-278.680,26</b>
a) Ingresos excepcionales	0,00
b) Gastos excepcionales	-278.680,26
<b>II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-278.680,26</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>71.386,35</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	100,00
<b>11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral</b>	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>100,00</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	0,00
<b>13. Gastos financieros</b>	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones invers financieras</b>	0,00
<b>V RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>71.486,35</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>71.486,35</b>

## II.21. PODEMOS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Podemos** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas incluyen la totalidad de la actividad de la organización territorial del partido, que se encuentra centralizada.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020 integran, en su totalidad o bien en la parte proporcional que correspondiera, la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en 15 parlamentos autonómicos, en los grupos políticos constituidos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, en los Consejos Insulares de Illes Balears y Cabildos Insulares de Canarias, así como en 70 grupos municipales y en 42 coaliciones electorales procedentes de procesos celebrados en ejercicios anteriores.

Respecto a la actividad electoral, la formación ha concurrido en la coalición “Galicia en Común-Anova Mareas” a las elecciones al Parlamento de Galicia de 12 de julio, sin que la respectiva contabilidad electoral haya sido presentada ante el Concello de Contas de Galicia al no haber obtenido representación. Asimismo, la formación concurrió en la coalición “Elkarrekin Podemos-IU” a las elecciones al Parlamento Vasco de 5 de abril y de 12 de julio, obteniendo representación. La formación presentó la correspondiente contabilidad electoral al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades electorales se han integrado en la contabilidad anual presentada por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.2.2:

1. Se ha observado un exceso de eliminaciones de saldos recíprocos en el proceso de consolidación, lo que ha supuesto que la cifra de gastos consolidados se encuentre infravalorada en 547.015,34 euros.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 20.872.333,05 euros, correspondiendo un 23% al activo no corriente y un 77% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por “Inmovilizado material”, por importe total de 4.467.538,40 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deduce el siguiente resultado:

1. Se mantiene en el ejercicio 2020 la debilidad de control interno indicada en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores referente a la falta de intercambio de información entre las áreas de Finanzas y de Asesoría Jurídica sobre la situación judicial de los diferentes procesos abiertos, al haberse constatado de una muestra seleccionada de fianzas y depósitos constituidos que en los certificados de litigios en curso facilitados por la formación no figuran relacionados algunos de los procesos a los que se refieren los mismos.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre del ejercicio son los de “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por 4.044.924,14 euros, y “Tesorería”, por 12.032.585,26 euros.

Los fondos registrados en el epígrafe “Tesorería” al cierre ascendieron a 12.032.585,26 euros, de los que 477,12 euros corresponden al efectivo en caja y la cuantía restante, por 12.032.108,14 euros, se materializaban en saldos mantenidos en entidades financieras, de los que 9.578.892,07 euros corresponden al partido, 517.215,99 euros a las coaliciones electorales y 1.936.000,08 euros a los grupos institucionales. Del análisis de los saldos bancarios no se han observado incidencias.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 797.222,59 euros, corresponde casi en su integridad al pasivo corriente.

En la fiscalización se han analizado las principales partidas, con el siguiente resultado:

1. En el análisis de las deudas comerciales, que ascienden a 95.157,26 euros, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, un total de cinco acreedores, con una facturación en el ejercicio de 215.443,09 euros, no han contestado a la circularización, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de un saldo de 2.691,04 euros, si bien se realizaron pruebas alternativas para comprobar la realidad del saldo de estos proveedores a partir de la información facilitada por el partido.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio ascendió a 20.075.110,46 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 2.107.090,81 euros.

La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto por un importe total de 1.356.212,13 euros. De su análisis cabe referirse a los siguientes resultados:

1. La práctica totalidad de los ajustes realizados en el ejercicio corresponde a la imputación de pérdidas habidas en los diferentes procesos electorales celebrados en el ejercicio anterior, ascendiendo la cuantía de dicho ajuste a un total de 1.132.306,73 euros.
2. La cuantía de 60.080,95 euros se deriva del ajuste correspondiente al patrimonio de las entidades que fueron integradas en las cuentas anuales del ejercicio 2019 y no en las del ejercicio 2020.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación ascendieron a 15.142.787,18 euros, de los que 628.175,51 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes, por 14.514.611,67 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 81% corresponde a financiación pública y el 19% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** no se han observado incidencias.

En relación con los mismos, como se ha indicado en el apartado A, las cuentas anuales integran la práctica totalidad del ámbito institucional de la formación política lo que supone, en el caso de los ingresos de origen público, que los mismos incluyan, en la parte proporcional que les corresponda, las subvenciones recibidas por los grupos institucionales incluidos en el perímetro de consolidación. Se ha verificado al respecto que los porcentajes aplicados en la integración contable de las cuentas de ingresos públicos correspondientes al ámbito institucional, no se ajustan a los recogidos en los anexos a la memoria del ejercicio. La integración de la contabilidad del ámbito institucional de acuerdo con dichos porcentajes arrojaría una cifra de ingresos de carácter público superior en 86.304,51 euros a la contabilizada.

Los **ingresos de origen privado** provienen, fundamentalmente, de aportaciones de cargos públicos y de cuotas de afiliados y, en menor medida, de donaciones privadas. En la fiscalización se han analizado estos ingresos con los siguientes resultados:

1. Como se viene indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación contabiliza las aportaciones voluntarias con periodicidad fija en la cuenta contable prevista para el registro de las cuotas, ascendiendo al cierre del ejercicio a un total de 656.519 euros. Se estima necesario que el partido político prevea en sus estatutos la existencia de cuotas con carácter voluntario, con arreglo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que prevé que las modalidades de afiliación y las cuotas que, en su caso, puedan establecerse han de figurar en los estatutos.
2. Además de las cuotas voluntarias de periodicidad fija, a raíz de la modificación de sus estatutos aprobada en el mes de junio de 2020 se regulan las denominadas “cuotas de militantes” que son de carácter obligatorio, cuya gestión se desarrolla en un “Reglamento de nueva cuota para

la militancia” aprobado en el mes de julio. El importe a que ascienden las cuotas de militantes al cierre del ejercicio es de 288.542 euros.

#### **B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevaron a 13.035.696,37 euros, de los que 958.560,11 euros corresponden a gastos electorales. De las verificaciones realizadas sobre una muestra de las partidas de gastos no se han observado incidencias.

#### **B.2.2.3. Resultados de la integración de las contabilidades de grupos institucionales y coaliciones electorales**

De las comprobaciones realizadas se observa que la integración proporcional de las contabilidades de los grupos y coaliciones electorales no ha guardado una correspondencia con los porcentajes establecidos en los respectivos pactos de coalición, como hubiera procedido con arreglo a la norma de registro y valoración 15ª del PCAFP “Actividades electorales conjuntas”, sino que la integración se ha realizado, de acuerdo con lo indicado en la memoria, *“en función de los porcentajes que representan las aportaciones realizadas a las diferentes campañas y los adelantos electorales recibidos por cada partido, los cuales suele diferir con expresados en el órgano de gobierno del acuerdo de coalición”* para las coaliciones electorales resultantes de los procesos electorales celebrados en el ejercicio, y *“en base a diferentes criterios establecidos en cada grupo, bien en base al órgano de gobierno de la coalición electoral, por el número de concejales existentes en el grupo de cada partido, o habiéndose realizado acuerdos posteriores en la conformación del grupo”* para la integración de la contabilidad de los grupos institucionales procedentes de coaliciones electorales.

Los porcentajes aplicados para cada coalición electoral y grupo institucional se recogen en anexos a la memoria presentada por la formación, comprobándose que no en todos los casos los porcentajes aplicados en la integración contable se ajustan a los recogidos en dicha memoria ni se aplica el mismo porcentaje de integración a todas las cuentas correspondientes a una misma contabilidad individual.

Por otra parte, se ha comprobado que en el proceso de aplicación del método de integración proporcional para la obtención de las cuentas anuales consolidadas, la formación ha procedido a realizar los ajustes y eliminaciones de saldos recíprocos con carácter previo a la agregación proporcional de las cuentas anuales individuales, contrariamente a lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, a la que se remite la norma de elaboración de las cuentas anuales

1 punto 5 del PCAFP. Según el citado Real Decreto, los ajustes y eliminaciones han de realizarse con posterioridad a la agregación de las cuentas individuales una vez realizadas sobre las mismas las homogeneizaciones previas.

De las verificaciones realizadas se obtiene que, de haberse aplicado correctamente el método de integración proporcional, resultaría una cifra de gastos consolidados superior a la registrada en la contabilidad por importe de 547.015,34 euros, debido a un exceso de eliminaciones en el proceso de consolidación.

De todo lo anterior se deduce que no se ha realizado una integración proporcional en los términos indicados en la norma de registro y valoración 15ª del PCAFP.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación Podemos contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas recibidas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con las entidades de crédito al no haber recurrido la formación a este tipo de financiación.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	628.226,71	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	4.928.798,43	
<i>Estatales</i>	4.386.569,89	
<i>Autonómicas</i>	542.228,54	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	6.550.247,93	
<i>Cortes Generales</i>	791.947,50	
<i>Asambleas legislativas</i>	4.193.795,52	
<i>Corporaciones locales</i>	1.564.504,91	
Aportaciones de grupos parlamentarios <sup>(1)</sup>	95.734,32	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales <sup>(1)</sup>	165.986,25	
<b>Total financiación pública</b>		<b>12.368.993,64</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	945.061,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.777.108,78	
Donaciones de personas físicas	27.279,54	
Resto ingresos	24.344,22	
<b>Total financiación privada</b>		<b>2.773.793,54</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>15.142.787,18</b>

<sup>(1)</sup> Las aportaciones de algunos grupos parlamentarios y grupos municipales ascienden en el ejercicio 2020 a 3.764.387,02 euros, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación contable.

### **B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes**

#### **Subvenciones a grupos parlamentarios**

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales a los grupos parlamentarios en coalición asciende a 535.389,06 euros, habiendo integrado la formación la parte proporcional que le corresponde por su participación.

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 5.216.899,58 euros, que coinciden con los importes registrados por la formación, habiendo integrado la formación o bien la totalidad o bien la parte proporcional que le corresponde por su participación.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, los grupos municipales, Cabildos y Consejos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por 1.308.762,52 euros, que coinciden con los importes registrados por la formación.

#### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

### C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por la formación política Podemos se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en el ejercicio 2020, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe que recoge los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado la siguiente irregularidad:
  - a) El partido sigue sin disponer en el ejercicio de una cuenta bancaria específica para el ingreso diferenciado de, por un lado, las cuotas y, por otro, las donaciones. Los importes recibidos en concepto de cuotas y donaciones han sido ingresados en una misma cuenta bancaria, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 4.2 b) y 8 de la LOFPP.
3. Con respecto a las **obligaciones de comunicación**, la formación no ha comunicado al Tribunal de Cuentas las aportaciones de ocho cargos públicos por importe superior a 25.000 euros dentro del plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, incumplándose lo regulado en el artículo 8.3 de la LOFPP.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha

publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el Consejo de Coordinación en el ejercicio 2020 está integrado por una proporción media de mujeres y de hombres del 50%, lo que cumple la composición equilibrada de hombres y mujeres, en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Por su parte, el Consejo Estatal presentaba una proporción media de mujeres del 34% y de hombres del 66%, lo que no se atiene a dicha composición establecida por la normativa. Por último, la plantilla efectiva de personal contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 44% y de hombres del 56%.
  
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que las instrucciones de contratación no están publicadas en su página web ni fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación ha comunicado haber celebrado 8 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 219.256,03 euros. En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Nº	%	Nº	%
Tramitación	Ordinaria	7	104.200,00	0	0,00%	0	0,00%
	Confidencial	1	115.056,03	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>219.256,03</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Procedimiento	Adjudicación menor	7	104.200,00	0	0,00%	0	0,00%
	Directa	1	115.056,03	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>219.256,03</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Como se puede observar, la formación contrató en el ejercicio 2020 a través de adjudicación menor y directa, sin haber promovido concurrencia y sin haber realizado publicidad de la

licitación y/o adjudicación en ninguno de sus expedientes. Del análisis de los contratos seleccionados en la muestra se ha detectado lo siguiente:

- En el contrato nº 89 del Anexo VIII, adjudicado por importe de 15.000 euros (IVA excluido), se contrató con el adjudicatario de forma directa a través de contratación menor, a pesar de que este procedimiento está reservado en las instrucciones para aquellas contrataciones de importe inferior a 15.000 euros. Esta circunstancia supuso que no se aplicasen otras reglas previstas en las propias instrucciones de contratación más garantistas de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- En relación con los contratos nº 90 y 91 del citado Anexo VIII, cabe añadir que fueron adjudicados a la misma empresa, sin que se diera publicidad a la licitación aludiendo a la naturaleza reservada de los asuntos. Sin embargo, no consta en el expediente justificación alguna que permita excluir la publicidad, contrariamente a lo previsto en las instrucciones. Por otra parte, se observa un pago a la empresa adjudicataria de 14.164 euros anterior a la formalización de cualquiera de los dos contratos, que fue devuelta por la empresa al partido el mismo día.

7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos (órgano de vigilancia y mapa de riesgos), salvo el canal ético y el código de conducta-sistema disciplinario (sin contenido esencial) y la revisión. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2020 por importe de 214.236,83 euros. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 216.878,70 euros, que se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 del citado Real

Decreto. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 214.236,83 euros, no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

**A N E X O I**

<b>PODEMOS</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.741.663,44</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>9.222,44</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>4.467.538,40</b>
1. Terrenos y construcciones	3.965.870,67
3. Otro inmovilizado material	501.667,73
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>264.902,60</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	264.902,60
b) Entidades no vinculadas	264.902,60
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>16.130.669,61</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>12.561,20</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>2.748,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>4.044.924,14</b>
1. Personal	8.854,33
2. Créditos con las Administraciones Públicas	4.024.493,62
3. Deudores varios	11.576,19
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>37.851,01</b>
1. Créditos con entidades	37.851,01
a) Entidades vinculadas	19.285,34
b) Entidades no vinculadas	18.565,67
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>12.032.585,26</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>20.872.333,05</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.075.110,46</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>20.075.110,46</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>17.968.019,66</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	22.341.812,80
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-4.373.793,14
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>2.107.090,80</b>
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac. resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>40.123,12</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>17.329,12</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>22.794,00</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
3. Otros pasivos a largo plazo	22.794,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>757.099,47</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>757.099,47</b>
1. Personal	2.180,36
2. Deudas con las Administraciones Públicas	659.761,85
3. Acreedores varios	95.157,26
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>20.872.333,05</b>

**A N E X O II**

<b>PODEMOS</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>11.740.766,95</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	11.264.809,55
c) Aportaciones de grupos institucionales	261.720,57
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	214.236,83
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>2.754.724,89</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>2.722.169,78</b>
a.1) Cuotas de afiliados	945.061,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.777.108,78
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>27.279,54</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	27.279,54
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>5.275,57</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>14.495.491,84</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-7.704.760,47</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-5.855.323,90
b) Cargas sociales	-1.849.436,57
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-3.477.114,82</b>
a) Servicios exteriores	-3.422.346,39
b) Tributos	-54.247,33
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-521,10
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-221.954,74</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-11.403.830,03</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>3.091.661,81</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-9.921,03</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	0,00
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-9.921,03
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incau</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>-642.192,57</b>
a) Ingresos excepcionales	19.068,63
b) Gastos excepcionales	-661.261,20
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-652.113,60</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>2.439.548,21</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>628.175,51</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	321.098,59
b) Subvenciones por envíos electorales	307.076,92
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>51,20</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-958.560,11</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-549.020,24
b) Gastos por envíos electorales	-409.539,87
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-330.333,40</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>-2.124,00</b>
b) Resultados por enajenaciones y otras	-2.124,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-2.124,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>2.107.090,81</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>2.107.090,81</b>



## II.22. SOBIRANISTES

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Sobiranistes** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro el plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La formación se constituyó el 12 de septiembre de 2018, iniciando su actividad en el ejercicio 2019.

En el ámbito territorial, los estados contables se refieren a la actividad de la única sede de esta formación política en la ciudad de Barcelona. En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte del “Grupo Parlamentario Republicano” en el Congreso de los Diputados.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado 7o A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. Los ingresos están sobrevalorados en 30.713,19 euros, como consecuencia de la falta de aplicación del principio de devengo en el registro de los ingresos de naturaleza pública (apartado B.2.2, ingresos, puntos 1 y 2).

## **B.2. Observaciones a los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política Sobiranistes han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total al cierre del ejercicio 2020, por 48.881,59 euros, corresponde en un 34% al activo no corriente y en un 66% al activo corriente.

La formación ha concedido en 2020 al partido Esquerra Unida i Alternativa (EUiA) dos préstamos, por importe total de 16.000 euros, respecto de los cuales se observan las siguientes deficiencias: no consta la existencia de fecha de vencimiento de los préstamos, no se prevén garantías y no se indica si el prestatario tendrá que hacer la devolución del capital de una sola vez o en vencimientos sucesivos. Las deficiencias observadas en la formalización de los préstamos pueden ocasionar dificultades o, incluso, la imposibilidad de obtener el cobro de los mismos, circunstancia que será verificada por este Tribunal en ejercicios posteriores. En caso de que no se acrediten las oportunas gestiones de cobro, la financiación a EUiA podría conllevar que esta formación política incurriera en un incumplimiento del artículo 5.1.c) de la LOFPP, al considerarse recibida una donación procedente de una persona jurídica<sup>1</sup>.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por 12.866,69 euros, corresponde en su totalidad al pasivo corriente. Dicho saldo corresponde en su mayor parte a la deuda por retenciones de IRPF del cuarto

---

<sup>1</sup> La formación política alega, en relación con los préstamos concedidos a la formación EUiA, que se revisa anualmente el importe devuelto y las cuantías pendientes de devolución y se adoptan las medidas oportunas con la finalidad de garantizar el reintegro de los importes prestados y en salvaguarda del cumplimiento de la normativa vigente.

trimestre y a las cuotas de seguridad social del mes de diciembre, por 10.392,83 euros, habiéndose acreditado su abono en el ejercicio 2021.

Del análisis de las restantes partidas del pasivo no se han deducido incidencias.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 36.014,90 euros, que comprende el resultado positivo del ejercicio anterior, por 47.541,84 euros, y el resultado negativo del ejercicio 2020, por 11.526,94 euros.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los **ingresos** registrados en 2020 ascendieron a 264.398,61 euros, teniendo íntegramente origen público. En el análisis de dichos ingresos se pone de manifiesto que:

1. Se han contabilizado en concepto de financiación ordinaria, concedida por el Ministerio del Interior, ingresos devengados en el ejercicio 2019 por importe de 28.585,49 euros correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, los ingresos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en dicha cuantía.
2. Entre las aportaciones realizadas por parte del “Grupo Parlamentario Republicano” figura un importe de 2.127,70 euros devengado en el año 2019, lo que determina la sobrevaloración de los ingresos del ejercicio 2020.
3. En los ingresos de origen privado no consta el registro de ningún importe, a pesar de que en la Carta Financiera de la formación, aprobada en diciembre de 2019, se establecen las aportaciones a realizar por los cargos públicos con carácter obligatorio, habiendo al menos dos responsables del partido que, estando en esta situación, abonaron íntegramente las aportaciones al partido Comunistes de Catalunya. Se debería realizar un reparto entre la cantidad que le corresponde a Sobiranistes y la que se destina a cumplir con las obligaciones de otras cartas financieras.

Los **gastos** ascendieron en 2020 a 275.925,55 euros, correspondiendo 178.469,12 euros a gastos de personal y 97.456,43 euros a otros gastos de la actividad ordinaria. Del análisis de una muestra de los diferentes tipos de gastos se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

1. Se ha registrado un gasto de 26.400 euros en concepto de cesión de uso de parte de un local en Barcelona, donde se encuentra la sede del partido, con base en un convenio suscrito entre Sobiranistes y la Fundación L'Alternativa, vinculada al partido EUiA, propietaria del inmueble. Cabe señalar que el convenio no está adecuadamente formalizado al no constar en el mismo la parte del inmueble que es objeto de cesión por la Fundación al partido, el procedimiento de liquidación y pago de la renta anual y la imputación de los gastos comunes, en especial, la limpieza, dado que ha sido íntegramente asumida por Sobiranistes. Además, no se ha aportado documentación que fundamente la razonabilidad del cálculo del importe de la cesión ni se ha emitido factura por el importe liquidado, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  
2. Se han registrado gastos, por importe mensual de 1.300 euros, en concepto de cesión de uso de un piso, situado también en Barcelona, con base en un convenio suscrito entre Sobiranistes y el partido Aurora Organización Marxista, con fecha 15 de mayo de 2020, por un periodo de un año. Al respecto cabe señalar que no se ha aportado documentación que fundamente la razonabilidad del cálculo del importe de la cesión ni se han emitido facturas justificativas de los gastos, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### **B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por Sobiranistes contiene, en general, la información mínima necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas no siendo de aplicación la información referente a los préstamos con las entidades de créditos ni a las donaciones privadas.

La estructura de la memoria coincide con la numeración y la identificación de las notas del PCAFP, si bien en su análisis se han observado las siguientes deficiencias:

1. En la nota 1 "Identificación de la Entidad que informa" se pone de manifiesto que: a) el domicilio social y la fecha de constitución del partido no son correctos, b) no consta una adecuada descripción de la estructura organizativa básica del partido y c) se hace constar incorrectamente

que las cuentas anuales han sido formuladas por dos partidos, Sobiranistes y Comunistes de Catalunya.

2. En la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas anuales” se hace constar que la preparación de las cuentas anuales se ha realizado de acuerdo con la Resolución de 8 de octubre de 2013, por la que se publica el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas. No obstante, el Plan vigente desde el 1 de enero de 2019 es el aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de diciembre de 2018 y publicado en el BOE por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Institución.
3. En la nota 4 “Normas de registro y valoración” consta incorrectamente que el mobiliario tiene una vida útil de 20 años y una amortización anual del 10%. Se ha comprobado que el porcentaje de amortización utilizado es del 10% siendo su vida útil de 10 años.
4. En la nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias”, en el apartado de arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes, se debería haber informado sobre los dos acuerdos de cesión de uso de locales, suscritos por el partido e indicados anteriormente.
5. En la nota 12 “Ingresos” no figura la información sobre el número total de afiliados.
6. En la nota 17 “Otra información” se señala que el partido colabora con una Fundación con una cesión de uso y realizando aportaciones puntuales para colaborar con la misma. No obstante, no se detallan la cuantía de la cesión de uso ni de las aportaciones realizadas.
7. No se informa sobre el número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, ni la distribución del personal por género y categorías.

### **B.3. Otra información relevante**

#### **B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvención estatal para gastos de funcionamiento	234.366,33	
Aportaciones de grupos institucionales	30.032,28	
<b>Total financiación pública</b>		<b>264.398,61</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	0,00	
Resto de ingresos	0,00	
<b>Total financiación privada</b>		<b>0,00</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>264.398,61</b>

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2020 e informadas por el Congreso de los Diputados al Tribunal de Cuentas referentes al grupo parlamentario “Republicano” ascendieron a 621.035,64 euros. La formación ha integrado en las cuentas anuales la participación en las subvenciones percibidas por dicho grupo, por importe de 30.032,28 euros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la coalición electoral celebrado entre Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) y Sobiranistes.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Sobiranistes se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha remitido dentro del plazo legalmente previsto el preceptivo informe relativo al ejercicio 2020. Dicho informe se limita a realizar una descripción genérica del alcance y funciones de un sistema de control interno, sin concretar dichos aspectos

en los resultados de la evaluación del control interno del partido, lo que no permite tener por cumplida la obligación recogida en el indicado precepto.

No se dispone de un manual de procedimientos de control interno donde se describan las actividades a realizar, los procedimientos establecidos y las responsabilidades del personal implicado para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las comprobaciones efectuadas se han observado los siguientes resultados:

- a) De acuerdo con el artículo 14.bis de la LOFPP, entre las funciones del responsable de la gestión económico-financiera de los partidos se encuentra la elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 han sido presentadas por el apoderado de la formación, si bien de acuerdo con el artículo 11 “Economía y Finanzas” de los Estatutos de Sobiranistes, el responsable económico y financiero del partido es el tesorero.
- b) La formación ha presentado a la AEAT el modelo 347 del ejercicio 2020 (Declaración anual de operaciones con terceras personas), si bien en el mismo solo constan tres de los cinco acreedores que han facturado un importe anual superior a 3.005,06 euros, incumplándose lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre. Asimismo, en el caso de dos de los acreedores declarados por el partido figuran diferencias entre lo declarado en el modelo 347 y la contabilidad, que se corresponden con las últimas facturas contabilizadas en el ejercicio.
- c) En la “Carta financiera”, aprobada en el mes de diciembre de 2019, consta en el artículo 3 relativo a “aportaciones de entidades externas y particulares” que Sobiranistes puede aceptar donaciones solidarias de *particulares, asociaciones y organizaciones sociales y políticas*. Ello entra en contradicción con la prohibición de recibir donaciones de personas jurídicas prevista en el artículo 5.1 c) de la LOFPP, que además lleva aparejada una infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. Dos a) de la LOFPP.
- d) En los dos contratos de arrendamiento suscritos por el partido (acuerdos de cesión de uso), se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a dos mensualidades en el arrendamiento para uso distinto del de vivienda.

3. La formación ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, la formación disponía en el ejercicio 2020 de una proporción del 56% de hombres y del 44% de mujeres en la composición de la Comisión Permanente y del 54% de hombres y del 46% de mujeres en el Consejo Nacional. En cuanto a la plantilla, contaba con un 50% de hombres y de mujeres. En consecuencia, se cumplía con lo señalado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación comunica no haber celebrado ningún contrato por importe superior a 5.000 euros durante el periodo fiscalizado.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2020 al haberse abonado en su totalidad a ERC la subvención que correspondería a la coalición por su representación en el Congreso de los Diputados.

**A N E X O I**

<b>SOBIRANISTES</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>16.765,91</b>
I. Inmovilizado intangible	0,00
III. Inmovilizado material	765,91
2. Otro inmovilizado material	765,91
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	16.000,00
IV.1.1 Créditos con entidades no vinculadas	16.000,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>32.115,68</b>
I. Existencias	0,00
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	188,02
1. Personal	188,02
2. Créditos con Administración Pública	0,00
3. Deudores varios	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	31.927,66
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>48.881,59</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>2020</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>36.014,90</b>
I. Excedentes de ejercicios anteriores	47.541,84
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	47.541,84
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	-11.526,94
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>12.866,69</b>
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	12.866,69
1. Personal	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	10.392,83
3. Acreedores varios	2.473,86
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>48.881,59</b>

**A N E X O II**

<b>SOBIRANISTES</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>264.398,61</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	234.366,33
c) Aportaciones de grupos institucionales	30.032,28
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	0,00
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>0,00</b>
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)</b>	<b>264.398,61</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-178.469,12</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-134.218,52
b) Cargas sociales	-44.250,60
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-96.868,74</b>
a) Servicios exteriores	-62.368,74
b) Tributos	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de la gestión ordinaria	-34.500,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-87,69</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-275.425,55</b>
<b>I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	<b>-11.026,94</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II. RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES</b>	<b>0,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	<b>-11.026,94</b>
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
a) Subvenciones por resultados electorales	0,00
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
a) Gastos electorales ordinarios	0,00
b) Gastos por envíos electorales	0,00
<b>IV. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>0,00</b>
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-500,00
<b>V. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)</b>	<b>-500,00</b>
<b>VI. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)</b>	<b>-11.526,94</b>
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
<b>VII. RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>-11.526,94</b>

## II.23. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Unión del Pueblo Navarro (UPN)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel local.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas no integran la actividad del grupo parlamentario en el Parlamento de Navarra, de los grupos en el Congreso de los Diputados y en el Senado ni la de los grupos municipales, no habiendo sido, por tanto, objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política UPN, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2:

1. El activo corriente y el pasivo corriente al cierre de 2020 están infravalorados en 234.092,12 euros, debido al incorrecto registro como "Inversiones financieras a corto plazo" de una deuda con la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía con la que concurrió en la

coalición “Navarra Suma” en los procesos electorales del ejercicio 2019. Dicha deuda, además, está sobrevalorada en 139.416,56 euros.

## **B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.552.924,99 euros, correspondiendo el 62% al activo no corriente y el 38% al activo corriente.

El **activo no corriente** ascendía a 968.239,25 euros y corresponde casi en su totalidad al inmovilizado material, por 943.618,83 euros (un 97%), no habiéndose observado incidencias significativas en su análisis.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 584.694,74 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes “Tesorería” (641.006,91 euros), “Deudores y otras cuentas a cobrar” (177.779,95 euros) e “Inversiones financieras a corto plazo” (-234.092,12 euros). Del análisis de las principales partidas resulta lo siguiente:

1. Existen cuentas deudoras, por un importe conjunto de 13.697,19 euros, que la formación política debería regularizar dada la antigüedad de sus saldos<sup>1</sup>.
2. El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” presenta al cierre de 2020 un saldo negativo por importe de 234.092,12 euros, lo que resulta contrario a la naturaleza del citado epígrafe. Se trata de una deuda con la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía con la que concurrió en la coalición “Navarra Suma” a diversos procesos electorales celebrados en el año

---

<sup>1</sup> La formación política alega que dichas cuentas han sido regularizadas en el ejercicio 2022.

2019, por lo que debería figurar en el pasivo corriente. No obstante, del análisis de dicha deuda se deduce que la misma asciende a 94.675,56 euros, por lo que se encuentra sobrevalorada en 139.416,56 euros.

3. Se han incluido incorrectamente en el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” diversas cuentas por un importe total de 10.408,50 euros que deberían figurar en el epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes”.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020 por importe de 375.911,11 euros, correspondía en un 38% a deudas a largo plazo y en un 62% a deudas a corto plazo.

La deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendió a 151.784,46 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe. De su análisis no han resultado incidencias.

Del análisis de las partidas más representativas de acreedores se han observado las siguientes deficiencias:

1. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en un importe de 13.528,92 euros, como consecuencia de no haber contabilizado los importes a reintegrar en concepto de gastos de seguridad, correspondiendo 3.278,43 euros al ejercicio 2016, 3.807,74 euros al ejercicio 2017, 2.341,98 euros al ejercicio 2018 y 4.100,77 euros al ejercicio 2019.
2. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, de los diez acreedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, dos de ellos no han facilitado la información solicitada, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de un saldo de 1.972,70 euros. De las respuestas a la circularización se ha observado una diferencia de 10.640,93 euros entre el importe contabilizado y el importe informado por un acreedor, sin que el partido haya aclarado la causa<sup>2</sup>.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.177.013,88 euros, una vez incorporado el excedente positivo del ejercicio por 458.070,10 euros.

---

<sup>2</sup> El partido político manifiesta en las alegaciones que ha regularizado la diferencia en el ejercicio 2021.

Como consecuencia de los ajustes propuestos anteriormente referentes a no haber contabilizado los importes a reintegrar en concepto de subvención para gastos de seguridad de los años 2016 a 2019, por un importe conjunto de 13.528,92 euros, el patrimonio neto de la formación resultaría infravalorado en dicho importe.

### **B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los **ingresos** registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendían a 1.331.736,11 euros, correspondiendo 1.225.851,81 euros a la actividad ordinaria de la formación. Del total, 1.225.851,81 euros (un 92%) tuvo origen público y 105.884,30 euros (un 8%) origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Los ingresos de origen público registrados por la formación resultan coincidentes con la información remitida al Tribunal de Cuentas.

Respecto a los ingresos de carácter privado, estos provienen fundamentalmente de cuotas de los afiliados (un 56%) y de ingresos excepcionales (un 44%) que corresponden, fundamentalmente, a la venta de una vivienda. Del análisis de los ingresos de carácter privado no se han observado deficiencias.

Los **gastos** ascendieron en 2020 a 873.666,01 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de diversos actos y celebraciones del partido (un 13%), a otros gastos de explotación (un 50%) y a gastos de personal (un 32%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos se ha observado la siguiente incidencia:

1. La formación política ha contabilizado en cuentas del subgrupo 60 (Compras) gastos relativos a organizaciones del partido, cuando sería más apropiado que estos gastos se recogieran en cuentas del subgrupo 61 (Aportaciones).

### **B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y cuenta de resultado. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona la relación de las subvenciones públicas y del préstamo con entidades de crédito, no siendo de aplicación la información referente a las donaciones privadas.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 es, con carácter general, coincidente con la establecida en el PCAFP, si bien se observa que no se ha cumplimentado la nota 15 “Indicadores financieros”. Asimismo, la formación no ha informado de los saldos recogidos en el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar”.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	94.379,40	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	261.196,41	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	806.202,56	
<i>Cortes Generales</i>	172.112,59	
<i>Parlamento de Navarra</i>	634.089,97	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	64.073,44	
<b>Total financiación pública</b>		<b>1.225.851,81</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	59.631,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	0,00	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	46.253,30	
<b>Total financiación privada</b>		<b>105.884,30</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.331.736,11</b>

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

##### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales ha ascendido, respecto al grupo mixto en el Congreso de los Diputados, a 536.311,44 euros, y respecto al Senado, a 42.469,08 euros. El partido ha contabilizado aportaciones por 135.368,20 y 36.745,39 euros, respectivamente.

La cuantía de la subvención concedida por el Parlamento de Navarra al grupo “Navarra Suma” del que la formación UPN forma parte asciende a 916.308 euros. La formación ha integrado en las cuentas anuales la parte que le corresponde por su participación en el mismo, que ha supuesto un total de 634.089,97 euros.

### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a esta formación política le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 62.030,41 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	7.739,57	---	---
Largo plazo	---	144.044,89	---	---
<b>Total Endeudamiento</b>	---	<b>151.784,46</b>	---	---
Principal	---	151.784,46	---	---
Intereses	---	---	---	---

## C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política UPN se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, fuera del plazo legalmente establecido, el

informe preceptivo resultante de la revisión del sistema de control interno, relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado que la mayor parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos de la formación de las entidades locales, así como la concedida al grupo mixto en el Congreso, han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los grupos políticos en las entidades locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en todo caso, no están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP. Cabe señalar, que con carácter general ninguno de los grupos municipales tiene NIF propio, a excepción del grupo municipal en el Ayuntamiento de Pamplona<sup>3</sup>.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el órgano máximo del partido (Comité Ejecutivo) cumple con una composición equilibrada, 55% de hombres y 45% de mujeres, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Sin embargo, la composición efectiva de la plantilla era de 80% hombres y 20% de mujeres.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas instrucciones internas no han sido publicadas en la página web del partido.

---

<sup>3</sup> La formación alega que durante los ejercicios 2020 a 2023 se han dejado de percibir subvenciones directas de los ayuntamientos de Egüés, Castejón, Milagro, Caparrosa y Pamplona, así como del grupo mixto en el Congreso.

La formación comunica no haber celebrado contratos en el ejercicio 2020 por importe superior a 5.000 euros.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado tres de los requisitos esenciales del sistema (canal ético o de denuncias, código de conducta y sistema disciplinario), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de órgano de vigilancia y mapa de riesgos presentan carencias en su contenido mínimo. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, fuera del plazo legalmente establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 13.158,30 euros, son superiores a la cuantía de la subvención recibida en 2020 para esta finalidad (12.756,64 euros).

Considerándose que la naturaleza de los gastos declarados corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto, se ha justificado la subvención recibida para gastos de seguridad sin que exista remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2020.

Por otra parte, la formación política disponía en 2020 de **remanentes no aplicados** de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 por importes respectivos de 3.278,43; 3.807,74; 2.341,98 y 4.100,77 euros que debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.

**A N E X O I**

<b>UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
<b>(En euros)</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>968.230,25</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>10.861,03</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>943.618,83</b>
1. Terrenos y construcciones	598.484,07
2. Bienes del patrimonio histórico	345.134,76
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>13.750,39</b>
2. Otros activos financieros	13.750,39
b) Entidades no vinculadas	13.750,39
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>584.694,74</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>177.779,95</b>
3. Deudores varios	177.779,95
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>-234.092,12</b>
2. Otros activos financieros	-234.092,12
b) Entidades no vinculadas	-234.092,12
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>641.006,91</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.552.924,99</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.177.013,88</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>1.177.013,88</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>718.943,78</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.756.278,38
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.037.334,60
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>458.070,10</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>144.044,89</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>144.044,89</b>
1. Deudas con entidades de crédito	144.044,89
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>231.866,22</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>44.554,63</b>
1. Deudas con entidades de crédito	7.739,57
3. Otros pasivos a corto plazo	36.815,06
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>187.311,59</b>
1. Personal	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	27.589,96
3. Acreedores varios	159.721,63
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.552.924,99</b>

**A N E X O II**

<b>UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>1.131.472,41</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	248.439,77
c) Aportaciones de grupos institucionales	870.276,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	12.756,64
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>59.745,00</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>59.745,00</b>
a.1) Cuotas de afiliados	59.631,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	114,00
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>1.191.217,41</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-278.114,37</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-213.385,81
b) Cargas sociales	-64.728,56
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-558.383,06</b>
a) Servicios exteriores	-438.003,18
b) Tributos	-3.718,49
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-116.661,39
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-35.991,79</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-872.489,22</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>318.728,19</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>46.139,30</b>
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	0,00
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmoviliza	46.139,30
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>46.139,30</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>364.867,49</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>94.379,40</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	56.031,10
b) Subvenciones por envíos electorales	38.348,30
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-23,15</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-23,15
b) Gastos por envíos electorales	0,00
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>94.356,25</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-1.153,64</b>
a) De la actividad ordinaria	-1.153,64
b) De la actividad electoral	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-1.153,64</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>458.070,10</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,00</b>
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>458.070,10</b>

## II.24. VERDES EQUO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política Verdes Equo ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables integran la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial, que incluye la sede nacional, las sedes regionales, las sedes provinciales y las juntas locales.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas no incluyen la parte imputable a la formación respecto de la actividad económico-financiera del grupo parlamentario Plural en el Congreso, de los grupos parlamentarios en Madrid y Comunidad Valenciana, ni la de los grupos políticos en diversas entidades locales en los que participa Verdes Equo por su integración en diversas coaliciones electorales, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, Verdes Equo ha concurrido a las elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia, celebradas, ambas, el 12 de julio de 2020. Las respectivas contabilidades de estos procesos electorales se encuentran recogidas en las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 representan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio,

así como los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. Los ingresos por “Aportaciones de afiliados y cargos públicos” se encuentran sobrevalorados en 6.477,87 euros, que corresponden a aportaciones devengadas en el año 2019.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política Verdes Equo han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 275.006,95 euros, correspondiendo un 2% al activo no corriente y un 98% al activo corriente.

El **activo no corriente**, por un total de 5.598,64 euros, se encuentra constituido al cierre de 2020 principalmente por los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inversiones financieras a largo plazo”, habiéndose observado la siguiente deficiencia:

1. La formación no disponía en 2020 de un inventario al cierre del ejercicio que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la LOFPP.

En el **activo corriente**, que ascendía a 269.408,31 euros al cierre de 2020, los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” (82%) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (10%). Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. El epígrafe “Otros activos financieros” está sobrevalorado en 21.099 euros, y los “Deudores varios” infravalorados en la misma cuantía, al corresponder íntegramente a préstamos realizados a coaliciones electorales de las que formaba parte.
2. Tres entidades de crédito (Caja Rural de Aragón, CaixaBank y Triodos Bank) no han contestado al requerimiento de información relativa a las cuentas bancarias y créditos abiertos en las mismas, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 18.670,46 euros, correspondía íntegramente al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, se ha observado que cuatro acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 2.631,14 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía ni de los respectivos movimientos por 30.598,15 euros.

#### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 256.336,49 euros, habiéndose incorporado el resultado negativo de 66.983,77 euros generado durante el ejercicio.

Los “Resultados de ejercicios anteriores” están infravalorados en 5.300,07 euros y los “Resultados del ejercicio” también infravalorados en 4.875,03 euros, como consecuencia de la incorrecta periodificación de los traspasos que las formaciones Verds-Verdes Equo de Valencia y Els Verds Mallorca han realizado con motivo de la recaudación de cuotas, al haberse contabilizado como ingresos del ejercicio 2020 las cuotas correspondientes al segundo semestre de 2019 y no haber registrado las cuotas correspondientes al segundo semestre de 2020.

Asimismo, los “Resultados de ejercicios anteriores” están infravalorados en 6.477,87 euros por aportaciones correspondientes al ejercicio 2019 y, en consecuencia, los “Resultados del ejercicio” están sobrevalorados en la misma cuantía.

## B.2.2. Cuenta de Resultados

### B.2.2.1 Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 314.726,59 euros, de los que 3.679,75 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 311.046,84 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 39% corresponden a financiación pública y el 61% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se ha observado la siguiente deficiencia:

1. Los ingresos por “Aportaciones de grupos institucionales” están sobrevalorados en 9.865,08 euros, por los traspasos que las formaciones Verds Equo de Valencia y Els Verds Mallorca realizan, en virtud de los acuerdos suscritos con Verdes Equo, con motivo de la recaudación de cuotas. En su lugar, deberían haber sido contabilizados como ingresos por “Cuotas de afiliados”.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar las siguientes incidencias:

1. Los ingresos por “Aportaciones de afiliados y cargos públicos” se encuentran sobrevalorados en 6.477,87 euros, que corresponden a aportaciones del año 2019.
2. Los ingresos por donaciones están sobrevalorados en 5.253,07 euros, al no figurar este importe en cuentas específicas de donaciones ni en la relación nominal de donaciones, por lo que las “Aportaciones de afiliados y cargos públicos” estarían infravaloradas en dicha cuantía.

### B.2.2.2 Gastos

Los gastos del ejercicio 2020 se elevaron a 381.710,36 euros, en los que se incluyen 57.304,41 euros correspondientes a gastos electorales. Del análisis de las principales partidas de gastos se deduce la siguiente incidencia:

1. La cuenta de “Otros servicios” se encuentra sobrevalorada en 2.162,84 euros, por trabajos para adecuación de la sede central, que deberían figurar en la cuenta de “Reparaciones y conservación”, ambos dentro del epígrafe “Servicios exteriores”.

### B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de Verdes Equo contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona la relación de donaciones y de subvenciones públicas, no resultando aplicable la información relativa al endeudamiento con entidades de crédito.

En el análisis de la memoria se han apreciado las siguientes deficiencias:

1. No se informa de la vida útil ni de los coeficientes de amortización utilizados para los diferentes elementos que componen el inmovilizado.
2. El partido no ha informado sobre el número de empleados dedicados a la administración económico-financiera.
3. En la nota 18 se indica que la plantilla media asciende a 7,3 empleados, sin embargo del análisis realizado se desprende que la plantilla media ascendería a 9 empleados.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

<b>Clasificación de ingresos registrados por la formación</b>	<b>2020</b>	<b>Totales</b>
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	679,75	
Subvenciones para gastos de funcionamiento	0,00	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	33.544,96	
<i>Cortes Generales</i>	0,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	33.544,96	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	78.207,75	
<b>Total financiación pública</b>		<b>112.432,46</b>
<b>Financiación privada</b>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados	90.450,08	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	81.329,18	
Donaciones de personas físicas	5.647,00	
Resto ingresos	24.894,59	
<b>Total financiación privada</b>		<b>202.320,85</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>314.753,31</b>

### **B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes**

#### **Subvenciones a grupos parlamentarios**

Esta formación no disponía en 2020 de grupos institucionales propios, si bien sus representantes han estado integrados en diversos grupos perceptores de subvenciones: grupo Plural en las Cortes Generales por un total de 603.375,28 euros, grupo Más Madrid la Asamblea de Madrid por un total de 846.026,99 euros y Elkarrekin Podemos en el Parlamento Vasco por 241.922,41 euros.

#### **Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, resulta que los grupos pertenecientes a Verdes Equo han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 30.182,21 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, por lo que el importe informado por estas no coincide con lo contabilizado por el partido.

### **B.3.3. Endeudamiento**

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

## **C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Verdes Equo se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe. Sin embargo, el citado documento no recoge los resultados obtenidos en las revisiones de control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

- a) Se han ingresado cuotas de afiliados, por importe total de 10.495,08 euros, en cuentas bancarias no específicas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.
  - b) Se han ingresado donaciones, por 1.071 euros, a través de cuentas bancarias no específicas para tal fin y, a su vez, se han realizado ingresos en la cuenta bancaria de donaciones, por importe de 3.056 euros, que no obedecen a este concepto, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
  4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva Federal de la formación presenta un 50% de mujeres y hombres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada de ambos a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 72% y de hombres del 28%.
  5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de un protocolo de gastos que regulaba de forma insuficiente los procedimientos de contratación y que no contenía alusión alguna a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, tal y como exige la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, en el año 2022 se aprobó una actualización de las instrucciones de contratación, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La formación comunica no haber celebrado contratos en el ejercicio 2020 por importe superior a 5.000 euros.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOFP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia y canal ético o de denuncias). En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2020 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

**A N E X O I**

<b>VERDES EQUO</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO</b>	
(En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.598,64</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>471,57</b>
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>2.873,07</b>
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	2.873,07
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>2.254,00</b>
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	2.254,00
b) Entidades no vinculadas	2.254,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>269.408,31</b>
<b>I. Existencias y anticipos</b>	<b>500,00</b>
<b>II. Créditos a afiliados</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>26.382,13</b>
1. Personal	850,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	25.532,13
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>21.099,00</b>
2. Otros activos financieros	21.099,00
b) Entidades no vinculadas	21.099,00
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Tesorería</b>	<b>221.427,18</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>275.006,95</b>

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>256.336,49</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>256.336,49</b>
<b>I. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	<b>323.320,26</b>
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	323.320,26
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
<b>II. Excedente del ejercicio</b>	<b>-66.983,77</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	0,00
3. Otros pasivos a largo plazo	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>18.670,46</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>4.345,92</b>
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	0,00
3. Otros pasivos a corto plazo	4.345,92
<b>III. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>14.324,54</b>
2. Deudas con las Administraciones Públicas	11.577,55
3. Acreedores varios	2.746,99
<b>IV. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>275.006,95</b>

**A N E X O II**

<b>VERDES EQUO</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>121.617,79</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	121.617,79
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	0,00
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>189.429,05</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>153.661,11</b>
a.1) Cuotas de afiliados	80.585,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	73.076,11
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>10.900,07</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	10.900,07
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>24.867,87</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>311.046,84</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-237.691,20</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-177.493,84
b) Cargas sociales	-60.197,36
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-77.776,38</b>
a) Servicios exteriores	-77.488,60
b) Tributos	-287,78
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-2.938,88</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-318.406,46</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>-7.359,62</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>-5.999,49</b>
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-5.999,49
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>0,00</b>
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>-5.999,49</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>-13.359,11</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>679,75</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	679,75
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>3.000,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-57.304,41</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-47.158,92
b) Gastos por envíos electorales	-10.145,49
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-53.624,66</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	0,00
<b>13. Gastos financieros</b>	0,00
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	0,00
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>0,00</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>-66.983,77</b>
<b>15. Impuesto sobre beneficios</b>	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>-66.983,77</b>

**II.25. VOX****A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

La formación política **VOX** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y de su organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros no incluyen la actividad de los grupos políticos en las diferentes instituciones en las que tuvieron representación durante el periodo fiscalizado, por lo que la actividad económico-financiera de estos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política concurrió en el año 2020 a las elecciones al Parlamento del País Vasco, en la que obtuvo representación, y a las elecciones al Parlamento de Galicia, en las que no obtuvo representación. La formación política presentó en plazo la respectiva contabilidad electoral al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad electoral correspondiente a ambos procesos se ha integrado en las cuentas anuales de 2020 presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de “Activo”, “Pasivo” y “Gastos”, así como en la “Fiscalización de Cumplimiento”.

**B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA****B.1. Representatividad de las cuentas anuales**

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio,

así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. El activo está infravalorado en 347.390,49 euros y sobrevalorado en 184.727,11 euros debido a los errores de registro contable y deficiencias indicadas en los epígrafes B.2.1.1 y B.2.2.2.
2. El registro contable de los ingresos de origen privado se realiza mediante asientos de importes agregados que dificultan la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de este tipo de ingresos, así como la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los mismos.
3. Los gastos están sobrevalorados en 326.088,61 euros e infravalorados en 49.778,43 euros debido a los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.2.2.

## **B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política VOX han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### **B.2.1. Balance de situación**

#### **B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 12.202.073,29 euros, correspondiendo un 8% al activo no corriente y un 92% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material y las inversiones financieras a largo plazo, por importes respectivos de 428.357,90 y 413.222,69 euros. Del análisis de las partidas más significativas del inmovilizado se deducen los siguientes resultados:

1. Existe una discrepancia entre el total de amortización acumulada que se recoge en el inventario facilitado por la formación, que asciende a 259.237,75 euros, y la cifra de amortización

acumulada que figura en balance, por 150.315,41 euros, ascendiendo la diferencia a 108.922,34 euros<sup>1</sup>. En consecuencia, cabe señalar que la formación no cuenta con un inventario actualizado al cierre de 2020, lo que no permite verificar la razonabilidad de los cálculos de la amortización registrada en contabilidad.

2. A efectos de posibilitar la realización de un inventario físico, los elementos del inmovilizado deberían estar identificados individualmente e incluir información sobre su ubicación física<sup>2</sup>.
3. Se ha dado de alta erróneamente en el ejercicio 2020 una adquisición de aplicaciones informáticas que tuvo lugar en el año 2021, por lo que el activo y el pasivo (cuenta de “Acreedores por prestación de servicios”) están sobrevalorados en 21.008 euros<sup>3</sup>.

De las inversiones financieras a largo plazo, un total de 169.133,66 euros corresponde a fianzas derivadas de procesos judiciales, incluida la fianza por responsabilidad civil por 120.482,93 euros<sup>4</sup>, que debería haberse contabilizado como gasto del año 2019 al no ser directamente recuperable por la formación, tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

En el **activo corriente** los saldos principales al cierre de 2020 corresponden a los “Créditos con las Administraciones públicas”, “Deudores varios” y “Tesorería”, por importes de 905.164, 885.790,39 y 9.417.187,24 euros, respectivamente.

Respecto de los créditos con las Administraciones públicas, se ha observado que la formación no disminuyó el saldo del epígrafe “Créditos con las Administraciones públicas” en 21.934,30 euros

---

<sup>1</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que las diferencias se deben a “elementos dados de alta en 2018 y 2019 previamente al traslado a la sede actual” y aporta documentación, ya remitida durante los trabajos de fiscalización, en la que se desglosan esas diferencias para cada grupo de inmovilizado, lo que confirma la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe.

<sup>2</sup> La formación alega que la memoria especifica los criterios de amortización y que la ubicación física es la sede de Madrid, considerando que los datos y criterios de contabilización y amortización del inmovilizado se encuentran adecuadamente soportados. No obstante, este Tribunal ha verificado que en la memoria no se indican los criterios de activación ni la vida útil estimada del inmovilizado intangible, sin que en el inventario se indiquen los cálculos de la amortización. Además, no se facilita una descripción precisa de la ubicación física de cada elemento de inmovilizado, lo que dificulta la realización de verificaciones in situ.

<sup>3</sup> La formación alega que, en aplicación del principio de devengo, el alta del inmovilizado debió registrarse en el ejercicio 2020 y no en 2021. Sin embargo, el alta de un activo debe producirse cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de rendimientos aprovechables en su actividad futura, siempre que se puedan valorar con fiabilidad (norma 5ª del Marco Conceptual del PCAFP) y, además, sea identificable (Resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible), es decir, que el activo surja de derechos contractuales. En este caso concreto, la factura recoge como plazo de la licencia desde el 1-1-2021 hasta el 17-9-2024, por lo que el derecho debería contabilizarse en el ejercicio 2021 y no, como indica la formación, en 2020, sin que desvirtúe la deficiencia señalada en el Informe la afirmación del partido según la cual “el impacto en términos de amortización se reduce a 547, 08 euros”, puesto que el impacto relevante se produce sobre el activo y el pasivo del balance, y no sobre el gasto del ejercicio (amortización), como alega la formación.

<sup>4</sup> La formación se remite a las alegaciones presentadas en el Informe de fiscalización relativo a los ejercicios 2018 y 2019 y manifiesta que en el ejercicio 2020 únicamente se hace referencia a la “consideración contable” de la fianza y no a la “naturaleza del hecho”, afirmaciones que no contradicen lo señalado en este Informe, puesto que la naturaleza del hecho se examinó en el citado Informe del ejercicio anterior.

para ajustarlo a los resultados electorales obtenidos en el ejercicio 2019. En consecuencia, el activo y el ingreso del ejercicio están sobrevalorados en dicha cuantía<sup>5</sup>.

En el epígrafe “Deudores varios” figuran registrados incorrectamente pagos realizados a un proveedor, por un total de 21.301,88 euros, que deberían haberse registrado con cargo a la correspondiente cuenta de gastos<sup>6</sup>. En consecuencia, el activo está sobrevalorado y los gastos del ejercicio infravalorados en dicha cuantía.

El epígrafe “Tesorería”, con un saldo de 9.417.187,24 euros al cierre del ejercicio 2020, está integrado por dos cuentas de caja (1.531,59 euros) y 65 cuentas bancarias, incluida una de PayPal (por un total de 9.415.655,65 euros). De su análisis se han observado las siguientes incidencias ya señaladas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior:

1. El registro contable de los movimientos de caja se realiza mediante asientos en los que figuran los importes agrupados, lo que dificulta la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de las salidas y entradas de efectivo. No obstante lo anterior, cabe señalar que se ha observado una mejora respecto de la deficiencia detectada en este sentido en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en cuanto a número de movimientos e importes agrupados.
2. Como resultado de la actividad de las “mesas informativas” de la formación, se producen ingresos en efectivo, sin que este Tribunal tenga constancia de a qué concepto corresponden dichos ingresos. Posteriormente, el efectivo recaudado se ha ido ingresando en las cuentas corrientes de la formación a través de cajeros automáticos, por cuantías que en su mayor parte no exceden de los 300 euros (umbral de identificación obligatoria previsto en el artículo 6.Tres de la LOFPP). La formación no ha llevado registros auxiliares de control de estos movimientos de efectivo<sup>7</sup>, lo que hubiera sido conveniente habida cuenta de que en 2020 se han detectado 91.972,71 euros cuyo origen no ha sido acreditado.

---

<sup>5</sup> La formación política informa en las alegaciones que dicho saldo ha sido ajustado en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

<sup>6</sup> El partido manifiesta en las alegaciones que las facturas a que se hace referencia corresponden a anticipos realizados a un proveedor, y discrepa de los importes que figuran en el Informe. Cabe señalar al respecto que la información en la que se basa lo indicado en el Informe se ha obtenido de la propia contabilidad elaborada por la formación y que la solicitud de las correspondientes aclaraciones se produjo en el transcurso de los trabajos de fiscalización, sin que la misma haya sido atendida. Por otra parte, esta cuantía se encuentra recogida en las salvedades.

<sup>7</sup> La formación afirma en las alegaciones que no existen cajas no registradas en contabilidad porque, en consonancia con lo previsto en sus instrucciones internas, “se ordena que, tras cada acción comunicativa, se proceda a los ingresos en cuenta corriente provincial de las contribuciones recibidas por la actividad promocional”, lo que, en opinión de este Tribunal, no hace sino confirmar la existencia de efectivo que se ingresa posteriormente en las cuentas corrientes provinciales. Asimismo, respecto de la ausencia de registros auxiliares de control de estos movimientos de efectivo, la documentación remitida en el trámite de alegaciones ha sido preparada para fundamentar la alegación, lo que evidencia que, tal y como se indica en el Informe, tales controles no existían en el ejercicio 2020.

3. Con respecto a las cuentas bancarias, la formación ha contabilizado asientos en los que figuran importes agrupados, lo que dificulta la identificación del origen, naturaleza y seguimiento de cada movimiento bancario a través de los registros contables<sup>8</sup>. La falta de realización de conciliaciones bancarias periódicas, tal y como se expone en el apartado C de este Informe como deficiencia del sistema de control interno, ha dificultado la conciliación de los saldos contables con los extractos bancarios.
4. De las respuestas a la circularización bancaria se ha detectado la existencia de 11 cuentas corrientes que no figuran registradas en la contabilidad al cierre del ejercicio 2020, si bien las mismas presentan saldo cero al cierre del ejercicio.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020 por importe de 672.423,43 euros, correspondía en su totalidad al pasivo corriente.

Del análisis del epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, se han observado las siguientes incidencias:

1. La formación no ha aportado documentación justificativa del saldo de la cuenta de “Acreedores por lotería” por importe de 21.072,63 euros, sin que se haya podido verificar la exactitud de las anotaciones contables<sup>9</sup>.
2. El pasivo se encuentra infravalorado, por importe de 33.184,25 euros, como consecuencia del ajuste realizado en relación con una duplicidad en el registro contable de un saldo acreedor, sin que existiera tal duplicidad. Esta circunstancia se puso de manifiesto a la formación en el informe de fiscalización de los ejercicios 2018-2019.
3. En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, 7 acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 150.051 euros al cierre del ejercicio 2020, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

<sup>8</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que se han proporcionado los detalles necesarios de los importes agregados y que, a cierre de ejercicio, se dispone de la totalidad de las conciliaciones bancarias, remitiendo documentación adicional al respecto. Sin embargo, esta documentación se limita a reflejar las diferencias entre saldos contables y saldos bancarios, sin que ello contradiga la afirmación del Informe relativa a la falta de realización de conciliaciones bancarias periódicas.

<sup>9</sup> La formación política informa en las alegaciones que dicho saldo ha sido regularizado en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

4. No se ha aportado documentación justificativa del saldo de una cuenta de deudas a corto plazo correspondiente a una tarjeta de crédito, por importe de 8.886,45 euros, por lo que no se ha podido verificar la exactitud de las anotaciones contables<sup>10</sup>.

### **B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 11.529.649,86 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 5.955.652,39 euros.

La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar errores contables, si bien no ha aportado la documentación justificativa relativa a un importe neto de 26.690,70 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se encuentra infravalorado en un importe neto de 46.015,25 euros, que corresponde, por un lado, a infravaloraciones en el activo por un total de 141.361,50 euros y, por otro, a infravaloraciones en el pasivo por 118.796,25 euros, además de la infravaloración de 28.476,55 euros descrita en el epígrafe B.2.2.2.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 15.333.939,51 euros. Del total de ingresos registrados, el 66% corresponden a financiación pública y el 34% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Respecto de los **ingresos de origen público**, se han contabilizado incorrectamente como aportaciones de grupos institucionales un total de 226.679,18 euros recibidos, en concepto de subvención de funcionamiento, de la Generalitat Valenciana (188.577,18 euros) y del Gobierno del País Vasco (38.102,20 euros), por lo que deberían registrarse en el epígrafe "Subvenciones para gastos de funcionamiento".

---

<sup>10</sup> La formación aporta en las alegaciones una solicitud de extracto bancario a la correspondiente entidad financiera y un documento explicativo de las anotaciones contables elaborado por la propia formación, sin aportar documentación justificativa adicional que permita verificar la realidad de las anotaciones contables.

Los **ingresos de origen privado** en el ejercicio 2020 corresponden, fundamentalmente, a cuotas de afiliados y a donaciones. De su análisis se obtienen las siguientes incidencias, alguna de las cuales ya se pusieron de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior:

1. Al igual que ocurre con el registro contable de los movimientos de caja, el registro contable de los ingresos privados se realiza mediante asientos con importes agrupados lo que dificulta la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de cada tipo de ingreso y, en consecuencia, la verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable a este tipo de ingresos. Sería conveniente que la formación llevase un registro contable suficientemente detallado de cada uno de los movimientos y operaciones, con objeto de que la contabilidad posibilite una efectiva verificación de la normativa aplicable. No obstante lo anterior, cabe señalar que se ha apreciado una mejora respecto de la deficiencia detectada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en cuanto al número de movimientos e importes agrupados.
2. Si bien la formación política utiliza una aplicación específica para la gestión y control de los ingresos privados, resulta indispensable el uso de extractos bancarios para conciliar los datos que figuran en dicha aplicación con los registrados en contabilidad, al no existir una concordancia directa entre ambos debido a lo indicado en el punto anterior. Del análisis de una muestra y para los casos en los que se ha identificado la procedencia y naturaleza de los ingresos, se ha observado la comisión de errores tanto en el uso de las cuentas contables como de las cuentas bancarias específicas para cada tipo de ingresos, si bien se ha apreciado una mejora en cuanto al número de errores detectados en el uso de las cuentas contables y de las cuentas bancarias específicas.
3. La formación política ha realizado en 2020 unos ajustes que han afectado a los saldos de las cuentas corrientes específicas de la formación, sin que dichos movimientos hayan tenido su reflejo en las correspondientes cuentas de ingresos. Así, en diciembre de 2020 se produjo un traspaso de fondos, por un total de 87.332,50 euros, desde la cuenta corriente específica de cuotas a la de donaciones, registrándose el movimiento bancario, pero no el correspondiente movimiento en las cuentas de ingresos relativas a “Cuotas de afiliados” y “Donaciones”, estando en consecuencia la primera sobrevalorada y la segunda infravalorada en dicha cuantía.
4. En el modelo tributario 182 del ejercicio 2020 figuran ingresos por un importe inferior al contabilizado en 88.230,21 euros, debido, según indica el partido, a que los ingresos de cuotas, aportaciones y donaciones se realizan siguiendo un “criterio de caja” que posteriormente

regularizan. No obstante, no se ha aportado documentación acreditativa de dichas regularizaciones ni sobre las que afectarían a cada tipo de ingresos.

5. Con respecto a los ingresos por actividades promocionales, un total de 102.048,30 euros corresponden a ingresos en efectivo sin identificar, de los que 53 corresponden a importes superiores a 300 euros por un total de 29.491,81 euros, lo que supone un incumplimiento en la identificación del transmitente que exige el artículo 6.Tres de la LOFPP<sup>11</sup>.
6. En relación con las ventas de participaciones de lotería, en el ejercicio 2020 la formación ha acreditado beneficios por 71.088,65 euros, quedando pendiente de justificar un importe de 25.204,30 euros. Durante el ejercicio la formación no disponía aún de un procedimiento para el registro contable de los ingresos y gastos derivados de la venta de participaciones de lotería.
7. Del análisis de los ingresos excepcionales, cabe señalar las siguientes incidencias:
  - a) Figura un importe de 106.620 euros correspondiente a premios de la lotería no cobrados por los adquirentes de las participaciones. Dichos ingresos no corresponden al partido sino a quienes adquirieron los décimos, por lo que deberían figurar en cuentas acreedoras del balance. En consecuencia, los ingresos y el pasivo del ejercicio están sobrevalorados e infravalorado, respectivamente, en dicha cuantía<sup>12</sup>.
  - b) No se ha aportado documentación justificativa de ingresos excepcionales por importe total de 55.418,40 euros. Dicho importe, además, ha sido regularizado al cierre del ejercicio 2020, sin que la formación haya acreditado el motivo de dicha regularización<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> La formación indica en las alegaciones que se trata de ingresos provenientes de actividades propias del partido, distintas de las donaciones en las que *“el legislador (...) contempla que los partidos pueden obtener cantidades por financiación privada que, por su menor cuantía, su obtención masiva o su acumulación temporal no es posible identificar completamente”*, constituyendo adquisiciones *“a título oneroso”*, aportando un desglose, a nivel provincial, de los ingresos obtenidos por cada mesa informativa. Sin embargo, el artículo 6.Tres de la LOFPP exige la identificación del transmitente cuando los ingresos superen los 300 euros, como se señala en el Informe,

<sup>12</sup> El partido explica en las alegaciones la cuantía de los premios no cobrados en el ejercicio 2021, concluyendo que *“el ingreso reconocido en exceso en 2020 no es de 106.620 euros sino de 86.655.35 euros puesto que 24.564,65 euros sí eran ingreso reconocible por premios no cobrados”*. No obstante, al cierre del ejercicio contable aún se desconocía el importe reclamado, por lo que la cuantía total debería haberse reflejado en cuentas acreedoras y no en cuentas de ingresos hasta, como mínimo, el vencimiento del plazo para la reclamación de los premios.

<sup>13</sup> El partido alega que dicha información fue aportada en el desarrollo de los trabajos de campo. No obstante, dicha información, consistente en anotaciones contables y notas aclaratorias, no se considera que justifique suficientemente la regularización realizada.

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevaron a 9.378.287,12 euros en el ejercicio 2020, en los que se incluyen los gastos electorales por 1.036.890,23 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. En el ejercicio 2020 se han registrado incorrectamente como gastos un importe total de 286.787,80 euros que, deberían haberse registrado como activos al corresponder al coste de adquisición de inmovilizado y a los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento (norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP) y a la periodificación de gastos de mantenimiento (norma de registro y valoración nº 12 del PCAFP). En consecuencia, los gastos están sobrevalorados y el activo no corriente infravalorado en la citada cuantía.
2. Se mantiene en el ejercicio 2020 la deficiencia indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con los pagos derivados del contrato suscrito con la empresa de auditoría, contabilizándose en el año 2019 gastos correspondientes a 2020 por 28.476,55 euros. En consecuencia, los gastos y el patrimonio neto están infravalorados en dicho importe<sup>14</sup>.
3. La formación no ha facilitado documentación justificativa correspondiente a gastos por un importe total de 9.675,64 euros.
4. No se han aportado los contratos asociados a arrendamientos por importe conjunto de 43.440,45 euros, por lo que no se ha podido verificar la adecuada contabilización de los citados gastos<sup>15</sup>.
5. En concordancia con lo señalado en el apartado B.2.1.1., la falta de un inventario actualizado supone una limitación a la hora de determinar la razonabilidad de la dotación a la amortización contabilizada en el ejercicio 2020<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que el importe de 35.000 euros contabilizado como gasto en el ejercicio 2019 corresponde a una provisión de fondos. Las facturas justificativas aportadas correspondientes al servicio prestado están fechadas en 2020 por un total de 42.502,31 euros, si bien el contrato de prestación de servicio se firmó en diciembre de 2019. De acuerdo con el principio del devengo "Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro". En consecuencia, y en cumplimiento del calendario de pagos contenido en el contrato suscrito con la empresa de auditoría, el importe del gasto que correspondería imputar en el ejercicio 2020 asciende a 28.476,55 euros.

<sup>15</sup> La formación indica en las alegaciones que remite esta documentación, sin embargo, no consta que se haya aportado el respectivo anexo.

<sup>16</sup> La formación señala en las alegaciones que el importe de la amortización se debe determinar en función de los activos contabilizados. Este Tribunal comparte lo alegado motivo por el cual, y considerando la falta de un inventario actualizado, no se puede pronunciar sobre la razonabilidad de la dotación a la amortización del ejercicio.

### B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden a la integración de la contabilidad electoral de los dos procesos electorales celebrados en dicho ejercicio (elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia), así como al saldo devengado en 2020 correspondiente a las elecciones generales de 10 de noviembre de 2019.

Del análisis de la integración electoral realizada por la formación en las cuentas anuales se deduce que es concordante con las contabilidades electorales, si bien se debe señalar que la integración de la contabilidad electoral se realizó de forma agrupada en un único asiento, en lugar de realizar la integración de cada uno de los movimientos como hubiera procedido.

### B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de VOX contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados, así como la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, si bien se han detectado las siguientes deficiencias:

1. No contiene una relación de las donaciones privadas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y el importe recibido<sup>17</sup>.
2. No se indica el importe y características de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos<sup>18</sup>.
3. No se aporta información diferenciada sobre cada uno de los conceptos retributivos del personal de alta dirección y miembros del órgano máximo de dirección, haciendo alusión, únicamente, al *“importe global de las retribuciones”*.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

<sup>17</sup> La formación alega que, al dar publicidad en su página web a la memoria anual, la inclusión de los datos anteriores puede contradecir la normativa de protección de datos y señala que esta información se recoge en el modelo 182 presentado a la AEAT. En relación con lo anterior, el artículo 14.3 de la LOFPP impone la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una relación completa que permita identificar a todos los donante, siendo obligatorio publicar en la web, conforme a lo previsto en el artículo 14.Ocho de la LOFPP, las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

<sup>18</sup> La formación alega que dicha información se presenta de forma consolidada, lo que confirma lo indicado en el texto del Informe.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
<b>Financiación pública</b>	<b>Importe (€)</b>	
Subvenciones electorales	257.429,70	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	8.715.974,60	
<i>Estatales</i>	8.489.295,42	
<i>Autonómicas</i> <sup>(1)</sup>	226.679,18	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	941.461,60	
<i>Cortes Generales</i>	550.000,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	391.461,60	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	208.014,23	
<b>Total financiación pública</b>		<b>10.122.880,13</b>
<b>Financiación privada</b> <sup>(2)</sup>	<b>Importe (€)</b>	
Cuotas de afiliados <sup>(3)</sup>	4.565.189,04	
Aportaciones de afiliados	71.613,06	
Donaciones de personas físicas <sup>(3)</sup>	243.709,92	
Resto ingresos	330.547,36	
<b>Total financiación privada</b>		<b>5.211.059,38</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>15.333.939,51</b>

<sup>(1)</sup> Se incluye en este importe las subvenciones de la Generalitat valenciana por 188.577,18 euros y la del Gobierno de Euskadi por 38.102 euros, que el partido había contabilizado como aportaciones de grupos parlamentarios.

<sup>(2)</sup> No se ha podido verificar la realidad de los saldos debido a las limitaciones descritas en el apartado B.2.2.1.

<sup>(3)</sup> Se incluye la reclasificación de cuotas a donaciones por importe de 87.332,50 euros.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales ha sido de 1.544.411,74 euros, y por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de 2.889.270,94 euros.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, registrando en concepto de aportaciones procedentes de los grupos parlamentarios un total de 941.461,60 euros.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por las diputaciones provinciales y los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a la formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 1.225.990,99 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales registrando en concepto de aportaciones realizadas por dichos grupos un total de 208.014,23 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero al cierre del ejercicio 2020.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política VOX se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe de control interno. De su análisis hay que señalar que, tal y como ya se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, sería conveniente que la función de supervisión no fuese desempeñada por los mismos órganos encargados de la gestión económico-financiera, sino por un órgano diferenciado de dicha gestión, y que el informe de control interno incluyera los principales resultados obtenidos en las comprobaciones realizadas.

Asimismo, hay que señalar que la formación no ha contado en el ejercicio fiscalizado con unos adecuados procedimientos de control interno, en lo referente a:

- a) El inventario al cierre de 2020 no dispone de una información actualizada ya que, como se ha indicado anteriormente, existe una diferencia de 108.922,34 euros entre el importe de amortización acumulada que figura en el inventario (259.237,75 euros) y el importe de la amortización acumulada registrado en contabilidad (150.315,41 euros)<sup>19</sup>.
- b) La formación no realiza conciliaciones bancarias periódicas, desconociendo el origen de las diferencias detectadas entre los saldos contables y los informados por las entidades bancarias.

---

<sup>19</sup> Véanse las notas nº 1 y 2.

- c) Si bien la formación realiza arqueos de caja, se ha constatado una falta de controles de las entradas y salidas de efectivo, lo que ha propiciado las incidencias descritas en el apartado B.2.1.1 de este Informe.
  - d) La ausencia de controles en la devolución en plazo de las fianzas constituidas una vez rescindidos los contratos de alquiler de las que derivan<sup>20</sup>.
  - e) La ausencia de controles en los ingresos procedentes de las mesas informativas, al no disponer de registros auxiliares individualizados ni de identificación de la persona encargada de ellas que aporten información precisa acerca del número de productos, del coste de estos y del resultado de cada mesa.
  - f) La ausencia de un procedimiento de control y de registro contable homogéneo referente a la venta de participaciones de lotería.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
- a) Las instrucciones internas de tesorería aplicables durante el ejercicio 2020 indican, en relación con los ingresos procedentes de actividades promocionales, que *“no hay necesidad de identificar a los donantes si el ingreso es por una cantidad inferior a 300 euros por la actividad promocional”*, considerando la formación erróneamente que las donaciones están incluidas dentro de los recursos regulados en el artículo 2.Dos b) de la LOFPP referentes a las actividades promocionales, cuyos requisitos se regulan en el artículo 6.Tres de la citada Ley.

Cabe señalar que dichas instrucciones fueron modificadas durante el ejercicio 2020, si bien, de nuevo, se indica la necesidad de identificación de la persona física sólo en los casos en los que haga una aportación igual o superior a 300 euros.

La aplicación de dichas instrucciones, con el error terminológico reconocido por el partido en la práctica habitual de la formación, junto con una falta de control en los ingresos de productos promocionales y la ausencia de un precio de venta de los mismos, posibilita la percepción de cantidades al margen de los requisitos contemplados en los artículos 4.Dos

---

<sup>20</sup> La formación alega disponer de información adecuada sobre las fianzas de las sedes, pero que el cumplimiento de esta obligación depende también de la actuación de terceros. Sin embargo, la responsabilidad del control interno concierne a la propia formación política en aplicación de lo previsto en el artículo 15 de la LOFPP.

a) y b) y 8 de la LOFPP, viéndose imposibilitada la identificación de las mismas en la medida en que la formación realiza el registro contable mediante importes agrupados, tal y como se ha indicado en los apartados B.2.1.1 y B.2.2.1 de este Informe<sup>21</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el ejercicio 2020 se han apreciado ingresos, por importe de 102.048,30 euros, respecto de los que, si bien han sido registrados como actividades promocionales, existe una incertidumbre relativa a si parte de dichos ingresos corresponden a donaciones y no a la venta de productos.

La aceptación de donaciones o aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) La formación dispuso de cuentas bancarias específicas para los ingresos procedentes de cuotas, aportaciones de afiliados y donaciones, si bien se han constatado incumplimientos en el uso específico de las mismas, resultando especialmente destacable el ingreso de donaciones en la cuenta bancaria específica de cuotas. Como ya se indicó en el apartado B.2.2.1 de este Informe, los apuntes contables se registran por importes agregados, lo que dificulta identificar la procedencia y composición de los ingresos registrados contablemente y, en consecuencia, verificar el cumplimiento de la normativa legal para este tipo de ingresos. No obstante, con base en los extractos bancarios, se ha verificado la existencia de los siguientes incumplimientos de los artículos 4.Dos a) y b) y 8 de la LOFPP, en concreto:

- Se han ingresado en cuentas bancarias no específicas cuotas, aportaciones y donaciones por 2.834,50 euros, 10.122,77 euros y 24.516,50 euros, respectivamente<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> La formación señala en las alegaciones la existencia de un error terminológico en sus instrucciones internas y pone de manifiesto una serie de correos internos en los que se identifican los ingresos como "*ingresos por actividades de huchas de mesas informativas*", lo que, en su opinión, permite comprobar que no se refiere a donaciones, cuotas o aportaciones de afiliados. Además, afirma que estos ingresos se realizan en la cuenta bancaria provincial (y no en la de donaciones) y que no han dado lugar a la emisión de certificado alguno de donación a efectos fiscales. Sin embargo, cabe señalar que la palabra "hucha" se usa asiduamente para la recaudación de fondos y no para la actividad de venta promocional. Si bien no existe una regulación específica aplicable a los partidos políticos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, las formaciones políticas tienen obligación de expedir facturas por las entregas de bienes realizadas con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su finalidad específica a partir del 1 de enero de 2019, sin que conste la aportación de las facturas referentes a las ventas de artículos promocionales.

<sup>22</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que su programa de gestión permite identificar a cada afiliado, aportante o donante, lo que no contradice lo indicado en el Informe en el que se hace mención a los ingresos de cuotas, aportaciones y donaciones en cuentas bancarias no específicas para ello.

- Se han registrado ingresos que no corresponden a la naturaleza de las cuentas bancarias específicas para cuotas, aportaciones y donaciones por un total de 102.830,21<sup>23</sup>.
- Se han registrado en la cuenta de PayPal 41.166,96 euros correspondientes a cuotas de afiliados y donaciones por importes de 1.119 euros y 40.047,96 euros, respectivamente<sup>24</sup>.
- Se han observado ingresos en efectivo en concepto de cuotas, aportaciones y donaciones. En concreto, se han ingresado en efectivo por emisión de carnets de afiliados 440 euros, por cuotas de afiliados 1.661 euros y por donaciones 100 euros<sup>25</sup>.

La aceptación de donaciones o aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

- c) Se han identificado ingresos en cuentas bancarias específicas para donaciones y aportaciones cuya descripción hace referencia a posibles causas finalistas, por un importe total de 2.754 euros. A este respecto, la formación política no ha facilitado la relación de las campañas de captación de fondos llevadas a cabo durante el ejercicio 2020<sup>26</sup>.

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

3. La formación no ha incluido en el modelo 347 (“Declaración anual de operaciones con terceras personas”) correspondiente al ejercicio 2020, presentado a la AEAT, dos facturas superiores a 3.005 euros, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

<sup>23</sup> La formación explica en las alegaciones que la situación descrita en el Informe se debe, “principalmente, a movimientos de dinero entre cuenta propias que parten de algún hecho que es necesario regularizar” y enumera algún caso en el que se puede producir lo anterior, lo que no contradice lo señalado en el Informe.

<sup>24</sup> La formación indica en las alegaciones que únicamente utiliza una cuenta de Paypal, por operativa mercantil, y manifiesta que “la identificación del donante, aportante o afiliado que hace su contribución utilizando Paypal queda garantizada en origen por el sistema de gestión interno y reportada correctamente al modelo 182”, afirmaciones que no contradicen lo señalado en el Informe.

<sup>25</sup> La formación manifiesta en las alegaciones que no resulta operativo tener cuatro cajas distintas, sin que dicha afirmación contradiga en modo alguno lo indicado en el Informe.

<sup>26</sup> La formación alega que en 2020 no hubo campañas específicas equivalentes a las ya analizadas por el Tribunal de Cuentas respecto de los ejercicios 2018 y 2019 y que el hecho de que los donantes o aportantes incluyan como concepto de la transferencia un texto con una intención no presupone que el partido haya hecho más que abrir las cuentas ordinarias para recibir donaciones sin más intervención que esa. Sin embargo, esta afirmación se contradice con lo señalado en la página web del partido (<https://www.voxespana.es/causas>) y con la existencia de ingresos por donaciones asociados a dichas causas.

Además, se han identificado tres acreedores para los que el importe de las operaciones es superior al que figura en el modelo 347 en 28.358,17 euros, sin que el partido haya aclarado el motivo que lo fundamenta. Finalmente, y en relación con lo señalado en el apartado B.2.1.1, la formación incluyó en el modelo 347, erróneamente, un gasto por importe de 21.008 euros que, en realidad, debería haberse declarado en el ejercicio 2021.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que el Comité Ejecutivo Nacional de la formación está integrado por un 75% de hombres y un 25% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 41% y de hombres del 59%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se encuentran publicadas en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, no ajustándose a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación ha comunicado haber celebrado 39 contratos durante el ejercicio 2020, por un importe total de 799.996,15 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y/o se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	31	525.419,53	0	0,00%	1	3,23%
	Urgente/Puntual	4	194.111,62	0	0,00%	0	0,00%
	Urgente	4	80.465,00	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>799.996,15</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>1</b>	<b>2,56%</b>
Procedimiento	Otros	37	654.107,31	0	0,00%	0	0,00%
	Menor	2	145.888,84	0	0,00%	1	50,00%
<b>Total</b>		<b>39</b>	<b>799.996,15</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>1</b>	<b>2,56%</b>

Como se puede observar, el partido no dio publicidad a ninguna de sus contrataciones y únicamente promovió concurrencia en un contrato. Del análisis de los expedientes fiscalizados en la muestra se ha observado lo siguiente:

- Se ha detectado el pago de 10 facturas en el ejercicio 2020 a la empresa adjudicataria del contrato nº 99 del Anexo VIII, por un importe total de 12.100 euros, sin que se haya incluido referencia alguna a los contratos referentes a dichos gastos en las relaciones de la contratación celebrada entre los ejercicios 2018 a 2020 remitidas a este Tribunal, ni consta documentación explicativa adicional al respecto<sup>27</sup>.
- En los contratos nº 106 a 109 del Anexo VIII, adjudicados a la misma empresa, el mismo día, por un importe total de 61.263,20 euros (IVA excluido), no consta en el expediente que se haya dado publicidad o se haya promovido concurrencia entre distintos proveedores, tal y como se exige en sus instrucciones internas para la contratación de importe superior a 10.000 euros e inferior a 100.000 euros<sup>28</sup>.

7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

<sup>27</sup> La formación explica en las alegaciones que la facturación es debida a servicios profesionales prestados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2020, anteriores a la celebración del contrato, lo que confirma lo señalado en el Informe.

<sup>28</sup> La formación alega que la contratación sin concurrencia ni publicidad se debió a que el adjudicatario del contrato compró directamente al fabricante y, en relación con ello, aporta un documento interno denominado “contratación nivel b”, fechado el 9 de diciembre de 2020, es decir, con posterioridad a la firma del contrato (9 de octubre de 2020), lo que confirma la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado todos los requisitos, salvo el de revisión periódica. En consecuencia, el sistema se encuentra en 2020 en el nivel "incipiente", según los criterios adoptados en esta fiscalización<sup>29</sup>.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 422.437,91 euros, superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (414.610,90 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

---

<sup>29</sup> El partido político explica en las alegaciones que su SPRP no se encuentra en "estado incipiente" a la fecha de presentación de las citadas alegaciones, lo cual no contradice el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, ya que se refiere a un momento temporal distinto.

**A N E X O I**

<b>VOX</b>	
<b>BALANCE DE SITUACION</b> (En euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>940.766,49</b>
I. Inmovilizado intangible	99.185,90
II. Inmovilizado material	428.357,90
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	428.357,90
IV Inversiones financieras a largo plazo	413.222,69
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	413.222,69
b) Entidades no vinculadas	413.222,69
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>11.261.306,80</b>
I. Existencias y anticipos	3.475,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.792.667,34
1. Personal	1.712,95
2. Créditos con las Administraciones Públicas	905.164,00
3. Deudores varios	885.790,39
IV Inversiones financieras a corto plazo	41.000,00
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	41.000,00
b) Entidades no vinculadas	41.000,00
V. Periodificaciones a corto plazo	6.977,22
VI Tesorería	9.417.187,24
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>12.202.073,29</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>2020</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.529.649,86</b>
<b>A.1) Patrimonio generado</b>	<b>11.529.649,86</b>
I. Excedentes de ejercicios anteriores	5.573.997,47
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	6.168.348,35
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-594.350,88
II. Excedente del ejercicio	5.955.652,39
<b>A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac. resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>672.423,43</b>
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	20,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	20,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	672.403,43
2. Deudas con las Administraciones Públicas	215.024,11
3. Acreedores varios	457.379,32
IV Periodificaciones a corto plazo	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>12.202.073,29</b>

**A N E X O II**

<b>VOX</b>	
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	
<b>(En euros)</b>	
	<b>2020</b>
<b>1. Ingresos de origen público</b>	<b>9.865.450,43</b>
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	8.074.684,52
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.376.155,01
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	414.610,90
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>5.103.779,37</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>4.724.134,60</b>
a.1) Cuotas de afiliados	4.652.521,54
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	71.613,06
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>156.377,42</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	156.377,42
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	0,00
<b>c) Exceso de provisiones</b>	<b>0,00</b>
<b>d) Otros ingresos de la actividad ordinaria</b>	<b>223.267,35</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)</b>	<b>14.969.229,80</b>
<b>3. Gastos de personal</b>	<b>-1.986.151,12</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.528.325,36
b) Cargas sociales	-457.825,76
<b>4. Otros gastos de la actividad ordinaria</b>	<b>-6.264.188,66</b>
a) Servicios exteriores	-5.801.742,05
b) Tributos	-19.446,61
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-13.000,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-430.000,00
<b>5. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-86.831,19</b>
<b>B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	<b>-8.337.170,97</b>
<b>I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)</b>	<b>6.632.058,83</b>
<b>6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.</b>	<b>0,00</b>
<b>7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados</b>	<b>0,00</b>
<b>8. Resultado excepcional</b>	<b>107.220,00</b>
a) Ingresos excepcionales	107.220,00
b) Gastos excepcionales	0,00
<b>II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>	<b>107.220,00</b>
<b>III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)</b>	<b>6.739.278,83</b>
<b>9. Ingresos electorales de origen público</b>	<b>257.429,70</b>
a) Subvenciones por resultados electorales	137.928,66
b) Subvenciones por envíos electorales	119.501,04
<b>10. Ingresos electorales de origen privado</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Gastos operaciones actividad electoral</b>	<b>-1.036.890,23</b>
a) Gastos electorales ordinarios	-450.647,17
b) Gastos por envíos electorales	-586.243,06
<b>IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>	<b>-779.460,53</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>60,01</b>
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>-4.225,92</b>
a) De la actividad ordinaria	-4.225,92
<b>14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.</b>	<b>0,00</b>
<b>V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>	<b>-4.165,91</b>
<b>VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)</b>	<b>5.955.652,39</b>
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
<b>VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)</b>	<b>5.955.652,39</b>



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes **conclusiones** relativas al cumplimiento de la obligación de presentación al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los partidos políticos, al examen de la representatividad de las mismas y a la observancia de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y a las restricciones y requisitos a que han de sujetar su actuación conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Asimismo, se formulan **recomendaciones** que resultan coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores aprobados por el Tribunal de Cuentas y en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, aprobada por la Institución el 27 de julio de 2021*.

Estas recomendaciones se dirigen **al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las propias formaciones políticas**.

### III.1. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. Todas las formaciones políticas fiscalizadas (25) presentaron al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2020. De ellas, 21 presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2021- y las otras 4 formaciones lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal.
2. Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones y coaliciones permanentes de partidos políticos que prevé el artículo 14.Cinco de la LOFPP, la federación Izquierda Unida incluyó la totalidad de las federaciones territoriales, así como las organizaciones políticas federadas excepto Izquierda Abierta. Las federaciones de Coalición Canaria y Federación EH Bildu integraron los estados contables de todos sus partidos federados. En cuanto a las coaliciones de partidos, Coalició Compromís presentó unas cuentas anuales consolidadas que incorporan las contabilidades de todos los partidos coaligados.

#### **Recomendaciones al Ministerio del Interior:**

1. *Se estima preciso regular el contenido mínimo para la inscripción en el Registro de Partidos Políticos y establecer un procedimiento administrativo para la declaración de la extinción de un partido político, a que se refiere la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que posibilitara, con las garantías legales necesarias, proceder a una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro.*
2. *Convendría que el sistema utilizado por el Registro de Partidos Políticos contemple la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación.*

**Recomendación al Gobierno:**

3. *Ante el progresivo aumento de las coaliciones electorales que han concurrido a los procesos electorales celebrados en los últimos años, sería conveniente que la legislación aplicable pudiera prever la inclusión de las mismas en una sección específica del Registro de Partidos Políticos, en la medida en que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura. Habida cuenta de que las coaliciones que hayan obtenido representación pueden ser perceptoras directas de las subvenciones públicas reguladas en el artículo 3 de la LOFPP, se considera que habría de aplicarse a dichas coaliciones la obligación de presentar cuentas anuales a que se refiere el artículo 13.Tres de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.*

3. Si bien en el ejercicio 2020 las formaciones políticas estaban obligadas a incluir en sus cuentas anuales la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local, cuatro partidos políticos (Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) no habían integrado aún parte de la actividad de sus organizaciones locales, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.Cinco de la LOFPP.
4. En lo relativo a la actividad del ámbito institucional, 12 de los 25 partidos políticos fiscalizados (un 48%) han integrado en 2020 las contabilidades de algunos o todos los grupos institucionales, según los casos, con el detalle que se recoge en el [Gráfico 1](#). En consecuencia, el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado para la mayoría de las formaciones políticas por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o parte, según los casos, de la organización institucional, opción que no supone un incumplimiento del artículo 14.Cuatro de la LOFPP.
5. En aquellas formaciones políticas que han optado por consolidar la contabilidad de los grupos institucionales con la del partido, se aprecia gran heterogeneidad en la calidad de la información, en especial en lo atinente a los grupos políticos de ámbito local, al no responder a un procedimiento normalizado de rendición de cuentas. La información contable facilitada por los grupos es, en ocasiones, incompleta y carece de los justificantes exigidos en la fiscalización de las cuentas de los partidos políticos, sin que tampoco cuente con los debidos controles internos que resultan obligatorios en el caso de las formaciones políticas. La integración de las contabilidades de los grupos institucionales plantea, en el caso de las coaliciones electorales, una importante complejidad técnica al proceso de consolidación de las cuentas.

**Recomendación a los partidos políticos:**

4. *Sería conveniente llevar a cabo una previa normalización y homogeneización de las contabilidades de los grupos institucionales que sean objeto de consolidación con las del partido, a fin de evitar las deficiencias detectadas en el proceso de consolidación de dichas contabilidades.*

### III.2. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

6. Las cuentas anuales de 20 de las 25 formaciones políticas objeto de fiscalización presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, como se puede observar en el [Gráfico 2](#). Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales de tres formaciones políticas (Candidatura d'Unitat Popular, Izquierda Unida y Nueva Canarias) no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial.
7. Se han observado limitaciones al alcance de la fiscalización en cuatro formaciones políticas, que han respondido a la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de parte de su organización territorial y/o la organización juvenil (Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) y de las contabilidades de algunos partidos federados o coaligados (Izquierda Unida).
8. Todas las formaciones políticas integraron en las cuentas anuales presentadas las operaciones económico-financieras derivadas de su participación en los procesos electorales celebrados durante el ejercicio 2020 (elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia).
9. Respecto al **activo no corriente**, algunos partidos políticos no habían integrado al cierre del ejercicio 2020 la totalidad de los bienes inmuebles de su titularidad, fundamentalmente debido a la incompleta integración de las cuentas de los grupos que conforman el ámbito territorial local. La formación Verdes Equo no disponía de un inventario que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.
10. En cuanto al **activo corriente**, algunas formaciones políticas no han registrado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020, derivados de las subvenciones públicas destinadas a financiar tanto la actividad ordinaria como la actividad electoral, como hubiera procedido con arreglo al principio de devengo. Asimismo, aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han observado saldos no registrados de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido y, en su caso, a los grupos institucionales.
11. La **deuda con entidades de crédito** registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 79,24 millones de euros, de los que 59,53 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 17,87 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 1,84 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 5,77 millones de euros. En conjunto, la deuda total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2020 un 20% de su balance. Las formaciones con mayores niveles de deuda eran el Partido Socialista Obrero Español (29,56 millones, un 23% de su balance), el Partido Popular (22,92 millones, un 27%) e Izquierda Unida (13,29 millones, un 78%), con el detalle por formaciones políticas que se incluye en el [Anexo III](#).
12. La formación política Izquierda Unida presentaba un **patrimonio neto** negativo al cierre del ejercicio 2020, por 146.377,51 euros. Sin embargo, de la fiscalización resulta que dicha cuantía

está infravalorada en 962.578,99 euros, por lo que la estimación del patrimonio neto negativo al cierre de 2020 pasaría a ser de 1.108.956,50 euros.

**Recomendaciones al Gobierno:**

5. *Se estima preciso regular en la LOFPP las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, estableciendo, al menos, las siguientes condiciones esenciales: una cuantía máxima por prestamista que no exceda del límite máximo previsto, en cada caso, para las donaciones o aportaciones privadas; el tipo de interés aplicable y las condiciones y plazos de devolución; así como que los mismos sean ingresados en las cuentas bancarias que se establezcan al efecto. Asimismo, debería regularse la prohibición de conceder microcréditos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica. Igualmente, habría de preverse que la renuncia a la devolución de los microcréditos por parte del prestamista ha de hacerse constar por escrito y que será considerada como una donación a todos los efectos.*
6. *Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación anterior, en relación con la prohibición de la condonación total o parcial de la deuda contraída por las formaciones políticas con las entidades de crédito, a la que se refiere el artículo 4. Cuatro de la LOFPP, podría considerarse la oportunidad de establecer que la misma no pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Asimismo, se considera conveniente que, ante la aparición de nuevas fórmulas de financiación como los microcréditos, se extienda dicha prohibición de condonación a las deudas contraídas con prestamistas que no sean entidades de crédito y con los acreedores comerciales.*
7. *En coherencia con la recomendación anterior, podría valorarse la consideración como una infracción sancionable los supuestos de condonación de las deudas contraídas con personas jurídicas distintas de las entidades de crédito, entre otros, los acreedores comerciales.*

**Recomendación a los partidos políticos:**

8. *Las formaciones políticas que presenten durante dos o más ejercicios económicos una situación patrimonial negativa deberían ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial y elaborar un plan de saneamiento, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos. Ello con el fin de prevenir casos en los que la caída de estos por la pérdida de representación institucional y la elevada deuda financiera puedan llevar a la insolvencia del partido político y que este se encuentre en la necesidad de solicitar la declaración de un concurso de acreedores.*

13. Respecto a los **ingresos de origen público y de origen privado** registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas que figuran en el [Gráfico 3](#), la proporción que ha representado la financiación pública ha sido del 73% y la

financiación privada del 27%, lo que pone de manifiesto la conveniencia de equilibrar el peso que cada una de ellas habría de representar en el total de la financiación.

14. La **financiación pública** percibida en 2020 por las formaciones políticas ha consistido principalmente en subvenciones de funcionamiento ordinario, otorgadas tanto a las propias formaciones como a sus grupos institucionales (en este último caso, solo los que han sido objeto de consolidación), por un total de 167,74 millones de euros. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación y entidad otorgante se recoge en el [Anexo IV](#). Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se encuentra la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional: la subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 3,08 millones de euros. Asimismo, las formaciones han contabilizado ingresos públicos por subvenciones electorales que han ascendido a 11,46 millones, con el detalle que se recoge en el [Anexo VI](#).

**Recomendación al Gobierno:**

9. *En el actual contexto social y político, sería conveniente reconsiderar la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para desarrollar su actividad política e institucional, a la que se refiere el artículo 3.Uno de la LOFPP y cuyo desarrollo reglamentario se realiza en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.*

15. Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las aportaciones que, al amparo de lo previsto en el artículo 2.1 e) de la LOFPP, realizan los **grupos institucionales**, ya sean tanto los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el [Gráfico 4](#) se recogen los resultados de calcular el porcentaje de las subvenciones recibidas para la financiación de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que han sido transferidas por estos como aportaciones a las formaciones políticas fiscalizadas, y que ascienden a 64,61 millones de euros en 2020, lo que ha representado un porcentaje del 52% respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos. Además, los grupos políticos en las entidades locales han aportado a las respectivas formaciones un total de 38,80 millones en 2020, como se puede apreciar en el [Anexo IV](#).

**Recomendación al Gobierno:**

10. *Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales -los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- establezca las condiciones y requisitos con las que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFPP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respecto, se sugiere que*

*las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante acuerdos en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.*

16. Los **recursos privados** contabilizados por las formaciones políticas han representado un total de 65,88 millones de euros, con el detalle que se ofrece en el [Anexo V](#). Las principales cuantías corresponden a las cuotas y aportaciones de afiliados y a las aportaciones de cargos públicos, por importes respectivos de 27,49 y 28,90 millones. Los ingresos privados por operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales han representado un total de 7,42 millones de euros y las donaciones privadas 2,07 millones, recibidas de 5.754 donantes. Analizando por tramos las donaciones, 5.268 han sido por cuantías inferiores a 1.000 euros (un 92%) y solo 12 de ellas han sido por una cuantía superior a 10.000 euros en cómputo anual, como se puede apreciar en el [Gráfico 5](#).

**Recomendaciones al Gobierno:**

11. *Sería aconsejable que la LOFPP definiese claramente lo que haya de entenderse por los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definitorios distintivos, a fin de evitar dudas interpretativas sobre qué ingresos deben recibirse a través de las cuentas bancarias específicas reguladas en el artículo 4.Dos b) y cuáles en las reguladas en el artículo 8.Tres de dicha Ley Orgánica.*
12. *A efectos del cumplimiento del artículo 4.Dos a) de la LOFPP, se sugiere el establecimiento de la obligatoriedad legal de remisión al Tribunal de Cuentas de una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público en el caso de donaciones superiores a 25.000 euros (importe a partir del cual dichas donaciones deben ser notificadas al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP).*
13. *Sería conveniente que se regularan los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen donaciones y microcréditos “online” a los partidos políticos, estableciendo exigencias que permitan llevar a cabo una verificación clara y segura de la identidad, utilizando fórmulas tales como el certificado electrónico, así como, en su caso, también la obligatoriedad de que los aportantes declaren que no se hallen inmersos en las prohibiciones para poder realizar donaciones a los partidos políticos.*
14. *Se deberían especificar en la LOFPP las condiciones básicas en las que haya de realizarse la recaudación y el ingreso de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2.Dos b) de la LOFPP, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, siendo así que no existen previsiones respecto de algunos de ellos, tales como los derivados de actos promocionales y de la venta de merchandising así como de participaciones de lotería o rifas. Con el fin de mejorar la trazabilidad del origen y destino de la financiación privada, así como el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se considera conveniente limitar lo más posible en la LOFPP los supuestos en los que*

*puedan realizarse ingresos en efectivo, debiendo en todo caso justificarse documentalmente el origen de los fondos ingresados.*

17. Las entidades de crédito vienen aceptando **ingresos en efectivo** en cuentas corrientes de titularidad de partidos políticos por cantidades inferiores a 1.000 euros sin la identificación de la persona que realiza el ingreso, habida cuenta de que Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, solo exige la identificación a partir de dicha cuantía. Sin embargo, los artículos 4.Dos d) y 8.Dos y Tres y la Disposición adicional séptima de la LOFPP establecen como obligatoria la identificación de los aportantes o donantes, sea cual sea su importe, por lo que, de no identificar la entidad de crédito los ingresos por cuantía inferior a 1.000 euros, los partidos políticos se verían obligados a efectuar el ingreso en el Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio de las cantidades de origen desconocido que hayan recibido en sus cuentas corrientes. El incumplimiento de tales preceptos podría suponer una infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP.

**Recomendaciones al Gobierno:**

*15. Se considera conveniente introducir una excepción en el artículo 4.1 del Real Decreto 304/2014 que recuerde la obligación que tienen los sujetos obligados de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de identificar y comprobar, mediante documentos fehacientes, la identidad de cuantas personas físicas o jurídicas realicen ingresos en las cuentas corrientes titularidad de los partidos políticos, sea cual sea el importe ingresado.*

*16. Convendría incluir a los partidos políticos con representación parlamentaria estatal o autonómica entre los sujetos respecto a los que habría que aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, respecto a personas con responsabilidad pública.*

18. En cuanto al **contenido de la memoria** de las cuentas anuales, sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, la memoria de 2020 correspondientes a doce partidos políticos (Candidatura d'Unitat Popular, Catalunya en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Federación EH Bildu, Foro de Ciudadanos, Izquierda Unida, Más Madrid, Nueva Canarias, Partido Regionalista de Cantabria, Partido Socialista Obrero Español, Sobiranistes y Vox) no incluía la información completa exigida en el artículo 14.3 de la LOFPP y en el PCAFP, tal y como se indica en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
19. La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información relativa a la deuda tributaria de los partidos políticos a 31 de diciembre de 2020, amparándose en lo establecido en el artículo 92.1 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuyo apartado g) solo contempla la colaboración en el ejercicio de la función fiscalizadora de la Administración Tributaria con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Sin embargo, habida cuenta de que el control de la actividad económico-

financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, se considera que en el ejercicio de esta función resulta plenamente vigente el deber de colaboración recogido con carácter general en el artículo 7 de la LOTCu.

### III.3. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

20. En relación con el informe relativo a los resultados de la revisión del **sistema de control interno** al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, y que debe acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas, todas las formaciones políticas fiscalizadas lo han presentado en 2020. Sin embargo, los informes de nueve partidos políticos (Catalunya en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Izquierda Unida, Más Madrid, Nueva Canarias, Partido Nacionalista Vasco, Partit Demòcrata Europeu Català, Sobiranistes y Verdes Equo) se limitan a certificar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel de la situación financiera, sin recoger los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

#### **Recomendaciones al Gobierno:**

*17. Resulta necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.*

*18. Podría valorarse la consideración como infracción sancionable de la inexistencia del informe resultante del sistema de control interno a que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, por cuanto que debe reflejar los principales resultados y conclusiones de dicho sistema y ser remitido al Tribunal de Cuentas junto con las cuentas anuales.*

*19. Sería conveniente que los partidos políticos dieran publicidad en su web al informe de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP.*

21. De las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, se deducen los siguientes incumplimientos que podrían constituir **infracciones** de las recogidas en el artículo 17 de la LOFPP:

- a) La formación Catalunya en Comú ha ingresado donaciones a través de una plataforma de pago por internet, cuyos donantes no han sido identificados, por un total de 279,04 euros, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas.
- b) La formación Sortu ha ingresado dos aportaciones, por 720 y 216 euros, respecto de las que no se han identificado a las personas que las realizaron, lo que vulnera el artículo 8.3 de la LOFPP.

- c) Las formaciones Partit Demòcrata Europeu Català y Vox han ingresado donaciones finalistas por importes respectivos de 9.100 y 2.754 euros, lo que incumple el artículo 5.1.a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones finalistas.
- d) La formación Vox ha ingresado, a través de cajeros automáticos, 102.048,30 euros que, si bien han sido registrados como actividades promocionales, existe una incertidumbre respecto a si parte de dichos ingresos corresponden a donaciones y no a la venta de productos, lo que vulneraría lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP al no haber sido identificados los posibles donantes.
- e) La formación Vox ha ingresado en efectivo por emisión de carnets de afiliados 440 euros, por cuotas de afiliados 1.661 euros y por donaciones 100 euros, lo que resulta contrario a los requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP.

22. En la fiscalización se han producido **faltas al deber de colaboración** con el Tribunal de Cuentas previsto en el artículo 19.1 de la LOFPP, según el cual los partidos políticos están obligados a la remisión de cuantos documentos, antecedentes, datos y justificaciones les sean requeridos en el ejercicio de la función fiscalizadora. Estas faltas, que podrían constituir infracciones leves según lo señalado en el artículo 17.Cuatro de la LOFPP, afectan a Barcelona en Comú, Catalunya en Comú y Foro de Ciudadanos, por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización de la contratación formalizada en 2020.

23. Otros **incumplimientos** que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe respecto a la legalidad de los recursos públicos y privados y que no están tipificados como infracciones del artículo 17 de la LOFPP, se relacionan a continuación:

- a) Dos formaciones políticas no habían procedido aún a la apertura de cuentas bancarias específicas para el ingreso diferenciado de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP.
- b) En once formaciones políticas figuran cuotas y aportaciones no ingresadas en las cuentas bancarias específicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.
- c) En cinco formaciones políticas figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- d) Se han observado casos de formaciones políticas en las que las cuotas han sido abonadas por personas distintas de los afiliados e incluso por personas jurídicas, mediante transferencias bancarias. Dado que una persona jurídica no puede afiliarse a un partido político y el artículo 8.2 de la LOFPP exige que el ingreso se haga mediante domiciliación bancaria en una cuenta donde aparezca como titular el afiliado o mediante ingreso nominativo, esta práctica no se adecúa a lo previsto en el indicado artículo.

e) Respecto a ocho formaciones políticas se ha indicado que las asignaciones concedidas a sus grupos políticos en las entidades locales han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de los respectivos partidos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, en lugar de figurar los grupos políticos como aportantes de fondos al partido, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas de la entidad local a las formaciones políticas. En ningún caso, estas subvenciones están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

24. Todas las formaciones políticas han publicado en su **página web** las cuentas anuales del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el detalle que se contiene en el [Anexo VII](#). Dos formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones recibidas como exige el citado artículo. Asimismo, cinco formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP. En el [Anexo VII](#) se recoge, asimismo, el cumplimiento de otras obligaciones en materia de transparencia.

**Recomendación a los partidos políticos:**

*20. A los efectos de verificar el cumplimiento en plazo de las obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos a las que se refieren los artículos 14.Ocho y Nueve de la LOFPP, se estima oportuno que el responsable económico-financiero remita anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de la fecha de publicación en la página web de las informaciones referidas en los citados preceptos, o se establezca cualquier otro mecanismo que permita acreditar dicha fecha.*

25. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, un 57% de los partidos políticos fiscalizados contaban al cierre de 2020 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En cuanto a la composición de la plantilla de personal, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia equilibrada de mujeres y hombres ascendía al 55% del total.

26. Un total de 11 formaciones políticas no habían aprobado y publicado en su página web al cierre de 2020 unas **instrucciones internas en materia de contratación**, que, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En otras 8 formaciones políticas las instrucciones internas en materia de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, tal y como era preceptivo. Asimismo, tres de estas instrucciones de contratación no contemplaban publicidad de ninguna de las licitaciones y/o adjudicaciones, lo que no resulta acorde con la exigencia de que se inspiren en el principio de publicidad. Respecto de aquellas formaciones

políticas que disponían de unas instrucciones internas en materia de contratación, este Tribunal de Cuentas ha observado gran heterogeneidad en la regulación desarrollada por cada una de ellas para dar cumplimiento a los anteriores principios.

27. De las 15 formaciones en las que se ha podido realizar un análisis de la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, 12 de ellas no dieron publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguna de sus contrataciones y en 9 no se promovió concurrencia en ningún expediente de contratación. No se ha podido realizar dicho análisis respecto del resto de formaciones políticas por no haber facilitado la información necesaria, o no haber celebrado contratos durante el ejercicio 2020. Del análisis de una muestra de las contrataciones del ejercicio 2020, que se relacionan en el [Anexo VIII](#), se concluye que:

- a) En 9 de los 109 expedientes fiscalizados el adjudicatario pudo estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación al respecto.
- b) En otros 9 expedientes no constan la totalidad de los documentos que resultaban exigibles de conformidad con sus respectivas instrucciones de contratación.

**Recomendación a los partidos políticos:**

*21. Las formaciones políticas deberían adoptar todas aquellas medidas necesarias para ajustar la gestión de su contratación a lo previsto en la normativa y en sus propias instrucciones internas, que permitan dar un cumplimiento efectivo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.*

28. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales (SPRP)**, cuya obligatoriedad entró en vigor en 2015, 14 partidos políticos no habían adoptado en su normativa interna un SPRP al no haber aprobado al cierre del ejercicio 2020 ninguno de sus elementos esenciales: órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En cambio, en 11 formaciones el SPRP se encontraba parcialmente aprobado y en fase de desarrollo, tal y como se observa en el [Gráfico 6](#).

29. Del análisis de la documentación relativa al SPRP remitida por las formaciones políticas se aprecian las siguientes deficiencias de contenido respecto de los requisitos esenciales (véase el [Gráfico 7](#)):

- a) *Órgano de vigilancia.* Aun cuando el 64% de los partidos políticos han previsto la función de vigilancia del SPRP dentro de su organización, solo un 52% han asignado esta función a un órgano del partido con garantías de independencia ante posibles conflictos de intereses y un 44% han regulado su funcionamiento.
- b) *Mapa de riesgos.* Si bien el 60% de los partidos políticos ha identificado los riesgos penales, apenas un 36% ha especificado las actividades concretas en las que pueden manifestarse

dichos riesgos. Aunque el 48% de los partidos ha valorado los riesgos penales, solo un 28% ha utilizado para ello una metodología de valoración objetiva.

- c) *Canal ético o de denuncias.* Un 56% de los partidos ha concretado la forma de trasladar las denuncias a través del canal ético, si bien un 40% de ellos no prevé garantías de confidencialidad. El 80% no contempla un plazo para la resolución de las denuncias.
- d) *Código de conducta y régimen disciplinario.* Un 64% de los partidos ha orientado sus códigos de conducta a los empleados y a los directivos, mientras que el resto se enfoca únicamente en afiliados o no ha adoptado ningún código. Asimismo, un 48% incluye conductas concretas para mitigar riesgos en su gestión económica, como por ejemplo el delito de financiación ilegal. Solo un 36% contempla un régimen disciplinario con infracciones y sanciones a empleados y directivos en caso de contravenir el código de conducta.
- e) *Revisión periódica.* El 56% de los partidos políticos ha regulado la revisión de su SPRP, pero solo el 24% ha dejado constancia de la revisión realizada e informado al órgano de gobierno de los resultados.
- f) La *difusión y la formación del personal* de los partidos políticos constituyen elementos clave del SPRP para que sus destinatarios adquieran un conocimiento y entiendan qué se espera de ellos. Aproximadamente, en el 70% de los partidos no consta la difusión informativa del código de conducta, del canal ético y del mapa de riesgos, ni la realización de una formación específica en la materia.

**Recomendaciones a los partidos políticos:**

- 22. *Sería conveniente que los órganos de vigilancia estén integrados por personas de la organización que reúnan garantías de independencia respecto del máximo órgano de gobierno del partido político y que se regule su funcionamiento.*
- 23. *Resulta pertinente identificar las actividades de gestión concretas en las que se puede materializar un riesgo penal, establecer criterios objetivos para la valoración de riesgos (probabilidad e impacto del riesgo) e incorporar los controles necesarios para prevenir los riesgos en los procesos de gestión.*
- 24. *Los partidos deberían contar con canales de denuncias que permitan garantizar la confidencialidad de los informantes. Asimismo, los canales deberían ser más accesibles y estar dirigidos a los empleados, además de a los afiliados y cargos públicos. Por su parte, el proceso de tramitación de denuncias debería precisar el plazo de resolución de las mismas.*
- 25. *Convendría que los códigos de conducta previeran aquellas prácticas de los empleados y miembros del órgano de gobierno que no resulten admisibles.*
- 26. *Sería conveniente desarrollar un sistema disciplinario propio con sanciones por incumplimiento del código de conducta que resulte de aplicación a los empleados y miembros del órgano de gobierno del partido.*

*27. Se sugiere realizar, al menos, una revisión anual del SPRP, estimulando su cumplimiento y favoreciendo la implicación de sus destinatarios.*

*28. Convendría promover la difusión informativa de los elementos del SPRP (en particular, el código de conducta, canal ético y mapa de riesgos), mediante una adecuada formación dirigida a los empleados y directivos de los partidos.*

30. Del análisis de los gastos justificados por las formaciones políticas beneficiarias de las subvenciones estatales anuales para sufragar los **gastos de seguridad**, resulta que deben reintegrarse subvenciones por un total de 96.231,46 euros en el ejercicio 2020, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto. El detalle por formaciones políticas se recoge en el [Anexo IX](#).





**IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**



El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de septiembre de 2023, el *Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019* (nº 1.532), sin que, a fecha de aprobación del presente Informe, haya sido objeto de presentación ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El referido Informe de fiscalización incorporaba 30 recomendaciones -de las que 28 se recogen en el presente Informe-, de las cuales 16 iban dirigidas al Gobierno a fin de que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto. En la medida en que no se ha modificado la LOFPP ni otras disposiciones aplicables a los partidos políticos, estas recomendaciones no han sido cumplidas.

Las recomendaciones nº **1 y 2** iban dirigidas al Ministerio del Interior. La primera de ellas, relativa a la actualización del Registro de Partidos Políticos, se considera parcialmente cumplida debido a que el Ministerio está instando la disolución judicial de los partidos políticos que han incumplido la obligación de adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, si bien no se ha establecido un procedimiento administrativo que permitiera, con las garantías legales necesarias, una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro. En lo atinente a la recomendación que hacía referencia a la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación, no se considera cumplida.

Un total de 12 recomendaciones iban dirigidas a los propios partidos políticos. En general, se consideran parcialmente cumplidas las recomendaciones relativas al SPRP (nº **23 a 30**), debido a que se ha experimentado una evolución positiva en todos los requisitos del sistema como se puede apreciar en el [Gráfico 7](#), con excepción de las propuestas nº **25 y 30**, debido a que no se han adoptado medidas tendentes a implantar métodos de valoración objetiva de los riesgos ni avances significativos en las acciones de difusión y formación.

Las restantes recomendaciones (nº **4, 8, 20 y 22**) no han sido cumplidas por los partidos políticos a los que las mismas resultan aplicables.

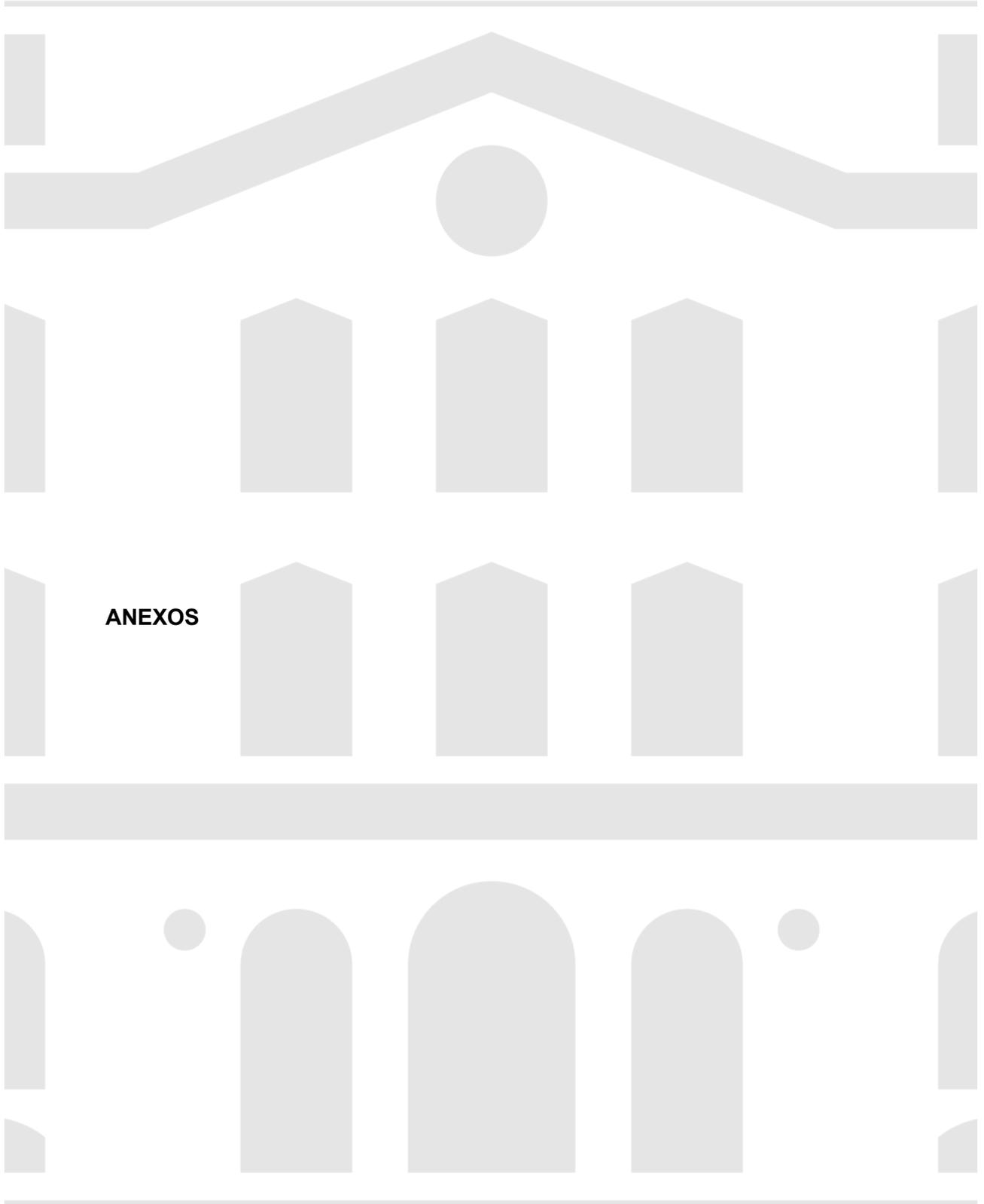
Madrid, a 27 de junio de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega





**ANEXOS**



---

**RELACION DE ANEXOS**

---

<b>ANEXO I:</b>	Marco jurídico	413
<b>ANEXO II:</b>	Metodología de fiscalización del <i>compliance</i> y cuestionario sobre el diseño del SPRP	414
<b>ANEXO III:</b>	Endeudamiento de las formaciones políticas	417
<b>ANEXO IV:</b>	Recursos ordinarios de la financiación pública	418
<b>ANEXO V:</b>	Subvenciones electorales	419
<b>ANEXO VI:</b>	Recursos de la financiación privada	420
<b>ANEXO VII:</b>	Obligaciones de transparencia	421
<b>ANEXO VIII:</b>	Contratos fiscalizados	422
<b>ANEXO IX:</b>	Reintegros de la subvención para gastos de seguridad	426



## ANEXO I. MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas.
3. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que fue modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre y, más recientemente, por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.
5. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
6. Ley 43/1988, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.
7. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
11. Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y gastos electorales a las formaciones políticas.
12. Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos.
13. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, por el que se aprueba la *“Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas la normativa en relación con las referidas contabilidades”*.
14. Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018.

## ANEXO II. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN DEL COMPLIANCE Y CUESTIONARIO SOBRE EL DISEÑO DEL SPRP

De acuerdo con el ámbito temporal de la presente fiscalización, se ha verificado el cumplimiento de la previsión legal a 31 de diciembre de 2020, así como las actuaciones posteriores hasta la fecha de las alegaciones habida cuenta del carácter dinámico de la información analizada.

A partir de la información recibida a través del cuestionario, se han identificado los siguientes niveles de diseño para cada requisito del SPRP:

- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido completo.*
- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con deficiencias de contenido.*
- *Requisito adoptado entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones con contenido completo o mínimo.*
- *Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).*

Los partidos políticos fiscalizados se han clasificado en uno de los siguientes niveles de cumplimiento del artículo 9 bis de la LOPP:

- *En desarrollo: a 31 de diciembre de 2020, alguno de los requisitos se encontraba diseñado.*
- *Incipiente: entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones, alguno de los requisitos ha sido diseñado.*
- *Inexistente: ninguno de los requisitos ha sido diseñado o los diseñados no tienen el contenido esencial.*

Requisito	Nº	Acción / Medida	Documentación a adjuntar	Referencias legales
<b>ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP</b>	1	¿Ha nombrado el órgano de gobierno a una unidad o un responsable del compliance penal?	Acta de nombramiento de la unidad o del responsable del compliance penal.	Art. 31 bis 2.1 y 2.2 CP
	2	¿Se ha aprobado por el órgano de gobierno un reglamento interno de funcionamiento de la unidad/responsable del compliance penal?	Reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal.	Art. 31 bis 2.2 y 5.2 CP
	3	¿La unidad/responsable del compliance penal tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y comunicación directa con el órgano de gobierno de la organización?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno anterior, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.2 CP (CFGE 1/2016 apartado 5.4, párrafo 1º Apartados 5.1.2 d. y 9.3 UNE Indicador 5.3. TIE (Guía CNMC))
	4	¿El reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal establece que sus funciones han de ser asumidas por persona/s distinta/s de los integrantes del órgano de gobierno y de los responsables de la gestión?	Documento del SPRP donde se contemple la independencia funcional. Organigrama de la unidad/responsable del compliance penal. Identificar a las personas integrantes de la unidad/responsable.	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 7º)

<b>MAPA DE RIESGOS</b>	5	¿En el SPRP se identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los riesgos que deben ser prevenidos?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga: - riesgos penales a los que está expuesta la formación política, - actividades en las que pueden tener lugar estos riesgos	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2))
	6	¿En la identificación de las actividades o alcance del SPRP se ha previsto expresamente su aplicabilidad a las fundaciones y demás entidades vinculadas, organizaciones juveniles y actividades electorales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga las actividades en las que puede tener lugar estos riesgos.	CFGE 1/2016, apartado 7º-12
	7	¿El SPRP contiene una evaluación/valoración de los riesgos? O lo que es lo mismo, ¿se ha adoptado una metodología con criterios para su valoración?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga la valoración de los riesgos y la metodología empleada.	Art. 31 bis 5.1 y 4 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2))
	8	¿El SPRP tiene en consideración los controles existentes para mitigar los riesgos penales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga cuáles son los protocolos internos o controles implementados que mitigan cada riesgo identificado en los puntos 5 y 6 anteriores.	Art. 31 bis 5.1 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º, apartados 3.1. y 6.2 UNE 19601)
	9	¿Se han establecido protocolos internos (planes de acción) asociados a los riesgos calificados como altos tras el análisis resultante de la evaluación?	Protocolos internos y planes de acción resultantes de la evaluación (aprobados con fecha posterior a la misma) y asociados a aquellos riesgos que siguen siendo altos.	Art. 31 bis 5.1 CP (Apartado 6.2 UNE 19601)
<b>ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP</b>	10	¿La unidad/responsable del compliance penal cuenta con recursos (financieros y humanos) necesarios para el ejercicio de sus funciones?	Documento del SPRP en el que se contemple la existencia de estos recursos (presupuesto, personal que integra la unidad, servicios externos subcontratados...) y/o relación de costes y horas de trabajo imputadas a la unidad de compliance penal.	Art. 31 bis 5.1 y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.1.c UNE 19601)
	11	¿En el reglamento interno de la unidad/responsable de compliance penal se contempla que el mismo tenga acceso a los procesos internos, información necesaria y resto de la organización de la formación?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno del órgano/responsable de compliance penal, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
<b>CANAL ÉTICO O DE DENUNCIAS</b>	12	¿Se ha establecido un canal de denuncias?	Documento interno que regule el canal de denuncias.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
	13	¿Se ha establecido una regulación protectora del denunciante que garantice la confidencialidad?	Documento interno en el que se recoja la regulación protectora del denunciante.	Art. 31 bis 5.4 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 11º apartado 8.7 UNE 19601)
	14	¿Existe un procedimiento interno para la tramitación de las denuncias recibidas?	Procedimiento interno para la tramitación de denuncias.	Art. 31 bis 5.4 CP (Apartado 8.8 UNE 19601)
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	15	¿Dispone de un código de conducta de obligado cumplimiento para empleados y directivos?	Código ético / de conducta.	Art. 31 bis 5.4. y 2 CP(CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º apartado 5.1.1g UNE 19601)
	16	¿El código de conducta incluye comportamientos o conductas concretas aplicables a la actividad y a la situación de la formación política?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el código de conducta, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 5º)

<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	17	¿Se ha aprobado un régimen disciplinario que sancione el incumplimiento de las conductas concretas del código conducta?	Régimen disciplinario interno aplicable.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º Apartado 5.2.k UNE 19601)
<b>REVISIÓN</b>	18	¿El reglamento interno de la unidad de compliance penal recoge la realización de una revisión periódica de los documentos del SPRP y, en su caso, revisiones extraordinarias (si concurren cambios significativos)?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 13º)
	19	¿Los resultados de la revisión periódica (al menos, anual) quedan documentados en un informe escrito por parte de la unidad de compliance penal?	Certificado de la unidad de compliance penal de haber realizado, al menos, la supervisión anual de los ejercicios 2018 y 2019 fiscalizados.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafos 5º y 13º Apartado 3.14 UNE 19601 (6.2.4.a))
	20	¿Existen reuniones periódicas entre la unidad de compliance penal y el órgano de gobierno para reportar los resultados de la revisión anterior?	Certificado del órgano de gobierno en el que conste haber sido informado por parte de la unidad de compliance penal del informe con los resultados de la supervisión referido en el punto anterior.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE apartado 5.4, párrafo 6º)
<b>DIFUSIÓN</b>	21	¿Se facilita información al personal en relación con las actividades en que se puede materializar un riesgo penal y cómo implementar los controles para evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al SPRP?	Documentación que acredite haber informado a la organización (por ejemplo, enlace o pantallazo de la web donde se publica esta información, emails enviados a los empleados/directivos, entre otros)	Art. 31 bis 5.6. y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º y apartado 5.4, párrafo 5º. Apartado 7.4 UNE 19601 Apartado 5.2 UNE 19601)
<b>FORMACIÓN</b>	22	¿Se han realizado actividades de formación sobre el SPRP dirigidas a los empleados y a la dirección?	Plan de formación o documento que evidencie haber realizado estas actividades formativas	CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 5º Apartado 7.4 UNE 19601

**ANEXO III. ENDEUDAMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020**

(en euros)

Formaciones Políticas	Deuda con entidades de crédito			Deuda con terceros (incluye microcréditos)		Total deudas	Deudas/ Total balance
	Electoral	Ordinaria		Electoral	Ordinaria		
		Deuda hipotecaria	Deuda no hipotecaria				
Agrupación de Electores Teruel Existe						0,00	-
Barcelona en Comú						0,00	-
Bloque Nacionalista Galego		54.966,76	176.324,37		4.514,93	235.806,06	7,27%
Candidatura d'Unitat Popular						0,00	-
Catalunya en Comú						0,00	-
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía						0,00	-
Coalició Compromís						0,00	-
Coalición Canaria						0,00	-
Esquerra Republicana de Catalunya			5,78			5,78	0,00%
Federación EH Bildu		724.847,95	2.253,78			727.101,73	3,60%
Foro de Ciudadanos						0,00	-
Izquierda Unida		9.127.046,24	2.399.468,82		1.760.712,47	13.287.227,53	78,15%
Más Madrid					386.538,49	386.538,49	17,59%
Nueva Canarias			50.323,38			50.323,38	11,20%
Partido Nacionalista Vasco		7.828.511,88	315.853,85			8.144.365,73	6,59%
Partido Popular	1.495.287,30	20.715.578,86	438.176,84		268.213,72	22.917.256,72	27,37%
Partido Regionalista de Cantabria						0,00	-
Partido Socialista Obrero Español	67.079,82	16.796.236,69	9.774.869,17	3.671,19	2.921.000,00	29.562.856,87	22,76%
Partit dels Socialistes de Catalunya	286.147,50	4.130.439,67	4.709.204,16		424.555,00	9.550.346,33	41,32%
Partit Demòcrata Europeu Català						0,00	-
Podemos						0,00	-
Sobiranistes						0,00	-
Unión del Pueblo Navarro		151.784,46				151.784,46	9,77%
Verdes Equo						0,00	-
Vox						0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.848.514,62</b>	<b>59.529.412,51</b>	<b>17.866.480,15</b>	<b>3.671,19</b>	<b>5.765.534,61</b>	<b>85.013.613,08</b>	<b>20,43%</b>

**ANEXO IV. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA, EJERCICIO 2020**

(en euros)

Formaciones Políticas	Subvenciones estatales	Gobiernos Autonómicos	Cortes Generales	Asambleas legislativas Autonómicas	Entidades Locales	Otras subvenciones	Total subvenciones
Agrupación de Electores Teruel Existe	95.459,71	0,00	129.319,74	0,00	0,00	0,00	224.779,45
Barcelona en Comú	218.708,49	0,00	0,00	74.956,94	560.243,84	0,00	853.909,27
Bloque Nacionalista Galego	242.009,79	332.656,90	0,00	437.492,41	465.931,39	4.099,71	1.482.190,20
Candidatura d'Unitat Popular	562.096,91	0,00	135.367,20	521.280,00	366.329,42	0,00	1.585.073,53
Catalunya en Comú	869.464,32	0,00	143.809,91	336.463,74	240.766,53	0,00	1.590.504,50
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	3.120.389,80	322.808,86	440.000,00	5.983.186,88	301.135,04	0,00	10.167.520,58
Coalició Compromís	308.336,76	304.468,01	101.857,47	680.003,96	402.094,33	0,00	1.796.760,53
Coalición Canaria	209.770,90	0,00	39.968,33	407.400,00	690.810,27	0,00	1.347.949,50
Esquerra Republicana de Catalunya	1.854.667,46	49.628,00	1.230.658,62	3.786.240,00	1.159.018,79	6.178,95	8.086.391,82
Federación EH Bildu	670.826,84	1.153.629,91	527.080,62	1.106.583,31	2.935.963,56	10.030,00	6.404.114,24
Foro de Ciudadanos	154.844,44	0,00	0,00	294.742,77	377,73	0,00	449.964,94
Izquierda Unida	1.486.171,17	87.819,42	112.777,00	1.405.556,10	2.442.063,12	90.740,12	5.625.126,93
Más Madrid	735.635,63	0,00	106.320,67	866.688,72	0,00	0,00	1.708.645,02
Nueva Canarias	86.586,39	0,00	49.855,81	378.600,00	241.533,66	0,00	756.575,86
Partido Nacionalista Vasco	912.047,86	1.792.029,67	875.385,76	3.258.851,88	1.724.991,72	0,00	8.563.306,89
Partido Popular	12.470.810,77	1.905.207,20	1.110.000,00	7.377.930,20	5.320.653,78	0,00	28.184.601,95
Partido Regionalista de Cantabria	160.904,63	0,00	99.871,55	558.965,88	130.823,47	0,00	950.565,53
Partido Socialista Obrero Español	15.121.556,04	1.487.579,34	0,00	21.214.353,10	16.026.092,08	0,00	53.849.580,56
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.881.692,25	63.001,73	0,00	2.065.440,00	3.267.703,52	0,00	7.277.837,50
Partit Demòcrata Europeu Català	1.429.522,64	0,00	125.000,00	1.730.904,33	439.675,53	0,00	3.725.102,50
Podemos	4.386.569,89	542.228,54	791.947,50	4.289.529,84	1.730.491,16	0,00	11.740.766,93
Sobiranistes	234.366,33	0,00	30.032,28	0,00	0,00	0,00	264.398,61
Unión del Pueblo Navarro	261.196,41	0,00	172.112,59	634.089,97	64.073,44	0,00	1.131.472,41
Verdes Equo	0,00	0,00	0,00	33.544,96	78.207,75	0,00	111.752,71
Vox	8.489.295,42	226.679,18	550.000,00	391.461,60	208.014,23	0,00	9.865.450,43
<b>TOTAL</b>	<b>55.962.930,85</b>	<b>8.267.736,76</b>	<b>6.771.365,05</b>	<b>57.834.266,59</b>	<b>38.796.994,36</b>	<b>111.048,78</b>	<b>167.744.342,3</b>

**ANEXO V. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA, EJERCICIO 2020**

(en euros)

Formaciones Políticas	Cuotas y aportaciones de afiliados	Aportaciones de cargos públicos	Donaciones de personas físicas	Otros recursos	Total ingresos privados
Agrupación de Electores Teruel Existe	0,00	5.620,00	0,00	0,00	5.620,00
Barcelona en Comú	0,00	480.947,39	14.663,00	81.536,66	577.147,05
Bloque Nacionalista Galego	700.831,37	0,00	487.724,90	286.963,01	1.475.519,28
Candidatura d'Unitat Popular	217.084,21	688.237,97	7.363,44	6.331,13	919.016,75
Catalunya en Comú	0,00	502.214,85	0,00	0,00	502.214,85
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2.107.651,00	960.083,82	23.961,02	10.513,50	3.102.209,34
Coalició Compromís	250.914,42	866.471,90	19.396,73	27.122,71	1.163.905,76
Coalición Canaria	143.700,48	113.673,45	0,00	510,19	257.884,12
Esquerra Republicana de Catalunya	1.131.752,95	1.141.453,55	49.267,33	102.270,36	2.424.744,19
Federación EH Bildu	747.654,14	2.771.933,22	25.549,64	101.666,87	3.646.803,87
Foro de Ciudadanos	23.004,00	0,00	0,00	1.872,00	24.876,00
Izquierda Unida	1.333.808,77	1.569.172,66	275.609,13	891.897,54	4.070.488,10
Más Madrid	23.806,00	328.532,53	9.600,00	2.545,00	364.483,53
Nueva Canarias	10.197,12	89.715,00	0,00	0,00	99.912,12
Partido Nacionalista Vasco	1.105.132,46	2.114.005,74	15.239,36	1.487.068,84	4.721.446,40
Partido Popular	2.797.997,86	2.586.867,01	3.120,00	366.479,31	5.754.464,18
Partido Regionalista de Cantabria	0,00	1.085,00	0,00	14.884,85	15.969,85
Partido Socialista Obrero Español	9.971.709,97	11.002.166,04	837.506,10	3.535.088,81	25.346.470,92
Partit dels Socialistes de Catalunya	713.942,86	1.092.412,97	1.800,00	79.944,12	1.888.099,95
Partit Demòcrata Europeu Català	553.700,09	654.630,85	21.661,92	0,22	1.229.993,08
Podemos	945.061,00	1.777.108,78	27.279,54	24.344,22	2.773.793,54
Sobiranistes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Unión del Pueblo Navarro	59.631,00	0,00	0,00	46.253,30	105.884,30
Verdes Equo	90.450,08	81.329,18	5.647,00	24.894,59	202.320,85
Vox	4.565.189,04	71.613,06	243.709,92	330.547,36	5.211.059,38
<b>TOTAL</b>	<b>27.493.218,82</b>	<b>28.899.274,97</b>	<b>2.069.099,03</b>	<b>7.422.734,59</b>	<b>65.884.327,41</b>

**ANEXO VI. SUBVENCIONES ELECTORALES**

(en euros)

Formaciones Políticas	Ejercicio 2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	21.304,21
Barcelona en Comú	0,00
Bloque Nacionalista Galego	602.119,37
Candidatura d'Unitat Popular	0,00
Catalunya en Comú	0,00
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	0,00
Coalició Compromís	0,00
Coalición Canaria	0,00
Esquerra Republicana de Catalunya	0,00
Federación EH Bildu	1.328.322,82
Foro de Ciudadanos	0,00
Izquierda Unida	607.498,58
Más Madrid	342.111,10
Nueva Canarias	0,00
Partido Nacionalista Vasco	2.103.919,48
Partido Popular	2.731.731,00
Partido Regionalista de Cantabria	0,00
Partido Socialista Obrero Español	2.745.380,38
Partit dels Socialistes de Catalunya	0,00
Partit Demòcrata Europeu Català	0,00
Podemos	628.226,71
Sobiranistes	0,00
Unión del Pueblo Navarro	94.379,40
Verdes Equo	679,75
Vox	257.429,70
<b>TOTAL</b>	<b>11.463.102,50</b>

ANEXO VII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Formación	URL web	Balance de situación	Cuenta de resultados	Información sobre créditos pendientes	Subvenciones recibidas	Donaciones superiores a 25.000 €	Informe fiscalización 2018-2019	Instrucciones contratación	Estatutos	Estructura organizativa
Agrupación de Electores Teruel Existe	<a href="https://teruelexiste.info/">https://teruelexiste.info/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	☒	☒	☒	☒
Barcelona en Comú	<a href="https://barcelonaencomu.cat/">https://barcelonaencomu.cat/</a>	✓	✓	N/A	N/A	N/A	☒	☒	✓	✓
Bloque Nacionalista Galego	<a href="http://www.bng.gal/">http://www.bng.gal/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	✓
Candidatura d'Unitat Popular	<a href="https://cup.cat/">https://cup.cat/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	☒	☒
Catalunya en Comú	<a href="https://catalunyaencomu.cat/">https://catalunyaencomu.cat/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	☒	✓	✓	✓
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	<a href="https://www.ciudadanos-cs.org">https://www.ciudadanos-cs.org</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalició Compromís	<a href="https://compromis.net/">https://compromis.net/</a>	✓	✓	☒	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalición Canaria	<a href="https://coalicioncanaria.org/">https://coalicioncanaria.org/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Esquerra Republicana de Catalunya	<a href="https://www.esquerra.cat/">https://www.esquerra.cat/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Federación EH Bildu	<a href="https://ehbildu.eus/es/">https://ehbildu.eus/es/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	✓
Foro de Ciudadanos	<a href="https://foroasturias.es/">https://foroasturias.es/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Izquierda Unida	<a href="http://www.izquierda-unida.es/">http://www.izquierda-unida.es/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Más Madrid	<a href="https://masmadrid.org/">https://masmadrid.org/</a>	✓	✓	☒	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Nueva Canarias	<a href="http://www.nuevacanarias.org/">http://www.nuevacanarias.org/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	☒
Partido Nacionalista Vasco	<a href="https://www.eaj-pnv.eus/es/">https://www.eaj-pnv.eus/es/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Popular	<a href="https://www.pp.es/">https://www.pp.es/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Regionalista de Cantabria	<a href="https://prc.es/">https://prc.es/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Socialista Obrero Español	<a href="https://www.psoe.es/">https://www.psoe.es/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partit dels Socialistes de Catalunya	<a href="https://www.socialistes.cat/es">https://www.socialistes.cat/es</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partit Demòcrata Europeu Català	<a href="https://www.partidemocrata.ca">https://www.partidemocrata.ca</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	☒	✓	✓	✓
Podemos	<a href="https://podemos.info/">https://podemos.info/</a>	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sobiranistes	<a href="https://sobiranistes.net/">https://sobiranistes.net/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	☒
Unión del Pueblo Navarro	<a href="https://www.upn.org/">https://www.upn.org/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	☒	☒	✓	✓
Verdes Equo	<a href="https://verdesequo.es/">https://verdesequo.es/</a>	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓
Vox	<a href="https://www.voxespana.es/">https://www.voxespana.es/</a>	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

**Legislación:** arts. 14.8 y 9 de la LOFPP, Disposición adicional 13ª de la LOFPP, art. 3.4 de la LCSP, art. 3 de la LOPP, art. 6 de la LTAIBG.

**Leyenda cuadro:** ✓ correcto, ☒ incumplimiento, N/A (no aplicable),

**ANEXO VIII. CONTRATOS FISCALIZADOS, EJERCICIO 2020**

(importes en euros, IVA excluido)

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
1	Bloc Nacionalista Valenciá	Estudio técnico	Servicios	10.700,00
2	Bloque Nacionalista Galego	Estudio sociopolítico en Galicia	Servicios	12.450,00
3	Bloque Nacionalista Galego	Estudio postelectoral en Galicia	Servicios	14.450,00
4	Bloque Nacionalista Galego	Impresión carteles, dípticos, papeletas y sobres	Servicios	36.223,00
5	Catalunya en Comú	Servicios informáticos	Servicios	-
6	Catalunya en Comú	Servicios publicitarios	Servicios	-
7	Catalunya en Comú	Diseñadora	Servicios	-
8	Catalunya en Comú	Servicios publicitarios	Servicios	-
9	Ciudadanos	Estudio situación sociopolítica	Servicios	17.025,00
10	Ciudadanos	Honorarios consultoría política	Servicios	54.000,00
11	Ciudadanos	Estudio sociológico	Servicios	55.000,00
12	Ciudadanos	Honorarios plataforma digital – redes sociales	Servicios	70.942,50
13	Ciudadanos	Licitación acto Asamblea General	Servicios	71.080,00
14	Ciudadanos	Honorarios abogado organización	Servicios	8.400,00
15	Ciudadanos	Servicio asesoramiento	Servicios	27.000,00
16	Ciudadanos	Mailing	Servicios	48.963,86
17	Ciudadanos	Asesoramiento estratégico	Servicios	62.000,00
18	Ciudadanos	Estudio situación sociopolítica	Servicios	12.200,00
19	Ciudadanos	Servicio mochilas nacional	Servicios	76.185,98
20	Ciudadanos	Honorarios desarrollo área de estudios y análisis	Servicios	44.160,00
21	Ciudadanos	Estudio sociológico	Servicios	20.200,00
22	Ciudadanos	Precampaña activación digital	Servicios	140.690,08
23	Ciudadanos	Publicidad Metro Barcelona	Servicios	28.000,00
24	Compromís	Asesoramiento jurídico	Servicios	13.000,00
25	Coalición Canaria	Asesoramiento y seguimiento de medios de comunicación	Servicios	8.358,84
26	ERC	Servicios de asesoramiento y formación	Servicios	102.000,00
27	ERC	Suministro de material informático	Suministro	7.930,60
28	ERC	Servicios de asistencia informática	Servicios	6.069,00
29	ERC	Asesoramiento jurídico, consultoría y asistencia legal	Servicios	39.300,00

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
30	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	
31	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	600.000,00
32	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	
33	ERC	Producción, redacción, grabación y post-producción de programa para redes sociales	Servicios	60.032,00
34	ERC	10 equipos informáticos	Suministro	7.104,50
35	ERC	9 equipos informáticos	Suministro	6.544,05
36	ERC	Equipo informático	Suministro	4.950,00
37	ERC	Material informático	Suministro	4.834,00
38	ERC	Material informático	Suministro	4.504,00
39	Eusko Alkartasuna	Fotocopiadoras	Servicios	9.441,84
40	EH Bildu	Eventos elecciones	Servicios	194.905,11
41	EH Bildu	Envíos electorales / Producción de eventos	Servicios	136.663,34
42	EH Bildu	Mantenimiento/seguridad informática	Servicios	128.437,62
43	EH Bildu	Mantenimiento/archivo fotográfico	Servicios	101.829,37
44	EH Bildu	Publicidad elecciones	Servicios	82.548,32
45	EH Bildu	Eventos elecciones	Servicios	70.806,71
46	EH Bildu	Publicidad elecciones	Servicios	33.124,36
47	EH Bildu	Contabilidad/Fiscalidad/Laboral	Servicios	46.115,91
48	EH Bildu	Mantenimiento Páginas Web	Servicios	30.571,92
49	EH Bildu	Renting vehículos	Servicios	26.844,49
50	EH Bildu	Asesoría jurídica	Servicios	20.200,86
51	Foro de Ciudadanos	Asistencia legal fase de instrucción	Servicios	24.000,00
52	Izquierda Unida	Servicios de consultoría	Servicios	17.000,00
53	Más Madrid	Consultoría	Servicios	4.200,00
54	Más Madrid	Envíos SMS	Servicios	15,00 / mes
55	Más Madrid	Consultoría	Servicios	27.840,00
56	Nueva Canarias	Alquiler de local	Servicios	12.000,00
57	Partido Nacionalista Vasco	Alquiler de local	Servicios	4.461,75
58	Partido Nacionalista Vasco	Servicios informáticos	Servicios	6.800,00
59	Partido Nacionalista Vasco	Asesoramiento técnico	Servicios	40.000,00
60	Partido Nacionalista Vasco	Reparación instalaciones seguridad	Servicios	14.920,88

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
61	Partido Nacionalista Vasco	Equipos informáticos	Suministro	59.555,25
62	Partido Popular	Agencia Noticias	Servicios	48.180,12
63	Partido Popular	Desarrollo Soluciones Tecnológicas (Big Data)	Servicios	43.560,00
64	Partido Popular	Aplicaciones Informáticas	Servicios	160.712,20
65	Partido Popular	Asesor Protección de Datos	Servicios	32.670,00
66	Partido Popular	Seguridad	Servicios	213.486,00
67	Partido Popular	Obra sede Génova	Obras	85.392,60
68	PSOE	Licencias Office 365	Servicios	328.440,00
69	PSOE	Asistencia y representación jurídica	Servicios	96.000,00
70	PSOE	Agencia Campaña Sostenibilidad	Servicios	3.000,00
71	PSOE	Agencia Campaña Sostenibilidad	Servicios	41.322,00
72	PSC	Factura 17	Servicios	6.000,00
73	PSC	Factura 26	Servicios	8.000,00
74	PSC	Factura 36	Servicios	10.000,00
75	PSC	Factura 39	Servicios	6.000,00
76	PSC	Factura 47	Servicios	6.000,00
77	PSC	Factura 56	Servicios	10.000,00
78	PSC	Factura 0130 2015	Servicios	15.700,00
79	PSC	Factura 0136 2015	Servicios	15.700,00
80	PSC	Factura 0139 2015	Servicios	15.700,00
81	PSC	Factura 0143 2015	Servicios	15.700,00
82	PSC	Factura 0148 2015	Servicios	15.700,00
83	PSC	Factura 0152 2015	Servicios	15.700,00
84	PSC	Factura 0156 2015	Servicios	15.700,00
85	PSC	Factura 0162 2015	Servicios	15.700,00
86	PSC	Factura 0173 2015	Servicios	15.700,00
87	PDeCAT	Asesoramiento en comunicación	Servicios	30.000,00
88	PDeCAT	Asesoramiento electoral	Servicios	65.089,26
89	Podemos	Servicios profesionales finanzas y transparencia	Servicios	15.000,00
90	Podemos	Tratamiento de datos	Servicios	14.800,00
91	Podemos	Seguridad informática	Servicios	115.056,03

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
92	Sortu	Creación y comunicación audiovisual	Servicios	63.520,28
93	Sortu	Prensa	Servicios	49.905,27
94	Sortu	Contabilidad y asesoramiento fiscal	Servicios	36.835,43
95	Sortu	Diseño y asesoramiento de sistemas informáticos	Servicios	87.534,40
96	Sortu	Soporte y gestión técnica y administrativa	Servicios	21.811,77
97	Sortu	Desarrollo, seguimiento y mantenimiento página web	Servicios	30.492,00
98	VOX	Alquiler Palacio Vistalegre	Servicios	71.650,10
99	VOX	Servicios jurídicos profesionales	Servicios	1.500,00 / mes
100	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	750,00 / mes
101	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	750,00 / mes
102	VOX	Servicios informáticos	Servicios	54.000,00
103	VOX	Servicios informáticos	Servicios	3.000,00 / mes
104	VOX	Servicios informáticos	Servicios	5.000,00
105	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	1.000,00
106	VOX	Servicios informáticos	Servicios	21.810,00
107	VOX	Servicios informáticos	Servicios	34.365,00
108	VOX	Servicios informáticos	Servicios	4.798,20
109	VOX	Servicios informáticos	Servicios	290,00

**ANEXO IX. REINTEGROS DE LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE SEGURIDAD**

(en euros)

<b>Formaciones políticas</b>	<b>Importe a reintegrar</b>
Agrupación de Electores Teruel Existe	2.761,70
Barcelona en Comú	
Bloque Nacionalista Galego	1.679,82
Candidatura d'Unitat Popular	1.469,96
Catalunya en Comú	42.726,25
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	
Coalició Compromís	
Coalición Canaria	
Esquerra Republicana de Catalunya	
Federación EH Bildu	29.178,34
Foro de Ciudadanos	6.834,27
Izquierda Unida	2.752,71
Más Madrid	4.382,46
Nueva Canarias	4.445,95
Partido Nacionalista Vasco	
Partido Popular	
Partido Regionalista de Cantabria	
Partido Socialista Obrero Español	
Partit dels Socialistes de Catalunya	
Partit Demòcrata Europeu Català	
Podemos	
Sobiranistes	
Unión del Pueblo Navarro	
Verdes Equo	
Vox	
<b>TOTAL</b>	<b>96.231,46</b>



GRÁFICOS



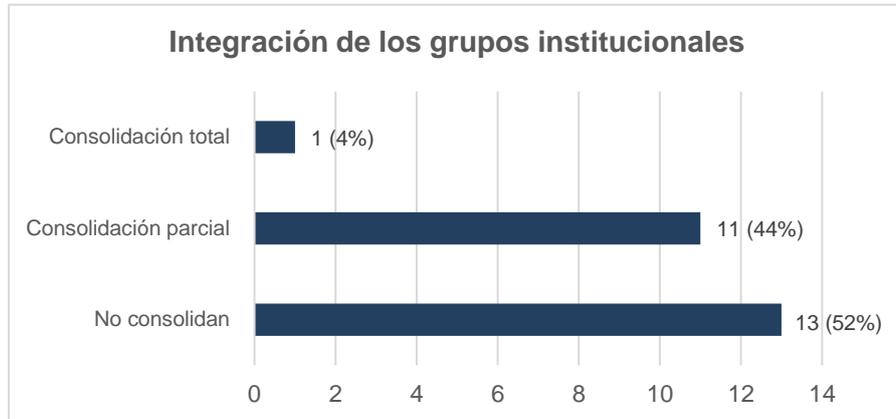
**RELACION DE GRÁFICOS**

---

<b>GRÁFICO 1:</b>	Ámbito institucional de las cuentas anuales fiscalizadas	431
<b>GRÁFICO 2:</b>	Tipos de opinión ejercicio 2020	432
<b>GRÁFICO 3:</b>	Financiación pública / privada	433
<b>GRÁFICO 4:</b>	Subvenciones recibidas por los grupos parlamentarios transferidas como aportaciones a las formaciones políticas	434
<b>GRÁFICO 5:</b>	Donaciones del ejercicio 2020 por tramos	435
<b>GRÁFICO 6:</b>	Nivel de cumplimiento del artículo 9 bis LOPP	436
<b>GRÁFICO 7:</b>	Contenido de los requisitos de los SPRP	437



**GRÁFICO 1**



Formaciones Políticas	Ejercicio 2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	○
Barcelona en Comú	○
Bloque Nacionalista Galego	◐
Candidatura d'Unitat Popular	◐
Catalunya en Comú	○
Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía	○
Coalició Compromís	◐
Coalición Canaria	○
Esquerra Republicana de Catalunya	◐
Federación EH Bildu	○
Foro de Ciudadanos	◐
Izquierda Unida	○
Más Madrid	◐
Nueva Canarias	◐
Partido Nacionalista Vasco	○
Partido Popular	○
Partido Regionalista de Cantabria	◐
Partido Socialista Obrero Español	◐
Partit dels Socialistes de Catalunya	◐
Partit Demòcrata Europeu Català	◐
Podemos	●
Sobiranistes	○
Unión del Pueblo Navarro	○
Verdes Equo	○
Vox	○

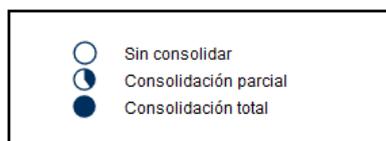
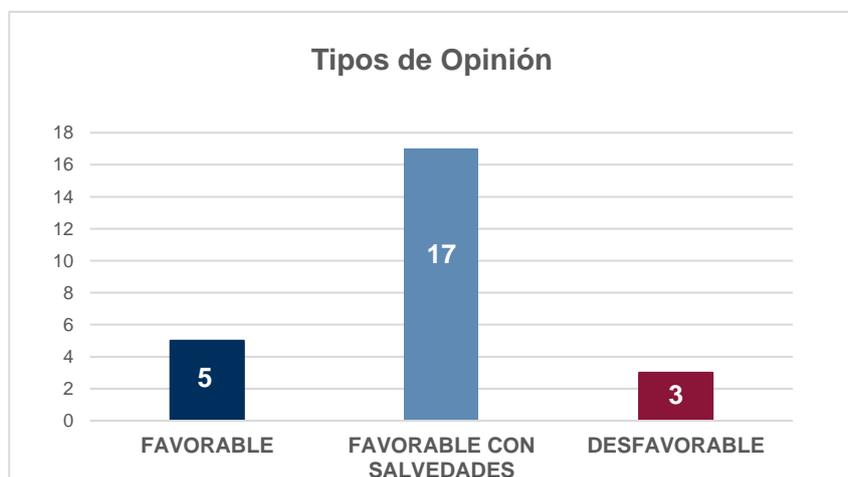


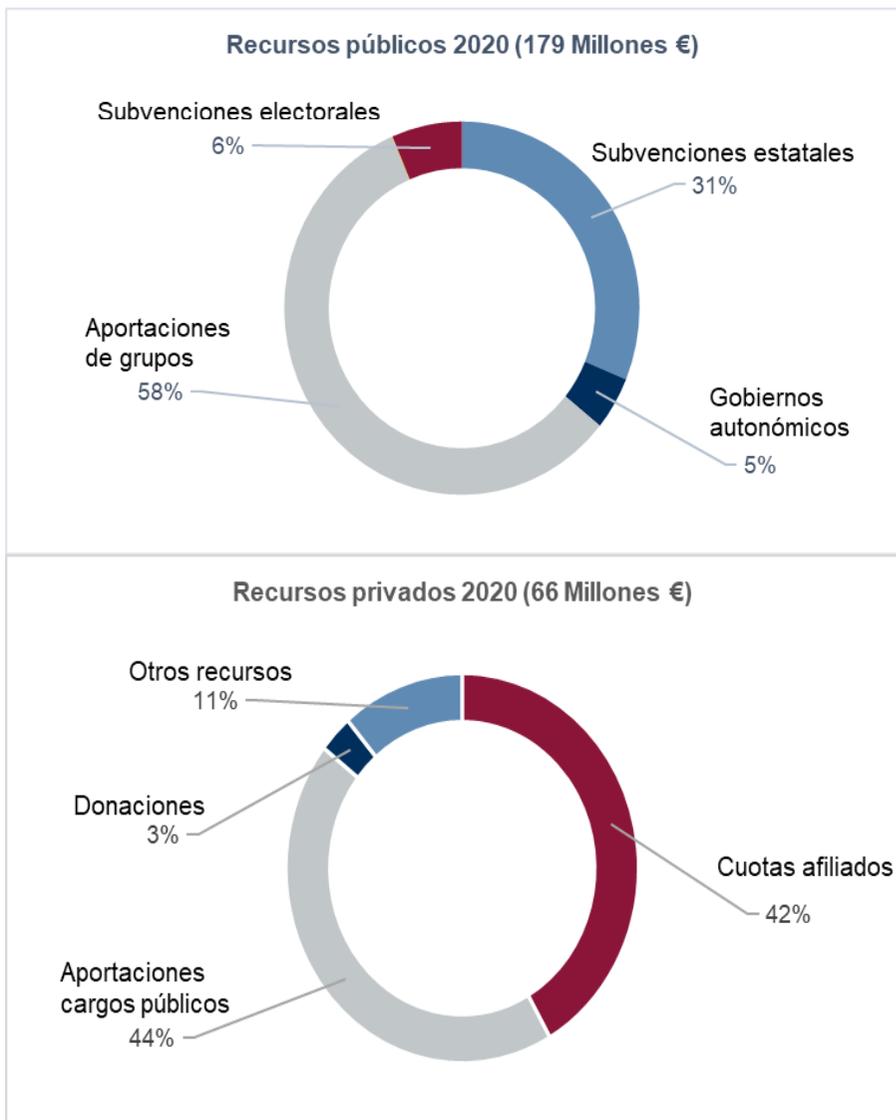
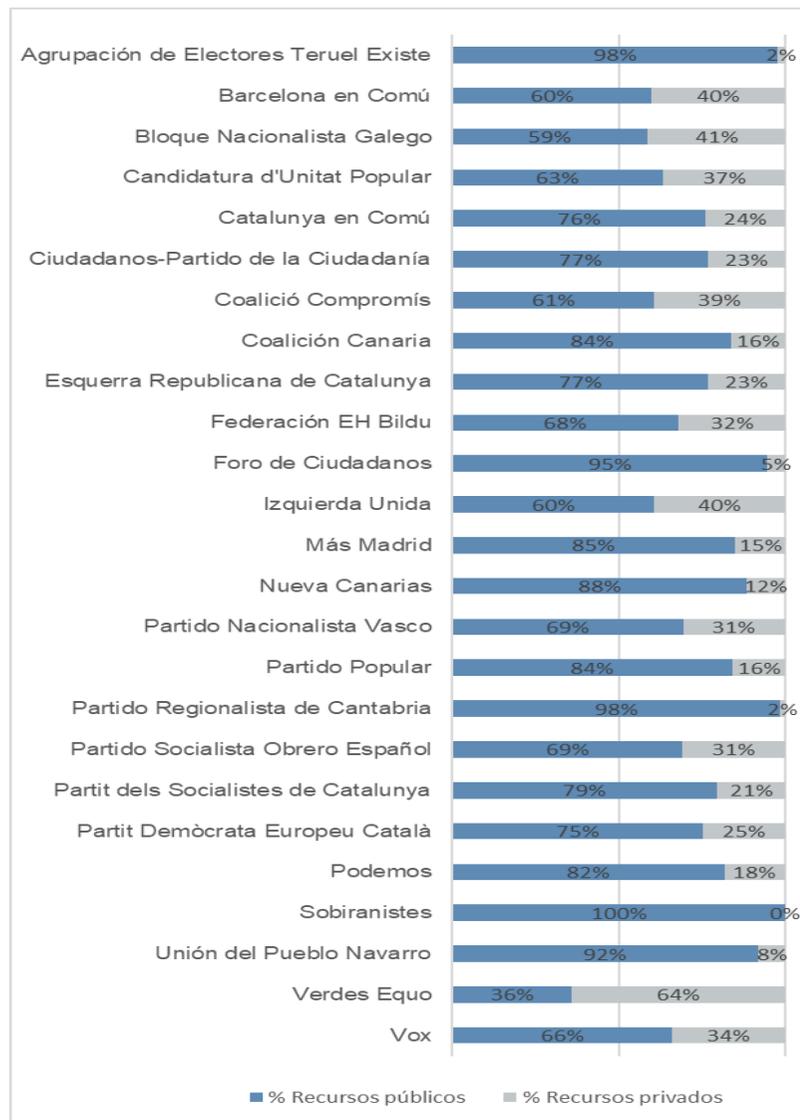
GRÁFICO 2



Formaciones	Tipo de Opinión
	2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	Favorable con salvedades
Barcelona en Comú	Favorable con salvedades
Bloque Nacionalista Galego	Favorable con salvedades
Candidatura d'Unitat Popular	Desfavorable
Catalunya en Comú	Favorable con salvedades
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	Favorable
Coalició Compromís	Favorable
Coalición Canaria	Favorable
Esquerra Republicana de Catalunya	Favorable con salvedades
Federación EH Bildu	Favorable con salvedades
Foro de Ciudadanos	Favorable
Izquierda Unida	Desfavorable
Mas Madrid	Favorable con salvedades
Nueva Canarias	Desfavorable
Partido Nacionalista Vasco	Favorable con salvedades
Partido Popular	Favorable
Partido Regionalista de Cantabria	Favorable con salvedades
Partido Socialista Obrero Español	Favorable con salvedades
Partit dels Socialistes de Catalunya	Favorable con salvedades
Partit Demòcrata Europeu Català	Favorable con salvedades
Podemos	Favorable con salvedades
Sobiranistes	Favorable con salvedades
Unión del Pueblo Navarro	Favorable con salvedades
Verdes - Equo	Favorable con salvedades
Vox	Favorable con salvedades
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Tipos de opinión	
■	Favorable
■	Favorable con salvedades
■	Desfavorable

GRÁFICO 3. FINANCIACIÓN PÚBLICA / PRIVADA



**GRÁFICO 4. % SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS TRANSFERIDA COMO APORTACIÓN A LAS FORMACIONES POLÍTICAS EJERCICIO 2020**

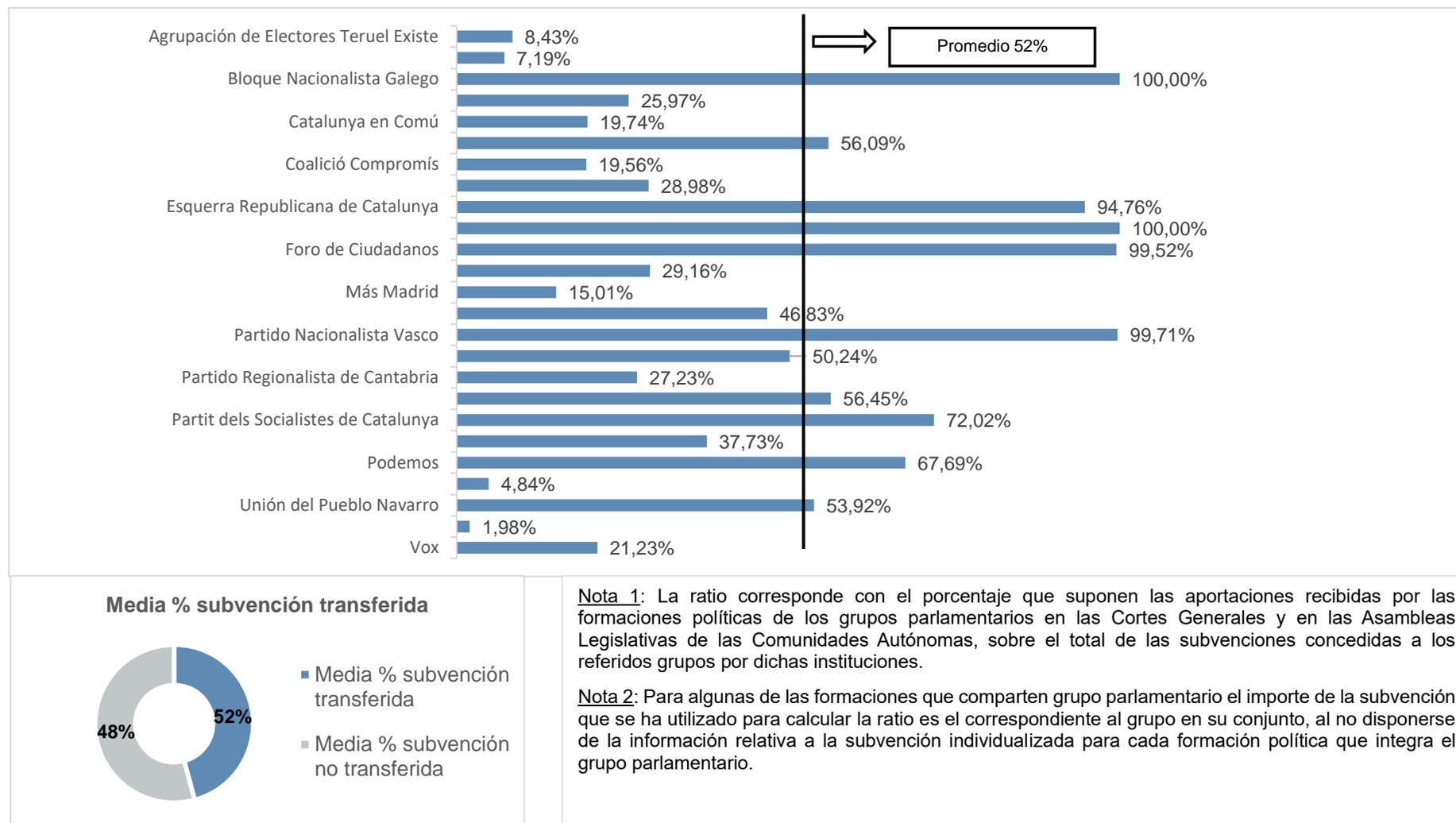
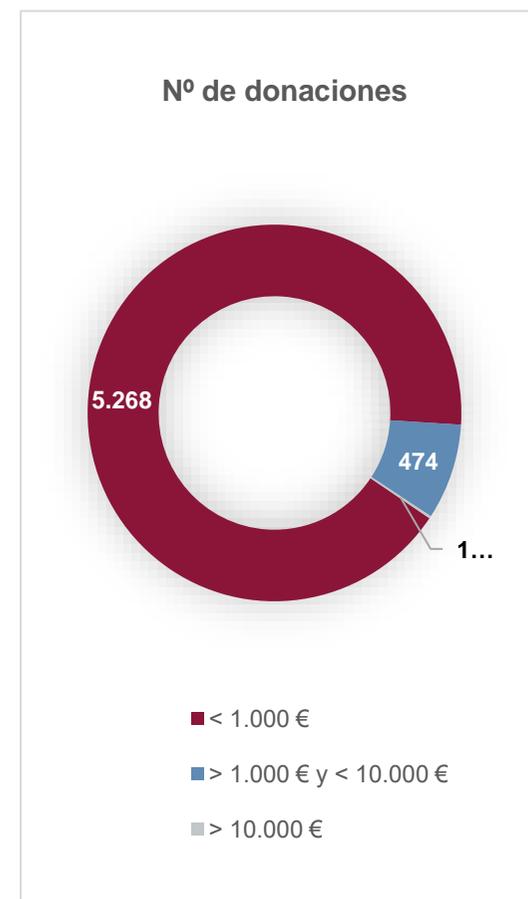


GRÁFICO 5. DONACIONES DEL EJERCICIO 2020 POR TRAMOS

Partidos	Tramos							
	< 1.000 €		> 1.000 € y < 10.000 €		> 10.000 €		Total	
	Donantes	Importe	Donantes	Importe	Donantes	Importe	Donantes	Importe
A. E. Teruel Existe								
Barcelona en Comú	90	13.263,00	1	1.400,00			91	14.663,00
BNG	161	59.790,58	116	333.459,32	7	94.475,00	284	487.724,90
Catalunya en Comú								
Coalición Canaria								
Ciudadanos	41	4.345,02	3	19.616,00			44	23.961,02
Compromís	17	5.120,52	6	14.276,21			23	19.396,73
CUP	3	630,00	2	6.733,44			5	7.363,44
EH Bildu	2	1.504,00	1	2.045,64	1	22.000,00	4	25.549,64
ERC	112	31.028,50	11	18.238,83			123	49.267,33
Foro Asturias								
IU	542	87.322,59	69	155.315,47	2	32.971,07	613	275.609,13
Más Madrid	22	6.100,00	2	3.500,00			24	9.600,00
Nueva Canarias								
PDeCAT	28	6.661,92	8	15.000,00			36	21.661,92
PNV	2	700,00	3	14.539,36			5	15.239,36
Podemos	50	17.345,14	6	9.934,40			56	27.279,54
PP	6	820,00	2	2.300,00			8	3.120,00
PRC								
PSC	2	600,00	1	1.200,00			3	1.800,00
PSOE	2.615	269.812,20	213	544.693,90	1	23.000,00	2.829	837.506,10
Soberanistas								
UPN								
Verdes Equo	31	2.887,00	1	2.760,00			32	5.647,00
Vox	1.544	180.440,92	29	43.269,00	1	20.000,00	1.574	243.709,92
<b>Total</b>	<b>5.268</b>	<b>688.371,39</b>	<b>474</b>	<b>1.188.281,57</b>	<b>12</b>	<b>192.446,07</b>	<b>5.754</b>	<b>2.069.099,03</b>



**GRÁFICO 6. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 BIS LOPP**

Estado SPRP	Partido político	Órgano de vigilancia del SPRP (art.31 bis 2.2 CP)	Mapa de riesgos (art.31 bis 5.1 CP)	Canal ético o denuncias (art. 31 bis 5.4 CP)	Código de conducta y sistema disciplinario (art. 31 bis 5.5 CP)	Revisión (art. 31 bis 5.6 CP)	Requisitos no diseñados en fecha de alegaciones	Requisitos diseñados entre 2020- fecha de alegaciones	Requisitos adoptados a 31/12/2020
En desarrollo	Ciudadanos						0	0	5
	PSC						0	0	5
	ERC						0	0	5
	PSOE						0	1	4
	PNV						2	0	3
	PDeCAT						2	1	2
	BNG						3	0	2
	Compromís						3	0	2
	UPN						3	0	2
	BComú						4	0	1
PP						4	0	1	
Incipiente	Coalición Canaria						0	5	0
	Vox						1	4	0
	PRC						2	3	0
	Verdes Equo						3	2	0
	IU						3	2	0
	Podemos						3	2	0
	A.E. Teruel Existe						4	1	0
Inexistente	Sobiranistas						5	0	0
	CatComú						5	0	0
	CUP						5	0	0
	EH Bildu						5	0	0
	Foro						5	0	0
	Más Madrid						5	0	0
Nueva Canarias						5	0	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: Dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se ofrece un estado “en desarrollo” para destacar los requisitos que habían sido diseñados a 31 de diciembre de 2020 sobre aquellos diseñados entre 2020 y la recepción de las alegaciones (estado “incipiente”).

Nivel de cumplimiento:

- Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido completo.
- Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido mínimo (sin alcanzar el contenido completo).
- Requisito adoptado entre 31 de diciembre de 2020 y la fecha de las alegaciones con contenido completo o mínimo.
- Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).

Estado del SPRP para cada partido:

- En desarrollo: a 31 de diciembre de 2020, alguno de los 5 requisitos mínimos se encontraba diseñado.
- Incipiente: entre 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones, alguno de los 5 requisitos mínimos ha sido diseñado.
- Inexistente: ninguno de los requisitos ha sido diseñado o no tienen el contenido esencial.



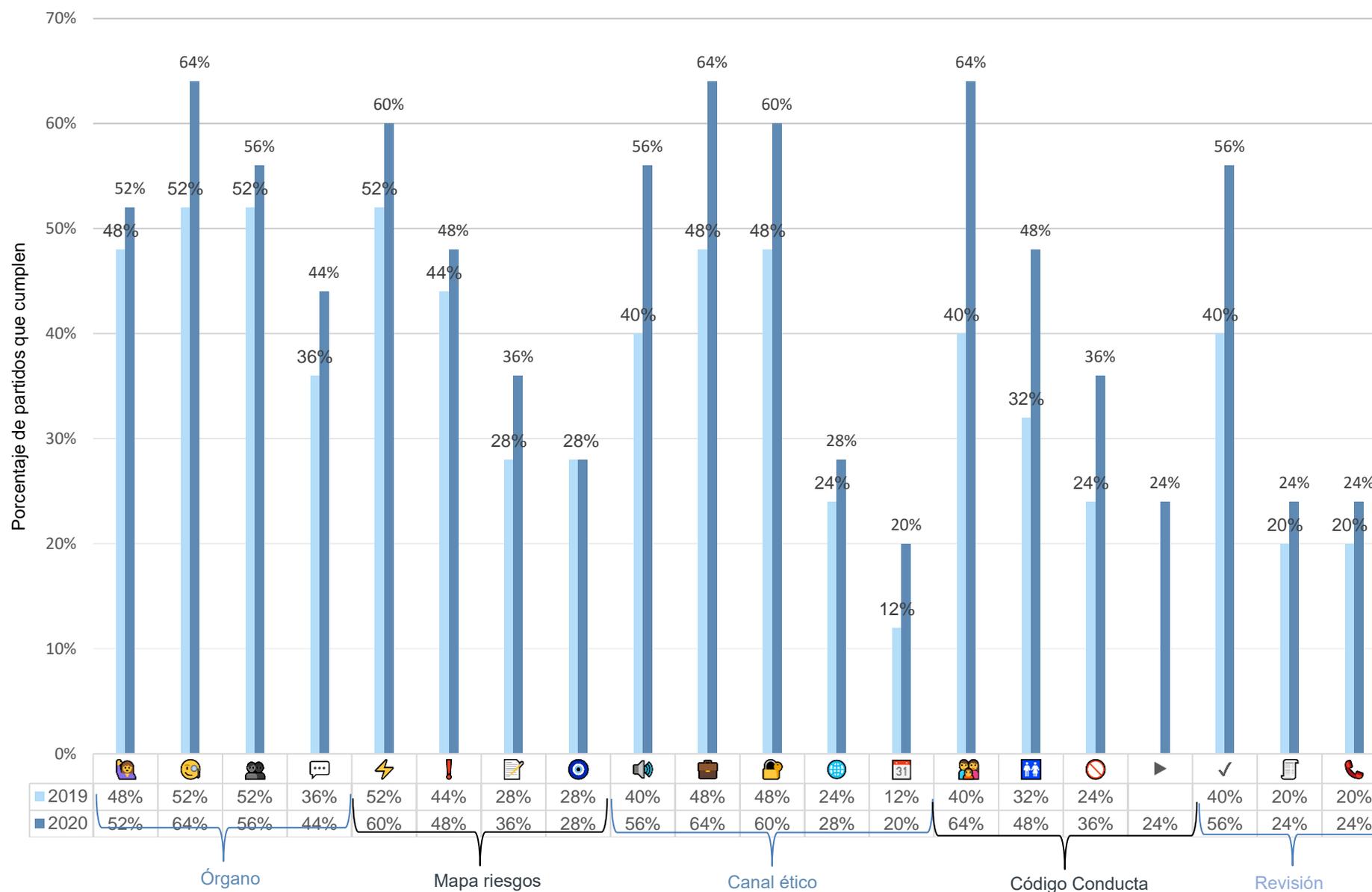
GRÁFICO 7. CONTENIDO DE LOS REQUISITOS DE LOS SPRP

		Órgano de vigilancia (art.31 bis 2.2 CP)				Mapa de riesgos (art.31 bis 5.1 CP)				Canal ético o de denuncias (art. 31 bis 5.4 CP)					Código conducta ,sistema disciplinario (art. 31bis 5.5 CP)				Revisión (art. 31 bis 5.6 CP)		
		🗑️ Nombramiento de persona independiente 😊 Función de control SPRP 👤 Unipersonal 👥 Colegiado 💬 Funcionamiento regulado				⚡ Identifica riesgos penales 📄 Existe valoración de riesgos 📋 Actividades con riesgo 🎯 Valoración objetiva de riesgos según metodología				📧 Acceso al canal (email 📧, w eb partido 📄, w eb empresa externa 📄) 📁 Dirigido a empleados 🗝️ Confidencialidad 🌐 Web:acceso a terceras partes 📅 31 Expresa plazo resolución					👤 Dirigido a empleados y miembros del órgano de gobierno (no solo a afiliados) 👤 Concreta conductas que mitiguen ⚠️ Régimen disciplinario con infracciones y sanciones 📄 Publicado en web				✓ Revisión periódica 📄 Revisión realizada 📞 Información de los resultados de revisión al órgano gobierno		
En desarrollo	Ciudadanos	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	PSC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	ERC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	PSOE	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	PNV	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	PDeCAT	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️		✓	📄	
	BNG	🗑️	😊	👤		⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️			👤	👤	⚠️		✓		
	Compromís		😊	👤		⚡	!	📄		📄	📁	🗝️		📅	👤	👤			✓		
	UPN			👤		⚡	!	📄		📄	📁	🗝️			👤	👤	⚠️				
	BComú		😊			⚡	!								👤	👤					
Incipiente	PP	🗑️	😊	👤																	
	Coalición Canaria	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!		🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📞
	Vox	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓		
	PRC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!			📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤			✓		
	Verdes Equo	🗑️	😊	👤	💬					📄	📁	🗝️		📅	👤	👤			✓		
	IU	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄		📄	📁	🗝️			👤	👤			✓		
	Podemos	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄							👤	👤			✓		
Inexistente	A.E. Teruel Existe									📄	📁	🗝️			👤	👤					
	Sobiranistes														👤	👤					
	CatComú																				
	CUP																				
	EH Bildu									📄	📁		🌐		👤						
	Foro																				
	Más Madrid																				
Nueva Canarias																					
	Nº	13	16	14	11	15	12	9	7	14	16	15	7	5	16	12	9	6	14	6	6
	%	52%	64%	56%	44%	60%	48%	36%	28%	56%	64%	60%	28%	20%	64%	48%	36%	24%	56%	24%	24%

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se incluyen las actuaciones de los partidos hasta la revisión de las alegaciones, aunque sean posteriores a 31/12/2020.

Legenda de colores: ■ contenido mínimo para que el requisito esté diseñado ■ contenido adicional para optimizar el requisito diseñado





**ALEGACIONES FORMULADAS**



## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se acompañaron los correspondientes anexos, en los que se detallaban las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas y, como resultado, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Las formaciones políticas Izquierda Unida, Más Madrid, Partido Nacionalista Vasco, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Partit Demòcrata Europeu Català y Vox solicitaron, y se le concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones.



---

**RELACION DE ALEGANTES**

---

- Bloque Nacionalista Galego
- Coalició Compromís
- Coalición Canaria
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Izquierda Unida
- Más Madrid
- Nueva Canarias
- Partido Nacionalista Vasco
- Partido Popular
- Partido Regionalista de Cantabria
- Partido Socialista Obrero Español
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Partit Demòcrata Europeu Català
- Sobiranistes
- Unión del Pueblo Navarro
- Vox





**ALEGACIONES FORMULADAS POR BLOQUE NACIONALISTA GALEGO**





## AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO

**Bieito Lobeira Domínguez** con \_\_\_\_\_, en calidad de Responsable de la Gestión Económica Financiera del **Bloque Nacionalista Galego**, al amparo del traslado del informe provisional relativo a la fiscalización correspondiente a los estados anuales del ejercicio 2020, formula las siguientes

### ALEGACIONES

1. En la página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo. Activo corriente, punto 1. Se regularizó en el ejercicio 2021 pero considerábamos que teníamos derecho a dicha subvención, por eso se reflejó contablemente. Se hicieron varias alegaciones, llegando al recurso de alzada que fue contestado por el Ministerio de Interior el 17 de diciembre de 2021, momento en que desistimos y procedimos a la regularización de dicha cantidad.
2. En la página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo. Activo corriente, punto 3. La cuenta citada en el anexo V como de San Cibrao, con número 30000 \_\_\_\_\_, pertenece al grupo municipal de Xove con CIF G27367077, tal y como aparece en la certificación bancaria que se acompaña, que no es el CIF del partido, por lo que solicitamos que se retire del informe todo lo que se refiere a esta cuenta.
3. En la página 6, epígrafe B.2.2.1. Ingresos, punto 1. Se regularizó en el 2021 una vez que se hicieron las correspondientes alegaciones al informe de elecciones municipales ya que se reclasificaron unos gastos por envíos que considerábamos que así eran. Una vez desestimadas las alegaciones se procedió a su regulación, por lo que solicitamos que se retire del informe que existe una sobrevaloración de 11.828,32 euros.
4. En la página 11, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 6. En el contrato nº 3, hubo un error a la hora de enviar el presupuesto. Como todos sabemos, fue el año de la pandemia. Estábamos en pleno proceso de elecciones galegas que se iban a celebrar el 5 de abril y teníamos ya muchas cosas encargadas. El presupuesto es de 23/1/2020. Lo adjuntamos. En el



presupuesto, las cantidades de cada elemento, son cantidades “redondas”. En lo que se envió, las cantidades son las efectivamente realizadas en el momento que se paralizó todo, para cotejar lo que se realizara y lo que estaba pendiente a fecha 5/3/2020. De hecho, en algunos de los elementos hay variaciones de los precios entre el presupuestado y lo facturado por las fluctuaciones del precio del papel en aquel momento y por la variación de las unidades realizadas. Por lo expuesto, rogamos retiren del informe el último párrafo, a partir de “de la muestra analizada cabe destacar....”.

5. En la página 11, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 7. Con respecto al sistema de prevención de riesgos penales señala el informe de este Tribunal de Cuentas que esta formación ha diseñado y aprobado los requisitos esenciales del sistema, si bien se indica que determinados elementos presenta carencias en su contenido mínimo.

En relación con el órgano de vigilancia del SPRP se indica, que se atribuyen las funciones a la comisión de prevención y control interno, “indican la composición pero sin aparecer el nombre completo de los integrantes ni el funcionamiento en relación con esta función de vigilancia del SPRP”, a este respecto cabe señalar, que la composición y las funciones están especificadas en el capítulo 21 de los Estatutos del BNG, el cual está publicitado en la página web.

Así mismo en el propio SPRP se establece en cada uno de los delitos analizados y sus medidas implementadas las funciones de este órgano al respecto del SPRP, a modo de ejemplo en el análisis del Plan de Prevención en relación con el delito de financiación ilegal de los partidos políticos, como medida implementada figura lo siguiente:

“Comisión de prevención e control interno, regulada no Capítulo 21 dos Estatutos do Bloque Nacionalista Galego, encargada de:

- a) Efectuara autoavaliación periódica do cumprimento destes deberes.
- b) Informar aos órganos de dirección nacional e comarcal dos deberes normativos.



- c) Fomentar o coñecemento, a aplicación da normativa de aplicación, así como ás normas de conducta éticas que aprobo o BNG para os seus membros e cargos.
- d) Asesorar e proponer os procedementos para a avaliación, a xestión e a prevención de riscos ante conductas contrarias ao ordenamento xurídico.
- e) Monitorizar e realizar o seguimento dos procesos de control interno e de xestión.”

En relación con el código de conducta, el régimen disciplinario y la revisión del modelo se observan carencias de contenido, y se señala, en particular que no se aplica a empleados ni alude a la prevención de delitos.

A este respecto señalamos, que en el plan de prevención de riesgos penales, en el apartado tercero, relativo al ámbito de aplicación de este plan se incluyen, entre otros, a los trabajadores del BNG, por lo que sí es de aplicación a los trabajadores en todos sus términos, incluyendo el régimen disciplinario y el código de conducta ética aprobados por el BNG y al que se alude en el plan de prevención de riesgos penales.

Con respecto a que el plan “debe contener pautas de comportamiento específicas relacionadas con los riesgos penales de gestión económica, por ejemplo entre otros el delito de financiación ilegal de los partidos políticos” en el SPRP aprobado por esta formación, en el apartado IV relativo a la identificación de delitos, en la página 3 en adelante, donde se detalla uno a uno los delitos en los que puede incurrir la formación política, tras el análisis de cada delito, de la descripción de los hechos que en cada caso pueden ser constitutivos de delito, se alude a las medidas implementadas por esta formación a fin de evitar y prevenir la comisión de tales hechos, en lo que tiene a ver con el delito de financiación ilegal de partidos políticos, tipificado en el artículo 304 bis.5 del C.P., se describen las conductas delictivas y a continuación se relatan todas las medidas implementadas a fin de evitar la posible comisión de este delito, concretamente se hace referencia a 7 medidas tales como la apertura de una única cuenta bancaria exclusiva para ingresos por donaciones sin que se admitan ingresos por dicho concepto ni en efectivo ni en cuentas en entidades financieras distintas y además supervisado por el área nacional de finanzas, la comunicación anual a la Agencia Estatal Tributaria de las donaciones recibidas, el control por parte de la comisión de prevención y control interno (detallándose las acciones que realiza etc...



Todos los empleados y cargos están sometidos a estas normas, que se complementan con el código ético de conducta y con el régimen disciplinario aprobado en los Estatutos de esta formación, siendo todos los documentos complementarios entre sí y de aplicación en su caso, al igual que la legislación vigente en la materia de que se trate.

Finalmente, en lo relativo al canal ético, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del SPRP están informadas sobre el mismo, siendo las personas destinatarias del mismo.

En cuanto a la garantía de no represalias, es una obligación legal, en caso contrario se estaría vulnerando la ley acarreando las consecuencias que legalmente se estableciesen para el caso concreto.

Al mismo tiempo, queremos informar de lo siguiente:

1. Página 3, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 1. En el ejercicio 2021 se dio de baja en la Sede Nacional y se registró en la comarca correspondiente, es decir, en la del Morrazo.
2. Página 3, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 3.a) Amortización acumulada en el inventario de Pontevedra fue corregido en el ejercicio 2021, corrigiendo a su vez el punto b) en lo que se refiere a Pontevedra ya que ese año 2021 se terminó de amortizar.
3. Página 3, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 4. En el ejercicio del año 2021 se regularizan los 64.000 euros que estaban en la cuenta "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo".
4. En la página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo. Activo corriente, punto 2. Todos estos saldos fueron regularizados en 2021 salvo el de A Mariña ( 4911 ) que se regularizó en 2022 y el de Pontevedra ( 4917 ), que aún sigue vivo en este momento con 180 euros pero que el resto de cantidades reflejadas en el anexo fueron cobradas.



5. En la página 7, epígrafe B.2.3. Memoria. La información relativa al plazo de amortización de cada uno de los préstamos fue incorporada a la memoria en el año 2021 y la información relativa a los avales, en el año 2022.

Tomamos nota de las observaciones hechas con respecto a este ejercicio.

Por todo ello,

**SOLICITA**, que habiendo presentado este escrito, lo admita a trámite, y en su virtud, sean adjuntadas las presentes alegaciones al expediente de referencia, así como hacer las correcciones y retiradas del informe las peticiones realizadas.

Santiago de Compostela, 21 de noviembre de 2023.

Firmado por LOBEIRA DOMINGUEZ BIEITO -  
\*\*\*9 \*\* el día 22/11/2023 con un  
certificado emitido por AC FNMT Usuarios





**ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓ COMPROMÍS**



## **ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN CONTABILIDAD ORDINARIA 2020**

### **PÁGINA 3(B.2.1.1. ACTIVO)**

*3. La cuenta bancaria en la que el grupo parlamentario ingresa la subvención para su funcionamiento está abierta con el NIF de la formación política. A este respecto, los grupos institucionales deberían disponer de un NIF propio al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

#### **Alegación:**

El grupo parlamentario de las Cortes Valencianas si tiene NIF propio. Aunque la cuenta bancaria está abierta con el Nif de la formación política, esta cuenta se utiliza de manera exclusiva y diferenciada para el funcionamiento del grupo parlamentario. **Se adjunta NIF del grupo parlamentario Compromís.**

### **PÁGINA 7(C. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO)**

*2.b) Las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario, por importe total de 680.003,96 euros, han sido realizadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo como aportante, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP*

#### **Alegación:**

Las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario por importe de 680.003,96€ han sido realizadas a una cuenta que pese ser titular el partido y no el grupo parlamentario, se utiliza exclusivamente para el funcionamiento de este último, no utilizándose en ningún momento para el funcionamiento ordinario del partido, esto es, los cobros y pagos realizados en esta cuenta son exclusivamente los propios de la actividad del grupo parlamentario como unidad económica propia. En las cuentas consolidadas de Compromís presentadas, el importe de la asignación anual recibida por el grupo está recogido en el epígrafe de Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento, que es donde también se hubiera registrado en el caso de que la cuenta bancaria fuese titular el grupo.

**PÁGINA 8(C. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO)**

3.c) Existen 16 acreedores, por una cuantía total de 123.788,70 euros, cuyo volumen de negocios supera la cifra de 3.500 euros que no han sido incluidos en el modelo 347 presentado a la AEAT relativo al ejercicio 2020 (ANEXO V)

**Alegación:**

Todos los acreedores indicados en la relación del anexo V, han sido declarados en el modelo 180 o bien en el 190, dado que se trata o bien de alquileres o bien de profesionales con retención, por lo que siguiendo el criterio de la AEAT no se declaran en el modelo 347.

A excepción de EFA alianza libre que se trata del partido europeo con sede en Bruselas por lo que no se declaró en el 347 y Pablo Ferrando que este si por error no se declaró en el modelo 347.

**PÁGINA 9(C. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO)**

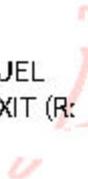
6. En relación con el régimen de contratación, la coalición disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web. Los partidos integrantes de la coalición han comunicado haber celebrado un contrato en el periodo fiscalizado, por un importe de 13.000 euros (IVA excluido). Respecto a dicho contrato, la formación no ha remitido documentación distinta de la publicidad en el portal de contratación ubicado en su página web. En relación con ello, las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

**Alegación:**

El día 17 de octubre de 2023, en respuesta a su email recibido el día 16, se envió a la dirección de correo: [contratos@partidospolicos@tcu.es](mailto:contratos@partidospolicos@tcu.es), el contrato y la explicación correspondiente, cumpliendo así con el deber de colaboración previsto en el artículo 19.1 de la LOFPP.

**Se adjunta copia del email y el contrato solicitado**

Firmado digitalmente por  
MIQUEL ALEIXIT  
Fecha: 2023.11.24  
11.08.00+01'00'

**COALICIÓ COMPROMÍS****València el 24 de noviembre de 2023**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓN CANARIA**





JORGE ALBERTO CHINEA ORTEGA, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Administrador-Gerente de la formación política Federación COALICIÓN CANARIA-CCa, CIF V-38319562, formula alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización de la contabilidad ordinaria del ejercicio 2020.

#### Alegación nº 1

Página, 3

Párrafo,1

Texto del TCU: *“Los inventarios correspondientes a la organización insular de Gran Canaria y AM deberían incorporar los bienes inmuebles (terrenos y construcciones).”*

Alegación: Los inventarios de la OI Gran Canaria y Asamblea Majorera han incorporados los bienes inmuebles en los ejercicios posteriores.

#### Alegación nº 2

Página, 3

PUNTO,1

Texto del TCU: *“No obstante, los inventarios presentan carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de inventario que corresponda a su etiquetado, lo que dificultaría la realización de verificaciones físicas.”*

Alegación:

La Federación Coalición Canaria NO ha presentado al TCU un inventario único consolidado. La Federación Coalición Canaria ha presentado al TCU inventarios territorializados, es decir los correspondientes a cada organización insular y a cada partido federado, por lo que se entiende que la ubicación física de cada elemento figura en el territorio al que corresponde cada inventario.

Dado el escaso número de elementos que figuran en los inventarios, la Federación Coalición Canaria no ha considerado necesario asignar un número de inventario.

Sobre la elaboración de los inventarios, La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en su apartado; Obligaciones contables y gestión económico-financiera, Artículo 14. Obligaciones relativas a la contabilidad de los partidos políticos, apartado Dos. dice: *“Dos. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados: a) El inventario anual de todos los bienes.”*

Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, no contempla como debe ser la estructura de los inventarios a elaborar por las formaciones políticas.



El Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en sus menciones a los inventarios no recoge ningún modelo para la elaboración de inventarios.

Los inventarios de la Federación Coalición Canaria contienen la siguiente información: Denominación del bien, ubicación territorial, cuenta de activo, cuenta de amortización, cuenta de gastos, año de adquisición, coeficiente de amortización, tipo de amortización, años de amortización, fecha de inicio de a amortización, fecha final de la amortización, valor inicial, importe de la amortización anual, importe de las amortizaciones en uno de los ejercicios que le correspondan, el valor actual en el ejercicio y el valor residual que se le calcula a cada elemento en el momento de la finalización de la amortización.

Por lo anterior, se considera que los inventarios presentados por la Federación Coalición Canaria son correctos, no tienen carencias y cumplen con los requisitos contemplados en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Alegación nº 3

Página, 3

Puntos, 2, 3 y 4

Texto del TCU:

*"2. La organización insular de Tenerife registró erróneamente en ejercicios anteriores, dentro de las aplicaciones informáticas, gastos por 3.504,22 euros derivados de la actualización de los sistemas informáticos de dicha sede. Siguiendo lo señalado en la resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013, "en ningún caso se incluirán en el activo los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, salvo que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras del citado activo", por lo que el activo no corriente se encuentra sobrevalorado en dicha cuantía.*

*3. La organización insular de Gran Canaria tiene un inmueble calificado como bien de interés histórico y en el año 2020 el valor del terreno en el que se ubica el mismo, por importe de 540.910,90 euros, se ha reclasificado incorrectamente al epígrafe "Terrenos y Construcciones", cuando debería figurar dentro del epígrafe "Bienes del patrimonio histórico" al igual que el edificio.*

*4. Se han observado en la organización insular de Tenerife diferencias entre la amortización contabilizada y la que hubiera procedido realizar respecto de las partidas del inmovilizado material, resultando un defecto de amortización acumulada al cierre de 2020 por importe de 5.385,86 euros.."*

Alegación: Los errores han sido corregidos en los ejercicios posteriores.



Alegación nº 4

Página, 4

Activo corriente, puntos 1 y 2.

Texto del TCU:

*"1. El epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" no presenta saldo al cierre del ejercicio fiscalizado debido a que la formación ha contabilizado los ingresos por este concepto, con carácter general, siguiendo el criterio de caja, no aplicando el principio de devengo establecido en el PCAFP. Esta circunstancia ya ha sido puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, estimándose conveniente que la formación proceda a unificar los procedimientos de cobro de las cuotas y aportaciones para todas las organizaciones insulares y partidos federados.*

*2. En el epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" se incluye un saldo al cierre de 2020 por importe de 8.707,12 euros, que corresponde a derechos de la organización insular de Gran Canaria frente a la Seguridad Social y que han de minorarse en 6.740,51 euros debido a compensaciones por incapacidad temporal de un trabajador de la formación que se han registrado en una cuenta del pasivo corriente. Por ello, el saldo resultante debería ser de 1.966,61 euros, si bien dicha reclasificación no tiene efecto neto alguno en el balance."*

Alegación: Los errores han sido corregidos en los ejercicios posteriores.

Alegación nº 5

Página, 4

Activo corriente, puntos 3.

Texto del TCU: *"3. Se ha detectado la existencia de tres cuentas bancarias titularidad de formaciones integradas en CC que no figuran contabilizadas al cierre de 2020, por un importe conjunto de 33.530,09 euros (ANEXO III), que han sido utilizadas por grupos institucionales cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas."*

Alegación: Sobre las cuentas de los Grupos Políticos Institucionales NO integradas en las cuentas anuales consolidadas. La financiación de los grupos políticos institucionales de Coalición Canaria proviene de las partidas presupuestarias habilitadas por las Cortes Generales, El Parlamento de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos y su finalidad es la de subvenir los gastos de funcionamiento de dichos grupos políticos. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en su artículo 2. Apartado e), dice: "Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.". La fiscalización de los fondos de los grupos políticos institucionales, no aportados en concepto de financiación a Coalición Canaria, corresponde a las instituciones otorgantes de dichas subvenciones. Por ejemplo, los grupos parlamentarios del



Parlamento de Canarias tienen que rendir sus cuentas a la Mesa del Parlamento de Canarias con periodicidad trimestral, posteriormente dichos estados contables se publican en la página de transparencia de la Web del Parlamento de Canarias. Por todo lo anterior entendemos que en los estados contables consolidados no deben, ni tienen, que incorporar a la Cuenta Anual las siete cuentas mencionadas y utilizadas por Grupos Políticos Institucionales de Coalición Canaria. Por todo lo anterior, las cuentas de los grupos políticos institucionales no se consolidan con el resto de cuentas de la Federación.

Alegación nº 6

Página, 6

B.2.2. Cuenta de Resultados, ingresos de origen privado.

Punto 1.

Texto del TCU: *"1. Las cuotas y las aportaciones que han resultado devueltas tras la emisión de las correspondientes remesas se han registrado incorrectamente, en algunas organizaciones insulares, como pérdidas de créditos que figuran minorando el epígrafe "Resultado de las operaciones financieras" de la cuenta de resultados. Sin embargo, conforme al PCAFP, en el epígrafe de "Ingresos de origen privado" debería figurar el importe neto efectivamente recaudado en concepto de cuotas y aportaciones."*

Alegación: Los errores han sido corregidos en los ejercicios posteriores.

Alegación nº 7

Página, 7

B.2.3. Memoria

Puntos; 1, 2 y 3.

Texto del TCU: *"Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:*

- 1. No se informa de los criterios de amortización aplicados, excepto en lo relativo al inmovilizado intangible.*
- 2. Los saldos iniciales y finales de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito no resultan coincidentes con los que figuran en el balance de situación.*
- 3. No se informa del número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, ni del procedimiento establecido para el ingreso de las cuotas."*

Alegación: Los errores han sido corregidos en los ejercicios posteriores



Alegación nº 8

Páginas, 7 y 8.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes Puntos.

Texto del TCU:

*“B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes*

*Subvenciones a grupos parlamentarios*

*De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron en 2020 a 693.600 euros procedentes del Parlamento de Canarias. En las Cortes Generales la formación participa en el grupo mixto junto a otras formaciones, habiendo percibido 536.311,44 euros del Congreso y 313.929,03 euros del Senado.*

*La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, sino las aportaciones realizadas por estos al partido por importe conjunto de 447.368,33 euros.*

*Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales*

*De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a CC han recibido subvenciones por, al menos, 412.223,99 euros.*

*Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, contabilizándose en 2020 un total de 690.810,27 euros procedentes de aportaciones realizadas por los distintos grupos en las entidades locales.”*

Alegación: Los estados contables de los Grupos Políticos Institucionales NO se consolidan en las cuentas anuales de la Federación. La financiación de los grupos políticos institucionales de Coalición Canaria proviene de las partidas presupuestarias habilitadas por las Cortes Generales, El Parlamento de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos y su finalidad es la de subvenir los gastos de funcionamiento de dichos grupos políticos. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en su artículo 2. Apartado e), dice: “Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.”. La fiscalización de los fondos de los grupos políticos institucionales, no aportados en concepto de financiación a Coalición Canaria, corresponde a las instituciones otorgantes de dichas subvenciones. Por ejemplo, los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias tienen que rendir sus cuentas a la Mesa del Parlamento de Canarias con periodicidad trimestral, posteriormente dichos estados contables se publican en la página de transparencia de la Web del Parlamento de Canarias. Por todo lo



anterior entendemos que en los estados contables consolidados no deben, ni tienen, que incorporar a la Cuenta Anual las siete cuentas mencionadas y utilizadas por Grupos Políticos Institucionales de Coalición Canaria.

Alegación nº 9

Páginas, 8 y 9.

#### C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Puntos 2 y 3

Texto del TCU:

*“ 2.En relación con la legalidad de los recursos públicos y privados, se han observado las siguientes irregularidades:*

*a)Se han ingresado aportaciones de cargos públicos, por 1.592,50 euros, en la cuenta bancaria destinada al cobro de las cuotas de afiliación, contrariamente a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP (ANEXO V).*

*b)Se ha ingresado una aportación por 270 euros en una cuenta bancaria no específica para tal fin, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP (ANEXO VI).*

*c)El PNC ha ingresado en las cuentas bancarias específicas para el cobro de aportaciones otros conceptos por un total de 6.000 euros, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP (ANEXO VII).*

*d)La organización insular de Tenerife no ha identificado las personas físicas a las que corresponden las devoluciones de cuotas realizadas en 2020, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.*

*3.En 2020, al igual que se señaló en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación seguía incumpliendo en algunos de los contratos de arrendamiento vigentes lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 25/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos”*

Alegación: Las deficiencias han sido corregidas en los ejercicios posteriores



Alegación nº 10

Página, 9.

C FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO y A N E X O VIII, PÁGINA WEB TRANSPARENCIA,  
<https://coalicioncanaria.org/>

**Puntos 2 y 3**

Texto del TCU:

*4. ... Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP (ANEXO VIII).*

*"Informe de fiscalización 2018-2019, NO"*

Alegación: En las direcciones: <https://coalicioncanaria.org/documentacion-economico-financiera-2019/> y <https://coalicioncanaria.org/documentacion-economico-financiera-2018/>, de la página Web de Coalición Canaria, <https://coalicioncanaria.org/>, figuran los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Si bien es cierto que con ocasión de las modificaciones que se han realizado en dicha página pudieran haber estado ausentes durante algún tiempo y que coincidiera dicha ausencia con el momento en el que el TCU hizo las comprobaciones.

Alegación nº 11

Anexos

Alegación: Se solicita al TCU que contemple la no publicación de datos personales que puedan suponer una vulneración de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Alegación nº 12

Página, 10 y 7 y 21

C FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO, APARTADO 7. Y ANEXO X.

Texto del TCU: *"7. En relación con el diseño del sistema de prevención de riesgos penales, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.*

*No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado todos los requisitos señalados anteriormente. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel "incipiente" según los criterios adoptados en esta fiscalización (ANEXO X)."*



## ANEXO X

### OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP

Normativa	Requisito	Observaciones
Art. 31 bis 2.1 y 2.2 del CP	Órgano de vigilancia del SPRP	Se aporta un "Certificado de Nombramiento" en el que consta la creación de un órgano unipersonal de Compliance (25/01/2021) y un "Programa de Cumplimiento Normativo" aprobado en junio de 2021.
Art. 31 bis 2.2, 5.1 y 4 del CP y CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2)	Mapa de Riesgos	La aprobación del modelo se produce en el año 2021 y su mejora tiene lugar en 2022, con posterioridad al ejercicio fiscalizado. Recomendaciones: De la documentación aportada, no se desprenden las actividades concretas a las que afecta cada riesgo.
Art. 31 bis 5.3 del CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º Apartado 5.1.2.e UNE 19601)	Canal ético	La aprobación se produce en el año 2021, con posterioridad al ejercicio fiscalizado. Recomendación: incluir plazo para resolver (artículo 9 de la Ley 2/2023).
Art. 31 bis 5.4. y 2 del CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º Apartado 5.1.1g UNE 19601)	Código de conducta	La aprobación se produce en el año 2022, con posterioridad al ejercicio fiscalizado Recomendaciones: - Hacer referencia a que se debe facilitar al órgano de vigilancia del SPRP investigaciones relativas a incumplimientos a los que se refiere art 31.5.4. del Código Penal y la CFGE 1/2016 en su apartado 5.3, párrafo 12º. - Incluir pautas de comportamiento más específicas. - Verificar que todos los riesgos detectados tengan sus pautas de comportamiento dirigidas a mitigarlos. - Incluir en su ámbito de aplicación a personal externo (ejemplo, proveedores). - Mencionar la existencia del órgano de vigilancia del SPRP. - Mencionar la existencia del canal ético.

		- Mencionar la existencia del régimen disciplinario
Art. 31 bis 5.5 del CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º Apartado 5.2.k UNE 19601)	Régimen disciplinario	La aprobación se produce en el año 2022, con posterioridad al ejercicio fiscalizado Recomendación: debería preverse en el contrato de trabajo que el incumplimiento del SPRP es constitutivo de infracción, así como establecer un sistema disciplinario de aplicación expresa a trabajadores y

Artículo 31 bis 5.2 del CP y CFGE1/2016, apartado 5.4, párrafo 6º	Revisión	Se aporta un "Programa de Compliance" en el que se hace referencia a la realización de revisiones periódicas del SPRP (envío de correo electrónico en el que se certifica la revisión anual 2021). Igualmente adjuntan Certificado en el que se acredita la existencia de reuniones durante el año 2021 y 2022.
CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 5º Apartado 7.4 UNE 19601	Formación	El calendario del plan de formación comienza en el año 2021.

#### Alegaciones:

Respecto a las consideraciones realizadas en el Anexo X como bien se indica fue subsanado la relación del diseño del sistema de prevención de riesgos penales.

Se ha ido mejorando, ya que anualmente se realiza el informe sobre evaluación del SRRP, se actualiza el mapa de riesgos y se ha elaborado un plan de medidas antifraude que fue incorporado en la actualización, del 24 de julio de 2023 a modo de ejemplo de las mejoras que se van realizando.

De igual forma se actualizó el código de conducta conforme se nos indicó porque si bien con anterioridad se suponía que afectaba también a los trabajadores, no obstante ya se ha puesto de forma explícita.



#### Órgano de vigilancia del SPRRP

Como bien se indica se ha creado y se cuenta con asesoría externa de despacho acreditado. Hecho.

#### Mapa de Riesgos

Como bien se indica , se aprobó en el año 2021, se actualizó y se aportó ,también se está totalmente de acuerdo con la recomendación de ahí que en el mapa de riesgos se incluyen las actividades que por su propia naturaleza podrían afectar a la formación política, a fecha de hoy no se han detectado actividades concretas que se circunscriban a los riesgos referidos en dicho mapa con el modelo que tuvo la amabilidad de facilitarse por ese órgano fiscalizador. Por tanto se han asumido todas las recomendaciones

#### Canal Ético.

Como bien se indica ya está subsanado. Por tanto hecho y aportado en el año 2021, sin perjuicio de las actualizaciones realizadas posteriores en el ejercicio 2022 y siguiente. Por tanto se han asumido todas las recomendaciones

Respecto a la recomendación que se realiza con la referencia al artículo 9 de la Ley 2/2023, es decir, procedimiento de la gestión de informaciones, posterior al año 2020, se está perfeccionando; estableciendo un plazo no superior a 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación/información.

#### Código de Conducta

Como bien se indica ya está realizado y por ende subsanado.

Indicar a su vez, que se está totalmente de acuerdo con las recomendaciones, a fecha de hoy no se han detectado actividades concretas que se circunscriban a los riesgos referidos en el mapa de riesgos, se cuenta con órgano de vigilancia, canal ético.....y demás . Por tanto se han asumido todas las recomendaciones.

#### Régimen disciplinario

Ya está subsanado y hecho.

Respecto a las recomendación realizadas, los contratos de trabajo pertenecen al ámbito laboral, no obstante se realizará consulta a la asesoría laboral.

#### Revisión

Cómo bien se indica se ha estado realizando revisión y reuniones también en el año 2023, todo lo cual constará en el informe anual de evaluación que se viene incorporando desde el año 2021-2022. Por tanto se han asumido todas las recomendaciones

#### Formación

Efectivamente, y conforme lo indicado ya se mantiene al día la información referida.

Canarias, 14 de noviembre de 2023.

El Administrador Gerente

Firmado digitalmente por  
JORGE  
ALBERTO CHINEA (R:  
JORGE ALBERTO  
CHINEA (R:  
Fecha: 2023.11.14  
12:36:55 Z



**ALEGACIONES FORMULADAS POR ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA**



*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

## **AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **Departamento de partidos políticos**

**ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA**, partido político domiciliado en 08015-Barcelona, carrer Calàbria 166, interior, inscrito en el Registro de Partidos Políticos en fecha 2 de agosto de 1977, y CIF G08678120, representado en este acto por Jordi Roig i Puñet, con documento de identidad \_\_\_\_\_, en su condición de Gerente y Vicesecretario general de Recursos y Finanzas, y correo electrónico a efectos de notificaciones [legal@esquerra.cat](mailto:legal@esquerra.cat), ante esta Administración comparece, y como mejor proceda en Derecho

### **MANIFIESTA**

Que en fecha 8 de noviembre de 2023 el Departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas puso a disposición de Esquerra Republicana de Catalunya los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad ordinaria del ejercicio 2020, concediendo un plazo de quince (15) días para la formulación de alegaciones y presentación de los documentos justificativos que se consideren oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se presentan las siguientes

### **ALEGACIONES**

- A. En relación con el apartado B, del Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones, sobre Fiscalización financiera, y en concreto del epígrafe B.2.2.1, sobre los ingresos de la cuenta de resultados.**

**Previa. Antecedentes.** El Tribunal de Cuentas manifiesta en el párrafo relativo a los ingresos de origen privado que *la cuenta "Otros Ingresos" se encuentra sobrevalorada en*

*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

*50.838,90 euros, por haber considerado como ingresos toda la venta de participaciones de lotería en lugar de sólo la parte correspondiente a la donación de cada participación.*

**Primera. Actividad política.** Al respecto, Esquerra Republicana manifiesta que la venta de lotería es una actividad más en el ámbito del *merchandising* del partido, como una forma de visualizar nuestra presencia en el territorio.

Es por ello por lo que, a efectos contables, se registra como gasto la compra de los distintos números más todos los gastos de impresión de los talonarios que se ponen a la venta y como ingreso la totalidad del importe que se percibe por la venta de las participaciones.

**Segunda. Criterio aplicado.** El criterio seguido por la formación política que represento tiene por objeto seguir toda la trazabilidad contable que se produce en la realización de las operaciones de venta de participaciones de lotería.

Por otro lado, el propio Plan Contable adaptado a las formaciones políticas en su parte quinta referente a las definiciones y relaciones contables, define como una cuenta específica en donde registrar las ventas de lotería la cuenta 752. *Ingresos por la venta de participaciones de lotería. Los derivados de la venta de participaciones de lotería por la formación política. Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 750.*

El Plan Contable define la cuenta 750 de la siguiente manera:

*750. Ingresos por arrendamientos. Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros. Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 44 o 57.*

Por lo tanto, el criterio seguido por la formación política que represento ha sido seguir escrupulosamente el texto definido en la cuenta 750, *"se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 44 o 57"*.

*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

**B. En relación con el apartado C, del Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones, sobre la Fiscalización del cumplimiento, y en concreto en el tercer párrafo del resultado.**

**Previa. Antecedentes.** El Tribunal de Cuentas hace constar en el apartado referenciado la siguiente conclusión: *"Del análisis de los contratos seleccionados en la muestra (ANEXO Vii) cabe señalar que, respecto del contrato nº 4, el apoderado de la empresa adjudicataria ostentaba en 2020 la condición de alto cargo de la Generalitat, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP"*.

**Primera. Condiciones generales de contratación.** En primer lugar, destacar que las Condiciones generales de contratación de Esquerra Republicana determinan en su apartado tercero que *"Per contractar amb Esquerra Republicana cal que les persones naturals o jurídiques, de naturalesa pública o privada catalanes, espanyoles o estrangeres, que tinguin plena capacitat d'obrar, acreditin la seva solvència econòmica i financera, i tècnica o professional i no estiguin incurses en cap prohibició per contractar, requisits tots ells que hauran de reunir en el moment de tinalització del termini de presentació d'ofertes"*.

Por lo tanto, de dichas Condiciones generales de contratación se desprende que Esquerra Republicana de Catalunya verifica, entre otras cuestiones, el régimen de incompatibilidades, así como las prohibiciones para contratar antes de la formalización del contrato.

El caso que se trae a consideración, fue objeto de diferentes comprobaciones, tal y como se expone en las alegaciones que se formulan a continuación.

**Segunda. Alto cargo de la Generalitat de Catalunya.** Si bien es cierto que en fecha 7 de enero de 2004, la señora Maria Isabel Galobardes Mendoza fue nombrada Directora general de Turisme del Departament de Comerç, Turisme i Consum de la Generalitat de Catalunya mediante el DECRET 18/2004, de 7 de gener, de nomenament de la senyora M. Isabel Galobardes Mendoza como Directora general de Turisme del Departament de

*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

Comerç, Turisme i Consum, su cargo finalizó en fecha 3 de octubre de 2006, en el momento que se procedió a su cese a petición propia, tal y como consta en el DECRET 367/2006, de 3 d'octubre, de cessament de la senyora M. Isabel Galobardes Mendoza com a Directora general de Turisme del Departament d'Economia i Finances.

Asimismo, se adjunta al presente escrito un certificado de servicios prestados y puestos de trabajo ocupados por la señora M. Isabel Galobardes Mendoza emitido por la Generalitat de Catalunya, donde consta lo expuesto anteriormente, acreditando que en el momento de formalización del encargo profesional en el año 2020, la apoderada de la sociedad Maria Isabel Galobardes Mendoza no ocupaba ningún alto cargo en la Generalitat de Catalunya.

**Tercera. Régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat de Catalunya.** En este sentido, la LLEI 13/2005, de 27 de desembre, del règim d'incompatibilitats dels alts càrrecs al servei de la Generalitat, determina en su artículo 7 que *Els alts càrrecs al servei de la Generalitat, sens perjudici de les compensacions o les prestacions que, si escau, estableixi la normativa específica corresponent, durant els dos anys següents al cessament en el càrrec per a l'exercici del qual hagin estat nomenats, elegits o designats, no poden acomplir activitats privades relacionades amb els expedients en la resolució dels quals hagin intervingut directament en l'exercici de l'alt càrrec, ni subscriure, personalment o per mitjà d'empreses o societats en les quals tinguin una participació superior al 10% o que siguin subcontractistes d'aquestes, cap mena de contracte d'assistència tècnica, de serveis o semblants amb l'administració, els organismes, les entitats o les empreses del sector públic en els quals han prestat serveis com a alts càrrecs.*

El precepto indica que existe una prohibición para contratar a un alto cargo en los dos años siguientes al cese. Teniendo en cuenta que las funciones de Directora general de Turisme de la señora Maria Isabel Galobardes Mendoza finalizaron en fecha 3 de octubre de 2006 y que el contrato de prestación de servicios de asistencia y asesoramiento jurídico es de fecha 12 de junio de 2020, se concluyó que el encargo profesional fue formalizado prácticamente 14 años después, no existiendo incompatibilidad.

*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

**Cuarta. Encargo profesional.** Destacar además que Esquerra Republicana de Catalunya formalizó dicho contrato para un encargo profesional para la defensa de los intereses jurídicos de un dirigente del partido, como persona vinculada al partido político y cargo electo del mismo, en procesos ante la JEC y el Parlamento Europeo, defendiendo las decisiones que toman los órganos de gobierno y la dirección de Esquerra Republicana de Catalunya, no interviniendo la señora Maria Isabel Galobardes Mendoza en ninguna actividad privada relacionada con los expedientes en cuya resolución pudiera haber intervenido directamente en el ejercicio de sus funciones como alto cargo.

Asimismo, la señora Maria Isabel Galobardes Mendoza no suscribió, personalmente o por medio de empresas o sociedades en las que tuviera una participación superior al 10% o que fuera subcontratista de ésta, ningún tipo de contrato de asistencia técnica, de servicios o similares con la administración, organismos, entidades o empresas del sector público en que prestó servicios como alto cargo, destacando que Esquerra Republicana de Catalunya es una organización política, entidad privada, que no forma parte del sector público.

**Quinta. Cumplimiento de la normativa.** En consecuencia, Esquerra Republicana de Catalunya no vulneró el artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pues la señora Maria Isabel Galobardes Mendoza no estaba incurso en *ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

Consecuentemente, por todo lo expuesto anteriormente

**SOLICITO**

*Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones  
Ejercicio 2020*

**Único.** Que el Departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas tenga por registrado el presente escrito, presentado en tiempo y forma, sirviendo las consideraciones, alegaciones y fundamentos jurídicos previamente expuestos como justificación frente a las conclusiones expuestas en el Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones para la redacción final del Informe definitivo de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2020, sin perjuicio de las alegaciones que puedan ser presentadas en el futuro.



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**

Signat digitalment  
per  
JORDI ROIG

Jordi Roig i Puñet  
Gerente y Vicesecretario general de Recursos y Finanzas  
Esquerra Republicana de Catalunya

Barcelona, 21 de noviembre de 2023.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR IZQUIERDA UNIDA**



## AL TRIBUNAL DE CUENTAS

**D. ISMAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio en la calle Villablanca núm. 53, de Madrid, 28032, actuando en nombre y representación de **IZQUIERDA UNIDA**, en su condición de Responsable de Organización y Finanzas, comparece y como mejor proceda, **DICE**:

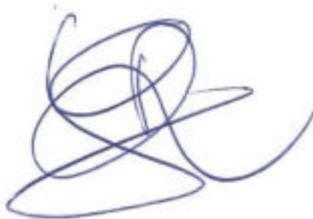
Que esta parte ha recibido el 29 de febrero de 2024, el *“Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones”*, de la *“Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020”* del Tribunal de Cuentas.

Que esta parte ha solicitado con fecha 21 de marzo de 2024 la ampliación del plazo concedido para realizar alegaciones.

Que junto a este presente acompaño las alegaciones de Izquierda Unida al *“Anteproyecto de informe de fiscalización remitido para alegaciones”*, de la *“Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020”*.

**SOLICITO**, que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por realizadas alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada correspondiente al ejercicio 2020, y en su virtud sean admitas a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 22 de marzo de 2024.



Ismael González López

## Alegaciones IU Federal

Página 29; C. Fiscalización de cumplimiento; 4. g)

Se han recibido en cinco cuentas bancarias no contabilizadas diversos ingresos, por un total de 117.458,22 euros (ANEXO XXX), cuya procedencia no ha sido identificada. De tratarse de aportaciones o donaciones se incumpliría lo dispuesto en el artículo 5 o en el artículo 8 de la LOFPP, respectivamente.

UNICAJA	09/11/2020	IZQUIERDA	94.069,03	3010003
UNICAJA	02/12/2020	IZQUIERDA	3.480,50	3010003

### Alegación formulada

Esta cuenta corriente, se contrató el 21/10/2020. Se trata de una cuenta corriente de la UAR de Izquierda Unida. Los dos movimientos requeridos son las dos primeras emisiones de recibos de cuotas que se hicieron desde ella. Por omisión no se reflejó la cuenta corriente en la contabilidad de 2020. Mediante asiento número 9 de 2021 se introdujeron en la contabilidad de IU Federal los movimientos de 2020.

### Documentación anexa

"Fed- Unicaja UAR Contrato.pdf"

"Fed- Unicaja UAR Extracto 2020.xlsx"

"Fed- Unicaja UAR Asiento 9.pdf"

"Fed- Unicaja UAR Mayor.pdf"

UNICAJA - LIBERBANK	16/12/2020	LOTERIA	2.685,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	26/11/2020	LOTERIA	1.955,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	19/06/2020	Fact.: 010 01/06/2020. AS	1.740,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	29/12/2020	Fact.: 141 14/12/2020. AS	1.740,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	07/12/2020	LOTERIA 6 SABANAS	1.380,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	28/10/2020	5 SABANAS LOTERIA	1.150,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	04/11/2020	4 SABANAS LOTERIA	920,00	855
UNICAJA - LIBERBANK	21/10/2020	3 SABANAS LOTERIA	690,00	855

### Alegación formulada

En primer lugar, hay que indicar que la cuenta mostrada en el anteproyecto es errónea. Al advertírselo a personal del TCu, nos contestó por correo electrónico lo siguiente:

Pues has hecho bien en decirnoslo porque no es esa la cuenta a la que corresponden dichos movimientos, ha sido error nuestro al trasladar los datos. La cuenta a la que corresponden los movimientos que se indican en el anexo XXX como correspondientes a la cuenta bancaria 855 corresponden realmente a la cuenta bancaria 855 **90.**

Diferenciamos 2 bloques de registros:

- Los dos ingresos de 1.740,00 euros corresponden a ingresos del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique como "Asignaciones grupos políticos", correspondientes a los dos semestres de 2020.

### Documentación anexa

"Fed- Ayuntamiento La Villa Don Fadrique.pdf"

- El resto de ingresos corresponden a los derivados por la venta de lotería en 2020, cuyo resumen se detalla en el siguiente cuadro:

La Villa de Don Fadrique				
Lotería 2020				
<b>Compra a Loteros Andamar número 45310</b>				
	Nº déc.	Series		Importe
	300	11-40		6.000,00
	50	5-9		1.000,00
	20	3-4		400,00
	40	45-48		800,00
Total	410			8.200,00
Devoluc.	-6			-120,00
<b>TOTAL</b>	<b>404</b>			<b>8.080,00</b>
<b>Pagos banco Loteros S.L.</b>				
Núm. Mvto.	Fecha operaci	Fecha valor	Observaciones	Importe Cuenta
1400	29-09-20	29-09	LOTEROS	2.200,00
1407	16-10-20	16-10	LOTEROS	800,00
1413	27-10-20	27-10	LOTEROS	400,00
1417	04-11-20	04-11	LOTEROS	400,00
1420	13-11-20	13-11	LOTEROS	400,00
1429	18-12-20	18-12	LOTEROS	3.880,00
				<b>8.080,00</b>
<b>Ingresos banco por venta Lotería</b>				
Núm. Mvto.	Fecha operaci	Fecha valor	Observaciones	Importe Cuenta
1425	16-12-20	17-12	LOTERIA	2.685,00
1421	26-11-20	27-11	LOTERIA	1.955,00
1424	07-12-20	09-12	LOTERIA 6 SABANAS	1.380,00
1414	28-10-20	29-10	5 SABANAS LOTERIA	1.150,00
1416	04-11-20	05-11	4 SABANAS LOTERIA	920,00
1412	21-10-20	22-10	3 SABANAS LOTERIA	690,00
1406	16-10-20	19-10	1 SABANA LOTERIA	230,00
				<b>9.010,00</b>
Se adquirieron		404		
Se vendieron		400 x 23 € el décimo		9.200,00
IU se queda con		4		

**Documentación anexa**

"Fed- LOTERIA 2020 IU COMPRA.pdf"

"Fed- Lotería 2020 CLM La Villa Don Fadrique.pdf"

Página 27; C. Fiscalización de cumplimiento; 1.

*En relación con el informe sobre los resultados de la auditoría del control interno previsto en el artículo 15 de la LOFPP, los estados contables consolidados no incluyen el citado informe. Sin embargo, figuran los correspondientes informes referidos a cada una de las formaciones integradas en los mismos salvo en las cuentas individualizadas de IU Federal, de la CUT y de Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB. Esta última presenta un escrito en el que remite la elaboración y presentación de dicho informe a la Comisión Federal de Control Financiero de IU Federal.*

### **Alegación formulada**

El citado informe se presentó mediante correo electrónico remitido el día 13 de julio de 2021 a [partidospoliticos.secretaria@tcu.es](mailto:partidospoliticos.secretaria@tcu.es) y sí incluye a todas las organizaciones integrantes de Izquierda Unida.

### **Documentación anexa**

"Fed- Correo TCu Presentación Informe CFCF.pdf"

"Fed- CFCF Informe CCAA 2020.pdf"

Página 22. B.2.3 Memoria

*De acuerdo con lo indicado en el artículo 14.5 de la LOFPP y en la norma de elaboración 1a, apartado 6, del PCAFP, las cuentas anuales consolidadas de las federaciones de formaciones políticas incluirán las de los partidos federados y coaligados. La memoria consolidada correspondiente al ejercicio 2020 se refiere a IU Federal y a sus federaciones territoriales sin personalidad jurídica, pero no así a sus federaciones territoriales con personalidad jurídica, ni a las formaciones políticas PCE, IR y CUT. Tanto las federaciones de IU con personalidad jurídica propia como las citadas formaciones políticas coaligadas han presentado sus respectivas memorias individuales del ejercicio, incumpléndose lo estipulado en el artículo 14.5 de la LOFPP y en la norma de elaboración 1a, apartado 6, del PCAFP.*

Entendemos que debe tratarse de un error, pues tanto la memoria presentada el 30/6/2021 con la consolidación de todas las cuentas de IU, como sus anexos, sí que se refieren a todas las organizaciones de IU, tanto a las federaciones territoriales sin personalidad jurídica como a las federaciones con personalidad y a los partidos integrantes.



Partido Político - Consolidación de Izquierda Unida (NIF: CONSOLIDACION-IU)

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **JUSTIFICANTE DE ENVÍO**

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 de la formación política con CIF CONSOLIDACION-IU han sido registradas correctamente en el Tribunal de Cuentas. Los datos del envío son los siguientes:

Fecha de registro:  
30/06/2021

Número de registro:  
202199900051671

### **Documentación anexa**

"Fed- CONSOLIDACION-IU\_2020\_NOR\_MEMORIA.pdf"

## ALEGACIONES DEL PCE E IULV-CA

Pág. 6, 2) Respecto de las federaciones de IU, apartado 1. Se procedió a dar de alta el inmueble en la contabilidad en el ejercicio 2021, dado que era el ejercicio en el que se podía realizar cuando el TCu informó de esta incidencia.

Pág. 6, 3) Respecto del PCE, apartado 3. Se está procediendo a solicitar las correspondientes altas catastrales.

Pág. 6, 3) Respecto del PCE, apartado 4. Se procede a corregir los importes en la contabilidad del ejercicio 2023.

Pág. 7, 3) Respecto del PCE, apartado 5. Se procede a realizar la corrección correspondiente en la contabilidad del ejercicio 2023.

Pág. 7, 3) Respecto del PCE, apartado 6 y ANEXO IV Apartado 6. Se adjunta escrituras de venta del inmueble de Pamplona y nota simple del registro de la propiedad de Rentería.

Pág. 9, apartado 2, Se trata de un error de contabilización de las cuotas de la comunidad de un local de Huesca y la derrama de unas obras en el edificio. Se adjunta copia del listado de recibos de comunidad y de la derrama. Se ha solicitado documentación al administrador de la comunidad.

Pág. 9, apartado 5. Se corresponden con la incidencia indicada en la pág. 14 punto 3 apartado b).

Pág. 12, apartado 3. Los préstamos de Caixabank -21,  
87 y 34, se han incluido en la contabilidad del ejercicio 2021.

Pág. 13, punto 1. En este punto existe un error en las cifras reflejadas por el informe, dado que según las cuentas remitidas por la FIM al TCu el saldo de las deudas a largo plazo con el PCE a cierre del ejercicio 2020 eran de 1.496.313,66€ y la recalificación de deuda a corto plazo ascendía a 56.466,89€, lo que no lleva a un volumen total de deuda con el PCE a cierre del ejercicio 2020 de 1.552.780,55€, lo que genera un diferencial con la deuda contabilizada por el PCE de 242,85€, que procederemos a revisar y conciliar en el ejercicio 2023. (Adjuntamos balance comparado de la FIM).

Pág. 14, punto 3, apartado b), y ANEXO XVII, es una deuda ya fiscalizada en el ejercicio 2019, donde se comprobó que existe un derecho de cobro de la organización territorial de Huelva (cuenta contable 552 ), por las transferencias de fondos realizadas en 2018 y 2019 por dicha organización territorial a la Coordinadora Andaluza, aunque ciertamente, se debería haber realizado su eliminación en el proceso de consolidación.

Pág. 18, apartado b), párrafo 3. En el PCE de Andalucía se procede a contabilizar como ayuda los importes de los alquileres, dado que la contabilización de las facturas y por tanto la contabilización del ingreso en la cuenta de alquileres se registra en la contabilidad del Comité Central del PCE, que contabiliza los importes que correspondientes como ayudas al territorio, si bien es cierto que se debería de realizar a la eliminación de estas partidas en el proceso de consolidación.

Pág. 19, B.2.2.2 Gastos, apartado 1. El PCE remitió la información de los resúmenes de nóminas de sus organizaciones territoriales conforme a la solicitud del TCu en fecha 25 de

noviembre de 2020, según la confirmación que nos llegó por correo electrónico de la persona encargada de dicha presentación por parte de IU. Se adjuntan los ficheros y copia del correo de confirmación.

Pág. 19, B.2.2.2 Gastos, apartado 3. Y ANEXO XXIII. Hemos de comentar que en el cuadro remitido por el TCU no es correcto el importe del mes de marzo y que faltan los importes de las nóminas del mes de abril, siendo por tanto incorrecta la anotación del TCU.

Pág. 23, apartado 4. Esta cuenta comprende protocolos de transferencias de fondos internos del PCE, por tanto, se trata de un error de aplicación de la cuenta contable, no siendo subvenciones como reflejan los conceptos de los apuntes contables.

Pág. 28, apartado d) Se trata de un error de codificación de la cuenta contable, dado que se trata de una cuenta de aportaciones y se puede comprobar en la propia contabilidad que todos los ingresos se han contabilizados contra cuentas del grupo 711.

Pág. 34, ANEXO IV. Apartado 1. Se ha procedido a dar de alta en el inventario del PCE los inmuebles referenciados para el ejercicio 2023.

Pág. 34, ANEXO IV. Apartado 2. Se procede a realizar las correcciones indicadas en el inventario del ejercicio 2023.

Pág. 34, ANEXO IV. Apartado 3. Se procede a realizar las solicitudes de altas catastrales en el presente ejercicio 2024.

Pág. 35, ANEXO IV. Apartado 4. Se procede a regularizar los valores inmobiliarios según las indicaciones del TCU en el inventario del ejercicio 2023.

Pág. 35, ANEXO IV. Apartado 5. Se procede a regularizar las fechas en el inventario en el ejercicio 2023.

Pág. 41, ANEXO VIII. En relación con la cuenta contable de IU Málaga 300, se procedió a la regularización de esta en el ejercicio 2022.

Pág. 18, ANEXO XXII. En relación con los ingresos de loterías del PCE, se trata en el primer caso de los cobros en efectivo de las papeletas de la lotería del niño del año 2020 y en el segundo caso se corresponden con los ingresos bancarios realizados por personas o núcleos del PCE del importe recaudado por la venta de lotería.

Pág. 29, ANEXO XXIX. Donaciones de personas físicas en cuenta bancaria no registradas.

Apartado IULV-CA.

Hemos de informar que se tratan de ingresos realizados por el responsable político de la Asamblea de IULV-CA de Cazorla (Jaén) de la actividad de venta de loterías de final del año 2019 y principio del 2020, en el caso del primer ingreso y de final del año 2020 en el caso del segundo, adjuntamos dos certificaciones de la responsable política de la provincia de Jaén, ante la imposibilidad física de poder aportar testimonio de J A M , dado que se encuentra hospitalizado.

Pág. 29, ANEXO XXIX, Donaciones de personas físicas en cuenta bancaria no registradas.

Apartado PCE.

Hemos de informar que se tratan de ingresos realizados por el responsable de las actividades que se realizan en la sede del PCE de Doña Mencía, conforme a lo dispuesto en el Art. 2, Dos, b de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y que dicha persona realizaba ingresos de los fondos obtenidos, en la cuenta corriente de dicho núcleo. Se aporta certificado del responsable de finanzas provincial de Córdoba que atestigua los términos indicados.

Pág. 30, ANEXO XXX, Ingresos no identificados en cuentas bancarias no contabilizadas.

Apartado PCE.

El ingreso de un cheque por importe de 1.500,00€ en la cuenta bancaria ES042 , tiene su origen en el protocolo financiero firmado entre la asamblea de IULV-CA de Atarfe y el núcleo del PCE de Atarfe (Se adjunta copia), siendo este ingreso en concreto, a cuenta de los ingresos pendientes del ejercicio 2019. El origen de los fondos se encuentra reflejados en el asiento 1514 de la contabilidad presentada por IULVCA al TCu del ejercicio 2020 (Se adjunta copia del talón).

El ingreso por importe de 864,69€ en la cuenta bancaria ES17 , tiene su origen en la liquidación de cuotas de militantes practicada por el Comité Central del PCE a la organización territorial de La Rioja, como se puede comprobar en el asiento 8122 de la contabilidad del ejercicio 2020 presentada por el PCE al TCu. se adjunta justificante del DAR.

Apartado IULV-CA.

Los traspasos

Los ingresos realizados en la cuenta ES49 con fecha 22/07/2020, corresponden a un error en la cuenta de ingreso, por lo que en el mismo día se ordenaron transferencias a la cuenta de donaciones de IULVCA como reflejan los apuntes 5.396 y 5397 de la contabilidad presentada al TCu y atestiguan el documento adjunto con copia de las dos transferencias ordenadas desde la citada cuenta a la cuenta de donaciones de IULV-CA ES07

El ingreso realizado en la cuenta bancaria ES61 con fecha 05/03/2020 por importe de 684,00€, se trata de un ingreso del grupo municipal, según los acuerdos existentes con el mismo, conforme lo acredita la copia de la orden de transferencia del G.M. que acompaña a este escrito.

El ingreso realizado en la cuenta bancaria ES61 con fecha 10/12/2020 por importe de 600,00€, se trata de un ingreso de las actividades de venta de lotería según nos certifican el responsable de finanzas de la asamblea, que realizó el ingreso y el responsable político de la asamblea que le hizo entrega de los fondos para su ingreso en la cuenta bancaria, atestiguando ambos que en ningún caso dicho ingreso se hizo en concepto de donación o aportación a IULV-CA.

Pág. 31, ANEXO XXXI.

El importe indicado en la cuenta contable 4503000021 y 4503000035, corresponden a saldos declarados en el modelo del ejercicio 2019.

El importe indicado en la cuenta contable 4503000022, es un saldo erróneo en contabilidad.

La cuenta 10 de M E L , se trata de una profesional, por tanto, no va expresada en el modelo 347.

La cuenta 14 de J S A , se contabilizaron gastos de ejercicios anteriores, por lo que no se reflejaron en el modelo 347.

## **Alegaciones CUT**

*PAGINA 8.- “Por otra parte, la CUT ha dado de baja en el ejercicio el valor del inmueble que tenía registrado como “Otro inmovilizado”, por 6.871,38 euros, registrando su alta correctamente en cuentas de terrenos y de construcciones, si bien lo ha hecho por el valor catastral (115.035,01 euros) y no por el valor escriturado (66.111,33 euros). En consecuencia, el inmovilizado neto está sobrevalorado en 31.156,22 euros.”*

### **Alegación formulada**

En 2020 procedimos a actualizar el inmovilizado material de acuerdo con lo indicado por el TCu en su informe del ejercicio 2019, en el que indicaba que el inmovilizado material estaba infravalorado.

En concreto se trataba de actualizar el único bien material de la organización, nuestra sede de Sevilla, adquirida en 1995 por 66.111,33 euros, y con un valor catastral total de 111.684,48 euros (no 115.035,01 como indica el texto del anteproyecto).

En ese momento, 25 años después de la adquisición del inmueble, se entendió que el valor más conveniente era el catastral, que reflejaba mejor el valor patrimonial real.

Si el TCu nos indica que es el valor de escrituración el que debe prevalecer, haremos los ajustes pertinentes en la contabilidad del primer ejercicio abierto y siguiente a rendir sus cuentas al TCu.



izquierda **xunida**

Alegación al Anteproyecto de informe de fiscalización año 2020.

Número de página: 5

Epígrafe: B.2.1.1. Activo

Texto sobre el que se presenta alegación: Izquierda Xunida D'Asturies no disponía de un inventario completo al no incluir los bienes inmuebles.

Alegación formulada:

Al comprobar que no se había remitido a ese Tribunal de Cuentas el inventario de los bienes muebles en el año 2020, se adjunta el archivo con la relación:

En Oviedo, a 18 de marzo de 2023

Fdo.: Isidro Iván Álvarez López  
Secretario de Finanzas de IU Asturias

IZQUIERDA XUNIDA D'ASTURIES

INVENTARIO BIENES INMUEBLES AÑO 2020

INMOVILIZADO	MAYOR	AMORT. ACUMULAD	ULTIMA AMORT	FECHA FIN	FECHA COMPRA	IMPORTE	VALOR RESIDUA	SUBCUENTA
LARRIONDAS	2111070000	6.198,58	31/12/2020	19/02/2059	19/02/2009	25.827,41	19.628,83	2811070001
LNAVIA	2112070000	9.301,79	31/12/2020	28/04/2059	28/04/2009	38.757,46	29.455,67	2811070002
LGRADO	2113070000	1.946,09	31/12/2020	17/02/2061	17/02/2011	9.722,05	7.775,96	2811070003
LNARCEA	2114070000	3.317,98	31/12/2020	20/05/2061	20/05/2011	16.589,89	13.271,91	2811070004
LSMRA	2116070000	4.283,59	31/12/2020	20/07/2061	20/07/2011	21.417,95	17.134,36	2811070005
LAVILES	2117070000	1.382,72	31/12/2020	20/05/2061	20/05/2011	6.912,69	5.529,97	2811070006
LLAVIANA	2118070000	4.166,49	31/12/2020	20/05/2061	20/07/2011	20.832,46	16.665,97	2811070007
LCASTRILLON	2119070000	176,40	31/12/2020	27/02/2070	27/02/2020	8.820,00	8.643,60	2811070008

<b>TOTAL LOCALES</b>	<b>30.773,64</b>	<b>148.879,91</b>	<b>118.106,27</b>
----------------------	------------------	-------------------	-------------------

TARRIONDAS	2101070000				19/02/2009	32.671,82
TNAVIA	2102070000				28/04/2009	35.193,05
TGRADO	2103070000				17/02/2011	5.227,95
TNARCEA	2104070000				20/05/2011	27.368,49
TSMRA	2106070000				20/07/2011	4.906,97
TAVILES	2107070000				20/05/2011	25.252,59
TLAVIANA	2108070000				20/07/2011	68.577,25
TCASTRILLON	2109070000				27/02/2020	15.180,00

<b>TOTAL SUELOS</b>	<b>214.378,12</b>
---------------------	-------------------

## Alegaciones Ezker Anitza

### INSTRUCCIONES PARA LA FORMULACIÓN DE ALEGACIONES

Para cada alegación debe indicarse la siguiente información:

- Número de página, epígrafe y párrafo o punto.
  - Texto sobre el que se presentan alegaciones
  - Alegación formulada
  - En su caso, documentación anexa
- 
- Página 91, epígrafe 18 del anexo XXXV
  - “Las cuentas de “Acreedores por prestación de servicios” se han utilizado incorrectamente para contabilizar también las posiciones deudoras y acreedoras con partes vinculadas, en lugar de utilizar las cuentas previstas en el PCAFP para reflejar los movimientos con partes vinculadas (grupos parlamentarios y similares):  
  
(...)  
  
EUSKADI 4100100017 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN  
  
EUSKADI 4100100034 AYTO. ANDOAIN  
  
EUSKADI 4100100035 AYTO. MUSKIZ  
  
EUSKADI 4100100036 AYTO. BARAKALDO  
  
EUSKADI 4100100037 AYTO. TRAPAGARAN  
  
EUSKADI 4100100038 AYTO. BASAURI  
  
EUSKADI 4100100039 AYTO. SANTURTZI  
  
EUSKADI 4100100055 AYTO. ARRASATE”
  - Las mencionadas cuentas se han utilizado para contabilizar gastos por prestaciones de servicios a las sedes de la organización en esos municipios, tales como suministro de agua y recogida de basuras. Los ingresos de los grupos municipales en estos ayuntamientos se contabilizan en las cuentas 710.

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2020**

**PAGINA**

**ANEXO XXVII. DONACIONES EN CUENTAS BANCARIAS NO ESPECÍFICAS**

**TEXTO SOBRE EL QUE SE PRESENTAN ALEGACIONES**

**EUPV**

### **ALEGACIÓN FORMULADA**

Los 1.410,00€ que aparecen en dicho anexo, se corresponden con donaciones efectuadas en cuentas dedicadas exclusivamente a este tipo de ingresos, (art. 4.2.b) de la LOFPP. No se realiza ningún otro tipo de ingresos en ellas, como se puede comprobar en los 3 extractos que se adjuntan y que se remitieron en su momento al Tribunal de Cuentas.

- Archivo "14 EUPV 2020\_ 105\_MANISES" (ingresos de donaciones efectuados en la cuenta número ES26 1021) cuyos donantes son:
  - o J
  - o M.
  - o A.
  - o I
  
- Archivo "14 EUPV 2020\_ 107\_GUARDAMAR (CANCELADO)", (ingresos de donaciones efectuados en la cuenta número ES26 ), cuyos donantes son:
  - o J
  - o P
  
- Archivo "14 EUPV 2020\_ 1170\_RIBERA BAIXA (CANCELADA)", (ingresos de donaciones efectuados en la cuenta número ES26 ), cuyos donantes son:
  - o P

### **DOCUMENTACION ANEXA**

- Archivo "14 EUPV 2020\_ 105\_MANISES"
- Archivo "14 EUPV 2020\_ 107\_GUARDAMAR (CANCELADO)"
- Archivo "14 EUPV 2020\_ 170\_RIBERA BAIXA (CANCELADA)"

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2020**

### **PAGINA**

**A N E X O XXVIII. PÁGINA 26. APORTACIONES NO INGRESADAS EN CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS**

### **TEXTO SOBRE EL QUE SE PRESENTAN ALEGACIONES**

**FEDERACION DEL PAIS VALENCIÀ.**

### **ALEGACIÓN FORMULADA**

En la Memoria de EUPV, remitida con el cierre contable al TCU, se comunica en la Nota 16 Ingresos y Gastos:

"Durante 2020, se produjo un ingreso en cuenta diferente de las asignadas para aportaciones de cargos públicos, cuyo importe se trasladó a la cuenta correspondiente:

- La aportación de F  
ES08 , de 150,00€ se realizó en la cuenta  
cuenta de aportaciones ES27 el día 14/01/2020, y fue trasladada a la  
31/03/2020 4525 el día

### **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Se aportan extractos y documento de Triodos con el traspaso de una cuenta a otra, por error en cuenta de ingreso.

- Anotaciones:
  - o salida de fecha 30 de marzo de 2021 de la cuenta ES08
  - y
  - o entrada en la cuenta de aportaciones ES27
  - , el día 31/03/2020.

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2020**

### **PAGINA**

**A N E X O XXVIII. PÁGINA 26. APORTACIONES NO INGRESADAS EN CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS**

### **TEXTO SOBRE EL QUE SE PRESENTAN ALEGACIONES**

**FEDERACION DEL PAIS VALENCIÀ.**

### **ALEGACIÓN FORMULADA**

En la Memoria presentada al TCU, se comunica en la Nota 16 Ingresos y Gastos

"Existe un caso excepcional en la liquidación de las aportaciones de los cargos públicos. Los y las concejales en el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) solicitaron que se les descontara la aportación que debían hacer a EUPV directamente sobre sus percepciones como cargos públicos y el Ayuntamiento lo ingresa directamente en la cuenta ES03 . Por nuestra parte, hemos solicitado que se modifique este procedimiento."

### **DOCUMENTACION ANEXA**

Se aportan certificaciones aportadas por el Interventor del Ayuntamiento de Aspe junto con la página de la ejecución de presupuesto del mismo que corresponde a dichos ingresos

## **ALEGACIONES IU CANTABRIA**

### Alegación nº 1

- **Página 81 A N E X O XXXI.**
- **PROVEEDORES NO DECLARADOS EN EL MODELO 347. Cantabria. BALTASAR MENEZO VALLEJO.**
- **Ese proveedor es el dueño de un local alquilado por IU Cantabria como sede local en El Astillero por lo que no se declara en el modelo 347 ya que se declara en el modelo 180 que es la declaración anual de la retención del IRPF sobre alquileres.**

### Alegación nº 2

- **Página 47.**
- **Cuentas no verificadas. Cantabria. LIBERBANK 2048 CAMARGO.**
- **Dicha cuenta pertenecía al Grupo Municipal de IU en el ayuntamiento de Camargo que acabó siendo cerrada por la entidad financiera en julio de 2020 por falta de movimiento y uso del mismo tras la desaparición de dicho grupo municipal.**
- **Adjuntamos documentación proporcionada por el banco al cerrar dicha cuenta.**

### Alegación nº 3

- **Página 47.**
- **Cuentas no verificadas. Cantabria. BANKIA 2038**
- **Dicha cuenta fue abierta hace bastantes años y los actuales responsables desconocían su existencia hasta que en 2022 fuimos informados de su existencia procediendo a su cierre en marzo de dicho año**
- **Adjuntamos documentación proporcionada por el banco al cerrar dicha cuenta.**

### Alegación nº 4

- **Página 47.**
- **Cuentas no verificadas. Marea Cántabra. Liberbank 2103**
- **Dicha cuenta fue cerrada por la propia entidad en junio de 2020**
- **Adjuntamos documentación proporcionada por el banco al cerrar dicha cuenta.**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR MÁS MADRID**



## AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Don MIGUEL MONTEJO BOMBÍN, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Responsable Económico Financiero y en representación de MÁS MADRID, con NIF G88309315 y domicilio en calle Ps de las Acacias, 52 Bajo 28005 Madrid (MADRID) y dirección de correo electrónico [legal@masmadrid.org](mailto:legal@masmadrid.org), como mejor proceda en derecho,

DIGO que por el presente escrito se vienen a presentar escrito de ALEGACIONES al Anteproyecto de “Fiscalización de la contabilidad anual de los ejercicios 2020” realizada por el Tribunal de Cuentas,

### ALEGACIONES

#### **Alegación 1**

**Número de página, epígrafe y párrafo/punto:**

Página 1

**Texto original:**

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la totalidad de la contabilidad de la formación que se encuentra centralizada. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas integran la contabilidad de la Asociación Movimiento Ciudadano Madrid 2019, vinculada a la formación, si bien dicha integración no resulta conforme a lo dispuesto en el Plan contable.

**Alegación:**

Respecto de la consolidación de las cuentas de la Asociación vinculada al partido político esta parte considera que no resulta no conforme a lo dispuesto al plan contable para partidos políticos. La consolidación realizada lo ha sido en base al principio de presentar una imagen fiel del patrimonio del partido. En 2020, como se presenta en los estados contables, se ha producido relación económica entre la Asociación y la entidad principal. Teniendo en cuenta que cumple todos los requisitos establecidos en el plan contable para que sea considerada una organización controlada de manera directa por los órganos centrales del partido y que en la memoria ya han sido contabilizadas en base a lo establecido en las siguientes normas del Plan contable:

*“6. La memoria contendrá un apartado explicativo de las operaciones desarrolladas, directa o indirectamente, con el personal directivo de la organización política, entendiéndose por tal a los miembros de los órganos máximos de dirección de los partidos, federaciones, cor.federaciones y agrupaciones políticas, así como de las sociedades, asociaciones y fundaciones que se encuentren vinculadas a cada una de esas entidades.”*

*7. La memoria recogerá, además, información detallada (cuantía, fecha y parte vinculada) de cualquier tipo de flujos y relaciones económicas entre la formación y las partes vinculadas que afecten a la información económico-financiera de la formación política.”* Consideramos necesario que se reflejara esta eventualidad en base al principio ya citado, se da la circunstancia que el Plan contable no prohíbe o proscribiera dicha consolidación, siempre y cuando se aporten los estados contables individuales de la Asociación, requisito establecido de manera legal, como efectivamente se ha realizado en el ejercicio 2020.

## **Alegación 2**

Página 2

### **Texto original:**

La formación política no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen un ajuste negativo contra el patrimonio neto, por importe conjunto de 1.102.855,96 euros.

### **Alegación:**

Nos adaptamos al criterio del Tribunal en cuanto a las eliminaciones por este consideradas y procederemos a los ajustes oportunos contra el Patrimonio Neto. Haciendo constar, que este ajuste mantiene los fondos propios en un valor positivo de 728.204,18 tras el ajuste.

## **Alegación 3**

Página 2

### **Texto original:**

Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, al no haberse aplicado en su contabilización el principio de devengo.

### **Alegación:**

Era de esperar que en este ejercicio hubiera una sobrevaloración de los ingresos en el ejercicio 2020, debido a que en el ejercicio 2019 en aplicación del principio de prudencia, se registraron los ingresos siguientes en el ejercicio en el que se cobraron unas subvenciones en lugar del en el ejercicio en el que se devengaron. Esta circunstancia, la infravaloración de los ingresos fue admitida en la fiscalización del ejercicio 2019 y el resultado que ha producido en el ejercicio 2020 es el efecto contrario, es decir la sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39

MAS MADRID	700300000000	4.382,41	SUBVENCIÓN DE SEGURIDAD DEVENGADA EN 2019
MAS MADRID	700300000000	225.125,69	SUBVENCIÓN ELEC. LOCALES 2019 DEVENGADA EN 2019
MAS MADRID	700300000000	85.348,88	SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO DEVENGADA EN 2019
MAS PAIS - EQUO	700300000000	116.985,41	SUBVENCIÓN ELEC. GEN. 2019 DEVENGADA EN 2019
<b>Total</b>		<b>431.842,39</b>	

Se reconoció en el ejercicio 2019 el error material. En esta alegación solo buscamos determinar que el error no afecta en profundidad a la imagen fiel y en la memoria ha sido claramente explicado, no existiendo en ningún caso intencionalidad de ocultar o negar su naturaleza electoral

#### **Alegación 4**

Página 3

##### **Texto original:**

La formación no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen una sobrevaloración del activo por un importe de 925.786,09 euros. Ello se debe a que se produjeron eliminaciones en el epígrafe "Otros activos financieros con entidades vinculadas" por un importe de 245.222,03 euros, cuando hubiera procedido por un importe de 1.171.008,12 euros

##### **Alegación:**

Nos adaptamos al criterio del Tribunal en cuanto a las eliminaciones por este consideradas y procederemos a los ajustes oportunos. Esta incidencia tiene conexión con la ya aludida del Patrimonio Neto en la alegación número 2 y 3

Y que tiene que ver con estos valores:

<b>Ajustes</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>P. Neto</b>
S/ Formación	245.222,03	245.222,03	0,00
S/ TCu	<b>1.171.008,12</b>	68.152,16	1.102.855,96
Diferencia	-925.786,09	177.069,87	-1.102.855,96

#### **Alegación 5**

Página 5

##### **Texto original:**

Existen dos cuentas asociadas a tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde al administrador electoral y representante legal del partido

##### **Alegación:**

Que esta situación viene derivada por el criterio del Ministerio del Interior a la hora de abonar las subvenciones electorales en los casos en que el administrador no figure como titular de la cuenta electoral. Este extremo ya ha sido objeto de estudio y recomendación del Tribunal al legislador, la más reciente en la Moción número 1.445, relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas emitida el 27 de julio de 2021.

En la misma se dedica todo un epígrafe a la cuestión "III.4.4.- La titularidad y la gestión de las cuentas bancarias electorales". Conocemos que la propuesta es una modificación de la LOREF por la que *"Los administradores electorales han de proceder a la apertura de cuentas electorales, que necesariamente han de ser diferentes para cada proceso electoral concreto y distintas de aquellas que operan en el funcionamiento ordinario del partido político. Dichas cuentas deberían abrirse bajo la titularidad y con el NIF de la formación política que presenta la candidatura, siendo el administrador electoral interviniente en la misma, como sucede con los responsables de finanzas y tesoreros de los partidos políticos respecto de las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario.*

*Sería conveniente que, igualmente, se hiciera constar en la normativa que la ir,formación de la apertura, titularidad e intervinientes de tales cuentas se aportase tanto a la Junta Electoral correspondiente como al Tribunal de Cuentas."*

Dicho extremo no ha sido atendido, a día de hoy, por el legislador y es por ello, que en aras de garantizar el patrimonio del partido se ha optado en este y otros procesos

electorales seguir el criterio del Ministerio del Interior para garantizar el ingreso de la subvención.

De cara a siguientes procesos electorales se emitirá consulta al citado Ministerio por sí modificara su criterio.

A efectos del presente informe esta parte considera que, conociendo el Tribunal la situación de indeterminación en la norma, se pueda exigir una actuación distinta, siendo en todo caso respetuosa con la ley electoral y con los criterios contables y administrativos.

A fecha de formulación de estas alegaciones están regularizadas y canceladas estas cuentas bancarias y haremos mención en la Memoria.

### **Alegación 6**

Página 5

#### **Texto original:**

Existen dos cuentas asociadas a tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde al administrador electoral y representante legal del partido

#### **Alegación:**

Se mantiene la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior referente a la existencia de dos cuentas bancarias de Más Madrid y una de la coalición Más País-Equo que no figuran en las cuentas anuales, si bien su saldo es de cero euros

A fecha de formulación de estas alegaciones están regularizadas y canceladas estas cuentas bancarias y haremos mención en la Memoria

### **Alegación 7**

Página 3

#### **Texto original.**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía según la contabilidad a un total de 370.791,98 euros, correspondiendo íntegramente al pasivo corriente. El importe correcto es de 366.791,98 euros, es decir 4.000 euros menos, el partido en su balance consolidado en el epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar" indica un importe de 118.019,99 euros, cuando el importe real es 114.019,99 euros. Este error el partido lo ha trasladado asimismo al excedente del ejercicio (1.253.932,81 euros en lugar de 1.257.932,81 euros).

#### **Alegación:**

El error en el pasivo por importe de 4.000,00 eur, llevaba como contrapartida un gasto. Al no considerarse ese pasivo, tampoco habría de considerarse el gasto, es por esta razón por la que se imputa al Patrimonio Neto, aumentándole.

### **Alegación 8**

Página 3

#### **Texto original:**

En el epígrafe “Deudas con partes vinculadas” las eliminaciones ascendieron a 245.222,03 euros cuando tendrían que haber sido por 68.152,16 euros, de lo que resulta que el pasivo está infravalorado en 177.069,87 euros

#### **Alegación:**

Nos adaptamos al criterio del Tribunal en cuanto a las eliminaciones por este consideradas y procederemos a los ajustes oportunos. Esta incidencia tiene conexión con la ya aludida del Patrimonio Neto en la alegación número 2,3 y 4.

Y que tiene que ver con estos valores:

<b>Ajustes</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>P. Neto</b>
S/ Formación	245.222,03	245.222,03	0,00
S/ TCu	<b>1.171.008,12</b>	68.152,16	1.102.855,96
Diferencia	-925.786,09	177.069,87	-1.102.855,96

### **Alegación 9**

Página 4

#### **Texto original:**

Asimismo, cabe señalar que hay microcréditos, por un importe total de 12.700 euros, que se han convertido en donaciones en el ejercicio 2020, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos identificativos y cuantitativos previstos en los artículos 4.Dos y 5 de la LOFPP. De este importe 3.000 euros no se ha contabilizado como un ingreso, lo que conllevaría una infravaloración de los ingresos y una sobrevaloración del pasivo

#### **Alegación:**

Procederemos al ajuste, y así lo haremos constar en la Memoria del ejercicio que el que se registre.

### **Alegación 10**

Página 4

#### **Texto original:**

La cuenta de “Proveedores, efectos comerciales a pagar” presenta un saldo deudor, contrario a su naturaleza acreedora, por importe de 24.792,46 euros, debido a que se han contabilizado incorrectamente los pagos de servicios sin haber registrado previamente el gasto ni la deuda con el proveedor, lo que no resulta conforme a la forma de contabilizar los hechos económicos prevista en el PCAFP. En la misma situación se encuentra la cuenta de “Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar” de la coalición Más País-Equo, por un importe de 1.037,60 euros. Según manifiesta el partido, esta situación obedece al hecho de haber realizado pagos sin disponer de la correspondiente factura o bien porque la factura recibida era incorrecta. Por tanto, los saldos a regularizar con cargo al patrimonio neto ascienden a un total de 25.830,06 euros

**Alegación:**

Mantenemos el argumento ya ofrecido en esta materia, no obstante, procederemos a la eliminación de estas partidas con cargo a patrimonio neto por el importe reseñado.

**Alegación 11**

Página 4

**Texto original:**

A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, trece acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 55.472,38 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías

**Alegación:**

Que MÁS MADRID en plazo y en repetidas ocasiones ha transmitido a las empresas objeto la obligación que tenían de circularizar la información con el Tribunal de Cuentas. Desconocemos la razón por la que no lo han realizado y aportamos documentación acreditativa de haber solicitado dicha actuación.

**Alegación 12**

Página 5

**Texto original:**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 presentaba un saldo de 1.831.060,14 euros, una vez incorporado el resultado positivo generado en el ejercicio por 1.253.932,81 euros.

El saldo de patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 se encuentra sobrevalorado en 1.102.855,96 euros debido a la falta de realización de las eliminaciones en el proceso de consolidación contable, por lo que el patrimonio neto, después de este ajuste, debería ser de 728.204,18 euros

**Alegación:**

Nos adaptamos al criterio del Tribunal en cuanto a las eliminaciones por este consideradas y procederemos a los ajustes oportunos. Esta incidencia tiene conexión con la ya aludida del Patrimonio Neto en la alegaciones anteriores.

Y que tiene que ver con estos valores:

<b>Ajustes</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>P. Neto</b>
S/ Formación	245.222,03	245.222,03	0,00
S/ TCu	<b>1.171.008,12</b>	68.152,16	1.102.855,96
Diferencia	-925.786,09	177.069,87	-1.102.855,96

**Alegación 13**

Página 5

**Texto original:**

Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, derivado de la falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP

**Alegación:**

Argumentamos en el mismo sentido al tener conexión contable que en alegaciones anteriores, que transcribimos de nuevo.

Era de esperar que en este ejercicio hubiera una sobrevaloración de los ingresos en el ejercicio 2020, debido a que en el ejercicio 2019 en aplicación del principio de prudencia, se registraron los ingresos siguientes en el ejercicio en el que se cobraron unas subvenciones en lugar del en el ejercicio en el que se devengaron. Esta circunstancia, la infravaloración de los ingresos fue admitida en la fiscalización del ejercicio 2019 y el resultado que ha producido en el ejercicio 2020 es el efecto contrario, es decir la sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39

MAS MADRID	700300000000	4.382,41	SUBVENCIÓN DE SEGURIDAD DEVENGADA EN 2019
MAS MADRID	700300000000	225.125,69	SUBVENCIÓN ELEC. LOCALES 2019 DEVENGADA EN 2019
MAS MADRID	700300000000	85.348,88	SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO DEVENGADA EN 2019
MAS PAIS - EQUO	700300000000	116.985,41	SUBVENCIÓN ELEC. GEN. 2019 DEVENGADA EN 2019
<b>Total</b>		<b>431.842,39</b>	

**Alegación 14**

Página 5 y 6

**Texto original:**

Se han contabilizado incorrectamente como subvenciones anuales para gastos de funcionamiento un total de 126.982,40 euros (106.320,67 euros del Congreso de los Diputados y 20.661,73 euros del Senado), que representan aportaciones de los respectivos grupos parlamentarios.

El partido ha registrado erróneamente un importe de 7.886,37 euros como subvención anual para gastos de funcionamiento, si bien se trata de la subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2020, por lo que se debería reclasificar dicha cuantía.

Existen cuotas de afiliados, por importe total de 23.806 euros, clasificadas incorrectamente por el partido como donaciones

Se han registrado como donaciones 2.545 euros que corresponden al epígrafe "Otros ingresos".

Se han clasificado incorrectamente como donaciones un total de 256.120,01 euros que se corresponden con aportaciones

### **Alegación.**

Procederemos a la reclasificación en la cuenta contable correspondiente en ambos casos y así lo haremos constar en la Memoria del ejercicio en el que se practiquen estas re-denominaciones de cuenta.

### **Alegación 15**

Página 6 y 7

#### **Texto original:**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados consolidada de 2020 se elevaron a 1.157.306,84 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

Los gastos están sobrevalorados en 23.890,71 euros, correspondientes a gastos devengados en el año 2019 que se han contabilizado erróneamente en el ejercicio 2020 (ANEXO XI).

Figura un importe de 25.651,75 euros como "Gastos por operaciones de la actividad electoral", debido a que, como se ha indicado anteriormente, se incluyeron incorrectamente 4.000 euros más de los que corresponden. Asimismo, los citados gastos electorales (21.651,75 euros) se devengaron en el año 2019, por lo que no deberían figurar en la cuenta de resultados del ejercicio 2020.

Se han detectado importes contabilizados y pagados por el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid por importe conjunto de 5.614,40 euros, correspondientes a gastos por servicios de comunicación contratados por el partido, no por el grupo parlamentario

Se despidió a dos trabajadores por un importe total de 15.005,22 euros, no habiéndose contabilizado dicho importe en la cuenta de "Indemnizaciones", por lo que se debería realizar la oportuna reclasificación desde la cuenta de "Gastos de personal".

#### **Alegaciones.**

Procederemos a los ajustes oportunos para subsanar estas incidencias, y daremos cumplida aclaración en la Memoria del ejercicio en la que se practiquen los oportunos registros.

No obstante, ya ha quedado explicado en estas alegaciones, la siguiente cuestión:

Figura un importe de 25.651,75 euros como "Gastos por operaciones de la actividad electoral", debido a que, como se ha indicado anteriormente, se incluyeron incorrectamente 4.000 euros más de los que corresponden. Asimismo, los citados gastos electorales (21.651,75 euros) se devengaron en el año 2019, por lo que no deberían figurar en la cuenta de resultados del ejercicio 2020.

### **Alegación 16**

Página 9, 10 , 11 y 12

#### **Texto original:**

En relación con el informe sobre los resultados de la auditoría del control interno previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, un informe de control interno meramente descriptivo, sin indicar quien lo ha realizado y sin que se recojan los resultados obtenidos en las verificaciones de control interno.

Adjuntamos el control interno firmado por persona autorizada.

El partido no ha ingresado las aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria específica a la que se refiere el artículo 8.3 de la LOFPP. Se han ingresado en la cuenta bancaria específica para donaciones otros conceptos distintos, por importe de 25.056 euros, lo que supone un incumplimiento del artículo 4.Dos b) de la LOFPP

Asumimos el error material de la confusión de cuentas por parte de los aportantes. Todos ellos personas físicas vinculadas a la formación política. En la actualidad se han establecido los mecanismos de control y verificación necesarios para corregir cualquier error material. En cualquier caso, al margen del error todos estos valores han sido debidamente identificados y declarados ante el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Fiscales.

El grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid ha ingresado, en la misma cuenta bancaria en la que recibe la asignación para su funcionamiento, aportaciones de cargos públicos por un total de 2.327,62 euros, incumpliendo el artículo 8.3 de la LOFPP (ANEXO XIV).

Asumimos el error material de la confusión de cuentas por parte de los aportantes. Todos ellos personas físicas vinculadas a la formación política. En la actualidad se han establecido los mecanismos de control y verificación necesarios para corregir cualquier error material. En cualquier caso, al margen del error todos estos valores han sido debidamente identificados y declarados ante el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Fiscales

Se han ingresado incorrectamente a través de la cuenta específica de donaciones 23.806 euros, que corresponden a cuotas de afiliación, y 1.250 euros que corresponden a aportaciones, lo que vulnera lo establecido en los artículos 4. Dos b) y 8 de la LOFPP

Asumimos el error material de la confusión de cuentas por parte de los aportantes. Todos ellos personas físicas vinculadas a la formación política. En la actualidad se han establecido los mecanismos de control y verificación necesarios para corregir cualquier error material. En cualquier caso, al margen del error todos estos valores han sido debidamente identificados y declarados ante el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Fiscales

En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva Nacional, máximo órgano de dirección de la formación se integraba a 31 de diciembre de 2020 por un 83% de hombres y un 17% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación Más Madrid contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 12% y de hombres del 88%.

Cierta es la evidencia que nos muestran, aunque alegamos que a fecha de este requerimiento, hay firmado un encargo con una entidad especializada para elaborar un Plan de Igualdad que consiga el cumplimiento en esta materia.

En relación con el diseño de un sistema de prevención de riesgos penales, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel "inexistente" según los criterios adoptados en esta fiscalización.

Cierta es la evidencia que nos muestran, aunque alegamos que a fecha de este requerimiento, hay firmado un encargo con una entidad especializada para elaborar un sistema de prevención de riesgos penales que consiga el cumplimiento en esta materia.

Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad percibida por la formación política en el año 2020, por importe total de 35.927,94 euros, de los que 4.382,46 euros corresponden al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019. Los gastos declarados han ascendido a 31.545,48 euros. Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecua a los conceptos incluidos en los artículos 7 al 10 del Real Decreto 1306/2011 y que se ha devengado en el periodo subvencionado.

Por consiguiente, al resultar el importe declarado inferior a la subvención percibida, la formación deberá proceder al reintegro de 4.382,46 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos

Este aspecto está subsanado y ha sido devuelta la subvención percibida por importe de 4.382,46 eur, adjuntamos documento.

## **Alegación 17**

Página 7

### **Texto original:**

No se ha cumplimentado la nota 15 relativa a los "Indicadores financieros".

### **Alegación:**

Sí se ha informado en la memoria sobre este extremo en la página 4. Transcribimos el contenido del mismo.

## **INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **1. RATIOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES**

#### **LIQUIDEZ GENERAL**

$$726938.49/1277971.11=0.5688$$

**Definición: Activo corriente / Pasivo corriente.**

**Descripción: es un indicador de solvencia que expresa la cobertura del pasivo corriente por la totalidad del activo corriente, sin distinguir el grado de liquidez de sus componentes, cuyo grado de convertibilidad en efectivo es heterogéneo. Un valor superior a la unidad pone de manifiesto que el fondo de maniobra es positivo, por lo que la entidad financia parte de su activo corriente con patrimonio neto y pasivo no corriente, mientras que un valor inferior a la unidad expresa que parte del activo no corriente se financia con pasivo corriente, lo cual es una situación comprometida desde el punto de vista financiero.**

#### **ENDEUDAMIENTO**

$$1277971.11+0.00/0.00+1277971.11+311967.40= 0.8037$$

**Definición: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto)**

**Descripción: el indicador mide la relación que existe entre el pasivo que la entidad asume frente a terceros respecto del total de fuentes de financiación de la entidad, formado por los recursos propios y ajenos. Un alto valor implica un mayor nivel de dependencia de la financiación externa de la entidad y un bajo valor, la mayor importancia relativa de la autofinanciación.**

### **2. RATIOS DE LA CUENTA DE RESULTADOS**

#### **a) Estructura de los ingresos**

**Ingresos Públicos / Ingresos Totales**

$$887178.87/(887178.87+492172.85)=0.6431$$

**Ingresos de naturaleza electoral / Ingresos Totales.**

$$ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS 0.0/(887178.87+492172.85)=0.00$$

Ingresos procedentes de fundaciones y otras entidades vinculadas o dependientes / Ingresos privados de la formación.  
70085.03/80642.96+238315.26=0.2197

**b) Estructura de los gastos**

Gastos de naturaleza electoral / Gastos totales.

1187080.70/1187080.70+729249.87=0.6194

Gastos por fundaciones y otras entidades vinculadas o dependientes / Gastos totales de la

formación.  
88922.81/331147.52+302331.34=0.1403

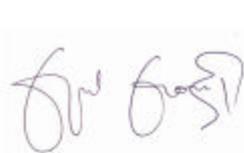
**ALEGACION FINAL A LA IMAGEN FIEL DEL PATRIMONIO**

En estas alegaciones hemos defendido las posiciones de esta parte respecto cada uno de los extremos señalados y que en base a ello consideramos de la manera más humilde, excesiva, la afirmación que determina que no hay una representación fiel de la situación económica y financiera.

Todos los elementos desarrollados fueron objeto de comentario en la memoria presentada y están basados en principios contables reconocidos por el Plan contable que quizá han sido sobrevalorados en nuestra formulación contable para el presente ejercicio.

Consideramos, con todo el respeto al análisis realizado por el Tribunal, que la situación fundacional de Más Madrid, fundado en febrero de 2019, ha hecho que se priorizara la imagen fiel en relación con el principio de prudencia, sobre todo de cara a la presentación de cuentas ante los órganos y la afiliación donde una sobreestimación o infravaloración de ingresos pudiera haber dado una imagen distorsionada del partido en los ejercicios posteriores.

Que por todo ello solicitamos, asumiendo que en próximos ejercicios se aplicara de manera estricta el principio de devengo, que se reconozca que los presentes estados contables presentan fielmente la situación financiera y patrimonial aún que existan elementos que deban ser señalados, como esta parte también reconoce.



Firmado digitalmente por

MIGUEL

MONTEJO

Fecha: 2024.04.03

23:15:49 +02'00'

**Fdo. Miguel Montejo Bombín**

**Responsable Económico Financiero**

**Más Madrid**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR NUEVA CANARIAS**



## **AL TRIBUNAL DE CUENTAS. DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**D. CARMELO RAMÍREZ MARRERO**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, local 6, planta baja del edificio Campo España, CP 35004 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, provisto del DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la formación política "**Nueva Canarias**", con CTF G-35846971, como Secretario de Organización de la misma, cuyos demás datos constan en el propio Registro de Partidos Políticos Organización política inscrita en el Registro de Partidos con fecha del 11 Marzo 2005. Tomo V; Folio 3879 del Libro de Inscripciones a los efectos probatorios oportunos, a fin de que procedan a comprobaciones que procedan necesarias

### **EXPONE**

Habiendo recibido por el departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas a la formación política "**Nueva Canarias**" el anteproyecto de las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprende el balance de situación, la cuenta de resultados y memoria, aceptamos las salvedades señaladas en el citado documento, y hacemos saber que procederemos a su regularización en el ejercicio 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2023

Firmado:

Firmado por RAMIREZ MARRERO CARMELO  
- \*\*\*. \*\* el día 27/11/2023 con un  
certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios

Carmelo Ramírez Marrero





**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO NACIONALISTA VASCO**



EUZKADI BURU BATZARRA

**TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS  
C/ Torrelaguna, 79  
28043 Madrid**

En Bilbao, a 12 de diciembre de 2023

Con fecha 8 de noviembre de 2023, nos han sido notificados los Resultados Provisionales de la Fiscalización de la Contabilidad presentada por EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), ante ese Tribunal, en el marco de las labores de “Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020”.

Adjunto remitimos nuestras alegaciones a dichos resultados provisionales, a fin de que sean tenidas en cuenta en la redacción final del informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Atentamente,

**EAJ-PNV  
Joseba Aurrekoetxea Bergara**



## A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Las cuentas anuales consolidadas presentadas por EAJ-PNV comprenden los estados financieros de toda la estructura económica del Partido, incluyendo los ámbitos del Consejo Nacional y de los consejos territoriales, así como la totalidad de las organizaciones municipales.

Señala el Tribunal en el informe provisional que EAJ-PNV no integra la contabilidad del Consejo Territorial IBB. Como venimos alegando reiteradamente, la no integración del citado consejo se debe a que es en Francia donde este consejo territorial desarrolla su actividad y donde concurre a elecciones, y consideramos que este supuesto (el desarrollo por parte del partido de actividades fuera del estado español) no está regulado por la normativa actualmente aplicable a los partidos políticos en el estado español.

Para concurrir en igualdad de condiciones que el resto de formaciones políticas, el partido en su funcionamiento en Francia debe ajustarse tanto en lo electoral como en lo ordinario a la normativa francesa, y esta normativa, en aspectos varios, difiere de la normativa española.

Así, dado que existen diferencias sustanciales entre ambas legislaciones, aquellos aspectos del funcionamiento del partido en los que la normativa francesa fuera diferente y menos exigente que la española, no tendrían encaje en los parámetros contables establecidos por el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas en el estado español. A modo de ejemplo, la posible distinta consideración de determinadas actividades como electorales o no electorales en función de su contenido, forma y momento de realización; la obligatoriedad, conveniencia o incluso prohibición de integración de la actividad electoral en contabilidad ordinaria de la formación; las distintas definiciones de los conceptos cuota, aportación o donación en cada una de las legislaciones; diferencias en cuanto a las prohibiciones específicas o límites cuantitativos establecidos para las donaciones recibidas; necesidad o no de contar con cuentas bancarias específicas para el cobro de cuotas, aportaciones o donaciones,...

En tanto que la normativa no contempla hoy día este supuesto y la integración contable no es posible al existir diferencias sustanciales e insalvables entre las normativas aplicables, consideramos que es más razonable la fiscalización por parte de los organismos competentes en el territorio en el que la formación desarrolla su actividad.

No obstante lo anterior, las cuentas consolidadas de EAJ-PNV sí recogen la totalidad de los flujos económicos existentes entre el Partido en el estado español y el

IBB. Las aportaciones realizadas desde el EBB al IBB constituyen la principal fuente de financiación del Consejo Territorial de Iparralde (son, junto con las cuotas de afiliación de sus 71 afiliados, prácticamente su única fuente de ingreso para la actividad ordinaria), por lo que podríamos decir que las cuentas consolidadas de EAJ-PNV sí contienen información que sirve de referencia sobre el volumen de gasto y por tanto de actividad de nuestra organización en Francia.

Respecto a la no integración de los grupos institucionales, en aras a una correcta interpretación del informe de fiscalización, entendemos necesario que el Tribunal de Cuentas incorpore una mención expresa a que dicha integración, en base a la normativa aplicable, no es obligatoria.

## **B. FISCALIZACION FINANCIERA**

### **B.1.- REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES.**

Reitera en este punto el informe provisional que el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de la actividad del partido en Francia.

Incidimos en este aspecto en la imposibilidad material de encajar contablemente en el plan de contabilidad español la actividad desarrollada en Francia, siendo ambas normativas distintas en cuanto a límites en el funcionamiento y organización de las formaciones políticas. Hacemos constar no obstante, que se refleja en las cuentas consolidadas de EAJ-PNV la práctica totalidad del volumen de la actividad económica del IBB, al depender totalmente el consejo territorial de Iparralde en su funcionamiento de las aportaciones realizadas desde el EBB, aportaciones estas recogidas en su totalidad en las cuentas rendidas.

Señala el informe que “La cuenta de “Fianzas constituidas a largo plazo” incluye una estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de 32.360.570,11€ “siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria”.

El Partido mantiene el criterio adoptado de reflejar en nuestro balance la **deuda del Estado** con EAJ-PNV por la reclamación para la reversión del patrimonio incautado, por coherencia y en defensa de los derechos que habrán de hacerse efectivos en el momento en que se materialice el oportuno desarrollo normativo.

### **B.2.- OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES**

## B.2.1. Balance de situación

### B.2.1.1 Activo

En relación al activo no corriente, se señala en el informe que, si bien el partido dispone de un inventario de bienes, debería mejorarse la información del inventario actualizando su contenido regularmente y especificando la amortización acumulada y el desglose individual de cada una de las bajas.

A estos efectos alegamos por un lado, que el inventario del partido sí es actualizado anualmente y, que la información que contiene, además de ajustarse a la norma, es la más conveniente a efectos de que la información final sea clara, relevante y útil para la gestión y toma de decisiones, dados el volumen de nuestro inmovilizado material y las muy distintas casuísticas en la agrupación e identificación de los inmuebles.

Por otro lado, en cada una de las bajas de inmovilizado se especifica, como no puede ser de otra manera, tanto el bien dado de baja como la amortización acumulada correspondiente por lo que no se entiende esta expresión genérica del informe del Tribunal.

En lo referido a "Inversiones financieras a largo plazo", el Tribunal propone la disolución de las sociedades cuya finalidad es garantizar la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados. Considera que en aplicación del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, el cese de las actividades que constituyen su objeto social es causa de disolución suficiente.

Reiteramos que las citadas sociedades presentan sus cuentas anuales "sin actividad", y que la existencia de las mismas tiene como única finalidad la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares, derechos estos que EAJ-PNV debe proteger, lo que desaconseja la disolución de las sociedades.

Este hecho, el de la existencia de derechos históricos reclamados al Estado para la restauración de situaciones jurídicas ilegítimamente afectadas por la aplicación de decisiones adoptadas al amparo de una normativa injusta, excede la regulación de la Ley de Sociedades de Capital por lo que entendemos que el artículo 363 no es de aplicación al caso.

Reitera el informe que la estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de **32.360.570,11€** no debiera figurar en el activo, siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria.

El Partido mantiene el criterio adoptado de reflejar en nuestro balance la **deuda del Estado** con EAJ-PNV por la reclamación para la reversión del patrimonio incautado, por coherencia y en defensa de los derechos que habrán de hacerse efectivos en el momento en que se materialice el oportuno desarrollo normativo.

### Activo corriente,

**1)** Respecto a las **cuentas financieras internas** entre los distintos consejos que acumulan saldos históricos, siguiendo la recomendación del Tribunal de cuentas en el sentido de regularizar en la parte que se estime no recuperable, EAJ-PNV ha procedido al ajuste de los citados saldos en el ejercicio 2021. La documentación está a disposición del Tribunal en la rendición de cuentas del ejercicio 2021 (**ANEXO 1**), por lo que solicitamos sea incluida en el informe definitivo una referencia al ajuste realizado.

**2)** En relación a los préstamos que EAJ-PNV formalizó con "Compromiso por Galicia" y que esta formación no ha devuelto:

- Los préstamos fueron formalizados (**ANEXO 2**) en el contexto de la celebración de las Elecciones Europeas de 2014 y 2019, concurriendo EAJ-PNV y Compromiso por Galicia dentro de la misma coalición electoral y con unas expectativas electorales favorables que hacían posible la devolución en los términos pactados.
- La devolución de los préstamos ha devenido imposible para la formación Compromiso por Galicia por causa de sus pobres resultados electorales.
- EAJ-PNV es consciente de que la imposibilidad sobrevenida para la devolución de las cantidades no tiene origen en una falta de voluntad por parte de la formación deudora, lo que es público y fácilmente contrastable, por lo que no consideramos necesario un requerimiento formal de abono a una formación coaligada y con la que nos unen vínculos políticos más allá de los puramente económicos. La relación, aun cuando no hayan podido hacer frente a la devolución, sigue siendo cercana y la cuestión de la devolución siempre se ha abordado de forma verbal y no escrita.
- Apreciamos en la incidencia señalada respecto un posible incumplimiento del artículo 5.1.c) de la LOFPP una interpretación que no se ajusta a la realidad, que no es otra que, que EAJ-PNV formalizó con Compromiso de Galicia un contrato de préstamo que implicaba la obligación de devolución de los fondos prestados,

así como el abono de intereses por las cantidades prestadas. La naturaleza del contrato de préstamo es totalmente distinta de la de la donación, en la que se produce una transferencia gratuita de la cantidad donada. Aunque el prestatario aún no ha cumplido con su obligación de pago, la voluntad original del acuerdo permanece invariable y sigue siendo la devolución del dinero prestado. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo por parte del prestatario no puede modificar unilateralmente la naturaleza del contrato formalizado entre dos partes.

EAJ-PNV por su parte sigue registrando la deuda que Compromiso por Galicia mantiene con el Partido, por lo que, si permanece la deuda, no puede entenderse que la entrega ha sido una donación, porque EAJ-PNV no ha renunciado a su cobro.

Se incorpora como **(ANEXO 3)** el reconocimiento de deuda por parte de Compromiso x Galicia y como **(ANEXO 4)** la cuenta contable que refleja la deuda de C X G con EAJ-PNV, aun cuando por la necesaria aplicación del principio de prudencia, dicha deuda figure provisionada.

3) En relación a la aportación realizada por EAJ-PNV a Geroa Bai por importe de 3.900€, y que el Tribunal de Cuentas señala que podría constituir una infracción del artículo 5.1.c) de la LOFPP, debemos reseñar que la LOFPP, en su artículo 4, apartado 2, letra i), expresamente señala que “No tendrán la consideración de donaciones las entregas de efectivo, bienes muebles o inmuebles realizadas por partidos políticos pertenecientes a una misma unión, federación, confederación o coalición permanente, ya sean entre sí o a aquellas”.

Por tanto, y dado que es un supuesto expresamente recogido por la LOFPP, no cabe la interpretación que recoge el informe provisional del Tribunal de Cuentas.

4) Respecto a la existencia de 3 cuentas bancarias con un saldo conjunto de 30.850,32€ que no habían sido integradas en la contabilidad:

- Cuenta 100979 de Kutxabank y 18700 de Laboral Kutxa: corresponden a cuentas bancarias antiguas y en desuso de dos organizaciones municipales. Dado que por mandato estatutario los responsables municipales son renovados cada dos años, en alguna de estas renovaciones se perdió la referencia a la existencia de estas dos cuentas y, por haber sido olvidadas, no fueron integradas en la consolidación general en 2017.

En línea con lo manifestado, aportamos extractos bancarios de estas cuentas desde el 01-01-2016 al 31-12-2021 (**ANEXO 5**) que constatan que dichas cuentas bancarias no han sido utilizadas durante años y que los únicos movimientos registrados en las mismas han sido los correspondientes a las comisiones de mantenimiento de las mismas, reforzando la tesis de que dichas cuentas no habían sido integradas por desconocimiento de su existencia.

Ambas cuentas fueron integradas en contabilidad en cuanto tuvimos conocimiento de la existencia de las mismas. Adjuntamos asientos de incorporación en fecha 01-01-2021, aun cuando dicha información ya fue puesta a disposición del Tribunal en la rendición de cuentas del ejercicio 2021. (**ANEXO 6**)

- La cuenta 3830 corresponde a la parte de nuestra organización que conocemos como "Extra ". La actividad económica de dicha extraterritorial es tan limitada (no ocupan ningún local, la actividad política que desarrollan es mínima,...) que ni siquiera sus representantes tenían conciencia de que conformaban una unidad contable específica y que debían integrar su actividad en las cuentas a rendir al Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, en cuanto tuvimos conocimiento de la existencia de esta cuenta se creó la empresa contable "Extra " y se integró en la contabilidad consolidada de EAJ-PNV. Se adjunta como **ANEXO 7** el asiento de apertura como nueva empresa contable a agregar en las cuentas rendidas en 2021, aun cuando dicho asiento consta en la información que obra en poder del Tribunal.

#### B.2.1.2 Pasivo

#### B.2.1.3 Patrimonio neto

### B.2.2 Cuenta de resultados

#### B.2.2.1 Ingresos

No se señala incidencia alguna.

#### B.2.2.2 Gastos

**1)** Consideramos que la incidencia señalada por el Tribunal en relación a los gastos correspondientes a las aportaciones del EBB al Consejo territorial IBB por importe de 144.000€, es insalvable. Dichos gastos no pueden ser eliminados contablemente dado que la contabilidad de dicho consejo no es posible incluirla en el perímetro de consolidación por estar sujeta a la rendición de cuentas en Francia y no ser ambas normativas similares y consolidables.

No obstante, estas aportaciones realizadas al IBB se consideran contablemente operaciones de financiación a una entidad contable que no forma parte del perímetro de consolidación, y se registra como un gasto en operaciones de financiación (674).

De no considerarlo gasto, debieran ser cantidades entregadas a cuenta a la espera de que se justificara el gasto. Esta alternativa es inviable porque la justificación de dicho gasto podría resultar no acorde en todo o parte con la normativa española, lo que conllevaría que la deuda del IBB con el EBB creciera de forma ficticia, ya que ni los gastos podrían ser justificados ni la cantidad devuelta. Lo que contravendría, además, lo que el propio Tribunal propone en relación a la regularización de los saldos de las cuentas financieras en la parte que se considera "no recuperable".

Por ello, consideramos que la alternativa actual es la que mejor refleja y menos distorsiona la realidad.

**2)** Se señala asimismo que el Consejo Territorial BBB ha registrado en 2018 una regularización de saldos por importe de 106.783,73€ como gastos excepcionales cuando debieran haberse contabilizado como menor valor del patrimonio neto.

Aceptando el criterio recomendado a futuro, el criterio utilizado para su contabilización inicial en el grupo 6 fue el de que se estaba registrando no una pérdida de ejercicios anteriores sino una decisión adoptada en el ejercicio sobre el desistimiento definitivo de cobro de los mencionados saldos.

La realidad es que una vez cerrado el ejercicio no es posible introducir ningún ajuste ni reclasificación, ya que de facto queda subsanado en la aplicación del resultado al integrarse como menor valor del patrimonio neto.

No obstante, en el anexo IV que se adjunta, figura duplicada la cantidad de 29.001,74, por lo que el saldo real de la cantidad regularizada es de 77.781,99€, y no de 106.783,73€. Se adjunta **ANEXO 8**.

### B.2.3. Memoria

Sugiere el Tribunal de Cuentas en su informe provisional como mejora que se incluya una descripción del perímetro de consolidación indicando la relación de organizaciones que se integran y en su caso las altas y bajas respecto del ejercicio anterior.

Incorporamos a nuestras rendiciones futuras la recomendación emitida.

### B.3 Otra información relevante

## C. FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO

### 1) Auditoría de control interno

### 2) En cuanto a la legalidad de los recursos públicos y privados:

#### **a) Incumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 8 de la LOFPP.**

Se detallan en el informe incidencias varias en relación a la utilización incorrecta de cuentas específicas para el ingreso de cuotas y aportaciones:

- En el ANEXO V Se hace constar que 3.354,12€ en concepto de cuotas han sido ingresados en la cuenta específica de aportaciones, cuenta de funcionamiento ordinario o a través de caja.

Si bien el dato es correcto, este importe (que además es el acumulado de varias operaciones) representa el 0,003% del total ingresado en concepto de cuotas.

Teniendo en cuenta la importancia relativa de la incidencia, consideramos que por aplicación del principio de materialidad no debiera figurar en el informe definitivo del Tribunal, porque distorsiona la percepción del destinatario del informe, cuando en las sucesivas fiscalizaciones ha quedado acreditado que el partido tiene implantada para la totalidad de su organización la existencia de cuentas específicas y exclusivas para el cobro de cuotas, y que las incidencias se deben a errores humanos difíciles de evitar completamente, por otra parte, cuando en nuestra organización municipal contamos no con trabajadores sino con afiliados que asumen esta función.

- Respecto al detalle del ANEXO VI, por un total de 78.626,02, consideramos que no deben figurar como irregulares los definidos en el propio informe como “Trasposos de otras cuentas” y que suman un total de 14.293,05€ en el BBB y 7.000€ en el GBB.

Por un lado, porque realmente no son más que movimientos internos entre cuentas propias derivados de la operativa de las mismas, como por ejemplo, la necesidad de realizar un ingreso con carácter previo a la cancelación de una cuenta para atender a los gastos de la operación de cancelación.

Se trata de una interpretación extensiva de lo que realmente dice la LOFPP que establece que “Las cuotas y aportaciones de los afiliados deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para tal fin”. En el espíritu de la Ley está el que existan cuentas específicas o separadas para el cobro de cuotas y aportaciones, pero de hecho, una interpretación tan literal y rigurosa como la que hace el Tribunal llevaría al absurdo de que, una vez abonadas por los afiliados las aportaciones, no se podría disponer de las cuentas porque estarían abiertas exclusivamente para el cobro de las aportaciones.

Siendo que no cabe una interpretación tan literal, solicitamos que los citados casos en los que no existe un “ingreso contable” sino que se trata de simples movimientos internos de traspaso dentro del propio partido, no figuren en el informe como incidencia.

- En el ANEXO VII figuran nuevamente 4.463,97€ a modo de incidencia, cuando este importe representa el 0,002% del total ingresado en concepto de aportaciones. Reiteramos lo señalado en relación a la materialidad de las incidencias a destacar, en aras a una correcta interpretación del informe.
- Lo abultado del importe señalado en el ANEXO VIII se justifica en que, aun siendo pocas operaciones, corresponden a la no designación de cuentas correctas para los ingresos por grupos municipales, por lo que los importes finales resultan elevados.
- Queremos remarcar no obstante que todo lo señalado por el Tribunal en este sentido, en ningún caso obedece a un incumplimiento sistemático de lo preceptuado por la normativa (ya que el Partido tiene abiertas cuentas específicas para el cobro de las cuotas y aportaciones en todos sus consejos y

organizaciones municipales con carácter general y obligatorio), sino que se ha debido a errores puntuales que no han sido detectados a tiempo de corregirlos.

Por otra parte, los importes son en la mayoría de los casos inateriales, o poco significativos dentro del total de ingresos por el mismo concepto. Por otra parte, queremos reseñar que en ejercicios posteriores se han ido depurando las incidencias de este tipo.

### 3) **Publicación en la página web.**

Respecto a la información que el Partido debe colgar en la página web, si bien es cierto que a la fecha de recepción de estos resultados provisionales del 2020 en fecha 8 de noviembre sólo se había excedido en 25 días el plazo previsto legalmente para la publicación del informe definitivo del 2018-2019 (plazo de 15 días desde su aprobación en fecha 28 de septiembre), ese mismo día 8 de noviembre se publicó el informe para los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido por la ley.

### 5) **Régimen de contratación**

Debemos señalar que el Partido cumple lo establecido por la LOFPP en cuanto a la necesaria aprobación y publicación de unas normas de contratación internas.

Señala el informe no obstante que, “contrariamente a lo previsto en nuestras normas de contratación”, no se ha promovido en ninguno de los casos la concurrencia entre las empresas y no se ha dado publicidad a la licitación y a la contratación.

Si bien los expedientes citados se han tramitado por adjudicación directa, negamos que el procedimiento seguido en estos expedientes sea contrario a lo establecido en nuestras propias normas de contratación. Estas normas internas, además de recoger como principio general lo establecido por la LOFPP en su Disposición adicional decimotercera, apartado 1, respecto a que los principios inspiradores de concurrencia y licitación lo serán “sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente”, excluyen la aplicación de las mismas en determinados supuestos .

Así, los expedientes solicitados y aportados durante la fiscalización sí han cumplido lo establecido en nuestras propias normas que, en esos casos concretos en los que,

considerando que la autonomía de la voluntad y la confidencialidad así lo aconsejan, excluyen la concurrencia y publicidad en base a:

**Expediente 1: Alquiler de local: Contratación del Palacio de Congresos Euskalduna para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.**

Aunque normalmente es un acto que se celebra en Sabin Etxea, dado que se trataba de una asamblea a la que como mínimo debían asistir 350 personas (320 personas en calidad de miembros de la asamblea, además de otras 30 personas como personal de apoyo técnico necesario), el Palacio Euskalduna era la única ubicación que cumplía con los requisitos necesarios (ubicación, aforo, medidas higiénicas,...), por lo que no había otro procedimiento que la adjudicación directa. No existe otro palacio de congresos en Bilbao.

**Expediente 2: Bolsa de horas contratada con la empresa que lleva el desarrollo informático.**

Todos los servicios contratados en el entorno de la gestión informática de nuestros archivos lo son respecto de datos especialmente sensibles y la confidencialidad es necesaria como protección contra la divulgación no autorizada de esta información.

La confidencialidad ayuda a prevenir posibles brechas de seguridad que podrían comprometer la integridad de los sistemas y la información.

De hecho es la propia LOPDD la que dota de una especial protección a todos los datos relacionados con la ideología política.

Por todo ello, se consideró necesaria la contratación directa de la empresa que ya venía prestando esos servicios con absoluta confidencialidad y seguridad.

**Expediente 3: Contratación directa de apoyo técnico para la revisión y el cierre contable del ejercicio anterior.**

Consideramos que también los servicios contratados en el entorno de la gestión contable lo son respecto de datos especialmente sensibles y la confidencialidad es absolutamente necesaria como protección contra la divulgación no autorizada de esta información.

Los datos económicos del partido revelan infinidad de datos que gozan de una protección especial desde el punto de vista de la LOPDD por tratarse de datos directamente reveladores de la ideología política.

Por todo ello, se consideró necesaria la contratación directa de la empresa que viene prestando esos servicios con absoluta confidencialidad y seguridad en los últimos años.

**Expediente 4: Reparación de instalaciones de seguridad:.**

Entendemos que procede la contratación directa de aquellos servicios de reparación de instalaciones de seguridad o de vigilancia.

Por una parte, por tratarse normalmente de instalaciones y equipos en los que el componente informático y audiovisual es muy importante, por lo que están afectos a las mismas limitaciones (ya mencionadas para el Expediente 2) que la contratación de servicios informáticos.

Por otra parte, estas reparaciones necesitan que el partido dé acceso físico a las dependencias del Partido a personas ajenas al mismo, a nuestra militancia y a nuestra afiliación, para la realización del servicio contratado, siendo imprescindible la confianza absoluta en que la empresa contratada prestará su servicio con absoluta confidencialidad y seguridad, por ser el partido responsable ante cualquier incumplimiento en la diligencia debida en la custodia de estos datos ideológicos de especial protección.

Por ello, el partido sigue contratando a la empresa que desde la puesta en marcha de Sabin Etxea viene prestando este servicio.

#### Expediente 5: Suministro de equipos informáticos:

En este caso en el que se procede a renovar una parte muy importante de los equipos informáticos del edificio, además de todo lo expuesto anteriormente respecto a la adjudicación directa de empresas a las que debemos facilitar el acceso a nuestros sistemas informáticos (con todo lo que conlleva en cuanto a seguridad de datos especialmente protegidos), queremos destacar que se trata de empresas que luego deben prestarnos un servicio post-venta en las mismas condiciones de seguridad y confidencialidad.

Por otra parte, dado que además de los equipos nuevos incorporados debemos seguir trabajando y manteniendo la parte de equipos no renovada, reducir las empresas que tiene acceso a esta parte sensible de los sistemas reduce asimismo el riesgo y aporta mayor seguridad desde el punto de vista de la LOPDD.

#### 6) Sistema de prevención de riesgos penales

A continuación acompañamos escrito de alegaciones específicas referidas al sistema de prevención de riesgos penales.



**ALEGACIONES DE EAJ-PNV AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2020, REFERIDAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS (DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS)**

En relación con el “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN REMITIDO PARA ALEGACIONES” correspondiente al ejercicio 2020, evacuando el trámite conferido presento las siguientes

**ALEGACIONES**

**Primera.-** El apartado 6 de la letra “C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO”, referido al diseño del sistema de prevención de riesgos penales, reconoce que el Partido, al cierre del ejercicio 2020 había diseñado y aprobado el contenido de tres de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos y revisión periódica), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP.

Ante esta afirmación es necesario recordar que el citado artículo de la Ley Orgánica de Partidos Políticos impone a estos la obligación de “adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión a efectos del artículo 31 bis del Código Penal”.



Es lo cierto que como bien reconoce el Tribunal de Cuentas EAJ-PNV tenía y tiene aprobado un sistema de prevención de riesgos penales, por lo que cumplía y cumple fielmente el contenido obligacional del citado artículo 9 bis de la LOPP.

Tal parece que las carencias que el Tribunal de Cuentas imputa a EAJ-PNV derivan de las “OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP”, ANEXO XI, que examinaremos en las alegaciones siguientes.

**Segunda.- Acerca del mapa de riesgos.**

La observación del Tribunal de Cuentas alusiva al mapa de riesgos contiene el deber de identificar las actividades concretas a las que afecta cada riesgo.

A este respecto, el ANEXO I del Plan de Prevención de delitos del EAJ-PNV, denominado: “VALORACION DE RIESGOS PENALES”, valora cada uno de los riesgos penales identificados como posibles y los asocia a las diversas actividades realizadas por el Partido. El objetivo del modelo de valoración es clasificar los riesgos penales que podían afectar al Partido como consecuencia de las diversas casuísticas asociadas a sus principales actividades.

Consecuentemente, se identifican las actividades concretas que afectan a cada riesgo.

**Tercera.- Acerca del denominado canal ético.**



No concreción de la forma de acceso al canal ético.

El canal de denuncias, sistema interno de información, contempla la realización de una comunicación o denuncia como el mecanismo de inicio de la actividad instructora o indagatoria por parte del órgano encargado del sistema interno de información, que en el caso de EAJ-PNV es la Comisión Nacional de Garantías y Control.

El canal interno de información ya establecía en el ejercicio 2020, cuando se denominaba canal ético o de denuncias, la presentación de dudas, sugerencias, quejas, comunicaciones o denuncias, estableciendo los datos que habrían de reunir:

- Identificación, sobre comunicaciones anónimas.
- Exposición de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia.
- Persona o colectividad contra la que se dirige la denuncia.

En el texto adaptado a la Ley 2/2023, se dispone que la denuncia podrá ser presentada por escrito o verbalmente o de ambos modos. También se contempla que la denuncia verbal sea presentada por vía telefónica o a través de otros sistemas de mensajería de voz y, previa solicitud del denunciante, por medio de una reunión presencial dentro de un plazo razonable.



Por tanto, y ya en ejercicio de 2020, previa a la referida Ley 2/2023, existe una página de correo electrónico que permite presentar por esta vía las denuncias.

Por lo tanto, existía y existe una concreción de la forma de acceso al canal.

#### **Cuarta.- Regulación expresa de la garantía de no represalias.**

El texto del Plan de Prevención de delitos de EAJ-PNV, del año 2020, ya contemplaba expresamente la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión, uno de cuyos mandatos más relevantes es la prohibición de represalias contra los informantes.

Tras la promulgación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, EAJ-PNV ha desarrollado de forma amplia y detallada la garantía de impida cualquier tipo de represalia.

El texto que se incorpora es el siguiente:

*“Se prohíben los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en este Plan.*

*Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o*



*profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.*

*Se consideran represalias las que se adopten en forma de:*

*a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el periodo de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.*

*b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.*

*c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.*

*d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.*

*e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.*

*f) Denegación de formación.*

*g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.*

*Las personas que comuniquen o revelen infracciones accederán a las medidas de apoyo siguientes, que serán prestadas por EAJ-PNV:*



*a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.*

*b) Asistencia efectiva ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección.*

*c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.*

*Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.*

*No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones o que hagan una revelación pública hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.*

*Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.*

*Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.*



*Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción será exigible conforme a la normativa aplicable.*

*En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.*

*En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas informantes no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción."*

Consecuentemente, ya existía en 2020 una precisión de protección del informante frente a posibles represalias. Ahora, tras la referida Ley 2/2023, esta exigencia se ha regulado de forma más exhaustiva.

**Quinta.- Inexistencia de código de conducta. Exigencia de establecer claramente las obligaciones y reglas específicas de actuación de directivos y empleados.**



El Plan de Prevención de delitos de EAJ-PNV extiende su ámbito de aplicación a todas las personas afiliadas y empleados del Partido, sin distinción de cargos o jerarquías, si bien establece un catálogo específico de obligaciones por las personas que desempeñen cargos directivos en su seno (Apartado 3. Ámbito de aplicación). Téngase en cuenta que únicamente las personas afiliadas pueden desempeñar cargos directivos en el seno del Partido.

El Plan de Prevención de Delitos asigna determinadas obligaciones concretas a sus cargos o estamentos directivos.

Sin ánimo exhaustivo, se transcriben las siguientes obligaciones para los "directivos".

- Obligación del Euzkadi Buru Batzar, máximo órgano directivo de EAJ-PNV, para rendir cuentas ante la Asamblea Nacional Ordinaria, relativas al resultado económico financiero de cada ejercicio (apartado 8.4 A) del PPD).

- Obligación de la Comisión de Censores y Censoras de Cuentas de someter a la Asamblea Nacional el presupuesto anual (apartado 8.4 B del PPD).

- Obligación del Euzkadi Buru Batzar de responder ante el Tribunal de Cuentas del conjunto de los estados financieros del partido y de presentar las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en el grado de consolidación que sea obligatorio y dentro de los plazos legalmente establecidos (apartado 8.4.D.del PPD).



- Obligación del Euzkadi Buru Batzar de publicar en la web del Partido el Plan de Actuación en materia de transparencia y gobernanza.

Estas obligaciones y otras más recogidas a lo largo del PPD se extienden a los directivos de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Navarra, Iparralde, y Organizaciones Extraterritoriales.

Por lo tanto se establecen claramente las obligaciones de las personas que ejercen cargos directivos y del resto de personas afiliadas, además de las personas empleadas, las cuales se contemplan expresamente a lo largo del texto del PPD.

En cuanto a la inexistencia del Código de Conducta, cabe señalar que el catálogo de obligaciones de personas afiliadas y directivas se contiene a lo largo del PPD. Dicho de otro modo el PPD integra un auténtico Código de Conducta, si bien se está elaborando un documento específico que recoge de forma separada las normas de actuación y comportamiento de afiliados, directivos y empleados.

Entre las normas de actuación y comportamiento de personas afiliadas, empleadas y directivas, sin ánimo exhaustivo, incorporadas y de aplicación en el PPD de 2020 se transcriben las siguientes:

#### **8.11. Delitos de Corrupción en los Negocios (artículos 286 bis a 288 CP):**

##### **Descripción de las conductas:**



- Recibir, solicitar o aceptar una persona directiva, administradora, empleada o colaboradora de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otra en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios en las relaciones comerciales.
- Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a personas directivas, administradoras, empleadas o colaboradoras de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellas o para terceras, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a ella o a tercero frente a otras en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una persona autoridad o funcionaria pública en beneficio de estas o de tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

#### **8.12. Medidas de prevención.**

- A) Prohibición de cualesquiera de las conductas o actos contemplados en el epígrafe anterior.
- B) Prohibición de falsificar en libros y registros contables y de cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados.



**C)** Obligación de someter las cuentas anuales del ejercicio cerrado y el presupuestado para el siguiente ejercicio a la aprobación de la Asamblea Nacional dentro del primer trimestre del ejercicio. Formular las cuentas anuales consolidadas de EAJ-PNV para su presentación al Tribunal de Cuentas del Estado. Llevar los Libros de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, de modo que permitan en todo momento conocer la situación financiera (artículo 64 de los EENN).

**D)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar para rendir cuentas ante la Asamblea Nacional Ordinaria del resultado económico-financiero de cada ejercicio, previa presentación de informe preceptivo de la Comisión de Censores y Censoras de Cuentas y sometimiento a la aprobación de la Asamblea Nacional del presupuesto anual. La rendición de cuentas comprenderá la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación del Euzkadi Buru Batzar y de los Consejos Territoriales. A estos efectos, se establece la obligación para los Consejos Territoriales de remitir dentro del primer bimestre del ejercicio y antes de la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria al Consejo Nacional de las Cuentas Anuales en la que se integran las Organizaciones Municipales de su Territorio. Las cuentas anuales de los distintos Consejos Territoriales deberán acompañarse asimismo de los informes preceptivos de las y los Censores de Cuentas Territoriales. Las Organizaciones Extraterritoriales y Euzko Gaztedi deberán remitir sus cuentas al Consejo Nacional dentro del mismo plazo bimestral. Las Organizaciones Municipales deberán someter a aprobación y remitir sus cuentas anuales al Consejo Territorial dentro del primer mes del ejercicio (artículo 109 de los Estatutos Nacionales).

**E)** Obligación para las Organizaciones Municipales, Territoriales y Nacional y, en su caso, Extraterritoriales y EGI, de requerir la presentación de las cuentas anuales



de los organismos, entidades, fundaciones, asociaciones y sociedades que de ellas dependan. La remisión será obligatoria en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, cuando la dependencia o vinculación sea orgánica y/o cuando la legislación vigente así lo requiera (apartado 4 del artículo 109 de los EENN).

**F)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar, como órgano máximo de la Dirección de EAJ-PNV, de responder subsidiariamente ante el Tribunal de Cuentas del Estado del conjunto de los estados financieros del Partido y de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en el grado de consolidación que sea obligatorio y dentro de los plazos legalmente establecidos (artículo 110.1 de los EENN).

**G)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar como responsable de publicar en la web los contenidos en base a los objetivos fijados por el Partido en su Plan de Actuación en materia de transparencia y buena gobernanza (artículo 110 apartado 2 de los EENN).

**H)** Obligación de sancionar como infracción grave a quienes con abuso de confianza suplanten o se arroguen cargos o funciones que no le corresponden (artículo 11.2.e) del Reglamento Disciplinario). No debemos olvidar que uno de los elementos característicos de los delitos de estafa es el engaño.

**I)** Obligación de no falsear los datos que deben cumplimentarse al formalizar la inscripción en EAJ-PNV (artículo 12.a) del Reglamento Disciplinario).

**J)** Calificación como infracción muy grave de la malversación de fondos de propiedad de EAJ-PNV (artículo 12.h) del Reglamento Disciplinario).

**K)** Confección de mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de EAJ-PNV. Estos libros, registros y cuantos deben ser confeccionados y mantenidos con los métodos normativamente aceptados de



registro de eventos económicos, y ello con el objetivo fundamental de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de EAJ-PNV.

**L)** Obligación para las personas afiliadas de evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para EAJ-PNV o para ellas mismos.

**M)** Prohibición de vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse, ceder o donar bienes de cualquier clase, mobiliario o inmobiliario, o derechos pertenecientes a EAJ-PNV, aún con carácter temporal, sin estar facultada para ello o sin haber obtenido las autorizaciones pertinentes.

**N)** Prohibición de dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, o administrativo sobre un bien mueble o inmueble de EAJ-PNV.

**Ñ)** Prohibición de favorecer a una persona acreedora en perjuicio de otra con derechos de cobro preferente derivado de relaciones anteriores.

**O)** Obligación de lograr la mayor transparencia y mejor relación calidad-precio en los procesos de contratación.

**P)** Obligación de facilitar las condiciones de acceso y participación de los contratistas en los procesos de contratación.

**Q)** Prohibición de incluir en los contratos, pactos, cláusulas o condiciones que sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

**R)** Obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia. A estos efectos, el concepto de conflicto de intereses abarcará cualquier situación en la que el personal que participe en el proceso de



contratación y pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del proceso de contratación.

**S) Obligación de tomar las medidas adecuadas para garantizar que la participación en los procesos de contratación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la libre competencia.**

**T) Prohibición de contratar.**

Se prohíbe contratar con las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas al funcionariado, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyo/as administradore/as o representantes,



lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

2) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

3) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus personas empleadas sean trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 personas trabajadoras, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de declaración responsable.

5) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

6) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.



### **8.13. Delitos de blanqueo de capitales (artículos 298 a 303 CP):**

#### **Descripción de las conductas:**

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por la persona autora o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- Ocultar o encubrir de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XV, todos del Código Penal, o de un acto de participación en ellos.

### **8.14. Medidas de prevención.**

- A)** Obligación para todas las personas afiliadas de EAJ-PNV de evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para EAJ-PNV o para ellas mismas.
- B)** No se admiten ni permiten conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a EAJ-PNV a obtener ventajas indebidas.
- C)** Se insta a todas las personas afiliadas a hacer un uso responsable, eficiente y apropiado de los recursos de EAJ-PNV.
- D)** Prohibición a las personas afiliadas de aceptar regalos, gratificaciones, viajes, etc. cuando dicha aceptación pudiese afectar a su imparcialidad o al desarrollo de su actividad.



E) Prohibición de participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.

F) Prohibición de aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

#### **8.15. Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos (artículos 304 bis y 304 ter del Código Penal).**

##### **Descripción de las conductas:**

- Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en concreto de su artículo 5.1, que prohíbe las donaciones anónimas, finalistas o revocables; las donaciones de una misma persona superiores a 50.000 euros anuales y las donaciones de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.

- Se prohíbe y castiga penalmente la entrega de donaciones con vulneración del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de partidos políticos, que superen el límite de 100.000 euros. Este precepto prohíbe que los partidos acepten ninguna forma de financiación por parte de Gobiernos y organismos, entidades o empresas públicas extranjeras o de empresas relacionadas directamente o indirectamente con los mismos.

- Se prohíbe además entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electore/as, por sí o personas interpuesta en los casos anteriores.



- Se castiga la participación en estructuras u organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electore/as, al margen de lo establecido en la Ley.

#### **8.16. Medidas de prevención.**

**A)** Prohibición de aceptar donaciones fragmentadas o con utilización de personas interpuestas.

**B)** Prohibición de suministrar datos falsos o incorrectos a la contabilidad de EAJ-PNV.

**C)** Prohibición de realizar comunicaciones o anotaciones incorrectas o fuera del plazo establecido, relativas a un mismo donante, con el fin de ocultar la existencia de la donación, su cuantía o la identidad de la persona donante.

**D)** Obligación de lo/as Censore/as, encargado/as del control contable a nivel interno del EAJ-PNV, de informar correctamente e informar acerca de las circunstancias relevantes, de forma que se impida la ocultación de donaciones, su cuantía, la identidad de la persona donante o cualquier otro tipo de relación económica entre el Partido y terceras personas.

**E)** Obligación de someter las cuentas anuales del ejercicio cerrado y el presupuestado para el siguiente ejercicio a la aprobación de la Asamblea Nacional dentro del primer trimestre del ejercicio. Formular las cuentas anuales consolidadas de EAJ-PNV para su presentación al Tribunal de Cuentas del Estado. Llevar los Libros de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, de modo que permitan en todo momento conocer la situación financiera (artículo 64 de los EENN).

**F)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar para rendir cuentas ante la Asamblea Nacional Ordinaria del resultado económico-financiero de cada ejercicio, previa



presentación de informe preceptivo de la Comisión de Censores y Censoras de Cuentas y sometimiento a la aprobación de la Asamblea Nacional del presupuesto anual. La rendición de cuentas comprenderá la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación del Euzkadi Buru Batzar y de los Consejos Territoriales. A estos efectos, se establece la obligación para los Consejos Territoriales de remitir dentro del primer bimestre del ejercicio y antes de la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria al Consejo Nacional de las Cuentas Anuales en la que se integran las Organizaciones Municipales de su Territorio. Las cuentas anuales de los distintos Consejos Territoriales deberán acompañarse asimismo de los informes preceptivos de las y los Censores de Cuentas Territoriales. Las Organizaciones Extraterritoriales y Euzko Gaztedi deberán remitir sus cuentas al Consejo Nacional dentro del mismo plazo bimestral. Las Organizaciones Municipales deberán someter a aprobación y remitir sus cuentas anuales al Consejo Territorial dentro del primer mes del ejercicio (artículo 109 de los Estatutos Nacionales).

**G)** Las Organizaciones Municipales, Territoriales y Nacional y, en su caso, Extraterritoriales y EGI, podrán de igual manera requerir la presentación de las cuentas anuales de los organismos, entidades, fundaciones, asociaciones y sociedades que de ellas dependan. La remisión será obligatoria en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, cuando la dependencia o vinculación sea orgánica y/o cuando la legislación vigente así lo requiera (apartado 4 del artículo 109 de los EENN).

**H)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar, como órgano máximo de la Dirección de EAJ-PNV, de responder subsidiariamente ante el Tribunal de Cuentas del Estado del conjunto de los estados financieros del Partido y de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en el grado de



consolidación que sea obligatorio y dentro de los plazos legalmente establecidos (artículo 110.1 de los EENN).

**I)** El Euzkadi Buru Batzar es el responsable de publicar en la web los contenidos en base a los objetivos fijados por el Partido en su Plan de Actuación en materia de transparencia y buena gobernanza (artículo 110 apartado 2 de los EENN).

**J)** Sanción como infracción grave a quienes con abuso de confianza suplanten o se arroguen cargos o funciones que no le corresponden (artículo 11.2.e) del Reglamento Disciplinario). No debemos olvidar que uno de los elementos característicos de los delitos de estafa es el engaño.

**K)** Obligación de no falsear los datos que deben cumplimentarse al formalizar la inscripción en EAJ-PNV (artículo 12.a) del Reglamento Disciplinario).

**L)** Calificación como infracción muy grave de la malversación de fondos de propiedad de EAJ-PNV (artículo 12.h) del Reglamento Disciplinario).

**M)** Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de EAJ-PNV. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos con los métodos normativamente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el objetivo fundamental de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de EAJ-PNV.

**N)** Prohibición de destinar dinero o bienes y/o permitir un uso diferente de los mismos para los que fueron entregados.

**Ñ)** Prohibición de suscribir o permitir suscribir cualquier contrato, convenio u oferta con terceros, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas.

**O)** Prohibición de falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio.



**P)** Prohibición de engañar o mentir acerca de las condiciones de prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.

**Q)** Prohibición de realizar adquisiciones o disposiciones de bienes o dinero o, contratar, en general, sin estar facultada para ello o sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.

### **8.17. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (artículos 305 a 310 bis CP):**

#### **Descripción de las conductas:**

- Por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros, salvo que se regularice su situación tributaria.
- Cometer las conductas descritas en el apartado anterior contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cuatro mil euros en el plazo de un año natural.
- Por acción u omisión, defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.



- Por acción u omisión, defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros, salvo que hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social.
- Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, salvo que lleve a cabo el reintegro.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, aplicarlos en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida salvo que lleve a cabo el reintegro.
- Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:
  - a) Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
  - b) Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.



- c) No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d) Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

#### **8.18. Medidas de prevención.**

**A)** Obligación de someter las cuentas anuales del ejercicio cerrado y el presupuestado para el siguiente ejercicio a la aprobación de la Asamblea Nacional dentro del primer trimestre del ejercicio. Formular las cuentas anuales consolidadas de EAJ-PNV para su presentación al Tribunal de Cuentas del Estado. Llevar los Libros de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, de modo que permitan en todo momento conocer la situación financiera (artículo 64 de los EENN).

**B)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar para rendir cuentas ante la Asamblea Nacional Ordinaria del resultado económico-financiero de cada ejercicio, previa presentación de informe preceptivo de la Comisión de Censores y Censoras de Cuentas y sometimiento a la aprobación de la Asamblea Nacional del presupuesto anual. La rendición de cuentas comprenderá la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación del Euzkadi Buru Batzar y de los Consejos Territoriales. A estos efectos, se establece la obligación para los Consejos Territoriales de remitir dentro del primer bimestre del ejercicio y antes de la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria al Consejo Nacional de las Cuentas Anuales en la que se integran las Organizaciones Municipales de su Territorio. Las cuentas anuales de los distintos Consejos Territoriales deberán acompañarse asimismo de los informes preceptivos de las y los Censores de Cuentas Territoriales. Las Organizaciones Extraterritoriales y Euzko Gaztedi



deberán remitir sus cuentas al Consejo Nacional dentro del mismo plazo bimestral. Las Organizaciones Municipales deberán someter a aprobación y remitir sus cuentas anuales al Consejo Territorial dentro del primer mes del ejercicio (artículo 109 de los Estatutos Nacionales).

**C)** Obligación para las Organizaciones Municipales, Territoriales y Nacional y, en su caso, Extraterritoriales y EGI, de requerir la presentación de las cuentas anuales de los organismos, entidades, fundaciones, asociaciones y sociedades que de ellas dependan. La remisión será obligatoria en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, cuando la dependencia o vinculación sea orgánica y/o cuando la legislación vigente así lo requiera (apartado 4 del artículo 109 de los EENN).

**D)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar, como órgano máximo de la Dirección de EAJ-PNV, de responder subsidiariamente ante el Tribunal de Cuentas del Estado del conjunto de los estados financieros del Partido y de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en el grado de consolidación que sea obligatorio y dentro de los plazos legalmente establecidos (artículo 110.1 de los EENN).

**E)** Obligación del Euzkadi Buru Batzar como responsable de publicar en la web los contenidos en base a los objetivos fijados por el Partido en su Plan de Actuación en materia de transparencia y buena gobernanza (artículo 110 apartado 2 de los EENN).

**F)** Obligación de sancionar como infracción grave a quienes con abuso de confianza suplanten o se arroguen cargos o funciones que no le corresponden (artículo 11.2.e) del Reglamento Disciplinario). No debemos olvidar que uno de los elementos característicos de los delitos de estafa es el engaño.

**G)** Obligación de no falsear los datos que deben cumplimentarse al formalizar la inscripción en EAJ-PNV (artículo 12.a) del Reglamento Disciplinario).



- H)** Calificación como infracción muy grave de la malversación de fondos de propiedad de EAJ-PNV (artículo 12.h) del Reglamento Disciplinario).
- I)** Confección de mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de EAJ-PNV. Estos libros, registros y cuantos deben ser confeccionados y mantenidos con los métodos normativamente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el objetivo fundamental de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de EAJ-PNV.
- J)** Obligación para las personas afiliadas de evitar en todo caso la realización de prácticas no éticas (corrupción, soborno o extorsión, etc.) para la obtención de un beneficio para el EAJ-PNV o para ellas mismas.
- K)** Obligación de actuar con imparcialidad y objetividad en procesos de selección de proveedor/as y colaborador/as externo/as.
- L)** Prohibición de vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse, ceder o donar bienes de cualquier clase, mobiliario o inmobiliario, o derechos pertenecientes a EAJ-PNV, aún con carácter temporal, sin estar facultada para ello o sin haber obtenido las autorizaciones pertinentes.
- M)** Prohibición de dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, o administrativo sobre un bien mueble o inmueble de EAJ-PNV.
- N)** Prohibición de favorecer a una persona acreedora en perjuicio de otra con derechos de cobro preferente derivado de relaciones anteriores.
- Ñ)** Prohibición de dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades.
- O)** Prohibición de obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.



- P)** Prohibición de no realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Q)** Prohibición de obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- R)** Prohibición de disfrutar indebidamente deducciones de la Seguridad Social.
- S)** Prohibición de falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- T)** Prohibición de ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- U)** Prohibición de obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- V)** Prohibición de utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- X)** Prohibición de emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Y)** Prohibición de emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Z)** Prohibición de obstaculizar la actividad inspectora.
- AA)** Obligación de controlar que las contratantes estén al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- AB)** Obligación de realizar el reintegro de las subvenciones y/o ayudas indebidamente percibidas (artículo 308 Código Penal redacción dada por la L.O. 1/2019).



#### **Sexta.- Régimen disciplinario.**

El Tribunal de Cuentas recomienda incluir de forma expresa la aplicación del régimen disciplinario a personas empleadas y directivas, y que se incluyan como infracción los incumplimientos del SPRP.

Ambas observaciones vienen siendo objeto de estricto cumplimiento por EAJ-PNV.

El PPD del EAJ-PNV establece concretamente:

“La infracción de las medidas de prevención establecidas en el presente Plan tendrá la consideración de infracción grave o muy grave, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de EAJ-PNV, por lo que serán de aplicación las sanciones establecidas en dicho Reglamento.”

Por lo tanto, EAJ-PNV está dotado de un Reglamento Disciplinario de aplicación a personas empleadas, afiliadas y directivas, que contempla como infracción los incumplimientos del SPRP.

#### **Séptima.- Información.**

El apartado correspondiente a formación debe tener en consideración las gravísimas afecciones a la convivencia y al desarrollo de las actividades formativas que supuso la pandemia del COVID 19.



Aun así, EAJ-PNV procuró minimizar sus efectos en la medida de lo posible y contribuyó a la formación y difusión del PPD.

Por cuanto antecede,

**SOLICITO** que se tenga por cumplimentado el trámite de alegaciones conferido y en su virtud acuerde su estimación y se supriman del Informe de fiscalización las observaciones referidas al sistema de prevención de riesgos penales (Anexo XI) y diseño de dicho sistema.

Es de Justicia que pido en Bilbao para Madrid, a 27 de noviembre de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Joseba Aurrekoetxea Bergara**

Fdo. \_\_\_\_\_

**Amaia Atutxa Atutxa**

Por todo lo anterior, solicitamos al Tribunal de Cuentas del Estado que, habiendo por presentado este escrito junto con la documentación que al mismo acompaña, se tengan en consideración las ALEGACIONES PRESENTADAS, en Bilbao a 11 de diciembre de 2023.



Joseba Aurrekoetxea Bergara





**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO POPULAR**





**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL  
DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
CUENTAS ANUALES 2020**

## **A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

El Partido Popular ha recibido el anteproyecto de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Tribunal de Cuentas el día 11 de enero de 2024.

Antes de proceder a la realización de las alegaciones queremos exponer nuestro total desacuerdo al párrafo siguiente que aparece en la página 1 , último párrafo. del Anteproyecto emitido por el Tribunal y que dice:

*“Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los puntos 2 y 3 del apartado de “Gastos” y en el apartado de “Contratación” y de “Sistema de prevención de riesgos penales”.*

Esta formación política manifiesta su total desacuerdo con la opinión del Tribunal respecto a la prestación de colaboración durante el proceso de fiscalización, por las siguientes razones que se expondrán más detalladamente en las alegaciones de los puntos 2 y 3 del apartado de “Gastos” y los apartados de “Contratación” y “Sistema de prevención de riesgos penales” y que se resumen a continuación:

Respecto al punto 2 del apartado de gastos, aunque no se ha facilitado copia íntegra del modelo 190, porque contiene datos que están amparados por la Ley de Protección de Datos, y no se pueden difundir, el Tribunal ha podido verificar las retenciones al personal, al habersele mostrado las certificaciones por IRPF de los trabajadores que solicitó el Tribunal durante el proceso de fiscalización.

Respecto al punto 3 del apartado de gastos, no tiene ningún sentido alegar falta de colaboración por la no presentación de un acuerdo sobre gastos de representación que, como se informó al Tribunal, no existe y ninguna norma lo exige. Es evidente que no se puede entregar lo que no existe, y esto no puede suponer en modo alguno falta de colaboración.

Respecto a la contratación y la afirmación de que *“no se ha podido realizar el análisis al no haberse aportado la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada”*, hay que indicar que se aportó al Tribunal toda la documentación que se requirió. Prueba de ello es el pormenorizado análisis de la contratación del Partido que realiza el Tribunal en las páginas 10, 11 y 12, independientemente de que el Tribunal esté o no de acuerdo con los procedimientos de contratación del Partido. Ese análisis no hubiera podido realizarse por el Tribunal sin la documentación entregada que el anteproyecto dice sin embargo no haber recibido atribuyéndolo, con notoria injusticia, a una inexistente falta de colaboración.

Respecto al sistema de prevención de riesgos penales, se ha entregado documentación que acredita que el sistema existe y está implantado y se le ofreció al Tribunal la posibilidad de analizar la documentación diciendo expresamente en la nota que se remitió acompañando las respuestas al cuestionario lo siguiente: *“La información puede exhibirse, pero no incorporarse a un registro público, y mucho menos a uno conformado de manera telemática, sin garantía de integridad”*.

## **B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

### **B.2.1 Balance de situación**

#### **B.2.1.1 Activo**

Del análisis del **activo no corriente** se expone lo siguiente sobre las partidas que figuran en el informe:

**1. El inmueble de Castrillón (Asturias)** se ha contabilizado con fecha 1 de enero de 2021, por un valor total del terreno y la construcción de 12.020,24€ según consta en las escrituras, no por el valor catastral, que figura en el Anteproyecto.

En relación al **inmueble de Getxo (Vizcaya)** se ha incorporado a la contabilidad con fecha 30 de diciembre de 2021 por un valor de 7.332,35€ según consta en las escrituras, procediéndose a regularizar también la amortización acumulada hasta dicha fecha.

En contestación a las incidencias observadas por el Tribunal en el **activo corriente** se aclara lo siguiente:

**3.** Se ha contabilizado en patrimonio neto (negativo) en diciembre 2021 el saldo fijo desde 2014 por 95.774,04 euros, siguiendo las indicaciones del informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017.

#### **B.2.1.2. Pasivo**

En relación a la información de los saldos de acreedores circularizados se procede a alegar lo siguiente:

**1.** Tanto la sede regional de Valencia como la sede provincial de Alicante comunican que las facturas que informan al Tribunal los acreedores ni se recibieron en las sedes correspondientes, ni han sido reclamadas por los acreedores. Las facturas son de fechas 2009, 2010 y 2012., por lo que han transcurrido más de 10 años, creemos que ha habido tiempo suficiente por parte los acreedores para la justificación de los servicios realizados y la facturación de los mismos.

Durante el proceso de fiscalización ya se expuso que debido a la antigüedad de las facturas, no se puede verificar los servicios realizados que soportan las facturas, por lo que no se pueden contabilizar, ni aprobar el pago de las mismas.

Según el artículo 1964 del Código Civil estas deudas han prescrito.

En el Informe de los ejercicios 2018 y 2019, el Tribunal dice que los proveedores no están de acuerdo en base a la información remitida por los mismos, , lo cual es extraño ya que no hay ningún proceso judicial que pueda acreditarlo.

## **B.2.2. Cuenta de Resultados**

### **B.2.2.2. Gastos**

Del análisis efectuado durante el proceso de auditoría sobre la muestra de los Gastos de Personal se señala lo siguiente:

- 1.** Indemnización de la Sede regional del País Vasco por importe de 35.000 euros derivada de sentencia judicial. Dicha sentencia condena al PP al pago de 70.000 euros, fraccionados en dos pagos, la mitad en 2020, y la otra mitad en 2021. Ya documentado durante la fiscalización del ejercicio en mayo 2023.
- 2.** Como en años anteriores, el Tribunal expone que no se ha facilitado la copia íntegra del modelo 190 y por tanto no ha podido verificar las retenciones de IRPF practicadas al personal.

Igualmente, como en años anteriores, esta formación ha mostrado las certificaciones con las retenciones por IRPF expedidas, solicitadas durante el proceso de fiscalización, que coincide con dicho modelo y cumpliendo con la Ley de Protección de Datos.

No se entiende por qué ello conduce a afirmar que como no se ha entregado ese modelo no se ha podido verificar si las retenciones al personal son correctas.

Finalmente, respecto a este punto, no es correcta la afirmación del Tribunal de que la no entrega del modelo 190 suponga que esta formación no ha prestado colaboración, como se señala en la página 1 del informe, cuando hay otra documentación que puede satisfacer la verificación de las retenciones en concepto de IRPF practicadas al personal, como se puede demostrar durante la fiscalización.

- 3.** En referencia a los gastos de representación, ya se ha explicado reiteradamente que al tratarse de cargos internos de esta formación, que no tienen la consideración de empleados pero reciben determinadas cantidades en concepto de gastos de representación como consecuencia de su dedicación a estos órganos, no es exigible la formalización de un previo acuerdo que justifique tales pagos.

En cuanto al resto de gratificaciones u otras retribuciones se deben a trabajos especiales para los que no hay un acuerdo escrito, por ser puntuales en diversas situaciones. En ningún caso son anónimas y se declaran a la Agencia Tributaria como renta de las personas afectadas.

Sobre estos puntos considera el Tribunal en el anteproyecto de informe que los responsables de la formación no han prestado la debida colaboración, como se señala en la página 1 del documento porque no se ha facilitado acuerdo alguno en el que se aprueben las retribuciones anuales correspondientes a dichos cargos del Partido. Esta formación discrepa totalmente de esta afirmación, por lo siguiente: a) El Tribunal dice "no se ha facilitado acuerdo alguno en el que se aprueben las retribuciones anuales correspondientes a dichos cargos del partido". A esto el partido aclaró y confirmamos que no existe tal acuerdo que están reclamando, por lo que no se entiende la falta de

colaboración. Si no hay acuerdo, ¿qué se presenta para colaborar?; b) Si se ha certificado que se abonan gastos de representación a cargos del partido de lo cual se infiere que se han podido realizar las verificaciones solicitadas como atestiguan en cada punto.

En cualquier caso, si la muestra ha sido insuficiente, el personal responsable de esta formación política ha estado dispuesto en todo momento en facilitar información adicional que pudiera satisfacer al equipo fiscalizador y que no condujera a señalar que no se ha colaborado.

### **B.2.3. Memoria**

De las carencias de contenido detectadas se informa de lo siguiente:

**1.** En el 2020 se informa de los procesos electorales que se celebraron en ese año. La coalición electoral con FORO se reportó en la Memoria de 2019, así como el porcentaje de integración. Las subvenciones se recibieron en su totalidad en 2021, como se manifiesta en el punto 18 de la Memoria 2020 en apartado. “Hechos posteriores al cierre”.

**2.** En la Tabla 7 de la Memoria de 2021 en el comparativo se corrigieron las cifras de acreedores informadas en la Memoria de 2020, por haberse producido un error. No obstante, la diferencia es 129.873, 00 euros, no 129.895,20 euros como figura en el informe.

**3.** Provisiones y contingencias. Las cantidades que se pueden considerar como litigios en curso están soportadas por avales y por considerarse significativa esta información se ha detallado en ANEXO III de la Memoria 2020, por lo que no proceden aclaraciones adicionales sobre este punto.

**4.** Las operaciones por arrendamiento financiero aparecen en la TABLA 4 de la Memoria, Otros pasivos a corto y largo plazo por 268.213,72 (204.076,78+64.136,94), no 331.088,98 euros como figura en el informe del Tribunal

## **C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO**

**2)** En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se aclara lo siguiente:

### **a) En relación con las cuotas**

- Como en años anteriores, el Tribunal expone que, con ocasión de la celebración de congresos para elegir cargos internos del partido, se producen recaudaciones de cuotas a través de personas distintas del afiliado. Esto ha sido contestado por esta formación en años anteriores lo siguiente: El artículo 1158 del Código Civil dice” *Puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor. El que pague por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso sólo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago*”.

En el caso particular de la sede de Cantabria, el Tribunal ha observado ingresos de cuotas realizados por intermediarios por cuenta de distintos afiliados por importe de 17.260,03 euros, coincidiendo con la convocatoria de un proceso de renovación de juntas locales. Sobre este tema concreto, se procede a exponer lo siguiente:

- En el anexo X detallando los ingresos realizados por diferentes medios de pago aparece la cifra de 16.720,03 euros, no 17.260,03 euros que figura en el informe.
- En cuanto a la manifestación de que un pagador pueda realizar varios ingresos ya se ha expuesto que una misma persona puede pagar cuotas de distintos afiliados, se trata de la figura del pago por un tercero admitido por el artículo 1158 del Código Civil, que extingue la deuda del deudor. El pagador se subroga en el lugar del acreedor frente al deudor liberado.
- Referente al incumplimiento a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP, dice: *“Los ingresos efectuados en las cuentas destinadas a la recepción de cuotas serán, únicamente, los que provengan de estas, y deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante ingreso nominativo en la cuenta que designe el partido”*.

En el anexo X el Tribunal se basa en incumplimiento de este artículo debido a que los ingresos se han realizado en efectivo en la cuenta bancaria de cuotas del partido por una misma persona, en cajeros automáticos por intermediarios, y transferencias por el mismo intermediario, de lo que deduce que este procedimiento dificulta la trazabilidad de la identidad del pagador de la cuota que necesariamente ha de ser el afiliado, como establece la LOFPP.

Esta formación puso a disposición del Tribunal los extractos bancarios en la sede del partido, donde pueden verse claramente los afiliados por los que se efectúan dichos ingresos, por tanto, no responde a la realidad la afirmación de que el sistema empleado por el partido no asegura la trazabilidad de la identidad del pagador de la cuota. La trazabilidad queda absolutamente garantizada desde el momento en que se conoce la identidad del pagador, y de los afiliados cuyas cuotas se abonan.

Por lo que no existe incumplimiento a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP. En ningún caso este precepto exige que el pagador de la cuota haya de ser el propio afiliado, sino sólo que resulte acreditado quién hace el pago cuando este no se hace por domiciliación bancaria.

La Sentencia del juzgado de Primera Instancia número 3 de Santander, confirmada por Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de 13 de abril de 2019 estudió esta cuestión, resolviendo que no hay infracción alguna de los dispuesto por el artículo 8 de la LOFPP. Dice, en

efecto la Sentencia que: *“A la vista de tal regulación se debe convenir que ni la LOFPP, ni el EPP, impiden que el pago pueda ser realizado por un tercero, pues la única exigencia que contienen es que cuando se efectúe el abono de cuotas por ingreso bancario ese ingreso sea nominativo, es decir, que se identifique a quien lo realice. Nada se dice de que el abono deba ser individual, ni que deba ser personal, tan sólo que sea nominativo. Si acudimos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nominativo se define como "que da nombre", dicho de un título o de una inscripción, que precisamente ha de extenderse a nombre o a favor de alguien. Por tanto, un pago nominativo será aquel en el que quien realiza el abono se encuentra plenamente identificado. No implica por tanto, que se deba tratar de un pago individualizado, ni tampoco personal. Junto a esa regulación y el sentido literal de tal concepto nos encontramos además que en el ordenamiento español está admitido el pago por tercero. Así la jurisprudencia viene a señalar que "Sobre la figura del pago por tercero, constituye un criterio generalizado que cualquier persona, con capacidad suficiente, puede pagar una deuda ajena. Y eso en los términos más amplios, tanto por lo que respecta al sujeto que paga como de la deuda que es objeto de cumplimiento”.*

*En cuanto a lo señalado por el Tribunal en el artículo 8.Dos de la Ley 3/2015 de la LOFPP, que exige que los ingresos de las cuotas sean realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante ingreso nominativo, cabe añadir a este párrafo “ingreso nominativo en la cuenta que designe el partido”, lo cual se ha documentado por la entidad bancaria correspondiente, y no dificulta la trazabilidad que queda absolutamente garantizada.*

A mayor abundamiento, en el escrito del Tribunal de Cuentas al Juzgado de Instrucción nº 2 de Salamanca de 19 de enero de 2023, admite los pagos en efectivo destinados al pago de las cuotas de afiliación en la cuenta corriente abierta por el partido para el abono de las mismas, como así dispone el artículo 8 de la LOFPP. El escrito dice literalmente que este pago por el tercero *“reflejaría una relación entre particulares en la que se habría producido la entrega de dinero por parte de determinados afiliados o cargos públicos a afiliados morosos para el pago de las cuotas vencidas de estos últimos”*. El Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Salamanca recaído en el recurso de apelación número 187/2023 en fecha 31 de octubre, confirma nuevamente la posibilidad del pago de las cuotas de afiliación por terceros

Por tanto no hay incumplimiento por parte del partido en el tratamiento de los ingresos de cuotas, tanto la procedencia por un pagador, como la forma de ingreso. En cualquier caso, se cumple estrictamente con lo establecido en la LOFPP.

**3)** En el portal de transparencia aparecen publicados los Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2018 y 2019. La fecha de publicación por el Tribunal fue el 28 de septiembre de 2023 y la publicación en la web del partido el 3 de octubre de 2023. Es cierto que en el enunciado de Cuentas Anuales dice *“ El último informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas corresponde al ejercicio 2017 y se publica en el año 2022”*, lo cual es un error ya que a continuación en el apartado Cuentas de resultados, balances e informes de fiscalización en 2018 y 2019 están publicados ambos informes de fiscalización. Se procederá a la actualización de la frase.

4) En lo que respecta a la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres a nivel directivo, cabe indicar en primer lugar que no entendemos que este apartado deba incluirse dentro de la fiscalización de cumplimiento ya que de acuerdo con las normas de ese Tribunal, la finalidad de la fiscalización de cumplimiento *“es verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la gestión económico-financiera de la entidad, programa o actividad que se fiscaliza”* y la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres poco tiene que ver con la gestión económico-financiera de la Entidad.

Además el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007 es de aplicación a la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles. Es más, sólo a las sociedades obligadas a presentar cuentas pérdidas y ganancias no abreviadas. Además este precepto establece que esas sociedades procurarán incluir un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada, siendo el verbo procuraran suficientemente expresivo sobre el grado vinculación cuál de esta previsión legal. Los partidos políticos no tienen naturaleza mercantil en ningún caso, ni societaria, teniendo una base asociativa de relevancia constitucional, ajena al ámbito mercantil.

5) En cuanto al **régimen de contratación**, según aparece en el informe de fiscalización, manifiesta el Tribunal que no se ha podido realizar el análisis de 29 contratos por no haberse aportado la información necesaria. El 27 de septiembre de 2023 se envía al Tribunal documentación adicional de 23 contratos y la documentación solicitada en el ANEXO XII por el Tribunal

Respecto a este apartado de “Contratación”, también señala el Tribunal que no se ha prestado la colaboración debida lo cual no es lo que esta formación ha detectado ya que se ha enviado todo lo solicitado por el Tribunal.

En cuanto a la cuestión relativa a la publicidad de los contratos celebrados por el Partido Popular, bien se reconoce en el Proyecto de Informe que *“las instrucciones de contratación no contemplan que deba darse publicidad a la licitación ni a la adjudicación de los contratos”*. Resulta, por tanto improcedente realizar observación alguna al respecto, y mucho menos en un apartado relativo al cumplimiento de la normativa de aplicación, puesto que el propio proyecto de informe reconoce que la publicidad no es obligatoria.

Ya se informó al Tribunal el 3 de mayo de 2022 lo siguiente: *“con arreglo a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, artículo 8.3, los partidos políticos sólo tienen que publicar los contratos o convenios celebrados con una Administración Pública, que en nuestro caso no existen”*.

Tampoco puede confundirse el principio de publicidad en el que se inspira en efecto la contratación del partido (sin perjuicio de su autonomía de la voluntad, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP), con la publicación, que es lo que parece deducirse del proyecto de informe. Nótese que en la Ley de Contratos del sector público se establece el sometimiento de la contratación de éste a varios principios entre los que se encuentra el de publicidad. Sin embargo la legislación de partidos políticos no establece que éstos deban ajustarse al principio de publicidad sino que sus normas de contratación **se inspiren** en el principio de publicidad, entre otros, lo cual es muy

distinto puesto que la LOFPP garantiza la salvaguarda de la autonomía de la voluntad del partido y también de la confidencialidad cuando sea procedente.

En efecto, una cosa es que la licitación de los contratos sea abierta y en este sentido exista la publicidad necesaria, la que el Partido juzgue en cada caso conveniente, para la existencia de concurrencia contractual, y otra cosa muy distinta es que haya de darse a todo el procedimiento y a su adjudicación una publicidad que a todas luces resulta innecesaria a los efectos de la eficacia de la contratación, y desde luego no resulta exigida por las normas de aplicación que son las normas internas de contratación que el partido ha aprobado, como le consta al Tribunal de Cuentas.

Por ello, y puesto que los partidos políticos no son poderes públicos a efectos de su contratación, no queda perjudicado ni el principio de igualdad ni el principio de no discriminación. Estos son principios que inspiran desde luego el procedimiento de contratación, primando en todo caso la autonomía de la voluntad del partido político. En absoluto puede admitirse, pues, que un determinado sistema de publicidad de los contratos del partido, como parece pretender el anteproyecto de informe, sea la única manera de garantizar la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido. Es evidente que el partido tratará en todo caso de buscar la mejor oferta y el mejor uso de los fondos, sin que nada tenga que ver esto con que los contratos finalmente resulten publicados para general conocimiento, o que la licitación sea absolutamente abierta, de tal suerte que terceros de manera indiscriminada puedan concurrir a un procedimiento contractual en el cual han de primar los intereses del propio partido, que están constitucionalmente garantizados en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, y que no pueden quedar limitados por un régimen contractual que no tenga en cuenta la peculiaridad de la contratación de una entidad que realiza una acción política, con necesidades concretas en su ámbito de actuación que no en todos los casos pueden ser publicitadas o divulgadas de modo general.

En definitiva, resulta improcedente incluir en un apartado relativo a la fiscalización de cumplimiento la exigencia de una supuesta obligación que no se desprende en absoluto de ninguna norma legal en vigor.

En cuanto al análisis de los contratos del ANEXO XII, se procede a contestar lo siguiente:

- Todos los contratos que aparecen en el ANEXO son IVA incluido, no excluido
- Expediente de contratación nº 2. No se justifica porqué se dice que el objeto del contrato puede no ser acorde con la Ley de Protección de Datos. En ningún caso el contrato comporta la recopilación de datos personales de ningún tipo. El ejemplo que pone ese Tribunal respecto al análisis de publicaciones realizadas por usuarios de redes sociales, al igual que el resto de análisis que comporta el contrato, de análisis de datos de las redes públicas, sobre normativa, actividad política, etc., no comportan ningún tratamiento de datos personales. Se trata únicamente de analizar tendencias de opinión manifestadas en fuentes abiertas al público, sin acceso a datos personales de usuarios concretos, ni elaboración de perfiles personales, por lo que no existe infracción de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido debe incidirse que se utilizan datos anonimizados, y por ende, sin vinculación concreta a una persona determinada. Como se ha

indicado anteriormente, se analizan de una manera global índices de opinión, o tendencias de pensamiento.

- Expediente de contratación nº 4. No se ha producido una prórroga automática del contrato anterior ya que tal prórroga se firmó el 1 de enero de 2020, fecha de comienzo de la citada prórroga. En el expediente nº 5 el inicio de ejecución coincide con la firma del contrato y respecto al expediente nº 6 la ejecución del contrato no comienza el 1 de enero sino con posterioridad a la firma del contrato.

- Expediente nº 1. Como ya se ha indicado, no se ha elaborado pliego de condiciones para la contratación al tratarse de una prórroga. No parece necesario que conste en las instrucciones de contratación que cuando se prorroga un contrato no haya que hacer un nuevo pliego de condiciones ya que se trata de la misma contratación.

**6)** En cuanto a la información sobre el sistema de Prevención de riesgos penales, el Anteproyecto de Informe de fiscalización incluye también en el apartado de fiscalización de cumplimiento la observación de que no se ha remitido la documentación que acredite el diseño de un sistema de prevención de riesgos penales; también que al no haberse aportado la documentación acreditativa del sistema de prevención de riesgos penales no se ha podido alcanzar evidencia sobre el grado de avance en el diseño del modelo, y que se cumple sólo parcialmente la ley

Constan a ese Tribunal la existencia de conversaciones con el Director del Órgano de Cumplimiento Normativo, la remisión de la respuesta a un cuestionario remitido por el Tribunal, y la formulación de objeciones relativas a la competencia del Tribunal para el control de esta materia, que se refiere al ámbito exclusivamente penal. Se han facilitado certificados acreditativos del nombramiento del órgano de vigilancia del sistema de prevención de riesgos penales, de aprobación de los procedimientos de cumplimiento normativo y del código ético y de conducta.

No es cierto por tanto que no se haya remitido al Tribunal documentación que acredita el diseño del sistema de prevención de riesgos penales. Se ha entregado documentación suficiente que acredita que el sistema existe, está implantado, y por lo tanto se conoce perfectamente su diseño y su grado de avance. Es más, tanto en la contestación al cuestionario, como en las reuniones que relata el anteproyecto, se mostró la mejor disposición para la exhibición de otros documentos adicionales, ofrecimiento que nunca fue aceptado, manteniéndose el empeño en el envío completo de la total documentación del sistema, lo cual no resulta exigido por norma alguna, dado el deber de confidencialidad que prima en esta materia.

La nota que se remitió acompañando las respuestas al cuestionario decía expresamente lo siguiente:

La información puede exhibirse, pero no incorporarse a un registro público, y mucho menos a uno conformado de manera telemática, sin garantía de integridad.

En efecto, tanto la Norma UNE 19601, como la reciente 37301 (mayo 2021), exigen que la información documentada relativa al sistema de gestión del compliance penal “se debe controlar para asegurarse de que: (...) b) “esté protegida adecuadamente (por ejemplo contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado, pérdida de integridad).” Así lo establece el apartado 7.6.3 de la

Norma 19601, y el apartado 7.5.3 con el mismo tenor literal de la novísima Norma 37301 de mayo de 2021 sobre sistemas de gestión del *compliance*.

También las propias normas internas, en concreto la norma relativa a “Órganos de cumplimiento y supervisión, Canal ético e investigaciones internas”, contienen previsiones sobre la confidencialidad de la información. El artículo 4 de la norma citada prohíbe “divulgar información sobre las actuaciones del OCN” (Órgano de Cumplimiento Normativo).

Por todo ello, resulta improcedente indicar que no se ha facilitado información suficiente al Tribunal sobre la existencia del programa de cumplimiento normativo debidamente implantado y en vigor en el Partido Popular, y más improcedente resulta afirmar que se ha cumplido sólo “parcialmente” el artículo 9 bis de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

**7)** En cuanto a los gastos de seguridad el Tribunal manifiesta que en la memoria económica no figuran datos obligatorios (referencia de factura, cuenta contable y número de asiento), lo cual no es correcto ya que se volcó la documentación de la tabla con esta información en la plataforma y no se registraron incidencias.

El artículo 7.a) del RD 1306/2011 dice: “Se considerarán gastos subvencionables los siguientes: a) Personal de seguridad: Costes de contratación de dicho servicio o, en su caso, retribución bruta del personal contratado para esta finalidad y otros costes derivados”. Se entiende que otros costes derivados son las indemnizaciones, cuyo importe fue 5.112,31 euros. ¿Aceptaría el Tribunal una imputación de gastos por este concepto en años anteriores?

La factura de la sede de Málaga por 249,53 euros corresponde al nº E631912021169 que son las cuotas de enero a marzo 2020.





**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA**





## AL TRIBUNAL DE CUENTAS\_ Departamento de Partidos Políticos

Quien suscribe, **Rodolfo Rodríguez Campos**, provisto de D.N.I. nº 1.411.111.111, con domicilio a estos efectos en la calle Amós de Escalante nº2 – puerta centro – de Santander, en su condición de **Responsable Económico-Financiero del Partido Regionalista de Cantabria (PRC)**, como tiene acreditado ante ese Tribunal de Cuentas, con cargo vigente en la actualidad,

### EXPONE.

Que ha examinado el **Anteproyecto del Informe remitido por ese Tribunal sobre la fiscalización financiera y económica de las cuentas anuales del ejercicio 2020** de la formación política que represento, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria, **emitiéndose un dictamen favorable con salvedades.**

Que por medio de la presente, manifiesta las siguientes

### ALEGACIONES

Al contenido, conclusiones y anexos del Anteproyecto de Informe.

**PRIMERA.** – En el apartado **B.1 Representatividad de las cuentas anuales** se dice que “La consolidación de las cuentas anuales formuladas por el partido no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), por lo que este Tribunal no tiene certeza sobre si la contabilidad consolidada de la formación comprende todos los grupos parlamentarios y municipales referenciados en la memoria, ni si recoge el conjunto de todas sus operaciones”. En este sentido, y teniendo en cuenta lo que se indica en el apartado **B.2 Observaciones sobre las Cuentas Anuales**, “La consolidación no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de “cuentas anuales consolidadas de la formación política” del PCAFP que regula que dichas cuentas anuales serán el resultado de la incorporación de las cuentas anuales individuales formuladas por cada una de las unidades contables que conforman su organización”. Esta afirmación no es correcta porque las Cuentas Anuales de la formación, sí incluyen todas las unidades contables de la formación. El Partido Regionalista de Cantabria es un partido de naturaleza regional como su nombre indica, y al tratarse Cantabria de una región uniprovincial, sí engloba todas las unidades contables, ya que la única que existe, desde este punto de vista, es la sede central de Santander.



El resto de contabilidades que se integran, son las relativas al grupo en el Parlamento de Cantabria con CIF propio, los diversos grupos municipales que dependiendo del Ayuntamiento tienen CIF propio o no, y la representación del partido en el Congreso de los Diputados y en el Senado, caso a su vez peculiar, ya que cuando el Senador perteneció al Grupo Parlamentario Mixto del Senado tuvo que disponer de un CIF propio y cuando pasó al Grupo Parlamentario Democrático dejó de necesitar de un CIF propio.

En este punto es importante remarcar, como ya lo hicimos en la visita de los auditores en las labores de fiscalización, que el Partido Regionalista de Cantabria es un pequeño partido, con pocos recursos y poca infraestructura, como pudieron comprobar físicamente. Este hecho no es óbice para que el fin perseguido por la Dirección Económica sea el de tener el mayor rigor en la contabilidad, por lo que el ánimo del partido es el de recoger en sus cuentas anuales todas las unidades contables y territoriales para así tener un conocimiento pleno de la realidad económica y financiera del partido y tener un mayor control sobre las finanzas del mismo.

**SEGUNDA.** – En el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 2 del Activo No Corriente**, se hace referencia a que el inmovilizado está infravalorado en 45.604,90 euros. A modo, no de alegación, sino de conformidad con lo expuesto en este punto, les indicamos que esta situación ha sido corregida en las Cuentas Anuales de 2022, una vez que tuvimos el informe definitivo de la Fiscalización del partido de los ejercicios 2018 y 2019.

Igualmente, y relativo a lo recogido en el punto 3 sobre la sobrevaloración de las inversiones financieras a largo plazo en 1.377,97 euros, más en concreto las fianzas constituidas de arrendamientos de inmuebles, dicho error también ha sido corregido en las Cuentas Anuales de 2022.

**TERCERA.** – En el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 1 sobre los anticipos de proveedores** por importe de 2.000 euros, se aporta como **ANEXO I** información sobre la misma, ya que la factura definitiva sobre el litigio que se menciona se contabilizó en el ejercicio 2021.

**CUARTA.** - También en el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 3 sobre las Inversiones financieras a corto plazo**, se refleja que existe "una deuda del grupo municipal en el



Ayuntamiento de Laredo con el partido, sin que conste convenio o acuerdo que acredite la citada deuda".

En este punto hay que alegar que realmente la deuda no es del grupo municipal con el partido, sino de una cuenta ajena del partido con el propio partido. El caso del grupo municipal en Laredo ha sido uno de los ejemplos que indicábamos en la alegación PRIMERA, en la que decíamos que el ánimo del partido es tener incluido en su contabilidad todas las unidades contables y territoriales, para así poder controlar mejor las finanzas del partido. En este sentido en 2020 se detectó que existía esta cuenta al margen del control del partido y se regularizó en el ejercicio 2020, generando por ello una deuda a favor del partido por los saldos que no figuraban, bien bajo del CIF del partido, o el CIF del grupo municipal correspondiente.

En 2020 se abrió una cuenta a nombre del grupo municipal de Laredo y es la cuenta que se está utilizando actualmente.

Esta alegación sirve para contestar también **al punto 4. d) del mismo apartado** y al resto de puntos en los que se hace referencia a Laredo.

**QUINTA.** - En el **apartado B.2.2.2. Gastos, en el punto 2**, se dice "Igualmente, en otra partida registrada en la contabilidad del grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, por importe de 25.000 euros, relativa al "asesoramiento jurídico contrato asistencia jurídica", no se ha aportado a este Tribunal ni el contrato suscrito ni el detalle de los trabajos realizados". Se aporta como **ANEXO II** copia de la factura con el desglose de los trabajos realizados, la cual se omitió aportar en su debido momento. Resaltar que la cuantía de la factura aportada consta declarada en la declaración informativa tributaria, modelo 190, presentada 15 de enero de 2021. Se adjunta como **ANEXO II** hoja del modelo 190 donde se incluye la declaración de la percepción y de la retención.

**SEXTA.** - En el **apartado B.2.2.2. Gastos, en el punto 3 a)** se dice "En el alquiler de un local en Camargo, los gastos de arrendamiento no se están abonando a la persona con quién la formación política ha suscrito el contrato de arrendamiento, sin que conste ningún documento donde se acredite la identidad de las personas a las que se les liquida el importe del alquiler y su relación con la persona con la que se había suscrito el contrato". En este punto hay que aclarar que el alquiler de Camargo se trata un local cuyo contrato de alquiler ya se aportó, pero cuyos titulares fallecieron por lo que actualmente el local está siendo gestionado por sus viudas hasta que se resuelva la herencia.



**SÉPTIMA.** - En el **apartado C Fiscalización de Cumplimiento, en el punto 7** se dice "Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP (ANEXO X)". Mencionar que en el día de hoy se ha procedido a subsanar el mencionado punto, mediante la publicación en la **página web** del partido del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Por último, se quiere dejar constancia de la firme voluntad de subsanar los errores detectados, cumplir las observaciones que se indican, completar los aspectos que señalan sobre las memorias, así como corregir las carencias que en algunos casos se mencionan en el apartado **C. Fiscalización de Cumplimiento**, en las cuentas anuales del pasado ejercicio 2023, en los supuestos de no haberse realizado en los ejercicios 2021 y 2022.

En Santander, a 30 de noviembre de 2023.

Fdo. Rodolfo Rodríguez Campos

RODRIGUE  
Z CAMPOS  
RODOLFO -

Firmado  
digitalmente por  
RODRIGUEZ  
CAMPOS RODOLFO

Fecha: 2023.11.30  
18:48:17 +01'00'



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**





## TRIBUNAL DE CUENTAS COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Calle Fuencarral 81  
28004 Madrid

D<sup>a</sup> Ana María Fuentes Pacheco, **Directora Gerente del Partido Socialista Obrero Español**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Ferraz N<sup>o</sup> 70,28008 Madrid.

### EXPONE

**Primero.** - Que con fecha 27 de febrero de 2024 se han recibido los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales de las cuentas correspondientes al ejercicio 2020 de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley orgánica 8/2007, de cuatro de junio, presentados ante ese Tribunal de Cuentas y correspondientes al Partido Socialista Obrero Español.

**Segundo.** - Que, dentro del plazo concedido al efecto, procede a formular las siguientes

### ALEGACIONES

**Primera.** - Al epígrafe **A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

El Partido Socialista Obrero Español presentó dentro del plazo establecido sus estados contables correspondientes al ejercicio 2020. Tal y como afirma el propio Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización para esos años, dichos estados contables reflejan adecuadamente, y en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la organización.

**Ámbito territorial** del Partido Socialista Obrero Español. Las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros tanto de la Comisión Ejecutiva Federal (CEF), de la totalidad de la organización territorial autonómica y provincial, incluyendo once comisiones ejecutivas insulares, como de 3.711 Comisiones Ejecutivas Locales (en adelante CEL), suponiendo esto último un incremento del 8,95 % en relación con el número de las CEL consolidadas en el ejercicio 2019, lo que permite dimensionar adecuadamente el importante trabajo desarrollado hasta la fecha por esta formación, con implantación y presencia en todo el territorio nacional, en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre

financiación de Partidos Políticos, y que nos ha permitido, en un corto periodo de tiempo, pasar de un porcentaje de consolidación de las CEL en los Estados Financieros del 32,13 % en 2016, al 75,72 % en 2017, al 83,75 % en el 2018, el 84,98 % en el año 2019, hasta el 97,17 % del año 2020.

Es por esto que se puede afirmar que la cifra de consolidación de CEL alcanzó prácticamente un 100 % al cierre de 2020 sobre total de las 3.819 CEL que en este ejercicio percibieron cuotas de afiliación de sus militantes en las cuentas específicas destinadas a ese fin, por lo que las CEL no integradas solo fueron 108 en vez de las 297 que señala el Tribunal de Cuentas. **(ANEXO 0)**

**En consecuencia, con todo lo anterior, y tal y como pone de manifiesto el propio Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de fiscalización, las cuentas presentadas por el PSOE para el ejercicio 2020 ahora fiscalizado reflejan la imagen fiel del Partido, tanto desde un punto de vista financiero como patrimonial.**

**Ámbito institucional** del Partido Socialista Obrero Español. Queremos destacar aquí que es el propio Tribunal de Cuentas quien en su Anteproyecto quien reitera, como ya hizo en años anteriores, que *“en el ejercicio 2020 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional”*. El PSOE reitera una vez más su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, incluyendo no obstante a lo anterior en sus cuentas anuales consolidadas ahora objeto de fiscalización por parte del Tribunal, las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales (Congreso y Senado) y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y los grupos políticos en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, en los Cabildos y Consejos Insulares y en las Diputaciones Provinciales. En todo caso, sí quiere poner de manifiesto esta formación política que este ejercicio de transparencia realizado muy por encima de lo que la normativa vigente obliga, no puede suponer para el Partido Socialista una situación de desventaja en el resultado del Informe de Fiscalización aprobado finalmente por el Tribunal de Cuentas con respecto a otras formaciones políticas que, al no integrar en sus cuentas su actividad institucional, pudieran obtener un aparente mayor grado de cumplimiento en dicho Informe.

**Actividad electoral.** El Partido Socialista concurrió en el año 2020 a las elecciones al Parlamento de Vasco y al Parlamento de Galicia. Las contabilidades electorales fueron presentadas en tiempo y forma al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Consello de Contas de Galicia, respectivamente, que emitieron los correspondientes informes de fiscalización. El Tribunal de Cuentas ha verificado, y así lo manifiesta en su Anteproyecto de Informe para el ejercicio que las contabilidades de estos procesos electorales se han integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

**Segunda.** - Al epígrafe **B.1. REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTA ANUALES**

En relación con lo indicado por parte del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización en lo referido a la falta de integración de la actividad de parte de la organización territorial en el ámbito local, queremos manifestar que, como ya avanzábamos en nuestra alegación primera, que la no integración de un número mínimo de CEL tiene por causa la falta de actividad económica de las mismas. Nos referimos a agrupaciones muy pequeñas, formadas por muy pocos militantes, que como decíamos no han tenido actividad económica alguna y para las que las cuotas de afiliación de sus militantes fueron ingresadas en las cuentas específicas de sus respectivas agrupaciones provinciales, por lo que los importes correspondientes a esas pocas CEL sí que estarían correctamente integrados en los Estados Financieros Consolidados de su correspondiente ejercicio. En resumen, se trataría de CEL reflejadas a nivel orgánico, pero con inexistente actividad económica, no suponiendo éstas ni por su número ni por su peso en el balance, habida cuenta que los Estados Consolidados del PSOE en el año 2020 alcanzaron casi los 130 millones de euros, limitación alguna al alcance en el proceso fiscalizador del Tribunal de Cuentas dada la falta de materialidad de los importes económicos de funcionamiento de estas CEL.

Sin duda que el Tribunal de cuentas sabrá apreciar que los estados financieros del PSOE integran 3.819 unidades contables en el ámbito territorial, y más de 1.200 unidades contables en el ámbito institucional. Es decir, hay relación financiera y contable entre más de 5.000 unidades contables. Si este desafío ya sería importante para una gran corporación empresarial, resulta un esfuerzo enorme para un partido político muy difícil de acometer, tal y como estamos haciendo, en tan corto espacio de tiempo.

Como conclusión, y como dictamina el Tribunal de Cuentas en la página 2 del Informe Provisional correspondiente a esta formación, ***“las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la organización, así como de los resultados de sus operaciones”***. Lo que muestra, en consecuencia, la imagen fiel del Partido, tanto desde un punto de vista financiero como patrimonial.

En relación con las tres salvedades indicadas para ese apartado, y con el ánimo de no resultar excesivamente reiterativos en nuestras argumentaciones, informamos al Tribunal de Cuentas que más adelante encontrará explicación suficientemente motivada por nuestra parte en los apartados, B.2.2.2 Gastos, B.2.2.1 Ingresos y B2.1.1 Tesorería. En todo caso y, a modo de introducción les hacemos los siguientes comentarios:

1º Respecto de las provisiones, como ya venimos haciendo con anterioridad, se realizan por un criterio de prudencia y estabilidad económica a largo plazo.

2º Se siguió la recomendación del Tribunal de Cuentas en su fiscalización de los años 2018-2019 y se rectificó en el ejercicio 2022 a ingresos de origen público.

3º Como constata el Tribunal de Cuentas todos los años, el PSOE realiza la circularización de entidades financieras siguiendo sus instrucciones.

### **Tercera. - Al epígrafe *B.2. OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS ANUALES***

Tal y como confirma el Tribunal en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización, las cuentas anuales presentadas por el Partido Socialista Obrero Español han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP).

En cuanto a la modificación realizada en el ejercicio 2019 en las cuentas utilizadas para reflejar las relaciones entre las sedes consolidadas queremos poner de manifiesto que dichas cuentas 417 y 447 se conciben para facilitar la consolidación de los estados financieros del PSOE, ya que permite una verificación más fácil de las transacciones entre sedes y sobre todo facilita los ajustes y eliminaciones en el proceso de consolidación, evitando así duplicidades. Es por ello que, cuando se reciben aportaciones de grupos institucionales al amparo de lo establecido en el art. 2.1.e de la LO 8/2007, se hace a través de estas cuentas, quedando finalmente reflejado en las cuentas 712 de ingresos. Este concepto cambia a partir de 2021, donde se habilitan las cuentas 611 y 711, para relacionar grupos institucionales con las cuentas del Partido. Se trata por tanto de cuentas genéricas, en su mayoría de carácter financiero, que únicamente reflejan la relación de una unidad contable respecto de otra, tal y como el Tribunal podrá verificar en la instrucción que se anexa. **(ANEXO 1)**

#### **B.2.1 Balance de Situación**

- Al epígrafe **B.2.1.1. ACTIVO**

#### **ACTIVO NO CORRIENTE**

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 1**

Refiere el Tribunal de cuentas en su Informe Provisional que, siempre según las certificaciones catastrales, para el ejercicio 2018, 77 inmuebles cuya titularidad podría corresponder al Partido Socialista no se encontrarían contabilizados,

reduciéndose esta cifra a 70 en 2019 y a 27 en 2020. Debemos de manifestar, tal y como ya hicimos en nuestras alegaciones de ejercicios pasados, que las referencias catastrales no pueden entenderse por sí mismas como suficientes para poder proceder a registrar las referidas propiedades en la contabilidad, puesto que la titularidad real de un inmueble, a falta de documento justificativo -especialmente de carácter público-, la determinan los registros de la propiedad.

Efectivamente el Partido Socialista ha realizado un importante esfuerzo también en este capítulo, tanto es así que a la fecha de la redacción de las presentes alegaciones ya se han resuelto el 85,18 % de las incidencias informadas por el Tribunal de Cuentas. De esta manera, de los inmuebles referidos por el Tribunal, 20 ya fueron incorporados a la contabilidad en el ejercicio 2021, 2 en el año 2022, y 1 en el año 2023, por lo que restan únicamente 4 inmuebles para los cuales nos encontramos en la actualidad realizando los trámites necesarios para obtener la documentación mediante procedimientos judiciales, administrativos o notariales que, con plenas garantías, permita, en su caso, acreditar la titularidad real por parte del PSOE y proceder en consecuencia a su inscripción registral. Además, es importante insistir en que en algunos de estos casos se trataría de inmuebles para los que la propiedad del PSOE es reconocida con anterioridad a la guerra civil, siendo entonces expropiados, y resultando nosotros usufructuarios de algunos de ellos tras la transición del 1.978; y entre otros, a diferencia de lo que puede aparecer reflejado en el catastro, la propiedad resultaría estar compartida con otras organizaciones. Entenderá el Tribunal que el proceso legal para lograr la documentación es lento y laborioso. Se adjunta el **ANEXO 2** en el que se detallan los citados inmuebles y su estado de gestión en la actualidad.

#### En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 2**

Se constató que en este punto existían registros incorrectos y se ha procedido a regularizar los importes que erróneamente se habían cargado en gastos como mayor valor del inmovilizado, desde el año 2020 al 2022, incluidas las amortizaciones acumuladas y corrientes.

#### En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 3**

Se trata de elementos de inmovilizado pertenecientes a las Comisiones Ejecutivas de Extremadura y Asturias, que se contabilizaron en año 2016, pero que las facturas eran de ejercicios anteriores, por lo que se consideró deteriorar.

Solicitamos que este punto sea suprimido en el informe final.

#### En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 4**

Se trata de un inmueble cuya adquisición data de 1.914, por lo que se contabilizó por el valor histórico de adquisición atribuido en su día, esto es, 1.364,40 pesetas, dotando la amortización correspondiente desde la fecha de adquisición, de lo que resultaría el valor contable reflejado y que, efectivamente, se

encontraría fuera de cualquier valoración razonable, por lo que se ha procedido a actualizar conforme a una valoración objetiva, tal como nos comprometimos que haríamos en las alegaciones presentadas el pasado año 2022 al Informe Provisional del ejercicio 2017.

#### En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 5**

Efectivamente esta formación recibió en el ejercicio 2015 como compensación parcial de la deuda con ella adquirida por parte de la Fundación Ideas, un activo consistente en una obra en curso que, según las certificaciones de obra de la misma y el acta de paralización firmada por el arquitecto responsable, se encontraba según nuestros registros ejecutada al 60,22 % sin que se hayan realizado actuaciones posteriores que modifiquen dicho porcentaje. Este edificio dejó de utilizarse hace años, lo que, junto con la antigüedad de la mayoría de las construcciones que lo conforman, abandonándose también las remodelaciones que se iniciaron en su día de las instalaciones, ha derivado en un grave deterioro del conjunto de la propiedad.

Desde 2018, se determina la firme intención de su venta y la de actualizar, por tanto, el valor del balance aplicando la cuenta correctora de "deterioro del valor de las construcciones" por un valor de 644.075,70 euros sobre las remodelaciones de las instalaciones. En el ejercicio 2020, teniendo en cuenta que la construcción en curso está paralizada desde 2013 y no se dispone de certificado de fin de obra ni de licencia de funcionamiento, se procede a deteriorar íntegramente el valor de las construcciones en curso. **(ANEXO 3)**

Solicitamos que se suprema este punto en el informe final.

#### En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 6**

Miguel Fleta se trata de un inmueble en desuso, por lo que en el año 2018 se iniciaron las gestiones oportunas para acelerar su venta procediendo a su valoración según mercado. Como consecuencia de esta estimación, se decide ajustar el valor del balance aplicando una cuenta correctora de "deterioro del valor de las construcciones" por importe de 200.000,00 euros. En el ejercicio 2021, teniendo en cuenta la valoración del edificio emitida por una sociedad de tasación del año 2019, se procede a ajustar el valor neto contable al valor de tasación, deteriorándose íntegramente el valor de las construcciones contra excedentes negativos de ejercicios anteriores.

Gobelas se trata de un inmueble en desuso desde el año 2012 existiendo una clara determinación en su venta y, atendiendo tanto a las estimaciones del mercado inmobiliario, mediante valoración emitida por una sociedad de tasación, como al estado en que se encuentra, se decide ajustar el valor del balance aplicando una cuenta correctora de "deterioro del valor de las construcciones" por un valor de 2.967.914,29 euros.

En todo caso, se trata de tasaciones del año 2019, y la contabilidad es del año 2020, por lo que pensamos que son adecuados los importes que se reflejan.  
**(ANEXO 3)**

Solicitamos que se suprima este punto del informe final

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 7**

Con fecha 14 de junio de 2023 se firmó un "Acuerdo de renegociación de préstamos y aportación a la Dotación Fundacional entre el PSOE y la Fundación Pablo Iglesias" donde, respecto de toda la deuda acumulada hasta el 31 de diciembre 2021 (2.554.566,80 euros), el PSOE renuncia al cobro de la misma, y a los intereses generados manifestando así su voluntad expresa de destinarla a incremento de la Dotación Fundacional de la Fundación Pablo Iglesias.  
**(ANEXO 4)**

## **ACTIVO CORRIENTE**

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo corriente, punto 1**

### **Apartado a)**

El criterio de contabilización de caja que se empleó en ese momento ya hace años que se cambió por el de devengo.

### **Apartado b)**

En el caso de la Comisión Regional de Aragón el deudor está haciendo frente a su deuda de forma mensual en la actualidad.

En el caso de la Comisión Ejecutiva Provincial de Córdoba, se está tratando de resolver con el deudor, si esto no fuera posible seguiríamos la recomendación del Tribunal de Cuentas.

En los demás casos se consideraron incobrables en los años posteriores y se han regularizado.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo corriente, punto 2**

La provisión de abogados y procuradores fue un ajuste de auditoría del año 2020, ya que estos importes fueron adelantados a distintos abogados en ejercicios anteriores. Consideramos que esta partida no debe ser contabilizada como un deterioro de "inversiones financieras" dado que por su naturaleza no le corresponde.

### En lo relativo al apartado B.2.1.1. Activo corriente, punto 3

En este apartado de **Tesorería** debe tenerse muy en cuenta que el ejercicio 2020, fue año donde se padeció la pandemia del COVID 19, por lo que en muchas de las CEL pequeñas no hubo actividad política y por lo tanto económica, es por esto, que muchas de las cuentas de caja y bancos no tuvieron movimiento alguno. También hay que recordar que en este año se produjo la fusión entre Bankia y Caixabank que se culminó en el año 2021.

#### **Apartado a)**

Entendemos que se trata de importes totalmente inmateriales que en modo alguno afectan la imagen fiel de nuestra organización. Adjuntamos un total de 127 arqueos, que explican el 100 % del saldo. **(ANEXO 5)**

#### **Apartado b)**

En relación con las 23 cuentas con un saldo conjunto de 10.967,23 euros, con una media de 476,83 euros nos da una inmaterialidad. Cuatro han sido canceladas y el resto se han regularizado sus saldos en años posteriores.

En cuanto a las 7 cuentas de las que no se recibieron extractos bancarios se ha procedido a regularizar cinco de ellas en 2021 y otras dos en 2022.

#### **Apartado c)**

En primer lugar, les tenemos que informar, como ustedes ya saben, que el PSOE, realiza todas las circularizaciones bancarias todos los años y se envía copia a este Tribunal de Cuentas. Suponemos que será un fallo de las entidades financieras.

De las 295 cuentas corrientes, 120 de ellas tenían saldo cero y carecían de actividad. Muchas de estas situaciones vienen derivadas del alto grado de seguridad que las entidades bancarias imponen a las formaciones políticas impidiendo su cierre en la sucursal bancaria correspondiente, lo que provoca dificultades y dilaciones temporales desde el momento que se solicita el cierre y la cancelación definitiva de las mismas. Se sigue trabajando en cancelar las cuentas inactivas y las antiguas resultantes de las fusiones bancarias.

Así mismo, también les recordamos que la fiscalización de las cuentas del año 2020, el Tribunal de Cuentas, lo efectuó en los primeros siete meses de 2023, periodo en el que se realizaron dos importantes citas electorales de carácter nacional, lo que restó una gran cantidad de recursos humanos y técnicos a los partidos políticos.

Por último, las 214 cuentas que no han sido informadas por las entidades bancarias, sí que están recogidas en nuestra contabilidad, por lo que no entendemos el motivo por el que no han sido informadas por parte de las

entidades financieras. De todas formas, les adjuntamos extractos que representan más de 82 % de los saldos. **(ANEXO 6)**

#### **Apartado d)**

El registro extracontable se actualiza todos los años, y se lleva realizando un esfuerzo importante para tenerlo al día y correcto.

De manera adicional, durante los ejercicios que ahora nos ocupan, y como consecuencia de los diferentes procesos de fusión bancaria acaecidos en ese periodo, se vio dificultada seriamente la concreción de los nuevos IBAN.

#### **En lo relativo al apartado B.2.1.1. Activo corriente, punto 4**

En los casos de La Guardia de Jaén, Santiesteban del Puerto y Canals se regularizan en el año 2021. En Valladolid en años siguientes.

En el caso de Mojácar se trata de una cuenta bancaria del GMS por lo que no correspondía su consolidación.

En el caso de Lugo, la cuenta esta debidamente contabilizada en la cuenta contable 572000001 de la CEL 27310, Ribas del Sil.

En el caso Canet de Berenguer, esta cuenta pertenece a la agrupación Faura la cual tiene contabilidad en el ejercicio 2020.

#### **- Al epígrafe B.2.1.2. PASIVO**

En 2020 se suscribieron 2.921.000 euros en concepto de microcréditos. Estos microcréditos se han ido amortizando por terceras partes anualmente a partir de 2021. En noviembre de 2023, se han amortizado totalmente conforme al contrato que se firmó con los prestamistas.

#### **En lo relativo al apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto 1 y 2.**

En el año 2022, se procedió a la reversión de las provisiones referidas.

#### **En lo relativo al apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto 3**

Esta formación política no comparte la afirmación del Tribunal ya que la totalidad de los préstamos contraídos para financiar las campañas de las diversas elecciones celebradas en el ejercicio fueron contabilizados en sus respectivas contabilidades electorales en cuentas 520 en lugar de 582 como así pudo constatarlo el Consello de Contas de Galicia cuando procedió a su fiscalización, sin que este criterio contable fuera objeto de objeción. De todas formas, el préstamo fue cancelado en el año 2021, y en la actualidad esta clase de préstamos se contabilizan en la cuenta 582.

Solicitamos sea suprimido este punto en el informe final.

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto 4.**

A partir del año 2021, se abandona el criterio de caja y se periodifican los intereses devengados.

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto 5**

Con motivo de la resolución de declaración del concurso de acreedores de la empresa The [redacted] y de la rescisión del contrato de arrendamiento acuerdo con el administrador judicial del concurso, recuperamos el pleno dominio del inmueble objeto del contrato de arrendamiento firmado en su día con la citada empresa.

Finalizada la relación contractual, se procede a saldar las cuentas contables relativas a esta empresa:

La fianza recibida (180 [redacted]) por importe de 24.000 euros con abono al saldo deudor pendiente.

El depósito por opción de compra (185 [redacted]) por importe de 290.133,84 euros con abono al saldo deudor pendiente, a los diferentes gastos del inmueble no atendidos por la empresa hasta la rescisión del contrato y a remanente por resultados positivos de ejercicios anteriores.

Una vez descontados los gastos de suministros que había impagado esta empresa, queda un remanente de 209.430,04 euros, como indemnización por incumplimiento de contrato. La empresa amenazó con reclamar esta cantidad ante los tribunales, a pesar de su incumplimiento de contrato por impago de la renta del arrendamiento del inmueble, y es por esta razón por la que se dotó la provisión, ante el peligro de acabar en los tribunales de justicia, aunque la razón estaba de nuestra parte.

En la actualidad es un problema resuelto, ya que, en el año 2022, se procedió a la reversión de la provisión por el importe de los 209.430,04 euros

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto 6**

En relación con los acreedores que no han facilitado información a este Tribunal, queremos manifestar que el PSOE siempre ha requerido a sus proveedores y acreedores, y así ha podido comprobar el Tribunal el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Así mismo, les tenemos que informar que según nuestras noticias la empresa V [redacted] se disolvió hace años y no contratamos con esta empresa desde antes de 2018.

Respecto de CONSTRUCCIONES el saldo es cero y además según nuestras noticias está en concurso de acreedores.

Respecto del proveedor F S C se trata de un error contable del que en la fiscalización de cuentas les enviamos su correspondiente explicación. De todas maneras, volvemos a adjuntársela, junto con respuestas que hemos recogido de los acreedores. **(ANEXO 7)**

#### En lo relativo al apartado **B.2.1.2. Pasivo. Punto 7**

Las deudas de la CER del País Valenciano con las empresas T T S.L y T A S.L., como ya les hemos informado en otras ocasiones siguen su curso de amortización de acuerdo con los proveedores. Informamos a este Tribunal que, siguiendo su recomendación, la deuda con T T se encontraría ya prácticamente saldada a 31 de diciembre de 2020. Informar también a este Tribunal que las sucesivas amortizaciones de deuda con T A S.L se vienen imputando directamente contra el saldo vivo de la deuda por acuerdo con los acreedores.

#### - Al epígrafe **B.2.1.3. PATRIMONIO NETO**

En relación con lo indicado por el Tribunal a cerca del Patrimonio Neto de nuestra Formación, se refieren principalmente a las provisiones que nuestro Partido ha ido dotando a lo largo de los últimos años. Estas dotaciones se han realizado basándonos en un Principio de Prudencia, derivado de las realidades de años pasados. Es por esta certeza, que volvemos a solicitar a este Tribunal el estudio de la incorporación de algunas provisiones con carácter obligatorio para las formaciones políticas, como un criterio general para la estabilidad de los partidos políticos como medida de control interno.

#### - Al epígrafe **B.2.2. CUENTA DE RESULTADOS**

##### En lo relativo al apartado **B.2.2.1. Ingresos de origen público. Punto 1**

Hay que informar que el PSOE ha recogido la sugerencia de este Tribunal de Cuentas y desde el año 2022 se está reflejando en la cuenta de Resultados del PSOE, según las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

##### En lo relativo al apartado **B.2.2.1. Ingresos de origen público. Punto 2**

Durante el año 2020, se recibieron 56.522.267,27 euros de los que 72.673,67 euros se contabilizaron por error según el criterio de caja, en vez de por el de devengo. Este pequeño error representa el 0,13 % sobre los ingresos públicos, por lo que consideramos que son inmatrimoniales y que en modo alguno afecta a la imagen fiel de nuestra Organización.

En lo relativo al **apartado B.2.2.1. Ingresos de origen privado. Punto 1 y 2**

Explicado anteriormente en lo relativo al apartado B.2.2.1. Ingresos de origen público. Punto 1

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 1**

Según lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en el grupo 3 de existencias, se establece que las mercaderías son consideradas activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la actividad de la entidad, en forma de materiales o suministros para ser consumidos. En este contexto, la cuenta 300 se designa específicamente para el registro de bienes adquiridos por la entidad y destinados a la venta sin transformación. Dichas adquisiciones de existencias se destinaron para la venta directa en la tienda, sin ningún proceso de transformación adicional.

Por ello se aplicó el criterio de utilizar la cuenta 300 "Mercaderías destinadas a la actividad" en lugar de la cuenta de gasto de aprovisionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 18008 de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en consecuencia, solicitamos que se suprima este punto del informe final.

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 4**

Se señala en el informe que los trabajadores cuyo gasto era subvencionado para el Grupo Parlamentario Socialista de Melilla, sin embargo, eran contratados por el Partido, como algo incorrecto. Sin embargo, no es incorrecto, puesto que el Grupo Parlamentario Socialista de Melilla tiene el mismo NIF que el partido además de no tener personalidad jurídica independiente del mismo, por lo que, aunque estas contrataciones son a cuenta de la subvención recibida y para prestar servicios para el grupo ello, lo que no impide que la contratación sea realizada directamente por el partido y con el mismo NIF de este. Así lo entiende la intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que ha considerado correcta la justificación de la subvención para gastos de personal realizada de este modo.

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 5 y 6 a**

En relación con lo indicado por el Tribunal a cerca del Patrimonio Neto de nuestra Formación, se refieren principalmente a las provisiones que nuestro Partido ha ido dotando a lo largo de los últimos años. Estas dotaciones se han realizado basándonos en un Principio de Prudencia, derivado de las realidades de años pasados. Es por esta certeza, que volvemos a solicitar a este Tribunal el estudio de la incorporación de algunas provisiones con carácter obligatorio para las

formaciones políticas, como un criterio general para la estabilidad de los partidos políticos como medida de control interno.

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 6**

#### **Apartado b)**

Se dice en el informe que el concepto recogido en la factura no permite acreditar que se trate de actividades propias de la formación política, entendemos que, por ser demasiado genéricas, donde sólo se señalaba "Asesoramiento/Defensa jurídica penal en distintos asuntos".

Estas facturas responden a la necesidad de contratar servicios de asesoramiento jurídico en materia penal para los distintos procedimientos en los que se ejerce la acción penal popular como acusación (derecho reconocido constitucionalmente en el artículo 125 de la CE), así como consultas sobre otros procedimientos o asuntos de naturaleza penal en los que la organización necesita del análisis o asesoramiento de expertos, todo ello, en relación o interés para nuestras actividades como organización política, la de nuestros representantes, y también para el seguimiento de la actuación de la administración u otras formaciones políticas.

#### **Apartado c)**

Nos remitimos a lo explicado anteriormente en lo relativo al apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 7

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 7 a**

En relación con lo aquí indicado por el Tribunal, debemos de reiterar nuestro criterio ya manifestado anteriormente sobre la dotación de provisiones basándonos en un Principio de Prudencia.

En lo relativo al apartado **B.2.2.2. Gastos. Punto 8.**

A partir del año 2021, se abandona el criterio de caja y se periodifican los intereses devengados.

Al epígrafe **B.2.3. MEMORIA.**

Tal y como pone de manifiesto el propio Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización *"las memorias de las cuentas anuales de la formación política PSOE contienen, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias incluyen el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas."* En este capítulo,

nuestro Partido recoge las recomendaciones del Tribunal y compromete su aplicación.

En lo relativo al apartado **B.2.3. Memoria. Punto 1 y 2**

Esta información no se ha integrado en las memorias anuales del PSOE, no habiendo manifestado ninguna objeción el Tribunal de Cuentas. A este respecto, recogemos la recomendación del Tribunal e incluimos dicha información en la memoria que les remitiremos correspondiente al ejercicio 2023.

**Cuarta.** - Al epígrafe **B. 3. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

En lo relativo al apartado **B.3.2 Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes.**

Con el ánimo de ayudar a dimensionar adecuadamente las desviaciones producidas por la utilización en un reducidísimo número de ocasiones del criterio de caja, esto es de contabilización en función de su cobro, en lugar del criterio de devengo, manifestar a modo de ejemplo que, en las subvenciones concedidas a los grupos del PSOE en las corporaciones locales en el año 2020, hubo una diferencia de contabilización de devengo 0,45 % sobre el importe total de dichas subvenciones, y del 0,13 % sobre el total de ingresos públicos recibidos, lo que no podría suponer limitación al alcance alguna para el Tribunal de Cuentas. Como ya expresamos anteriormente, son importes que carecen de materialidad.

**Quinta.** - Al epígrafe **C. FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO.**

En lo relativo al **Punto 2**

**Apartado a)**

En cuanto a “los ingresos efectuados por la devolución del aval”, constituido para las elecciones autonómicas celebradas en 2019, les manifestamos que no se corresponde con la devolución del aval, sino con la solicitud del anticipo electoral, tal como establece la norma, una vez presentada la contabilidad ante ese Tribunal, y en el mismo se hace constar, que se adjunta con la ficha de terceros diligenciada a tal efecto por la entidad bancaria, indicando el número de cuenta donde se ha de ingresar la liquidación correspondiente al citado anticipo.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla La Mancha no siguió las instrucciones indicadas en el escrito, relativas al número de cuenta donde habrían de ingresar la cuantía correspondiente, y para ello utilizó de forma equivocada la cuenta ES: Es por esto, que el PSOE

no tiene culpa ni responsabilidad alguna de la transferencia que se le realizó erróneamente en una de sus cuentas no prevista para ello. **(ANEXO 8)**

#### **Apartado b)**

Queremos poner de manifiesto que en modo alguno se trata de aportaciones, los 10.955 euros referidos por el Tribunal en este capítulo son donaciones de “ex cargos” del PSOE, por lo que su entrada en la cuenta bancaria de donaciones es correcta. El error en su contabilización viene motivado por que dichos donantes anteriormente eran cargos del PSOE que realizaban aportaciones de cargos públicos, y se contabilizaban como tales. **(ANEXO 9)**

#### **Apartado c)**

La contabilidad de Santiesteban del Puerto es una contabilidad que aún no estaba integrada, por lo que ha sido a través de este Anteproyecto de Informe mediante el que hemos tenido conocimiento de lo aquí referido, tras lo que, tras comunicación inmediata con los responsables de la CEL de Santiesteban del Puerto se constata que en realidad tales ingresos (2.770 euros) no son donaciones, sino que corresponden a ingresos identificados correspondientes al uso compartido del local de la Agrupación Local, por lo que estos ingresos forman parte de los ingresos previstos en la LOFPP en el artículo N° 2, Pto. 2 apartado b), como rendimiento de nuestro patrimonio. Tras esto, se ha detectado igualmente que estos ingresos, como ya les informamos en la fiscalización de los años 2018 y 2019, se han repetido en los ejercicios 2021 y 2022.

Respecto de los restantes 10.000 euros, se trató de una aportación, correctamente realizada al amparo de la LOFPP, Título I, Artículo 2. apartado e) desde el GMS de Santisesteban del Puerto a la CEL. Se adjunta certificado y extracto bancario del GMS. **(ANEXO 10)**

En cuanto al ingreso de 117,80 euros en una cuenta de Valladolid, les informamos que fue la devolución del exceso de pagos que se realizó erróneamente al secretario general de juventudes de esa época por gastos de viajes del año 2019. Esta transferencia se realizó con fecha 29 de diciembre de 2019, y como pueden observar la devolución del importe erróneo se transfirió el día 2 de enero de 2020, es decir hay una total inmediatez. **(ANEXO 11)**

El importe de los 158 euros se debe a dos ingresos, uno de 136 euros y otro de 22 euros que realizó la secretaria de organización de la agrupación local de Canals como pago de la lotería de navidad adquirida por ella. **(ANEXO 12)**

Respecto al importe de 5.000 euros de Lugo, se trata de un ingreso en la cuenta de la agrupación local de Ribas del Sil, que, en lugar de venir directamente de la

cuenta del GMS, por error se transfiere a nombre del portavoz del grupo municipal. Al darse cuenta del error, el portavoz del grupo realiza una transferencia el mismo día y por la misma cantidad a la agrupación local de Ribas del Sil, al amparo de la LOFP, Título I, Artículo 2, apartado e). No hay ninguna donación, se puede comprobar que es la misma cantidad y en la misma fecha. **(ANEXO 13)**

#### **Apartado d)**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas cumple rigurosamente con lo establecido en el punto tercero del artículo 28 de su Reglamento y con lo mandatado mediante el Acuerdo de 28 de mayo de 2013, donde la Mesa aprobó el cuadro de cuentas al que han de ajustarse las contabilidades específicas de los grupos parlamentarios para justificar los gastos realizados en ejecución de la subvención recibida, modelo a través del cual se ha presentado a la Mesa de las Cortes Valencianas la contabilidad exigida al cierre de cada ejercicio y al final de cada legislatura, no habiéndose formulado salvedad alguna a dichas cuentas.

Para los ejercicios ahora objeto de fiscalización, y con cargo a dicha subvención el Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes Valencianas, se imputan los costes derivados de los contratos de los trabajadores que prestan sus servicios al Grupo Parlamentario en las dependencias que las Cortes Valencianas pone a su disposición, y que, en consecuencia, su coste se encuentra registrado en la contabilidad específica del Grupo, según mandata el reglamento de la Cámara. Manifiestar, por un lado, que en los ejercicios ahora fiscalizados no existe reglamentación de las Cortes de Castilla y León ni de las Cortes Valencianas que impida en modo alguno que miembros de ambas cámaras opten libremente por percibir las correspondientes dietas de asistencia en el caso de Castilla y León y de retribuciones en el caso de las Cortes Valencianas en una cuenta común, y por otro, que como ha podido verificar el equipo de fiscalización cuando así lo ha requerido, por ejemplo en la respuesta que les fue facilitada al punto 56 de su petición de aclaraciones de fecha 1 de diciembre de 2017, dichas cantidades son transferidas posteriormente a los miembros de ambas cámaras a sus cuentas particulares. Esta misma respuesta se les envió en su momento respecto de la fiscalización de los años 2018 y 2019.

Las cuentas bancarias en las que se perciben dichas retribuciones están perfectamente diferenciadas e identificadas con la titularidad del correspondiente Grupo Parlamentario, no siendo en ningún caso cuentas de funcionamiento ordinario del Partido, por lo que no se habría contravenido en modo alguno ni lo dispuesto en el art. 2.1 de la LOFP, ni en ninguna otra norma. Manifiestar también que las cuentas en las que se perciben dichas retribuciones se sujetan en todo momento a lo establecido en los respectivos reglamentos de las Cortes de Castilla y León y de las Cortes Valencianas, siendo debidamente contabilizadas en la contabilidad específica y separada de cada Grupo, la cual es entregada a la Mesa de la Cámara correspondiente en cumplimiento de lo prevenido en sus reglamentos

### **Apartado e)**

Queremos poner de manifiesto que las asignaciones concedidas a los grupos políticos de la formación en las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Consejos y Cabildos Insulares, Juntas Generales y Diputaciones Provinciales siempre se perciben **en cuentas bancarias perfectamente diferenciadas e identificadas con la titularidad del correspondiente Grupo Parlamentario**, como hemos señalado que ocurre en el caso de los grupos de las entidades locales, no siendo en ningún caso cuentas de funcionamiento ordinario del Partido, por lo que en ningún momento se ha contravenido lo establecido en el artículo 2.1 de la LOFPP.

Tal y como ya hemos manifestado en ejercicios anteriores, el Partido Socialista dispone de un código de identificación fiscal común, utilizado también de manera habitual por los grupos políticos que le representan en las diferentes instituciones para la percepción y gestión de las subvenciones económicas aprobadas a su favor.

No cabe duda a día de hoy de que los grupos políticos en las diferentes instituciones no tienen personalidad jurídica propia, pues la misma no se la atribuye ninguna rama del ordenamiento. Sirva como pronunciamiento general a este respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2014 (Rec. 64/2013). Adicionalmente la capacidad procesal de los grupos políticos, y en exclusiva con lo referido al tráfico jurídico, tiene que ver únicamente con lo establecido para ese procedimiento en concreto tanto en la Constitución Española como en los diferentes Estatutos de Autonomía. No se puede entender en modo alguno esa capacidad procesal, que debe de ser firmada libre e individualmente en casa recurso por un número suficiente de parlamentarios, pudiendo éstos pertenecer a diferentes grupos parlamentarios, como generadora de personalidad jurídica propia.

Así mismo, y en relación con la preceptiva diferenciación contable de las cuentas de los grupos políticos en las diferentes instituciones, los diferentes reglamentos tanto del Congreso y del Senado como de los diferentes parlamentos autonómicos establecen normativas casi idénticas que determinan que los grupos parlamentarios en las diferentes instituciones llevarán una contabilidad específica de las subvenciones parlamentarias que pondrán a disposición de la Mesa del Parlamento siempre que ésta lo requiera. Por otro lado, y en lo referido a los grupos municipales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el su artículo 73.3, que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida. Los grupos parlamentarios y municipales de Partido Socialista en las diferentes instituciones cumplen de manera rigurosa con la obligación de llevar una contabilidad específica y

separada de la totalidad de las subvenciones de funcionamiento que perciben. Son precisamente estas contabilidades específicas las que, en el ejercicio ahora fiscalizado, son consolidadas con la contabilidad de la formación política.

En lo que a las obligaciones tributarias se refiere, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recoge en el punto 4 de su artículo 5 que tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, lo que, a juicio del Tribunal de Cuentas, podría indicar la conveniencia de que los grupos políticos obtuvieran un CIF diferenciado del de la formación política a la que representan en las instituciones. Sin embargo, el propio Tribunal de Cuentas, en su Informe de los Estados Contables de los Partidos Políticos del ejercicio 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 23 de julio de 2015, en el apartado de Recomendaciones relativas a la Actividad de los Partidos, dice lo siguiente:

*“Referente a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vasco, y de los Grupos de las Corporaciones Locales, a pesar de que el art. 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 remite a lo que dispongan en cada caso los respectivos reglamentos o normativa local específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de las cuentas anuales consolidadas, estas deberían integrar la actividad a desarrollada por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel de la formación considerada como única realidad económico-financiera.”*

Adicionalmente, el plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, en el apartado las normas de elaboración de las cuentas anuales, establece lo siguiente:

*“PRIMERA. Cuentas anuales consolidadas de la formación política*

*1. Las cuentas anuales consolidadas tienen como finalidad ofrecer la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados correspondientes a toda la organización implementada por la formación política a fin de llevar a cabo su actividad, con independencia del grado de autonomía funcional establecido, formando una única realidad económico-financiera.*

*2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14. Cuatro de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico, comarcal y provincial, incluyéndose dentro de este último la actividad del ámbito local. Dichas cuentas anuales serán el resultado, en su caso, de*

*la incorporación de las cuentas anuales individuales formuladas por cada una de las unidades contables que conforman su organización.*

*En particular, con la finalidad de lograr el objetivo de imagen fiel, se considera necesario que las cuentas anuales consolidadas integren:*

*a. La actividad desarrollada en el ámbito institucional por los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, cuando el partido que haya presentado la correspondiente candidatura electoral ejerza el control de su actividad o, en su caso, en la parte proporcional.”*

Si, además de lo hasta aquí argumentado, para el propio Tribunal de Cuentas los grupos políticos en las diferentes instituciones conforman, junto con su formación política, una “*única realidad económico-financiera*”, no sería de aplicación obligada a nuestro entender la conveniencia de que dichos grupos políticos obtengan un CIF diferenciado, siendo perfectamente ajustados a Derecho, y compatibles, tanto ese modelo basado en CIF diferenciados como otro en que los grupos políticos utilicen el mismo CIF de la formación política a la que representan.

En otro orden, y habida cuenta de que dicha recomendación del Tribunal sobre la conveniencia de que los grupos políticos en las diferentes instituciones utilicen un CIF diferenciado al de las formaciones políticas a las que representan implicaría incuestionablemente la pérdida de la capacidad supervisión de la actividad económico-financiera de los mismos por parte de los partidos, ésta debería de ir acompañada, si se quiere imponer como obligación legal por parte del Tribunal, de una moción al legislador para que éste delimite de manera clara la responsabilidad del Partido Político respecto de la actuación económico financiera de los grupos políticos en las instituciones, ya que sin esa capacidad de supervisión de la actividad económico-financiera de los mismos por parte de los partidos, los grupos no podrían estar sujetos al control interno que establece el art. 15 de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, no resultando ni el partido político, ni su responsable económico financiero, responsables en modo alguno de su actuación. En ese mismo sentido el Tribunal también debería de recordar a todos los agentes implicados que de la recomendación de uso de una CIF diferenciado no cabe concluir en modo alguno que las relaciones económicas entre los grupos institucionales y las formaciones políticas a las que representan puedan entenderse como transferencias entre dos sujetos económicos diferenciados, puesto que en caso contrario se contravendría lo dispuesto en el art.2.uno.e de la LOFPP.

**En conclusión, el Partido Socialista entiende que no existiría limitación alguna para el Tribunal a la hora de diferenciar y fiscalizar las cuentas de los grupos políticos en las diferentes instituciones derivada de la utilización de un CIF común, lo cual, además de ajustarse perfectamente a la normativa vigente, facilita enormemente la obligada supervisión de las**

**diferentes figuras que conforman y/o que se vinculan con el Partido y genera, adicionalmente, una mayor garantía para el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de financiación de partidos políticos, de responsabilidad penal y tributaria, y de las obligaciones contables establecidas para los grupos en las diferentes instituciones.**

#### **Apartado f)**

Esta formación política quiere poner de manifiesto que, en ningún caso, el Partido Socialista es el receptor de las subvenciones que refiere el Tribunal en este apartado, por lo que nos reiteramos en lo que señalábamos al respecto sobre lo que indica el propio Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe sobre que la fiscalización no alcanza la actividad económico-financiera del ámbito institucional, en el que se encuentran los grupos en las mancomunidades perceptores de dichas subvenciones para su funcionamiento. Se trata de asignaciones que las mancomunidades habrían aprobado como asignaciones a los grupos que las integran. Permítanos el Tribunal insistir en que el Partido Socialista nunca ha sido el receptor de cantidad alguna ni financiación directa por parte de ninguna Mancomunidad de Municipios.

El informe que refiere el Tribunal relativo a las asignaciones a los grupos de las mancomunidades así como la propia existencia de estos en las mancomunidades, trata un asunto sobre el que se tendrán que pronunciar los tribunales, pero para el que en este momento no existe resolución judicial ni administrativa que declare la ilegalidad de las mismas, ni de aquellos, ni tenemos constancia de la existencia de reclamación de devolución alguna, que en caso de producirse y declararse, deberá de determinar su extensión y la responsabilidad, que en todo caso nunca podrá ser del Partido ya que éste, insistimos, nunca ha sido el receptor de dichas asignaciones.

Más allá de esto, cabe resaltar que el informe que aduce el TC está fechado el 24 de mayo de 2022, fecha muy posterior al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 que son el objeto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización que ahora nos ocupa, por lo que entendemos que dicho informe no puede tener, en consecuencia, reflejo en la fiscalización de estos ejercicios.

Solicitamos se suprima este punto del informe final.

#### **En lo relativo al Punto 3**

Como consecuencia de la consolidación y centralización de impuestos que se ha venido produciendo en los últimos años, y que se ha culminado durante el año 2022, se han producido ciertos desajustes en la información que se han traducido en algún error en la declaración del modelo 347. En la actualidad estos desajustes están solventados.

Hay que tener en cuenta que en este año 2020, mediante el modelo 347 se declararon 610 entidades, personas o inmuebles por importe de 36.224.877,83 euros.

En el anexo adjunto les explicamos que las diferencias que dice el Tribunal no son tales, ya en varios casos ha tomado saldos parciales de distintas cuentas, así como un pequeño problema de nuestro sistema contable al recoger los saldos consolidados. Por todo esto podemos afirmar que las diferencias son casi inexistentes e inmatrimales. **(ANEXO 14)**

En lo relativo al **Punto 4**

Establece la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción operada por la disposición final 5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que fija la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales las siguientes reglas:

*Segunda. Para la determinación del tipo de cotización aplicable en función a lo establecido en la tarifa contenida en esta disposición se tomará como referencia lo previsto en su Cuadro I para identificar el tipo asignado en el mismo en razón de la actividad económica principal desarrollada por la empresa o por el trabajador por cuenta propia incluido en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, establecido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, y a los códigos que en la misma se contienen en relación con cada actividad.*

**Cuando en una empresa concurren, junto con la actividad principal, otra u otras que deban ser consideradas auxiliares respecto de aquélla, el tipo de cotización será el establecido para dicha actividad principal.** Cuando la actividad principal de la empresa concorra con otra que implique la producción de bienes o servicios que no se integren en el proceso productivo de la primera, disponiendo de medios de producción diferentes, el tipo de cotización aplicable con respecto a los trabajadores ocupados en éste será el previsto para la actividad económica en que la misma quede encuadrada.

Quando los trabajadores por cuenta propia realicen varias actividades que den lugar a una única inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el tipo de cotización aplicable será el más elevado de los establecidos para las actividades que lleve a cabo el trabajador.

**Tercera. No obstante, lo indicado en la regla anterior, cuando la ocupación desempeñada por el trabajador por cuenta ajena se corresponda con alguna de las enumeradas en el Cuadro II, el tipo de cotización aplicable será el previsto en dicho cuadro para la**

***ocupación de que se trate, en tanto que el tipo correspondiente a tal ocupación difiera del que corresponda en razón de la actividad de la empresa.***

Y efectivamente, en el Cuadro II, con la clave h se enumera la ocupación de vigilantes, guardas, guardas jurado y personal de seguridad. Sin embargo, es preciso destacar que los trabajadores señalados trabajan en el Departamento de Seguridad y Conductores de la CEF-PSOE, pero sin llevar a cabo funciones propias del personal de seguridad, de acuerdo con la definición prevista en el art. 2.8 de la ley 5/2014 de Seguridad Privada que literalmente dispone:

*“Personal de seguridad privada: las personas físicas que, habiendo obtenido la correspondiente habilitación, desarrollan funciones de seguridad privada”*

Pues bien, el personal relacionado no ha obtenido la correspondiente habilitación para desarrollar funciones de Seguridad Privada, en concreto sus puestos son:

DNI finalizado en 56A: Auxiliar Departamento Seguridad y Conductores

DNI finalizado en 32Y: Coordinador de Conductores

DNI finalizado en 80N: Operador de Servicios

Por ese motivo consideramos que la determinación del tipo de cotización aplicable en función de su ocupación es el correcto, en tanto que el mero encuadramiento en un departamento no implica que su cometido sea desarrollar labores de seguridad privada. Sin embargo, en informes de fiscalización de ejercicios precedentes el TCu determina en nota al pie, a este respecto lo siguiente:

*“La formación política indica en las alegaciones que los trabajadores no realizan funciones propias del personal de seguridad ni han obtenido la habitación para desarrollar funciones de seguridad privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.8 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada. Sin embargo, en la documentación facilitada en la fiscalización, junto con los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores como personal de seguridad se aportaron acuerdos formalizados entre las partes en los que se indica que los trabajadores desarrollan puestos en la Unidad de Seguridad de Actos Públicos, cobrando en la nómina un concepto retributivo específico por el desempeño de estos puestos.”*

La realidad es que ese concepto retributivo existe, porque está consolidado desde antes de que se corrigiese la denominación de sus puestos (Auxiliar Departamento Seguridad y Conductores, Coordinador de Conductores y Operador de Servicios respectivamente) La realidad también indica que el personal relacionado no ha obtenido la correspondiente habilitación para

desarrollar funciones de Seguridad Privada y como tal no las desarrollan, pero la vasta experiencia adquirida en la organización de actos públicos ha recomendado durante las últimas décadas su presencia en la celebración de este tipo de eventos, en su diseño y en las labores propias de auxiliar de servicios encargados de ejercer funciones de apoyo y tareas subalternas en cualquier acto como:

- Acreditaciones, información y control de accesos.
- Recibir y atender a proveedores, técnicos instaladores.
- Recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de documentos en los actos con invitación.
- Coordinación con responsables de seguridad para avisos de llegada de personalidades, o con servicios de emergencia para el caso en los que sea necesario avisar a la asistencia sanitaria.
- Control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones del lugar donde se desarrolla el evento y en general las que la propia ley de seguridad privada excluye del ámbito de aplicación de la misma en su art. 6

Esa relación de funciones y su participación en la organización, ciertamente compleja, de los actos públicos, justifica haber mantenido ese plus "de seguridad y actos públicos" cuya denominación evidentemente corresponde a otra época pero que, como se ha manifestado, en realidad no retribuye funciones propias de personal de seguridad privada.

#### En lo relativo al **Punto 5**

El Partido Socialista Obrero Español quiere destacar que el Tribunal de Cuentas declara en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización que el Partido Socialista ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, ahora objeto de fiscalización, cumpliendo así estricta y rigurosamente con lo mandatado en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno según lo establecido por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y por la Ley Orgánica 8/2007 de Financiación de Partidos Políticos.

Por otra parte, tenemos que informar al este Tribunal que a fecha de estas alegaciones el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 ha sido publicado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP. En todo caso se trata de una información completamente accesible en la propia WEB del Tribunal de Cuentas.

#### En lo relativo al **Punto 6**

Por otro lado, observa el Tribunal nuestro absoluto cumplimiento, y así lo manifiesta, de la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tanto en la composición de su Comisión Ejecutiva Federal, como en la composición de su plantilla de personal.

#### En lo relativo al **Punto 7**

Se señala en el informe de fiscalización en relación con el régimen de contratación, que esta formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en la página web, pero que estas instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

Como hemos señalado en ejercicios anteriores, las instrucciones de contratación vigentes durante este ejercicio 2020 eran las instrucciones de contratación aprobadas por el Gerente Federal el 15 de diciembre de 2016 (<https://www.psoe.es/media-content/2017/01/Instrucciones-de-contrataci%C3%B3n-del-PSOE.pdf>). Estas instrucciones fueron elaboradas por los servicios jurídicos en aquel momento e informadas favorablemente por estos, sin necesidad de elaborar un informe específico al ser sus mismos redactores, como se señala en su página 2.

No se emitió un informe en 2020, pues las normas vigentes eran las aprobadas en 2016, acordes conforme Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, en su Disposición Adicional Decimotercera, relativa al Régimen de la contratación de los partidos políticos.

#### **A) Expediente nº 1 del Anexo XXVIII - Empresa E**

Se señala en el informe que consta la contabilización de un gasto a favor de la empresa adjudicataria, E , por importe de 34.125,99 euros, con fecha 5 de julio de 2020, es decir, con anterioridad a la propuesta de adjudicación del contrato que se realizó el 24 de julio de 2020. Asimismo, figuran otras dos anotaciones contables, por importe de 34.125,99 euros cada una de ellas, de 5 de agosto y de 5 de septiembre, respectivamente, anteriores a la fecha de formalización del contrato que se produjo el 14 de septiembre de 2020, "sin que conste que el partido haya celebrado otro contrato con la empresa adjudicataria



licencias, impresión de material, inversión en medios, displays, folletos, gastos de envío, etc. así en los contratos se incluía una cláusula que así lo previa:

Los trabajos de producción audiovisual (producción de spots y cuñas), online o gráfica (sesiones fotográficas, fotografías de banco de imagen, impresión de material de venta y promoción, etiquetas, displays, folletos...) llevados a cabo con terceras partes, se realizarán sobre presupuesto previamente aprobado por el cliente.

A estos gastos de producción es a lo que corresponden esos apuntes contables por ese importe total de 155.890,11 euros, según aparecen en nuestros registros contables:

- Inversión de medios Campaña Sostenibilidad
- Producción Videos sostenibilidad
- Licencias Imágenes
- Producción Video
- Producción Spot Sostenibilidad
- Producción Video presentación sostenibilidad
- Licencia Imagen
- Gastos de campaña Sostenibilidad
- Producción materiales

#### En lo relativo al **Punto 8**

Agradecemos que el propio Tribunal de Cuentas ponga en valor que el PSOE tiene diseñado y aprobado el sistema de prevención de riesgos penales, así como su mención a que con posterioridad al año 2020, ha podido verificar que la formación ya ha aprobado el contenido mínimo del código de conducta y del sistema disciplinario.

#### En lo relativo al **Punto 9**

Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** el PSOE presentó en el plazo establecido, las cuentas justificativas del año 2020, de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

Por todo lo expuesto,

**SE SOLICITA AL TRIBUNAL** tenga por presentadas las anteriores alegaciones al proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables anuales correspondientes al ejercicio 2020, y que, tras las subsanaciones oportunas a tenor de las manifestaciones efectuadas, se introduzcan las modificaciones de ellas derivadas en el Informe Definitivo.

El Partido Socialista Obrero Español queda a disposición de este Tribunal para aclarar cualquier extremo, así como para aportar cualquier otro documento o justificación que el Tribunal considere oportuno.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024



Ana María Fuentes Pacheco  
Directora Gerente





**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNUYA**





TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEP. PARTIDOS POLÍTICOS  
C/ Torrelaguna, 79  
28043-Madrid

RUBÉN GUIJARRO PALMA, provisto de DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Pallars, 189 (08005), en su calidad de Gerente y responsable económico-financiero del PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE), en adelante PSC, comparece ante este tribunal, y como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

1. Que en fecha 11 de enero de 2024 se ha recibido los resultados provisionales de la fiscalización del estado anual del ejercicio 2020 presentada por esta formación al Tribunal de Cuentas dándole un plazo de 15 días para formular las alegaciones respecto a los citados resultados.
2. Que, respecto a la mayoría de las observaciones técnicas observadas, las mismas han sido consideradas procediendo esta formación a su subsanación en los posteriores ejercicios.
3. Que, evacuando el traslado conferido, mediante el presente escrito vengo a formular las siguientes,

### **ALEGACIONES**

***Primera.- Respecto al epígrafe "A. Rendición de las cuentas y alcance de la contabilidad".***

Dentro de este epígrafe A, en su apartado tercero, el anteproyecto afirma que "[...] las cuentas consolidadas incluyen grupos políticos municipales que disponen de un NIF propio y grupos políticos que tienen el mismo NIF que la formación política y que se incluyen bajo la denominación "Candidatura de Progrés", en la que se consolidan



*grupos políticos de ámbito provincial, comarcal, municipal y del Área Metropolitana de Barcelona."*

En cuanto a esta afirmación - consistente en aseverar que los grupos municipales que no disponen de NIF propio tienen el mismo NIF que la formación política, entendiéndose que se refiere el Tribunal de Cuentas al NIF del PSC - debemos aclarar que no es así ya que "Candidatura de Progreso" cuenta con un NIF distinto al del PSC, en concreto el V66514423.

**Segunda.- Respecto al epígrafe "B.2.2.2. Gastos".**

En relación con el apartado 3 de este epígrafe, relativo a "Otros gastos de la actividad ordinaria" en la que se plasma que nuestra formación no ha registrado en las contabilidades de algunas federaciones las pérdidas por deterioro de saldos deudores que resultan de dudosa cobrabilidad por importe de 27.809,05 €, es necesario advertir y dejar constancia que estos saldos deudores han sido regularizados en los ejercicios 2021 y 2022.

Se adjunta como documento número 1 soporte justificativo de este extremo.

**Tercera.- Respecto al epígrafe "B.2.3. Memoria".**

En cuanto a la afirmación de que no se ha cumplimentado el apartado 11 relativo a las "Provisiones y contingencias" cabe aclarar que éstas fueron incluidas en la memoria presentada por nuestra formación; en concreto en la página 16, apartado 3.10, bajo el título "*Provisiones o contingencias*" tal y como se acredita bajo el documento número 2.



#### **Cuarta.- Respecto al epígrafe “C. Fiscalización de cumplimiento”**

Atendiendo a la observación reflejada en el apartado 2 del citado epígrafe, en la que se pone de manifiesto que en el modelo tributario 182 -Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas- no se han incluido las cuotas de afiliados del ejercicio 2020, creemos conveniente informar que, advertido este extremo, las mismas han sido incluidas en el citado modelo a partir del ejercicio 2022.

En el mismo epígrafe, y respecto a la alusión al apunte contable de 9.120 € de fecha 2 de enero de 2020, que se considera que ha excedido el límite máximo de 2.500 € previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal, cabe aclarar que este importe pertenece al pago de la Lotería Nacional, sorteo de Navidad de 2019. Para el pago de la lotería nuestra agrupación local de Viladecans fue recaudando el importe en efectivo de los dos números que previamente había reservado en la Administración N° 4 de Viladecans.

Así, y aunque el apunte contable refleja un solo movimiento por esa cantidad, no hubo en el ejercicio 2020 un pago en efectivo de este importe. Dicho apunte se realizó en el ejercicio 2020, y por el importe total de las participaciones, debido a que el ejercicio 2019 ya había sido cerrado lo que imposibilitó registrarlo en fecha previa al citado sorteo.

En la actualidad nuestra formación, según normativa interna, no permite realizar el pago de la lotería en efectivo realizando la compra de ésta mediante transferencia en cumplimiento de la previsión del artículo 7 de la Ley 7/2012, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.



Respecto al apartado 7, relativo al régimen de contratación, y si bien es cierto que en el ejercicio 2020 el PSC no contaba con unas instrucciones internas de contratación, es necesario dejar constancia que esta formación, dadas las respuestas que ésta dio en cada una de las peticiones, tal y como se acreditará a continuación, colaboró en las peticiones que se le formuló.

La primera petición sobre el régimen de contratación fue solicitado a través de un correo electrónico el 4 de julio de 2023. En respuesta a esta petición, nuestra formación aportó, a través de la plataforma indicada, un certificado del gerente y responsable de la gestión económica financiera y un excel con la relación de contratos de 2020 tal y como además se atestigua en el pre-informe de fiscalización cuando se indica “[!]la formación ha comunicado haber celebrado 32 contratos en el ejercicio 2020 (...)”.

Se adjunta como documento número 3 resguardo de la presentación de la citada documentación con número de registro 202399900057840 el 17 de julio de 2023 a las 16:29:36.

En cuanto a la segunda petición, realizada a través de correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, a la misma se dio respuesta en fecha 29 de septiembre de 2023 con número de registro 202399900073533 extremo que se acredita bajo documento número 4.

En el oficio firmado por el director técnico se solicitaba que la documentación remitida incluyera el expediente con “[...] todos los documentos correspondientes a las fases de preparación, procedimiento de adjudicación, formalización y ejecución, en el caso de que existieran”. En este sentido, y según lo manifestado por esta formación en julio de 2023, que no existía un régimen de contratación, estos no pudieron ser entregados, como así se manifestó a través de certificado del gerente y responsable



de la gestión económica financiera, por cuanto éstos no se habían elaborado al no haber aprobado, en ese ejercicio, las instrucciones internas de contratación.

A la vista de lo expuesto, consideramos que se dio respuesta en plazo a las dos solicitudes de información a este Tribunal y que en ningún momento esta formación tuvo intención de no colaborar, según queda acreditado, por lo que debemos mostrar nuestra disconformidad a la aludida falta de colaboración.

#### **Quinta.- Respecto al Anexo XX**

##### ***En lo relativo al epígrafe "A) Balance de situación"***

Con relación a la afirmación de que *"se ha comprobado que el saldo a 31 de diciembre del epígrafe "Existencias" con un importe de 11.123,35 euros no ha sufrido variaciones en el periodo 2019-2020, no realizándose por la formación un recuento físico a cierre del ejercicio con la finalidad de actualizar el importe de dicho saldo"*, durante el ejercicio 2022, debido a los diferentes actos políticos celebrados por el partido, se liquidaron las existencias una vez revisadas.

Se adjunta como documento número 5 prueba de este extremo.

Sobre el apartado 2, que afirma que *"existen cuentas acreedoras que presentan saldos deudores contrarios a su naturaleza por importe de 8.125,67 euros"*, éstos corresponden a pagos anticipados en tres de los acreedores y dos abonos pendientes de cobro por parte de uno de ellos. En el ejercicio 2021 se regularizó el saldo de estos una vez obtenidas las facturas correspondientes y registrando el gasto.

Se adjunta como documento número 6 prueba de este extremo.



**En lo relativo al epígrafe “B) Cuenta de resultados”**

En cuanto a la afirmación de que “1. Se ha comprobado la existencia de una diferencia que no ha sido conciliada entre el gasto en concepto de retribuciones del mes de octubre registrado en la Sede Central y el reflejado en el resumen mensual de nóminas y en las nóminas individuales por importe de 2.993,73 euros”, y una vez revisado el gasto entre el concepto de retribuciones del mes de octubre de la Sede Central y el reflejado en el resumen mensual de nóminas, se ha detectado en gasto de un trabajador por la cuantía de 2.993,73 euros que se encuentra registrada en la cuenta 64

Se adjunta como documento número 7 prueba de este extremo.

Por todo lo expuesto,

**SE SOLICITA AL TRIBUNAL**, tenga por presentadas las presentes alegaciones, así como los documentos que se acompañan respecto al proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables anuales del ejercicio 2020, que las admita y, previo los trámites oportunos, las tenga en consideración e incorpore el sentido de las misma en el Informe definitivo.

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) queda a disposición de este Tribunal para aclarar cualquier extremo, así como para aportar cualquier otro documento o justificación que el Tribunal considere oportuno.

Barcelona, a 30 de enero de 2024

RUBEN  
GUIJARRO (R:  
Firmado digitalmente  
por RUBEN  
GUIJARRO (R:  
Fecha: 2024.01.31  
13:13:32 +01'00'

Rubén Guijarro Palma  
Gerente y responsable económico-financiero



**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ**



JORDI OLIVERAS CASALS, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de responsable de Finanzas del **PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ**, en adelante PDeCAT, con domicilio en 08015 - Barcelona, calle Calàbria 165, con CIF.: G66848755,

### **COMPAREZCO Y DIGO:**

I.- Que en fecha 8 del corriente nos ha sido notificada por este Tribunal la apertura del trámite de alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad ordinaria del ejercicio 2020.

II.- Que el Partit Demòcrata solicitó el pasado día 26 del corriente la concesión de una prórroga para la formulación de las alegaciones y que el Tribunal de Cuentas concedió el día 27 del corriente por un nuevo plazo de 8 días más.

III.- Que, en el nuevo plazo conferido, presento las siguientes:

### **ALEGACIONES**

1 - En lo que se refiere a las salvedades manifestadas referidas al apartado *B.1. Representatividad de los estados contables*, en los puntos 1 al 3 inclusive del informe de fiscalización, cabe indicar únicamente que el criterio aplicado para la contabilización de dichas operaciones fue el de que tuvieran su reflejo en la cuenta de resultados del ejercicio, tal y como se hizo en la contabilización inicial, excepto la salvedad manifestada en el punto 4 de este apartado, que corresponde a un error de epígrafe de contabilización.

2 - En el subapartado *B.2.1.1. Activo*, cabe señalar como alegación al punto 1 del informe de fiscalización del *activo no corriente* que, la cuenta "instalaciones" refleja los importes de los diferentes capítulos constructivos de las obras de adecuación de las plantas baja y primera de la sede social una vez separados y contabilizados en sus respectivas cuentas contables individualizadas los equipos, los componentes y los elementos inventariables, figurando únicamente en la referida cuenta el importe del coste de la instalación y los montajes, compuestos básicamente por la mano de obra y los materiales no inventariables de forma individualizada..

3 - En el punto 2 del mismo subapartado, pero referido en este caso al *activo corriente*, el saldo de la cuenta "inversiones financieras a corto plazo" no se dio de baja en el ejercicio del desistimiento de la compra por razón de unas discrepancias surgidas entre las partes y que afectaba a la devolución por parte del vendedor del importe reflejado en esta cuenta en virtud de un compromiso verbal. Hasta agotadas todas las posibilidades de una posible solución amistosa y analizadas las posibilidades de éxito en el supuesto de optar por la vía jurídica para obtener dicha devolución, no se dio de baja este saldo en aras al reflejo de la situación contable real.

4 - En el apartado *B.2.1.2 Pasivo*, como alegación al punto 1 del informe de fiscalización, cabe señalar que el criterio aplicado responde a que tanto la contraprestación recibida de CDC como el coste del primer Expediente de Regularización de Empleo cerrado en el mes de julio del mismo ejercicio, al ser hechos ciertos, se contabilizaron por sus respectivos importes. En aquel entonces, no existía ninguna previsión razonada de la necesidad de realizar nuevos ERE y por ello no se realizó la provisión que el informe de fiscalización señala, optando por el mismo criterio contable indicado en la alegación 1 de este escrito, en lo que se refiere al importe de la provisión mencionada.

5 - El mismo criterio contable se aplicó en el apartado *B.2.1.3 Patrimonio neto*, en la incorrección que señala el punto 1 del informe de fiscalización, derivado de la aminoración de los derechos a cobrar de subvenciones electorales.

6 - En lo que se refiere a la incorrección manifestada por este Tribunal en lo referido al apartado *B.2.2. Cuenta de resultados*; subapartado *B.2.2.1. Ingresos*, punto 1, hay que indicar asimismo que el criterio aplicado en esta contabilización, como en todos los casos, es el del reflejo de la realidad. Por ello, no se contabilizaron dichas subvenciones hasta el mes de mayo de 2020 -todo y referidas al ejercicio anterior- fecha de recibo del acuerdo de la directora general de Política Interior de la concesión de dichas subvenciones a favor del Partit Demòcrata. Es importante indicar para justificar esta "prudencia" que en aquellas fechas ya se habían producido diferentes "maniobras económicas" por parte de los miembros de las diferentes candidaturas del Partit Demòcrata para la causa del nuevo partido Junts. En el resultado obtenido en las Elecciones Generales que motivaron estas subvenciones, el 50% de los Diputados reclamaron su victoria "de facto" para Junts.

7 - En el subapartado *B.2.2.2. Gastos*, en el punto 1 del informe de fiscalización se manifiesta que se abonaron importes en concepto de defensa jurídica a 23 personas físicas por actuaciones distintas a la actividad propia del partido. Es significativo señalar en alegación a esta manifestación que, en ningún momento el partido abonó importes a personas físicas bajo ningún concepto, sino que, en todo caso, y en base al acuerdo de la Dirección Ejecutiva

Nacional que se menciona, asumió como propios de su actividad los gastos jurídicos derivados de la defensa de las personas, miembros del Partit Demòcrata o que designados por el propio partido para ocupar un cargo público, precisaron de asistencia jurídica por razón de sus actuaciones a raíz de su ideología, en la misma línea ideológica defendida por el Partit Demòcrata.

Es necesario manifestar en este punto que fue el Partit Demòcrata quien contrató a los diferentes letrados o a los despachos profesionales respectivos para la defensa individual o colectiva de las personas imputadas, en función de la tipología de las acusaciones, y fue el Partit Demòcrata quien negoció y acordó el montante de las minutas profesionales para cada actuación, aceptando los presupuestos y conviniendo la forma y plazos de pago con cada letrado o despacho profesional.

En ningún caso, ninguna de las personas encausadas contrató a su letrado o a su equipo defensor por su propia cuenta y mucho menos a cargo o por cuenta del Partit Demòcrata; es más, la coordinación de las actuaciones de los diferentes letrados i bufetes profesionales intervinientes en estos procesos, se realizó desde el área jurídica del Partit Demòcrata.

Por ello, no podría imputarse este gasto del partido como pago en especie a las personas defendidas por el hecho de que éstas, ni contrataron ni intervinieron en la contratación de los letrados; no acordaron ni conocieron seguramente el coste de sus defensas, sino que únicamente utilizaron el servicio jurídico del que el partido ya disponía para su defensa y que, por el elevado número de imputaciones y su alto grado de especialización jurídica, el Partit Demòcrata decidió externalizar contratando a juristas y/o a despachos profesionales especializados.

Por ello, no se realizó ni podía realizarse ningún tipo de retención fiscal a los usuarios de los servicios jurídicos del partido, a pesar de que, en esta ocasión, a causa del volumen de imputaciones y la especialización requerida mencionada en el párrafo anterior, el Partit Demòcrata tuviera que reforzar de forma significativa sus propios servicios jurídicos.

8 - En referencia al contenido del informe de fiscalización, en el subapartado B.3.1 *Clasificación de los ingresos registrados por la formación*, tanto en el apartado de *subvenciones a grupos parlamentarios* como en el de *subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales*, es preciso manifestar que el Partit Demòcrata no ha podido contabilizar más que aquellas cantidades que efectivamente ha recibido, todo y tener conocimiento expreso de otras que, a pesar de ser el beneficiario, nunca fueron percibidas.

Es imprescindible recordar como alegación a este subapartado que el Partit Demòcrata sufrió a partir de 2019 una importante y orquestada operación de transfuguismo político a favor del nuevo partido Junts, y que desde sus primeros pasos, tanto las directrices de algunos de sus dirigentes como las actuaciones económicas efectuadas por la mayoría de las personas integrantes de los diferentes grupos institucionales del Partit Demòcrata afines a Junts, fue la de “apoderarse de facto” de los ingresos provenientes de cuantas subvenciones públicas otorgadas a los grupos institucionales del Partit Demòcrata les fuera posible, a pleno conocimiento de que el único partido económicamente beneficiario era el Partit Demòcrata.

Por ello, no constan en la contabilidad del partido en este ejercicio, los 3.063.370,67 € que Junts se apropió en concepto de las subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios del Partit Demòcrata, ni los 574.486,79€ con los que Junts también hizo lo propio de las subvenciones concedidas al Partit Demòcrata por las diferentes corporaciones locales, sin considerar los importes de las subvenciones otorgadas asimismo al Partit Demòcrata por otros entes y organismos supramunicipales.

9 - En el apartado C. *Fiscalización de cumplimiento*, en el punto 2 b), el informe manifiesta la recepción de unas donaciones finalistas que, a su vez, han sido motivo de la apertura de un período de información previa por parte de este Tribunal, a raíz de la fiscalización de la contabilidad del Partit Demòcrata de los ejercicios 2018 y 2019 y que han sido razonadas y justificadas por el Partit Demòcrata ante este Tribunal en el período concedido para ello.

Por este motivo, no se repiten aquí las alegaciones presentadas en aquella información previa ante este Tribunal el pasado 17 de octubre y que por su contenido argumentan plenamente la alegación que corresponde realizar en este apartado.

10 - En lo referido al contenido del punto 5 de este mismo apartado, es necesario indicar que los tres contratos mencionados eran referidos a suministros y/o servicios esenciales y sensibles para el funcionamiento del Partit Demòcrata, por lo que efectivamente debían tramitarse con confidencialidad y con plena confianza con el adjudicatario, por lo que la promoción de la concurrencia y la publicidad de las licitaciones, en estos 3 casos, no era procedente.

Es necesario aclarar que ello, no significa que durante la tramitación del expediente no se realizaran todas las actuaciones y las justificaciones necesarias tal y como recogen las instrucciones internas de contratación y como se desprende el documento que, para su justificación fue entregado a este Tribunal. Únicamente, la justificación escrita no se incorporó a los expedientes durante su tramitación.

Y en virtud de cuanto precede,

**SOLICITO:**

al Tribunal de Cuentas que de por presentadas estas alegaciones, las admita y en sus méritos las tenga por formuladas, en tiempo y forma, al informe de los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad del Partit Demòcrata del ejercicio 2020.

Barcelona, 29 de noviembre de 2023

PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ



**Jordi Oliveras i Casals**  
Responsable de Finanzas





**ALEGACIONES FORMULADAS POR SOBIRANISTES**



## A LA SECCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D<sup>a</sup>. NORA SANCHEZ OUSSEDIK, Responsable de Finanzas de la entidad SOBIRANISTES, ante este departamento de Partidos Políticos comparezco y como mejor proceda en

Derecho **DIGO**:

Que se ha dado traslado a esta parte de las actuaciones practicadas en el procedimiento de fiscalización para el ejercicio 2020, este 08 de noviembre de 2023, tramitado por este Tribunal.

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en el [art. 44](#) de la [Ley 7/1988, de 5 de abril](#), de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Que en ejercicio de la función fiscalizadora se ha remitido a instancias de *Tribunal de Cuentas los resultados provisionales de la fiscalización para nuestra formación política, del ejercicio 2020, a los efectos de poder formular las alegaciones y presentar los documentos justificativos que se consideren oportunos.*

**SEGUNDA.-** Que se presentan las siguientes alegaciones, en los aspectos que a continuación se enumeran:

- B.2.1.1 ACTIVO:

1. En relación a los préstamos concedidos a la formación EUJA, se revisa anualmente el importe devuelto y las cuantías pendientes de devolución y se adoptan las medidas oportunas con la finalidad de garantizar el reintegro de los importes prestados y en salvaguarda del cumplimiento de la normativa vigente.

- B.2.2 CUENTAS DE RESULTADOS

1. En cuanto a los gastos derivados de cesiones de espacio, la razonabilidad del cálculo de los importes establecidos viene determinado por una estimación, en el momento de la firma de los convenios, del precio medio aproximado de mercado de los locales en alquiler en la zona. No se especifica la parte a la que se le da uso porque los espacios pueden cambiar en función de las necesidades organizativas de cada momento.

- B.2.3. MEMORIA

Se tienen en cuenta las correcciones a hacer en los puntos de la memoria, en cuanto a los errores indicados, en ejercicios futuros.

- C. FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO

1. Se está desarrollando el manual de procedimiento interno.
- 5 Se está desarrollando dicho régimen de contratación.

- 6 Se está en el desarrollo del sistema de prevención de riesgos penales. Hay que tener en cuenta que la formación inicia su actividad en 2019 y no estaba, efectivamente en desarrollo dicho plan al cierre del ejercicio.

**TERCERA.-** Que se presentan las siguientes alegaciones con el convencimiento de que las cuentas anuales presentadas por nuestra formación integran nuestros estados contables y nuestra actividad económico-financiera de una manera fidedigna y salvando los posibles errores, reflejan adecuadamente los aspectos más significativos de nuestra formación.

En su virtud,

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y tenga por evacuado el trámite de ALEGACIONES y, concluido su examen, se dé traslado a la sección del tribunal de cuentas para que valore e incluya estas alegaciones en su valoración final de las actuaciones fiscalizadoras del ejercicio 2020 a nuestra formación.

Es de justicia que pido en Barcelona, a 04 de enero de 2023.

Fdo.

NORA SANCHEZ OUSSEDIK.



Firmado digitalmente  
por NORA SÁNCHEZ  
OUSSEDIK

Fecha: 2024.01.09  
16:25:32 +01'00'



**ALEGACIONES FORMULADAS POR UNION DEL PUEBLO NAVARRO**



Tribunal de Cuentas  
Departamento de Partidos Políticos

Pedro Manuel Gordejuela Hierro, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de responsable de Finanzas de Unión del Pueblo Navarro, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Príncipe de Viana, 1, de Pamplona,

Declara que, con fecha 8 de noviembre de 2023 ha recibido los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad ordinaria del ejercicio 2020.

Presenta las siguientes alegaciones y/o en su caso comentarios en relación con los citados resultados de la fiscalización:

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

1. Existen cuentas deudoras, por un importe conjunto de 13.697,19 euros, que la formación política debería regularizar.

***Dichas cuentas han sido regularizadas en el ejercicio 2022.***

2. El epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo" presenta al cierre del ejercicio 2020 un saldo negativo por importe de 234.092,12 euros, lo que resulta contrario a la naturaleza del citado epígrafe.

***No hay nada que alegar. Más bien comentar que esta situación se deriva de una errónea consolidación de las contabilidades electorales correspondientes a los procesos electorales celebrados en el año 2019 y a los registros posteriores que se han podido hacer en el ejercicio 2020. Se ha intentado solucionar en la medida de lo posible esta situación anómala durante el ejercicio 2021.***

3. Se han incluido incorrectamente en el epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" diversas cuentas por un importe total de 10.408,50 euros.

***Desconocemos en este momento de donde procede exactamente la cantidad citada de 10.408,50 euros para poder regularizar su situación.***

#### B.2.1.2 Pasivo

1. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en un importe de 13.528,92 euros, como consecuencia de no haber contabilizado los importes a reintegrar en concepto de gastos de seguridad.

***No procede alegar nada. En cualquier caso, se va a proceder al registro de esas cantidades en el pasivo, en el ejercicio 2023. Se va a proceder también a su devolución, remitiendo al Tribunal de Cuentas los justificantes de las devoluciones.***

2. De las respuestas a la circularización se ha observado una diferencia de 10.640,93 euros entre el importe contabilizado y el importe informado por un acreedor, sin que el partido haya aclarado la causa.

***No procede alegar nada. Se ha procedido a regularizar durante el ejercicio 2021 la cuenta del proveedor . Este error puede derivar también de la integración errónea de las contabilidades electorales de los procesos electorales celebrados en 2019.***

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes.

Subvenciones a grupos parlamentarios.

El partido ha contabilizado aportaciones por 135.368,20 y 36.745,39 euros.

***Son las aportaciones reales que hemos recibido de los Diputados y el Senador integrados en los Grupos Mixtos del Congreso y del Senado.***

#### C. Fiscalización de cumplimiento

2. En relación con la legalidad de los recursos públicos y privados...

***Alegar que, en el caso del Ayuntamiento de Pamplona, en el ejercicio 2020 no se ha recibido asignación directa de este ayuntamiento. Se ha recibido una aportación del Grupo Municipal de Navarra suma en el Ayuntamiento de Pamplona.***

***Se están poniendo los medios para solucionar esta situación.***

***En el ejercicio 2021 se han dejado de percibir subvenciones directas de los Ayuntamientos de Egüés y Castejón. En el ejercicio 2022 se han dejado de percibir subvenciones directas de los Ayuntamientos de Milagro y Caparroso.***

***Está pendiente de resolver lo concerniente al Ayuntamiento de Mendavia.***

***En el año 2023 se han dejado de percibir subvenciones directas del Grupo Mixto del Congreso.***

3. Página WEB

***Vamos a proceder rápidamente a publicar en nuestra página WEB los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 2018 y 2019.***

5. Régimen de Contratación

***Vamos a proceder rápidamente a publicar en nuestra página WEB las instrucciones internas que regulan los procesos de contratación.***

6. Sistema de prevención de riesgos penales.

***Tomamos nota de todas las observaciones detalladas en el anexo VI de este informe para ir llevándolas a la práctica en cuanto sea posible.***

***Esta formación política quiere dejar constancia de su firme voluntad de colaborar estrechamente en todo momento con el Tribunal de Cuentas para subsanar en la medida de lo posible todos los errores detectados y cumplir con las observaciones indicadas.***

Pamplona, 23 de noviembre de 2023

PEDRO  
MANUEL  
GORDEJUELA

El texto digitalizado por ISE PEDRO  
MANUEL GORDEJUELA

El responsable de Finanzas  
Fdo.: Pedro Gordejuela Hierro



**ALEGACIONES FORMULADAS POR VOX**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**EJERCICIOS 2020**

**VOX**

**Madrid, 03 de Abril de 2024**

**JUAN JOSE  
AIZCORBE  
TORRA**

Firmado  
digitalmente por  
JUAN  
JOSE AIZCORBE  
TORRA

Fecha: 2024.04.03  
18:24:45 +02'00'

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

D. PABLO SAEZ ALONSO – MUÑUMER, provisto de DNI \_\_\_\_\_ y D. JUAN JOSE AIZCORBE TORRA, provisto de DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del partido político VOX, provisto de NIF G86867108, con domicilio en Madrid, calle Bambú nº.12, 28036 Madrid (en adelante VOX), comparecen ante ese Tribunal de Cuentas (en adelante TCu) y como mejor proceda en Derecho, dicen:

- Que en fecha 28 de febrero de 2024, se notificó a VOX mediante sede electrónica, el Anteproyecto de Informe de Fiscalización (en adelante AIF2020) de las cuentas anuales de los partidos políticos del ejercicio 2020.
- Que, en virtud de la posibilidad de plantear alegaciones y aclaraciones al citado informe, el partido VOX presenta las que siguen y para mayor facilidad para ese TCu, son ordenadas de igual forma y por las áreas del Balance de Situación o Memoria mencionadas en la introducción del anteproyecto.
- Es por ello por lo que venimos a formular en tiempo y forma al AIF2020, las siguientes, enumerando primero el índice y posteriormente cumplimentando las alegaciones a cada punto:

INDICE

ABREVIATURAS

TCu: Tribunal de Cuentas

AIF2019 Anteproyecto informe de fiscalización 2018 y 2019

AIF2020 Anteproyecto informe de fiscalización 2020

<b>B.1 Representatividad de las cuentas anuales. Salvedades.....</b>	<b>6</b>
1. Infravaloración y sobrevaloración del activo .....	6
2. Registro contable mediante importes agregados.....	6
3. Infravaloración y sobrevaloración de los gastos.....	7
<b>B.2 Observaciones sobre las cuentas anuales.....</b>	<b>7</b>
B.2.1 Balance de Situación .....	7
4. Inmovilizado. Amortización acumulada.....	7
5. Inmovilizado. Consideraciones sobre el inventario.....	8
6. Inmovilizado. Alta incorrecta Aplicaciones informáticas .....	9
7. Inversiones financieras a largo plazo. Fianzas procesos judiciales .....	10
8. Fianzas no justificadas.....	12
9. Créditos con las Administraciones Públicas.....	13
10. Deudores varios 21.301,88 euros .....	13
11. Registro contable de los movimientos de caja .....	15
12. Conciliaciones bancarias .....	18
13. Circularización bancaria.....	19
14. Acreedores por lotería. Documentación justificativa .....	20
15. Duplicidad no justificada de registro acreedor .....	20
16. Circularización de proveedores .....	23
17. Deudas a corto plazo, tarjeta de crédito.....	24
18. Ajustes al patrimonio neto 26.960,70 euros .....	24
19. Contabilización de ingresos de origen público .....	25
20. Registro mediante asientos agrupados.....	26
21. Comisión de errores en el uso de las cuentas contables y cuentas bancarias ....	26
22. Movimiento de cuentas bancarias sin reflejo en las cuentas de ingreso.....	27
23. Modelo 182 - Contabilidad.....	28
24. Ingresos por actividades promocionales.....	31

25. Ingresos por ventas de participaciones de lotería .....	33
26. Ingresos excepcionales .....	33
27. Registro como gastos de inmovilizado .....	34
28. Periodificación gastos de mantenimiento .....	39
29. Pagos contrato de auditoría.....	40
30. Documentación justificativa gastos por 45.503,67 euros .....	41
31. Contratos de arrendamientos por importe de 43.440,45 euros. ....	42
32. Existencia de un inventario actualizado .....	42
33. Existencia de un inventario actualizado .....	43
34. Auditoría de control interno. ....	44
35. Legalidad de los recursos públicos y privados. ....	46
36. Publicación en la Web de los informes finales de la fiscalización del 2018 y 2019. 52	
37. Régimen de contratación .....	53
38. Publicación en la Web de los informes finales de la fiscalización del 2018 y 2019. 54	

**ANEXOS ( el primer número se refiere al número de anexo y el segundo al punto)**

**Anexo01\_01\_Tablas resumen Anteproyecto**

**Anexo2\_4\_Resumen Inmovilizado**

**Anexo3\_7\_Fianzas 15.300.zip**

**Anexo4\_10\_Deudores Varios.zip**

**Anexo5\_11\_Apunte agrupados de Caja.zip**

**Anexo6\_12\_Conciliaciones Bancarias.zip**

**Anexo7\_13\_Circularización bancaria. Cuentas a 0.zip**

**Anexo8\_14\_Acreedores por lotería.zip**

**Anexo9\_16\_Circularización de acreedores.zip**

**Anexo10\_17\_Tarjeta de Crédito 8.886,45 euros.zip**

**Anexo11\_18\_Ajustes al patrimonio 26.690.70.zip**

**Anexo13\_23a\_CR\_Cuadre Modelo 182.zip**

**Anexo14\_23b\_CR\_DNIs duplicados.zip**

**Anexo15\_24\_Conciliación Mesas Informativas 2024.zip**

**Anexo16\_25\_CR\_Beneficios participaciones de lotería.zip**

**Anexo17\_27\_CR\_Inmovilizado activable.zip**

**Anexo18\_35\_Aportaciones, donaciones y cuotas.zip**

**Anexo\_19\_37\_SPR Procedimiento Ético.zip**

## ALEGACIONES Y ACLARACIONES

### **B) FISCALIZACIÓN FINANCIERA.**

#### **B.1 Representatividad de las cuentas anuales. Salvedades**

##### **1. Infravaloración y sobrevaloración del activo**

*"El activo está infravalorado en 347.390,49 euros y sobrevalorado en 163.425,23 euros debido a los errores de registro contable y deficiencias indicadas en los epígrafes B.2.1.1 y B.2.2.2." (AIF2020 pág. 4 párrafo 2).*

Con independencia de las alegaciones comentadas en los epígrafes mencionados, entendemos que existe una inexactitud en el cálculo de las cifras mencionadas.

Inexactitud que proviene de juntar todas las diferencias que exponen a lo largo del informe, la suma de infravaloraciones y sobrevaloraciones resultante difiere del cálculo mencionado en el párrafo del AIF2020 que encabeza este punto. El detalle del cálculo se puede ver en la tabla 1 aportada como anexo al final de estas alegaciones. La evaluación específica de cada apartado se analizará por separado en función del apartado, página y apartado donde aparezca.

#### **ANEXO 1 01\_Tablas resumen Anteproyecto**

##### **2. Registro contable mediante importes agregados.**

*"...El registro contable de los ingresos de origen privado se realiza mediante asientos de importes agregados que dificultan la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de este tipo de ingresos, así como la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los mismos". (AIF2020 pág. 4 párrafo 3).*

Entendemos que existe una falta de exactitud en literalidad en la mención que parece incompleta tomando como referencia lo que dice el propio informe en la página 8, párrafo 7 cuya transcripción literal es:

*"Sería conveniente que la formación llevase un registro contable individual de cada uno de los movimientos y operaciones o, en su defecto, registros auxiliares que*

*contengan una relación detallada de la composición de los importes agregados que se hubieran registrado, con objeto de que la contabilidad posibilite una efectiva verificación de la normativa aplicable”*

Es decir que el propio TCU propone la alternativa de los registros auxiliares que esta parte extrae de un programa propio APL mediante hojas de Excel que han sido aportadas al TCU en fase de auditoría. El análisis pormenorizado del apoyo en esta herramienta será evaluado al analizar el capítulo correspondiente de los ingresos. Sirva esta mención para refutar esta salvedad ya que se haya en contradicción con otras partes del informe y omite que los registros auxiliares existen.

**Conclusión: Ponemos de manifiesto que hemos proporcionado el detalle de los importes agregados proveniente de los registros auxiliares, por lo que no podemos compartir ni entender las dificultades que menciona el Tribunal.**

### **3. Infravaloración y sobrevaloración de los gastos**

*“Los gastos están sobrevalorados en 326.088,61 euros e infravalorados en 44.751,88 euros debido a los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.2.” (AIF2020 pág. 4 párrafo 4).*

Nos remitimos a lo dicho anteriormente con respecto al punto 1 del apartado B.1) y al mismo anexo.

## **B.2 Observaciones sobre las cuentas anuales**

### **B.2.1 Balance de Situación**

#### **4. Inmovilizado. Amortización acumulada**

*“Existe una discrepancia entre el total de amortización acumulada que se recoge en el inventario facilitado por la formación, que asciende a 259.237,75 euros, y la cifra de amortización acumulada que figura en balance, por 150.315,41 euros, ascendiendo la diferencia a 108.922,34 euros.” (AIF2020 pág. 5 párrafo 1).*

Como ya se informó en periodo de auditoría estos importes, y las diferencias existentes con la contabilidad, vienen de elementos dados de alta en 2018 y 2019 previamente al traslado a la sede actual.

**Conclusión:** Los datos financieros sobre los inmovilizados se encuentran suficientemente detallados en la contabilidad.

**Anexo2\_4\_Resumen Inmovilizado.zip**

**5. Inmovilizado. Consideraciones sobre el inventario**

*“Sería conveniente que el inventario del inmovilizado incluyera el número de factura justificativa de la adquisición de los distintos elementos. Asimismo, y a efectos de posibilitar la realización de un inventario físico, los elementos del inmovilizado deberían estar identificados individualmente e incluir información sobre su ubicación física” (AIF2020 pág. 5 párrafo 2).*

Esta observación es equivalente a la mencionada en el AIF2019 en la pág 4 párrafo 5, Por ello reproducimos aquí lo contestado entonces con la necesaria actualización de las referencias sustituyendo las de 2019 por las de 2020 manteniendo las conclusiones ya expresadas entonces.

- 9.1 El informe del TCu correspondiente al inmovilizado expresa, en el punto 1, lo siguiente:

*“...1.- Sería conveniente que el inventario del inmovilizado incluyera los datos de adquisición de los distintos elementos (proveedor y número de factura), así como los criterios de amortización aplicados. Asimismo, y a efectos de posibilitar la realización de un inventario físico, los elementos del inmovilizado deberían estar identificados individualmente e incluir información sobre su ubicación física...” (pág. 4 AIF, párrafo 5)*

Sobre esta recomendación, el TCu debería considerar lo siguiente:

- *Que en la contabilidad se puede identificar el proveedor y la factura de los elementos de inmovilizado adquiridos.*
- *Que en la memoria de las cuentas anuales se especifican claramente los criterios de amortización aplicados. Ponemos a continuación lo mencionado en la memoria del 2020:*

## PARTIDO POLITICO VOX

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020

## b) Amortizaciones

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma línea:

	Años de vida útil estimada
Mobiliario y enseres	10
Equipos para procesos de información	4
Elementos de transporte	7

- *Que la ubicación física de los elementos del inmovilizado era la sede nacional de Madrid.*

Explicamos en la memoria del ejercicio 2020, pág 27, lo siguiente que mantiene el comentario ya expuesto en la memoria de 2019

Durante el ejercicio 2019 la sede nacional del Partido cambió de ubicación en tres ocasiones debido al crecimiento de su plantilla, esta circunstancia ha provocado que todas las obras de adecuación que se realizaron en la última sede se hayan cancelado y se haya activado en inmovilizado material todas las obras realizadas en la sede actual de la calle Bambú, 12, en Madrid.

El cambio de ERP operado en 2021 junto con otros cambios procedimentales en marcha, darán como resultado la implantación de un sistema de información de inventarios con el máximo nivel de detalle en la línea que expresa el TCu.

**Conclusión: Consideramos que, aunque susceptible de mejora, los datos y criterios de contabilización y amortización del inmovilizado se encuentran adecuadamente soportados.**

## 6. Inmovilizado. Alta incorrecta Aplicaciones informáticas

*"Se ha dado de alta erróneamente en el ejercicio 2020 una adquisición de aplicaciones informáticas que tuvo lugar en el año 2021, por lo que el activo y el pasivo (cuenta de 'Acreedores por prestación de servicios') están sobrevalorados en 21.008 euros." (AIF2020 pág. 5 párrafo 3).*

La factura se refiere a la ampliación de 200 a 400 usuarios de las licencias de una aplicación informática ya en uso en 2020 que venían de una instalación de 2019. El devengo se produce en 2020 por lo que procede la activación en ese año con independencia de que la factura llegara en enero. La fecha de la factura es enero y la activación es de noviembre (24/11) El impacto en términos de amortización se reduce a 547,08 euros

**Conclusión:** Aplicando el criterio de devengo, la aplicación ya estaba en uso en noviembre por lo que la activación en 2020 es correcta.

#### 7. Inversiones financieras a largo plazo. Fianzas procesos judiciales.

*“Se ha observado que continúa figurando en el activo no corriente la fianza por responsabilidad civil por 120.482,93 euros, que debería haberse contabilizado como gasto del año 2019 al no ser directamente recuperable por la formación, tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.” (AIF2020 pág. 5 párrafo 4).*

Esta mención ya figuraba efectivamente en el AIF2019. Reproducimos aquí lo expuesto ya en las alegaciones que se hicieron a aquel informe, no sin antes advertir que el documento llegó a esta parte el 17/02/2023 por ello la mención literal que hace el TCu, *continúa figurando* tendría sentido si esta parte hubiera sido advertida del TCu en 2019 y la subsanación hubiera sido posible en 2020. No es el caso y por lo tanto no compartimos la orientación de la redacción de este informe ya que se pide a VOX que hubiera hecho en 2020 algo que el TCu envió en 2023

Trasladamos aquí los comentarios ya expuestos en las alegaciones al AIF2019

*Sobre esta recomendación el TCu debería considerar lo siguiente:*

- Que este importe ha sido ajustado contra Patrimonio Neto en la contabilidad de Vox del ejercicio 2023, en el asiento cuya descripción y captura se muestran abajo.

Cuenta	Descripción	Fecha	Asto. Concepto	Debe	Haber
12900000	Resultado del ejercicio en curso	15/02/23	SGVOX1230200001 FIANZA PROCESO JP9 MÁLAGA		120.482,93
27000002	Fianzas Tribunales	15/02/23	SGVOX1230200001 FIANZA PROCESO JP9 MÁLAGA	120.482,93	

Entrada asientos STDCO : Trans. Columna-Entrada Complet

Cabecera Líneas

Planta: VOXOR Tipo asiento: 25 Número: 202001200000001 Fecha: 15/02/23

Divisa: GE Categoría: Rari Estado: Provisional Transacción: STDCO

**Cabecera**

Descripción por defecto: Fianza Proceso (PS Vilage no r

Fecha: 15/02/23

Origen: Captura directa Transacción de origen: Documento origen: Fecha documento: Múltiplo origen: Cálculo inventario: Cálculo inventario

Divisa: Tipo de cambio: Cambio de Fecha cambio: 15/02/23 Divisa: EUR

Referencia:

Inversión: No Fecha inversión: Tipo origen: Número origen:

**Líneas**

Planta	WID	Tercero	Cuenta	Valor	Descripción	Referencia libre
VOXOR	1200000		12048290		Fianza Proceso (PS Vilage no r	
VOXOR	2700000		12048290		Fianza Proceso (PS Vilage no r	

La argumentación del TCU en cuanto a la consideración contable de este hecho como una aportación que Vox no incorporó en ningún momento a su patrimonio tal como ha trasladado al TCU.

*VOX en este caso actúa como un mero intermediario, a modo de gestor de un negocio ajeno, sin hacer en ningún momento suyas, a título de propiedad, las cantidades donadas, que lo eran a Borja, como auténtico y único donatario; siendo la voluntad de los donantes la de donar a Borja.*

*Conforme a la teoría general que hemos expuesto, la única donación es la de los miles de donantes a Borja. Aquellos se empobrecieron y Borja tuvo un correlativo enriquecimiento – que no VEX – y la causa donandi era la gratuidad y liberalidad de la disposición dineraria hacia y para Borja, único donatario.*

*Coadyuvan a tal hecho, dos circunstancias que concurren para negar la existencia de infracción alguna:*

i) *VOX no ejerció en ese procedimiento ni siquiera la acusación popular. No estuvo personado. En consecuencia, cuando el procedimiento terminó y conforme los términos de la LEcrim se procede a la devolución de la fianza prestada, no le fue reintegrada a VOX porque no le correspondía, ya que la parte e interesado en el proceso era Borja, que es quien hace suya la cantidad.*

ii) *La cantidad no se incorporó al patrimonio de VOX en ningún momento, sin perjuicio de la contabilización de la entrada en tesorería y su inmediata salida.*

iii) Como señala la Resolución del TCu, " la semana del 15 de julio VOX inició a través de redes sociales la campaña Ayudemos a Borja y que el 23 de julio se habían recibido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, los 120.482,93 euros", de lo que se colige que jamás fue aceptado por VOX como donatario sino que VOX lo depositó a nombre de Borja, auténtico titular, en el Juzgado.

En ningún caso, el Tribunal de Cuentas debería tener esta cantidad incorporada a la fiscalización, pues aunque exista el correspondiente apunte contable, la realidad es que no se incorporó al patrimonio, de modo que no existiendo donación, no existe donación finalista prohibida; pues la realización de esta intermediación no está prohibida por la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, el partido realizó el esfuerzo identificativo correspondiente, aunque como indicamos ni siquiera le correspondería.

**Conclusión:** El TCu retoma este asunto del informe del 2018- 2019 e insiste , como en el informe anterior, que se debería haber contabilizado como gasto. Si bien la expresión literal utilizada, continúa figurando, parece inadecuada habida cuenta de la fecha de remisión de este informe y el anterior. Por otro lado, el TCu al retomar este asunto solo lo hace desde un punto de vista contable y no en el de la naturaleza del hecho que ya no califica de donación finalista en este informe con lo que parece haber admitido los criterios de esta parte sostenidos en las alegaciones al informe del 2019 y en comunicaciones posteriores.

#### **8. Fianzas no justificadas.**

*"la formación no ha aportado aclaraciones ni documentación justificativa relativa a fianzas por importe conjunto de 15.300 euros, por lo que existe una limitación al alcance que ha impedido verificar la exactitud de las anotaciones." (pág. 5 AIF2020, párrafo 5)*

Las fianzas a las que se hacen mención en este punto fueron trasladadas al TCu en las carpetas compartida 31. Aportamos de nuevo como adjunto el fichero **Anexo3\_8\_Fianzas 15.300.zip** con los contratos y los pagos a los que se hace referencia en este párrafo.

En cuanto a la fianza por el procedimiento 84/20 aportamos el comprobante del pago ya facilitado en fase de auditoría en la carpeta 49.

**Conclusión:** Solicitamos la eliminación de esta incidencia al haber sido proporcionada la información.

**Anexo3\_8\_Fianzas 15.300.zip**

**9. Créditos con las Administraciones Públicas.**

*“se ha observado que la formación no disminuyó el saldo del epígrafe “Créditos con las Administraciones Públicas” en 21.934,30 euros para ajustarlo a los resultados electorales obtenidos en el ejercicio 2019” (pág. 5 AIF2020, párrafo 7)*

La diferencia proviene del asiento 11.400 del cierre de 2020 en el que se ajustan los ingresos a la cuantía real fiscalizada. Según lo expuesto en la tabla de abajo e informado al TCu en fase de auditoría así como se envió el Libro Mayor con contrapartidas tal y como nos fue requerido. El ajuste de 21.937.30 euros se hizo en el cierre de 2021, asiento SGVOX12112000352.

	Concepto	EG 28ABRIL 2019	EG 10N 2019
Fiscalización	Gastos ordinarios	926.767,78	791.650,66
	Gastos envíos	838.799,84	1.897.499,82
	Reducción subvención		-72.600,00
	<b>Total</b>	<b>1.765.567,62</b>	<b>2.616.550,48</b>
Estimación	Gastos ordinarios	1.084.876,35	906.305,69
	Gastos envíos	839.671,14	1.898.736,04
	<b>Estimación VOX</b>	<b>1.924.547,49</b>	<b>2.805.041,73</b>
Diferencia	Error de estimación	-158.979,87	-188.491,25
Ajuste 2019	Error de estimación	-158.979,87	-166.553,95
Diferencia		0,00	21.937,30

**Conclusión:** este ajuste fue realizado en el ejercicio 2021.

**10. Deudores varios 21.301,88 euros.**

*“En el epígrafe “Deudores varios” figuran registrados incorrectamente pagos realizados a un proveedor, por un total de 21.301,88 euros, que deberían haberse registrado con cargo a la correspondiente cuenta de gastos (ANEXO IV). En consecuencia, el activo está sobrevalorado y los gastos del ejercicio infravalorados en dicha cuantía” (pág. 6 AIF2020, párrafo 1)*

El epígrafe Deudores Varios totaliza 885.790,39 euros para el ejercicio 2020 tal y como figura en el Balance de Situación aportado en el ANEXO I. Ese saldo está

compuesto por las cuentas que se muestran abajo en la tabla 3. El análisis individual de cada una de las partidas que forman ese saldo no incluye los importes que figuran en el ANEXO IV. El detalle de las partidas que componen este saldo se aporta en el anexo [Anexo4\\_10\\_Deudores Varios.zip](#)

De hecho, estos 21.301,88 euros en los que se dice estar sobrevalorado el activo no están incluidos en los 163.425,33 euros que aparecen en el párrafo 1 de la página 4.

Las facturas a las que hace referencia corresponden a \_\_\_\_\_ y fueron contabilizadas en 2021. Durante el 2020 se hicieron los anticipos que figuran abajo pero no corresponden a los importes

SUBCUENTA	DESCRIPCION	CONCEPTO	DEBE	HABER saldo
62610000	Servicios bancarios	ANTICIPO VOX A VIAJES AUS	0,50	0,50
41001035	VIAJES	ANTICIPO VOX A VIAJES AUS	10.000,00	10.000,00
57200074	BBVA PAGOS 9614	ANTICIPO VOX A VIAJES AUS		10.000,50 -10.000,50
62610000	Servicios bancarios	PAGO DOTACION A VIAJES AU	0,50	0,50
41001035	VIAJES	PAGO DOTACION A VIAJES AU	10.000,00	10.000,00
57200074	BBVA PAGOS 9614	PAGO DOTACION A VIAJES AU		10.000,50 -10.000,50
41001035	VIAJES	DOTACIÓN A CUENTA PAGO FR	15.000,00	15.000,00
62610000	Servicios bancarios	DOTACIÓN A CUENTA PAGO FR	0,50	0,50
57200074	BBVA PAGOS 9614	DOTACIÓN A CUENTA PAGO FR		15.000,50 -15.000,50
62610000	Servicios bancarios	PAGO DOTACION A CTA. PAGO	0,50	0,50
41001035	VIAJES	PAGO DOTACION A CTA. PAGO	20.000,00	20.000,00
57200074	BBVA PAGOS 9614	PAGO DOTACION A CTA. PAGO		20.000,50 -20.000,50
41001035	VIAJES	AJUSTE Nº 26 FRA 111421/2	3.529,70	3.529,70
62940000	Gastos de desplazamiento	AJUSTE Nº 26 FRA 111421/2	-3.529,70	-3.529,70
	VIAJES .		58.529,70	

El acreedor figura a cierre de 2020 con un saldo deudor de 10.053,93 que fueron asignando a facturas no emitidas. Las facturas 115477/20 7.649.99 euros y la 110273/20 de 5.506.50 se contabilizaron en enero del 2021.

**Conclusión:** Sin mas detalle que el proporcionado por el TCu en el ANEXO IV no podemos compartir las conclusiones del TCu sobre la sobrevaloración del activo y el punto debería ser eliminado del informe.

[Anexo4\\_10\\_Deudores Varios.zip](#)

Grupo cuenta (8)	Grupo cuenta (3d)	Capítulo (1 a IV)	Agrupación (10)	Debe	Haber	Saldo (D-H)
44900008	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	1.057,46	0,00	1.057,46
44900011	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	1.000,00	0,00	1.000,00
44900013	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	3.500,00	0,00	3.500,00
44900014	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	4.000,00	0,00	4.000,00
44900016	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	583.000,00	333.000,00	250.000,00
44900017	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	62.200,00	0,00	62.200,00
44900019	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	2.500,00	0,00	2.500,00
44900020	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	20.000,00	0,00	20.000,00
44900021	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	500.000,00	0,00	500.000,00
44900022	449	II. Deudores y otras cuentas a cobrar	3. Deudores varios_CP	2.000,00	0,00	2.000,00
52000000	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	0,00	-1,35	1,35
52000004	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	10.462,10	13.582,12	-3.120,02
52000005	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	3.317,73	2.357,45	960,28
52000006	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	21.018,88	18.550,91	2.467,97
52000007	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	7.478,12	11.598,58	-4.120,46
52000008	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	86.753,88	83.786,52	2.967,36
52000009	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	9.000,00	113,55	8.886,45
52000010	520	I. Deudas a corto plazo	1. Deudas con entidades de crédito	1.500,00	0,00	1.500,00
<b>TOTAL</b>						<b>885.790,39</b>

## 11. Registro contable de los movimientos de caja.

*“El registro contable de los movimientos de caja se realiza mediante asientos en los que figuran los importes agrupados, lo que dificulta la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de las salidas y entradas de efectivo, sin que conste que la formación lleve un registro contable individual de cada movimiento o, en su defecto, registros auxiliares que permitan tener un detalle de la composición de los importes agregados registrados en contabilidad.” (pág. 6 AIF2020, párrafo 3)*

El saldo de las cuentas de Caja, dentro del epígrafe “Tesorería” asciende efectivamente a 1.531,59 euros y está compuesto por dos cuentas tal y como se detalla en la tabla de abajo.

Grupo cuenta (8)	Grupo cuenta (3d)	NOMBRE	Nombre cuenta	Capítulo (1 a IV)	Agrupación (10)	Debe	Haber	Saldo (D-H)
57000000	570	CAJA (NACIONAL)	VI-Tesorería	VI-Tesorería	VI-Tesorería	3090,86	2.404,27	686,59
57000046	570	BETTY CASH QUART DE POBLET	VI-Tesorería	VI-Tesorería	VI-Tesorería	845,00	0,00	845,00
<b>TOTAL</b>								<b>1.531,59</b>

En la fase de auditoría se preguntó a esta parte por el detalle de la segunda de las cuentas, la 57000046 de la que se dio respuesta en la carpeta compartida 1.18. y aportamos de nuevo como anexo.

### Conclusión: Ponemos de manifiesto que:

- Efectivamente existen registros auxiliares y como prueba aportamos documento de Excel y arquezos de 2019 y 2020 como comprobante de la existencia de esos registros auxiliares, el cuadro con la contabilidad y la trazabilidad de la caja.

- **Que con respecto a la caja principal no se nos pidió el documento extracontable, documento que añadimos a la documentación anexa a este punto.**
- **Que en virtud de lo anterior, este punto debería ser eliminado del informe en su redacción actual.**

### **Anexo: 11 Apuntes agrupados de caja**

*“Se deduce la existencia de cajas no registradas en contabilidad correspondientes a las entradas de efectivo que se producen en las denominadas “mesas informativas” de la formación, sin que este Tribunal tenga constancia de a qué concepto corresponde dicho ingreso. Posteriormente, el efectivo recaudado se ha ido ingresando en las cuentas corrientes de la formación a través de cajeros automáticos, por cuantías que en su mayor parte no exceden de los 300 euros (umbral de identificación obligatoria previsto en el artículo 6.Tres de la LOFPP). La formación no ha llevado registros auxiliares de control de estos movimientos de efectivo, lo que hubiera sido conveniente habida cuenta de que en 2020 se han detectado 91.972,71 euros cuyo origen no ha sido acreditado (ANEXO V) (pág. 6 AIF2020, párrafo 4)*

Los ingresos en efectivo que se obtenían en las mesas informativas se ingresaban en las cuentas bancarias correspondientes en cajeros automáticos. El desfase temporal entre la fecha del ingreso, generalmente un domingo, y la fecha en la que el efectivo es ingresado en las cuentas, no ha de presuponer la existencia de ‘cajas no registradas en contabilidad’. De hecho, el propio tribunal no lo hace habida cuenta de lo trasladado a esta parte en la resolución de 2 de Octubre de 2023 en la que manifiesta en la página 7 “ Ninguna de las mesas contaba con tesorería previa para poder llevar a cabo adecuadamente las transacciones ”

Insiste el TCU en esa deducción que ya hemos refutado en varias comunicaciones al TCU de las que extractamos este párrafo.:

*No podemos sino rechazar la afirmación al respecto de la “existencia de cajas no registradas”. Por supuesto Anexo15\_24\_Conciliación Mesas*

*Informativas 2024.zip, porque no había ni ha habido jamás, segundo, porque no se sustenta en ningún hecho probado; tercero, porque las mismas instrucciones de 2018 a 2020 establecen con claridad que en este partido, a diferencia de otros, no hay cajas ni efectivo y por ello se ordena que, tras cada acción comunicativa, se proceda a los ingresos en cuenta corriente provincial de las contribuciones recibidas por la actividad promocional.*

En esas mismas comunicaciones al TCU hacemos saber que el propio TCU se está contradiciendo, como se avanza mas arriba, y así se lo hicimos saber en un texto que retomamos aquí :

*Pero es que, además, (..) incurre en clara contradicción cuando luego critica que en las mesas informativas no haya caja ni tesorería para "devolver el cambio" de las "ventas" del material promocional. Lo cierto es que no se puede argumentar con los mismos hechos, que Vox tenía cajas no registradas y al mismo tiempo decir que en las mesas tenía que contar con tesorería previa para llevar a cabo adecuadamente las transacciones*

Por otro lado aportamos como documento soporte a estas el [Anexo15\\_24\\_Conciliación Mesas Informativas 2024](#), en el que se da información exhaustiva de la trazabilidad del material promocional y los importes recibidos lo que refuta la afirmación categórica de la falta de controles.

**Conclusión: Ponemos de manifiesto que:**

- **Con la información aportada en anteriores alegaciones y en esta queda perfectamente clara la naturaleza de los ingresos en las "mesas informativas"**
- **Que no había cajas no registradas como el propio TCU afirma al lamentar, en otra comunicación , que no se tuviera efectivo para dar cambio. Efectivamente no las había, como ha quedado dicho en estas alegaciones y otras comunicaciones.**

- **Que los registros auxiliares para el control del efectivo existían y existen en 2020 y por ello se puede seguir perfectamente la trazabilidad de la caja y el cuadro con la contabilidad.**

**Anexo5\_11\_Apuntos agrupados de Caja.zip**

## **12. Conciliaciones bancarias.**

*“Con respecto a las cuentas bancarias, hay que señalar que, al igual que ocurre con el registro contable de los movimientos de caja, la formación ha contabilizado asientos en los que figuran importes agrupados, lo que dificulta la identificación del origen, naturaleza y seguimiento de cada movimiento bancario. La falta de realización de conciliaciones bancarias periódicas, tal y como se expone en el apartado C de este Informe como deficiencia del sistema de control interno, ha dificultado la conciliación de los saldos contables con los extractos bancarios.*

*” (pág. 6 AIF2020, párrafo 5)*

Ponemos de manifiesto que se han proporcionado detalles de los importes agrupados por lo que no entendemos las dificultades comentadas.

Ponemos de manifiesto que, aceptando la recomendación de hacer conciliaciones periódicas, al cierre del ejercicio se dispone de la totalidad de las conciliaciones bancarias.

Retomamos las explicaciones que se dieron en el documento de alegaciones al AIF2019

*“... 4.- Con respecto a las cuentas bancarias, hay que señalar que, al igual que ocurre con el registro contable de los movimientos de caja, la formación registra en contabilidad asientos en los que figuran importes agrupados, lo que dificulta la identificación del origen, naturaleza y seguimiento de cada movimiento bancario. La falta de realización de conciliaciones bancarias periódicas, tal y como se expone en el apartado C de este Informe como deficiencia del sistema de control interno, ha dificultado la conciliación de los saldos contables con los extractos bancarios aportados. No obstante, de dicho proceso de conciliación se ha verificado la existencia de movimientos bancarios no contabilizados o contabilizados erróneamente (ANEXO VI).” (AIF pág. 7 párrafo 2).*

- *En referencia a la recomendación del TCu , tomamos nota en realizar un mayor número de conciliaciones bancarias durante el año. La conciliación a la que aquí nos referiremos tiene ámbito anual. Las particiones del año son dispositivas por parte de las organizaciones en función de la necesidad de aportación de información.*
- *Anualmente se han conciliado las cuentas según el documento anexo a este escrito (Anexo6\_12 Conciliaciones Bancarias.zip) en el que se concilian los saldos de los bancos con los extractos, ambos anuales. Los extractos bancarios fueron aportados al TCu en fase de auditoría en las carpetas compartidas 14 a 17.*
- *Las diferencias de conciliación, mostradas en el anexo que acompaña a este punto, fueron remitidas con su justificación al ICu en la carpeta compartida 15 de las mencionadas anteriormente.*

#### **Conclusión:**

- **Ponemos de manifiesto que se han proporcionado detalles de los importes agrupados por lo que no entendemos las dificultades comentadas.**
- **Ponemos de manifiesto que, aceptando la recomendación de hacer conciliaciones periódicas, al cierre del ejercicio se dispone de la totalidad de las conciliaciones bancarias.**

#### **Anexo6\_12 Conciliaciones Bancarias.zip**

#### **13. Circularización bancaria**

*“De las respuestas a la circularización bancaria se ha detectado la existencia de 12 cuentas corrientes que no figuran registradas en la contabilidad al cierre del ejercicio 2020 (ANEXO VI), si bien las mismas presentan saldo cero al cierre del ejercicio. (pág. 7 AIF2020, párrafo 1)*

Retomamos lo ya explicado en el punto 18 de las alegaciones al AIF2019 dado que 9 de las 11 cuentas ya figuraban en aquel informe aportando el punto correspondiente de las alegaciones al informe de 2018 y 2019 como anexo insistiendo en las conclusiones que en aquel informe aportábamos. La cuenta

terminada en 1368 está repetida en el ANEXO VI por lo que serían en todo caso, 11 y no 12 cuentas. En las dos últimas, 4565 y 5070 no hubo movimientos que contabilizar.

**Conclusión:** Las cuentas bancarias a las que se refiere el informe del TCU mantenían un saldo cero al cierre del ejercicio por lo que, aunque entendemos la recomendación de disponer de una cuenta contable.

#### Anexo7\_13\_Circularización bancaria. Cuentas a 0.zip

### 14. Acreedores por lotería. Documentación justificativa

*"La formación no ha aportado documentación justificativa del saldo de la cuenta de "Acreedores por lotería" por importe de 21.072,63 euros, sin que se haya podido verificar la exactitud de las anotaciones contables (ANEXO VII).*

*" (pág. 7 AIF2020, párrafo 5)*

La información relativa a las peticiones concretas a las administraciones de lotería se aportaron en los puntos 18 y 32 de la carpeta compartida. Aportamos de nuevo aquellos documentos junto a un fichero Excel con información de los asientos de 2021 en los que se regularizan los saldos pendientes en 2020 mencionados en este informe.

DESCRIPCIÓN	Debe	Haber	31-Mar	31-Mar	Regularizado
4565-11 Valores	0,00000	4565,000	0,00000	0,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-11 La Paja	312,00000	312,00000	201,00000	201,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-11 Casas Pral	25,00000	25,00000	18,00000	18,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-11 Quiltes Pabell	4,00000	4,00000	3,00000	3,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-11 Barroca	3000,00000	3000,00000	1,00000	1,00000	Regularizado
4565-11 Villaverde (Montes)	0,00000	3210,00000	0,00000	0,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-12 Valdeleite	31000,00000	31000,00000	34500,00000	34500,00000	Regularizado en 2021, cuenta 5000-313000000 carta empresa arpa araba, se crearon los egresos en el asiento 2021 en libro de 2020
4565-16 Mazon	0,00000	11200,00000	1,11000	1,11000	Regularizado en 2021
4565-18 Barroca		1000,00000	1000,00000	1000,00000	
4565-17 Ojereña		50,00000	50,00000	50,00000	Regularizado en 2021
4565-19 Valores		20,00000	20,00000	20,00000	Regularizado en 2021
4565-20 Arroyo		31000,00000	31000,00000	31000,00000	Regularizado en 2021
<b>Saldo Total</b>	<b>103100,00</b>	<b>103100,00</b>	<b>22010,00</b>	<b>22010,00</b>	

#### Anexo8\_14\_Acreedores por lotería.zip

### 15. Duplicidad no justificada de registro acreedor.

*"Continúa en el ejercicio 2020 la infravaloración del pasivo indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por importe de 33.184,25 euros, derivada del ajuste realizado en relación con una duplicidad en el registro contable de un saldo acreedor, sin que existiera tal duplicidad"*

*(pág. 7 AIF2020, párrafo 6)*

Esta cuestión ya fue contestada en las alegaciones del 2019 que reproducimos bajo estas líneas. En aquel informe ya se hacía referencia a la corrección del saldo pendiente en 2021. Este hecho no podía 'no continuar' como se dice en el texto puesto que el informe del 2019 se recibió en el 2022 sin posibilidad de arreglo sobre los saldos de 2020.

*"... 4.- La formación ha realizado al cierre del ejercicio 2019 un ajuste por importe de 33.184,25 euros con el fin de corregir una duplicidad en el registro contable de una factura correspondiente a un proveedor, produciéndose en consecuencia una minoración en cuentas acreedoras. Se ha verificado que no existe tal duplicidad, por lo que el pasivo y los gastos del ejercicio están infravalorados en la citada cuantía..."(AIF pág. 8 párrafo 3).*

*3. No se ha podido verificar la composición del saldo del epígrafe "Deudores varios" del ejercicio 2019, por 34.033 euros, al no haber facilitado la formación la identificación de las cuentas contables que integran dicho saldo..." (AIF pág. 6 párrafo 2).*

**La partida de Deudores varios está compuesta por dos apuntes:**

CODIGO	DESCRIPCION	AGREGADO
440	Deudores varios	33.184,25
555	Partidas pendientes de aplicación	848,75

**a. El primero de ellos guarda relación con la factura de Artes Gráficas (Anexo 13.1). Los pedidos relativos a esta factura se distribuyeron de esta manera:**

Pedido	Concepto	IMPORTE ( Neto)	Importe C/IVA	Asignación
1er pedido	Sobre contenedor	22.650,00	27.406,50	Municipales
1er pedido	sobre ayuntamientos (Blancas)	15.850,00	19.178,50	Municipales
1er pedido	Sobre Asamblea (Naranja)	20.100,00	24.321,00	Autonómica Madrid
1er pedido	Sobre Europeas (Azules)	20.100,00	24.321,00	Europeas
2er pedido	Sobre contenedor	9.980,00	12.075,80	Municipales
2er pedido	sobre ayuntamientos (Blancas)	7.325,00	8.863,25	Municipales
2er pedido	Sobre Asamblea (Naranja)	7.325,00	8.863,25	Autonómica Madrid
2er pedido	Sobre Europeas (Azules)	7.325,00	8.863,25	Europeas
3er pedido	Sobres Toledo	1.910,00	2.311,10	Municipales
<b>Total</b>		<b>112.565,00</b>	<b>136.203,65</b>	
Subtotales por asignación		57.715,00	69.835,15	Municipales
Subtotales por asignación		27.425,00	33.184,25	Autonómica Madrid
Subtotales por asignación		27.425,00	33.184,25	Europeas

**b. Se contabiliza de esta manera**

**i. En la contabilidad relativa al proceso electoral a la Asamblea de Madrid:**

					Saldo anulado	0,00	0,00	0,00
10/05/19	10	2	1	S/FRA 0391/19 papeletas electorales cam 2019		4.556,86	-4.556,86	
20/05/19	36	2	1	S/FRA 0409/19 SOBRES ELECCIONES ARTES GRAFICAS		33.184,25	-37.741,11	
21/05/19	17	1	1	Pago S/FRA F0391 19 Papeletas y sobres		4.556,86	-33.184,25	
09/08/19	37	8	1	PAGO S/FRA 0409 19 SOBRES ELECCIONES ARTES GRAFICA		33.184,25	0,00	

En la contabilidad relativa al Parlamento Europeo.

20/05/19	150	1	1	SU FRA. Nº 0408/19. PAPELETAS		28.727,82	-	
20/05/19	554	2	1	SU FRA. Nº 0409/19. SOBRES		33.184,25	-	
24/05/19	113	2	1	SU FRA. Nº 0441/19. TRASERA VOX. A. GRAFICAS		947,43	-	
24/05/19	128	1	1	SU FRA. Nº 0442/19. PAPELETAS Y SOBRES.		94,38	-	
17/06/19	431	2	1	PAGO SU FRA. Nº 0441/19		947,43	-	
19/06/19	462	2	1	PAGO SU FRA. Nº 0412/19		539,66	-	
20/06/19	480	1	1	PAGO SU FRA. Nº 0442/19		94,38	-	
17/07/19	516	1	1	PAGO SU FRA. Nº 0410/19		18.422,25	-	
17/07/19	519	1	1	PAGO SU FRA. Nº 0408/19		28.727,82	-	
09/08/19	580	14	1	PAGO S/FRA 0409 19 SOBRES ELECCIONES		33.184,25	-	

**ii. En la contabilidad de las elecciones municipales.**

DIARIO	FECHA	ASL	ORD.	CUENTA	CONCEPTO	DOCUM.	DEBE	HABER
1	20/05/19	368	1	653.0.0.000	S/FRA 0409/19 CONFECCION SOBRES ELECCIONES		69.835,15	0,00
1	20/05/19	368	2	410.0.0.232	S/FRA 0409/19 CONFECCION SOBRES ELECCIONES		0,00	69.835,15

*Se incluyen los gastos las contabilizaciones electorales de cada uno de los procesos con la particularidad de que en las de las elecciones a la Asamblea de Madrid y del Parlamento Europeo se hace con el mismo número de referencia.*

*El hecho mencionado en el punto anterior se interpreta erróneamente como la contabilización doble de un mismo documento. Se realiza el correspondiente ajuste en la contabilidad reconociendo un crédito con el proveedor y corrigiendo, erróneamente se insiste, el crédito por las subvenciones electorales en la misma cantidad*

CF: (490) Usos apropiados		12 JUN 01	
<b>19 Factura duplicada</b>			
D- (440x) Artes gráficas	33.184,25		
H- (80x)			-33.184,25
D- (721x)		33.184,25	
H- (4758) HP acreedora por subv a reintegrar		-33.184,25	

Se corrige el saldo en 2021.

Planta	PFP	Tercero	Debe	Haber	Descripción
VOXOR	Q : 45040000 Q :	A00223	Q :	11.724,48	REGULAR SALDO 4504 Y A00223
VOXOR	Q : 67800000 Q :		11.724,48		REGULAR SALDO 4504 Y A00223
VOXOR	Q : 41000000 Q :	A00223	Q :	33.064,46	REGULAR SALDO 4504 Y A00223
VOXOR	Q : 67800000 Q :		33.064,46		REGULAR SALDO 4504 Y A00223
	Q : Q :		Q :		

**Conclusión: Saldos corregidos en 2021 como se refleja en el AIF2019.**

## 16. Circularización de proveedores

*“En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, 7 acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 150.051 euros al cierre del ejercicio 2020, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía (ANEXO VIII).” (pág. 7 AIF2020, párrafo 7)*

Aportamos como anexo la documentación relativa a los recordatorios a esos proveedores de la información requerida. Esta parte ha aportado todas las comunicaciones recibidas por los mismos.

**Conclusión: Esta organización ha hecho todo lo que estaba a su alcance para dar la información requerida al TCu en este como en el resto de los puntos.**

[Anexo9\\_16\\_Circularización de acreedores.zip](#)

### 17. Deudas a corto plazo, tarjeta de crédito

*"No se ha aportado documentación justificativa del saldo de una cuenta de deudas a corto plazo correspondiente a una tarjeta de crédito, por importe de 8.886,45 euros, por lo que no se ha podido verificar la exactitud de las anotaciones contables." (pág. 7 AIF2020, párrafo 7)*

Aportamos como anexo la documentación mencionada en este punto de si bien ya fue aportada al TCu en correo electrónico del día 8 de febrero de 2024.

**Conclusión:** La información adjuntada a este documento junto con la ya proporcionada entendemos que esta nota no debería formar parte del informe final

**Anexo10\_17\_Tarjeta de Crédito 8.886,45 euros.zip**

### 18. Ajustes al patrimonio neto 26.960,70 euros

*"La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar errores contables, si bien no ha aportado la documentación justificativa relativa a un importe neto de 26.690,70 euros (ANEXO IX)." (pág. 8 AIF2020, párrafo 2)*

En fase de auditoría ya se compartió con el TCu los motivos por los que se registraron estos ajustes y se envió la explicación correspondiente en el documento 2.771 que aportamos de nuevo

**Conclusión:** No podemos compartir la inclusión de esta nota ya que la información fue proporcionada en fase de auditoría



Cuentas	Debe	Haber	Descripción	Fecha	Debe	Haber	Saldo
4001	4001	700 00000	Subvenciones a entidades	01/01/2022	700 000 00		700 000 00

**Conclusión: El procedimiento ha sido corregido desde 2021.**

## 20. Registro mediante asientos agrupados.

*"...el registro contable de los ingresos privados se realiza mediante asientos con importes agrupados lo que dificulta la identificación de la procedencia individual, naturaleza y seguimiento de cada tipo de ingreso y, en consecuencia, la verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable a este tipo de ingresos. Sería conveniente que la formación llevase un registro contable individual de cada uno de los movimientos y operaciones o, en su defecto, registros auxiliares que contengan una relación detallada de la composición de los importes agregados que se hubieran registrado, con objeto de que la contabilidad posibilite una efectiva verificación de la normativa aplicable." (pág. 8 AIF2020, párrafo 6)*

Reiteramos que esta formación lleva los registros auxiliares a través de aplicaciones específicas, como en el caso de las cuotas, aportaciones y donaciones, o en listados mediante Excel que le permiten mantener la trazabilidad adecuada de los hechos relevantes.

En el caso de las cuotas aportaciones y donaciones, estos registros han permitido la identificación aislada de los DNT's por los que se pregunta en el punto 23b. En fase de auditoría se han realizado muestras a partir de esta herramienta.

Por lo que se refiere a los registros relacionados con mesas informativos, los ficheros auxiliares han permitido seguir la trazabilidad de los ingresos y los costes como se detalla en el punto 24 de este informe.

**Conclusión: Ponemos de manifiesto que hemos proporcionado el detalle de los importes agregados proveniente de los registros auxiliares.**

## 21. Comisión de errores en el uso de las cuentas contables y cuentas bancarias

*"...Del análisis de una muestra y para los casos en los que se ha identificado la procedencia y naturaleza de los ingresos, se ha observado la comisión de errores tanto en el uso de las cuentas contables como de las cuentas bancarias específicas para cada tipo de ingresos." (pág. 8 AIF2020, párrafo 6)*

Como dice el informe se han podido dar errores en las cuentas contables, que en cualquier caso consolidaban correctamente en el epígrafe 2 de la Cuenta de Resultados. Lo mismo podría ocurrir en las cuentas bancarias donde se depositan esos ingresos sin dejar por ello de poder identificar a los aportantes como marca la Ley. Como menciona el propio informe, el número de errores disminuye con respecto al informe anterior. La precisión en el uso de las cuentas mejoró a partir de las indicaciones recibidas del TCU en la fase de auditoría de la fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019.

Efectivamente, como dice el informe, los ingresos se realizan siguiendo un 'criterio de caja' y no de devengo. De hecho el propio PFAPP no recoge una cuenta específica deudora para las cuotas ni para las donaciones recurrentes ni parece prever el reflejo en el balance de las cuotas impagadas por los afiliados, que serían las partidas abiertas en esa cuenta deudora, caso de existir. En todo caso estaríamos hablando de una reclasificación entre cuentas contables que no afecta al resultado final.

**Conclusión:** Los controles sobre el uso adecuado de las cuentas se han ido mejorando con los años teniendo en cuenta, no obstante, que los significados aquí consolidan en los mismos epígrafes.

## 22. Movimiento de cuentas bancarias sin reflejo en las cuentas de ingreso.

*"...en diciembre de 2020 se produjo un traspaso de fondos, por un total de 87.332,50 euros, desde la cuenta corriente específica de cuotas a la de donaciones, registrándose el movimiento bancario pero no el correspondiente movimiento en las cuentas de ingresos relativas a "Cuotas de afiliados" y "Donaciones", estando en consecuencia la primera sobrevalorada y la segunda infravalorada en dicha cuantía." (pág. 9 AIF2020, párrafo 3)*

Efectivamente en diciembre se produjo un traspaso de dinero de la cuenta bancaria de cuotas a la de donaciones por el importe señalado, 87.332,50 euros. Por operativa de gestión, las remesas de cuotas y donaciones utilizan una única cuenta bancaria, la de cuotas de la que, posteriormente, se han de traspasar los saldos de la remesa de donaciones a la cuenta bancaria de donaciones para la cifra final sea la real que reflejamos en las cuentas.

Aportamos en el ANEXO 22\_CR\_Traspaso\_87.332,50 sin contraprestacion cuenta ingresos la composición de esos traspasos.

**Conclusión:** Los controles sobre el uso adecuado de las cuentas se han ido mejorando con los años, como refleja este mismo informe. Este punto acredita, no obstante, lo transmitido en el punto 12 sobre la corrección de las conciliaciones bancarias.

[Anexo\\_12\\_22\\_CR\\_Traspaso\\_87.332,50 Donaciones.zip](#)

### 23. Modelo 182 - Contabilidad

**Descuadre Modelo 182- Contabilidad** *"...en el modelo tributario 182 del ejercicio 2020 figuran ingresos por un importe inferior al contabilizado en 88.230,21 euros, debido, según indica el partido, a que los ingresos de cuotas, aportaciones y donaciones se realizan siguiendo un "criterio de ccja" que posteriormente regularizan." (pág. 9 AIF2020, párrafo 3)*

La cuestión del 'criterio de caja' ha quedado ya explicado en el punto 20.

El modelo 182 de Hacienda es la declaración informativa de donativos y aportaciones recibidas (cuotas) que ciertas organizaciones, entre ellas los partidos políticos han de presentar con el fin de identificar conforme a la Ley a los aportantes mediante cuotas, donaciones o aportaciones. Para poder cumplir con esa obligación informativa, las organizaciones se han de dotar de sistemas de gestión que puedan aportar la información requerida. Esta parte tiene esos sistemas, mencionados en el punto 21, de los que extrae los registros auxiliares a la contabilidad, como se dice en el punto 20 y de esta manera sostener desde el punto de vista documental la contabilidad combinando las obligaciones informativas con la eficacia en la gestión. La secuencia de hechos relevante para esta cuestión es la siguiente.

- A cierre de 2020 los Ingresos de origen privado que presenta Vox según su contabilidad son los siguientes:

	Importes
<b>2. Ingresos de origen privado</b>	<b>5.103.779,37</b>
<b>a) Ingresos de afiliados y cargos públicos</b>	<b>4.724.130,80</b>
a.1) Cuotas de afiliados	4.652.521,54
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	71.613,06
a.3) Otras aportaciones de afiliados, adhéntos y simpatizantes	0,00
<b>b) Donaciones y legados</b>	<b>156.377,42</b>
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	156.377,42
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	
<b>c) Exceso de provisiones</b>	
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	223.267,35
<b>TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>5.103.779,37</b>

- Entre los ingresos por cuotas y aportaciones se encontraban dos conceptos categorizados erróneamente.
  - Se generaron por carnets 74.646,10 euros de los cuales 14.596,10 euros se habían contabilizado en la cuenta 75100000 mientras que los restantes 60.050 euros quedaron en cuentas de aportaciones y cuotas. Los datos individualizados se encuentran en el fichero 2020\_APL\_CARNETS incluido en el
  - La devolución de comisiones recibida en la cuenta de La Caixa fue contabilizado en la cuenta de cuotas cuando realmente debían haber minorado las comisiones.

Análisis	Incluye	Grupo cuenta (2)	ASPH	FECHA	SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DEBITO	CREDITO	Saldo
4.204	13-09-20	5.29.20000	4.204	13-09-20	52920000	GRUPO Ingresos Arrelos. Realiza	03 MIS08 DE DEVOLUCION DE	197,40		197,40
4.204	13-09-20	5.29.20000	4.204	13-09-20	52920000	GRUPO Ingresos Arrelos. Realiza	03 MIS08 DE DEVOLUCION DE	53,13		53,13
4.204	13-09-20	71000000	4.204	13-09-20	71000000	Cuentas de Afiliados	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	5.276,00		5.276,00
4.204	13-09-20	71000000	4.204	13-09-20	71000000	Cuentas de Afiliados	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	122,00		122,00
4.204	13-09-20	71000000	4.204	13-09-20	71000000	Cuentas de Afiliados	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	43,00		43,00
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	REGULACION IACT	27.207,35		27.207,35
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	03 MIS08 DE DEVOLUCION DE	197,40		-197,40
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	03 MIS08 DE DEVOLUCION DE	53,13		-53,13
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	5.276,00		-5.276,00
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	122,00		-122,00
4.204	13-09-20	57200000	4.204	13-09-20	57200000	RENTA. Cuotas	DEVOLUCION RINGOSCUOTAS	43,00		-43,00
4.204	13-09-20	71000000	4.204	13-09-20	71000000	Cuentas de Afiliados	REGULACION IACT	27.207,35		-27.207,35

- En enero se presenta el Modelo 182 a Hacienda con las diferencia que se menciona en este apartado entre la contabilidad y la cifra presentada, 88.230,21 euros. Los carnets no se tienen en cuenta en ese modelo por lo que han de ser detraídos de ese cálculo.

	Contabilidad	Modelo 182	CCA vs 182
<b>Totales</b>	<b>4.880.512,02</b>	<b>4.802.281,81</b>	<b>302,38</b>
710 Cuotas de Afiliados	4.652.521,54	4.640.248,42	63.886,18
711 Aportaciones Afiliados y car	71.613,06		
714 Donaciones del ejercicio	166.171,42	162.033,39	4.344,03
714 Donaciones im procedentes	206,00		
731 Donaciones de personas físicas	-10.000,00		
<b>Ajustes</b>			
Carnets no reportados en APL	-60.070,00		-60.070,00
Devolucion de comisiones contabilizadas como ingresos	-27.857,83		-27.857,83

**Conclusión:** El modelo 182 se presentó correctamente. Los controles sobre la adecuación de las cuentas implantados con los años han disminuido estas diferencias en los años sucesivos.

**Anexo13\_23a\_CR\_Cuadre Modelo 182.zip**

**50 registros de donantes duplicados** “...en la declaración del modelo 182 se han detectado 50 registros de donantes duplicados, sin que el partido haya aportado información aclaratoria al respecto (ANEXO X).” (pág. 9 AIF2020, párrafo 4)

La secuencia es:

1. Como se ha explicado en el punto anterior, los datos que se reportan en el Modelo 182 se obtienen del programa de gestión al que se refiere este informe en el punto 21.
2. En la primera presentación del Modelo 182 al Tesoro, este reporta un informe de aquéllos individuos que no han sido identificados o bien en el nombre o bien en el DNI
3. Los individuos se identifican por un DNI que se mantiene fijo en los recibos previos pero no en la ficha.
4. En este caso se detecta que los DNIs erróneos provienen de un alta incorrecta en el sistema. La subsanación posterior se hace sobre la ficha del afiliado, y tienen efectos en la ficha y en los recibos posteriores pero no en los anteriores.
5. Al informe del Modelo 182 van los DNIs anteriores a la subsanación, ya que toman los datos de los recibos hechos con los DNIs anteriores, y los posteriores a la subsanación, que tienen los datos correctos y por esto con el mismo nombre hay dos DNIs
6. Una vez detectados los errores en los DNIs se modifican las líneas erróneas en el Excel que alimenta la declaración del 182 sin modificar en origen el DNI incorrecto en el programa. Por esta razón el Modelo 182 sale correcto pero una extracción del programa de gestión posterior a la elaboración del modelo mantendrá los DNIs duplicados

**Conclusión:** El modelo 182 se presentó correctamente.

**Anexo14\_23b\_CR\_DNIs duplicados.zip**

## 24. Ingresos por actividades promocionales

*“un total de 102.048,30 euros corresponden a ingresos en efectivo sin identificar, de los que 53 corresponden a importes superiores a 300 euros por un total de 29.491,81 euros, lo que supone un incumplimiento en la identificación del transmitente que exige el artículo 6.Tres de la LOFPF).”*

*(pág. 9 AIF2020, párrafo 5)*

Reproducimos aquí una parte de esas alegaciones por lo que tienen en común en la respuesta aquéllas cuestiones y a estas:

*Respecto de estos ingresos procedentes de las actividades propias del partido, no son de aplicación las reglas establecidas para las donaciones – que son entregas concretas, específicas, perfectamente individualizadas e individualizables, a título lucrativo - sino que, por su dificultad de individualización o por su carácter de ingreso en masa, quedan sujetas a reglas más sencillas, como es que los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, así como los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, precisarán la identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial (se entiende de un individuo) al partido político sea igual o superior a 300 euros.*

*No es discutible esta distinción que realiza la Ley. Y es claro que el legislador quiere diferenciarlas sujetándolas a controles distintos y regímenes jurídicos diferentes.*

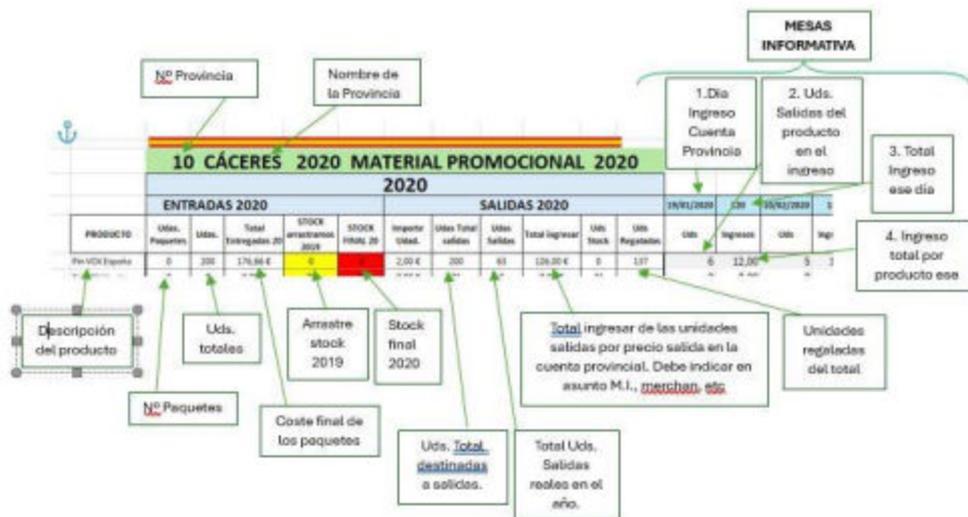
*A favor de esta argumentación, cabe citar el artículo 9 a cuyo tenor, “el presente título tiene por objeto regular el régimen tributario de los partidos políticos, así como el aplicable a las cuotas, aportaciones y donaciones efectuadas por personas físicas para contribuir a su financiación”; de lo que se colige que las operaciones asimiladas no se benefician ni pueden beneficiarse de ese régimen especial fiscal.*

*Ello es así porque jurídicamente no son donaciones y porque desde el punto de vista de su control interno y externo no es posible o resulta excesivamente*

gravosa su perfecta identificación. El legislador por tanto ya sabe y contempla que los partidos pueden obtener cantidades por financiación privada que, por su menor cuantía, su obtención masiva o su acumulación temporal no es posible identificar completamente, y que por ser a título oneroso, no tendrán beneficio fiscal ninguno, eliminando con ello un incentivo a la entrega. Se corrobora por el tenor literal del artículo 12 de la propia Ley.

Se acompaña a este escrito el ANEXO 24 Conciliación de mesas informativas con la siguiente descripción:

- o Desglose por provincia de los ingresos por cada mesa informativa. ( 575 mesas en total) La descripción de cada campo se encuentra en la imagen adjunta
- o Desglose para cada provincia de las entradas de material, stock acumulado, material entregado y regalado y valor de referencia



**Conclusión:** Es importante partir del hecho que estamos hablando de beneficios derivados de las actividades propias del partido, este aspecto fue tratado en el informe final de la fiscalización del 2018 – 2019. Esta parte envió alegaciones a las resoluciones que se derivaban de ese informe .

Se plantea incorrectamente una identificación entre el transmitente y el ingreso realizado en las cuentas bancarias, el cual corresponde a los beneficios derivados de la actividad promocional realizada durante el periodo correspondiente.

[Anexo15\\_24\\_Conciliación Mesas Informativas 2024.zip](#)

## 25. Ingresos por ventas de participaciones de lotería.

*"En relación con las ventas de participaciones de lotería, en el ejercicio 2020 la formación ha acreditado beneficios por 71.088,65 euros, quedando pendiente de justificar un importe de 25.204,30 euros (ANEXO XI). La formación debería desarrollar un procedimiento que regule los ingresos por la venta de participaciones de lotería." (pág. 10 AIF2020, párrafo 1)*

Se aportan como adjuntos la documentación requerida sobre los ingresos listado en el ANEXO XI, junto con el procedimiento de lotería ya aportado en la carpeta compartida con el TCU. Las participaciones que el TCU toma como Málaga corresponden en realidad a la provincia de Valladolid

**Conclusión:** La información ya fue proporcionada en fase de auditoría  
**Anexo16\_25\_CR\_Beneficios participaciones de lotería.zip**

## 26. Ingresos excepcionales

*"Figura un importe de 106.620 euros correspondiente a premios de la lotería no cobrados por los adquirentes de las participaciones. Dichos ingresos no corresponden al partido sino a quienes adquirieron los décimos, por lo que deberían figurar en cuentas acreedoras del balance. En consecuencia, los ingresos y el pasivo del ejercicio están sobrevalorados e infravalorado, respectivamente, en dicha cuantía." (pág. 10 AIF2020, párrafo 3)*

El asiento que se realizó en 2020 fue el siguiente:

Ayuntamiento	Incluye	Cuenta	Debe	Haber	Descripción	Concepto	Debe	Haber
10.200	25-1-2-20	572000020	10.200	25-1-2-20	572000020	INGRESO PREMIO MADRID Y RIOJA	92.400,00	92.400,00
10.200	25-1-2-20	77000002	10.200	25-1-2-20	77000002	INGRESOS DE PREMIOS LOTERIA H	92.400,00	-92.400,00
11.149	20-1-2-20	572000026	11.149	20-1-2-20	572000026	INGRESO PREMIO MADRID Y RIOJA	14.320,00	14.320,00
11.149	20-1-2-20	77000002	11.149	20-1-2-20	77000002	INGRESOS DE PREMIOS LOTERIA H	14.320,00	-14.320,00

La cuantía de los premios no cobrados en 2021 fue 22.795,90 en Madrid y 1.768,75 en La Rioja. Durante el 2021 se pagaron los décimos a sus compradores llevando contra un apunte deudor en la cuenta 41000000 regularizando los saldos pendientes al cierre mediante el asiento que figura abajo

Sociedad	Planeta	Cuenta	Descripción	Debe	Haber	Incluye	Cuenta	Debe	Haber	Saldo	
VOX	VOXOR	41000000	Asiento por participaciones	402.726	30/03/21 02000046	REGUL LOTERIA 2020 INGRESO 770	51/05/2021	77000000	0	77007,36	-77007,36
VOX	VOXOR	77000000	Ingresos excepcionales	30/03/21 02000046	REGUL LOTERIA 2020 INGRESO 770	51/05/2021	41000000	77007,36	0	77007,36	

**Conclusión:** El ingreso reconocido en exceso en 2020 no es de 106.620 euros sino de 86.655,35 puesto que 24.564,65 euros si eran ingreso reconocible por premios no cobrados.

*"No se ha aportado documentación justificativa de ingresos excepcionales por importe total de 55.418,40 euros (ANEXO XII). Dicho importe, además, ha sido regularizado al cierre del ejercicio 2020, sin que la formación haya acreditado el motivo de dicha regularización." (pág. 10 AIF2020, párrafo 4)*

El importe de 55.418,40 euros corresponde a los asientos 11.196, 11.360 y 11.373 que regulariza saldos acreedores contra cuentas de proveedores que se deciden cancelar en 2020 aflorando los ingresos en el año en el que se decide regularizar los saldos.

**Conclusión:** La información ya fue proporcionada en fase de auditoría.

[Anexo17\\_26\\_CR\\_Ingresos Excepcionales.zip](#)

### B.2.2.2 Gastos

#### 27. Registro como gastos de inmovilizado.

*"En el ejercicio 2020 se han registrado incorrectamente como gastos un importe total de 286.831,36 euros que, de acuerdo con el criterio de valoración nº 6 del PCAFP, deberían haberse registrado como activos al corresponder al coste de adquisición de inmovilizado y a los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento. En consecuencia, los gastos están sobrevalorados y el activo no corriente irrefravalorado en la citada cuantía (ANEXO XIII)." (pág. 10 AIF2020, párrafo 6)*

Reproducimos en este punto las explicaciones que esta parte dio en la fase de auditoría y que fueron compartidas con el TCu el 30 de septiembre de 2023. Aún en el caso de que todo lo que dice el TCu que debía ser activable, efectivamente lo fuera, la regularización de la amortización sería de 39.043,87 euros.

**Asiento 7582**

**S/FRA. V1200907960. SALA**

*Corresponde a la factura de Telefónica por entrega material y trabajos en la sala de prensa. Con anterioridad a la entrega de los materiales a los que se refiere la factura, ya existía una sala de prensa en la que previamente se habían hecho intervenciones. Se estimó que el importe no era activable, dado que previamente se había llevado al activo el importe total de las obras realizadas en el edificio con los ajustes necesarios, y este nuevo material que se indica no supone un incremento en la vida útil ni una mejora de la sala de prensa.*

**Asiento 8266**

**S/FRA. 91059763. ALMACENA**

*Corresponde a la factura recibida de Telefónica en cuyo concepto se incluye tan solo almacenamiento. La factura va acompañada por un documento de licitación*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentario
1. EQUIPAMIENTO HARDWARE	115.595,92	Se corresponde con los discos duros de almacenamiento de datos. Importe que debería haberse activado y haberse amortizado en un periodo de 4 años.
2. GARANTÍAS y SOPORTE	41.613,44	Se corresponde con el mantenimiento y soporte por un periodo de 3 años. Este importe debería haberse periodificado durante 3 años. A fecha de hoy ya estaría todo imputado a reservas
3. SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO	6.470,86	Se corresponde con los gastos incurridos para la puesta en marcha del equipamiento. Importe que debería por tanto haberse activado igualmente como mayor valor del inmovilizado
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>163.680,22</b>	

*Por ello se admite que la parte relativa al Hardware 115.595,92 euros si se debiera haber activado mientras que los conceptos relativos a garantías y soporte o los servicios de valor añadido, son claramente servicios ( Así parece admitirlo el TCU cuando en el párrafo siguiente – punto 28 de este documento - propone un gasto a periodificar por este concepto.*

**Asiento 10789**

**S/FRA. 1F28KJJ00002 SIST**

*Corresponde a la factura por la adquisición de elementos de vigilancia. La factura se divide en líneas por cada elemento, que a nivel individual serían inmateriales, si bien elevado en conjunto. Las líneas de la factura pueden dividirse en tres bloques de tipología*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentarios
SISTEMA DE INTRUSIÓN	6.394,21	Se corresponde con el material para el sistema de detección de intrusión. Son partes individualizadas muy pequeñas que además no tienen una vida útil muy elevada. Por ello no se considera activable.
SISTEMA DE CCTV	14.825,78	Se corresponde con el material para el sistema de procesado de vídeo y audio. En este caso los elementos individualizados tienen partes más elevadas y son elementos que podrían además trasladarse a otra entera, por lo que si sería activable.
INFRAESTRUCTURAS	6.565,31	Se corresponde con toda el cableado para el sistema de seguridad. Dado que el cableado no incrementa la vida útil de nada y además no es aprovechable para llevarla a instalarla en otra ubicación añadida a que habría que incurrir en costes de desmantelamiento, entendemos no es activable.
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>27.786,31</b>	

**Asiento 1292**

**S/FRA 200597.CAMCORDE**

*Se corresponde con diverso material de fotografía, incluida cámara de acuerdo al siguiente detalle,*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentarios
CAMCORDER DE MANO 4K SON 3 CMOS 1/3" Y LENTE ZOOM 25x	3.818,78	Cámara fotográfica. Concepto susceptible de ser activable. En todo caso dado el uso que se le da al mismo, la vida útil no se estima superior al año puesto que el deterioro que sufre es significativa con el uso.
TRIPODE LIGERO COMPLETO	782,10	Parte menor para ser susceptible de ser activable. No activable por materialidad.
MICRO BIDIRECCIONAL	95,59	Elemento no activable
CABLES VIDEO	54,50	Elemento no activable
MONITOR	340,00	Elemento no activable
CARGADORES Y BATERIAS	221,43	Elemento no activable
TRANSMISOR	556,80	Elemento no activable
CINTA ADHESIVA	43,56	Elemento no activable
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>5.912,53</b>	

**Asiento 9068**

**S/FRA 202758 PROD.INFO**

*Se corresponde con material para fotografía, que por sí mismo no son utilizables, sino que son necesarios para el uso de otros elementos. Este material, tanto por su importe como por el uso que se le da, se entiende no activable, dado que la durabilidad no es previsiblemente prolongable por el elevado deterioro que se sufre en un solo año con el uso.*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentarios
SISTEMA MICROFONIA INALAMBICA	509,89	Elemento no activable
MICROFONO PARA CAMARA DE	258,99	Elemento no activable
ADAPTADOR MONTURA CANON	259,23	Elemento no activable
SOPORTE PARA FLASH	96,80	Elemento no activable
OBJETIVO CANON	411,40	Elemento no activable
CORREA PARA CAMARA FOTOS	158,99	Elemento no activable
FILTROS PARA CAMARA	195,04	Elemento no activable
ENVIO	30,25	Elemento no activable
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>1.930,59</b>	

Asiento 7758

S/FRA. 500041. TRABAJO CE

*Se corresponde con obras de albañilería e instalaciones además de mobiliario y aire acondicionado. El proveedor hizo un presupuesto por las obras de las que repartió el 50% en 2020 y el otro 50% en 2021. En 2021 se activó la parte facturada por lo que, en coherencia, esta otra mitad debería haber sido activada también.*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentario
Retirada material	281,12	Elemento activable en coherencia con 2021
Cubiertas, tabiques	2.012,48	Elemento activable en coherencia con 2021
Falso techo	1.956,75	Elemento activable en coherencia con 2021
Puertas y ventanas	1.328,83	Elemento activable en coherencia con 2021
Suministra y montaje red eléctrica	1.429,28	Elemento activable en coherencia con 2021
Red datos	252,57	Elemento activable en coherencia con 2021
Mantaje suelo	775,03	Elemento activable en coherencia con 2021
mano obra pintura	507,48	Elemento activable en coherencia con 2021
Suministra y montaje de split de aire acondicionado	849,32	Elemento activable en coherencia con 2021
Mantaje de muebles a medida	2.519,87	Elemento activable en coherencia con 2021
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>1.930,59</b>	

Asiento 5700

S/FRA. 500041. S/FRA.202008000369. SIST.

*Se corresponde con la instalación del sistema de iluminación led en la sala de prensa. Incluye el proyecto de instalación, la instalación y la formación. Se puede entender que esta instalación se corresponde con una mejora que quiere realizarse, pero que no amplía la vida útil de ningún elemento*

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	Comentario
SISTEMA DE ILUMINACION LED	5.341,29	Elemento no activable por deterioro rápido unido a que no alarga la vida útil.
FORMACION DE SISTEMAS INSTALADOS	1.512,50	Servicio: no activable
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>6.853,79</b>	

#### Nota general.

*En los comentarios anteriores unido a la hoja de Excel que acompaña a este texto, admitimos que varios de los conceptos facturados en los documentos arriba expuestos se debían haber activado según las normas de valoración aplicables. Hay otros casos en los que no consideramos*

*que proceda la activación, aun cuando los elementos facturados sean materiales y no servicios. Esto se debe a dos cosas, principalmente: En el caso de las cámaras de fotos, se trata de un artículo altamente tecnificado que pierde mucho de su valor al ser estrenado por la superación de las versiones superiores. Y más allá de eso, las cámaras de fotos en un partido político como VOX que tiene muy pocos fotógrafos asociados a personas concretas sino a grupos o zonas. Por ello la utilización es muy elevada el primer año de utilización. El riesgo de sustracción o pérdida es muy alto también por lo que la vida útil real está lejos de la vida útil teórica de los 4 años.*

*Otros casos, lo facturado (cableado, jacks..) son elementos necesarios para que otros funcionen pero sin un valor material individual relevante. En cualquier caso si se puede admitir, también que la cuenta del grupo 6 que debe recoger el gasto debería ser una de amortizaciones, amortizando aceleradamente el activo en el caso de elementos técnicos de alto nivel con una rápida pérdida de valor por obsolescencia y no una de gastos regulares.*

*En cuanto a las obras a las que se refieren los puntos 6 y 7 hay que decir que son obras emprendidas que vienen a continuar las de 2019 que ya se activaron en su momento. La superposición de las segundas obras sobre las primeras debería haber provocado la cancelación de la activación realizada en 2019 dado que serían elementos superados por otros. El impacto conjunto de la 'sobre-activación' de los elementos de 2019 junto con la 'infra-activación' de 2020 sería prácticamente neutro*

*En la tabla siguiente se muestran algunos ejemplos de elementos similares activados en 2019.*

Planta	Concepto	Agrupación de concepto	Debe
2019	EQUIPOS DAIKIN INT Y EXT CJTO MANDOS NG	2_Altes (Facturas)	21.254,38
2019	INSTAL.AIRE ACOND.NG 9	2_Altes (Facturas)	15.071,78
2019	INT.ELECTRICA PQ.OBRA NG9	2_Altes (Facturas)	242,00
2019	REFORMA OFICINA NG9	2_Altes (Facturas)	20.692,34
2019	OBRAS ACOND.OFICINA NG 9 CONTRES	2_Altes (Facturas)	49.714,69
2019	DEVOLICIONES OBRA ACOND.LOCAL NG9	2_Altes (Facturas)	9.670,45
2019	S/FRA 5023 19 INSTALACIONES C/ BAMBU 12 COI	2_Altes (Facturas)	61.726,04
2019	INST.MAMPARAS DE SEPARACION DFTOS BAMB	2_Altes (Facturas)	36.428,50
2019	INST.VOZ-DATOS Y PEQ.OBRA ALBAÑILERIA	2_Altes (Facturas)	22.906,28
2019	S/FRA FR19/27034 MAMPARAS CALLE BAMBU 12	2_Altes (Facturas)	36.428,50
2019	<b>Total</b>		<b>274.134,94</b>

**Conclusión:** La información ya fue proporcionada en fase de auditoría. De todo lo que propone el Tribunal como activable solo se reconoce 143.642,06 euros como activable y no la cifra que figura en el informe.

[Anexo17\\_27\\_CR\\_Inmovilizado activable.zip](#)

## 28. Periodificación gastos de mantenimiento.

*“No se ha periodificado un importe de 39.257,25 euros, devengado con posterioridad al cierre del ejercicio 2020, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento correspondiente a activos adquiridos por la formación. En consecuencia, los gastos del ejercicio están sobrevalorados y el activo iravalorado en dicha cuantía (ANEXO XIV).” (pág. 10 AIF2020, párrafo 7)*

Efectivamente, como se ha contestado en el punto anterior, este concepto de la factura no puede ser al mismo tiempo un inmovilizado – como se deduce de su inclusión en la tabla del ANEXO XIII – y un gasto periodificable como se dice en este punto. Aceptamos la falta de periodificación como gasto en el 2020. No procede realizar un ajuste contra el patrimonio para regularizar el resto de ejercicios no periodificados puesto que ya se han consumido los tres años de soporte.

**Conclusión:** El mismo concepto no puede ser a la vez gasto periodificable y activable. Por lo que la inclusión de esta factura en el punto anterior es incorrecta y esa parte del punto debería eliminarse.

## 29. Pagos contrato de auditoría

*“Se mantiene en el ejercicio 2020 la deficiencia indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con los pagos derivados del contrato suscrito con la empresa de auditoría, contabilizándose en el año 2019 gastos correspondientes al ejercicio 2020 por 23.450 euros. En consecuencia, los gastos y el patrimonio neto están irfavalorados en dicho importe.” (pág. 10 AIF2020, párrafo 8)*

Como ya quedó aclarado mediante las alegaciones al AIF2019, la única incidencia de ese punto es haber hecho la provisión por 35.000 euros y no por los 42.502 euros. La diferencia, 7.502 euros es el saldo de la cuenta 6238 Auditoría, en las CCAA. Reproducimos las alegaciones al AIF2018-2019 que esta parte planteaba al TCU a este respecto.

*37 Factura justificativa y provisión gastos de auditoría “...5. La formación no ha facilitado la factura justificativa correspondiente al pago realizado en el ejercicio 2019 a la empresa de auditoría por 35.000 euros. De acuerdo con el contrato suscrito, un importe de 23.450 euros corresponde a servicios realizados en el año 2020, por lo que los gastos del ejercicio 2019 estarían sobrevalorados en dicha cuantía...” (AIF pág. 12 párrafo 4).*

Consideramos que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En la contabilidad figura un importe de 35.000 euros de servicios de auditoría. Se trata de una provisión y no de facturas del proveedor habitual.
- La provisión se registra con una estimación en neto, sin incluir el IVA en el cálculo.

FECHA	ASL	ORD.	CUENTA	CONCEPTO	DOCUM.	DEBE	HABER
31/12/2019	19108	1	410.9.0.000	FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR AUDITORIA ABACO 19	19108		35.000,00
31/12/2019	19108	2	623.8.0.000	FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR AUDITORIA ABACO 19	19108	35.000,00	

Cuenta	Descripción	Fecha	Asto.	Concepto	Debe	Haber
41090000	Acreedores por prest	31/12/19	19108	FACTURAS PENDIENTES AUDITORIA		35.000,00
62380000	Auditoría	31/12/19	19108	FACTURAS PENDIENTES AUDITORIA	35.000,00	

- En 2020 se registran las tres facturas que corresponden al cálculo de 35.000 euros

Factura	Fecha	Neto	IVA	Total
146	10/02/2020	11.550,00	2.425,50	13.975,50
151	26/02/2020	11.550,00	2.425,50	13.975,50
158	31/03/2020	12.025,88	2.525,43	14.551,31
		35.125,88	7.376,43	42.502,31

- Se revierte la provisión por 35.000 euros en 2020 de un importe insuficiente para cubrir los gastos.

**Conclusión:** La única incidencia que atañe a este punto es haber realizado la provisión de los gastos de auditoría por el importe de la base imponible en lugar de por el total de la factura.

**Conclusión:** Mantenemos la del informe anterior teniendo en cuenta que el saldo pendiente se regularizó en 2021. La única incidencia que atañe a este punto es haber realizado la provisión de los gastos de auditoría por el importe de la base imponible en lugar de por el total de la factura.

### 30. Documentación justificativa gastos por 45.503,67 euros

*"La formación no ha facilitado documentación justificativa correspondiente a gastos por un importe total de 45.503,67 euros (ANEXO XV)." (pág. 11 AIF2020, párrafo 3)*

#### 1. Asiento 1.664

Asiento	Fecha	Grupo cuenta [B]	Grupo cuenta [B]	Tipo de asiento	SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DEBE	HABER saldo
1.664	29-02-20	629	62940000	2_Ordinario	62940000	Gastos de desplazamiento	S/FRA. A/115191/20. BILLE	9.675,64	9.675,64
1.664	29-02-20	472	47290999	2_Ordinario	47290999	Cuenta auxiliar para informe	S/FRA. A/115191/20. BILLE		0,00
1.664	29-02-20	410	41001035	2_Ordinario	41001035	VIAJES	S/FRA. A/115191/20. BILLE	9.675,64	-9.675,64

Corresponde la factura A/115191/20 DE Viajes , incluida en el Anexo correspondiente a este punto.

**Conclusión:** se ha aportado documentación justificativa de 9.675,64 euros.

#### 2. Asiento 11.395

Asiento	Fecha	Grupo cuenta [B]	Grupo cuenta [B]	SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DEBE	HABER SALDO
3.949	09-05-20	627	62750000	62750000	Gastos fotografía y vídeo	S/FRA. 109499733.09. GROUP	3.016,00	3.016,00
3.949	09-05-20	410	41002172	41002172	DIGITAL RIVER IRELAND LIMITED	FAGO S/FRA. 109499733.309.	3.016,00	3.016,00
3.949	09-05-20	410	41002172	41002172	DIGITAL RIVER IRELAND LIMITED	S/FRA. 109499733.09. GROUP		3.016,00 -3.016,00
3.949	09-05-20	520	52000008	52000008	VISA BANKIA_CABANAS 9867	FAGO S/FRA. 109499733.309.		3.016,00 -3.016,00
11.395	31-12-20	520	52000008	52000008	VISA BANKIA_CABANAS 9867	AJUSTE Nº 21 REGISTRO DUP	3.016,00	3.016,00
11.395	31-12-20	629	62910000	62910000	Materia de oficina no invent	AJUSTE Nº 21 REGISTRO DUP	-3.016,00	-3.016,00

**Conclusión:** Corresponde al ajuste por apunte duplicado.

### 3. Asiento 11.360

Asiento	Fecha	Fecha	Grupo cuenta (S)	Grupo cuenta (D)	Tipo de asiento	SUBCUENTA	DESCRIPCION	CÓNCPTO	DEBE	HABER	Saldo
1	01/01/2019		410	41000299	1, Asiento	41000299		Asiento de Asiento		6.245,75	6.245,75
10.367	12/31/2019		410	41000299	5, Cierre	41000299		Asiento de Cierre	6.245,75		6.245,75
1	01-01-20		410	41000299	1, Asiento	41000299		Asiento de Asiento		6.245,75	6.245,75
11.560	12/30-12-20		410	41000299	2, Diferido	41000299		REGULARIZACION	6.245,75		6.245,75
11.560	12/30-12-20		678	67800000	2, Diferido	67800000	Costos excepcionales	REGULARIZACION	Del 2	6.245,75	6.245,75

**Conclusión:** Corresponde a la regularización del saldo pendiente del proveedor A sin actividad durante en 2020.

### 4. Asiento 11.384

Asiento	Fecha	Grupo cuenta (D)	Grupo cuenta (D)	Tipo de asiento	SUBCUENTA	Grupo balance	DESCRIPCION	CÓNCPTO	DEBE	HABER	Saldo
11.384	31-12-20	770	77000000	2, Cierre	77000000	3) Ingresos y excepciones extraordinarias	Ingresos por ventas	JUSTIFICACION	57.015,50		57.015,50
11.384	31-12-20	678	67800000	2, Cierre	67800000	3) Gastos y excepciones extraordinarias	Gastos excepcionales	JUSTIFICACION	26.577,30		-26.577,30
11.384	31-12-20	120	12000000	2, Cierre	12000000	1	Ingresos por intereses y dividendos	JUSTIFICACION	30.430,70		-30.430,70

**Conclusión:** Corresponde a la regularización de saldos anteriores a 2020.

### 31. Contratos de arrendamientos por importe de 43.440,45 euros.

*"No se han aportado los contratos asociados a arrendamientos por importe conjunto de 43.440,45 euros, por lo que no se ha podido verificar la adecuada contabilización de los citados gastos (ANEXO XVI)"*

*(pág. 11 AIF 2020, párrafo 3)*

**Conclusión:** entendemos que esta incidencia debe eliminarse del informe ante el envío de los mencionados contratos en el fichero adjunto

Anexo 32\_CR\_Contratos de Arrendamiento 43.440,45 euros

### 32. Existencia de un inventario actualizado

*"En concordancia con lo señalado en el apartado B.2.1.1., la falta de un inventario actualizado supone una limitación a la hora de determinar la razonabilidad de la dotación a la amortización contabilizada en el ejercicio 2020"*

*(pág. 11 AIF 2020, párrafo 4)*

**Conclusión:** El importe de la amortización se debe determinar en función de los activos contabilizados por lo que no entendemos que se incluya este punto.

### B.2.3 Memoria

#### 33. Existencia de un inventario actualizado

- “1. No contiene una relación de las donaciones privadas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y el importe recibido.*
- 2. No se indica el importe y características de los bienes totalmente amortizados en uso, distinguiendo entre construcciones y resto de elementos*
- 3. No se aporta información diferenciada sobre cada uno de los conceptos retributivos del personal de alta dirección y miembros del órgano máximo de dirección, haciendo alusión, únicamente, al “importe global de las retribuciones”.*
- 4. No se incluye información sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros del órgano máximo de dirección”*  
*(pág. 11 y 12 AIF2026)*

A este respecto hay que decir:

1. La Memoria está colgada en la Web del partido de transparencia, incluir datos como los mencionados en este punto, que están especialmente protegidos por la Ley, puede ser potencialmente conflictivo para los donantes. Como ha quedado demostrado en este escrito, el partido mantiene los archivos sobre afiliados con las necesidades de identificación que marca la Ley para los usos que requiera la administración al mismo tiempo que le asegura la protección de los datos que también marca la Ley. Esta información se encuentra incluida en el modelo 182.
2. En el punto 5 de este informe traslada la información que da la Memoria sobre los criterios de activación y amortización.
3. La información se presenta consolidada.
4. No existen anticipos y créditos concedidos al personal de alta dirección y a los miembros del órgano máximo de dirección.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

### 34. Auditoría de control interno.

*“a) El inventario al cierre de 2020 no dispone de una información actualizada ya que, como se ha indicado anteriormente, existe una diferencia de 108.922,34 euros entre el importe de amortización acumulada que figura en el inventario (259.237,75 euros) y el importe de la amortización acumulada registrado en contabilidad (150.315,41 euros).*

*b) La formación no realiza conciliaciones bancarias periódicas, desconociendo el origen de las diferencias detectadas entre los saldos contables y los informados por las entidades bancarias.*

*c) Si bien la formación realiza arqueos de caja, se ha constatado una falta de controles de las entradas y salidas de efectivo, lo que ha propiciado las incidencias descritas en el apartado B.2.1.1 de este Informe.*

*a) La ausencia de controles en la devolución en plazo de las fianzas constituidas una vez rescindidos los contratos de alquiler de las que derivan.*

*e) La ausencia de controles en los ingresos procedentes de actividades promocionales, al no disponer de registros auxiliares que aporten información precisa acerca del número de productos, del coste de estos y del resultado de la actividad.*

*j) La ausencia de un procedimiento de control y de registro contable homogéneo referente a la venta de participaciones de lotería” (pág. 11 y 12 AIF2026)*

A este respecto hay que decir:

- a) En estas alegaciones, esta parte ya ha hecho mención a la conformidad con la opinión de necesidad de mejora del registro de inmovilizado. En consecuencia, en el 2021 VOX implementó un nuevo ERP que aportaba, entre otras mejoras, la de la mejora en la información del inventario. En cualquier caso, ya ya se mencionó en las alegaciones el informe de 2018 y 2019, que en la contabilidad están todos los datos disponibles del inmovilizado y que los criterios de activación y amortización, así como la información sobre altas y bajas que se porta en la memoria a partir de los libros contables. La razonabilidad de los asientos de amortización se basa en la contabilidad garantizan la corrección de estos. y por

Coincidimos con el TCU en la conveniencia de mejoras en el control pero no en la ausencia de los mismos.

- b) En este informe, punto 12, se hace referencia a la periodicidad con la que se realizan esas conciliaciones así como se da cuenta de la información que se utiliza para las contabilizaciones de los bancos. Por esta razón, como en el caso anterior podemos coincidir con el TCU en la conveniencia de mejoras en el control pero no en la ausencia de los mismos.
- c) La documentación adjunta al punto 11 refleja la trazabilidad entre el arqueo de caja del cierre del 2019, el detalle por mes de la caja con apuntes individualizados y el cuadro con la contabilidad. Por lo que si bien cualquier mejora en los procedimientos es siempre algo conveniente, no consideramos, con las herramientas de entonces, ni las actuales, un cambio en los procedimientos que mejore significativamente el nivel de control que esta parte tiene sobre los movimientos de caja.
- d) Esta parte ha enviado información sobre las fianzas de las sedes ante cualquier necesidad de información dado que esta información se tiene bajo control. A diferencia de los puntos anteriores, cuyo desarrollo solo depende la propia organización, en este caso es de un tercero del que se requiere unos mecanismos de control mas exhaustivos. Aquéllos que le son exhibibles a VOX. La información sobre sus sedes la tiene y la ha puesto a disposición del TCU ante cualquier petición.
- e) En los puntos 24 y 35 de este informe esta parte trasladará como ya lo hizo en la fiscalización del 2018-2019 y en las contestaciones a las resoluciones al TCU los mecanismos de control que tiene sobre las mesas. Con independencia de que para Vox cada una de las Mesas Informativas no son consideradas un centro de coste o un centro de beneficio, - como se dijo en el documento aportado al TCU en fase de auditoría, esta parte si puede identificar a qué mesa corresponde cada ingreso en el banco relacionado con las mismas, los artículos entregados y las compensaciones recibidas. Asimismo, puede aportar y aporta en estas alegaciones, un inventario provincializado que consolida la actividad promocional. Por estos motivos, esta parte no puede aceptar la opinión del TCU sobre la ausencia de controles, si bien coincide, de nuevo, en la conveniencia de perfeccionar esos controles.

- f) Esta parte ha aportado a estas alegaciones el documento **1.32.1 Documentación justificativa de la lotería\_2.pdf**, integrado en el documento anexo al punto 25, que ya compartió con el TCu en fase de auditoría modificando la forma de registro contable que se había llevado a cabo en periodos anteriores. El control documental sobre la lotería ha quedado acreditado en la fase de auditoría si bien conviene modificar ciertos criterios contables de conformidad con el nuevo procedimiento aportado.

**Conclusión: Entendemos las mejoras genéricas de los mecanismos de control pero consideramos incorrecta la afirmación del tribunal sobre la ausencia de estos ya probada en la información aportada a estas alegaciones.**

### 35. Legalidad de los recursos públicos y privados.

*a) Las instrucciones internas de tesorería aplicables durante el ejercicio 2020 indican, en relación con los ingresos procedentes de actividades promocionales, que "no hay necesidad de identificar a los donantes si el ingreso es por una cantidad inferior a 300 euros por la actividad promocional", considerando la formación erróneamente que las donaciones están incluidas dentro de los recursos regulados en el artículo 2.Dos b) de la LOFPP referentes a las actividades promocionales, cuyos requisitos se regulan en el artículo 6.Tres de la citada Ley. Cabe señalar que dichas instrucciones fueron modificadas durante el ejercicio 2020, si bien, de nuevo, se indica la necesidad de identificación de la persona física sólo en los casos en los que haga una aportación igual o superior a 300 euros. La aplicación de dichas instrucciones, con el error terminológico reconocido por el partido en la práctica habitual, junto con una falta de control en los ingresos de productos promocionales, posibilita la percepción de cantidades al margen de los requisitos contemplados en los artículos 4.Dos a) y b) y 8 de la LOFPP, viéndose imposibilitada la identificación de las mismas en la medida en que la formación realiza el registro contable mediante importes agrupados, tal y como se ha indicado en los apartados B.2.1.1 y B.2.2.1 de este Informe. " (pág. 15 párrafos 1-3 AIF2026)*

El TCu se vuelve a referir a las instrucciones internas de Vox de 2019 y 2020, insistiendo en el error terminológico contenido en ellas reconociendo que la del 2020 fue modificada si bien la modificación no es completamente satisfactoria para el TCu. A este respecto, esta parte se ha dirigido el TCu haciendo las siguientes precisiones

*Los correos internos denominados Tesorería 2018 y Tesorería 2019 ni determinan ni pueden determinar seriamente la naturaleza jurídica de dichos ingresos. Fundamentalmente, porque las cosas son lo que son y en la calificación jurídica de los hechos hay que estar a la realidad del negocio jurídico más allá de las erróneas calificaciones de las partes, máxime cuando el propio TCu al que tenemos el honor de dirigirnos reconoce la ausencia de y la necesidad de una regulación detallada de cómo se han de ordenar y registrar este tipo de ingresos "asimilables", como dice la Ley.*

El TCu, al retomar esta interpretación sobre las instrucciones vuelve a no interpretar adecuadamente, ni el contenido, ni el sentido, ni la finalidad de los mismos. También este aspecto ha sido transmitido al TCu. La explicación que en estas líneas se da para el 2018 o 2019 son aplicables igualmente para el 2020

- *El título del correo es claro: "ingresos por actividades de huchas de mesas informativas "MI y merchandising"; de lo que se colige con claridad que no se refiere ni a donaciones, ni a cuotas ni a aportaciones de afiliados sino a actividad promocional.*
- *El documento aclara por ello que el ingreso debe realizarse en la cuenta bancaria provincial, es decir, no debe realizarse en la cuenta de donaciones, porque no son donaciones en ningún caso.*
- *El redactor del texto utiliza impropiaamente el término "donantes" pero es evidente que no se refiere a donante en el sentido de donación ya que se refiere a los "donantes...por la actividad promocional"; con lo que ciertamente es una confusión del redactor, pero no modifica el sentido de la instrucción.*

- Corrobora ello la mención a la cantidad límite de 300 euros, lo cual remite a las previsiones de la LFPP al respecto de los “otros ingresos”, esto es, ni donaciones ni aportaciones de socios.
- Lo cierto es que en ningún caso en el ejercicio 2020 se emite por esta parte certificado alguno de donación a efectos fiscales por los ingresos derivados de esta actividad promocional.
- La prueba definitiva se halla en el contenido concreto de la instrucción: “al realizarse el ingreso en banco deberá indicarse el concepto “M.I Provincia/Municipio XXXX”; donde se refleja la verdadera naturaleza del ingreso en cuenta corriente.
- El TCu ha omitido inexplicablemente la parte que da sentido a esa frase de la instrucción que literalmente dice “NO hay necesidad de identificar a los donantes si el ingreso es por una cantidad inferior a 300 euros por la actividad promocional “ Es evidente que la instrucción no se refería a donante en si sino a quien paga 300 euros por actividad promocional. La confusión ya se reconoció en fase de alegaciones

*“Teniendo en cuenta lo anterior, en el ejercicio 2020 se han apreciado ingresos, por importe de 102.048,30 euros, respecto de los que, si bien han sido registrados como actividades promocionales, existe una incertidumbre relativa a si parte de dichos ingresos corresponden a donaciones y no a la venta de productos. La aceptación de donaciones o aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica ”*

*” (pág. 11 y 12 AIF2026)*

Y finalmente el TCu nuevamente plantea incertidumbres sobre la naturaleza de los ingresos. De nuevo nos remitimos a lo ya manifestado al TCu actualizando aplicando los argumentos ya trasladados a las cifras de 2020:

- Se dice que “no se ha podido verificar la naturaleza de los registros contables en concepto de actividades promocionales que han ascendido a 102.048,30 euros”. Sin embargo, ello es así porque NO

*EXISTE HASIA LA FECHA INSTRUCCIÓN NINGUNA AL RESPECTO DE CÓMO DEBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS documentar los registros contables en concepto de actividades promocionales.*

- *En cualquier caso, al presente escrito se acompañan como anexo ANEXO 24 Conciliación mesas informativas 2020, la documentación que acredita el seguimiento y movimiento de los productos promocionales desde su adquisición hasta su entrega al ciudadano de a pie en las mesas informativas, con indicación de la provincia, municipio y mesa en que fueron repartidos; si bien ya se explicó en el procedimiento de fiscalización el protocolo interno de funcionamiento del partido.*
- *Es el mismo Tribunal de Cuentas, el que se refiere a los ingresos por “venta de artículos promocionales” ya que por su propia naturaleza en la actividad promocional no hay propiamente venta en el sentido de negocio jurídico en que se entregan las partes recíprocamente una cosa a cambio de un precio o signo que le represente, ex art. 1445 CC.*
- *Si bien es cierto que VOX no llevó registros auxiliares de esos ingresos por actividades promocionales, no lo menos es que no existe norma contable que lo imponga.*
- *Los ingresos por importe de 102.048,30 euros han sido registrados como actividades promocionales, y lo son efectivamente, sin que se trate en ningún caso de donaciones. Lo reconoce en realidad el propio Tribunal de Cuentas.*

**Conclusión: Los ingresos por actividades promocionales están debidamente acreditados y no pueden confundirse en ningún caso con donaciones.**

*b) La formación dispuso de cuentas bancarias específicas para los ingresos procedentes de cuotas, aportaciones de afiliados y donaciones, si bien se han constatado incumplimientos en el uso específico de las mismas, resultando especialmente destacable el ingreso de donaciones en la cuenta bancaria específica de cuotas. Como ya se indicó en el apartado B.2.2.1 de este Informe, los apuntes contables se registran por importes agregados, lo que dificulta identificar la procedencia y composición de los ingresos registrados contablemente*

y, en consecuencia, verificar el cumplimiento de la normativa legal para este tipo de ingresos. No obstante, con base en los extractos bancarios, se ha verificado la existencia de los siguientes incumplimientos de los artículos 4.Dos a) y b) y 8 de la LOFPP, en concreto:

- Se han ingresado en cuentas bancarias no específicas cuotas, aportaciones y donaciones por 2.834,50 euros, 10.122,77 euros y 24.516,50 euros, respectivamente (ANEXO XVI).
- Se han registrado ingresos que no corresponden a la naturaleza de las cuentas bancarias específicas para cuotas, aportaciones y donaciones por un total de 102.830,21 (ANEXO XVII).
- Se han registrado en la cuenta de PayPal 41.166,96 euros correspondientes a cuotas de afiliados y donaciones por importes de 1.119 euros y 40.047,96 euros, respectivamente (ANEXO XIX).
- Se han observado ingresos en efectivo en concepto de cuotas, aportaciones y donaciones. En concreto, se han ingresado en efectivo por emisión de carnets de afiliados 440 euros, por cuotas de afiliados 1.661 euros y por donaciones 100 euros (ANEXO XX).
- Se ha ingresado en la cuenta bancaria específica para las donaciones un cheque por importe de 1.000 euros, sin que se haya identificado el donante.

*La aceptación de donaciones o aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.” (pág. 15 y 16 AIF2020 )*

a-1) Como se ha dicho en otros apartados de estas alegaciones, efectivamente si podía haber ingresos por cuotas contabilizado como donaciones, también podía darse el caso de que esta falta de correspondencia se diera también las cuentas bancarias como se dice en el punto 21. Esta parte, en cambio, garantiza la identificación de cada afiliado, aportante o donante a través de su programa de gestión a partir del cual se ha elaborado el Modelo 182 de Hacienda, con el detalle que se aporta en el punto 23.

a-2) Los apuntes a los que se refiere el ANEXO XVIII corresponden, principalmente, a movimientos de dinero entre cuentas propias que parten de

algún hecho que es necesario regularizar. Es decir, puede pasar, por operativa mercantil ordinaria, que un proveedor o administración, la TGSS devuelva una factura a una cuenta que no es la de funcionamiento y que ese hecho, u otro similar, obligue a regularizar el saldo. De hecho 86.000 euros de los 102.000 euros por los que se pregunta, corresponden a traspasos de alguna de las cuentas de cuotas, donaciones o aportaciones a la cuenta de funcionamiento que es con la que podemos operar.

a-3) Vox utiliza una única cuenta de Paypal para cualquier uso, sea para determinados pagos o como cuenta de ingreso por cuotas, aportaciones o donaciones. Paypal es un monedero electrónico que no permite asociar una cuenta de ingresos. Para poder desagregar los ingresos por cada concepto tendríamos que haber dispuesto cuatro cuentas de Paypal lo cual va contra cualquier operativa mercantil estándar. La identificación del donante, aportante o afiliado que hace su contribución utilizando Paypal, queda garantizada en origen por el sistema de gestión interno y reportada correctamente en el Modelo 182. Finalmente, la corrección de la cuenta bancaria se da al hacer el traspaso desde el monedero paypal a la cuenta bancaria adecuada.

a-4) El TCu parece sugerir la pertinencia de tener 4 cajas, para los usos que sugiere en el texto lo cual, como en el caso de la cuenta de Paypal, no es operativo. Falta de operatividad de las cuatro cajas

a-5) En el archivo adjunto a este punto aportamos el justificante de este ingreso

c) Durante el 2020 no hubo campañas específicas equivalentes a las ya analizadas por el TCu para el 2018 y 2019. El hecho de que los donantes o aportantes, al hacer una donación o aportación ordinaria, incluyan en el campo abierto de las aplicaciones bancarias un texto con una intención no presupone que el partido haya hecho mas que abrir las cuentas ordinarias para recibir donaciones sin mas intervención que esa y la genérica estimulación a captar donativos

**Conclusión:** Mas allá de posibles errores puntuales en la asignación de cuentas contables, este partido tiene mecanismos de control suficientes y se reafirma en la capacidad de identificar como marca la Ley a los afiliados,

**donantes y aportantes. Mantiene los registros auxiliares y necesarios y ha proporcionado información requerida al TCu.**

**[Anexol8\\_35\\_Aportaciones, donaciones y cuotas.zip](#)**

**36. Publicación en la Web de los informes finales de la fiscalización del 2018 y 2019.**

*La formación (...), no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP (ANEXO XXIII) ” (pág. 11 y 12 AIF2026)*

En el momento de enviar este escrito al TCu ya está disponible en la web de Vox un enlace al informe mencionado del TCu.



### 37. Régimen de contratación

*“En relación con el régimen de contratación, la formación ha aprobado unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y el artículo 3.4 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, y se encuentran publicadas en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron irformadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, no ajustándose a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.”*

*“Se ha detectado el pago de 10 facturas en ejercicio 2020 a la empresa adjudicataria del contrato nº 2, por un importe total de 12.100 euros, sin que se haya incluido referencia alguna a los contratos referentes a dichos gastos en las relaciones de la contratación celebrada entre los años 2018 a 2020 remitidas a este tribunal, ni conste documentación explicativa adicional al respecto.”” (pág. 17 y 18 Parte C.6 AIF2026)*

En referencia al contrato celebrado el 1 de diciembre del 2020 con el proveedor G y B aportado por la formación en fase de fiscalización. Alegamos, que, previo a la fecha en la que se formaliza dicho contrato, el periodo que comprende del 1 de enero 2020 al 1 de diciembre de 2020. G B , proveedor de servicios profesionales de abogacía. Realizaba una factura en compensación a los servicios profesionales prestados según demanda. Por parte de la formación, se tomo la decisión de realizar una iguala que mejoraba el coste de la presentación de los servicios, fijando un coste cerrado por la prestación de los servicios recurrentes sujeto a condiciones contractuales.

El 28 de diciembre de 2020 se realiza el primer pago según los honorarios fijados en la cláusula tercera página 2.

Muestra de contratos. Aportado en fase de fiscalización:

TC 2019 C2	SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES	1.815,00 €	315,00 €	G B
------------	-----------	-------------------------	------------	----------	-----

-En los contratos nº 9 al 12, adjudicados a la misma empresa, al mismo día, por un importe total de 61.263,20 euros (IVA excluido), no consta en el expediente que se haya dado publicidad o se haya promovido concurrencia entre distintos proveedores, tal y como se exige en sus instrucciones internas para la contratación de un importe superior a 10.000 euros e inferior a 100.000 euros.

Anexo I. Muestra de contratos. Aportado en periodo de fiscalización.

TC 2020 C7	SERVICIOS	SERVICIOS INFORMATICOS	26.390,10 €	4.580,01 €	ALIVE
TC 2020 C7	SERVICIOS	SERVICIOS INFORMATICOS	41.581,65 €	7.216,65 €	ALIVE
TC 2020 C7	SERVICIOS	SERVICIOS INFORMATICOS	5.805,82 €	1.007,62 €	ALIVE
TC 2020 C7	SERVICIOS	SERVICIOS INFORMATICOS	350,90 €	60,90 €	ALIVE

En referencia al contrato celebrado el 9 de octubre del 2020 por el proveedor Alive para llevar a cabo un proyecto de consultoría, implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas.

Alegamos, que, tras la firma de dicho contrato, No se valoró la posibilidad de desarrollo con otro proveedor. El motivo, es que Sage asignó directamente a dicho Partner, dado que compra directamente al fabricante.

Aportamos contratación de tipo B firmada por el Comité de Gestión para el desarrollo de la solución de negocio. Siguiendo las instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación habituales de la formación.

**Anexo 19\_37 Contratos.zip**

### **38. Sistema de prevención de riesgos penales.**

**ANTECEDENTES.-** El informe emitido por el Tribunal de Cuentas respecto a la fiscalización de las Cuentas del año 2020, en el Apartado C, relativo a la Fiscalización de Cumplimiento, en su punto 7, establece lo siguiente:

*“En relación con el diseño del sistema de prevención de riesgos penales, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos*

*del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP"*

*No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado todos los requisitos, salvo el de revisión periódica. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel "incipiente", según los criterios adoptados en esta fiscalización (ANEXO XXV)".*

Respecto a este segundo apartado, no alcanzamos a entender el significado en este sentido del estado "incipiente", al que se refieren (dicho sea desde el máximo de los respetos y en estricto ánimo de poder dar cumplimiento a lo exigido en la legislación vigente), según los criterios adoptados en la fiscalización que hace referencia en el ANEXO XXV.

Consideramos que actualmente, el Sistema de Prevención de Riesgos no se encuentra en "estado incipiente", por los siguientes motivos:

**PRIMERO.-** En relación al ANEXO XXV, referente a las "OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP", en el apartado **Órgano de vigilancia**, cabe señalar que actualmente, una vez ha sido nombrado el responsable; se ha constituido el departamento formado con personas con la acreditación CESCO y la experiencia adecuada; se ha establecido el Comité de Cumplimiento que funciona regularmente.

**SEGUNDO.-** En relación al ANEXO XXV, referente a las "OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP", en el apartado **Mapa de Riesgos**, cabe señalar:

Se elaboró y es la base para los controles que se han establecido para mitigar los riesgos; en este año se inició su revisión, y el objetivo marcado es su finalización y aprobación en Septiembre 2024. Hasta el momento no se han visto en las áreas revisadas mayores riesgos de los analizados con anterioridad.

**TERCERO.-** El ANEXO XXV, referente a las "OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP", en el apartado de **Canal Ético**, señala las siguiente recomendaciones:

“..

*- No se ha publicado en la web del partido información sobre el canal ético conforme al*

*artículo 25 de la Ley 2/2023, esto es, publicación de la forma de acceder al canal ético y sus principios.*

*- Aunque se prevén expresamente las garantías de "confidencialidad" y "no represalias", no se explica, en ninguno de ambos casos, cómo llevarlas a efecto. Además, para el caso de "no represalias" sería adecuado tipificar qué se considera como tal, además de establecer sanciones y consecuencias en caso de que tengan lugar.*

*- Incluir plazo para emitir acuse de recibo y plazo para resolver (artículo 9 de la Ley 2/2023).*

En este sentido, les indicamos que, tal y como exige la Ley 20/2023, en la página web oficial del partido político VOX, en la página de inicio, al final del todo, junto a la "nota legal" y al "aviso de cookies" existe un acceso directo al "Canal Ético/Denuncias".

Cuando una persona accede al "Canal Ético/Denuncias", antes de empezar a escribir los hechos a denunciar, hay una explicación detallada respecto a:

- Le damos la bienvenida a nuestro canal.
- Al contenido de la denuncia.
- Cómo se gestiona la denuncia.
- Anonimato y confidencialidad.

Se ha adoptado un Software alojado en servidores externos que permiten el anonimato absoluto si el denunciante no quiere dar su nombre y en la Política del Canal de Denuncias se incluye todas las garantías de confidencialidad. Adicionalmente en la Política del Canal de Denuncia se indica los plazos, que son los que se siguen conforme a la legalidad vigente y que el TC puede verificar cuando considere; los plazos de recibo de las denuncias y su resolución se incluyen en la Política del Canal, y que pueden verificar su cumplimiento con las denuncias ya recibidas y tramitadas, por lo que consideramos que la Recomendación que a este respecto indican en su Anexo XXV estaría desactualizada.

Por otro lado, y en el mismo sentido, en el "PROCEDIMIENTO DE CANAL ÉTICO", que aportamos en su anterior requerimiento, se establece:

## ÍNDICE

1	ALCANCE	2
2	OBJETO	3
3	PRINCIPIOS DEL CANAL ÉTICO	3
4	REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO	4
4.1	REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS	4
4.2	INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR	5
4.3	GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO	6
4.3.1	GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE	6
4.3.2	GARANTÍAS DEL DENUNCIADO	7
5	COMPETENCIA Y GESTIÓN	7
5.1	ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA	8
5.1.1	ANÁLISIS FORMAL DE LA DENUNCIA	8
5.1.2	FASE DE INVESTIGACIÓN	8
5.1.3	CONCLUSIÓN Y REDACCIÓN DEL INFORME	9
5.1.4	REMISIÓN DEL INFORME A LA FIGURA COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA SU EJECUCIÓN.	9
5.1.5	REMISIÓN DE COMUNICACIÓN A LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS COMPETENTES.	9
6	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	9
7	CONSERVACIÓN DE LAS DENUNCIAS	10
8	REGISTRO DE DENUNCIAS	11

9	REVISIÓN Y MEJORA	11
10	OBJETIVOS DE SEGURIDAD	12
11	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	12

(Se adjunta de nuevo el “PROCEDIMIENTO DE CANAL ÉTICO) **Anexo\_20\_38\_SPR Procedimiento Ético.zip**

Por tanto, y teniendo en cuenta, que, en el Procedimiento del Canal de Denuncias, se detalla con precisión, el alcance, el objeto, los principios, las reglas de funcionamiento (que incluyen las garantías del denunciante y del denunciado), el procedimiento, las fases, las consecuencias del incumplimiento... etc, puede observarse no solo la intención de cumplir, si no el cumplimiento, por parte del partido, de cada uno de los requisitos que exige la legislación vigente.

**CUARTO.-** El ANEXO XXV, referente a las “OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP”, en el apartado **Código de Conducta**, señala las siguiente recomendaciones:

*“La aprobación se produce en el año 2022, con posterioridad al ejercicio fiscalizado.Recomendación: prever la aceptación individual del código por todos los miembros a través de un documento justificativo del contenido y conocimiento del mismo”.*

Actualmente se firma la conformidad a dicho código en el momento que se hace el onboarding de los empleados y cargos institucionales de Vox, que pueden verificar cuando consideren oportuno. Por ello también creemos que está desactualizada la recomendación que incluyen en el Anexo XXV.

En este sentido, en la base de datos del partido, PVI (Punto de verificación de la Información), todas las personas que formen parte de Vox, ya seas empleado, Cargo público u Orgánico, tienen la obligación, entre otros, de leer y firmar el Código Ético y el código de conducta del partido.

Además, cuando se imparte formación en la materia, se entrega por parte del departamento de Cumplimiento Normativo, de unos cuadernos que contienen tanto el Código Ético como de conducta, para que además de en la web y en el PVI, lo tengan a mano siempre que lo necesiten consultar.

**QUINTO.-** El ANEXO XXV, referente a las "*OBSERVACIONES RELATIVAS AL SPRP*", en el apartado de **Formación**, cabe mencionar lo siguiente:

Hay un plan y se va impartiendo y actualizando.

**Anexo\_20\_38\_SPR Procedimiento Ético.zip**

**En su virtud,**

**SOLICITAMOS al TRIBUNAL DE CUENTAS**, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y con ello cumplimentado el trámite de ALEGACIONES concedido en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de cuentas del ejercicio 2020 del partido político VOX, y tras los trámites pertinentes modifique el mismo habida cuenta las presentes alegaciones, aclaraciones y rectificaciones en los términos señalados en el cuerpo de este escrito, especialmente modificando la opinión del Tribunal de Cuentas en relación al ejercicio 2020 en el sentido que dichas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

**OTROSI DECIMOS**, que mediante el presente escrito VOX cree haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos, si bien manifestamos desde este momento que, si por cualquier circunstancia, de la índole que fuere, se hubiese incurrido en algún defecto, ofrece su subsanación inmediata a requerimiento del TCu, a los efectos pertinentes.

**SOLICITAMOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**, tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 3 de abril de 2024

Por VOX

Fdo. D. PABLO SAEZ ALONSO – MUÑUMER  
TESORERO NACIONAL

JUAN JOSE  
AIZCORBE  
TORRA (R:

Firmado digitalmente  
por JUAN  
JOSE AIZCORBE  
TORRA  
Fecha: 2024.04.03  
18:25:23 +02'00'

Por VOX

Fdo. D. JUAN JOSE AIZCORBE TORRA  
GERENTE NACIONAL

Este informe se ha subido a la plataforma del TCU el 3 de abril de 2024.